DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 216/2026 Ciudad de México, lunes 10 de agosto de 2026

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Salud

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Secretaría de Cultura

Secretaría de Turismo

Secretaría de las Mujeres

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Comisión Nacional de Vivienda

Banco de México

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Avisos

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Hector Adrían Márquez Zamarripa y firmantes de la agrupación denominada Ministerios Ebenezer Tabernáculo de Amor Aguascalientes. 4

Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa de una entidad interna de Compañerismo Bíblico Bautista de México, A.R., denominada Iglesia Evangélica La Roca de Caborca. 6

Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa de una entidad interna de Compañerismo Bíblico Bautista de México, A.R., denominada Iglesia Evangélica Bautista Jesucristo, Torre Fuerte. 8

Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó la C. Virginia Pérez de la Cruz y firmantes de la agrupación denominada Centro de Avivamiento Ministerio Internacional Dando Pan a las Naciones, México. 10

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la obtención del Folio de Registro en el Plan Maestro Nacional de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico de Alta Tecnología. 12

Tercer Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo. 18

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tlaxcala. 102

Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Zacatecas. 112

Acta de Comparecencia de la Comisión de Ordenación y Estilo del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana. 122

Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana con vigencia del 9 de diciembre de 2025 al 8 de diciembre de 2027. 122

SECRETARIA DE CULTURA

Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio oficial de las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura. 158

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Guerrero, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de la Ley General de Turismo, su Reglamento, la Ley de Infraestructura de la Calidad y las normas oficiales mexicanas en la materia, así como el fortalecimiento de las atribuciones que tienen encomendadas por ministerio de Ley, en el procedimiento de verificación de los prestadores de servicios turísticos en la entidad. 160

SECRETARIA DE LAS MUJERES

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Sonora, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto MUJERES/AVGM/SON/2026, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente B Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. 189

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento para la atención y cuidado en el Centro de Atención Integral Geriátrico para Personas Mayores en Situación de Vulnerabilidad Tijuana (2026), que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California. 227

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento integral de los Centros de Asistencia Social del Sistema DIF Tlaquepaque 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco y el Municipio de Tlaquepaque, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de dicho municipio. 238

convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento del Sistema Municipal DIF Isla Mujeres, en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en el Centro de Asistencia Social, 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo. 250

COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Manual de Organización de la Comisión Nacional de Vivienda. 261

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 317

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 317

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 317

Valor de la unidad de inversión. 318

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor. 318

AVISOS

Judiciales y generales. 319

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados son estricta responsabilidad de su emisor.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Hector Adrían Márquez Zamarripa y firmantes de la agrupación denominada Ministerios Ebenezer Tabernáculo de Amor Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley, establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 26 del mes de noviembre de 2025, la agrupación religiosa denominada Ministerios Ebenezer Tabernáculo de Amor Aguascalientes, ubicada en el municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. HECTOR ADRÍAN MÁRQUEZ ZAMARRIPA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIOS EBENEZER TABERNÁCULO DE AMOR AGUASCALIENTES

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. HECTOR ADRÍAN MÁRQUEZ ZAMARRIPA Y FIRMANTES de la agrupación denominada MINISTERIOS EBENEZER TABERNÁCULO DE AMOR AGUASCALIENTES, presentada en los términos siguientes:

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada ***MINISTERIOS EBENEZER TABERNÁCULO DE AMOR AGUASCALIENTES****, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: avenida Siglo XXI Ote. número exterior 2708, Fraccionamiento Pintores Mexicanos, municipio y Estado de Aguascalientes, C.P. 20179.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: avenida Siglo XXI Ote. número exterior 2708, Fraccionamiento Pintores Mexicanos, municipio y Estado de Aguascalientes, C.P. 20179, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Proclamar ardientemente el mensaje del evangelio de Jesucristo a través de la predicación de la Palabra de Dios a toda persona, y hacer de Jesus el Mesías un tema ineludible para todo el mundo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Hector Adrián Márquez Zamarripa y/o María de la Luz Esparza Díaz.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Hector Adrián Márquez Zamarripa, Presidente; María de la Luz Esparza Díaz, Secretaria; y Heman Abdiel Márquez Esparza, Tesorero.

IX.- Ministros de Culto: Hector Adrián Márquez Zamarripa, María de la Luz Esparza Díaz, Heman Abdiel Márquez Esparza y Erick Giovanni Calderón Rodríguez.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintiséis.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa de una entidad interna de Compañerismo Bíblico Bautista de México, A.R., denominada Iglesia Evangélica La Roca de Caborca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley, establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 5 del mes de septiembre de 2025 la entidad interna de Compañerismo Bíblico Bautista de México, A.R., denominada Iglesia Evangélica La Roca de Caborca ubicada en el municipio de Caborca, Estado de Sonora presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE COMPAÑERISMO BÍBLICO BAUTISTA DE MÉXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA EVANGÉLICA LA ROCA DE CABORCA

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa de una entidad interna de Compañerismo Bíblico Bautista de México, A.R., denominada Iglesia Evangélica La Roca de Caborca, presentada en los términos siguientes:

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA EVANGÉLICA LA ROCA DE CABORCA, para constituirse en asociación religiosa; derivada de COMPAÑERISMO BÍBLICO BAUTISTA DE MÉXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Ramón Bojorquez número 308, entre avenidas Altar y Oquitoa, colonia 6 de abril, municipio de Caborca, Estado de Sonora, C.P. 83600.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en calle Ramón Bojorquez número 308, entre avenidas Altar y Oquitoa, colonia 6 de abril, municipio de Caborca, Estado de Sonora, C.P. 83600, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Unificar y coordinar los esfuerzos de las iglesias, y demás instituciones bautistas del pais que deseen cooperar libre y voluntariamente para la extensión del evangelio en México...".

IV.- Representantes: Aviano Orozco Suárez, Juan Montes Lara, Lucina Montelongo Flores y/o Víctor Orozco Bonilla.

V.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Juan Montes Lara, Presidente; Lucina Montelongo Flores, Secretaria; y Víctor Orozco Bonilla, Tesorero.

VIII.- Ministro de Culto: Aviano Orozco Suárez.

IX.- Credo Religioso: cristiano evangélico bautista.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintiséis.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa de una entidad interna de Compañerismo Bíblico Bautista de México, A.R., denominada Iglesia Evangélica Bautista Jesucristo, Torre Fuerte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley, establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 5 del mes de septiembre de 2025 la entidad interna de Compañerismo Bíblico Bautista de México, A.R., denominada Iglesia Evangélica Bautista Jesucristo, Torre Fuerte ubicada en el municipio de Nogales, Estado de Sonora presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE COMPAÑERISMO BÍBLICO BAUTISTA DE MÉXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA EVANGÉLICA BAUTISTA JESUCRISTO, TORRE FUERTE

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa de una entidad interna de Compañerismo Bíblico Bautista de México, A.R., denominada Iglesia Evangélica Bautista Jesucristo, Torre Fuerte, presentada en los términos siguientes:

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA EVANGÉLICA BAUTISTA JESUCRISTO, TORRE FUERTE, para constituirse en asociación religiosa; derivada de COMPAÑERISMO BÍBLICO BAUTISTA DE MÉXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: cerrada Isabella número 31, colonia Monarca Residencial, sección Villas de Monarca, municipio de Nogales, Estado de Sonora, C.P. 84066.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en cerrada Isabella número 31, colonia Monarca Residencial, sección Villas de Monarca, municipio de Nogales, Estado de Sonora, C.P. 84066, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

*III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Unificar y coordinar los esfuerzos de las iglesias, y demás instituciones bautistas del pais **...**".*

IV.- Representantes: Jorge Antonio López López, Absalón Madrigal Godínez, Christian Yovani Hernández Gutiérrez y/o Claudia Elena Sánchez Martínez.

V.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Jorge Antonio López López, Presidente; Christian Yovani Hernández Gutiérrez, Secretario; y Claudia Elena Sánchez Martínez, Tesorera.

VIII.- Ministro de Culto: Absalón Madrigal Godínez.

IX.- Credo Religioso: cristiano evangélico bautista.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintiséis.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó la C. Virginia Pérez de la Cruz y firmantes de la agrupación denominada Centro de Avivamiento Ministerio Internacional Dando Pan a las Naciones, México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley, establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 5 del mes de mayo de 2026, la agrupación religiosa denominada Centro de Avivamiento Ministerio Internacional dando Pan a las Naciones, México, ubicada en el municipio Centro, Estado de Tabasco presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ LA C. VIRGINIA PÉREZ DE LA CRUZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA CENTRO DE AVIVAMIENTO MINISTERIO INTERNACIONAL DANDO PAN A LAS NACIONES, MÉXICO

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó la C. VIRGINIA PÉREZ DE LA CRUZ Y FIRMANTES de la agrupación denominada CENTRO DE AVIVAMIENTO MINISTERIO INTERNACIONAL DANDO PAN A LAS NACIONES, MÉXICO, presentada en los términos siguientes:

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada ***CENTRO DE AVIVAMIENTO MINISTERIO INTERNACIONAL DANDO PAN A LAS NACIONES, MÉXICO****, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: Andador número 3, Manzana 2 sin número, colonia José María Pino Suárez, Villahermosa, municipio Centro, Estado de Tabasco, C.P. 86029.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: Andador número 3, Manzana 2 sin número, colonia José María Pino Suárez, Villahermosa, municipio Centro, Estado de Tabasco, C.P. 86029, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Proclamar y enseñar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo, haciendo discipulos en cumplimiento de las funciones de la Iglesia Cristiana, descritos en la Palabra de Dios".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Virginia Pérez de la Cruz.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denominó "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Virginia Pérez de la Cruz, Representante Legal y Presidenta; Lenin Méndez Paz, Vicepresidente; Yazmin del Cármen de la Cruz Bautista, Tesorera; y Jessica Alejandra Pérez Rodas, Secretaria.

IX.- Ministros de Culto: Lenin Méndez Paz y Virginia Pérez de la Cruz.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico pentecostés.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintiséis.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la obtención del Folio de Registro en el Plan Maestro Nacional de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico de Alta Tecnología.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.

DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 4o., párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, fracciones I, V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracciones III Bis y XXVIII; 4o., fracciones III y IV; 5o., 7o., fracciones I, II, IX, XIV Ter y XV; 35 Bis, 60 Septies, 60 Octies, 60 Nonies y 60 Decies de la Ley General de Salud; así como 6 y 7, fracciones I, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o., párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano que toda persona tiene a la protección de la salud, y establece que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general;

Que el artículo 39, fracciones I, V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública dispone que corresponde a la Secretaría de Salud conducir la política nacional en materia de salud pública, asistencia social, prevención, atención a la salud y salubridad general y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal; planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud, y planear, organizar, controlar y coordinar el Sistema de Salud para el Bienestar y, en coordinación con las dependencias y entidades que lo conforman, llevar a cabo las acciones para la prestación gratuita de los servicios de salud;

Que la Ley General de Salud, en su artículo 3o., fracciones III Bis y XXVIII, señala que es materia de salubridad general la planeación de la creación, la sustitución y la ampliación de infraestructura para la prestación de servicios de salud y la salud digital;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7o., fracciones I, II, IX, XIV Ter y XV de la Ley General de Salud, la coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole establecer y conducir la política nacional en materia de salud; coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; coadyuvar con las dependencias competentes a la regulación y control de la transferencia de tecnología en el área de la salud; coordinar la planeación de la creación, sustitución y ampliación de unidades médicas, así como del equipamiento médico de alta tecnología, mediante la implementación del Plan Maestro Nacional de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico de Alta Tecnología, así como coordinar la elaboración del diagnóstico de necesidades de medicamentos, equipo médico de alta tecnología y demás insumos para la salud que se requieran para la prestación de los servicios de salud, con base en la información que le proporcionen las unidades médicas del sector salud;

Que el artículo 35 Bis de la citada Ley establece que todo proyecto para la creación, la sustitución o ampliación de unidades médicas que planeen llevar a cabo las instituciones públicas que conforman el Sistema Nacional de Salud, así como la adquisición de equipo médico de alta tecnología, deberán contar con un folio de registro en el Plan Maestro Nacional de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico de Alta Tecnología, mediante el cual se dará constancia de su necesidad y justificación, y permitirá el seguimiento desde su inicio hasta su puesta en operación, independientemente de la fuente de financiamiento;

Que los artículos 60 Septies, 60 Octies, 60 Nonies y 60 Decies de la Ley General de Salud, facultan a la Secretaría de Salud para emitir los lineamientos que regulen el registro de los proyectos de creación, sustitución o ampliación de unidades médicas, o de adquisición de equipo médico de alta tecnología de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, establecer su vigencia, promover el incremento ordenado de la cobertura de servicios y mantener disponible el Plan Maestro Nacional de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico de Alta Tecnología para las verificaciones de las autoridades competentes;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2025, en su Eje General 2: “Desarrollo con bienestar y humanismo”, establece la construcción de un sistema de salud que busca garantizar el acceso universal a la atención médica, estudios de laboratorio y medicamentos gratuitos, así como la modernización de hospitales y centros de salud, para lo cual es indispensable optimizar la infraestructura física y el equipamiento médico, asegurando su distribución equitativa en el territorio nacional;

Que el Programa Sectorial de Salud 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de septiembre de 2025, establece que para garantizar el acceso a los servicios de salud, la infraestructura es un factor crucial, por ello se propone la coordinación efectiva y obligatoria interinstitucional para elaborar un Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud (PMI), ahora Plan Maestro Nacional de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico de Alta Tecnología, al que deberán adherirse todas las instituciones públicas para planificar ordenadamente el crecimiento, especialmente en zonas saturadas o de difícil acceso, por lo que en su Objetivo 1 "Garantizar el acceso universal a los servicios de salud para la población" se prevé la línea de acción 1.3.2 que señala la integración del PMI como instrumento vinculante para el desarrollo de infraestructura en el sector;

Que la eficiencia en el gasto público exige evitar la duplicidad de inversiones y la subutilización de recursos, y es necesario contar con un mecanismo de planeación centralizado que valide la pertinencia de las obras y equipos en función de las necesidades epidemiológicas reales, la capacidad instalada existente y la integración de redes de servicios;

Que, para garantizar la transparencia, la trazabilidad y la agilidad administrativa que requiere la operación del Sistema Nacional de Salud, resulta indispensable instrumentar una plataforma digital que sistematice la recepción, análisis y validación y seguimiento de las solicitudes, reduciendo la discrecionalidad y los tiempos de respuesta en beneficio de las instituciones solicitantes;

Que la Secretaría de Salud, a través de la Subsecretaría de Integración Sectorial y Coordinación de Servicios de Atención Médica, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, se auxiliará, en términos de lo señalado en los artículos 27 y 49 de dicho ordenamiento, de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y la Dirección General de Modernización del Sector Salud para validar, dentro del ámbito de su respectiva competencia, los proyectos de infraestructura física y de equipamiento médico de alta tecnología, siendo necesario articular sus funciones en un solo instrumento normativo que otorgue certeza jurídica a los usuarios, y

Que, a efecto de dar cumplimiento al artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2026, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se emiten los Lineamientos para la obtención del Folio de Registro en el Plan Maestro Nacional de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico de Alta Tecnología.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. – Los certificados de necesidades emitidos a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo conservarán la vigencia con la que fueron emitidos. La Secretaría de Salud integrará la información contenida en dichos certificados en la integración del Plan Maestro Nacional de Infraestructura en Salud y Equipamiento de Alta Tecnología, de conformidad con lo establecido en el artículo TRANSITORIO Sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de enero de 2026.

TERCERO. - Las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que tengan proyectos de obra o equipamiento en proceso o hayan sido adquiridos en ejercicios anteriores o esté pendiente el registro correspondiente, deberán solicitar la emisión del Folio de Registro para su regularización en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO. – Para efectos de la recepción y gestión de cualquier solicitud de apoyo a proyectos de infraestructura en salud, así como para la revisión y gestión del Registro en Cartera de inversión, la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud deja de fungir como Ventanilla Única, por lo que dichas solicitudes deberán presentarse ante la unidad administrativa competente, de conformidad con el artículo Quinto transitorio, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de enero de 2026.

Dado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de julio de 2026.- El Secretario de Salud, **David Kershenobich Stalnikowitz**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL FOLIO DE REGISTRO EN EL PLAN MAESTRO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EQUIPAMIENTO MÉDICO DE ALTA TECNOLOGÍA

ARTÍCULO 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto, establecer los criterios técnicos y administrativos que deberán observar las instituciones públicas que integran el Sistema Nacional de Salud para obtener el Folio de Registro en el Plan Maestro Nacional de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico de Alta Tecnología.

ARTÍCULO 2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. **DGMoSS:** Dirección General de Modernización del Sector Salud.

II. **DGPLADES:** Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud.

III. **Equipo Médico de Alta Tecnología (EMAT):** Dispositivos médicos destinados a funciones avanzadas de diagnóstico o tratamiento, caracterizados por su complejidad tecnológica, especialización en el manejo, alto costo de adquisición, instalación, operación y mantenimiento.

IV. **Folio de Registro:** Clave alfanumérica única emitida por la Secretaría de Salud que acredita la validación de la necesidad del proyecto y su inscripción en el Plan Maestro Nacional de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico de Alta Tecnología.

V. **Instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud**: Las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, que presten servicios de salud.

VI. **Plan Maestro Nacional de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico de Alta Tecnología:** Instrumento rector de planeación y seguimiento, coordinado por la Secretaría de Salud, mediante el cual se llevará el registro de proyectos para la creación, sustitución o ampliación de unidades médicas que planeen llevar a cabo las instituciones públicas que conforman el Sistema Nacional de Salud, así como la nueva incorporación o sustitución de Equipo Médico de Alta Tecnología, que permitirá el seguimiento desde su inicio hasta su puesta en operación.

VII. **Sistema del Plan Maestro Nacional de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico de Alta Tecnología (SISTEMA):** Plataforma digital institucional administrada por la Secretaría de Salud para la gestión, recepción y emisión de los Folios de Registro del Plan Maestro Nacional de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico de Alta Tecnología.

ARTÍCULO 3. El Folio de Registro en el Plan Maestro Nacional de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico de Alta Tecnología es aplicable para establecimientos de hospitalización, de consulta externa y de apoyo, destinados a la atención médica en relación con las siguientes acciones:

I. **Infraestructura:**

A. Obra nueva (creación de unidades médicas);

B. Sustitución de unidades médicas y

C. Ampliación de áreas físicas existentes en las unidades médicas.

II. **Equipamiento:**

A. Nueva incorporación de EMAT por adquisición y/o donación, y

B. Sustitución de EMAT por adquisición y/o donación.

Quedan excluidos de la obligación de obtener Folio de Registro los establecimientos de asistencia social, así como las acciones de mantenimiento, conservación, remodelación, rehabilitación y dignificación que formen parte de la operación continua de los mismos.

ARTÍCULO 4. La Secretaría de Salud autorizará el Folio de Registro de las acciones en el SISTEMA, a través de sus unidades administrativas competentes, conforme a la siguiente distribución de facultades:

I. Corresponde a la DGPLADES la emisión de Folios de Registro de acciones de Infraestructura en Salud.

II. Corresponde a la DGMoSS la emisión de Folios de Registro de acciones de EMAT.

ARTÍCULO 5. La Subsecretaría de Integración Sectorial y Coordinación de Servicios de Atención Médica, a través de la DGPLADES y de la DGMoSS, determinará, de conformidad con sus atribuciones en materia de optimización de la infraestructura y modernización de equipo médico, la viabilidad de los proyectos presentados mediante las solicitudes para obtención de Folio de Registro. Para ello, se tomarán en consideración los siguientes elementos del proyecto, según sea el caso:

I. Que responda a una necesidad epidemiológica justificada que fortalezca las redes de servicios de salud;

II. Que forme parte del diagnóstico de necesidades de equipamiento coordinado por la Secretaría de Salud, o que esté incluido en la demanda consolidada de equipamiento de los procedimientos de contratación sectorial, y

III. Que, en el supuesto de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emita un Programa Nacional en materia de Infraestructura, el proyecto se encuentre incluido en el mismo.

ARTÍCULO 6. El SISTEMA será la plataforma informática exclusiva y obligatoria para la recepción y gestión de todas las solicitudes para obtener un Folio de Registro.

El SISTEMA fungirá como ventanilla única digital y distribuirá automáticamente las solicitudes a las unidades administrativas correspondientes para su atención conforme a lo siguiente:

I. Las solicitudes de Folio de Registro de acciones de Infraestructura, serán turnadas a la DGPLADES para su análisis, validación y en su caso emisión.

II. Las solicitudes de Folio de Registro de acciones de Equipamiento serán turnadas a la DGMoSS para su análisis, validación y, en su caso, emisión.

Para los trámites a que se refieren los presentes lineamientos, el uso del SISTEMA es indispensable por lo que no se admitirán solicitudes físicas a través de documentos ni por correos electrónicos ajenos al SISTEMA, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado a criterio de la Subsecretaría de Integración Sectorial y Coordinación de Servicios de Atención Médica, a través de la DGPLADES o DGMoSS, según corresponda.

ARTÍCULO 7. Para las solicitudes de Folio de Registro de acciones de Infraestructura, las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud deberán ingresar en el SISTEMA la siguiente información y documentación soporte:

I. Oficio de solicitud firmado por la persona titular de la institución o a quien esta designe para su gestión;

II. Tipo de acción (obra nueva, sustitución o ampliación);

III. Datos generales del establecimiento de salud conforme al Catálogo de Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES);

IV. Datos generales del proyecto;

V. Cartera de Servicios;

VI. Programa Médico-Arquitectónico;

VII. Anteproyecto Arquitectónico, y

VIII. Justificación del proyecto.

En caso de contar con un instrumento de planeación propio de la institución que contenga la información descrita en las fracciones anteriores, éste se considerará válido para realizar la solicitud de Folio de Registro en el Plan Maestro Nacional de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico de Alta Tecnología.

ARTÍCULO 8. Para las solicitudes de Folio de Registro de acciones de Equipamiento, las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, deberán ingresar en el SISTEMA la siguiente información y documentación:

I. Datos generales del establecimiento de salud conforme al Catálogo de Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) y nivel de atención

II. Descripción del EMAT solicitado, el cual debe encontrarse dentro de los señalados en el Artículo 10 de los presentes Lineamientos, o en su defecto, contar con la justificación clínica para su validación;

III. Tipo de acción (nueva incorporación o sustitución), y

IV. Documento institucional o carta responsiva suscrita por el área competente del solicitante, en la que avale bajo protesta de decir verdad que cuenta con la viabilidad de infraestructura, instalaciones, personal especializado y previsiones operativas para la recepción y funcionamiento del EMAT solicitado. En caso de sustitución, bastará con indicar en el mismo documento, la baja o fin de vida útil del EMAT a reemplazar.

ARTÍCULO 9. Tratándose de acciones de Equipamiento, la inscripción y obtención del Folio de Registro se vinculará directamente con los procesos de planeación, integración de la demanda y procedimientos de contratación consolidada que coordine la Secretaría de Salud, con el objeto de garantizar las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad para el Estado.

Cuando excepcionalmente, las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud realicen la adquisición de EMAT de manera individual o mediante otras fuentes de financiamiento, deberán tramitar el Folio de Registro correspondiente en el Plan Maestro Nacional de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico de Alta Tecnología.

ARTÍCULO 10. Para efectos de los presentes Lineamientos se considera como EMAT, los siguientes equipos:

I. Acelerador lineal (diversas modalidades);

II. Sistemas de terapia de radiación y unidades de radioterapia intracavitaria;

III. Angiógrafos (arcos biplanares y monoplanares);

IV. Cámaras de centelleo y equipos PET-CT;

V. Tomógrafos computarizados;

VI. Unidades de resonancia magnética (1.5 teslas o superior);

VII. Sistemas de cirugía asistida por robot;

VIII. Mastógrafos (digitales, con tomosíntesis, con estereotaxia o la combinación de ambas), y

IX. Cualquier otro determinado por la DGMoSS.

La DGMoSS mantendrá actualizado el listado de EMAT en su página de internet oficial, listado al cual le serán aplicables los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 11. La inscripción del Folio de Registro en el Plan Maestro Nacional de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico de Alta Tecnología, se rige por el principio de simplificación administrativa.

Las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud solicitantes son exclusivamente responsables de asegurar que, previo a la carga de información en el SISTEMA, cuentan con todas las validaciones internas de sus áreas de planeación, infraestructura, conservación, mantenimiento, equipamiento médico u homólogas.

La información ingresada al SISTEMA se entenderá realizada bajo protesta de decir verdad, sin embargo, la Secretaría de Salud de conformidad con sus atribuciones se reserva la facultad de realizar visitas de seguimiento posteriores a la emisión del Folio de Registro en el Plan Maestro Nacional de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico de Alta Tecnología cuando lo estime pertinente.

ARTÍCULO 12. Una vez ingresada la solicitud con la documentación completa en el SISTEMA, la unidad administrativa competente revisará, en un plazo de 24 horas, que la institución pública solicitante haya completado el formulario de solicitud y anexado la documentación soporte, validará que la solicitud está completa, y se emitirá el Folio de Registro en un plazo máximo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente de dicha validación. En caso de que la documentación no esté completa, se rechazará la solicitud y se hará del conocimiento del solicitante a más tardar al día siguiente de la recepción.

ARTÍCULO 13. En las solicitudes de EMAT asociadas a acciones de Infraestructura, se podrán realizar las gestiones para obtener su propio Folio de Registro en el Plan Maestro Nacional de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico de Alta Tecnología y proceder a la acción que corresponda, independientemente del avance del proyecto de Infraestructura.

Para garantizar el uso eficiente de los recursos y evitar el deterioro de los equipos, las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, deberán procurar que la entrega y recepción física de los EMAT en la unidad médica correspondiente al proyecto de Infraestructura, se realice cuando la obra asociada cumpla con el porcentaje técnico necesario para garantizar la instalación inmediata según el tipo de EMAT, o cuando el avance físico reportado en el SISTEMA referido en el artículo 14, sea de al menos el 70%.

ARTÍCULO 14. Con el objeto de identificar el estatus respecto al avance físico de los proyectos, las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que cuenten con un Folio de Registro en el Plan Maestro Nacional de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico de Alta Tecnología deberán reportar cada trimestre calendario, el avance físico a través del SISTEMA, incluyendo la evidencia fotográfica que sustente el progreso reportado.

La Secretaría de Salud, con el apoyo de las secretarías estatales de salud o equivalentes, podrá realizar visitas de seguimiento al desarrollo de los proyectos.

ARTÍCULO 15. El Folio de Registro tendrá una vigencia máxima de 6 años contados a partir de la fecha de su emisión.

Los Folios de Registro perderán su vigencia al término del periodo de la administración federal en la que fueron emitidos, y quedarán sujetos a las prioridades y evaluación de los proyectos subsecuentes, siempre y cuando no se haya iniciado formalmente el proceso de ejecución de obra o el procedimiento de contratación y adquisición respectivo.

ARTÍCULO 16. La renovación del Folio del Registro únicamente será aplicable para aquellos relacionados a las acciones de EMAT y será posible, por una única vez, con una extensión de vigencia por 3 años, siempre que se solicite vía el SISTEMA antes de concluir su vigencia, y se cumpla con los requisitos documentales del artículo 8 de los presentes lineamientos, según corresponda.

ARTÍCULO 17. La cancelación anticipada del Folio de Registro en el Plan Maestro Nacional de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico de Alta Tecnología procederá en los supuestos siguientes:

I. La falta de reporte de avance físico en el SISTEMA por dos periodos consecutivos de reporte;

II. Que el proyecto no presente inicio de obra o adquisición del EMAT dentro de los primeros veinticuatro meses posteriores a la emisión del Folio de Registro, salvo que la institución solicite y obtenga una ratificación de vigencia justificada ante la unidad administrativa competente, la cual se deberá solicitar por escrito, proporcionando la información y documentación que acredite las causas que justifiquen el atraso, misma que será evaluada por la DGPLADES o la DGMoSS, según corresponda, las cuales determinarán si dicha justificación es suficiente para no cancelar el Folio de Registro y que el mismo mantenga la vigencia otorgada originalmente;

III. La detección de falsedad en la información proporcionada; o

IV. Al término del periodo de la administración federal en la que fueron emitidos, siempre y cuando no se haya iniciado formalmente el proceso de ejecución de obra o el procedimiento de contratación y adquisición respectivo.

ARTÍCULO 18. La DGMoSS verificará que las solicitudes de Folio de Registro de acciones de Equipamiento, correspondan a las prioridades vigentes; en caso de que la solicitud no cuente con el elemento establecido en la fracción IV del artículo 5 de estos Lineamientos, la institución solicitante deberá justificar la urgencia o la necesidad sobrevenida para su validación excepcional.

ARTÍCULO 19. El Plan Maestro Nacional de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico de Alta Tecnología estará disponible para su consulta de manera permanente, a efecto de que las autoridades competentes puedan realizar las verificaciones correspondientes respecto de los Folios de Registro otorgados por la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 20. Para efectos de la planeación y programación, el Folio de Registro constituirá el documento idóneo para acreditar la factibilidad técnica y alineación sectorial en los instrumentos de valoración estratégica que corresponda.

TERCER Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo.

03-CM-SaNAS-QROO/2025

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 28 DE MARZO DE 2025, EN ADELANTE "CONVENIO MODIFICATORIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL, ASISTIDO POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA; LA DRA. ESTRELLA ALBARRÁN SUÁREZ, DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DR. EMMANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS; LA LIC. TERESA RAMOS ARREOLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA; EL DR. RAFAEL RICARDO VALDEZ VAZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. SAMANTHA GAERTNER BARNAD, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y EL MTRO. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, COMISIONADO NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. FLAVIO CARLOS ROSADO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD Y LA LIC. MARTHA PARROQUIN PÉREZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de marzo de 2025, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 24 de julio de 2025, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de modificar la cláusula Segunda, párrafos primero, segundo y décimo Segundo; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; así como eliminar el Anexo 8, del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Con fecha 18 de septiembre de 2025, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de modificar las cláusulas Segunda, párrafos primero, segundo y décimo segundo; los Anexos 2, 4, 5, 6 y 7; del "CONVENIO PRINCIPAL".

IV. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice*: "... que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".*

V. Que “LAS PARTES” han determinado, modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD” en términos de lo estipulado en el presente instrumento; así como en atención a la reincorporación del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, “SIAFFASPE”, herramienta informática destinada a apoyar a la planeación, organización, supervisión, comprobación, transparencia del ejercicio y aplicación de recursos e insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD”.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara, que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1 Se reproducen y ratifican las declaraciones 1, 4 y 5 insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las declaraciones 2 y 3 del Apartado II “LA ENTIDAD”; las cláusulas Segunda, párrafos primero, segundo y décimo segundo; la cláusula Tercera, numerales 6 y 7; la cláusula Quinta, párrafo segundo; la cláusula Sexta; la cláusula Octava, fracción I, IV, V, IX y X; la cláusula Novena, fracción IX, XII y XIII; los Anexos 1, 2, 4, 5, 6 y 7; del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

II. “LA ENTIDAD” declara que:

1. …

2. Que en representación de la Secretaría de Finanzas y Planeación comparece su titular, la Lic. Martha Parroquín Pérez, quien acredita su personalidad con el nombramiento que le fue otorgado a su favor por la C. Gobernadora del Estado de Quintana Roo, con fecha 28 de agosto del año 2024, y cuenta con las facultades para concurrir a la celebración del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 4, 19 fracción IV, 30 fracción VII y 33 fracciones I, III, XVI, XXXIII, XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 5, 9 y 10 apartado A fracción I y apartado B fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

3. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, el Lic. Flavio Carlos Rosado, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4 fracción IV, 5 y 10 de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo; 1, 3, 4, 7 fracción I, 16, 19 fracción XII, 30 fracción VII y 41 fracción IX, XXVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 3, 21 fracción V y 24 de la Ley de Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; y artículos 1, 5 fracción II, y 10 fracción XII del Decreto número 25 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud, así como el artículo 15 y 16 del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud, cargos que acredita mediante los nombramientos de fecha 25 de septiembre de 2022,expedidos por la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.

4. y 5. …

“SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de $154,190,670.89 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 89/100 M.N), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de $57,038,846.19 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 19/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a “LA SECRETARÍA”.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de $97,151,824.70 (NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 70/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud.

...

...

...

...

...

...

...”

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

6. “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales, podrán ser virtuales o presenciales, a efecto de observar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el destino, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos presupuestarios e insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del “SIAFFASPE”, de acuerdo a lo establecido en los Criterios para la comprobación del gasto, 2025; y en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio; debiendo exhibir la documentación original comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

7. Para la vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que, en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, se deberán observar, en lo aplicable, los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, que para tal efecto “LA SECRETARÍA” a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” establezca para apoyar

el seguimiento a la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados a “LA ENTIDAD” . Asimismo, se deberá utilizar la herramienta informática denominada “SIAFFASPE”, para la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados y de los insumos federales suministrados a “LA ENTIDAD”.

...

...”

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. – “**...**

Los recursos presupuestarios federales, a los que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, a través del “SIAFFASPE”, en el Módulo de Reportes–Presupuestación–Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y conforme a las disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

...”

SEXTA. DOCUMENTOS PARA LA COMPROBACIÓN DE RECURSOS. - Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y la comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo 12, 2025; y Criterios para la Comprobación del Gasto, 2025, registrados en el “SIAFFASPE”, forman parte integrante del presente instrumento, y son de carácter obligatorio para “LAS PARTES”, por lo que, en caso de incumplimiento a lo establecido en dichos Criterios, “LA SECRETARÍA” a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, en observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, podrá informar a las instancias de fiscalización federal y/o estatal dicho incumplimiento para los efectos legales a que haya lugar.

...

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, deberá:

I. Informar mediante oficio y correo electrónico dirigido a “LA SECRETARÍA” a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por “LA SECRETARÍA” a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, objeto del presente Convenio, con el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), con el cual, acredite la recepción de dichos recursos, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio; así como registrarlo en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del “SIAFFASPE”.

...

...

IV. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, los certificados del gasto que se generen a través del “SIAFFASPE”, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice “LA ENTIDAD”, elaborados y validados por el titular de la Dirección General del Instituto de Servicios de Salud, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en “LA ENTIDAD”, de acuerdo a los requisitos que establezcan los Criterios para la comprobación del gasto, 2025, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

V. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este “CONVENIO ESPECÍFICO”, la cual, deberá estar a nombre de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2025, mismos que forman parte del presente instrumento, señalados en el “SIAFFASPE”. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado”, y se identificará con el nombre de “LOS PROGRAMAS” en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2025.

Registrar en el Módulo de Registro de Comprobaciones del “SIAFFASPE”, en formato PDF, la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que soporte los certificados del gasto, generados a través del “SIAFFASPE”, que se entreguen a las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados.

...

...

...

IX. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, mediante los formatos establecidos en el Anexo 9 del presente instrumento, conforme resulte aplicable, y con los requisitos solicitados, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025; y a más tardar, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del “SIAFFASPE”, el 15 de marzo del 2026, el correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2025, el informe sobre:

a. El avance del ejercicio de los recursos ministrados financieros ministrados a “LA ENTIDAD”, señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.

b. El avance en el suministro y destino de los insumos/bienes enviados a “LA ENTIDAD”, señalando el nombre del Programa, índice, descripción del bien/descripción complementaria, fuente de financiamiento, cantidad programada, costo total estimado, cantidad real ministrada, costo total real, porcentaje de avance suministrado, pendiente por suministrar, cantidad real aplicada, porcentaje de avance aplicado y por aplicar.

c. El avance de indicadores, señalando el nombre del programa, índice, actividad general, indicador, frecuencia de medición, medición de avance, meta, meta programada, presupuesto, meta realizada y porcentaje de avance.

X. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VIII de la presente Cláusula así como registrar en el Módulo “Rendición de Cuentas-Informes Trimestrales de Insumos/Bienes” del “SIAFFASPE” dicha documentación.

Al momento de la recepción de los insumos en sus respectivos almacenes, “LA ENTIDAD” se hará responsable de supervisor y asegurarse que los insumos entregados por la proveeduría cumplan con las condiciones y características contenidas en el anexo técnico del contrato, así como; con las normas oficiales que en material de empaque apliquen para cada insumo que “LA SECRETARIA” suministre al amparo del presente Convenio para su aplicación en “LOS PROGRAMAS”.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

..."

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". - "LA SECRETARÍA".- "...

...

...

...

...

...

...

...

...

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos de Informes Trimestrales a que hace referencia la fracción IX de la Cláusula Octava del presente instrumento, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio y mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE".

...

...

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2026, mediante el formato que se obtenga a través del "SIAFFASPE", el Acta de Conciliación de Insumos. Dicha Acta se generará, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el presente convenio y los insumos ministrados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas, conforme a las remisiones y/o los documentos oficiales con los que se acredite la entrega de insumos, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

XIII. Emitir, a más tardar el 15 de abril de 2026, a través del "SIAFFASPE", la Constancia de Cierre de Presupuesto, una vez que la "LA ENTIDAD", haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

...

...

...

..."

ANEXO 1

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA":

...

...

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD":

1	...	...
2	Lic. Martha Parroquin Pérez	Secretaria de Finanzas y Planeación

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

PODER EJECUTIVO

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 90, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; HE TENIDO A BIEN NOMBRAR A LA C.

LIC. MARTHA PARROQUIN PÉREZ

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA, CON LA ASIGNACIÓN MENSUAL QUE A LA PLAZA CORRESPONDA, SEGÚN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN VIGOR.

Rúbrica.

Cd. Chetumal, Q. Roo, 28 de agosto de 2024

ANEXO 2

Identificación de “LOS PROGRAMAS” por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública

E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	VA010	0.00	73,711,714.10	73,711,714.10
		Total E036	**0.00**	**73,711,714.10**	**73,711,714.10**

M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	AD010	0.00	39,486.55	39,486.55
3	Atención a la Salud en la Infancia	AD010	0.00	190,392.68	190,392.68
4	Cáncer de infancia y adolescencia	AD010	0.00	60,420.92	60,420.92
		Total M001	**0.00**	**290,300.15**	**290,300.15**

P016 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL VIH, SIDA Y OTRAS ITS

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS					
1	VIH y otras ITS	VH030	2,417,359.00	5,343,782.60	7,761,141.60
2	Virus de Hepatitis C	VH030	0.00	1,522,885.24	1,522,885.24
		Total P016	**2,417,359.00**	**6,866,667.84**	**9,284,026.84**

P018 PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA					
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		923,793.00	0.00	923,793.00
1	Comunidades y municipios	CS010	796,412.00	0.00	796,412.00
7	Desnutrición Aguda	CS010	127,381.00	0.00	127,381.00
S u b t o t a l			923,793.00	0.00	923,793.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial		1,417,400.34	0.00	1,417,400.34
1	Seguridad Vial	AC010	705,700.00	0.00	705,700.00
2	PA en Grupos Vulnerables	AC020	405,000.00	0.00	405,000.00
3	Mod. Aten. Méd. Prehos.	AC030	281,700.34	0.00	281,700.34
4	Movilidad Activa	AC040	25,000.00	0.00	25,000.00
S u b t o t a l			1,417,400.34	0.00	1,417,400.34
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	EE040	0.00	32,330.00	32,330.00
S u b t o t a l			0.00	32,330.00	32,330.00
O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	EE070	0.00	107,129.00	107,129.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	EE060	0.00	269,515.53	269,515.53
4	Emergencias en Salud	EE010	0.00	59,941.58	59,941.58
S u b t o t a l			0.00	436,586.11	436,586.11
	Total P018		**2,341,193.34**	**468,916.11**	**2,810,109.45**

P020 SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva		17,590,528.63	5,034,010.29	22,624,538.92
1	SSR para Adolescentes	SR040	9,875,224.20	56,105.30	9,931,329.50

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
	2	PF y Anticoncepción	SR030	2,486,824.00	207,319.32	2,694,143.32
	3	Salud Materna	MJ070	547,109.96	3,525,920.52	4,073,030.48
	4	Salud Perinatal	MJ080	1,305,748.97	638,000.00	1,943,748.97
	5	Aborto Seguro	SR050	1,708,952.00	338,345.15	2,047,297.15
	6	Violencia de Género	PG030	1,666,669.50	268,320.00	1,934,989.50
2	Prevención y Control del Cáncer		CC091	0.00	3,742,145.53	3,742,145.53
3	Igualdad de Género		PG040	3,653,258.00	0.00	3,653,258.00
			Total P020	**21,243,786.63**	**8,776,155.82**	**30,019,942.45**

U008 PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud			3,739,957.42	0.00	3,739,957.42
	2	Estilos de vida saludables	OB010	2,307,978.00	0.00	2,307,978.00
	4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	OB010	250,208.00	0.00	250,208.00
	5	Personas en Movilidad	OB010	264,743.00	0.00	264,743.00
	6	SNSP	OB010	917,028.42	0.00	917,028.42
S u b t o t a l				3,739,957.42	0.00	3,739,957.42
O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
7	Enfermedades Cardiometabólicas		OB010	15,915,652.00	0.00	15,915,652.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		OB010	853,360.00	0.00	853,360.00
S u b t o t a l				16,769,012.00	0.00	16,769,012.00
			Total U008	**20,508,969.42**	**0.00**	**20,508,969.42**

U009 VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Vigilancia Epidemiológica	EE030	607,099.00	0.00	607,099.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	EE040	1,938,890.00	0.00	1,938,890.00
Subtotal			2,545,989.00	0.00	2,545,989.00
O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	EE070	65,181.00	0.00	65,181.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		6,514,977.00	7,038,070.69	13,553,047.69
	1 Paludismo	EE020	528,120.00	0.00	528,120.00
	2 Enfermedad de Chagas	EE020	589,040.00	0.00	589,040.00
	3 Leishmaniasis	EE020	814,120.00	0.00	814,120.00
	5 Dengue	EE020	4,583,697.00	7,038,070.69	11,621,767.69
4	Emergencias en Salud	EE010	473,183.00	0.00	473,183.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	EE060	173,744.80	0.00	173,744.80
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	EE080	281,277.00	0.00	281,277.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	EE010	473,186.00	0.00	473,186.00
Subtotal			7,981,548.80	7,038,070.69	15,019,619.49
		Total U009	**10,527,537.80**	**7,038,070.69**	**17,565,608.48**

Total	**57,038,846.19**	**97,151,824.70**	**154,190,670.89**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**.

ANEXO 4

Detalle de recursos materiales y servicios de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS) SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1		**Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud**							
	1	Comunidades y municipios	4.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Impresión de vinil lona en estructura portatil y plegable, con luz en los extremos superiores y sujeción de pelcro en las orillas y funda de traslado de 3mt de base por 2.3 ms de alto, para acciones	10,000.0000	3	30,000.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	2.1.1.1	26102	Gasolina | Traslado ida y vuelta para la realización de 3 visitas al municipio para la instalación CMS, talleres intersectoriales de planeación, PTMSP y reuniones CMS.	12,150.0000	1	12,150.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	2.1.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | Viatico para la realización de visitas al municipio para la instalación CMS, talleres intersectoriales de planeación, PTMSP y reuniones CMS.	980.0000	18	17,640.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	2.1.1.4	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | Viaticos para la realización de visitas de supervisión para evaluar los procesos de comunidades y municipios.	980.0000	24	23,520.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	27101	Uniformes de trabajo | Vestuarios y uniformes	1,000.0000	8	8,000.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	33903	Servicios integrales | Capacitacion técnica - integral sobre procesos y acciones de certifiación de municipios, comunidades y entornos, dirigida a personal de promoción de la salud de las 3 jurisdicciones sanitarias .	90,000.0000	3	270,000.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	33603	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. | Servicios de elaboración e impresión de documentos: materiales para la certificación de entornos y comunidades saludables.	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Materiales impresos para apoyar las acciones de salud pública a nivel comunitario	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	51501	Equipo multifuncional (imprime, faxea, escanea y fotocopia) (eq. de computacion) | Equipo Multifuncional LaserJet Pro M479dw, resguardo en area de Promoción de la Salud.	16,000.0000	2	32,000.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	26102	Gasolina | Combustible para realizar visita a la comunidad por parte del personal de Nivel Estatal para participar en la certificación de comunidades.	27.0000	180	4,860.00	0.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	21401	Toner | Tóner 4 colores para nivel estatal y jurisdiccional	6,000.0000	8	48,000.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	2.1.1.4	26102	Gasolina | Traslado ida y vuelta para la realización de dos visitas de supervisión al año por jurisdicción o distrito de salud por parte del nivel estatal para evaluar los procesos de comunidades y municipios.	8,100.0000	1	8,100.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	1.1.1.1	33903	Servicios integrales | Un servicio integral para la realización del evento de instalación de la Red Estatal de Municipios por la Salud	15,000.0000	1	15,000.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	6.1.1.1	26102	Gasolina | Traslado ida y vuelta para la realización de una visita a los municipios para realizar la sensibilización de autoridades municipales.	4,050.0000	1	4,050.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	6.1.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | Un viático sin hospedaje para dos personas encargadas de realizar la sensibilización de autoridades municipales.	490.0000	6	2,940.00	0.00
	2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	27101	Uniformes de trabajo | Camisa de algodón y bordado (2 logotipos).	494.5000	4	0.00	1,978.00
	2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Manual para certificación de escuelas, 1 por promotor	350.0000	3	0.00	1,050.00
	2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	27101	Uniformes de trabajo | Chaleco de malla transpirable con múltiples bolsillos y bordado (2 logotipos).	800.0000	4	0.00	3,200.00
	2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	35501	Mantenimiento y conservacion de vehiculos terrestres | Listado de Mantenimiento de unidades móviles oficiales de promoción de la salud	198,940.0000	1	0.00	198,940.00
	2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	26102	Gasolina | Gasolina para visitas de supervisión (1 visita al año por escuela)	243,600.0000	1	0.00	243,600.00
	2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	26102	Gasolina | Gasolina para visitas de certificación 2 visitas al año	600.0000	2	0.00	1,200.00
	2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Lonas	200.0000	3	0.00	600.00
	2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) | Equipo de computo Lap Top, 1 por jurisdicción	18,000.0000	3	0.00	54,000.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	37104	Pasajes aereos nacionales para servidores publicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales | RELACIÓN DE PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES / EXCLUISVAMENTE PARA PERSONAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD.	51,315.0000	1	0.00	51,315.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	21401	Toner | Juego de Toner para Equipo Multifuncional LaserJet Pro M479dw adscritas a las áreas de promoción de la salud y participación social en las jurisdicciones sanitarias.	8,590.0000	6	0.00	51,540.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | impresión y rotulación de motocarro con temas alusivos a la campaña de adopción de estilos de vida saludables	3,200.0000	1	0.00	3,200.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | impresión de rotafolios sobre estilos de vida saludables, en papel couche de 250 grs, a color full print, 90cm por 60 cm, con argollas de metal de 10 hojas c/u., y pasta plásctica de portada.	700.0000	100	0.00	70,000.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Impresión de placas de trovicel con impresión en vinil a color	300.0000	430	0.00	129,000.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	29601	Llantas de hule para automovil | Refacciones y accesorios menores para equipos de transporte DE PROMOCIÓN DE LA SALUD	5,000.0000	12	0.00	60,000.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	26102	Gasolina | Gasolina para brigadas	50,400.0000	4	0.00	201,600.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	51501	Equipo multifuncional (imprime, faxea, escanea y fotocopia) (eq. de computacion) | EQUIPO MULTIFUNCIONAL LaserJet Enterprise MFP M480f	19,000.0000	4	0.00	76,000.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) | EQUIPO DE CÓMPUTO GPU de 10 núcleos Memoria unificada de 16 GB Almacenamiento de 512 GB, Neural Engine de 16 núcleos, Pantalla Retina 4.5K de 24 pulgadas, Cuatro puertos Thunderbolt 4, Gigabit Ethern	57,185.0000	1	0.00	57,185.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	54103	Automovil sedan | Motocarro	165,000.0000	1	0.00	165,000.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | Viáticos | Viáticos para brigadas de promoción de la salud	11,800.0000	11	0.00	129,800.00
	2	Estilos de vida saludables	2.2.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | Viáticos para visitas a entornos laborales (4 visitas al año)	79,380.0000	1	0.00	79,380.00
	2	Estilos de vida saludables	2.2.1.1	26102	Gasolina | Gasolina para visitas a entornos laborales	48,000.0000	1	0.00	48,000.00
	4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.2.1.2	51501	Equipo de proceso de palabras (eq. de computacion) | "Laptop 13th, 16gb ram, 1tb ssd, v15 intel core i7, 1 TB · 1920 x 1080, Velocidad del procesador: 5 GHz"	16,123.0000	1	16,123.00	0.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | Personal Operativo. Importe por día sin pernocta., Se requiere garantizar las prestaciones de ley del personal institucional	19,600.0000	1	19,600.00	0.00
	5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	26102	Gasolina | Combustible para los vehículos para el traslado del personal que se moverán en los distritos sanitarios durante las comisiones y visitas de supervisión	27,000.0000	1	27,000.00	0.00
	5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	27101	Uniformes de trabajo | Chaleco y gorra (1 Promotor de la Salud y 2 Personal Estatal)	1,000.0000	3	3,000.00	0.00
	5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | Personal Operativo. Importe por día con pernocta., Se requiere garantizar las prestaciones de ley del personal institucional para poder cubrir in situ las acciones	19,600.0000	1	19,600.00	0.00
	6	SNSP	1.1.1.1	26102	Gasolina | GASOLINA, EJERCIDA MEDIANTE VALES, TARJETAS, MONEDEROS ELECTRÓNICOS, CHIPS, CODIGOS DE BARRAS, ETC.	250,000.0000	1	0.00	250,000.00
	6	SNSP	1.1.1.1	29601	Llantas de hule para automovil | REFACCIONES DE AUTOMÓVIL	7,400.0000	1	0.00	7,400.00
	6	SNSP	1.1.1.1	33903	Servicios integrales | SERVICIOS INTEGRALES	69,872.4000	1	0.00	69,872.40
	6	SNSP	2.2.1.1	27201	Uniforme, traje de seguridad y mantenimiento | 30 IMPERMEABLES CON 3 LOGOS SUBLIMINADOS, TIPO GABARDINA AMARILLA DE USO RUDO CON REFLACTANTES PARA EL SNSP	17,660.0200	1	0.00	17,660.02
	6	SNSP	2.2.1.1	51501	Equipo multifuncional (imprime, faxea, escanea y fotocopia) (eq. de computacion) | Multifuncional Color	18,500.0000	2	0.00	37,000.00
	6	SNSP	2.2.1.1	21101	Papel bond | papelería SNSP	87,000.0000	1	0.00	87,000.00
	6	SNSP	3.3.1.1	51501	Selector matricial de computo y audio y video (enrutador matricial) | EQUIPO DE CÓMPUTO GPU DE 10 NÚCLEOS MEMORIA UNIFICADA DE 16 GB	57,000.0000	1	0.00	57,000.00
	6	SNSP	3.3.1.1	51501	Selector matricial de computo y audio y video (enrutador matricial) | EQUIPO DE CÓMPUTO TIPO LAP TOP NOTEBOOK, DE 15.6 PULGADAS DE RESOLUCIÓN DE 1920 X 1080, PROCESADOR INTER CORE I7-1255U DE 16 DE GB DE RAM.	16,526.0000	16	0.00	264,416.00
	6	SNSP	3.3.1.1	21401	Toner | Tonner / tinta para impresora multifuncional, y dispositivos de almacenamiento	1,400.0000	10	0.00	14,000.00
	6	SNSP	3.3.1.1	27101	Uniformes de trabajo | 70 camisas manga larga de al menos 80% de algodón, con 3 logotipos bordados a color para el SNSP	61,680.0000	1	0.00	61,680.00
	6	SNSP	3.3.1.1	52101	Amplificador de señal de audio (eq. de com., cinemat. o fotograf.) | Sistema Lineal de altavoces de sonido con Subwoofer de al menos 15" y 1000w con conexión Bluetooth, 2 microfonos inalámbricos con pilar recargables y tripiés (o pedestal) para los agudos	18,000.0000	1	0.00	18,000.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	6	SNSP	3.3.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | MATERIAL DE PROMOCIÓN	3,300.0000	10	0.00	33,000.00
	7	Desnutrición Aguda	7.1.1.2	26102	Gasolina | Gasolina para traslado ida y vuelta para el seguimiento de la estrategia	10,000.0000	3	30,000.00	0.00
	7	Desnutrición Aguda	7.1.1.1	25301	Complementos alimenticios (sustitutos y reconstituyentes) (substancias y productos farmaceuticos) | ATLC Suplemento alimenticio	32,200.0000	1	32,200.00	0.00
							TOTALES	**798,783.00**	**2,543,616.42**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1		**Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial**							
	1	Seguridad Vial	5.2.1.1	53101	Alcoholimetro (instrumento cientifico) | Alcoholímetro evidencial con impresora	60,000.0000	2	120,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	5.2.1.1	21201	Bobina papel | Papel térmico	200.0000	7	1,400.00	0.00
	1	Seguridad Vial	5.2.1.1	25501	Boquilla para alcoholímetro | Caja de 100 boquillas	1,100.0000	15	16,500.00	0.00
	1	Seguridad Vial	5.2.1.1	27201	Uniforme, traje de seguridad y mantenimiento | Alcoholimetría, chalecos balizados	750.0000	25	18,750.00	0.00
	1	Seguridad Vial	5.2.1.1	53101	Alcoholimetro (instrumento cientifico) | Alcoholímetro referencial	14,000.0000	2	28,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	4.4.2.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | Campañas de comunicación de seguridad vial	199,750.0000	2	399,500.00	0.00
	1	Seguridad Vial	6.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Material de promoción y acciones de salud (folletería, flyers, publicaciones)	15,000.0000	1	15,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	6.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Material de promoción y acciones de salud, Stand de promoción	1,500.0000	1	1,500.00	0.00
	1	Seguridad Vial	6.2.1.1	52901	Juego infantil para exteriores (casa de arbol, resbaladilla, puente, etc) | Bicicleta adulto con rueditas de balance	5,000.0000	2	10,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	6.2.1.1	52901	Juego infantil para exteriores (casa de arbol, resbaladilla, puente, etc) | Tapete interactivo	20,000.0000	1	20,000.00	0.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	1	Seguridad Vial	6.2.1.1	52901	Juego infantil para exteriores (casa de arbol, resbaladilla, puente, etc) | Goggles Fatal Vision	45,000.0000	1	45,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	6.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Material de promoción y acciones de salud, Muro plegable	4,000.0000	1	4,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	6.2.1.1	52901	Juego infantil para exteriores (casa de arbol, resbaladilla, puente, etc) | Bicicleta infantil con rueditas de balance	3,000.0000	1	3,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	6.2.1.1	27201	Uniforme, traje de seguridad y mantenimiento | Sensibilización, chalecos balizados	750.0000	25	18,750.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.1.1.1	27301	Contador manual de personas | Contador manual para Auditorías Viales	150.0000	2	300.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.1.1.1	53101	Odometro (instrumento cientifico) | Odometro para Auditorías Viales	1,000.0000	1	1,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	2.1.1.1	52901	Juego infantil para exteriores (casa de arbol, resbaladilla, puente, etc) | Traficonos	300.0000	10	3,000.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1.1	33903	Servicios integrales | Sensibilización, (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	45,000.0000	3	135,000.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | Campañas de comunicación de lesiones accidentales	90,000.0000	1	90,000.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	3.2.1.1	33903	Servicios integrales | Capacitación (ahogamientos, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	90,000.0000	2	180,000.00	0.00
	3	Mod. Aten. Méd. Prehos.	1.1.1.1	33903	Servicios integrales | Curso de Formación de Instructores de Primer Respondiente o Curso de Primeros Respondientes	46,875.0000	1	46,875.00	0.00
	3	Mod. Aten. Méd. Prehos.	2.2.1.1	33903	Servicios integrales | Sistema de comunicación de misión critica para el fortalecimiento de los CRUM (Radios)	234,825.3400	1	234,825.34	0.00
	4	Movilidad activa	4.1.1.1	33903	Servicios integrales | Sensibilización para promover vías recreativas	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
							TOTALES	**1,417,400.34**	**0.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1		**Vigilancia Epidemiológica**							
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.2.1	51501	Equipo multifuncional (imprime, faxea, escanea y fotocopia) (eq. de computacion) | Adquisicion de Impresora multifuncional a color, inyección, tanque de tinta, inalámbrica(imprime/copia/escanea), inalámbrico, para Generar Información de Calidad para la toma de decisiones.	9,048.0000	3	27,144.00	0.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	59101	Todo tipo de software (paqueteria) (suministros informaticos) | Adquisición de licencias de software para la operación de las Unidades de Inteligencia para las Emergencias en Salud (UIES) estatales.	4,166.6600	12	49,999.92	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	51501	Equipo multifuncional (imprime, faxea, escanea y fotocopia) (eq. de computacion) | Adquisicion de Impresoras multifuncional a color, inyección, tanque de tinta, inalámbrica para la operación de las Unidades de Inteligencia para las Emergencias en Salud (UIES) estatales.	9,980.0000	2	19,960.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	51501	Estacion de trabajo (eq. de computacion) | Adquisicion de Computadoras de Escritorio Intel Intel Core i5 13th, 16Gb en RAM, 512Gb SSD, pantalla de 23.8" ó mayor, WIFI, puertos: USB, HDMI, USB C, Ethernet, Cámara HD / micrófono integrado/ bocinas / Teclado y Ratón. Especificaciones similares o	25,636.0000	10	256,360.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.5.1	56601	Fuente alimentacion (eq. electrico) | Adquisicion de Regulador No Break 240W/520VA, 6 contactos (3 supresor de picos y 3 respaldo de bateria y regulador), para la operatividad de los Servicios de Sanidad Internacional Estatales.	1,808.7690	4	7,235.08	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.5.1	51501	Equipo multifuncional (imprime, faxea, escanea y fotocopia) (eq. de computacion) | Adquisicion de Impresora multifuncional a color , inyección, tanque de tinta, inalámbrica (imprime/copia/escanea) para la operatividad de los Servicios de Sanidad Internacional Estatales.	18,920.0000	2	37,840.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.5.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) | Adquisicion de equipo de computo Laptop Intel Core I5 13th, 16gb De Ram, 512gb SSd, Pantalla De 15.6", Puertos USB, HDMI, USB C, Ethernet, Tarjeta Inalámbrica WIFI, Cámara HD y Micrófono Integrados. Especificaciones similares o mejores, la operativid	18,096.0000	7	126,672.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.3.1	27101	Uniformes de trabajo | Adquisicion de Chaleco institucional con logos bordados para campo o brigada para la Supervisión operativa de todos los subsistemas del SINAVE que operan en todas las jurisdicciones sanitarias de cada Entidad.	600.0000	46	27,600.00	0.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.3.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) | Adquisicion de Computadoras Laptop Intel Core I5 13th, 16gb De Ram, 512gb SSd, Pantalla De 15.6", Puertos USB, HDMI, USB C, Ethernet, Tarjeta Inalámbrica WIFI, Cámara HD y Micrófono Integrados. Especificaciones similares o mejores, Supervisión operat	18,096.0000	3	54,288.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA								**607,099.00**	**0.00**

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
2		**Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio**							
	2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	35401	Servicios de instalacion de equipo e instrumental medico | QROO. El Laboratorio proporcionara la relación de equipos e instrumentos y servicios requeridos.	808,945.0000	1	808,945.00	0.00
	2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico | QROO. Balanza analítica. De acuerdo a las especificaciones que proporcionará el laboratorio.	50,000.0000	2	100,000.00	0.00
	2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico | QROO. Dispensador de líquidos. De acuerdo a las especificaciones que proporcionará el laboratorio.	12,000.0000	3	36,000.00	0.00
	2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico | QROO. Dispensador de líquidos. De acuerdo a las especificaciones que proporcionará el laboratorio.	42,000.0000	1	42,000.00	0.00
	2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico | QROO. Parrilla de calentamiento con agitación . De acuerdo a las especificaciones que proporcionará el laboratorio.	20,000.0000	3	60,000.00	0.00
	2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico | QROO. Medidor de pH/mV/EC/TDS/Salinidad/Resistividad de mesa de grado de investigación avanzada. De acuerdo a las especificaciones que proporcionará el laboratorio.	45,000.0000	1	45,000.00	0.00
	2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico | QROO. Electrodo para medidor de pH de mesa. De acuerdo a las especificaciones que proporcionará el laboratorio.	10,000.0000	1	10,000.00	0.00
	2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico | QROO. Termohigrometro De acuerdo a las especificaciones que proporcionará el laboratorio.	7,000.0000	4	28,000.00	0.00
	2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	35401	Servicios de instalacion de equipo e instrumental medico | QROO. El Laboratorio proporcionara la relación de equipos e instrumentos y servicios requeridos.	808,945.0000	1	808,945.00	0.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**1,938,890.00**	**0.00**
							TOTALES	**2,545,989.00**	**0.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1		**Salud Sexual y Reproductiva**							
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	26102	Gasolina | Para garantizar que la unidad móvil lleve a cabo las jornadas en los lugares donde no se cuenta con una unidad e salud o servicios especializados para adolescentes.	50,000.0000	1	0.00	50,000.00
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	32502	Arrend. de veh. terrestres para servicios pub. y la operacion de prog. pub. | Camioneta pick up con camper / Para acciones de coordinación, monitoreo, y capacitación del componente de SSRA	200,000.0000	5	0.00	1,000,000.00
	1	SSR para Adolescentes	2.1.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | Viáticos nacionales para labores de supervisión dentro de la entidad federativa	105,858.2600	1	105,858.26	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.1.1.1	26102	Gasolina | Gasolina para traslados en labores de supervisión estatal	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.2.1.1	33903	Servicios integrales | Cursos de actualización en SSRA	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.2.1.2	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | Para la asistencia a la reuniones regionales de capacitación	20,400.0000	1	20,400.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.2.1.2	37101	Pasajes aereos nacionales para labores en campo y de supervision | Para la asistencia a la reuniones regionales de capacitación	60,000.0000	1	60,000.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.2.1.2	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS | Botiquin capacitador (incluye maniqui torso tri-sexual humano, maqueta anatómica del sistema reproductor femenino, modelo anatomico pelvis femenina seccionada, modelo anatomico masculina seccionada,	370,000.0000	3	1,110,000.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | Campaña: Día Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes	300,000.0000	1	300,000.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | Campaña: Promoción y difusión de los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes	322,162.9400	1	322,162.94	0.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.4	21601	Toallas sanitarias de papel | Toalla sanitaria desechable para flujo regular. Insumo para dispensadores de los consultorios sexual Mente responsables	1.6000	960	1,536.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.3	33903	Servicios integrales | Sensibilizar a actores clave en materia de menstruación digna y su importancia en el acceso al derecho a la salud	80,000.0000	5	400,000.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.4	51101	DESPACHADOR O DISPENSADOR DE TOALLAS SANITARIAS | DISPENSADOR DE TOALLAS SANITARIAS con logos oficiales del Programa, para consultorios sexualmente responsables	6,000.0000	6	36,000.00	0.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.3	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS | Material acrílico de aparato reproductor femenino	4,611.0000	3	13,833.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.3	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS | kit de gestión menstrual, para acciones de capacitación y sensibilización en materia de menstruación digna	1,375.0000	39	53,625.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS | kit de gestión menstrual, para la implementación del proyecto de menstruación digna	68.7500	34,756	2,389,475.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | Campaña: Hacia una Menstruación digna en espectaculares	400,000.0000	1	400,000.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | Campaña: Hacia una Menstruación digna en medios	600,000.0000	1	600,000.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.5	21501	Folletos | Regleta. Impresión offset, a partir de original electrónico, tamaño final 7.5 x 28 cms. Impreso a 4x4 tintas en polipap de 12 puntos con corte recto	50.0000	1,200	60,000.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.5	21501	Revistas | Cartilla de Derechos Sexuales y Reproductivos para Adolescentes de bolsillo	25.0000	10,000	250,000.00	0.00
	2	PF y Anticoncepción	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | Campaña para la difusión de los servicios de anticoncepción/Para su difusión en espectaculares, en parabuses y estaciones del metro y autobuses.	450,600.0000	1	450,600.00	0.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | Campaña para la difusión de los servicios de vasectomía sin bisturí/Para su difusión en espectaculares, en parabuses y estaciones del metro y autobuses.	450,000.0000	1	450,000.00	0.00
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | Viáticos para grupo de supervisión y/o capacitción (4 personas) que deberán realizar 3 visitas de supervisión ó cursos por mes a unidades de salud, jurisdicciones sanitarias y almacenes durante 8 meses	282,240.0000	1	0.00	282,240.00
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.1	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision | Pasajes Nacionales (4 personas) que deberán realizar 3 visitas de supervisión ó cursos por mes a unidades de salud, jurisdicciones sanitarias y almacenes durante 8 meses	94,080.0000	1	0.00	94,080.00
	2	PF y Anticoncepción	2.2.1.1	33903	Servicios integrales | Cursos de actualización para la prescripción de métodos anticonceptivos conforme a la normatividad vigente	57,500.0000	2	0.00	115,000.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision | Pasajes Nacionales (2 personas) que deberán asistir a las jornadas de vasectomía sin bisturí	5,880.0000	1	0.00	5,880.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	53201	Cirugía Laparoscópica. Instrumento bipolar, desmontable, con mango, cremallera, camisa, bisturí, dos pinzas (Remorgida). Longitud de trabajo 360 mm (para trócar de 6 m). | Electrocauterio	4,500.0000	4	0.00	18,000.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | Viaticos para jornadas de vasedctomía sin bisturí	11,760.0000	1	0.00	11,760.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	27101	Uniformes de trabajo | Pijama quirúrgica para cirujanos y personal de enfermería que participa en las jornadas de vasectomía sin bisturí	1,500.0000	20	0.00	30,000.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	25401	Pinzas | Urología. Pinza para disección, extremos agudos. Longitud 130 mm./Pinza diseccion de Lee para vasectomía	7,150.0000	4	0.00	28,600.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	25401	Tijeras | Tijera De Disección. Tijera Mayo, recta, longitud de 150 a 155 mm./Tijera	550.0000	4	0.00	2,200.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	25401	Pinzas | Urología. Pinza de anillo. Diámetro: 4.0 mm. Longitud 140 mm. / Pinzas anillo de Lee para vasectomía	7,150.0000	4	0.00	28,600.00
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	53101	Lámpara de examinación con fuente de luz de fibra óptica. Aparato portátil, rodable de iluminación eléctrica para la examinación durante la exploración física del paciente. Fuente de luz halógena, intensidad de luz de 8070 luxes o mayor. Temperatura de color de 3200 grados Kelvin. Cabezal de ilumina	7,000.0000	3	0.00	21,000.00
	3	Salud Materna	3.1.1.1	33903	Servicios integrales | Programación de capacitación en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	50,000.0000	1	0.00	50,000.00
	3	Salud Materna	2.2.1.8	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Paquete de materiales impresos para publicaciones oficiales, información en general y de difusión, material didáctico y de promoción para los componentes de Salud Materna (Tarjeta de embarazo, puerpe	180,323.8800	1	0.00	180,323.88
	3	Salud Materna	2.5.1.1	33903	Servicios integrales | Programación de capacitaciones en emergencias obstétricas dirigidas al personal de salud operativo	50,000.0000	1	0.00	50,000.00
	3	Salud Materna	1.3.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Las impresiones del Plan de Seguridad se deberán entregar uno por persona gestantes	144,030.0800	1	144,030.08	0.00
	4	Salud Perinatal	1.3.1.1	53101	Maniquí. Humanoide, con esqueleto y material equivalente a tejido humano. Versión femenina. | Material didactico para capacitación en lactancia materna	8,000.0000	4	0.00	32,000.00
	4	Salud Perinatal	1.1.1.2	33903	Servicios integrales | Cursos de Capacitación enfocados a los primeros 1000 días de vida	180,000.0000	1	0.00	180,000.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	4	Salud Perinatal	1.1.1.1	22104	Cafe molido | Coffe Break para capacitaciones	2,115.0000	1	0.00	2,115.00
	4	Salud Perinatal	1.1.1.3	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | Viaticos para acciones enfocadas a la salud de la persona recién nacida	31,065.4700	1	0.00	31,065.47
	4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25501	Vasos | Autoclave vertical de 50 litros	135,000.0000	1	0.00	135,000.00
	4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25501	Frasco | Botella de sustituto de hielo	100.0000	50	0.00	5,000.00
	4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25501	Termómetro para congelador | Congelador especializado	155,000.0000	1	0.00	155,000.00
	4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25501	Frasco | Hielera 9L para biológicos	550.0000	6	0.00	3,300.00
	4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25401	Contenedores | Contenedor 60L para biológicos	2,500.0000	6	0.00	15,000.00
	4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio fuera de Cuadro Básico | Baño María Termostático	37,500.0000	3	0.00	112,500.00
	4	Salud Perinatal	1.2.1.1	53101	Aparatos y equipos. Lector adicional para tubos capilares. Permite la lectura de tubos capilares con sangre centrifugada, para proporcionar valores de hematocrito. Con tres receptáculos para tubos, amplificación mecánica, barra lectora de plástico que amplifica los valores de hematocrito. | Frasco c	150.0000	300	0.00	45,000.00
	4	Salud Perinatal	1.2.1.1	25401	Jabones. Neutro. Pastilla de 100 g. Pieza. Pieza. | Jabón neutro	125.0000	500	0.00	62,500.00
	5	Aborto Seguro	2.5.1.1	33903	Servicios integrales | Capacitación Básica de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSSR	45,000.0000	1	0.00	45,000.00
	5	Aborto Seguro	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | Estrategia de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro.	791,348.0000	1	0.00	791,348.00
	5	Aborto Seguro	1.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Estrategia de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro.	250,000.0000	1	0.00	250,000.00
	5	Aborto Seguro	2.2.1.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS | Modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina programados por el CNEGSSR.	20,000.0000	12	0.00	240,000.00
	5	Aborto Seguro	2.5.3.1	33903	Servicios integrales | Capacitación Especializada de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSSR	60,000.0000	1	0.00	60,000.00
	5	Aborto Seguro	3.4.1.4	26102	Gasolina | 5 acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	2,000.0000	5	0.00	10,000.00
	5	Aborto Seguro	3.4.1.3	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | 4 Supervisiones a las unidades de salud del sector para verificar la aplicación de los criterios de calidad nacionales e internacionales para la atención del aborto seguro.	24,000.0000	1	0.00	24,000.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	5	Aborto Seguro	3.4.1.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) | 2 tablets para desarrollar acciones acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	10,000.0000	2	0.00	20,000.00
	5	Aborto Seguro	2.5.2.1	33903	Servicios integrales | Capacitación Intermedia de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSSR	40,000.0000	1	0.00	40,000.00
	5	Aborto Seguro	2.5.4.1	37204	Pasajes nacionales para servidores publicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales | Traslado al personal de salud a la capacitación centralizada de aborto seguro programada por el CNEGSSR.	24,000.0000	2	0.00	48,000.00
	5	Aborto Seguro	2.5.5.1	37204	Pasajes nacionales para servidores publicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales | Traslado al personal de salud al Taller Nacional de Planeación e Inducción al puesto de los componentes Violencia de Género y Aborto Seguro.	24,000.0000	1	0.00	24,000.00
	6	Violencia de Género	3.6.1.1	33903	Servicios integrales | La impartición del taller es de 8 horas, considera materiales didácticos, servicios integrales y pasajes y viáticos del personal ponente (un día),	10,480.0000	8	0.00	83,840.00
	6	Violencia de Género	2.5.3.3	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | Viáticos para el desarrollo de 2 acompañamientos técnicos y seguimiento estatal de actividades específicas de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	1,960.0000	1	0.00	1,960.00
	6	Violencia de Género	2.5.3.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | 4 Supervisiones a las unidades de salud del sector para verificar la aplicación de los criterios de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	24,000.0000	1	0.00	24,000.00
	6	Violencia de Género	2.5.3.2	26102	Gasolina | Facilitar el traslado del profesional de Medicina para consolidar las acciones de coordinación para la ejecución de los Programas de Supervisión en materia de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	40,000.0000	1	0.00	40,000.00
	6	Violencia de Género	2.3.1.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS | Compra de 7 kit de muñecos sexuados para la distribución en unidades que cuenten con servicios especializados de atención a la violencia	5,990.0000	7	0.00	41,930.00
	6	Violencia de Género	2.5.4.2	26102	Gasolina | Facilitar el traslado de la Trabajadora Social para consolidar las acciones de coordinación Interinstitucional e Intersectorial en materia de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	40,000.0000	1	0.00	40,000.00
	6	Violencia de Género	2.5.4.3	26102	Gasolina | Facilitar el traslado del profesional en Psicología para consolidar las acciones de coordinación para la ejecución de los Programas de Capacitación en materia de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	40,000.0000	1	0.00	40,000.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	6	Violencia de Género	2.2.3.1	33903	Servicios integrales | Capacitación sobre Atención Médica a Víctimas/ Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, 16 hrs de capacitación presencial a 25 personas. Considera materiales didácticos	50,000.0000	1	0.00	50,000.00
	6	Violencia de Género	2.2.1.1	33903	Servicios integrales | Capacitación de formación sobre atención psicológica especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. 20 horas de capacitación presencial a 20 personas. considera materiales	100,000.0000	1	0.00	100,000.00
	6	Violencia de Género	1.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Generar y dar seguimiento a una estrategia de comunicación para la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres a través de medios electrónicos y/o impresos	80,000.0000	1	0.00	80,000.00
	6	Violencia de Género	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | Generar y dar seguimiento a una estrategia de comunicación para la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres a través de medios electrónicos y/o impresos	212,095.5000	1	0.00	212,095.50
	6	Violencia de Género	4.1.3.1	37104	Pasajes aereos nacionales para servidores publicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales | Traslado al personal de salud para la "Reunión Nacional programada por el CNEGSSR	24,000.0000	1	0.00	24,000.00
	6	Violencia de Género	2.3.3.1	33401	Servicios para capacitacion a servidores publicos | Que la persona responsable estatal de las acciones de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres pueda acceder a la capacitación “Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Publica”, impartida por el Insti	6,847.5000	1	0.00	6,847.50
	6	Violencia de Género	3.2.1.1	33903	Servicios integrales | El Costo Unitario del Curso para la Formación de Facilitadoras/es de Reeducación a Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja incluye pasajes, viáticos y servicios de capacitación a servidores	72,460.0000	1	0.00	72,460.00
	6	Violencia de Género	2.2.2.1	33903	Servicios integrales | Capacitación sobre atención inmediata a víctimas de violación sexual dirigido al personal de enfermería. 20 hrs de capacitación presencial a 20 personas. Considera materiales didácticos	50,000.0000	1	0.00	50,000.00
	6	Violencia de Género	2.1.1.1	25401	Materiales, accesorios y suministros medicos fuera de Cuadro Básico | Para la compra de botiquines o cajas especiales para colocar y resguardar los insumos de atención a la violación sexual, considerando su distribución en las unidades de salud que atienden y registran casos.	1,000.0000	24	0.00	24,000.00
SUBTOTAL PROGRAMA								**7,342,520.28**	**5,189,645.35**

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
3		**Igualdad de Género**							
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | Paquete de 5 materiales informativos. Incluye el diseño, adaptación y reproducción de materiales informativos sobre las principales enfermedades con enfoque de género, en formatos accesibles (Braille, audios, lengua de señas mexica	64,750.0000	1	64,750.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Lengua originaria aplicada a la salud. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Atención sin discriminación: La salud de las personas de la diversidad sexo-genérica. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Igualdad sustantiva en salud para los servicios de salud estatales. Dirigido a: Personal de salud o personal de salud en formación. No. Personas: 35. No horas: 20 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales | para el diagnóstico sobre la situación de las personas cuidadoras en los Servicios Estatales de Salud: perfil, retos y necesidades	220,206.0000	1	220,206.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: La salud de las comunidades indígenas y afrodescendientes desde un enfoque interseccional. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Lengua de Señas Mexicana aplicada a la salud. Dirigido a Personal de salud. No. Personas: 35 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS | Paquete de mobiliario para Centro de Entretenimiento Infantil, debe incluir al menos una mesa infantil, 4 sillas infantiles y una resbaladilla.	16,000.0000	7	112,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	25401	Termometro oral | Termómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	2,000.0000	21	42,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Interseccionalidad en la atención de padecimientos específicos. Dirigido a: Personal de programas de salud. No. Personas: 40 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Cuidados y crianza en igualdad: la corresponsabilidad en el ámbito laboral de la salud. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs.	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	29601	RAMPA PLEGABLE | Rampa portátil para personas con discapacidad motriz que asisten a unidades MoASMI	18,000.0000	14	252,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	24801	Cinta adhesiva antiderrapante o antideslizante | Paquete que contiene rollos de cinta adhesiva antiderrapante o antideslizante con al menos 75 metros de longitud total para guías táctiles para personas con discapacidad que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	7	21,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	25901	Pruebas rápidas | Caja con 50 Tiras reactivas para glucómetro parlante.	1,500.0000	21	31,500.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	33903	Servicios integrales | Servicios integrales Para Diagnóstico de clima laboral en los Servicios de Salud	249,009.0000	1	249,009.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales | Servicios integrales para el Seminario para fortalecer acciones en el Sistema de Cuidados, y ajustes razonables a favor de la corresponsabilidad y clima laboral en centros de trabajo de salud. Dirigido a: Personal de salud. No personas 40. No horas 2	50,000.0000	1	50,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	37101	Pasajes aereos nacionales para labores en campo y de supervision | Pasajes aéreos para asistir a la reunión para coordinar acciones de rectoría con personal de las 32 entidades federativas (Incluye pasajes para 2 personas)	52,000.0000	1	52,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Masculinidades saludables. La importancia del autocuidado. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs.	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales | Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual en los espacios laborales de la salud. Dirigido a: Personal de salud o personal de salud en formación. No. Personas: 40. No horas: 20 hrs.	50,000.0000	1	50,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	37101	Pasajes aereos nacionales para labores en campo y de supervision | Pasajes aéreos para asistir a la reunión nacional para la formación de personas replicadoras en la instrumentación del MoASMI (Incluye pasajes para 2 personas)	28,000.0000	1	28,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Impresión de Inclusómetro en salud. Guía básica para la inclusión en los servicios de salud	700.0000	300	210,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.3	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision | Supervisiones a Unidades MoASMI	13,720.0000	1	13,720.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Paquete de 10 señaléticas hospitalarias en Braille, lengua indígena de la región o iconografía, para unidades MoASMI	10,000.0000	7	70,000.00	0.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Impresión de Modelo de atención a la salud con mecanismos incluyentes	696.0000	106	73,776.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	25401	Lupa | Lupa mecánica con lámpara LED para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	25401	Glucómetro. Diseñado para medir los niveles de glucosa en liquido intersticial del usuario a través de un sensor amperométrico electroquímico. La cola del sensor se inserta en el tejido subcutáneo (puede permanecer puesto hasta 14 días) y genera una corriente eléctrica a través de la oxidación de gl	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	33903	Servicios integrales | Servicios integrales para Diagnóstico de personas en situación de vulnerabilidad y condiciones de las unidades de salud que implementan el MoASMI	249,009.0000	1	249,009.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	52101	Proyector cinematografico de super 8 (eq. de com., cinemat. o fotograf.) | Proyectores para capacitación y reuniones del componente de igualdad de género en salud	10,000.0000	1	10,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	52901	Megafono (eq. de com., cinemat. o fotograf.) | Megáfono para personas con discapacidad y/o debilidad auditiva que asisten a unidades MoASMI	2,500.0000	7	17,500.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	53101	Baumanometro (instrumento cientifico) | Baumanómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	59700	Licencias de uso programas de computo | Licencias para cuentas Zoom para reuniones virtuales, capacitaciones y necesidades del componente de igualdad de género en salud.	3,000.0000	1	3,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) | Tableta para registro de información en ventanillas incluyentes para uso de las unidades que implementan el Modelo MoASMI	7,500.0000	7	52,500.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	21101	Silla de material plastico | Taburete de plástico que sirve de escalón universal para personas de talla baja que asisten a unidades MoASMI	500.0000	21	10,500.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision | Pasajes terrestres para asistir a la reunión nacional para la formación de personas replicadoras en la instrumentación del MoASMI (Incluye pasajes para 2 personas).	4,000.0000	1	4,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision | Pasajes terrestres para asistir a la reunión para coordinar acciones de rectoría con personal de las 32 entidades federativas (Incluye pasajes para 2 personas)	5,000.0000	1	5,000.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA								**2,655,470.00**	**0.00**
TOTALES								**9,997,990.28**	**5,189,645.35**

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
2		**Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos**							
	1	Paludismo	1.1.1.1	51501	Impresora (eq. de computacion) | Impresora Multifuncional EcoTank, Color, Inyección, Tanque de Tinta, Inalámbrico, imprime, escanea, copia y fax, tipo de escaner ?con alimentador de hojas.	12,360.0000	2	24,720.00	0.00
	1	Paludismo	1.1.1.1	51501	Micro-computadora (eq. de computacion) | Computadora escritorio, procesador de Intel 7 Doceava Generación, disco duro estado solido de 1 TB, Memoria Ram 16 GB, Tarjeta dedicada a graficos de 4GB	35,000.0000	6	210,000.00	0.00
	2	Enfermedad de Chagas	4.1.1.1	25501	Kit Entomológico que contiene: Extensor con mango telescópico, calador, conjunto de tamiz para la separación de material organico, 2 frascos de muestra de 250 ml, 1 rotulador permanente (se limpia con alcohol isopropílico) Frasco lavador de 500 ml (piseta), linterna watererproof, un bloc de notas	12,000.0000	10	120,000.00	0.00
	2	Enfermedad de Chagas	2.4.1.1	22301	Vaso | Vaso Recolector De Muestra Orina Esteril 100 Ml Paquetes con 60 Piezas	400.0000	7	2,800.00	0.00
	2	Enfermedad de Chagas	2.1.1.1	56101	Bomba aspersora manual. | Bomba aspersora manual	18,500.0000	10	185,000.00	0.00
	2	Enfermedad de Chagas	2.4.1.1	51501	Impresora (eq. de computacion) | Impresora Multifuncional EcoTank, Color, Inyección, Tanque de Tinta, Inalámbrico, imprime, escanea, copia y fax, tipo de escaner ?con alimentador de hojas.	12,360.0000	2	24,720.00	0.00
	2	Enfermedad de Chagas	2.4.1.1	51501	Micro-computadora (eq. de computacion) | Computadora escritorio, procesador de Intel 7 Doceava Generación, disco duro estado solido de 1 TB, Memoria Ram 16 GB, Tarjeta dedicada a graficos de 4GB	35,000.0000	4	140,000.00	0.00
	2	Enfermedad de Chagas	2.4.1.1	21101	Papel bond | Paquetes de hojas Bond	280.0000	1	280.00	0.00
	2	Enfermedad de Chagas	2.4.1.1	25901	Estuche de diagnóstico. Ensayo inmunoenzimático en fase sólida para la detección de anticuerpos séricos dirigidos contra el Trypanosoma cruzi. TEST ELISA PARA CHAGAS III, Estuche para 96 pruebas biosChile | Accutrack Chagas Recombinante microelisa test. Prueba de microelisa con antigenos recombinant	19,000.0000	2	38,000.00	0.00
	3	Leishmaniasis	3.1.1.1	21101	Papel bond | 2 cajas de papel bond	2,540.0000	1	2,540.00	0.00
	3	Leishmaniasis	3.1.1.1	51501	Impresora (eq. de computacion) | Impresora Multifuncional EcoTank, Color, Inyección, Tanque de Tinta, Inalámbrico, imprime, escanea, copia y fax, tipo de escaner ?con alimentador de hojas.	12,360.0000	2	24,720.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Leishmaniasis	3.1.1.1	53101	Equipo de termoterapia a través de partículas de cellex, para extremidades superiores. Con controles de: temperatura, presión, oscilación y tiempo de tratamiento. Las especificaciones de cada uno de los elementos señalados, serán determinadas por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades. |	250,000.0000	1	250,000.00	0.00
3	Leishmaniasis	3.1.1.1	53101	Camara Para Humidificador (equipo medico quirurgico) | Humidificador ultrasónico inteligente con temporizador	3,500.0000	1	3,500.00	0.00
3	Leishmaniasis	3.1.1.1	53101	Baño lavador por ultrasonido (instrumento cientifico) | Baño maría digital para laboratorio	6,800.0000	1	6,800.00	0.00
3	Leishmaniasis	3.1.1.1	25301	Otros medicamentos diferentes al cuadro basico de medicamentos | Otros medicamentos diferentes al cuadro basico de medicamentos Kit epidemiológico para Dx. y Tratamiento a pacientes con Leishmaniasis, diversos artículos.	5,000.0000	12	60,000.00	0.00
3	Leishmaniasis	3.1.1.1	21101	Placa | placa de calentamiento c/ agitación	20,800.0000	1	20,800.00	0.00
3	Leishmaniasis	3.1.1.1	51501	Micro-computadora (eq. de computacion) | Computadora escritorio, procesador de Intel 7 Doceava Generación, disco duro estado solido de 1 TB, Memoria Ram 16 GB, Tarjeta dedicada a graficos de 4GB	35,000.0000	1	35,000.00	0.00
5	Dengue	7.3.3.1	56101	Nebulizador o generador portártil o motomochila de aerosoles fríos. | Motomochila aspersora motorizada con varilla	25,000.0000	15	375,000.00	0.00
5	Dengue	3.3.1.1	25501	Ovitrampa : dispositivo hecho de un bote plástico de color negro de 1 L. | Ovitrampa : dispositivo hecho de un bote plástico de color negro de 1 L. Ovitrampa : dispositivo hecho de un bote plástico de color negro de 1 L.	25.0000	2,500	62,500.00	0.00
5	Dengue	6.3.1.1	51501	Video-proyector multimedia (cañon) (eq. de computacion) | Resolución de (WXGA)1280 x 800, Contraste 16,000:1 y 3,800 ANSI-Lumens. V11H983020,	16,000.0000	6	96,000.00	0.00
5	Dengue	6.3.1.1	53101	Centrifuga (aparato cientifico) | Dengue Mosquito Virus test - RAMP. Prueba Ambiental para la presencia de Virus Dengue kit para 100 pruebas	76,286.0000	1	76,286.00	0.00
5	Dengue	6.3.1.1	53101	Congelador (equipo medico quirurgico) | Congelador Vertical CVC08 Metalfrio	29,000.0000	1	29,000.00	0.00
5	Dengue	6.3.1.1	51901	Congelador | Congelador Vertical -25 a -10°C. Capacidad de 92L	35,000.0000	1	35,000.00	0.00
5	Dengue	3.3.1.1	21101	Papel filtro | Papel Pellon F-1600, rollo de 100mts de largox12cm de ancho. Entretela de corte con tijera F-1600 • Medidas: 1.15 m de ancho • Pellón Grueso Modelo: PELLON DE 1.15 mts ancho.	380.0000	400	152,000.00	0.00
5	Dengue	7.3.2.1	54103	Camion pick-up | Vehículo pick up 4 puertas con capacidad de carga de 1 a 1.5 toneladas a gasolina.	650,000.0000	5	3,250,000.00	0.00
						SUBTOTAL PROGRAMA	**5,224,666.00**	**0.00**

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS) SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
4		**Emergencias en Salud**							
	4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) | Equipo de Computo laptot	20,000.0000	3	60,000.00	0.00
	4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	25401	Medios de Transporte. Medio de transporte Cary y Blair. Tubos preparados con hisopo. Pieza. RTC | Hisopo rectal (PQT 100 Pzs)	2,900.0000	1	2,900.00	0.00
	4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	25301	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g | Electrolitos Orales. VSO	10.0000	245	2,450.00	0.00
	4	Emergencias en Salud	1.1.4.1	51501	Equipo multifuncional (imprime, faxea, escanea y fotocopia) (eq. de computacion) | Impresora multifuncional laser	15,000.0000	1	15,000.00	0.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**80,350.00**	**0.00**
6		**Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas**							
	6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1.1	25401	Filtro inhalacion | Filtro para spirette ndd. 1 pieza.	104.4000	1,080	0.00	112,752.00
	6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1.1	25401	Boquilla desechable | Boquilla Espirette estandar desechable, para espirometro modelo Easy One PC, caja con 50 piezas	2,772.4000	22	0.00	60,992.80
							SUBTOTAL PROGRAMA	**0.00**	**173,744.80**
7		**Enfermedades Cardiometabólicas**							
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	33603	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. | Impresiones de PRONAM - VIAS CLINICAS CORAZONES MÉXICO	650,000.0000	1	0.00	650,000.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	52901	Maniquíes para capacitación | modelos anatómicos, secciones arteriales con obstrucción para educación preventiva	2,500.0000	6	0.00	15,000.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	52901	Maniquíes para capacitación | modelos educativos, replicas de alimentos para educación preventiva	4,500.0000	7	0.00	31,500.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS) SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	52901	Maniquíes para capacitación | modelo educativo, paquete de sangre con triglicéridos para educación preventiva	1,000.0000	6	0.00	6,000.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	52901	Maniquíes para capacitación | modelo anatómico de pie diabético para educación preventiva	4,500.0000	6	0.00	27,000.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	52901	Maniquíes para capacitación | modelos educativos, conjunto de diabetes tipo 2 educación preventiva	5,700.0000	6	0.00	34,200.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	38301	Congresos y convenciones | Capacitación Estatal Programa de Enfermedades Cardiometabólicas difusión y sensibilización PRONAM	225,000.0000	1	0.00	225,000.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	33605	Informacion en medios masivos derivada de la operacion y administracion de las dependencias y entidades | Campaña de difusión de material digital en redes, radio y televisión	500,000.0000	1	0.00	500,000.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	51501	Estacion de trabajo (eq. de computacion) | Equipo de escritorio	24,000.0000	140	0.00	3,360,000.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	53201	Baumanometro (equipo medico quirurgico) | Baumanometro digital de acuerdo a la lista de dispositivos automáticos para medición de presión validados	1,800.0000	1,225	0.00	2,205,000.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**0.00**	**7,053,700.00**
8		**Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento**							
	8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.2	33603	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. | Formatos:Detección Osteoporosis y demencia, De tamizaje incontinencia urinaria, caídas, depresión, alteraciones de memoria. Actividades Gerontológicas	250,672.0000	1	250,672.00	0.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**250,672.00**	**0.00**
9		**Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales**							
	9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.3.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) | Microcomputadora portátil. Equipo de cómputo laptop	12,000.0000	1	12,000.00	0.00
	9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.2.2.1	25401	Cepillo dental | Cepillo Dental con Tipodonto Gigante para la Instrucción de la Técnica de Cepillado Dental	2,400.0000	13	31,200.00	0.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**43,200.00**	**0.00**

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
10		**Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas**							
	10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) | Computadora personal	30,000.0000	2	60,000.00	0.00
	10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Impresión de tripticos	9.3000	3,100	28,830.00	0.00
	10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.1.1.1	25901	Sustancias químicas para tratamientos de agua | Plata coloidal	16.4000	1,600	26,240.00	0.00
	10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.1.1.1	25501	Tubos. | Medios de Transporte. Medio de transporte Cary y Blair. Tubos preparados con hisopo. Pieza. RTC	2,900.0000	10	29,000.00	0.00
	10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.1.1.1	25301	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g | Electrolitos orales (fórmula de baja osmolaridad). Glucosa anhidra 13.5 g,	10.0000	1,602	16,020.00	0.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**160,090.00**	**0.00**
							TOTALES	**5,758,978.00**	**7,227,444.80**

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		20,519,140.62	**14,960,706.57**	**35,479,847.19**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**.

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

ANEXO 5

Detalle de recursos humanos de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1		**Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud**							
	1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (1)	16,128.0000	5.0	80,640.00	0.00
	1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (2)	16,128.0000	4.0	64,512.00	0.00
	2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud | (1)	21,727.0000	6.0	0.00	130,362.00
	2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud | (2)	21,727.0000	6.0	0.00	130,362.00
	2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud | (3)	21,727.0000	6.0	0.00	130,362.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | Apoyo Administrativo en Salud -A2 (2)	16,128.0000	6.0	0.00	96,768.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | Apoyo Administrativo en Salud -A2 (1)	16,128.0000	6.0	0.00	96,768.00
	2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | Apoyo Administrativo en Salud -A2 (3)	16,128.0000	6.0	0.00	96,768.00
	4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.3.1.2	12101	Soporte Administrativo C / Coordinador de Programa | Soporte Administrativo C / Coordinador de Programa (1)	30,689.0000	5.0	153,445.00	0.00
	4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.3.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente | Apoyo Administrativo en Salud A-2/Polivalente	16,128.0000	5.0	80,640.00	0.00
	5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud | Promotor en Salud (3.5 meses 16 de septiembre a 31 de diciembre 2025) (1)	21,727.0000	3.5	76,044.50	0.00
	5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud | Promotor en Salud (5.5 meses 16 de agosto a 31 de diciembre 2025) (1)	21,727.0000	5.5	119,498.50	0.00
	7	Desnutrición Aguda	7.1.1.3	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud | (1)	21,727.0000	3.0	65,181.00	0.00
							TOTALES	**639,961.00**	**681,390.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS) SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1		**VIH y otras ITS**							
	1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo | (1)	35,223.0000	7.0	246,561.00	0.00
	1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 / Responsable de Sistemas de Información / Administradores y supervisores de operación de Sistemas de Información | (2)	18,375.0000	7.0	128,625.00	0.00
	1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Médico General ¨A¨ / Médico General | (1)	44,728.0000	7.0	313,096.00	0.00
	1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Médico General ¨A¨ / Médico General | (3)	44,728.0000	7.0	313,096.00	0.00
	1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) | (2)	28,501.0000	7.0	199,507.00	0.00
	1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) | (3)	28,501.0000	7.0	199,507.00	0.00
	1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 / Responsable de Sistemas de Información / Administradores y supervisores de operación de Sistemas de Información | (1)	18,375.0000	7.0	128,625.00	0.00
	1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) | (1)	28,501.0000	7.0	199,507.00	0.00
	1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo | (2)	35,223.0000	7.0	246,561.00	0.00
	1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Técnico en Programas de Salud | (1)	18,454.0000	7.0	129,178.00	0.00
	1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Médico General ¨A¨ / Médico General | (2)	44,728.0000	7.0	313,096.00	0.00
							TOTALES	**2,417,359.00**	**0.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS) SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1		**Salud Sexual y Reproductiva**							
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud | Personal adscrito al servicio amigable movil EDUSEX (1)	21,727.0000	3.0	0.00	65,181.00
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	12101	Promotor en Salud | Personal adscrito al servicio amigable movil EDUSEX	21,727.0000	8.0	0.00	173,816.00
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud | Personal adscrito al servicio amigable movil EDUSEX (1)	21,727.0000	3.0	0.00	65,181.00
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	12101	Médico General ¨A¨ / Médico General | Personal adscrito al servicio amigable movil EDUSEX (1)	44,728.0000	3.0	0.00	134,184.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	12101	Médico General ¨A¨ / Médico General | Personal adscrito al servicio amigable movil EDUSEX (1)	44,728.0000	3.0	0.00	134,184.00
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8 | Personal adscrito al servicio amigable movil EDUSEX	19,560.0000	8.0	0.00	156,480.00
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	12101	Soporte Administrativo D / Administrador UNEME: Responsable de Centro | Para acciones de coordinación, monitoreo, y capacitación del componente de SSRA (1)	33,160.0000	3.0	0.00	99,480.00
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	12101	Médico General ¨A¨ | Personal adscrito al servicio amigable movil EDUSEX	44,728.0000	8.0	0.00	357,824.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo | Implementación y coordinación del proyecto de menstruación digna (1)	35,223.0000	7.5	264,172.50	0.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social | implementación del proyecto de menstruación digna (1)	25,112.0000	7.5	188,340.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social | implementación del proyecto de menstruación digna (1)	25,112.0000	7.5	188,340.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) | implementación del proyecto de menstruación digna (1)	28,501.0000	7.5	213,757.50	0.00
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) | implementación del proyecto de menstruación digna (1)	28,501.0000	5.0	142,505.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.1.1.1	12101	Soporte Administrativo B | Personal adscrito al componenete de SSRA para labores exclusivas de supervisión	26,453.0000	5.0	132,265.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes	2.1.1.1	12101	Soporte Administrativo B | Personal adscrito al componenete de SSRA para labores exclusivas de supervisión	26,453.0000	8.0	211,624.00	0.00
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A4 | por 8 meses para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente (1)	16,878.0000	8.0	0.00	135,024.00
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Enfermera General Titulada A | por 5 meses para supervisión monitoreo de estrategias de componente principalmente APEO y supervisión, personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	28,501.0000	8.0	0.00	228,008.00
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Médico General ¨A¨ | Médico General "A" por 6.5 meses supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente en la oferta sistemática de métodos anticonceptivos y servicios de vasectomía sin bisturí	44,728.0000	8.0	0.00	357,824.00
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Enfermera General Titulada A | por 5 meses para supervisión monitoreo de estrategias de componente principalmente APEO y supervisión, personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	28,501.0000	8.0	0.00	228,008.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	3	Salud Materna	1.2.1.3	12101	Soporte Administrativo C | La persona responsable estatal se encargará de coordinar, supervisar y fortalece las intervenciones comunitarias, así como enviar de manera mensual la productividad y evidencia solicitada.	30,689.0000	4.0	0.00	122,756.00
	4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) | Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz localización de casos sospechosos monitoreo y seguimi (1)	28,501.0000	4.0	0.00	114,004.00
	4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) | Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES, apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz, localización de casos sospechosos, monitoreo y segu (1)	28,501.0000	2.5	0.00	71,252.50
	4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) | Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES, apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz, localización de casos sospechosos, monitoreo y segu (1)	28,501.0000	3.0	0.00	85,503.00
	4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) | Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES, apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz, localización de casos sospechosos, monitoreo y segu (1)	28,501.0000	3.0	0.00	85,503.00
	4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) | Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES, apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz, localización de casos sospechosos, monitoreo y segu.(1)	28,501.0000	3.0	0.00	85,503.00
	4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) | Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES, apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz, localización de casos sospechosos, monitoreo y segu (1)	28,501.0000	3.0	0.00	85,503.00
	5	Aborto Seguro	3.4.1.2	12101	Médico General en Área Normativa | Medico/a General en Área Normativa adscrito a aborto seguro.	44,744.0000	3.5	0.00	156,604.00
	6	Violencia de Género	2.5.5.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social | Trabajadora Social en Área Médica "A" contrato 4 meses (1)	25,112.0000	4.0	0.00	100,448.00
	6	Violencia de Género	2.5.5.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social | Trabajadora Social en Área Médica "A" con el objetivo de garantizar el acceso y la continuidad a los servicios de prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, (1)	25,112.0000	3.0	0.00	75,336.00
	6	Violencia de Género	2.4.1.1	12101	Médico General en Área Normativa / Médico Responsable de Programa | Medicina General en Área Normativa. Para el desarrollo de funciones de supervisión e implementación de un programa de supervisión y monitoreo de los servicios otorgados en materia de prevención (1)	44,744.0000	3.0	0.00	134,232.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS) SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	6	Violencia de Género	2.4.1.1	12101	Médico General ¨A¨ / Médico General | Medicina General. Para el desarrollo de funciones de supervisión e implementación de un programa de supervisión y monitoreo de los servicios otorgados en materia de prevención y atención de la violenc	44,744.0000	4.5	0.00	201,348.00
	6	Violencia de Género	2.4.2.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo | Psicología: Para el desarrollo de funciones de supervisión e implementación de un programa de capacitación para el fortalecimientos de los servicios otorgados en materia de prevención y atención (1)	35,223.0000	3.0	0.00	105,669.00
	6	Violencia de Género	2.4.2.1	12101	Psicólogo Clínico | Psicología: Para el desarrollo de funciones de supervisión e implementación de un programa de capacitación para el fortalecimientos de los servicios otorgados en materia de prevención	35,223.0000	4.5	0.00	158,503.50
							SUBTOTAL PROGRAMA	**1,341,004.00**	**3,717,359.00**
3		**Igualdad de Género**							
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo | Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona III, contratación por 4 meses. (1)	35,223.0000	4.0	140,892.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin | Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona III, contratación por 4 meses. (1)	17,306.0000	4.0	69,224.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo | Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona III, contratación por 4 meses. (1)	35,223.0000	4.0	140,892.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo | Apoyo Administrativo en Salud -A8 como apoyo en rectoría, gestión y vinculación con instituciones estatales, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona III (1)	19,560.0000	4.0	78,240.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin | Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona III, contratación por 4 meses. (1)	17,306.0000	4.0	69,224.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo | Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona III, contratación por 4 meses. (1)	35,223.0000	4.0	140,892.00	0.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS) SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin | Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona III, contratación por 4 meses. (1)	17,306.0000	4.0	69,224.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin | Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona III, contratación por 4 meses. (1)	17,306.0000	4.0	69,224.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A5 / Traductores o interpretes | Apoyo Administrativo en Salud -A5 como Traductores o intérpretes de lengua indígena y/o lengua de señas mexicanas, para el Componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona III (1)	17,717.0000	4.0	70,868.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo | Apoyo Administrativo en Salud -A8 como apoyo en rectoría, gestión y vinculación con instituciones estatales, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona III (1)	19,560.0000	4.0	78,240.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A5 / Traductores o interpretes | Apoyo Administrativo en Salud -A5 como Traductores o intérpretes de lengua indígena y/o lengua de señas mexicanas, para el Componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona III (1)	17,717.0000	4.0	70,868.00	0.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**997,788.00**	**0.00**
							TOTALES	**2,338,792.00**	**3,717,359.00**

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS) SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1		**Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes**							
	1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	12101	Promotor en Salud | Perfil profesional Médico Veterinario para realizar esterilizaciones de perros y gatos en las comunidades	21,727.0000	3.0	65,181.00	0.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**65,181.00**	**0.00**

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS) SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
2		**Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos**							
	1	Paludismo	1.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud –A8 / Coordinador de Brigadistas: Personal profesional para la supervisión, instalación y operación de la vigilancia entomológica con ovitrampas, nebulización, bioensayos,etc. | Apoyo Administrativo en Salud - A8 con sueldo de $ 19560 por 6 meses. (1)	19,560.0000	6.0	117,360.00	0.00
	1	Paludismo	1.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo | Apoyo Administrativo en Salud - A8 con sueldo de $ 19560 por 2 meses. (1)	19,560.0000	2.0	39,120.00	0.00
	1	Paludismo	1.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo | Apoyo Administrativo en Salud - A8 con sueldo de $ 19560 por 7 meses. (1)	19,560.0000	7.0	136,920.00	0.00
	2	Enfermedad de Chagas	2.4.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo | Apoyo Administrativo en Salud - A8 con sueldo de $ 19560 por 4 meses. (1)	19,560.0000	4.0	78,240.00	0.00
	3	Leishmaniasis	3.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo | Apoyo Administrativo en Salud - A8 con sueldo de $ 19560 por 7 meses. (2)	19,560.0000	7.0	136,920.00	0.00
	3	Leishmaniasis	3.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo | Apoyo Administrativo en Salud - A8 con sueldo de $ 19560 por 7 meses. (3)	19,560.0000	7.0	136,920.00	0.00
	3	Leishmaniasis	3.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo | Apoyo Administrativo en Salud - A8 con sueldo de $ 19560 por 7 meses. (1)	19,560.0000	7.0	136,920.00	0.00
	5	Dengue	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo | Apoyo Administrativo en Salud - A8 con sueldo de $ 19560 por 4.5 meses. (1)	19,560.0000	4.5	88,020.00	0.00
	5	Dengue	6.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo | Apoyo Administrativo en Salud - A8 con sueldo de $ 19560 por 6 meses. (2)	19,560.0000	6.0	117,360.00	0.00
	5	Dengue	6.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo | Apoyo Administrativo en Salud - A8 con sueldo de $ 19560 por 6 meses. (1)	19,560.0000	6.0	117,360.00	0.00
	5	Dengue	6.3.1.1	12101	Soporte Administrativo B / Supervisores Estatales | Soporte Administrativo B con sueldo de $ 26453 por 7 meses. (1)	26,453.0000	7.0	185,171.00	0.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**1,290,311.00**	**0.00**
4		**Emergencias en Salud**							
	4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A6 | Apoyo Administrativo en Salud - A6	18,184.0000	7.0	127,288.00	0.00
	4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8 | Apoyo Administrativo en Salud - A8	19,560.0000	7.0	136,920.00	0.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS) SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A7 | Apoyo Administrativo en Salud - A7	18,375.0000	7.0	128,625.00	0.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**392,833.00**	**0.00**
7		**Enfermedades Cardiometabólicas**							
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo | Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	31,977.0000	8.0	0.00	255,816.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico | Líder de logística e infraestructura	35,223.0000	8.0	0.00	281,784.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social | Líder de logística e infraestructura (5)	25,112.0000	8.0	0.00	200,896.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social | Líder de logística e infraestructura (6)	25,112.0000	8.0	0.00	200,896.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico | Líder de logística e infraestructura	35,223.0000	8.0	0.00	281,784.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo | Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	31,977.0000	8.0	0.00	255,816.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico | Líder de logística e infraestructura	35,223.0000	8.0	0.00	281,784.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico | Líder de logística e infraestructura	35,223.0000	8.0	0.00	281,784.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo | Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	31,977.0000	8.0	0.00	255,816.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo | Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	31,977.0000	8.0	0.00	255,816.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ | Líder de logística e infraestructura	25,112.0000	8.0	0.00	200,896.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ | Líder de logística e infraestructura	25,112.0000	8.0	0.00	200,896.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico | Líder de logística e infraestructura	35,223.0000	8.0	0.00	281,784.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico | Líder de logística e infraestructura	35,223.0000	8.0	0.00	281,784.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo | Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	31,977.0000	8.0	0.00	255,816.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo | Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	31,977.0000	8.0	0.00	255,816.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo | Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	31,977.0000	8.0	0.00	255,816.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social | Líder de logística e infraestructura (7)	25,112.0000	8.0	0.00	200,896.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social | Líder de logística e infraestructura (8)	25,112.0000	8.0	0.00	200,896.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo | Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	31,977.0000	8.0	0.00	255,816.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo | Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	31,977.0000	8.0	0.00	255,816.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico | Líder de logística e infraestructura	35,223.0000	8.0	0.00	281,784.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo | Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	31,977.0000	8.0	0.00	255,816.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico | Líder de logística e infraestructura	35,223.0000	8.0	0.00	281,784.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo | Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	31,977.0000	8.0	0.00	255,816.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social | Líder de logística e infraestructura (4)	25,112.0000	8.0	0.00	200,896.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ | Líder de logística e infraestructura	25,112.0000	8.0	0.00	200,896.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ | Líder de logística e infraestructura	25,112.0000	8.0	0.00	200,896.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo | Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	31,977.0000	8.0	0.00	255,816.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico | Líder de logística e infraestructura	35,223.0000	8.0	0.00	281,784.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico | Líder de logística e infraestructura	35,223.0000	8.0	0.00	281,784.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social | Líder de logística e infraestructura (2)	25,112.0000	8.0	0.00	200,896.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social | Líder de logística e infraestructura (1)	25,112.0000	8.0	0.00	200,896.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social | Líder de logística e infraestructura (3)	25,112.0000	8.0	0.00	200,896.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico | Líder de logística e infraestructura	35,223.0000	8.0	0.00	281,784.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico | Líder de logística e infraestructura	35,223.0000	8.0	0.00	281,784.00
SUBTOTAL PROGRAMA								**0.00**	**8,861,952.00**

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS) SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
8		**Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento**							
	8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ | 1 Licenciado(a) en Gerontología	25,112.0000	8.0	0.00	200,896.00
	8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social | 1 Licenciado(a) en Gerontología (1)	25,112.0000	8.0	0.00	200,896.00
	8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨ / Trabajadora Social | 1 Licenciado(a) en Gerontología (1)	25,112.0000	8.0	0.00	200,896.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**0.00**	**602,688.00**
9		**Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales**							
	9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2.1	12101	Soporte Administrativo B | Supervisores Estatales	26,453.0000	9.0	238,077.00	0.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**238,077.00**	**0.00**
10		**Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas**							
	10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.1.1.1	12101	Médico General ¨A¨ | Sin descripción complementaria	44,728.0000	7.0	313,096.00	0.00
							SUBTOTAL PROGRAMA	**313,096.00**	**0.00**
							TOTALES	**2,299,498.00**	**9,464,640.00**

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		7,695,610.00	**13,863,389.00**	**21,558,999.00**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**.

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

ANEXO 6

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	**Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio**						
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio | Envío en especie de reactivos y biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos para el diagnóstico en salud pública a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.0000	32330.00	32,330.00
						TOTAL	**32,330.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	**VIH y otras ITS**						
1	VIH y otras ITS	1.2.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. | Clave: 060.308.0227	10.4400	10858.00	113,357.52
1	VIH y otras ITS	1.2.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. | 060.308.0177	134.5600	8903.00	1,197,987.68
1	VIH y otras ITS	1.2.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g. | 060.596.0137	9.2336	13478.00	124,450.46
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. | Clave: 080.829.5463 - Proveedor 2	10.6720	79400.00	847,356.80
1	VIH y otras ITS	3.10.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos | Proveedor 1 Clave 010.000.4373.00	961.6900	6.00	5,770.14
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Inmunoanálsis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálsis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. | 080.829.5539	65.8300	8800.00	579,304.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza. | Clave: 080.980.0001 - Proveedor 1	38.1640	29000.00	1,106,756.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza. | Clave: 080.980.0001 - Proveedor 2	29.0000	47200.00	1,368,800.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora. | Clave CNIS: 010.000.4272.00	842.7800	230.00	193,839.40
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. | Clave CNIS: 010.000.4273.00	490.0000	24.00	11,760.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. | Clave CNIS: 010.000.6203.00	1,720.0000	35177.00	60,504,440.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. | Clave CNIS: 010.000.6098.00	2,885.0000	3894.00	11,234,190.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tabletas. | Clave CNIS: 010.000.4289.01	880.0000	596.00	524,480.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas | Clave CNIS: 010.000.6108.00	3,037.2800	45.00	136,677.60
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	DOLUTEGRAVIR. TABLETA DISPERSABLE. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico 5.260 mg equivalente a 5 mg de Dolutegravir Excipiente cbp 1 tableta dispersable Caja con frasco etiquetado con 60 tabletas dispersables de 5mg, con vaso y jeringa dosificadora oral e instructivo anexo | Clave CNIS: 010.000.7106.00	2,256.1600	492.00	1,110,030.72

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas. | Clave CNIS:010.000.6010.00	2,852.0900	3336.00	9,514,572.24
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Dolutegravir/ Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de Dolutegravir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas. | Clave CNIS: 010.000.7026.00	2,820.5500	18823.00	53,091,212.65
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Doravirina. Tableta. Cada tableta contiene: Doravirina: 100 mg. Caja con frasco con 30 Tabletas. | Clave CNIS:010.000.6320.00	2,178.3200	26.00	56,636.32
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas. | Clave CNIS: 010.000.6162.00	1,720.0000	101.00	173,720.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas. | Clave CNIS: 010.000.4396.01	599.0000	8040.00	4,815,960.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas. | Clave CNIS:010.000.6074.00	5,212.0000	120.00	625,440.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. | Clave CNIS: 010.000.4271.00	550.9900	324.00	178,520.76
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas. | Clave CNIS: 010.000.4268.00	200.0000	150.00	30,000.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas. | Clave CNIS: 010.000.5324.00	5,196.3500	12.00	62,356.20
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 Tabletas. | Clave CNIS: 010.000.5325.00	5,196.3500	36.00	187,068.60
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador. | Clave CNIS: 010.000.5259.00	600.0000	19.00	11,400.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador. | Nevirapina oral. Suspensión 50 mg / 5 ml. (Nevimune).Donación (El precio de $1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar $0.00. El valor corresponde a piezas donadas),	1.0000	20.00	20.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Pruebas Rápidas. Inmunoanálsis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálsis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. | Beneficio adicional. (El precio de $1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar $0.00. El valor corresponde a piezas de beneficios adicionales)	1.0000	6800.00	6,800.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Pruebas. Determinación de Carga viral del VIH Tipo 1 | Sin clave CNIS	1,510.0000	8254.00	12,463,540.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Pruebas. Determinación de genotipo viral de VIH. | Sin clave CNIS	1,656.0000	23.00	38,088.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Pruebas. Determinación de linfocitos CD4. | Pruebas de Laboratorio CD4+, Sin clave CNIS	930.0000	5917.00	5,502,810.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. | Clave CNIS: 010.000.4277.00	99.0000	342.00	33,858.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ámpula (200 mg/20 mL) | Clave CNIS: 010.000.6121.00	1,586.2200	23.00	36,483.06
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml. | Clave CNIS: 010.000.5273.00	215.7700	207.00	44,664.39
2	**Virus de Hepatitis C**						
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. | Beneficio adicional, clave CNIS: 080.829.5521. (El precio de $1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar $0.00. El valor corresponde a piezas de beneficios adicionales)	1.0000	2000.00	2,000.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. | Beneficio adicional. Enfermera auxiliar de detección del VHC, (El precio de $1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar $0.00. El valor corresponde a piezas de beneficios adici	1.0000	1.00	1.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. | Beneficio adicional. Prueba de laboratorio de perfilamiento del VHC, (El precio de $1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar $0.00. El valor corresponde a piezas de benefici	1.0000	72.00	72.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. | Beneficio adicional. Prueba de laboratorio para la determinación de carga viral del VHC (Prueba inicial) (El precio de $1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar $0.00. El val	1.0000	125.00	125.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. | Beneficio adicional.Prueba de laboratorio para la determinación de carga viral del VHC (Post tratamiento) (El precio de $1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar $0.00. El va	1.0000	8.00	8.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas Prueba rápida de un solo paso para la determinación del antígeno de superficie del Virus de la Hepatitis B (HBsAg) en fase de membrana sólida. Para 50 pruebas. RTC. | Beneficio adicional. Prueba rápida. Inmunoensayo cromatográfico rápido para la detección cualitativa del antígeno de superficie de la Hepatitis B en sagre total, suero o plasma. Caja con 40 casetes d	1.0000	2200.00	2,200.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Ribavirina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Ribavarina 400 mg Envase con 12 Cápsulas. | Clave CNIS: 010.000.2139.00,(El precio de $1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar $0.00. El valor corresponde a piezas de beneficios adicionales)	1.0000	10.00	10.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Sofosbuvir, Velpatasvir. Tableta Cada tableta contiene: Sofosbuvir 400 mg Velpatasvir 100 mg Envase con 28 tabletas. | Sin descripción complementaria	44,000.0000	121.00	5,324,000.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Tubos Tubo sistema para toma y recolección de sangre, de plástico PET al vacío (13 x 75 mm) desechable para adulto con EDTA K2 (7.2 mg) aplicado por aspersión en la pared del tubo, tapón lila con silicón como lubricante, volumen de drenado 4.0 ml (+ 0.3 ml). Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos. | Clave CNIS:080.909.6498, (El precio de $1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar $0.00. El valor corresponde a piezas de beneficios adicionales)	1.0000	200.00	200.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Tubos. Tubo sistema para toma y recolección de sangre, de plástico PET al vacío (13 x 100 mm) desechable para adulto sin anticoagulante, tapón oro con silicón como lubricante, volumen de drenado 5 ml (+0.3 ml) recubrimiento de partículas de sílice 0.07-020 mg por tubo, gel separador inerte 1.0 g por tubo. Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos. | Clave CNIS:080.909.6530,(El precio de $1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar $0.00. El valor corresponde a piezas de beneficios adicionales)	1.0000	300.00	300.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. | Clave: 080.829.5521	22.3068	68270.00	1,522,885.24
						TOTAL	**172,784,151.78**

NOTA: Los insumos/ bienes derivados de donativos, beneficios adicionales que no formen parte del patrimonio de la Secretaría de Salud, proporcionados por los proveedores, siempre que las condiciones contractuales así determinen su otorgamiento, así como la alineación de los recursos provenientes del Fondo de Salud para el Bienestar, FONSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio ya que solo se señalan para efectos informativos por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas Fuentes de financiamiento. En consecuencia, la Información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye solo para efectos de evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.		PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1		**Salud Sexual y Reproductiva**						
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza. | Para las Jornadas con la unidad móvil Edusex	40.0000	106.00	4,240.00
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Fonodetector Portatil de Latidos Fetales. Equipo portátil, que permite la localización y amplificación del latido cardiaco fetal, con fines de diagnóstico, por método no invasivo, por efecto doppler pulsado. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a necesidades de las unidades médicas: transductor para uso específico en obstetricia; con despliegue digital en pantalla de la frecuencia cardiaca fetal y señal visual de latido cardiaco. Que opere con baterías recargables o desechables. Indicación en pantalla de batería baja. Apagado automático. Bocina. Control de volumen variable. Procesado de autocorrelación. | Para las Jornadas con la unidad móvil Edusex	5,925.0000	8.00	47,400.00
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes. Para exploración, ambidiestro, estériles. De látex, desechables. Tamaños: Mediano. Envase con 100 piezas. | Para las Jornadas con la unidad móvil Edusex	180.0000	4.00	720.00
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas: Sábana para cajón plana: 210+/- 5cm x 110 +/-5 cm Sábana plana: 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm. | Para las Jornadas con la unidad móvil Edusex	43.5500	86.00	3,745.30

NO.		PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata desechable para paciente. Elaborada en tela no tejida de polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con manga corta, con dos cintas de amarre en la parte delantera. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistente a la presión hidrostática de fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto desechable y de un solo uso. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas: Unitalla. Envolvencia de 147 +/-3 cm x 117+/-3 cm Pieza. | Batas desechables para pacientes pieza	12.3500	812.00	10,028.20
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande Pieza. | Batas quirúrgicas desechables para el médico pieza	28.2700	812.00	22,955.24
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Campos quirúrgicos. Campos quirúrgicos de incisión, impregnados con iodopovidona en una de sus caras. Compuesto de una película impermeable; transparente, con adhesivo grado médico, autoadheribles, hipoalergénico. Con una superficie de impregnación de: 56 x 45 cm. Estériles y desechables Empaque individual. Envase con 10 piezas. Las medidas las seleccionará la Unidad Médica de acuerdo a sus necesidades. | Campo quirúrgico de 56x45 cm para realizar VSB paquete con 10 piezas	1,598.0500	10.00	15,980.50
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gorros. Gorro redondo con elástico ajustable al contorno de la cara, de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Tamaño: Grande. Desechable. Pieza. | Gorros desechable pieza	0.6800	412.00	280.16
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes. Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas: 7 1/2 Par. | Guante quirúrgico estéril	6.3800	1625.00	10,367.50
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas: Sábana para cajón plana: 210+/- 5cm x 110 +/-5 cm Sábana plana: 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm. | Sábanas cajón y plana	49.3000	812.00	40,031.60
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lidocaína. Solución Inyectable al 2%. Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g Envase con 5 frascos ámpula con 50 ml | Lidocaína al 2% sin epinefrina	120.4100	82.00	9,873.62
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Limpiador antimicrobiano para piel y heridas. Limpiador antimicrobiano para piel y heridas es un líquido claro isotónico que ayuda a la remoción mecánica de residuos contiene 0.057% de hipoclorito de sodio como antimicrobiano. Botella con 15 oz (443 ml.) con tapa. Envase con 12 piezas TA | Desinfectante	1,148.1600	10.00	11,481.60
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Suturas. Seda negra trenzada sin aguja. Longitud de la hebra: 75 cm Calibre de la sutura: 3-0 Sobre con 7 a 12 hebras. Envase con 12 sobres. | Seda 3.0 con aguja 3-0 (Envase con 12 unidades)	197.2000	67.00	13,212.40

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	PF y Anticoncepción	3.5.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tibolona. Tableta Cada Tableta contiene: Tibolona 2.5 mg Envase con 30 Tabletas. | Tibolona. Tableta 2.5 mg, envase con 30 tabletas.	79.9000	915.00	73,108.50
3	Salud Materna	2.2.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene: Acido fólico 0.4 mg Envase con 90 Tabletas. | Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene: Ácido fólico 0.4 mg. Envase con 90 Tabletas.	4.2000	36008.00	151,233.60
3	Salud Materna	2.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene: Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase con 50 Tabletas. | Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase co 50 Tabletas	6.7400	36008.00	242,693.92
3	Salud Materna	2.2.1.7	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. | Pruebas rápidas de Hepatitis C	1,495.0000	400.00	598,000.00
3	Salud Materna	2.5.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Ácido Tranexámico. Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene: Ácido tranexámico 500 mg Vehículo c.b.p. 5mL. Envase con cinco ampolletas de 5 mL cada una. | SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Ácido tranexámico 500 mg. Vehículo c.b.p.5 mL. Envase con cinco ampolletas de 5 mL cada una	9,999.0000	167.00	1,669,833.00
3	Salud Materna	2.5.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Gonadotrofina coriónica fracción Beta. Prueba rápida cualitativa de un solo paso en membrana sólida para determinación en orina o suero, en sobre individual Sensibilidad: 20 Mui/ml. A 25 Mui/ml. Equipo. Prueba en cartucho de plástico, con pipeta desechable. Equipo con control positivo y negativo para múltiples pruebas. Equipo para múltiplos de 10, mínimo 10, máximo 100 pruebas. TATC. | Prueba Rápida de Gonadotrofina	80.0000	10802.00	864,160.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande Pieza. | Batas desechables	18.0000	3000.00	54,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Botas de seguridad | Botas par	6.6300	5000.00	33,150.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Compresa | Compresa quirurgica 45x45 cm	22.0000	200.00	4,400.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cubrebocas. De dos capas de tela no tejida, resistente a fluidos, antiestático, hipoalergénico, con bandas o ajuste elástico a la cabeza. Desechable. Pieza. | Cubrebocas	2.0000	5000.00	10,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Frascos. Frasco de vidrio para leche materna o sucedáneo, resistente a la esterilización, capacidad de 125 ml y 146 ml al derrame, con pared lisa de 3 mm de espesor (aproximado) en el cuerpo y en la base, con diámetro de 5.5 cm en la boca del frasco. Con bordes redondeados, aforo de color verde en la pared externa del frasco, graduado cada 10 ml, empezando en los 10 hasta 120 ml y numerado cada 30 ml hasta 120 ml, con escudo institucional del mismo color al del aforo y tapa de polipropileno color blanco, resistente a la esterilización y rosca universal interna. Pieza. | Frascos de vidrio 120 ml	30.0000	5000.00	150,000.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gasas. Gasa seca, cortada, de tela no tejida, no estéril. 10 cm x 10 cm. Envase con 200 Piezas. | Gasas no esteriles 10x10 cm	1.5000	100000.00	150,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gorros. Gorro de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Cintas de ajuste en el extremo distal. Tamaño estándar. Desechable Pieza. | Gorros	2.0000	5000.00	10,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gradillas | Gradillas	300.0000	15.00	4,500.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes para exploracion | Guantes de nitrilo sin talco 4 mil	4.0000	5000.00	20,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Micropipetas | Micropipeta automática 10-100 µL	1,300.0000	2.00	2,600.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Puntas para micropipeta | Puntas para micropipeta 200 µL	0.2500	200000.00	50,000.00
4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tubo ensayo | Tubos de ensayo 13x100mm	18.0000	2000.00	36,000.00
4	Salud Perinatal	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lancetas Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos. | Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. , Estéril y desechable. , Caja con 100 y sus múltiplos.	5.5000	6700.00	36,850.00
4	Salud Perinatal	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Papeles. Para prueba de TSH. Papel filtro, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100. | Papel filtro, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con , impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número , progresivo y formato duplicado foliados	8.5000	9000.00	76,500.00
5	Aborto Seguro	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene: Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta. | Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene: Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta.	850.0000	80.00	68,000.00
5	Aborto Seguro	2.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Misoprostol. Tabletas Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg. Envase con 28 tabletas. | Misoprostol. Tabletas Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg. Envase con 28 tabletas.	274.5500	81.00	22,238.55
5	Aborto Seguro	2.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza. | Jeringas de plástico grado médico para aspiración manual endouterina reesterilizable capacidad de 60 ml con anillo de seguridad émbolo en forma de abanico extremo interno en forma cónica con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de contr	3,938.2000	63.00	248,106.60
6	Violencia de Género	2.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. | Para el uso de atenciones otorgadas a personas víctimas de violación sexual	1,720.0000	156.00	268,320.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	**Prevención y Control del Cáncer**						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Espátula. De Ayre modificada, de madera inastillable. Instrumento alargado con dos diferentes extremos. Dimensiones: Largo total 170.0 mm. Ancho 7.0 mm. Grosor 1.5 mm. Extremo 1: forma bifurcada en forma de hueso, donde la cresta A es de mayor tamaño que la cresta B. Largo de la cresta A: 25 mm. Largo de la cresta B: 22 mm. Apertura máxima: 17 mm. Extremo 2 forma cónica terminado en punta: Largo total 35 mm. Apertura máxima o ancho 12.0 mm. Largo de cono 35 mm. Ancho de cuello 6.0 mm. Ancho de vértice 3.0 mm. Envase con 500 Piezas. | Espátula. De Ayre modificada	204.0000	10.00	2,040.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza. | ESPEJO VAGINAL DESECHABLE MEDIANO VALVA SUPERIOR DE 10.7 CM, VALVA INFERIOR DE 12.0 CM, ORIFICIO CENTRAL DE 3.4 CM. PIEZA.	16.9600	10000.00	169,600.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes. Para exploración, ambidiestro, no estériles. De látex, desechables. Tamaños: Mediano. Envase con 100 piezas. | Guantes para exploración, ambidiestro, no estériles. De látex, desechables. Tamaño mediano. Envase con 100 piezas.	174.0000	169.00	29,406.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Portaobjetos. De vidrio, rectangulares, de grosor uniforme, de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm: Con esquinas y un extremo esmerilado. Caja con 50 piezas. | PORTAOBJETOS. DE VIDRIO RECTANGULARES DE GROSOR UNIFORME DE 75 X 25 X 0.8 A 1.1 MM: CON ESQUINAS Y UN EXTREMO ESMERILADO. CAJA CON 50 PIEZAS.	239.0000	1433.00	342,487.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos Químicos Alcohol etílico con 96º GL. Técnico. Envase con 18 litros. TA. | REACTIVOS QUIMICOS ALCOHOL ETILICO CON 96 ° GL. TECNICO. ENVASE CON 18 LITROS. TA.	629.4900	64.00	40,287.36
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Hepatitis B virus. Determinación por técnica inmunoenzimática de prueba confirmatoria de la presencia del antígeno de superficie. Para mínimo 25 pruebas. RTC. | REACTIVOS COMPLETOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS DE LOS SIGUIENTES MICROORGANISMOS: VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA, DE LA HEPATITIS B, HEPATITIS C, VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO, CITOMEGALOVIRUS, CHLAMYDIA TRACHOMATIS Y MYCOBACTERIUM TUB	370.6896	6243.00	2,314,215.17
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Agujas. Para biopsia, desechables. Tipo: trucut. Longitud: 9.65 cm. Calibre: 14 G. Pieza. | Aguja para toma de biopsia de mama tipo trucut Para biopsia, desechables. Tipo: trucut. Longitud: Calibre: 9.65 cm. 14 G. (Aguja de acero inoxidable, para biopsia a través del, transductor de ultrasonido intracavitario)	1,688.2200	500.00	844,110.00
						TOTAL	**8,776,155.82**

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.		PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1		**Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes**						
1		Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) | XILACINA 2%	569.0000	50.00	28,450.00
1		Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) | Sin descripción complementaria	779.0000	101.00	78,679.00
2		**Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos**						
	5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) | Bacillus thuringiensis 5.35% + Metopreno 1.60% Saco con 18.18 kilogramos	46,395.3600	5.00	231,976.80
	5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) | Spinosad 2.5% caja con dos bolsas de 10 Kg.	55,000.0000	5.00	275,000.00
	5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) | Alfacipermetrina 3.26% + Imidacloprid 10.69%. Caja con 12 frascos de 1 L.	18,096.0000	20.00	361,920.00
	5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) | Bifentrina 1.73% Caja con 2 Bidones de 10 litros	25,169.9120	50.00	1,258,495.60
	5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) | Imidacloprid 3% + Praletrina 0.75% Tambos 208 litros	280,000.0000	5.00	1,400,000.00
	5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) | Malation 40% Bidón con 20 litros	27,757.9300	60.00	1,665,475.80
	5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) | Pirimifos-metil 28.16%, caja con 12 envases de 833 ml cada uno	16,240.0000	20.00	324,800.00
	5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) | Pirimifos-metil 49% Caja con 12 frascos de 1 litro	27,051.2000	10.00	270,512.00
	5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) | Transflutrina 20% Bidón de 5 litros	21,174.9416	30.00	635,248.25
	5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) | Propoxur 70%, cuñete de 4.5kg con 32 sobres de 143 gr.	30,732.1120	20.00	614,642.24
3		**Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)**						
3		Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Etambutol. Tableta Cada Tabletas contiene: Clorhidrato de etambutol 400 mg Envase con 50 Tabletas. | Ethambutol 100 mg. Frasco c/100 tabletas dispersables	482.0200	6.00	2,892.12
3		Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Isoniazida | Isoniazida 300 mg, caja c/ 672 tabletas.	264.0000	1.00	264.00
3		Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Isoniazida. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida: 100 mg Envase con 200 Tabletas. | Isoniazida 100 mg, caja c/100 tabletas dispersables	193.4500	20.00	3,869.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifampicina | Rifampicina 75 mg + INH 50 mg, caja c/84 tabletas dispersables	268.9900	15.00	4,034.85
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifampicina-isoniazida-pirazinamida | Rifampicina 75 mg. + Isoniazida 50 mg. + Pirazinamida 150 mg. Caja c/84 tabletas dispersables	348.1000	8.00	2,784.80
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifapentina. Medicamento fuera del CBM | Rifapentina 150 mg, caja c/100 tabletas dispersables.	303.6000	16.00	4,857.60
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifapentina. Medicamento fuera del CBM | Rifapentina 300 mg, caja c/100 tabletas	745.5800	8.00	5,964.64
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio | Cartuchos Xpert MTB/RIF ultra	7,896.7500	13.00	102,657.75
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Alimento médico para niños de 8 años a adultos con acidemia isovalerica y otros trastornos del metabolismo de la leucina. Polvo. Contenido en: 100g Energía Unidades kcal Mínimo 297 Máximo 500 Proteína Unidades G Mínimo 16.2 Máximo 39.00 Carnitina Unidades mg Mínimo 0 Máximo 1800 Taurina Unidades mg Mínimo 0 Máximo 150 Glutamina Unidades g Mínimo 0 Máximo 0.33 Hidratos de carbono Unidades g Mínimo 34.00 Máximo 51.00 Lípidos Unidades g Mínimo 0 Máximo 26.00 L-Cistina Unidades g Mínimo 0.29 Máximo 1.4 Glicina Unidades g Mínimo 1.1 Máximo 6.60 L-Histidina Unidades g Mínimo 0.47 Máximo 2.1 L-Isoleucina Unidades g Mínimo 0.58 Máximo 1.3 L-Leucina Unidades g Mínimo 0 Máximo Traza L-Lisina Unidades g Mínimo 1.51 Máximo 3.20 L-Metionina Unidades g Mínimo 0.41 Máximo 0.90 L-Fenilalanina Unidades g Mínimo 0.78 Máximo 2.50 L-Treonina Unidades g Mínimo 0.87 Máximo 2.20 L-Triptófano Unidades g Mínimo 0.34 Máximo 0.83 L-Tirosina Unidades g Mínimo 0.78 Máximo 2.40 L-Valina Unidades g Mínimo 0.63 Máximo 1.50 Tiamina (B1) Unidades mg Mínimo 1.00 Máximo 3.25 Riboflavina(B2) Unidades µg Mínimo 1.00 Máximo 1.80 Niacina (B3) Unidades mg Mínimo 10.00 Máximo 27.4 Piridoxina (B6) Unidades µg Mínimo 1000 Máximo 2100 Cianocobalamina (B12) Unidades µg Mínimo 2.00 Máximo 5.00 Ácido fólico Unidades µg Mínimo 100 Máximo 500 Ácido pantoténico Unidades µg Mínimo 3800 Máximo 8000 Ácido ascórbico (vit.C) Unidades mg Mínimo 60 Máximo 90 Colina Unidades mg Mínimo 60 Máximo 321 Biotina Unidades µg Mínimo 38 Máximo 140 Inositol Unidades mg Mínimo 70.00 Máximo 86.00 Vitamina A Unidades UI Mínimo 1520 Máximo 2364 Vitamina D Unidades UI Mínimo 300 Máximo 380 Vitamina E Unidades mg Mínimo 5.2 Máximo 14.94	13.6400	10.00	136.40

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
				Vitamina K Unidades µg Mínimo 40 Máximo 70 Sodio Unidades mg Mínimo 240 Máximo 880 Potasio Unidades mg Mínimo 580 Máximo 1370 Cloro Unidades mg Mínimo 480 Máximo 940 Calcio Unidades mg Mínimo 660 Máximo 880 Fósforo Unidades mg Mínimo 440 Máximo 760 Magnesio Unidades mg Mínimo 66 Máximo 285 Hierro Unidades mg Mínimo 9.6 Máximo 23.5 Cobre Unidades µg Mínimo 860 Máximo 1400 Cromo Unidades µg Mínimo 0 Máximo 50.00 Zinc Unidades mg Mínimo 8.60 Máximo 13.60 Manganeso Unidades mg Mínimo 0.380 Máximo 2.10 Yodo Unidades µg Mínimo 76 Máximo 107 Molibdeno Unidades µg Mínimo 0 Máximo107 Selenio Unidades µg Mínimo 14.1 Máximo 50.00 Envase | Piridoxina (Vit B6) 50mg, caja c/ 50 tabletas (S/C)			
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bedaquiline Medicamento fuera del CBM | Bedaquiline 100mg, envase c/ 188 tabletas (S/C)	6,637.1500	7.00	46,460.05
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clofazimina Medicamento fuera del CBM | Clofazimina 100mg, caja c/ 100 cápsulas (S/C)	976.0500	40.00	39,042.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Levofloxacino. Tableta Cada Tableta contiene: Levofloxacino hemihidratado equivalente a 500 mg de levofloxacino. Envase con 7 Tabletas. | Levofloxacino 250mg, caja c/ 100 tabletas (S/C)	59.5200	91.00	5,416.32
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Linezolid. Tableta. Cada tableta contiene: Linezolid 600 mg. Envase con 10 tabletas. | Linezolid 600mg, caja c/ 10 tabletas (010.000.4290.00)	197.9000	244.00	48,287.60
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Moxifloxacino. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de moxifloxacino equivalente a 400 mg de moxifloxacino. Envase con 7 Tabletas. | Moxifloxacino 400mg, caja c/ 7 tabletas (010.000.4252.00)	34.5500	46.00	1,589.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Piridoxina. Tableta. Cada tableta contiene: Piridoxina 300 mg Envase con 10 Tabletas. | Piridoxina (Vit B6) 100mg, caja c/ 250 tabletas (S/C)	209.8500	6.00	1,259.10
4	**Emergencias en Salud**						
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Albendazol. Suspensión Oral Cada frasco contiene: albendazol 400 mg Envase con 20 ml. | Sin descripción complementaria	3.8000	200.00	760.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Albendazol. Tableta Cada Tableta contiene: albendazol 200 mg Envase con 2 Tabletas. | Sin descripción complementaria	2.6000	200.00	520.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen: Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio: 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador. | Sin descripción complementaria	28.0000	60.00	1,680.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen: Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio: 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador. | Sin descripción complementaria	29.0000	40.00	1,160.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Ambroxol. Solución Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de ambroxol 300 mg Envase con 120 ml y dosificador. | Sin descripción complementaria	7.0000	100.00	700.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amlodipino. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Besilato o Maleato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino. Envase con 30 Tabletas o Cápsulas. | Sin descripción complementaria	6.8000	20.00	136.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina / ácido clavulánico. Suspensión Oral Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 1.5 g de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 375 mg de ácido clavulánico. Envase con 60 ml, cada 5 ml con 125 mg de amoxicilina y 31.25 mg ácido clavulánico. | Sin descripción complementaria	18.8100	100.00	1,881.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina / ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene: amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 Tabletas. | Sin descripción complementaria	25.0000	60.00	1,500.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina / ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene: amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 Tabletas. | Sin descripción complementaria	26.0000	40.00	1,040.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Azitromicina. Tableta Cada Tableta contiene: Azitromicina dihidratada equivalente a 500 mg de azitromicina Envase con 4 Tabletas. | Sin descripción complementaria	14.5000	100.00	1,450.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Benzatina bencilpenicilina. Suspensión Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina equivalente a 1 200 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ámpula y 5 ml de diluyente. | Sin descripción complementaria	38.0000	200.00	7,600.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilhioscina o hioscina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg Envase con 10 Grageas o Tabletas. | Sin descripción complementaria	5.9500	24.00	142.80
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilhioscina o hioscina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg Envase con 10 Grageas o Tabletas. | Sin descripción complementaria	6.4500	16.00	103.20
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilhioscina o hioscina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 20 mg Envase con 3 ampolletas de 1 ml. | Sin descripción complementaria	5.9400	40.00	237.60
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clioquinol. Crema Cada g contiene: Clioquinol 30 mg Envase con 20 g. | Sin descripción complementaria	7.0000	120.00	840.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clioquinol. Crema Cada g contiene: Clioquinol 30 mg Envase con 20 g. | Sin descripción complementaria	7.1900	80.00	575.20

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cloranfenicol. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg Envase con gotero integral con 15 ml. | Sin descripción complementaria	16.0000	200.00	3,200.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorfenamina. Tableta. Cada tableta contiene: Maleato de clorfenamina 4.0 mg Envase con 20 Tabletas. | Sin descripción complementaria	8.2800	40.00	331.20
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg Envase con 20 Cápsulas o Grageas. | Sin descripción complementaria	4.8000	40.00	192.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dicloxacilina. Cápsula o comprimido. Cada cápsula o comprimido contiene: Dicloxacilina sódica 500 mg Envase con 20 Cápsulas o Comprimidos. | Sin descripción complementaria	32.0000	20.00	640.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen: Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml. | Sin descripción complementaria	6.0000	12.00	72.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen: Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml. | Sin descripción complementaria	6.1000	8.00	48.80
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Doxiciclina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxicilina. Envase con 10 Cápsulas o Tabletas. | Sin descripción complementaria	13.5000	100.00	1,350.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g | Sin descripción complementaria	2.6200	600.00	1,572.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g | Sin descripción complementaria	2.7200	360.00	979.20
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g | Sin descripción complementaria	2.8200	240.00	676.80
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Enalapril. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Maleato de enalapril 10 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas. | Sin descripción complementaria	5.3500	80.00	428.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Eritromicina. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Estearato o etilsuccinato o estolato de eritromicina equivalente a 250 mg de eritromicina. Envase con polvo para 100 ml y dosificador. | Sin descripción complementaria	37.0000	60.00	2,220.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Eritromicina. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Estearato o etilsuccinato o estolato de eritromicina equivalente a 250 mg de eritromicina. Envase con polvo para 100 ml y dosificador. | Sin descripción complementaria	39.8200	40.00	1,592.80
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Glibenclamida. Tableta Cada tableta contiene: Glibenclamida 5 mg. Envase con 50 tabletas. | Sin descripción complementaria	3.5000	80.00	280.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Isosorbida. Tableta sublingual Cada Tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 5 mg Envase con 20 Tabletas sublinguales. | Sin descripción complementaria	83.0000	20.00	1,660.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Itraconazol. Cápsula Cada Cápsula contiene: Itraconazol 100 mg Envase con 15 Cápsulas. | Sin descripción complementaria	37.2400	60.00	2,234.40
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas . De plástico. Desechables, con aguja retractable. Capacidad: 3 ml. Calibre: 21 G x Longitud: 38 mm. Envase con 100 Piezas. | Jeringas para inyectar de 3 ml	341.4900	2.00	682.98
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias, con pivote tipo luer lock, de polipropileno, volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas. | Sin descripción complementaria	124.0000	1.00	124.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias, con pivote tipo luer lock, de polipropileno, volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas. | Sin descripción complementaria	130.0000	1.00	130.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metamizol sodico. Comprimido cada comprimido contiene: metamizol sódico 500 mg. envase con 10 comprimidos. | Sin descripción complementaria	4.9400	40.00	197.60
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metformina. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metformina 850 mg Envase con 30 Tabletas. | Sin descripción complementaria	7.4600	80.00	596.80
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas. | Sin descripción complementaria	4.2800	60.00	256.80
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas. | Sin descripción complementaria	4.6000	40.00	184.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene: Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 Tabletas. | Sin descripción complementaria	6.0000	8.00	48.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene: Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 Tabletas. | Sin descripción complementaria	6.3500	12.00	76.20
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Benzoilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador. | Sin descripción complementaria	12.0000	36.00	432.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Benzoilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador. | Sin descripción complementaria	12.5000	24.00	300.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene: Metronidazol 500 mg Envase con 30 Tabletas. | Sin descripción complementaria	12.0000	36.00	432.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene: Metronidazol 500 mg Envase con 30 Tabletas. | Sin descripción complementaria	12.5000	24.00	300.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Miconazol. Crema Cada gramo contiene: Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g. | Sin descripción complementaria	5.8000	120.00	696.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Miconazol. Crema Cada gramo contiene: Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g. | Sin descripción complementaria	5.8500	80.00	468.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Nafazolina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Clorhidrato de Nafazolina 1 mg Envase con gotero integral con 15 ml. | Sin descripción complementaria	5.0000	400.00	2,000.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Naproxeno. Tableta Cada Tableta contiene: Naproxeno 250 mg Envase con 30 Tabletas. | Sin descripción complementaria	10.3700	100.00	1,037.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Neomicina, polimixina b y gramicidina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U de Polimixina B. Gramicidina 25 µg Envase con gotero integral con 15 ml. | Sin descripción complementaria	29.9000	200.00	5,980.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Óxido de zinc. Pasta Cada 100 g contienen: Óxido de zinc 25. 0 g Envase con 30 g. | Sin descripción complementaria	8.5000	200.00	1,700.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o Gragea o Cápsula Cada Tableta o Gragea o Cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg Envase con 14 Tabletas o Grageas o Cápsulas | Sin descripción complementaria	9.0000	100.00	900.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol. Solución oral cada ml contiene: paracetamol 100 mg. envase con 15 ml, gotero calibrado a 0.5 y 1 ml, integrado o adjunto al envase que sirve de tapa. | Sin descripción complementaria	7.6500	300.00	2,295.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol. Tableta cada tableta contiene: paracetamol 500 mg. envase con 10 tabletas. | Sin descripción complementaria	2.9300	240.00	703.20
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol. Tableta cada tableta contiene: paracetamol 500 mg. envase con 10 tabletas. | Sin descripción complementaria	3.0000	160.00	480.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Salbutamol. Jarabe Cada 5 ml contienen: Sulfato de salbutamol equivalente a 2 mg de salbutamol Envase con 60 ml. | Sin descripción complementaria	5.2000	10.00	52.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Salbutamol. Suspensión en aerosol. Cada inhalador contiene: Salbutamol 20 mg o Sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg. | Sin descripción complementaria	26.5000	10.00	265.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas. | Sin descripción complementaria	8.5000	60.00	510.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas. | Sin descripción complementaria	9.0000	40.00	360.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg Envase con 120 ml y dosificador. | Sin descripción complementaria	9.0000	60.00	540.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg Envase con 120 ml y dosificador. | Sin descripción complementaria	9.8000	40.00	392.00
						TOTAL	**7,474,656.80**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	**Vacunación Universal**						
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomielitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ámpula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ámpula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. | Envase con 10 frascos ámpula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Clave 020.000.6135.00	3,293.9000	8836.00	29,104,900.40
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Antiinfluenza Tetravalente. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas e inactivadas de virus de influenza tipo A y de virus de influenza tipo B correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Caja con 10 frascos ámpula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis). | Caja con 10 frascos ámpula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis) Clave 020.000. 6317.01	8,157.0000	2400.00	19,576,800.00
1	Vacunación Universal	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. | Vacuna SR Clave 020.000.3800.00 Presentación Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente Precio de 638.6 de acuerdo a presentación	638.6000	16710.00	10,671,006.00
1	Vacunación Universal	3.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385	122.6800	15550.00	1,907,674.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
				(cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ámpula con liofilizado para una dosis y diluyente. | Vacuna SRP Clave 020.000.3820.00 Presentación Envase con frasco ámpula con liofilizado para una dosis y diluyente. Precio 122.68 pesos de acuerdo a presentación			
1	Vacunación Universal	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DE ARNm CONTRA COVID – 19. SOLUCION INYECTABLE Cada dosis de 0.3 mL contiene: ARN mensajero (ARNm) que codifica la proteína espicular (S) del SARS-CoV-2 que suscita la respuesta inmunológica celular, así como de anticuerpos neutralizantes frente a las variantes del COVID-19 recomendadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) Cada frasco ámpula contiene: 6 dosis de 30 µg | Vacuna contra COVID-19 Clave 020.000.6506.01 Pfizer Cada frasco ámpula contiene: 6 dosis de 30 µg Precio 2,004.30 pesos de acuerdo a presentación	2,004.3000	1430.00	2,866,149.00
1	Vacunación Universal	4.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DE ARNm CONTRA COVID – 19. SUSPENSIÓN INYECTABLE Vial multidosis 0.1 mg/ml suspensión inyectable Cada dosis (0.5 mL) contiene: Andusomerán 50 mcg Vehículo cbp 0.5 mL Caja de cartón con 10 frascos ámpula multidosis con 2.5 mL. Cada frasco ámpula contiene: 5 dosis de 50 mcg / 0.5 mL. | Vacuna COVID-19, Moderna, 020.000.6502.00, Caja de cartón con 10 frascos ámpula multidosis con 2.5 mL. Cada frasco ámpula contiene: 5 dosis de 50 mcg / 0.5 mL, Precio 13,130.39 pesos por presentación	13,130.3900	730.00	9,585,184.70
2	**Atención a la Salud de la Adolescencia**						
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Rotafolio de recomendaciones para la atención de la nutrición en la adolescencia	70.1684	249.00	17,471.93
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Cuadernillo de alimentación saludable	46.2492	476.00	22,014.62
3	**Atención a la Salud en la Infancia**						
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didactico para manualidades escolares | Kit Desarrollo de habilidades	1,106.9648	75.00	83,022.36
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didactico para manualidades escolares | Kit Juega y aprende	795.5744	75.00	59,668.08
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Manual para la aplicación de la prueba EDI	115.2228	414.00	47,702.24
4	**Cáncer de infancia y adolescencia**						
4	Cáncer de infancia y adolescencia	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Cedúla de detección de signos y sintomas de sospechas de cáncer	34.3708	1700.00	58,430.36

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Cáncer de infancia y adolescencia	2.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Tríptico informativo	1.5544	300.00	466.32
4	Cáncer de infancia y adolescencia	2.2.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion | Cartel informativo	5.0808	300.00	1,524.24
						TOTAL	**74,002,014.25**

GRAN TOTAL (PESOS)	**263,069,308.65**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Programa: Salud Sexual y Reproductiva

Componente: Salud Materna

Descripción del insumo/bien: Botellas de Suplementos de Micronutrientes Múltiples para Mujeres Embarazadas:

SIN CAMBIOS

Nota: Los insumos/bienes a que hace referencia el presente apartado son derivados de donativos otorgados a “LA SECRETARÍA”, conforme a los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables, y serán suministrados a “LA ENTIDAD” para la operación de “LOS PROGRAMAS” con motivo del presente instrumento jurídico.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

Programa: VIH y otras ITS

Descripción del insumo/bien: Integración de equipos de cómputo:

SIN CAMBIOS

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**.

La información de la distribución de los insumos/bienes se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

ANEXO 7

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud**							
1.1	Comunidades y municipios	1.1.1.1	Proceso	Número de Red Estatal de Municipios por la Salud instalada	Número de Red Estatal de Municipios por la Salud	Mide el número de Redes Estatales de Municipios por la Salud	25.00	1.00
1.1	Comunidades y municipios	2.1.1.1	Proceso	Número municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año	Número total de municipios en el año t	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	647.00	3.00
1.1	Comunidades y municipios	2.1.1.4	Proceso	Número municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año	Número total de municipios en el año t	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	647.00	3.00
1.1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Número de comunidades programadas de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Mide el número de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	433.00	3.00
1.1	Comunidades y municipios	4.1.1.1	Resultado	Número de Jurisdicciones Sanitarias o Distritos de salud que realizarn Jornadas Nacionales de Salud Pública	Número de Jurisdicciones Sanitarias o Distritos de Salud con Jornadas Naciones de Salud Pública programadas	Mide el número de Jornadad Nacionales de Salud Pública por Jurisdicción o Distrito que realizan acciones de salud pública.	242.00	3.00
1.1	Comunidades y municipios	6.1.1.1	Proceso	Número de municipios con autoridades municipales sensibilizadas en la implementación de proyectos municipales de salud pública en el año	Número total de municipios en el año t	Mide el porcentaje de municipios con autoridades sensibilizadas en la implementación de proyectos con acciones intersectoriales y de salud pública que incidan en los principales problemas de salud a nivel local.	647.00	3.00
1.2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	Resultado	Escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Total de escuelas a nivel nacional de educación básica y media superior	Mide la propoción de escuelas certificadas como promotoras de la salud con respecto a la totalidad de escuelas de educación básica y media superior	20.00	20.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.2	Estilos de vida saludables	2.2.1.1	Resultado	Entornos laborales certificados como saludables	Entornos laborales programados para certificar	Mide la propoción de entornos laborales certificados como saludables	90.00	90.00
1.2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	Resultado	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables realizadas.	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables programadas	Mide la proporción de estrategias educativas realizadas para el fomento de estilos de vida saludables	100.00	100.00
1.4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.2.1.2	Proceso	Número de estrategias de comunicación bidireccional desarrolladas	Total de estrategias de comunicación bidireccional programadas	El indicador mide el porcentaje de estrategias de comunicación bidireccional (envío de mensajes SMS, chatbots, etc.), para fomentar estilos de vida saludables en grupos específicos de la población.	32.00	1.00
1.4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.3.1.2	Proceso	Número de campañas en temas de salud pública implementadas en medios, digitales., , ,	Total de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales programadas *100	El indicador mide el porcentaje de campañas en temas de salud pública, difundidas a través de medios digitales como Facebook, Twitter, Instagram, Youtube, páginas web, entre otros.	56.00	2.00
1.5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	Resultado	Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	228.00	3.00
1.6	SNSP	1.1.1.1	Resultado	Escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Total de escuelas a nivel nacional de educación básica y media superior	Mide la propoción de escuelas certificadas como promotoras de la salud con respecto a la totalidad de escuelas de educación básica y media superior	20.00	20.00
1.6	SNSP	2.2.1.1	Resultado	Entornos laborales certificados como saludables	Entornos laborales programados para certificar	Mide la propoción de entornos laborales certificados como saludables	90.00	90.00
1.6	SNSP	3.3.1.1	Resultado	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables realizadas.	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables programadas	Mide la proporción de estrategias educativas realizadas para el fomento de estilos de vida saludables	100.00	100.00
1.7	Desnutrición Aguda	7.1.1.1	Resultado	Número de NN con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Número de NN diagnosticados con DAM y DAG	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	100.00	100.00
1.7	Desnutrición Aguda	7.1.1.2	Resultado	Número de NN con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Número de NN diagnosticados con DAM y DAG	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	100.00	100.00
1.7	Desnutrición Aguda	7.1.1.3	Resultado	Número de NN con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Número de NN diagnosticados con DAM y DAG	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	100.00	100.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial**							
1.1	Seguridad Vial	2.1.1.1	Resultado	Auditorias de seguridad vial realizadas en las entidades federativas	Total de auditorias de seguridad vial realizadas / auditorias de seguridad vial programadas x 100	Realización de auditorias de seguridad vial en lugares donde ocurrieron siniestros viales o en lugares riesgosos antes de de que sucedan.	1.00	3.00
1.1	Seguridad Vial	4.4.2.1	Proceso	Número de campañas de comunicación de seguridad vial realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de seguridad vial programadas en la entidad) x 100	Mide el porcentaje de campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales realizadas en las entidades federativas.	1.00	1.00
1.1	Seguridad Vial	5.2.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios por 100	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	1.00	6.00
1.1	Seguridad Vial	6.2.1.1	Resultado	Número de personas sensibilizadas en seguridad vial del grupo de edad de = 5 años que ha recibido información para la prevención de lesiones causadas por el tránsito	Total de población por entidad federativa del grupo de edad de = 5 años) x 100	Cobertura de personas sensibilizadas para la identificación de factores de riesgos y la adopción de conductas seguras para la prevención de lesiones causadas por el tránsito	1.00	1.30
1.2	PA en Grupos Vulnerables	3.2.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales realizados	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales programados) x 100	Las entidades federativas coordinaran la realización de cursos de capacitación dirigidos a profesionales vinculados con la prevención y manejo de lesiones accidentales para contribuir a disminuir los daños a la salud ocasionados por estas causas.	100.00	1.00
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1.1	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas.	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales programados) x 100	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	100.00	3.00
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1.1	Proceso	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales programadas en la entidad) x 100	Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, cardas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	100.00	1.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.3	Mod. Aten. Méd. Prehos.	1.1.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes realizados	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes programados) x 100	El Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes por medio de los COEPRAS realizan las intervenciones sobre la capacitación a primero respondientes dentro de las entidades obteniendo las evidencias necesarias para su validación.	1.00	1.00
1.3	Mod. Aten. Méd. Prehos.	2.2.1.1	Resultado	Implementación del Sistema de comunicación de misión critica para el fortalecimiento de los CRUM funcionales	Total de estados federales por 100	Sistema de Radio Comunicación de Emergencias que permita tener compatibilidad con otras dependencias de salud y dependencias de emergencias del país para establecer comunicación en la operatividad diaria, ante contingencias incidentes con saldo masivo de víctimas o desastres.	1.00	1.00
1.4	Movilidad Activa	4.1.1.1	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre promoción de la movilidad activa	Número de acciones de sensibilización sobre promoción de la movilidad activa) x 100	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización a servidores públicos de nivel estatal o muncipal que cuenten con atribuciones para formar parte de un equipo interdisciplinario encargado de implementar vías recreativas.	1.00	1.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**Vigilancia Epidemiológica**							
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	Proceso	Número de indicadores de oportunidad de subsistemas del SINAVE que mostraron mejoría respecto al año previo	Numero de indicadores de oportunidad de los subsistemas del SINAVE que se evaluaron	Evaluar la oportunidad en la notificación de casos sujetos a vigilancia epidemiológica por el SINAVE	100.00	100.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.2.1	Proceso	Número de boletínes, informes y panoramas publicados en el año	Número de boletínes, informes y panoramas programados para ser publicados en el año	Proporcionar información en salud que permita tomar decisiones para el control y la prevención de las enfermedades que se vigilan	100.00	100.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.3.1	Proceso	Numero de Jurisdicciones Programadas por cada Entidad para ser Supervisadas durante el año	Numero de Jurisdicciones Programadas por cada Entidad para ser Supervisadas durante el año	Verificar la aplicación de los procesos de vigilancia epidemiológica en todos los niveles técnico-administrativos del SINAVE	100.00	100.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	Proceso	Número de funciones comprobadas que realiza la UIES estatal	Número de funciones que debe realizar la UIES estatal según el lineamiento federal	Constatar que las UIES operan de manera integral según el lineamiento federal	100.00	100.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.5.1	Proceso	Número de funciones comprobadas que realizan los Servicios de Sanidad Internacional en la Entidad	Número de funciones que deben realizar los Servicios de Sanidad Internacional en la entidad, según el lineamiento federal.	Constatar que los Servicios de Sanidad Internacional operan de manera integral y coordinada según el lineamiento federal	100.00	100.00
2	**Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio**							
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100.00	100.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100.00	100.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**VIH y otras ITS**							
1	VIH y otras ITS	1.2.1.2	Proceso	Personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP al menos una vez al año	Personas usuarias sin seguridad social programadas para recibir PrEP al menos una vez al año	Mide la proporción de personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP, al menos una vez al año, respecto de las personas usuarias programadas, las cuales reciben paquetes integrales de prevención combinada, entre los que se encuentran condones y lubricantes	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Resultado	Detecciones de sífilis en personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, en el año.	Personas sin seguridad social, de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral, en el año.	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, de 15 a 60 años en el año.	0.90	0.90

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	3.10.1.2	Resultado	Personas viviendo con VIH sin seguridad social que se incorporan/reincorporan a la atención cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl.	Personas viviendo con VIH sin seguridad social incorporadas/reincorporadas a la atención que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo.	Es la proporción de personas viviendo con VIH sin seguridad social que se incorporan/reincorporan a la atención con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH sin seguridad social incorporadas/reincorporadas a la atención en el año.	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	Proceso	Personal de salud contratado por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados.	Personal de salud contratado por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud contratados por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud contratados por Ramo 12, para apoyo del Programa de VIH e ITS.	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Proceso	Personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral.	Personas sin seguridad social que se vincularon a la atención de VIH.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral, respecto de las personas sin seguridad social, que se vincularon a la atención del VIH en el año.	95.00	95.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Proceso	Personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral.	Personas sin seguridad social que se vincularon a la atención de VIH.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral, respecto de las personas sin seguridad social, que se vincularon a la atención del VIH en el año.	95.00	95.00
2	**Virus de Hepatitis C**							
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Proceso	Personas sin seguridad social, diagnosticadas con VHC (con carga viral positiva) que estan en tratamiento antiviral.	Número de personas sin seguridad social, con carga viral positiva a VHC en el periodo en cuestión	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social, que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas sin seguridad social, que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo.	90.00	90.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.3	Proceso	Personas sin seguridad social, diagnosticadas con VHC (con carga viral positiva) que estan en tratamiento antiviral.	Número de personas sin seguridad social, con carga viral positiva a VHC en el periodo en cuestión	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social, que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas sin seguridad social, que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo.	90.00	90.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**Salud Sexual y Reproductiva**							
1.1	SSR para Adolescentes	1.1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	N/A	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	64.00	2.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450.00	10000.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450.00	10000.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1.3	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450.00	10000.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1.4	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450.00	10000.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1.5	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450.00	10000.00
1.1	SSR para Adolescentes	2.1.1.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas	NA	Se refiere a las visitas de supervisión realizadas durante el año	177.00	4.00
1.1	SSR para Adolescentes	2.2.1.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Mujeres adolescentes con evento obstétrico	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	80.00	60.50
1.1	SSR para Adolescentes	2.2.1.2	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Mujeres adolescentes con evento obstétrico	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	80.00	60.50
1.1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	Proceso	Número de kits de gestión menstrual adquiridos para adolescentes de bachillerato.	No aplica	Mide el porcentaje de kits de gestión menstrual adquiridos para su posterior distribución a adolescentes inscritas en educación de nivel bachillerato.	490832.00	8268.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaria de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4551462.00	75870.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaria de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4551462.00	75870.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1.2	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaria de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4551462.00	75870.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaria de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4551462.00	75870.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.3.1.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a lasunidades médicas, almacenes y jurisdicciones sanitarias	Total de visitas de supervisón programadas	Supervisiones realizadas a unidades médicas, almacenes estatales y jurisdiccionales para el seguimiento del componente de planificación familiar y anticoncepción	1416.00	24.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	48896.00	614.00
1.2	PF y Anticoncepción	3.5.5.1	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	48896.00	614.00
1.3	Salud Materna	1.2.1.3	Proceso	Capacitaciones/supervisiones realizadas en la implementación de las intervenciones comunitarias	Capacitaciones/supervisiones programadas en intervenciones comunitarias	Capacitación y supervisión al personal de salud en los distritos sanitarios de su entidad de los diferentes niveles en temas de intervenciones comunitarias.	90.00	85.00
1.3	Salud Materna	1.3.1.1	Proceso	Total de impresiones del Lineamiento de Intervenciones Comunitarias y material de Partería tradicional entregados	Total de impresiones del Lineamiento de Intervenciones Comunitarias y material de Partería tradicional	Impresión para publicaciones oficiales, información en general y de difusión, material didáctico y de promoción para los componentes de Salud Materna (Lineamiento de intervenciones comunitarias y material de partería tradicional)	600.00	14403.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.3	Salud Materna	2.2.1.4	Proceso	Campaña nacional en radio realizadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio programadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	1.00	95.00
1.3	Salud Materna	2.2.1.5	Proceso	Campaña nacional en radio realizadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio programadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	1.00	95.00
1.3	Salud Materna	2.2.1.7	Proceso	Campaña nacional en radio realizadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio programadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	1.00	95.00
1.3	Salud Materna	2.2.1.8	Proceso	Campaña nacional en radio realizadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio programadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	1.00	95.00
1.3	Salud Materna	2.5.1.1	Proceso	Capacitaciones realizadas en emergencias obstétricas	Capacitaciones programadas en emergencias obstétricas *100	Capacitación integral para la capacidad de respuesta para la Atención de Emergencias Obstétricas	90.00	90.00
1.3	Salud Materna	2.5.1.2	Proceso	Capacitaciones realizadas en emergencias obstétricas	Capacitaciones programadas en emergencias obstétricas *100	Capacitación integral para la capacidad de respuesta para la Atención de Emergencias Obstétricas	90.00	90.00
1.3	Salud Materna	2.5.1.4	Proceso	Capacitaciones realizadas en emergencias obstétricas	Capacitaciones programadas en emergencias obstétricas *100	Capacitación integral para la capacidad de respuesta para la Atención de Emergencias Obstétricas	90.00	90.00
1.3	Salud Materna	3.1.1.1	Proceso	Capacitaciones realizadas en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	Capacitaciones programadas en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	Capacitación en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	90.00	90.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.4	Salud Perinatal	1.1.1.1	Proceso	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado realizadas	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado programadas	actividades realizadas en relación a las programadas que requieran traslado por parte del personal del estado adscrito al área de salud perinatal	100.00	100.00
1.4	Salud Perinatal	1.1.1.2	Proceso	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado realizadas	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado programadas	actividades realizadas en relación a las programadas que requieran traslado por parte del personal del estado adscrito al área de salud perinatal	100.00	100.00
1.4	Salud Perinatal	1.1.1.3	Proceso	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado realizadas	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado programadas	actividades realizadas en relación a las programadas que requieran traslado por parte del personal del estado adscrito al área de salud perinatal	100.00	100.00
1.4	Salud Perinatal	1.2.1.1	Proceso	mililitros de leche administrada en neonatos y lactantes recolectada en el Banco de Leche Humana	mililitros totales recolectados en el Banco de Leche Humana	Niños y niñas beneficados de la leche humana recolectada en los BLH	60.00	60.00
1.4	Salud Perinatal	1.3.1.1	Resultado	Cursos de lactancia materna realizados con fase practica	Cursos de lactancia materna programados	Cursos realizados con enfoque en la lactancia materna	100.00	100.00
1.4	Salud Perinatal	2.4.1.1	Proceso	Personas recién nacidas vivas sin derechohabiencia que se les realiza el tamiz metabólico neonatal	Total de recién nacidos vivos sin derechohabiencia (Ninguna, Seguro Popular/INSABI, IMSS Bienestar OPD)	Personas recien nacidas sin derechohabiencia con prueba de tamiz metabólico neonatal	95.00	95.00
1.4	Salud Perinatal	3.2.1.1	Proceso	Total de personas recién nacidas con seguimiento de resultado sospechoso	Total de personas recién nacidas con resultado sospechoso x 100	Personal para seguimiento de los casos sopechosos de tamiz metabólico neonatal	90.00	90.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.1.1	Proceso	Número de estrategias de comunicación dirigidas al sector para la difusión de la atención al aborto seguro	Número de estrategias de comunicación dirigidas al sector para la difusión de la atención al aborto seguro que han sido programadas por el CNEGSR	Número de estrategias de comunicación dirigidas al sector para la difusión de la atención al aborto seguro programadas por el CNEGSR	32.00	1.00
1.5	Aborto Seguro	2.2.1.1	Proceso	Número de modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina	Número de modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina programados por el CNEGSR.	Número de modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina programados por el CNEGSR	128.00	4.00
1.5	Aborto Seguro	2.3.1.1	Proceso	Número de piezas de Mifepristona distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	3499.00	80.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.5	Aborto Seguro	2.3.2.1	Proceso	Número de piezas de Misoprostol distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Misoprostol ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Misoprostol ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	4629.00	81.00
1.5	Aborto Seguro	2.3.3.1	Proceso	Número de piezas de Jeringas de AMEU distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	5657.00	63.00
1.5	Aborto Seguro	2.5.1.1	Proceso	Número de Curso/Taller Básico de Atención Integral al Aborto Seguro otrogados al personal de salud	Número de Curso/Taller Básico de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	Número de Curso/Taller Básico de Atención Integral al Aborto Seguro otrogados al personal de salud, respecto del número de curso/taller programadas por el CNEGSR.	32.00	1.00
1.5	Aborto Seguro	2.5.2.1	Proceso	Número de Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro otrogados al personal de salud	Número de Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	Número de Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro otrogados al personal de salud, respecto del número de curso/tallerprogramadas por el CNEGSR.	32.00	1.00
1.5	Aborto Seguro	2.5.3.1	Proceso	Número de Curso/Taller Avanzado Especializado de Atención Integral al Aborto Seguro otrogados al personal de salud	Número de Curso/Taller Especializado de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	Número de Curso/Taller Avanzado Especializado de Atención Integral al Aborto Seguro otrogado al personal de salud, respecto del número de curso/tallerprogramadas por el CNEGSR.	32.00	1.00
1.5	Aborto Seguro	2.5.4.1	Proceso	Número de personal de salud trasladado a la capacitación centralizada de aborto seguro	Número de personal de salud programado para trasladarse a la capacitación centralizada de aborto seguro programada por el CNEGSR	Número de personal de salud que se trasladará a la capacitación centralizada de aborto seguro programada por el CNEGSR	64.00	2.00
1.5	Aborto Seguro	2.5.5.1	Proceso	Número de personal de salud trasladado a la "Reunión Nacional	Número de personal de salud programado para trasladarse a la a la "Reunión Nacional programada por el CNEGSR	Número de personal de salud que se trasladará para asistir a la "Reunión Nacional programada por el CNEGSR	32.00	1.00
1.5	Aborto Seguro	3.4.1.1	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	160.00	5.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.5	Aborto Seguro	3.4.1.2	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	160.00	5.00
1.5	Aborto Seguro	3.4.1.3	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	160.00	5.00
1.5	Aborto Seguro	3.4.1.4	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	160.00	5.00
1.6	Violencia de Género	1.1.1.1	Proceso	Número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres implementadas por las entidades federativas	Número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres programadas para cada estado por el CNEGSR.	Mide el número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres implementadas por las entidades federativas, respecto al número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres programadas para cada estado por el CNEGSR.	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	2.1.1.1	Resultado	Número de personas que acuden a las unidades de salud por motivo de violación sexual, que son atendidas durante las primeras 72 hrs desde ocurrido el evento y a las que se les otorgaron medicamentos antirretrovirales para disminuir el riesgo de transmisión de VIH.	Número de personas atendidas por motivo de violación sexual en los servicios de salud.	Mide el porcentaje de personas atendidas por violación sexual en los servicios de salud, a las que se les otorgaron medicamentos antirretrovirales, antes de las 72 hrs posteriores al evento, para disminuir el riesgo de infección por VIH, respecto del total de personas atendidas por violación sexual.	50.00	68.00
1.6	Violencia de Género	2.1.1.2	Resultado	Número de personas que acuden a las unidades de salud por motivo de violación sexual, que son atendidas durante las primeras 72 hrs desde ocurrido el evento y a las que se les otorgaron medicamentos antirretrovirales para disminuir el riesgo de transmisión de VIH.	Número de personas atendidas por motivo de violación sexual en los servicios de salud.	Mide el porcentaje de personas atendidas por violación sexual en los servicios de salud, a las que se les otorgaron medicamentos antirretrovirales, antes de las 72 hrs posteriores al evento, para disminuir el riesgo de infección por VIH, respecto del total de personas atendidas por violación sexual.	50.00	68.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.6	Violencia de Género	2.2.1.1	Proceso	Taller de formación sobre Atención Psicológica Especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. Modalidad presencial, 20 horas, a personal de psicología.	Taller de formación programado sobre Atención Psicológica Especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. Modalidad presencial, 20 horas, a personal de psicología.	Realización del taller de formación sobre Atención Psicológica Especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. Modalidad presencial, 20 horas, a personal de psicología.	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	2.2.2.1	Proceso	Curso realizados sobre Atención Inmediata a Víctimas de Violación Sexual dirigido al personal de enfermería, duración 20 hrs., Modalidad presencial., 20 personal de enfermería.	Curso programados sobre Atención Inmediata a Víctimas de Violación Sexual dirigido al personal de enfermería, duración 20 hrs., Modalidad presencial., 20 personal de enfermería.	Realización del Curso sobre Atención Inmediata a Víctimas de Violación Sexual dirigido al personal de enfermería, duración 20 hrs., Modalidad presencial., 20 personal de enfermería.	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	2.2.3.1	Proceso	Curso realizados sobre Atención Médica a Víctimas/Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, duración 16 hrs. Modalidad presencial. 25 personal de médicina.	Curso programados sobre Atención Médica a Víctimas/Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, duración 16 hrs. Modalidad presencial. 25 personal de médicina.	Realización del Curso sobre Atención Médica a Víctimas/Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, duración 16 hrs. Modalidad presencial. 25 personal de médicina.	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	2.3.1.1	Resultado	Número de niñas, niños y adolescentes atendidas en la consulta psicológica especializada por motivo de violación sexual en los servicios de salud	Número de niñas, niños y adolescentes identificados como posibles casos de violación sexual en los servicios de salud de priemer contacto.	Mide el porcentaje de niñas, niños y adolescentes atendidas en la consulta psicológica especializada por motivo de violación sexual en los servicios de salud, respecto de aquellas niñas, niños y adolescentes identificados como posibles casos de violación sexual en los servicios de salud de priemer contacto.	44.00	36.00
1.6	Violencia de Género	2.3.3.1	Proceso	Número de responsables estatales de violencia de género y sexual que cursaron y aprobaron el “Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Publica”	Número de responsables estatales de violencia de género y sexual que se inscribieron al “Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Publica”	Se refiere al número de responsables estatales de violencia de género y sexual que cursaron y aprobaron el “Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Publica”	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	2.4.1.1	Proceso	Número personal de medicina contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número personal de medicina programado por el CNEGSR para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número de personal de medicina contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	32.00	1.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.6	Violencia de Género	2.4.2.1	Proceso	Número personal de psicología contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número personal de psicología programado por el CNEGSR para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número de personal de psicología contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	2.5.3.1	Proceso	Número de acompañamientos técnicos y seguimientos realizados a las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Número de acompañamientos técnicos y seguimiento y programados, así como programación del informe de resultados final, de las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Cumplimiento en el acompañamiento técnico y seguimiento a las actividades de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	64.00	2.00
1.6	Violencia de Género	2.5.3.2	Proceso	Número de acompañamientos técnicos y seguimientos realizados a las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Número de acompañamientos técnicos y seguimiento y programados, así como programación del informe de resultados final, de las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Cumplimiento en el acompañamiento técnico y seguimiento a las actividades de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	64.00	2.00
1.6	Violencia de Género	2.5.3.3	Proceso	Número de acompañamientos técnicos y seguimientos realizados a las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Número de acompañamientos técnicos y seguimiento y programados, así como programación del informe de resultados final, de las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Cumplimiento en el acompañamiento técnico y seguimiento a las actividades de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	64.00	2.00
1.6	Violencia de Género	2.5.4.2	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial programadas por el CNEGSR	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexual de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	160.00	5.00
1.6	Violencia de Género	2.5.4.3	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial programadas por el CNEGSR	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexual de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	160.00	5.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.6	Violencia de Género	2.5.5.1	Proceso	Número de personal de trabajo social contratado para implementar programa de coordinación interinstitucional e intersectorial para la integración de redes integrales de servicios de prevención y atención a la violencia	Número de personal de trabajo social programado para implementar programa de coordinación interinstitucional e intersectorial para la integración de redes integrales de servicios de prevención y atención a la violencia	Número de personal de trabajo social contratado para implementar programa de coordinación interinstitucional e intersectorial para la integración de redes integrales de servicios de prevención y atención a la violencia	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	3.2.1.1	Resultado	Realización de la capacitación de formación de facilitadoras/es de Reeducación para Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja	Programación de la capacitación de formación de facilitadoras/es de Reeducación para Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja	Realización del Curso de capacitación de formación de facilitadoras/es de Reeducación de Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	3.6.1.1	Proceso	Número de talleres PRESENCIALES realizados de Promoción del Buen Trato	Número de talleres PRESENCIALES programados de Promoción del Buen Trato	Porcentaje de talleres realizados de Promoción del Buen Trato con respecto de la meta	278.00	8.00
1.6	Violencia de Género	4.1.3.1	Proceso	Número de personal de salud trasladado a la "Reunión Nacional programada por el CNEGSR	Número de personal de salud programado para trasladarse a la a la "Reunión Nacional programada por el CNEGSR	Número de personal de salud que se trasladará para asistir a la "Reunión Nacional programada por el CNEGSR	32.00	1.00
2	**Prevención y Control del Cáncer**							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Resultado	Mujeres de 25 a 34 años tamizadas con citología cervical	Mujeres de 25 a 34 años sin derechohabiencia en el año a evaluar	Cobertura anual de tamizaje con citología cervical	0.05	0.05
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.2	Resultado	Mujeres de 25 a 34 años tamizadas con citología cervical	Mujeres de 25 a 34 años sin derechohabiencia en el año a evaluar	Cobertura anual de tamizaje con citología cervical	0.05	0.05
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.2	Resultado	Mujeres tamizadas con diagnóstico citológico LEIAG que recibieron colposcopia	Personas con resultado de mastografía BIRADS 4 Y 5	Cobertura con colposcopia de los casos LEIAG	0.90	0.90
3	**Igualdad de Género**							
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	Proceso	Número de unidades de salud que implementan el MoASMI	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Mide la cantidad de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes en sus instalaciones y operación de los servicios de salud	224.00	7.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que implementan el MoASMI	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Mide la cantidad de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes en sus instalaciones y operación de los servicios de salud	224.00	7.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
3	Igualdad de Género	1.2.2.3	Proceso	Número de unidades de salud que implementan el MoASMI	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Mide la cantidad de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes en sus instalaciones y operación de los servicios de salud	224.00	7.00

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes**							
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunar contra la rabia x 100	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de anumales a vacunarse contra la rabia	4.00	4.00
2	**Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos**							
2.1	Paludismo	1.1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100.00	100.00
2.2	Enfermedad de Chagas	2.1.1.1	Proceso	Numero de casas con acciones de manejo integral del vector	Numero de casas que requieren de acciones de control integral del vector	Acciones de manejo integral del vector	100.00	100.00
2.2	Enfermedad de Chagas	2.4.1.1	Proceso	Número de casos con tratamiento etiológico y seguimiento terapéutico	Número de casos confirmados que sean candidatos a tratamiento etiológico	Verifica la atención integral de los casos de Enfermedad de Chagas	100.00	100.00
2.2	Enfermedad de Chagas	4.1.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias	Número de Localidades Prioritarias	Mide trimestralmente la variación de los principales indicadores en Localidades Prioritarias	100.00	100.00
2.3	Leishmaniasis	3.1.1.1	Proceso	Número de tratamientos etiológicos supervisados a casos de Leishmaniasis hasta su curación	Número de casos confirmados para Leishmaniasis registrados en el Sistema de Información	Tratamiento etiológico de leishmaniasis bajo supervisión hasta su curación a todos los casos confirmados por Laboratorio	95.00	95.00
2.5	Dengue	3.3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Vigilancia Entomovirológica	Número de localidades prioritariarias con registro de captura de adultos	Mide trimestralmente la vigilancia entomovirológica implementada en las Localidades Prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	6.3.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	Número de UB certificadas	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	30.00	1.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
2.5	Dengue	7.3.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.2.1	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulizacion Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulizacion espacial en localidades prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.3.1	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Numero de Localidades prioritarias	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100.00	100.00
3	**Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)**							
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Proceso	Total de casos nuevos de TB P diagnosticados con Bk+ que ingresan a tratamiento, lo terminan y curan.	Total de casos nuevos Número de personas con TBP Bk+ que ingresan a tratamiento	Porcentaje de casos nuevos de TBP confirmada bacteriológicamente que ingresa a tratamiento primario acortado los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	86.00	86.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1.1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizo una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a sensibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales en casos nuevos o previamente tratados (Reingresos y recaídas) a todos los probables de TB TF.	40.00	40.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Proceso	Número de casos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año	El indicador evalúa el porcentaje de casos de TB con resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea.	90.00	90.00
4	**Emergencias en Salud**							
4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	Proceso	Número de emergencias en salud registradas y atendidas con oportunidad en el año	Número de emergencias en salud registradas en el año	Emergencias en salud suscitadas en cualquier parte de la República Mexicana que afectan a la salud colectiva	95.00	95.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Proceso	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	Integración de Kits de reservas estratégicas para desastres.	100.00	2.00
4	Emergencias en Salud	1.1.4.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias	61.00	3.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
6	**Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas**							
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1.1	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC programados.	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60.00	60.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1.1	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento	Total de pacientes con diagnóstico de asma programados.	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	50.00	50.00
7	**Enfermedades Cardiometabólicas**							
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	Proceso	Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	1.00	5902.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	Proceso	Número de personal contratado	total de personal programado para contratación	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	1.00	1.00
8	**Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento**							
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.1	Resultado	Total de personas mayores con tamizajes realizados de alteraciones de memoria	Población de 60 y más años sin derechohabiencia	Medir el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de memoria	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.2	Resultado	Total de personas mayores con tamizajes realizados de alteraciones de memoria	Población de 60 y más años sin derechohabiencia	Medir el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de memoria	40.00	40.00
9	**Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales**							
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2.1	Resultado	Informe de evaluación y seguimiento.	N/A	Apoyo al Responsable Estatal en supervisión y evaluación del componente Salud Bucal del Preescolar y Escolar.	124.00	4.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.3.1	Resultado	Equipo de cómputo recibido	N/A	Contar con un equipo de cómputo de escritorio o portátil para el desarrollo de las actividades administrativas del Programa de Salud Bucal.	31.00	1.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.2.2.1	Resultado	Total de Instrucciones de la Técnica de Cepillado Dental	No aplica	Instrucción de Técnica de Cepillado Dental	128.00	4.00
10	**Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas**							
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.1.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas	Campañas de prevención programadas	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	34.00	2.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias	71.00	3.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	**Vacunación Universal**							
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Resultado	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular.	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Resultado	Población sin derechohabiencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2025-2026	Total de población meta sin derechohabiencia a vacunar contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2025	75.00	75.00
1	Vacunación Universal	3.1.1.1	Resultado	Dosis de vacuna SR aplicadas en población de 10 a 49 años	Dosis adicionales recibidas en el estado para la población de 10 a 49 años	Proporción de dosis de vacunación con vacuna SR en población de 10 a 49 años	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	3.1.2.1	Resultado	Dosis de vacuna SRP aplicadas en niños de 1 a 4 años	Dosis adicionales de vacuna SRP recibidas en la entidad para la población de 1 a 4 años de edad	Proporción de dosis de vacunación con vacuna SRP en niños 1 a 4 años	95.00	95.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	4.1.1.1	Resultado	Dosis de vacuna COVID-19 Pfizer, aplicadas en población blanco	Dosis de vacuna Pfizer, recibidas en la entidad para la población blanco	Proporción de avance de dosis aplicadas contra COVID-19 con vacuna Pfizer	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	4.1.2.1	Resultado	Dosis de vacuna COVID-19 Moderna, aplicadas en población blanco	Dosis de vacuna Moderna, recibidas en la entidad para la población blanco	Proporción de avance de dosis aplicadas contra COVID-19 con vacuna Moderna	95.00	95.00
2	**Atención a la Salud de la Adolescencia**							
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1.1	Proceso	Número de unidades de salud de primer nivel para población no derechohabiente que implementan la Estrategia de Control Nutricio	Total de unidades de salud de primer nivel para población no derechohabiente *100	Se mide el total de unidades de salud para población no derechohabiente que detectan adolescentes con problemas de mala nutrición a través de la medición del IMC y los canalizan a Control Nutricio para su atención y control	80.00	80.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1.2	Proceso	Número de unidades de salud de primer nivel para población no derechohabiente que implementan la Estrategia de Control Nutricio	Total de unidades de salud de primer nivel para población no derechohabiente *100	Se mide el total de unidades de salud para población no derechohabiente que detectan adolescentes con problemas de mala nutrición a través de la medición del IMC y los canalizan a Control Nutricio para su atención y control	80.00	80.00
3	**Atención a la Salud en la Infancia**							
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.1	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI	Total de personas programadas para recibir la capacitación en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI *100	Se mide el total de personas capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil (EDI)	100.00	100.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI	Total de personas programadas para recibir la capacitación en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI *100	Se mide el total de personas capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil (EDI)	100.00	100.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.3	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI	Total de personas programadas para recibir la capacitación en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI *100	Se mide el total de personas capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil (EDI)	100.00	100.00
4	**Cáncer de infancia y adolescencia**							
4	Cáncer de infancia y adolescencia	1.1.1.1	Proceso	Número de cédulas aplicadas al trimestre a Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) durante la consulta en las Unidades Médicas de primer nivel de atención	Número de consultas de primera vez al trimestre) * 100	Es una herramienta de detección oportuna de signos y síntomas de sospecha de cáncer en NNA	80.00	80.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
4	Cáncer de infancia y adolescencia	2.2.1.1	Proceso	Número de trípticos difundidos madres, padres y cuidadores de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) al trimestre durante la consulta en las Unidades Médicas de primer nivel de atención	Número de consultas de primera vez al trimestre) * 100	Es un material visual que permite difundir información clara sobre signos y síntomas de cáncer infantil y adolescente a madres, padres y cuidadores	80.00	80.00
4	Cáncer de infancia y adolescencia	2.2.1.2	Proceso	Número de trípticos difundidos madres, padres y cuidadores de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) al trimestre durante la consulta en las Unidades Médicas de primer nivel de atención	Número de consultas de primera vez al trimestre) * 100	Es un material visual que permite difundir información clara sobre signos y síntomas de cáncer infantil y adolescente a madres, padres y cuidadores	80.00	80.00

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del "CONVENIO PRINCIPAL".

TERCERA. "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente "CONVENIO MODIFICATORIO" empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", lo firman por cuadruplicado a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.- Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Director General de Políticas en Salud Pública, Dr. **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Miguel Ángel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora para la Prevención de Accidentes, Dra. **Estrella Albarrán Suárez**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva, Lic. **Teresa Ramos Arreola**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, Dr. **Rafael Ricardo Valdez Vázquez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y Hepatitis, Dr. **Juan Luis Mosqueda Gómez**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dra. **Samantha Gaertner Barnad**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Emmanuel Fernández Sánchez**.- Rúbrica.- Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones, Mtro. **Francisco José Gutiérrez Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, Lic. **Flavio Carlos Rosado**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas y Planeación, Lic. **Martha Parroquin Pérez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tlaxcala.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA "CREACIÓN, FORTALECIMIENTO Y/O MEJORA DE LOS TRIBUNALES LABORALES" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE PARA LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL, DAVID ALEJANDRO JIMÉNEZ PADILLA Y POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DAVID ÁLVAREZ OCHOA, LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, FANNY MARGARITA AMADOR MONTES Y EL LICENCIADO EN CONTADURÍA SERGIO PÉREZ GEORGE, PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 24 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "*Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral"*, a partir del cual se reformó, entre otros, el artículo 123, apartado A, fracción XX, párrafos primero y segundo, para establecer que la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas; asimismo, establece que antes de acudir a los Tribunales Laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente, para lo cual, en el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas.

Dichos centros tienen personalidad jurídica y patrimonio propios. Cuentan con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se rigen por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determina en las leyes locales.

II. Con fecha 1° de mayo de 2019, se publicó en el DOF el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva"*, con el cual se establecen las reglas relativas al procedimiento de conciliación prejudicial obligatoria para la resolución de problemas de orden laboral.

III. El artículo Quinto Transitorio del Decreto referido en la fracción del párrafo anterior, dispone que la Autoridad Conciliatoria Local y los Tribunales Laborales del Poder Judicial de las entidades federativas iniciaran actividades dentro del plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor del decreto mencionado, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales. Asimismo, se precisa que la operación de los Centros de Conciliación Laborales Locales en cada entidad federativa comenzará en la misma fecha en que lo hagan los Tribunales Laborales Locales.

Por otra parte, el artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto mencionado, dispone que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, deberán destinar los recursos necesarios para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Laboral.

IV. Que el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto referido en el Antecedente II, creó el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (CCIRSJL) como instancia nacional de consulta, planeación y coordinación, cuyo objeto es establecer la política y la coordinación de las acciones necesarias para implementar a nivel federal y local el Sistema de Justicia Laboral, con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales y Locales.

Entre sus atribuciones, el Consejo de Coordinación coadyuva con las Legislaturas de las entidades federativas, en el seguimiento y evaluación de los recursos presupuestales ejercidos en la implementación y operación del Sistema de Justicia Laboral.

V. El 5 de julio de 2019, en la celebración de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, asentada en el Acta CCIRSJL/02/2019, la entonces Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en su calidad de Presidenta del Consejo, informó sobre la propuesta de la Estrategia para el inicio de operación de Tribunales Laborales Federales y Locales, y de Centros de Conciliación en diez entidades federativas, donde señaló que, con el propósito de implementar la reforma del Sistema de Justicia Laboral de forma escalonada y sincronizada, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conjuntamente con el Poder Judicial de la Federación, realizaron un análisis a partir de la información proporcionada por la Junta Federal y las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje respecto de su promedio histórico de demandas laborales recibidas en los últimos tres años, con la idea de iniciar la instrumentación del nuevo modelo laboral de manera simultánea en el ámbito local y federal, en aquellas entidades federativas con menor ingreso de demandas.

VI. El 17 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el “Acuerdo por el que se crea la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social”, cuyo artículo 3, fracción VII, le confiere la atribución de observar que la administración de los recursos públicos federales asignados se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género establecidos en el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, el artículo transitorio Segundo del citado Acuerdo dispone que las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el ámbito de sus competencias, brindarán apoyo y asesoría técnica a la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral para el seguimiento y evaluación del ejercicio presupuestal del programa de subsidios que la Secretaría instrumente para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

VII. El 18 de mayo de 2022, se publicó en el DOF el “DECRETO por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de mayo de 2019”; lo anterior, para señalar que los Centros de Conciliación locales y los Tribunales del Poder Judicial de las entidades federativas iniciarán actividades a más tardar el 3 de octubre de 2022, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales.

VIII. Con fecha 21 de noviembre de 2025, se publicó en el DOF el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; en el cual se asignaron a “La Secretaría” los recursos suficientes para atender su estructura programática, entre las que se encuentra el *Programa Presupuestario U 100 ”Subsidios a las entidades federativas para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral”*, que considera la asignación de un monto para coadyuvar con las entidades federativas en la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

IX. Derivado de la fracción anterior, el 18 de diciembre 2025 se publicaron en el DOF los “LINEAMIENTOS” por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las entidades federativas para acceder al subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales (Lineamientos).

X. Que el otorgamiento, transferencia y seguimiento de los recursos se realizará con base en los “Lineamientos”, y en términos de lo que dispone el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), particularmente, para sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos:

a) Identificar con precisión la población objetivo; b) Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; c) Prever la temporalidad en su otorgamiento y d) Reportar su ejercicio.

XI. Que de conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno, adicionalmente deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

XII. Que del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los “Lineamientos”, el Comité de Evaluación de Proyectos determinó aprobar el Proyecto presentado por el estado de Tlaxcala, por lo que autorizó la cantidad de $9,077,516.55 (Nueve millones setenta y siete mil quinientos dieciséis pesos 55/100 M.N.) para el fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales Locales.

XIII. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante resolución del Comité de Evaluación de Proyectos el 22 de junio de 2026, por lo que, en cumplimiento con lo establecido en el numeral Décimo noveno, Vigésimo tercero y Vigésimo cuarto de los “Lineamientos”, se celebra el presente instrumento para la transferencia de los recursos referidos en la fracción anterior.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada de conformidad con lo previsto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 26, fracción XVII y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I de la Ley antes mencionada, tiene entre sus atribuciones, la de vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo y en sus Reglamentos.

I.3. David Alejandro Jiménez Padilla, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (UERSJL), está plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, fracciones I, III, VII, VIII y XIV y 4 del “Acuerdo por el que se crea la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social”, publicado en el DOF el 17 de marzo de 2020, así como el artículo 9, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

I.4. Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", está plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes para la consolidación de la reforma en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva, publicada en el DOF el 1º de mayo de 2019, para operar los Centros de Conciliación Locales y Tribunales Laborales Locales.

I.6. Para efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos 1968, piso 4, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01010, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 1 de la Constitución Política del estado de Tlaxcala es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. David Álvarez Ochoa, Secretario de Finanzas del estado, cuenta con las atribuciones necesarias para participar, en el ámbito de su competencia, en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 18 fracción III, 34 fracciones III y XXII, 39 y 40 Fracción I inciso d de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 5, 6, y 12 fracciones VI y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del estado de Tlaxcala y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II.3. Fanny Margarita Amador Montes, en su carácter de Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, es representante legal del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en términos de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y tiene facultades para celebrar el presente convenio y acredita su personalidad con la copia certificada del acta número 15/2025, de la Sesión Extraordinaria, Pública y Solemne del Pleno de dicho Tribunal, celebrada el uno de septiembre de dos mil veinticinco, expedida por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de

Justicia del Estado, que se agrega en copia simple al presente, de donde se desprende que fue electa Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado; por su parte el Licenciado en Contaduría Sergio Pérez George, es representante del Órgano de Administración Judicial, en términos de lo previsto por el artículo 72 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor, en fecha uno de septiembre de dos mil veinticinco, por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, asimismo, con el acta 01/2025, de fecha uno de septiembre de dos mil veinticinco, del pleno del Órgano de Administración Judicial, por el cual fue designado como Presidente.

II.4. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución número 23 de la ciudad capital de Tlaxcala, Tlaxcala. C.P. 9000

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central la consolidación de la reforma al sistema de justicia laboral.

III.3. Están convencidas de la importancia de instrumentar, con prioridad, los mecanismos necesarios para la creación y fortalecimiento de los Tribunales Laborales de la entidad federativa, a fin de otorgar el servicio público de conciliación e impartición de justicia laboral, tal y como lo refiere el artículo 123, apartado A, fracción XX de la Constitución Federal.

III.4. Consideran como acciones prioritarias para la consolidación de la reforma al sistema de justicia laboral dar seguimiento a los acuerdos que tome el CCIRSJL, así como atender los criterios que emita el Comité de Evaluación de Proyectos y transparentar todos los recursos devengados que se requieran para la adecuación o adaptación de inmuebles destinados a los Tribunales Laborales Locales.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los “Lineamientos” y las leyes aplicables en la materia.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de los recursos autorizados al estado de Tlaxcala para la creación, fortalecimiento y/o mejora, a través de la creación de Tribunales Laborales Locales de la entidad federativa para la resolución de los conflictos entre trabajadores y patrones.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de $ 9,077,516.55 (nueve millones setenta y siete mil quinientos dieciséis pesos 55/100 M.N.) correspondientes al recurso autorizado por el Comité de Evaluación de Proyectos, los cuales serán destinados para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales Locales.

La ejecución del Proyecto y el ejercicio de los recursos serán responsabilidad del Poder Judicial del estado.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas, en la cuenta bancaria específica que aperturó previamente en cumplimiento a lo que establece el numeral Vigésimo segundo, inciso a), y Vigésimo octavo de los “Lineamientos”, así como el párrafo cuarto del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	29001 Tlaxcala
Entidad bancaria:	Banco Santander de México, S.A.
Cuenta bancaria número:	65511696852
CLABE:	014830655116968524
RFC:	GET850101110
Domicilio fiscal:	Plaza de la constitución 3 Col Centro, Tlaxcala, Tlax. CP 90000

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral Tercero de los “Lineamientos”, el Poder Judicial será beneficiario de los recursos otorgados. Por lo anterior, la Secretaría de Finanzas del estado de Tlaxcala, con fundamento en el Vigésimo octavo de los “Lineamientos”, se compromete a transferir en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la ministración del recurso por parte de “LA SECRETARÍA”, al Poder Judicial del estado la cantidad requerida, en la cuenta aperturada conforme a lo que establece el numeral Vigésimo segundo, inciso b) y que se identifican con los siguientes datos:

Para el proyecto de los Tribunales Laborales:

Número de plaza:	29001 Plaza Tlaxcala
Entidad bancaria:	Banco Mercantil del Norte S.A.
Cuenta bancaria número:	1369574160
CLABE:	072 830 01369574160 0
RFC:	HTS680101G47
Domicilio fiscal:	Plaza de la constitución 23 Col. Centro Tlaxcala, Tlax. CP 90000

Es un requisito indispensable que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” remita, a través de su Secretaría de Finanzas, a “LA SECRETARÍA” la solicitud de transferencia de recursos con los requisitos señalados en el numeral Vigésimo quinto, de los “Lineamientos”.

Posteriormente, dentro de los diez días naturales siguientes a la transferencia de los recursos “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá emitir el recibo electrónico correspondiente por el monto depositado, mismo que deberá estar validado por la Secretaría de Finanzas, cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y enviarlo a “LA SECRETARÍA” vía correo electrónico a la dirección reforma.laboral@stps.gob.mx, así como adjuntarlo en la Plataforma.

Para “LA SECRETARÍA”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deben rendirse por conducto de “LA SECRETARÍA”.

Los recursos asignados a la entidad federativa se encuentran sujetos a su disponibilidad, en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, por lo que “LA SECRETARÍA” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “LA SECRETARÍA”. La UERSJL, comunicará oportunamente a la entidad federativa cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“LA SECRETARÍA” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los Planes calendarizados aprobados, por lo que estas se comprometen a deslindar a “LA SECRETARÍA” de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

Además, de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado.

TERCERA. COMPROMISO DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los “Lineamientos”, para la realización del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

a. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación, asistencia técnica y, en su caso, los recursos aportados por el Gobierno Estatal.

b. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

c. Atender todos los acuerdos del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral y los que deriven de las reuniones de coordinación para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Laboral.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio, para la ejecución de los Proyectos a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, conforme a lo aprobado por el Comité de Evaluación de Proyectos, hasta dentro de los veinte días hábiles siguientes al envío de la solicitud de transferencia de recursos, conforme a lo dispuesto en el numeral Vigésimo séptimo de los "Lineamientos".

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

d. Publicar en el DOF el presente Convenio, una vez firmado por "LAS PARTES", para los efectos legales conducentes.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

a. Destinar por conducto del Poder Judicial del estado, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA.

b. Ejercer el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Proyecto presentado, a más tardar el 30 de noviembre de 2026.

c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los objetivos y metas definidas en el Proyecto presentado y en el Plan calendarizado, una vez que se firme el presente Convenio.

d. Realizar por conducto del Poder Judicial del estado o los enlaces designados, las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia, considerando los precios unitarios autorizados de acuerdo con las cotizaciones presentadas en cada uno de los rubros de Mobiliario y Tecnologías de la Información, se podrán adquirir los bienes y servicios hasta con un incremento del 20% sobre los precios unitarios aprobados por el Comité de Evaluación de Proyectos, siempre y cuando cuenten con la disponibilidad en cada uno de los rubros en comento. Asimismo, no se deberán adquirir cantidades superiores de los bienes y/o servicios autorizados por el Comité de Evaluación de Proyectos, aun cuando los precios unitarios a la adjudicación sean menores en comparación con los precios unitarios del proyecto autorizado, ni tampoco adquirir bienes o servicios no contemplados en el proyecto autorizado por el Comité de Evaluación de Proyectos, salvo por lo previsto en el segundo párrafo del numeral Cuarto de los "Lineamientos".

e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los Proyectos previstos en este instrumento.

f. Garantizar que los Proyectos que serán financiados con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuenten con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.

g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos federales que le sean entregados por concepto de subsidios.

h. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de éstos.

i. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de los Proyectos financiados con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

j. Reportar trimestralmente por rubro, conforme al Plan calendarizado lo siguiente:

1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio.

2. La disponibilidad financiera con la que cuente y el recurso del subsidio autorizado, comprometido, devengado, ejercido pagado y disponible el cual deberá ser validado por la Secretaría de Finanzas y soportado con la documentación inherente al Proyecto que corresponda (creación, fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales Locales).

3. Los instrumentos contractuales correspondientes a los procesos de adjudicación realizados en el periodo reportado.

4. Los comprobantes fiscales en términos de las leyes aplicables y la verificación de estos en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT).

5. Los estados de cuenta bancarios del periodo reportado.

6. El grado de avance de los Proyectos medidos con base en las metas e indicadores que se muestren en el formato de la Plataforma que "LA SECRETARÍA" habilite para tal fin.

Los reportes también deberán hacer mención del avance del Proyecto con su debido soporte documental.

k. Proporcionar a "LA SECRETARÍA" toda la información y documentación requerida para la comprobación de la correcta aplicación del subsidio, así como de las acciones implementadas para la ejecución de los Proyectos, la cual deberán remitir en formato electrónico y físico, según corresponda conforme a lo señalado en los "Lineamientos".

l. En términos de los "Lineamientos", presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de diciembre de 2026, el acta de cierre del Proyecto, firmada de manera autógrafa por las autoridades responsables, la cual deberá cumplir con los requisitos que se establecen en el numeral Trigésimo octavo, inciso p), de los "Lineamientos".

m. Informar a "LA SECRETARÍA" el cambio de los servidores públicos con injerencia directa en la aplicación de los "Lineamientos", que se realice en la entidad federativa hasta el 15 de diciembre de 2026, para lo cual deberá remitir físicamente a "LA SECRETARÍA", en un plazo no mayor a quince días hábiles antes del cambio, un pre cierre en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos de los "Lineamientos", así como el avance en el cumplimiento de metas convenidas en su Proyecto.

n. Notificar a "LA SECRETARÍA" sobre cualquier cambio de la persona designada como Enlace, así como del personal responsable del seguimiento del Subsidio, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH, el RLFPRH, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, y demás legislación aplicable a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el designado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del estado, y por "LA SECRETARÍA" la persona designada por la UERSJL.

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación, quienes serán responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los enlaces podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. REPORTES TRIMESTRALES. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto del enlace asignado informará a “LA SECRETARÍA”, a través de la Plataforma y con su debido soporte documental, los reportes trimestrales por rubro del avance conforme al Plan calendarizado presentado por cada uno de los Proyectos.

Los reportes deberán presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

Para lo anterior deberá atender lo dispuesto en el numeral Trigésimo octavo, inciso f), de los “Lineamientos”.

En caso de no recibir los reportes de acuerdo con su plan calendarizado “LA SECRETARÍA”, a través de la UERSJL, requerirá a la autoridad solicitante, que cumpla con esta obligación en un plazo no mayor a 3 días hábiles; de no hacerlo dicha omisión se hará del conocimiento del Comité de Evaluación de Proyectos para que éste determine lo conducente.

OCTAVA. APLICACIONES DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y sus Proyectos, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente. Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2026, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en términos de lo dispuesto en el capítulo X de los “Lineamientos”.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través del Titular de la autoridad solicitante.

En el caso de “LA SECRETARÍA”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los numerales Quinto, Décimo cuarto, Décimo sexto, Vigésimo quinto, Trigésimo octavo, incisos f) y p), de los “Lineamientos”.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 30 de noviembre de 2026, deberá de notificarlo por escrito a la UERSJL de “LA SECRETARÍA” a más tardar el 01 de diciembre de 2026, especificando el monto a reintegrar y estableciendo de forma diferenciada la cantidad correspondiente a los recursos del subsidio disponibles y los rendimientos financieros, con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para la obtención de las líneas de captura para llevar a cabo el reintegro correspondiente.

La autoridad solicitante deberá remitir el documento que contenga el detalle de movimientos bancarios de los días transcurridos en el mes de diciembre o el estado de cuenta correspondiente, a fin de que la UERSJL pueda confirmar que la información de los reintegros y rendimientos sea correcta.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá requerir por escrito signado por el Titular de la autoridad solicitante a la UERSJL de “LA SECRETARÍA”, la emisión de dos líneas de captura, una para el reintegro de los recursos y otra para el reintegro de los rendimientos financieros generados. Una vez que las líneas sean expedidas, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá comprobar el reintegro correspondiente a más tardar el día 31 de diciembre de 2026, a través de los medios señalados en los “Lineamientos”.

Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

El reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo X de los “Lineamientos”, la LFPRH, el RLFPRH y las demás disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario. Por lo anterior, “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Cuando “LA SECRETARÍA” detecte incumplimiento en el desarrollo de los Proyectos presentados o inconsistencias en el ejercicio de los recursos, procederá conforme al numeral Trigésimo séptimo de los “Lineamientos”, y en su caso se dará por terminado el presente Convenio conforme a lo señalado en el capítulo IX de los “Lineamientos”.

Bajo el supuesto anterior, “LA SECRETARÍA” ordenará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, conforme a lo dispuesto en el capítulo X de los “Lineamientos”, la LFPRH, el RLFPRH y las demás disposiciones aplicables en la materia; lo anterior sin perjuicio de que la UERSJL de “LA SECRETARÍA” haga del conocimiento del incumplimiento o inconsistencias en el ejercicio de los recursos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría de Contraloría o equivalente de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. Dentro de los primeros dos meses posteriores a la suscripción del Convenio de Coordinación, y hasta en una ocasión “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá solicitar a la UERSJL de “LA SECRETARÍA”, se someta a consideración del Comité de Evaluación de Proyectos, la modificación del presente instrumento conforme a lo dispuesto en el numeral Vigésimo sexto de los “Lineamientos”.

Los cambios a los Convenios de Coordinación que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” pretenda realizar solo podrán llevarse a cabo bajo los siguientes supuestos:

a) La adición o eliminación de algún rubro en los Proyectos; y

b) La modificación de los montos destinados a cada rubro de los diferentes Proyectos.

Asimismo, deberán contemplar los objetivos establecidos en la Solicitud de acceso al subsidio.

Los Convenios Modificatorios deberán presentarse al Comité de Evaluación de Proyectos para su evaluación y, de ser el caso, para la aprobación de los cambios correspondientes.

El Convenio modificatorio se publicará en el DOF en los términos de la Disposición Vigésimo cuarto de los “Lineamientos”.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b) En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado “LA SECRETARÍA” a través de la UERSJL en los reportes trimestrales que presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: a) Se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; b) Se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y c) Se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto, a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

En caso de subsistir controversia entre "LAS PARTES", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y en el caso que "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (I) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (II) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (III) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (V) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio; y (VI) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar acabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. A su vez "LA SECRETARÍA" podrá notificar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por correo electrónico y por medio de la Plataforma habilitada. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 días hábiles de anticipación.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en 6 ejemplares en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de junio de dos mil veintiséis.- Por la Secretaría: Titular de la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, **David Alejandro Jiménez Padilla**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Hanzel Homero Alvizar Bañuelos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Magistrada Presidenta del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, **Fanny Margarita Amador Montes**.- Rúbrica.- Presidente del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, C.P. **Sergio Pérez George**.- Rúbrica.- Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, **David Álvarez Ochoa**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Zacatecas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA "CREACIÓN, FORTALECIMIENTO Y/O MEJORA DE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE PARA LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL, DAVID ALEJANDRO JIMÉNEZ PADILLA Y POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LA PERSONA TITULAR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL Y RESPONSABLE DEL PROYECTO AARÓN HERNÁN FÉLIX ÁNGEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, RUTH ANGÉLICA CONTERAS RODRÍGUEZ ; A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 24 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "*Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral"*, a partir del cual, se reformó, entre otros, el artículo 123, apartado A, fracción XX, párrafos primero y segundo, para establecer que la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas; asimismo, establece que antes de acudir a los Tribunales Laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente, para lo cual, en el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas.

Dichos centros tienen personalidad jurídica y patrimonio propios. Cuentan con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se rigen por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determina en las leyes locales.

II. Con fecha 1° de mayo de 2019, se publicó en el DOF el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva"*, con el cual se establecen las reglas relativas al procedimiento de conciliación prejudicial obligatoria para la resolución de problemas de orden laboral.

III. El artículo Quinto Transitorio del Decreto referido en la fracción del párrafo anterior, dispone que la Autoridad Conciliatoria Local y los Tribunales Laborales del Poder Judicial de las entidades federativas iniciaran actividades dentro del plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor del decreto mencionado, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales. Asimismo, se precisa que la operación de los Centros de Conciliación Laborales Locales en cada entidad federativa comenzará en la misma fecha en que lo hagan los Tribunales Laborales Locales.

Por otra parte, el artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto mencionado, dispone que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, deberán destinar los recursos necesarios para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Laboral.

IV. Que el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto referido en el Antecedente II, creó el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (CCIRSJL) como instancia nacional de consulta, planeación y coordinación, cuyo objeto es establecer la política y la coordinación de las acciones necesarias para implementar a nivel federal y local el Sistema de Justicia Laboral, con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales y Locales.

Entre sus atribuciones, el Consejo de Coordinación coadyuva con las Legislaturas de las entidades federativas, en el seguimiento y evaluación de los recursos presupuestales ejercidos en la implementación y operación del Sistema de Justicia Laboral.

V. El 5 de julio de 2019, en la celebración de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, asentada en el Acta CCIRSJL/02/2019, la entonces Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en su calidad de Presidenta del Consejo, informó sobre la propuesta de la Estrategia para el inicio de operación de Tribunales Laborales Federales y Locales, y de Centros de Conciliación en diez entidades federativas, donde señaló que, con el propósito de implementar la reforma del Sistema de Justicia Laboral de forma escalonada y sincronizada, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conjuntamente con el Poder Judicial de la Federación, realizaron un análisis a partir de la información proporcionada por la Junta Federal y las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje respecto de su promedio histórico de demandas laborales recibidas en los últimos tres años, con la idea de iniciar la instrumentación del nuevo modelo laboral de manera simultánea en el ámbito local y federal, en aquellas entidades federativas con menor ingreso de demandas.

VI. El 17 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cuyo artículo 3, fracción VII, le confiere la atribución de observar que la administración de los recursos públicos federales asignados se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género establecidos en el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, el artículo transitorio Segundo del citado Acuerdo dispone que las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el ámbito de sus competencias, brindarán apoyo y asesoría técnica a la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral para el seguimiento y evaluación del ejercicio presupuestal del programa de subsidios que la Secretaría instrumente para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

VII. El 18 de mayo de 2022, se publicó en el DOF el “DECRETO por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de mayo de 2019”; lo anterior, para señalar que los Centros de Conciliación locales y los Tribunales del Poder Judicial de las entidades federativas iniciarán actividades a más tardar el 3 de octubre de 2022, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales.

VIII. Con fecha 21 de noviembre de 2025, se publicó en el DOF el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; en el cual se asignaron a ”La Secretaría” los recursos suficientes para atender su estructura programática, entre las que se encuentra el *Programa Presupuestario U 100 “Subsidios a las entidades federativas para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral”*, que considera la asignación de un monto para coadyuvar con las entidades federativas en la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

IX. Derivado de la fracción anterior, el 18 de diciembre 2025 se publicaron en el DOF los LINEAMIENTOS por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las entidades federativas para acceder al subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales (Lineamientos).

X. Que el otorgamiento, transferencia y seguimiento de los recursos se realizará con base en los Lineamientos, y en términos de lo que dispone el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), particularmente, para sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos:

a) Identificar con precisión la población objetivo; b) Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; c) Prever la temporalidad en su otorgamiento y d) Reportar su ejercicio.

XI. Que de conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno, pero adicionalmente reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

XII. Que del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los “Lineamientos”, el Comité de Evaluación de Proyectos determinó aprobar el Proyecto presentado por el estado de Zacatecas, por lo que autorizó la cantidad de $791,378.54(setecientos noventa y un mil trescientos setenta y ocho pesos 54/100 M.N.) para el fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación Laboral.

XII. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante resolución del Comité de Evaluación de Proyectos el 26 de junio de 2026, por lo que, en cumplimiento con lo establecido en el numeral Décimo noveno, Vigésimo tercero y Vigésimo cuarto de los Lineamientos, se celebra el presente instrumento para la transferencia de los recursos referidos en la fracción anterior.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo previsto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 26, fracción XVII y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I de la Ley antes mencionada, tiene entre sus atribuciones, la de vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo y en sus Reglamentos.

I.3. David Alejandro Jiménez Padilla, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (UERSJL), está plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1,3, fracciones I, III, VII, VIII y XIV y 4 del “Acuerdo por el que se crea la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social”, publicado en el DOF el 17 de marzo de 2020, así como el artículo 9 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

I.4. Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", está plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes para la consolidación de la reforma en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva, publicada en el DOF el 1º de mayo de 2019, para operar los Centros de Conciliación Locales y Tribunales Laborales Locales.

I.6. Para efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos 1968, piso 4, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01010, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. Ruth Angélica Contreras Rodríguez, cuenta con las atribuciones suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 82, fracción XI y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4, 12, 25 fracción II y 27 fracciones V y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 3 fracción XXXI, 42 y 58 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 1, 2, 7 y 8 fracción XI del Reglamente Interior de la Secretaría de Finanzas. .

II.3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 fracción Ide la Ley de Entidades Públicas Paraestatales; 44, 47 y 48 fracción XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 20 fracciones I y II de la Ley del Centro de Conciliación del Estado de Zacatecas, Aarón Hernán Félix Ángel, en su carácter de Director General del estado de Zacatecas, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio y fungirá como responsable, encargado de la consolidación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

II.4. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Héroes de Chapultepec No. 2004, colonia Ciudad Gobierno, Zacatecas, Zac., C.P. 98160, Zacatecas, Zac.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central la consolidación de la reforma al sistema de justicia laboral.

III.3. Están convencidas de la importancia de instrumentar, con prioridad, los mecanismos necesarios para la creación y fortalecimiento de los Centros de Conciliación de la entidad federativa, a fin de otorgar el servicio público de conciliación e impartición de justicia laboral, tal y como lo refiere el artículo 123, apartado A, fracción XX de la Constitución Federal.

III.4. Consideran como acciones prioritarias para la consolidación de la reforma al sistema de justicia laboral dar seguimiento a los acuerdos que tome el CCIRSJL, así como atender los criterios que emita el Comité de Evaluación de Proyectos y transparentar todos los recursos devengados que se requieran para la adecuación o adaptación de inmuebles destinados a los Centros de Conciliación.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los “Lineamientos” y las leyes aplicables en la materia.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de los recursos autorizados al estado de Zacatecas para la creación, fortalecimiento y/o mejora, a través de la creación de Centros de Conciliación Laboral para la resolución de los conflictos entre trabajadores y patrones.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de $ 791,378.54(setecientos noventa y un mil trecientos setenta y ocho pesos 54/100 M.N.) correspondientes al recurso autorizado por el Comité de Evaluación de Proyectos, los cuales serán destinados para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación.

La ejecución del Proyecto y el ejercicio de los recursos serán responsabilidad del Centro de Conciliación del estado.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas, en la cuenta bancaria específica que aperturó previamente en cumplimiento a lo que establece el numeral Vigésimo segundo, inciso a), y Vigésimo octavo de los Lineamientos, así como el párrafo cuarto del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	Zacatecas 32001
Entidad bancaria:	Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte)
Cuenta bancaria número:	1373439323
CLABE:	072 930 01373439323 3
RFC:	SFI 950101 DU2
Domicilio fiscal:	Boulevard Héroes de Chapultepec No. 1902, Colonia Ciudad Gobierno, C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral Tercero de los “Lineamientos”, el Centro de Conciliación será beneficiario de los recursos otorgados. Por lo anterior, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del estado de Zacatecas , con fundamento en el Vigésimo octavo de los Lineamientos, se compromete a transferir en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la ministración del recurso por parte de “LA SECRETARÍA”, al Centro de Conciliación Laboral del estado la cantidad requerida, en la cuenta aperturada conforme a lo que establece el numeral Vigésimo segundo, inciso b) y que se identifican con los siguientes datos:

Para el proyecto del Centro de Conciliación Laboral:

Número de plaza:	Zacatecas 32001
Entidad bancaria:	Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte)
Cuenta bancaria número:	1373340054
CLABE:	072 930 01373340054 1
RFC:	CCL200328UH5
Domicilio fiscal:	Boulevard Héroes de Chapultepec No. 2004, Ciudad Gobierno, C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas

Es un requisito indispensable que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” remita, a través de su Secretaría de Finanzas, a “LA SECRETARÍA” la solicitud de transferencia de recursos con los requisitos señalados en el numeral Vigésimo quinto, de los “Lineamientos”.

Posteriormente, dentro de los diez días naturales siguientes a la transferencia de los recursos “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá emitir el recibo electrónico correspondiente por el monto depositado, mismo que deberá estar validado por la Secretaría de Finanzas, cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y enviarlo a “LA SECRETARÍA” vía correo electrónico a la dirección reforma.laboral@stps.gob.mx, así como adjuntarlo en la Plataforma.

Para “LA SECRETARÍA”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deben rendirse por conducto de “LA SECRETARÍA”.

Los recursos asignados a la entidad federativa se encuentran sujetos a su disponibilidad, en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, por lo que “LA SECRETARÍA” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “LA SECRETARÍA”. La UERSJL, comunicará oportunamente a la entidad federativa cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“LA SECRETARÍA” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los Planes calendarizados aprobados, por lo que estas se comprometen a deslindar a “LA SECRETARÍA” de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

Además, de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado.

TERCERA. COMPROMISO DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los “Lineamientos”, para la realización del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

a. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación, asistencia técnica y, en su caso, los recursos aportados por el Gobierno Estatal.

b. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

c. Atender todos los acuerdos del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral y los que deriven de las Reuniones de coordinación para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Laboral.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio, para la ejecución de los Proyectos a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, conforme a lo aprobado por el Comité de Evaluación de Proyectos, hasta dentro de los veinte días hábiles siguientes al envío de la solicitud de transferencia de recursos, conforme a lo dispuesto en el numeral Vigésimo séptimo de los "Lineamientos".

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

d. Publicar en el DOF el presente Convenio, una vez firmado por "LAS PARTES", para los efectos legales conducentes.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

a. Destinar por conducto del Centro de Conciliación del estado, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA.

b. Ejercer el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Proyecto presentado, a más tardar el 30 de noviembre de 2026.

c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los objetivos y metas definidas en el Proyecto presentado y en el Plan calendarizado, una vez que se firme el presente Convenio.

d. Realizar por conducto del Centro de Conciliación Laboral del estado o los enlaces designados, las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia, considerando los precios unitarios autorizados de acuerdo con las cotizaciones presentadas en cada uno de los rubros de Mobiliario y Tecnologías de la Información, se podrán adquirir los bienes y servicios hasta con un incremento del 20% sobre los precios unitarios aprobados por el Comité de Evaluación de Proyectos, siempre y cuando cuenten con la disponibilidad en cada uno de los rubros en comento. Asimismo, no se deberán adquirir cantidades superiores de los bienes y/o servicios autorizados por el Comité de Evaluación de Proyectos, aun cuando los precios unitarios a la adjudicación sean menores en comparación con los precios unitarios del proyecto autorizado, ni tampoco adquirir bienes o servicios no contemplados en el proyecto autorizado por el Comité de Evaluación de Proyectos, salvo por lo previsto en el segundo párrafo del numeral Cuarto de los "Lineamientos".

e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los Proyectos previstos en este instrumento.

f. Garantizar que los Proyectos que serán financiados con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuenten con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.

g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos federales que le sean entregados por concepto de subsidios.

h. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de éstos.

i. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de los Proyectos financiados con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

j. Reportar trimestralmente por rubro, conforme al Plan calendarizado lo siguiente:

1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio.

2. La disponibilidad financiera con la que cuente y el recurso del subsidio autorizado, comprometido, devengado, ejercido pagado y disponible el cual deberá ser validado por la Secretaría de Finanzas y soportado con la documentación inherente al Proyecto de creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación.

3. Los instrumentos contractuales correspondientes a los procesos de adjudicación realizados en el periodo reportado.

4. Los comprobantes fiscales en términos de las leyes aplicables y la verificación de estos en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT).

5. Los estados de cuenta bancarios del periodo reportado.

6. El grado de avance de los Proyectos medidos con base en las metas e indicadores que se muestren en el formato de la Plataforma que "LA SECRETARÍA" habilite para tal fin.

Los reportes también deberán hacer mención del avance del Proyecto con su debido soporte documental.

k. Proporcionar a "LA SECRETARÍA" toda la información y documentación requerida para la comprobación de la correcta aplicación del subsidio, así como de las acciones implementadas para la ejecución de los Proyectos, la cual deberán remitir en formato electrónico y físico, según corresponda conforme a lo señalado en los "Lineamientos".

l. En términos de los "Lineamientos", presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de diciembre de 2026, el acta de cierre del Proyecto, firmada de manera autógrafa por las autoridades responsables, la cual deberá cumplir con los requisitos que se establecen en el numeral Trigésimo octavo, inciso p), de los "Lineamientos".

m. Informar a "LA SECRETARÍA" el cambio de los servidores públicos con injerencia directa en la aplicación de los "Lineamientos", que se realice en la entidad federativa hasta el 15 de diciembre de 2026, para lo cual deberá remitir físicamente a "LA SECRETARÍA", en un plazo no mayor a quince días hábiles antes del cambio, un pre cierre en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos de los "Lineamientos", así como el avance en el cumplimiento de metas convenidas en su Proyecto.

n. Notificar a "LA SECRETARÍA" sobre cualquier cambio de la persona designada como Enlace, así como del personal responsable del seguimiento del Subsidio, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH, el RLFPRH, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, y demás legislación aplicable a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el designado por la persona Titular del Centro de Conciliación del estado, y por "LA SECRETARÍA" la persona designada por la UERSJL.

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación, quienes serán responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los enlaces podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. REPORTES TRIMESTRALES. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto del enlace asignado informará a “LA SECRETARÍA”, a través de la Plataforma y con su debido soporte documental, los reportes trimestrales por rubro del avance conforme al Plan calendarizado presentado por cada uno de los Proyectos.

Los reportes deberán presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

Para lo anterior deberá atender lo dispuesto en el numeral Trigésimo octavo, inciso f), de los “Lineamientos”.

En caso de no recibir los reportes de acuerdo con su plan calendarizado “LA SECRETARÍA”, a través de la UERSJL, requerirá a la autoridad solicitante, que cumpla con esta obligación en un plazo no mayor a 3 días hábiles; de no hacerlo dicha omisión se hará del conocimiento del Comité de Evaluación de Proyectos para que éste determine lo conducente.

OCTAVA. APLICACIONES DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y sus Proyectos, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente. Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2026, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en términos de lo dispuesto en el capítulo X de los “Lineamientos”.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través del Titular de la autoridad solicitante.

En el caso de “LA SECRETARÍA”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los numerales Quinto, Décimo cuarto, Décimo sexto, Vigésimo quinto, Trigésimo octavo, incisos f) y p), de los “Lineamientos”.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 30 de noviembre de 2026, deberá de notificarlo por escrito a la UERSJL de “LA SECRETARÍA” a más tardar el 01 de diciembre de 2026, especificando el monto a reintegrar y estableciendo de forma diferenciada la cantidad correspondiente a los recursos del subsidio disponibles y los rendimientos financieros, con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para la obtención de las líneas de captura para llevar a cabo el reintegro correspondiente.

La autoridad solicitante deberá remitir el documento que contenga el detalle de movimientos bancarios de los días transcurridos en el mes de diciembre o el estado de cuenta correspondiente, a fin de que la UERSJL pueda confirmar que la información de los reintegros y rendimientos sea correcta.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá requerir por escrito signado por el Titular de la autoridad solicitante a la UERSJL de “LA SECRETARÍA”, la emisión de dos líneas de captura, una para el reintegro de los recursos y otra para el reintegro de los rendimientos financieros generados. Una vez que las líneas sean expedidas, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá comprobar el reintegro correspondiente a más tardar el día 31 de diciembre de 2026, a través de los medios señalados en los “Lineamientos”.

Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

El reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo X de los “Lineamientos”, la LFPRH, el RLFPRH y las demás disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario. Por lo anterior, "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Cuando "LA SECRETARÍA" detecte incumplimiento en el desarrollo de los Proyectos presentados o inconsistencias en el ejercicio de los recursos, procederá conforme al numeral Trigésimo séptimo de los Lineamientos, y en su caso se dará por terminado el presente Convenio conforme a lo señalado en el capítulo IX de los "Lineamientos".

Bajo el supuesto anterior, "LA SECRETARÍA" ordenará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, conforme a lo dispuesto en el capítulo X de los "Lineamientos", la LFPRH, el RLFPRH y las demás disposiciones aplicables en la materia; lo anterior sin perjuicio de que la UERSJL de "LA SECRETARÍA" haga del conocimiento del incumplimiento o inconsistencias en el ejercicio de los recursos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría de Contraloría o equivalente de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. Dentro de los primeros dos meses posteriores a la suscripción del Convenio de Coordinación, y hasta en una ocasión "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá solicitar a la UERSJL de "LA SECRETARÍA", se someta a consideración del Comité de Evaluación de Proyectos, la modificación del presente instrumento conforme a lo dispuesto en el numeral Vigésimo sexto de los "Lineamientos".

Los cambios a los Convenios de Coordinación que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" pretenda realizar solo podrán llevarse a cabo bajo los siguientes supuestos:

a) La adición o eliminación de algún rubro en los Proyectos; y

b) La modificación de los montos destinados a cada rubro de los diferentes Proyectos.

Asimismo, deberán contemplar los objetivos establecidos en la Solicitud de acceso al subsidio.

Los Convenios Modificatorios deberán presentarse al Comité de evaluación de Proyectos para su evaluación y, de ser el caso, para la aprobación de los cambios correspondientes.

El Convenio modificatorio se publicará en el DOF en los términos de la Disposición Vigésimo cuarto de los "Lineamientos".

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b) En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado “LA SECRETARÍA” a través de la UERSJL en los reportes trimestrales que presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: a) Se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; b) Se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y c) Se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto, a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

En caso de subsistir controversia entre "LAS PARTES", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y en el caso que “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (I) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (II) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (III) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (V) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio; y (VI) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar acabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. A su vez “LA SECRETARÍA” podrá notificar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por correo electrónico y por medio de la Plataforma habilitada. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 días hábiles de anticipación.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en 6 ejemplares en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil veintiséis.- La Secretaría: Titular de la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, **David Alejandro Jiménez Padilla**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Hanzel Homero Alvizar Bañuelos**.- Rúbrica.- El Gobierno del Estado: Dirección General del Centro de Conciliación Laboral en el Estado de Zacatecas, **Aarón Hernán Félix Ángel**.- Rúbrica.- Titular de la Secretaría de Finanzas: Mtra. **Ruth Angélica Contreras Rodríguez**.- Rúbrica.

ACTA de Comparecencia de la Comisión de Ordenación y Estilo del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.- Coordinación General de Conciliación Colectiva.- Dirección de Contratos-Ley.- Expediente 12/212/ (72) / 6 LEGAJO 72.

COMPARECENCIA COMISIÓN DE ORDENACIÓN Y ESTILO DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LISTONES, ELÁSTICOS, ENCAJES, CINTAS Y ETIQUETAS TEJIDAS EN TELARES DE TABLAS JACQUARD O AGUJAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA

En la Ciudad de México, a las **once horas del quince de julio de dos mil veintiséis**, comparecen ante los Licenciados **Francisco Luis Sáenz García,** Coordinador General de Conciliación Colectiva y Presidente de la Convención Revisora; **Guillermo Rosales Vázquez**, Director de Contratos Ley y **Roberto Ramírez Muñoz,** Conciliador, por una parte y en representación del **SECTOR OBRERO** los CC. Oscar Viveros Ortega; Oscar Frias Ibarra; Fidel Agustín Moreno Garcia; Marcial Serna Luevano y Juan Benitez Pérez y por parte del **SECTOR PATRONAL** el C. Alejandro Fernández Suárez, miembros de la Comisión de Ordenación y Estilo, designada en la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana, quienes manifestaron:

Que en este acto en cumplimiento a la cláusula **SÉPTIMA** del Convenio de fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticinco, mediante el cual se revisó en su aspecto integral el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana, celebrado en la Convención Obrero Patronal que se llevó a cabo para tal efecto y que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince de mayo de dos mil veintiséis, en este acto exhiben en treinta y siete fojas útiles escritas únicamente por el anverso, el texto íntegro del Contrato Ley con **vigencia del día nueve de diciembre de dos mil veinticinco al ocho de diciembre de dos mil veintisiete**. Dicho texto actualizado con las modificaciones convenidas se exhibe en cuatro tantos en su versión impresa y en una USB para máquina computadora, solicitando se envíen éstos, acompañados del oficio correspondiente al C. Director General adjunto del Diario Oficial de la Federación para que se proceda a la publicación.

Para constancia se levanta la presente comparecencia, que después de leída y aprobada en sus términos, es firmada al calce por el Presidente de la Convención licenciado **Francisco Luis Sáenz García,** el Director de Contratos Ley, licenciado **Guillermo Rosales Vázquez** y al margen por los comparecientes, dando fe el licenciado **Roberto Ramírez Muñoz,** Conciliador adscrito a la Coordinación General de Conciliación Colectiva del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, **Doy Fe**.

Presidente de la Convención, Lic. **Francisco Luis Sáenz García**.- Rúbrica.- Director de Contratos Ley, Lic. **Guillermo Rosales Vázquez**.- Rúbrica.- Conciliador, Lic. **Roberto Ramírez Muñoz**.- Rúbrica.

CONTRATO Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana con vigencia del 9 de diciembre de 2025 al 8 de diciembre de 2027.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONTRATO-LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LISTONES, ELASTICOS, ENCAJES, CINTAS Y ETIQUETAS TEJIDAS EN TELARES DE TABLAS JACQUARD O AGUJAS DE LA REPUBLICA MEXICANA 2025-2027.

PASAMANERIA

Los Sindicatos de Trabajadores y Empresarios de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas, convienen en sujetarse en sus relaciones jurídicas, a las siguientes normas:

CAPITULO I

DEL CONTRATO COLECTIVO

CLAUSULA 1a.- Este Contrato es el único que regirá las relaciones entre patrones y sindicatos de trabajadores, sin distinción alguna, de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana, en los términos del preámbulo anterior, y por lo tanto es y será aplicable en cualquier fábrica o taller en donde sean ejecutadas

labores de esta rama de la Industria, así se trate de trabajo de maquila o realizado por sociedades cooperativas de producción, regidas por la Ley respectiva y a quienes en virtud de situaciones de hecho y de derecho resulten patrones finales y obliga a las Empresas y Sindicatos de Trabajadores que lo suscriben, miembros de dichas Agrupaciones, así como a los patrones y obreros a quienes de acuerdo con su texto les resulte aplicable.

Los trabajadores que ingresen a laborar en las empresas en las que es aplicable el Contrato Ley del Ramo de Listones, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares Jacquard o Agujas de la República Mexicana, a partir del día nueve de diciembre de 2009, no tienen derecho a disfrutar del descanso con goce de salario que otorga este Contrato, con excepción de los siguientes días: los días descansables que establece la Ley Federal del Trabajo, así como también el siete de enero, diez de mayo, quince de septiembre, dos de noviembre, doce de diciembre y veinticuatro de diciembre; tampoco gozarán de los días de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional que se estipulan en el mencionado Contrato; no recibirán el bono de ayuda para compra de despensa ni el fondo de ahorro que menciona este Contrato; sino que únicamente tendrán derecho a recibir las prestaciones económicas contenidas en la Ley Federal del Trabajo. El presente Contrato seguirá vigente y se aplicará para todos los trabajadores sindicalizados que se encuentren laborando en las fábricas, ya sean trabajadores de planta o eventuales así como los que hayan sido contratados con anterioridad al día nueve de diciembre del año dos mil nueve.

Los trabajadores ya sean de planta o eventuales sindicalizados, que están actualmente laborando en las empresas percibirán los salarios y prestaciones económico sociales que estipula este Contrato Ley.

Los trabajadores que fueron de planta o eventuales, con anterioridad al nueve de diciembre de dos mil nueve, que sean nuevamente contratados por la misma empresa, percibirán las prestaciones económico sociales que rigen en este Contrato Ley.

Los trabajadores de nuevo ingreso percibirán los salarios del tabulador y tarifas que estipula el presente Contrato Ley.

Asimismo las empresas procurarán mantener los puestos de la fuente de trabajo.

Los patrones reconocen como administrador de este Contrato-Ley al sindicato que controle la mayoría de los trabajadores en aquellas fábricas donde exista más de un Sindicato; asimismo, declaran que reconocen como administrador del Contrato al Sindicato que dentro de una fábrica o taller haya agremiado a sus trabajadores, antes o después de la firma de este Contrato, aun cuando se encuentren en minoría frente a la mayoría de obreros libres. Por lo tanto, en ambos casos se obligan a tratar por conducto de sus representantes legales, todos los conflictos de carácter individual o colectivo, derivado de la prestación de servicios y con motivo de la aplicación o del cumplimiento de este Contrato-Ley.

CLAUSULA 2a.- Es domicilio legal para el cumplimiento y demás efectos de este Contrato, el lugar en que se encuentran ubicadas las fábricas respectivas.

CLAUSULA 3a.- Los Sindicatos y los patrones convienen en que corresponde la aplicación, ejecución y responsabilidad inherentes a este Contrato, a los Patrones, a los Sindicatos y a los Trabajadores y para los efectos de la aplicación, interpretación, cumplimiento y en general para normar el comportamiento de las partes sujetas a este Contrato-Ley en sus relaciones, las mismas adoptan los siguientes:

PRINCIPIOS LABORALES

- Principio de trabajo en equipo: Cada empresa está constituida en un gran equipo de trabajo que se apoya en la colaboración mutua, constante, continua y recíproca de todos y cada uno de los trabajadores, empleados y directivos, independientemente de su nivel o jerarquía. Todos colaboran con todos para obtener los mejores resultados.
- Principio de calidad total: Todos y cada uno de los trabajadores, empleados y directivos de la empresa se encuentran comprometidos en un proceso permanente de mejoramiento, cuya meta final es la calidad total y todo a tiempo, entendiendo por la primera, la necesidad de hacer las cosas bien a la primera intención y subsecuentemente; entendiendo por la segunda, la necesidad de evitar toda clase de desperdicios tanto en tiempo, dinero y esfuerzos, a fin de incorporar la idea de que todas las cosas deben estar en su lugar y los servicios realizarse en forma oportuna y efectiva.
- Principio de seguridad: Todos los trabajadores, empleados y directivos de la empresa están comprometidos en la búsqueda de la máxima seguridad de las personas en el trabajo a fin de evitar accidentes de trabajo o enfermedades profesionales. Todo trabajador, empleado y directivo estará permanentemente alerta para prevenir riesgos del trabajo.

- Principio de multifuncionalidad: Todos los trabajadores están en disposición de realizar actividades múltiples relacionadas con un mejor servicio a la clientela en forma útil y oportuna, independientemente de los puestos regulares que ocupen, y sin perjuicio de su dignidad y del salario regular u ordinario que vengan percibiendo.
- Principio de honestidad: Todos los trabajadores, empleados y directivos de la empresa tienen el deber de demostrar la total y absoluta honestidad de quienes prestan servicios en ella y se comprometen en todo y con todo, para lograrlo todos los días y en todos los órdenes.
- Principio de flexibilidad: En consideración a la necesidad de prestar los servicios a los clientes de la empresa en tiempo y lugar oportunos, se podrán acordar toda clase de medidas, disposiciones o soluciones para aprovechar los tiempos y los recursos con el propósito de lograr la mayor eficacia posible.
- Principio de efectividad: La administración debe ser efectiva. Para lograrlo, se hace indispensable el aprovechamiento de todos los días del año, de todos los recursos materiales, de energéticos sin desperdiciarlos y de las condiciones del mercado, sin perjuicio de respetar los derechos mínimos que consagra la Ley y el presente Contrato-Ley en favor de los trabajadores. Los descansos legales deberán ser respetados pero podrán ser conmutados por otros a fin de que el trabajador disfrute en forma efectiva de los descansos mínimos legales que establece la normatividad laboral y este Contrato-Ley.
- Principio de eficiencia: Todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados, empleados y directivos de la empresa, conscientes de los principios anteriores, asumen la obligación tanto jurídica como moral, de ser, en el desempeño del trabajo lo más eficientes posible, con el propósito de lograr la máxima productividad derivada de la mano de obra. El sindicato, los trabajadores, los empleados y los directivos consideran que es necesario para la empresa acreditar todos los días la máxima eficiencia posible.
- Principio de rendimiento: Cuando se adopten sistemas de remuneración por rendimiento con un equipo determinado, las empresas deberán dar estricto cumplimiento a las cláusulas 39a. y 40a. del presente Contrato-Ley, a fin de propiciar las condiciones necesarias para el mejor rendimiento de la mano de obra y la mejoría en su nivel de ingreso.

CLAUSULA 4a.- Son representantes de las Empresas y por lo tanto obligan a éstas en sus relaciones contractuales para con los Sindicatos a que se refiere la Cláusula 1a. de este Contrato, las personas mencionadas en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo. Para tal efecto, las Empresas se comprometen a comunicar por escrito a los Sindicatos los nombres de sus representantes, así como también notificar por escrito, en un plazo no mayor de tres días los cambios de representantes que ocurran posteriormente. Los Sindicatos, a su vez tendrán la misma obligación por lo que hace a sus representantes.

CLAUSULA 5a.- Se considera como personal de confianza y en consecuencia no queda comprendido en este Contrato, ni le es aplicable el mismo, ni puede formar parte del Sindicato Administrador, y que corresponde designarlo sin limitación alguna a los patrones, todo aquel que se necesite para el desarrollo de la Dirección Técnica o Administrativa de los mismos, o que por su propia naturaleza corresponda al requisito de confianza. Ese personal de confianza podrá ser: Directores, Subdirectores, Gerentes, Administradores, Técnicos, Maestros, Cajeros, Subcajeros, Contadores, Supervisores, Jefes de Departamento, Encargados de almacenes o bodegas, Apuntadores, Secretarios, Taquígrafos, Mecanógrafos, Choferes al servicio de las empresas o establecimientos, Porteros, Veladores y Celadores. En todo caso se estará a lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley Federal del Trabajo.

CLAUSULA 6a.- Los Patrones se obligan, al aceptar a un trabajador a su servicio, a proporcionarle los medios para el desempeño de su trabajo, a pagarle el salario estipulado en las tarifas que consigne este Contrato, las cuales forman parte del mismo, así como a cumplir las demás obligaciones que le impone el mismo y lo dispuesto por los artículos 132, 133 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.

CLAUSULA 7a.- Los Sindicatos se obligan a que los trabajadores por ellos representados presten sus servicios de acuerdo con las obligaciones que le señala el presente Contrato. Los Trabajadores al ser admitidos, quedan obligados a prestar sus servicios, con eficiencia y buena fe, a cumplir las instrucciones que reciban para el desempeño de su trabajo; así como las demás obligaciones que les impone este Contrato y la Ley; tales servicios se prestarán en las condiciones que haya señalado el Empresario para la ejecución del trabajo encomendado, bajo la dirección y dependencia del administrador de la fábrica, o del jefe de su departamento o sección correspondiente, quienes tendrán la responsabilidad de las órdenes que dicten.

CAPITULO II

DE LOS TURNOS

CLAUSULA 8a.- La Dirección y administración de todos los trabajos que se realicen en las fábricas compete de manera exclusiva a las empresas, las que ejercitarán este derecho por medio de las personas mencionadas en las cláusulas 4a. y 5a. de este Contrato, y quienes por razón de sus funciones no pueden pertenecer a los Sindicatos de Trabajadores; éstos, por conducto de sus comités Ejecutivos y sus Delegados, tendrán intervención directa en la correcta aplicación del Contrato y tarifas de salarios, pudiendo hacer sugestiones que tiendan a prevenir o corregir problemas que lleguen a surgir en la fábrica.

CLAUSULA 9a.- Cuando el patrón designe a un trabajador miembro del Sindicato de trabajadores para ocupar un puesto de confianza, si el trabajador lo acepta deberá renunciar por escrito al Sindicato, antes de tomar posesión del puesto de confianza, enviando a la empresa copia de su renuncia por conducto del propio Sindicato.

CLAUSULA 10a.- Los Sindicatos y Patrones convienen en que los trabajadores que presten sus servicios en los primeros y segundos turnos, son personas que han sido contratadas por tiempo indefinido, y por lo tanto sus contratos sólo podrán suspenderse o terminarse por las causas que determine la Ley Federal del Trabajo.

CLAUSULA 11a.- Los Trabajadores que a partir del nueve de diciembre de dos mil nueve y hasta el ocho de diciembre de dos mil diez o bien del nueve de diciembre de dos mil diez y hasta el ocho de diciembre de dos mil once presten sus servicios eventual o temporalmente durante ocho meses o más serán considerados como trabajadores de planta para todos los efectos legales a que haya lugar. A partir de la fecha indicada, las empresas se obligan a pagar a los trabajadores eventuales, contratados por tiempo fijo o para obra determinada, una compensación de dos días de salario por cada mes de servicios prestados durante dicha vigencia, los que le serán cubiertos al terminar su contratación eventual, junto con la parte proporcional de las prestaciones económico-sociales devengadas.

CLAUSULA 12a.- Los Trabajadores destajistas que presten sus servicios en segundas y terceras jornadas, gozarán de un aumento de 14.30% sobre las tarifas de destajo de la primera jornada; los Trabajadores que presten sus servicios a jornal en segundas y terceras jornadas, percibirán el mismo salario que corresponda a los trabajadores de la primera jornada.

CLAUSULA 13a.- Los Sindicatos y Patrones convienen en que cuando por circunstancias especiales sea indispensable ejecutar un reajuste de horas o de días de trabajo en los primeros o segundos turnos, previamente a que se practique, el Patrón de que se trate procurará llegar a un acuerdo con el Sindicato respectivo, a fin de resolver lo que proceda. Asimismo, convienen en que cuando sea indispensable ejecutar un reajuste, dicho reajuste lo llevará a cabo el Patrón, primero en el tercer turno, si lo hubiere y después proporcionalmente en los otros turnos. Cuando se efectúe algún reajuste en que la Empresa y Sindicato estén de acuerdo, se presentará ante la autoridad de Trabajo el Convenio, para que sea sancionado en los términos legales respectivos. En caso de no llegarse a un acuerdo, respecto al reajuste, las partes quedan en libertad de proceder conforme a la Ley.

En el caso que cese en alguna empresa o establecimiento el suministro de energía eléctrica por causas exteriores, que impida la realización del trabajo, se observará lo siguiente: Los Trabajadores tendrán la obligación de esperar hasta dos horas. La primera hora será pagada por la Empresa y la segunda será por cuenta de los trabajadores. Al transcurrir las dos horas indicadas, la Empresa decidirá si los trabajadores deben retirarse o continuar esperando. Si la Empresa decide que los trabajadores esperen, deberá pagarles el tiempo respectivo en un cien por ciento. En cambio, si decide la Empresa que los Trabajadores dejen de esperar, no tendrá dicha obligación y en este caso los trabajadores se retirarán del lugar del trabajo.

CAPITULO III

ADMISION DE LOS TRABAJADORES

CLAUSULA 14a.- Los Sindicatos y los Patrones convienen en que los trabajadores de nuevo ingreso deberán sujetarse a un examen médico para comprobar sus condiciones de salud. Igualmente convienen en que estos trabajadores se considerarán, desde el primer momento como de planta, dándoles un plazo de 30 días para demostrar su eficiencia, si durante este tiempo el patrón estima que son incompetentes, deberá avisarlo por escrito al Sindicato para que dentro de las 72 horas siguientes al aviso estudien y consideren el caso, y si el Sindicato y la Empresa quedaran de acuerdo con la incompetencia del trabajador, éste dejará de prestar sus servicios inmediatamente después de tomado el acuerdo, el Sindicato proporcionará, dentro de los 3 días siguientes a un nuevo trabajador.

Si el Sindicato no lo proporcionara, el patrón podrá utilizar al que estime conveniente.

CLAUSULA 15a.- Dentro de un plazo de noventa días contados a partir del nueve de diciembre de dos mil tres, se elaborará un escalafón de puestos para los diferentes Departamentos de las Fábricas afectas al presente Contrato-Ley, ajustándose su aplicación a los puestos que se mencionan en las Tarifas que forman parte de este Contrato-Ley y tomándose en cuenta las necesidades del trabajo. Expresamente se pacta que el derecho de los trabajadores para movimientos de ascenso en general, se establecerá tomando como base la antigüedad y la capacidad; consecuentemente cuando haya que cubrir alguna vacante temporal o permanente, el Sindicato Administrador proporcionará de acuerdo con el orden de escalafón respectivo, al trabajador más antiguo de la categoría inmediata inferior de la misma especialidad que tenga la competencia necesaria para ocuparla.

CLAUSULA 16a.- Sin perjuicio de lo pactado en la Cláusula que antecede, por necesidades urgentes de la producción, la empresa podrá efectuar cambios o movimientos de su personal, dentro de su turno, a puestos diferentes de los asignados, respetando el salario fijo o promedio e incentivos que en su caso correspondan al trabajador.

CLAUSULA 17a.- Tomando en cuenta los cambios tecnológicos y la reestructuración de los sistemas de trabajo, a nivel de cada empresa, se podrá llevar a cabo con participación del Sindicato Administrador una reasignación de funciones y equipos de los trabajadores especializados y capacitados.

CLAUSULA 18a.- Los Sindicatos y los Patrones convienen en que los derechos derivados de la existencia del escalafón no se aplicarán retroactivamente. Asimismo, convienen en que la aplicación del escalafón se llevará a cabo en la forma estipulada teniendo preferencia el trabajador más antiguo del departamento o especialidad de que se trate, sobre el de más reciente ingreso.

CLAUSULA 19a.- Los patrones se obligan a ocupar de preferencia a los mexicanos respecto de quienes no lo sean, a los que hayan servido satisfactoriamente con anterioridad, respecto de los que no lo hayan hecho (se respetarán los derechos que tengan los nacionalizados que ya presten sus servicios en las fábricas o talleres).

CLAUSULA 20a.- Los Sindicatos y los Patrones convienen en que en ningún caso podrán admitirse trabajadores que padezcan enfermedades transmisibles como por ejemplo: tuberculosis, sífilis abierta, lepra, etc.; asimismo convienen en que tampoco podrán ser admitidos los trabajadores que por estado de agotamiento físico estén expuestos a sufrir enfermedades por el desempeño del trabajo que pretendan.

CLAUSULA 21a.- Al quedar admitido algún trabajador como de planta, el Patrón tomará razón de su nombre en el Registro de Trabajadores de esta Categoría y le dará suscrita por sí o por su Representante Legal, la siguiente constancia escrita con fotografía, que servirá para identificarlo como parte integrante del personal de planta de la fábrica.

CEDULA DE IDENTIFICACION

(Denominación de la Empresa o nombre del Patrón).

Hace constar que el señor _____ es trabajador de planta de la fábrica (denominación de la fábrica). Dicho trabajador pertenece a (nombre de la agrupación a que pertenece).

México, D.F., a _____ de _____ de 2___.

CLAUSULA 22a.- Las partes en este Contrato, convienen en que es causa de separación, sin responsabilidad para el Patrón, la falta de asistencia del obrero al trabajo por cuatro veces en un término de 30 días, sin permiso del Patrón, sin causa justificada y sin dar aviso oportuno a la propia empresa, en los términos de las Cláusulas 44a, 45a y 46a de este Contrato.

CLAUSULA 23a.- Los Contratos temporales de tiempo fijo u obra determinada, perdurarán como tales, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo, de acuerdo y en los términos de lo dispuesto por los artículos 25 fracción II y 35 de la Ley Federal del Trabajo.

CAPITULO IV

DE LAS VACANTES

CLAUSULA 24a.- Las vacantes serán definitivas o temporales. Son plazas vacantes definitivas las siguientes:

a).- El empleo, puesto, cargo o lugar que deje el trabajador por otro de mayor categoría o porque se separe de la negociación.

b).- Las vacantes determinadas por puesto de nueva creación.

c).- Las vacantes que se presenten de acuerdo con los incisos a) y b) serán cubiertas por el Sindicato contratante de cada Empresa, de acuerdo con las Cláusulas 13a y 14a de este Contrato.

Se considerarán vacantes temporales las ocasionadas con motivo de los permisos concedidos a los trabajadores.

CAPITULO V

DE LOS SUPLENTES

CLAUSULA 25a.- Los suplentes admitidos en los términos que fija el Capítulo III Admisión de trabajadores, se enumerarán en una lista por orden de rigurosa antigüedad y este orden será el que se siga para llenar los puestos vacantes de los trabajadores, las vacantes de lugares en propiedad del primer turno se llenarán con el personal del segundo y las del segundo, con el personal del tercero, donde haya, hasta quedar debidamente cubiertos de acuerdo con las cláusulas aprobadas; sin embargo, en las suplencias temporales y de urgencia, se llenarán en cualquier turno con el personal suplente que esté a la mano en el momento que se necesite, en la inteligencia de que no adquieren ningún derecho estos suplentes sobre los trabajadores a quienes corresponda el puesto, de acuerdo con sus derechos de escalafón. Los trabajadores que hayan sido separados, no podrán ser propuestos por los Sindicatos para reingresar a la misma Fábrica, ni en calidad de suplentes.

CAPITULO VI

DE LAS HORAS DE ENTRADA, DIAS DE TRABAJO, HORA DE COMIDA Y VACACIONES

CLAUSULA 26a.- Las horas de entrada y los horarios de labores se determinarán de acuerdo a las necesidades de la empresa y ésta estará obligada a hacer del conocimiento del sindicato y los trabajadores con siete días de anticipación cualquier cambio a los horarios previamente establecidos. Tanto los “TRABAJADORES” COMO EL “SINDICATO” podrán hacer las observaciones pertinentes, las que deberán ser tomadas en consideración siempre que no afecte la operación, la productividad, el empleo y la buena marcha del negocio. Las puertas de las empresas o establecimientos se cerrarán a la hora en punto en que debe comenzar la jornada; sin embargo, los trabajadores disfrutarán de una tolerancia de diez minutos para llegar después de la hora de entrada convenida hasta por cuatro veces en un término de treinta días, teniendo intervención el delegado sindical en estos casos. En cada empresa o establecimiento el patrón y el sindicato administrador de este contrato ley convendrán las medidas necesarias para que los trabajadores estén oportunamente en sus respectivos departamentos.

CLAUSULA 27a.- Los patrones concederán a todos los trabajadores que laboren en jornada continua un lapso de treinta minutos de su jornada de trabajo para tomar alimentos o descanso sin perjuicio del salario correspondiente. A efecto de lograr continuidad y no interrumpir las labores, los trabajadores de acuerdo con el roll establecido por la empresa en los términos de este artículo, se alternarán para descansar y tomar sus alimentos, de tal manera que los trabajadores que se queden laborando atenderán y vigilarán sus máquinas o realizarán las operaciones del trabajador que disfruta el descanso siempre que sea posible y a fin de que no se afecte la productividad y la calidad del producto.

CLAUSULA 28a.- Los ayudantes y demás personal a jornal, trabajarán las horas de jornada en las labores diversas en las cuales se les necesite cuando no tengan trabajo determinado.

CLAUSULA 29a.- En los casos de siniestro o riesgo inminente en que peligre la vida del trabajador, de sus compañeros o del patrón, o la existencia misma de la empresa, la jornada de trabajo podrá prolongarse por el tiempo estrictamente indispensable para evitar esos males.

Podrá también prolongarse la jornada de trabajo por circunstancias extraordinarias, sin exceder nunca de 3 horas diarias, ni de 3 veces en una semana.

Las horas de trabajo a que se refiere el párrafo primero se retribuirán con una cantidad igual a la que corresponda cada una de las horas de jornada.

Las horas de trabajo extraordinarias se pagarán con un 100% más del salario que corresponda a las horas de jornada.

Los trabajadores no están obligados a prestar sus servicios por un tiempo mayor del permitido en el Capítulo II Título Tercero de la Ley Federal del Trabajo.

La prolongación del tiempo extraordinario que exceda de nueve horas a la semana, obliga al Patrón a pagar al trabajador el tiempo excedente con un 200% más del salario que corresponda a las horas de la jornada, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley.

CLAUSULA 30a.- En caso de accidentes que interrumpan las labores de algún departamento de la fábrica, el personal de reparación y todo aquel que sea necesario prestará sus servicios en tiempo extraordinario con pago de salario doble por todo el tiempo extraordinario que la Ley autoriza, quedando obligado el Sindicato a proporcionar el personal hasta que la reparación termine. En todos los casos a que se refiere el artículo 65 de la Ley Federal del Trabajo, se estará a lo mandado en el mismo.

CLAUSULA 31a.- Las Empresas podrán distribuir las horas de trabajo entre los días de la semana en la forma que juzguen conveniente a sus intereses, no excediéndose de 48 horas para la primera jornada y de 42 horas para la segunda y terceras jornadas a la semana. Tanto los trabajadores como el sindicato podrán hacer las observaciones pertinentes, las que deberán ser tomadas en consideración siempre que no se afecte la operación, la productividad, el empleo y la buena marcha del negocio. Como excepción a la Regla General anterior, cuando se trabaje cuarto turno, los trabajadores que en la fábrica, departamentos o departamento laboren en la primera jornada, ésta tendrá una duración de cuarenta y seis horas semanales con pago de cincuenta y seis, es decir, ya incluida la parte proporcional del pago del séptimo día, distribuyéndose el resto de las ciento veintidós horas semanales entre el segundo, tercero y cuarto turnos con el salario equivalente a las cincuenta y seis horas del primer turno, según la distribución que convenga la Empresa.

CLAUSULA 32a.- Los Sindicatos y los Patrones convienen en que después de cada seis días de trabajo habrá un día completo de descanso con goce de sueldo y que este día será el domingo de cada semana.

CLAUSULA 33a.- Cuando haya un día laborable entre dos festivos, los empresarios quedan facultados para suspender el trabajo de ese día intermedio, en la inteligencia de que si el empresario determina que no se trabaje, deberá así manifestarlo por escrito al Sindicato o al representante de los obreros con 24 horas de anticipación. La falta de notificación escrita antes dicha, significa que el empresario ha determinado que se trabaje el día intermedio de referencia. Si el empresario desea que no se trabaje en el día intermedio, pagará los salarios correspondientes de ese día.

CLAUSULA 34a.- Se reconocen como días de descanso con goce de sueldo, los siguientes: 1 y 7 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 10 de mayo, 15 y 16 de septiembre, 2 y el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, 12, 24 y 25 de diciembre.

CLAUSULA 35a.- Cuando coincida la fecha de un día de descanso obligatorio con un domingo, las empresas pagarán a los trabajadores el salario correspondiente a los dos días.

La prestación a que se refiere el párrafo que antecede se hace extensiva a los trabajadores sindicalizados que hayan ingresado a laborar con posterioridad al nueve de diciembre de dos mil nueve.

CLAUSULA 36a.- Cuando la empresa requiera que la totalidad o parte del personal trabaje en los días que el Contrato señala como de descanso y con el objeto de evitar que se interrumpa la continuidad de los trabajos, haciendo más eficiente la operación, las partes convienen en que de acuerdo con las necesidades de la “EMPRESA”, ésta podrá tomar las siguientes alternativas.

a).- Si se trata de descanso con goce de salario, la empresa estará obligada a pagar sueldo doble.

b).- Si se trata de trabajo desempeñado en un día de descanso semanal u obligatorio de los que este Contrato establece con goce de sueldo, la empresa pagará salario doble sin perjuicio del salario correspondiente al día de descanso de que se trata, es decir, salario triple.

c).- Con excepción de los días festivos: 1 de enero, 12 de diciembre, 24 de diciembre y 25 de diciembre, si cualquier otro día de descanso obligatorio ocurriera dentro de la semana laborable y el objetivo es de no descontinuar las labores, se cambiará el día de descanso al último día laborable de la semana de que se trate o al primero laborable de la siguiente semana, o bien se acumulará el día festivo correspondiente al periodo de vacaciones. En estos casos la empresa pagará al trabajador por el día de descanso que se labore en razón del cambio, solamente el salario ordinario que le corresponda. La necesidad de realizar dicho cambio se hará del conocimiento del “SINDICATO” con el objeto de que éste formule sus observaciones, las que deberán ser tomadas en consideración siempre que no se afecte la operación, la productividad, el empleo y la buena marcha del negocio.

d).- Si se trata de un trabajo que debe prestarse durante el periodo general de vacaciones, el salario se pagará sencillo y el personal correspondiente tendrá derecho a sus vacaciones después de concluido el trabajo, en la inteligencia de que el servicio se prestará sin sobrecargo de funciones, o lo que es lo mismo, en iguales condiciones acostumbradas. La necesidad de realizar dicho trabajo se hará del conocimiento del “SINDICATO” con el objeto de que éste formule sus observaciones, las que deberán ser tomadas en consideración siempre que no se afecte la operación, la productividad, el empleo y la buena marcha del negocio.

CLAUSULA 37a.- Todas las empresas a las que les es aplicable este Contrato otorgarán a sus trabajadores sindicalizados, vacaciones anuales, de acuerdo con la siguiente:

TABLA

AÑOS CUMPLIDOS DE SERVICIO	DÍAS DESCANSABLES PACTADOS	DÍAS PAGO ADICIONALES	7º DÍA	PRIMA VACACIONES 25%	TOTAL PAGO DÍA SALARIO
1 a 8 años	12 más	6 más	3 más	5.25	26.25 días
9 a 13 años	14 más	6 más	3.33 más	5.83	29.16 días
14 a 18 años	16 más	6 más	3.66 más	6.42	32.08 días
19 a 23 años	18 más	6 más	4 más	7.00	35.00 días
24 a 28 años	20 más	6 más	4.33 más	7.58	37.91 días
29 a 33 años	22 más	6 más	4.66 más	8.17	40.83 días
34 a 38 años	24 más	6 más	5 más	8.75	43.75 días

Y así sucesivamente cada cinco años

A los trabajadores cuya antigüedad sea menor de doce meses de trabajo se les concederán vacaciones con goce de salario, pero en proporción al número de días trabajados en los términos de la primera parte de esta cláusula. Las vacaciones deberán de concederse a cada uno de los trabajadores dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento del año de servicios, para cuyo efecto la “EMPRESA” entregará anualmente o bien publicará una constancia que contenga la antigüedad de cada uno de los trabajadores y de acuerdo con ella señalará posteriormente el periodo de vacaciones que le corresponda a cada uno de los trabajadores y la fecha en que deberán disfrutarlas. Los días jueves, viernes, sábado y domingo de la semana Santa o Mayor así como los días treinta y treinta y uno de diciembre de cada año deberán quedar dentro del periodo vacacional. Tanto los “TRABAJADORES” como el “SINDICATO” podrán hacer las observaciones pertinentes las que deberán ser tomadas en consideración siempre que no afecte la operación, la productividad, el empleo y la buena marcha del negocio.

CAPITULO VII

DE LA MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y TRANSPORTES MATERIALES

CLAUSULA 38a.- Los empresarios al recibir a un trabajador, le proporcionarán las máquinas y útiles necesarios y al personal encargado de las composturas y reparaciones, aparatos, herramientas y útiles debidamente acondicionados para el desempeño de dichas reparaciones.

CLAUSULA 39a.- Los empresarios dotarán a los departamentos de sus respectivas negociaciones de las refacciones, materia prima, materiales y útiles necesarios para reemplazar las piezas inservibles, con objeto de que los trabajadores no pierdan el tiempo, pues en caso contrario, éstos deberán pagar a los trabajadores todo el tiempo que dejen de trabajar por las causas citadas. Para pagar el tiempo perdido de los destajistas se computará el salario percibido en las dos semanas anteriores trabajadas a destajo normalmente.

CLAUSULA 40a.- Los julios de urdimbre para telares y demás materiales que sea necesario transportar de un departamento a otro y que pesen más de 50 kilos, serán llevados por peones a los cuales se les proporcionarán los aparatos de transporte necesarios, en el manejo de carga nunca se permitirá que un hombre levante más de 50 kilos.

CLAUSULA 41a.- Los trabajadores cuidarán de la buena conservación de las máquinas, aparatos, herramientas y demás útiles que les proporcione la empresa, debiendo dar cuenta inmediatamente a sus superiores de las averías y desperfectos que observen, para su debida reparación.

CLAUSULA 42a.- Los trabajadores devolverán en los días y horas señalados para el efecto, el material sobrante que les haya quedado después de ejecutar los trabajos a ellos encomendados, así como los utensilios propiedad de la empresa, cuando ya no los necesiten.

CLAUSULA 43a.- La limpieza general de la maquinaria se hará al final del último turno laborable de cada semana, en el tiempo y condiciones establecidos por cada factoría, pero con un mínimo de 30 minutos.

CAPITULO VIII

DE LOS PERMISOS

CLAUSULA 44a.- Los permisos que se otorguen a los trabajadores para estar ausentes del trabajo, se concederán en los términos de este capítulo para los siguientes fines:

a).- Para el desempeño de comisiones sindicales.

b).- Para la atención de enfermedades y accidentes comunes.

c).- Para el desempeño de funciones públicas de elección popular.

d).- Para asuntos de índole particular.

Los permisos a que se refiere el punto anterior, serán otorgados en las condiciones siguientes:

a).- Cuando sea para el cumplimiento de funciones sindicales, el permiso se otorgará por todo el tiempo que sea necesario.

b).- Cuando sea para la atención de enfermedades o accidentes comunes, por todo el tiempo que dure la incapacidad para trabajar.

c).- Cuando sea para el desempeño de funciones públicas de elección popular, el permiso se otorgará por todo el tiempo que requieren dichas funciones.

d).- Cuando sea para asuntos de índole particular, el permiso en términos generales no excederá de 15 días, pudiendo prorrogarse hasta por 30 días.

e).- En casos especiales de urgencia se podrán otorgar permisos hasta por un día.

CLAUSULA 45a.- Los permisos colectivos los concederán invariablemente las empresas y serán solicitados por el Sindicato Administrador del contrato, por escrito, con 24 horas de anticipación. En caso de urgencia para el Sindicato, en que la solicitud no se haga con la anticipación mencionada, también se concederá el permiso.

CLAUSULA 46a.- Los patrones concederán los permisos individuales cuya causa justifique, en último término, la representación del sindicato, en la inteligencia de que el propio sindicato proporcionará oportunamente el personal suplente por el tiempo que dure el permiso.

CAPITULO IX

DE LOS SALARIOS

CLAUSULA 47a.- Los patrones no retendrán el salario de los trabajadores por ningún concepto.

CLAUSULA 48a.- Para los efectos de la cláusula anterior, se declara que tanto los sindicatos como los patrones, no considerarán como retención del salario, las cantidades que descuenten al trabajador para el pago de renta de casa en los casos en que el patrón la proporcione o el Seguro Social. Los abonos de los anticipos que les hayan proporcionado, pago de los artículos que hayan comprado voluntariamente al patrón y en general las cantidades que autoriza el artículo 110 de la Ley Federal del Trabajo.

CLAUSULA 49a.- Las tarifas anexas a este Contrato constituyen las tablas mínimas de salario que debe pagarse a cada trabajador.

CLAUSULA 50a.- Los departamentos y puestos de este contrato son los que podrán existir en las fábricas; pero no existirá la obligación de tener todos ellos ya que se trata de una lista enunciativa, debiendo respetarse la organización interna y los usos y costumbres de cada fábrica.

CLAUSULA 51a.- Los trabajos y las máquinas no tarifadas y los puestos no consignados en este Contrato, serán motivos de arreglos convencionales entre el Patrón y el Sindicato Administrador, siempre y cuando la intensidad o calidad del nuevo trabajo sean distintos de las previstas en las tarifas aplicables; para los efectos del artículo 390 de la Ley Federal del Trabajo, este arreglo convencional deberá depositarse ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. En caso de divergencias entre el Patrón y el Sindicato Administrador, el trabajo deberá hacerse desde luego provisionalmente, aplicando la tarifa que el patrón pretenda, siempre y cuando esa tarifa no arroje un promedio inferior al que haya venido percibiendo el trabajador por el desempeño del trabajo que anteriormente venía ejecutando, en cuyo caso y sin que por eso deje de ejecutarse el trabajo, se aumentará el salario que arroje la tarifa que el patrón pretenda aplicar, hasta completar dicho salario promedio y en concepto de que el trabajador laborará con la misma eficacia normal acostumbrada.

El patrón deberá comunicar por escrito al Sindicato Administrador cuál es la tarifa que propone, haciendo esa comunicación bien sea directamente o con copia a la Unidad de Funcionarios Conciliadores del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, o por conducto de esta última autoridad y el término de 60 días al cual se refiere este artículo, correrá a partir de la fecha en que se haga esa comunicación escrita. En caso de que no exista Sindicato en la Empresa o establecimiento, el arreglo queda también sujeto a los mismos requisitos de publicidad o registro que aquí se establecen.

Lo anterior será sin perjuicio del derecho de los trabajadores a percibir las diferencias hasta por un salario mayor, o de los derechos del patrón para exigir que la nueva tarifa se aplique si así lo resuelven los Tribunales del Trabajo a solicitud del patrón o del sindicato respectivo.

Esta solicitud deberá hacerse dentro de un término de 60 días, entendiéndose que si en este término no se formula la demanda respectiva, se considerará que tanto el patrón como el sindicato administrador y el trabajador están conformes con el salario fijado que se venga percibiendo.

CLAUSULA 52a.- Cuando exista Convenio entre una Empresa y el respectivo Sindicato Administrador del Contrato Ley, en las fábricas o talleres, podrá cambiarse el sistema de trabajo y aplicarse reglas de racionalización o modernización sin que por este motivo resulte afectado el salario de los trabajadores, y con la condición de que el convenio correspondiente se deposite ante la Unidad de Funcionarios Conciliadores del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y se someta a la aprobación del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral

CLAUSULA 53a.- El salario mínimo diario que corresponde a los trabajadores no calificados de esta Industria es de $302.81 (trescientos dos pesos 81/100 M.N.), hasta el 31 de diciembre de 2025, y a partir del primero de enero de 2026, su salario será de $ 315.04 (trescientos quince pesos 04/100).

CLAUSULA 54a.- En los términos del artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo, los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del 20 de diciembre, equivalente a 23 (veintitrés) días de salario, por lo menos. Los que no hayan cumplido el año de servicio, tendrán derecho a que se les pague en proporción al tiempo trabajado, aunque la relación de trabajo termine antes del mencionado veinte de diciembre.

CLAUSULA 55a.- Los patrones se obligan a cubrir el importe de los salarios a todos y cada uno de los trabajadores invariablemente el día sábado de cada semana y durante el desarrollo de la jornada donde presten sus servicios, cuando por cualquier circunstancia no se trabaje el día sábado, harán el pago durante el último día de labores de la semana y dentro de las horas que correspondan a cada turno. Por razones de celeridad y seguridad convienen que las empresas podrán utilizar el pago electrónico.

CLAUSULA 56a.- Para los efectos de toda clase de liquidaciones de prestaciones legales y contractuales en favor de los trabajadores, se tomará como base para los obreros que trabajen a jornal, el monto del salario que perciban en el momento en que se haga la liquidación y para los obreros cuyos salarios se tasen por unidad de obra y en general cuando la retribución sea variable, se tomará como salario diario el promedio que arroje el total de los salarios pagados durante las cuatro semanas anteriores, en la inteligencia de que es condición que tales semanas sean trabajadas completas y normales. No se considerarán las sumas que perciba el trabajador por concepto del trabajo extraordinario.

CLAUSULA 57a.- Cuando por órdenes del patrón, alguno o algunos de los trabajadores destajistas tengan que disfrutar salario por día, dicho salario no podrá ser menor del promedio de las dos últimas semanas trabajadas a destajo completas, que en condiciones normales de producción se les hubiese cubierto aplicando las tarifas.

CLAUSULA 58a.- En lo relativo a las habitaciones para los trabajadores, se estará a lo dispuesto por los artículos 136 al 153 de la Ley Federal del Trabajo.

CLAUSULA 59a.- En los casos en que el patrón y el Sindicato convengan en aumentar a los trabajadores las unidades de producción a su cuidado, hasta un número tal en que no baje la eficiencia que normalmente rinden las Unidades de producción que estén atendiendo, los patrones aumentarán los salarios a tales trabajadores en la proporción que previamente convengan.

CLAUSULA 60a.- Cuando en alguna fábrica el trabajo de las diversas especialidades no sea suficiente para cubrir el tiempo útil de la jornada de trabajo se le podrá saturar dicho tiempo al trabajador, acumulándole otras funciones, respetándole el salario de su especialidad, a menos que el trabajo encomendado corresponda a una especialidad de salario superior en cuyo caso se le pagará a este último únicamente por el tiempo que dedique a esta especialidad.

|CAPITULO X

DEL FONDO DE AHORRO Y BONOS DE DESPENSA

CLAUSULA 61a.- Para fines sociales, como prestación de previsión social, en cada empresa o establecimiento se constituirá un Fondo de Ahorro con aportaciones de la propia empresa y de los trabajadores de acuerdo con las siguientes:

REGLAS

I.- La aportación de cada trabajador al Fondo de Ahorro será de 13% (trece por ciento) de su salario semanal, la cual será descontada de su percepción, por la empresa, cada semana.

II.- La aportación patronal será de 13% (trece por ciento) computable sobre el total de los salarios ordinarios devengados semanalmente por los trabajadores.

III.- El total de las aportaciones patronal y de los trabajadores sindicalizados, computado entre la primera semana laborable del mes de diciembre de un año y la última semana laborable del mes de noviembre del año siguiente, será entregado por la empresa a cada trabajador antes del veinte de diciembre de cada año; solamente se entregarán de manera anticipada las aportaciones en el caso de que por cualquier causa concluya la relación de trabajo respectiva.

I**V.-**En términos del artículo 32 fracción II de la Ley del Seguro Social, la aportación patronal al Fondo de Ahorro a que se refiere este artículo constituye una prestación social, es decir, de previsión social, y por lo tanto no forma parte del salario de los trabajadores ni lo integra, por lo que no se tomará en consideración para la cuantificación de prestaciones y obligaciones legales y contractuales.

CLAUSULA 62a.- Como prestación de previsión social que no forma parte del salario de los trabajadores, ni lo integra, las empresas, durante los diez primeros días de cada mes otorgarán, contra el pago de $1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) por parte del trabajador, un bono de ayuda para compra de despensa, equivalente al 6% (seis por ciento) del salario ordinario mensual devengado por cada trabajador sindicalizado a su servicio; las cantidades fraccionarias inferiores a $1.00 (un peso), serán acumuladas y compensadas a fin de cada año natural, para el efecto de que los bonos de que se trate sean por cantidades múltiplos de $1.00 (un peso)

CAPITULO XI

MUTUALIDAD NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LISTONES, ELASTICOS, ENCAJES, CINTAS Y ETIQUETAS TEJIDAS EN TELARES DE TABLAS JACQUARD O AGUJAS DE LA REPUBLICA MEXICANA

CLAUSULA 63a.- Todas las Empresas y/o Patrones afectos a este Contrato-Ley quedan obligados a enterar al Banco Nacional de México, S.A., en su cuenta de fideicomiso número 9400-3 o a la Institución de Crédito que designe la Unión Nacional de Federaciones y Sindicatos Obreros de la Industria Textil.

a).- Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 1980, pagarán el 1% (uno por ciento), sobre los salarios semanales ordinarios pagados a los trabajadores sindicalizados, con exclusión expresa de los extraordinarios.

b).- Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 1981, pagarán el 1.5% (uno punto cinco por ciento), sobre los salarios semanales ordinarios pagados a los trabajadores sindicalizados, con exclusión expresa de los extraordinarios.

c).- Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1982, pagarán el 2% (dos por ciento), sobre los salarios semanarios ordinarios pagados a los trabajadores sindicalizados, con exclusión expresa de los extraordinarios.

d).- Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 1983, pagarán el 4% (cuatro por ciento), sobre los salarios semanarios ordinarios pagados a los trabajadores sindicalizados, con exclusión expresa de los extraordinarios.

e).- A partir del 1 de enero de 1984 pagarán el 6% (seis por ciento) sobre los salarios semanarios ordinarios pagados a los trabajadores sindicalizados, con exclusión expresa de los extraordinarios.

f).- Con las cantidades que se han recaudado, se constituyó un fondo que se incrementará con las que se sigan recaudando y sus rendimientos, fondo que tiene por objeto incrementar las pensiones que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social a los trabajadores sindicalizados afectos a esta rama industrial por vejez, cesantía en edad avanzada, incapacidad permanente total y para cubrir el pago único por invalidez definitiva a que se refiere la Cláusula 63-9 de este capítulo..

g).- Esta es una prestación de previsión social y por lo tanto no forma parte del salario de los trabajadores.

h).- Los trabajadores sindicalizados de aquellas empresas que no estén al corriente en el pago de sus aportaciones a que se refiere este capítulo, no tendrán derecho a los beneficios que el mismo establece, hasta en tanto la empresa de que se trate se ponga al corriente y haya cumplido con los pagos establecidos en esta disposición contractual.

i).- Todas las empresas afectas a este Contrato-Ley, están obligadas a aportar al Fondo de Incremento de Pensiones y cubrirán, a partir del 1 de enero de 1987, dentro del mes siguiente a su vencimiento, las aportaciones que se vayan venciendo, enterándolas en la cuenta del Fideicomiso número 9400-3 del Banco Nacional de México, S.A.

j).- La Mutualidad creada para administrar el Fondo, está obligada a cumplir con los requisitos que señale la Ley de Impuesto sobre la Renta y su Reglamento, en el manejo del mismo fondo.

k).- La fecha en que el Organismo que administra el Fondo comenzó a aplicar los beneficios derivados del mismo, fue a partir del 1 de enero de 1987.

l).- Las Empresas, a cuenta de sus aportaciones al Fondo de Incremento de Pensiones, pagarán directamente a sus trabajadores que hayan causado baja entre el nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco y hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, que presenten la documentación y llenen los requisitos consignados a que se refieren las Cláusulas 63a-6, 63a-8 y 63a-9 y tengan derecho a recibir los beneficios a que este Capítulo se refiere. Dichos pagos cesarán a partir del primero de enero de mil novecientos ochenta y siete, fecha desde la que los pagos de tales beneficios serán hechos por la Mutualidad con cargo al Fondo de Incremento de Pensiones, siempre y cuando la Empresa de que se trate esté al corriente en el pago de sus aportaciones, pues en caso contrario se estará a lo dispuesto en la Cláusula 63-18 de este capítulo.

CLAUSULA 63a-1.- La Mutualidad es un Organismo con personalidad jurídica propia, creada en este Contrato-Ley con el fin de administrar el fondo, con objeto de incrementar las pensiones que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social por vejez, cesantía en edad avanzada e incapacidad permanente total de conformidad con las bases que se establecen en este Capítulo y de otorgar el pago único a que se refiere la Cláusula 64-9 en los casos de invalidez definitiva.

CLAUSULA 63a-2.- La Mutualidad mencionada estará representada por un Consejo de Administración el cual se integrará por designaciones que haga el Sector Obrero, en la siguiente forma:

Por el Sindicato de Trabajadores de la Industria Textil, de la Confección, Similares y Conexos de la República Mexicana (C.T.M.), dos propietarios y un suplente; por el Sindicato Nacional “Mártires de San Ángel” de la Industria Textil, de la Confección, del Plástico y sus Derivados, Almacenes, Similares y Conexos de la República Mexicana (C.R.O.C.), un propietario y un suplente; por la Federación de Trabajadores Textiles de México (C.R.O.C.) un propietario; por la Unión Nacional de Trabajadores Textiles, Labores, Similares y Conexos, (C.R.O.M.) un Propietario, por la Federación Nacional Textil (C.R.O.M.), un propietario y un suplente; por el Sindicato Industrial “7 de Enero” de Trabajadores Textiles y Conexos de la R.M. (C.R.O.M.) un propietario; por el Sindicato Industrial de Obreros y Obreras de la Industria Textil, Similares y Conexos de México (C.G.T.) un propietario y un suplente; y por el Sindicato Nacional de Trabajadores Textiles de México, un propietario y un suplente. Los suplentes sólo podrán actuar y recibir emolumentos en ausencia del propietario.

Los integrantes del Consejo de Administración, Titulares y suplentes durarán en su cargo dos años, pudiendo ser sustituidos en cualquier momento, por la Organización que los designó.

En dicho Consejo de Administración habrá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, los cuales durarán en su cargo un año, rotándose dicha representación. Los nombramientos del citado Consejo de Administración, así como las decisiones que éste tome, serán dentro de los términos y forma que establezca el Reglamento de la Mutualidad Nacional de Trabajadores de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la R.M.

El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

FACULTADES

a).- Representar legalmente a la Mutualidad, para cuyo efecto gozará de los más amplios poderes para celebrar y realizar actos de dominio, de administración y de pleitos y cobranzas, gozando para ello de toda clase de facultades generales y especiales, aun las que conforme a la Ley, requieran Cláusula especial.

b).- Administrar el Fondo de Incremento de Pensiones a que se refiere este Capítulo.

c).- Designar a la Institución de Crédito o de Seguros en que las Empresas sujetas al presente Contrato-Ley, deberán enterar las cantidades a que se refiere este Capítulo.

d).- Dictaminar y resolver las solicitudes que formulen los trabajadores sindicalizados, sujetos al presente Contrato Ley para acogerse a los beneficios que se consignan en este Capítulo y adoptar las medidas administrativas necesarias para agilizar el ejercicio de esta función.

e).- Agilizar los trámites de las solicitudes que presenten los trabajadores sindicalizados para que participen de los beneficios a que tengan derecho dentro del menor plazo posible, ordenando, en su caso, el pago que proceda.

f).- De ser necesario modificar o reformar total o parcialmente su Reglamento; así como dictar las disposiciones que estime convenientes, tanto para la aplicación del fondo que administra como para el incremento a las pensiones consignadas en el inciso f) de la Cláusula 64 de este Contrato y otorgadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

g).- Retirar las cantidades necesarias del Fondo de Incremento de Pensiones para:

1.- Gastos administrativos.

2.- Pago de honorarios a los profesionistas cuyos servicios necesite el Consejo de la Mutualidad, incluyendo a los Comisarios.

h).- Sesionar mensualmente

i).- Las demás facultades que sean necesarias para la realización de los objetivos de la Mutualidad y el mejor aprovechamiento del Fondo constituido.

OBLIGACIONES

1.- Vigilar por sí o por conducto de los organismos contractuales o legales que estime pertinente que las empresas sujetas al presente Contrato-Ley, cumplan puntualmente con las obligaciones que les impone este Capítulo, para cuyo efecto dicho Consejo queda expresamente autorizado para ordenar la práctica de investigaciones en las citadas empresas, con el exclusivo objeto de verificar si han entregado exactamente las cantidades a su cargo, a partir del 1 de enero de 1980 y las subsecuentes que deban entregar en lo futuro.

2.- Celebrar, en su caso, con la Institución de Crédito o de Seguros que al efecto designe, los actos jurídicos necesarios para que se hagan cargo del manejo del Fondo o del pago de los incrementos de las pensiones, así como modificar o revocar el Contrato de Fideicomiso mencionado en este Capítulo.

3.- Solicitar a las empresas el pago de las aportaciones e intereses que se mencionan en este Capítulo.

4.- Otorgar los poderes generales y especiales que estime necesarios, confiriendo a los mandatarios las facultades necesarias para el desempeño de su mandato, incluso la sustitución del mismo, así como revocarlos.

5.- Acordar las medidas necesarias para la afiliación de la Mutualidad de los Trabajadores Sindicalizados, que tengan derecho a los beneficios establecidos en este Capítulo.

6.- Nombrar al Gerente de la Mutualidad, quien deberá ser profesionista titulado con conocimiento y experiencia en Administración, el cual tendrá las funciones correspondientes a su cargo y deberá rendir un informe mensual y otro anual en el mes de enero de cada año por lo menos, el que contendrá, una relación de todas las operaciones que hubiere hecho la Mutualidad durante el mes o año anterior según el caso, incluyendo la presentación de un estado que refiera la situación financiera dictaminado por los Comisarios o cuando sea requerido por el Consejo de Administración.

7.- Dictar las medidas administrativas necesarias para la mejor realización de las funciones de la Mutualidad.

CLAUSULA 63a-3.- La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Consejo de Administración, quedará a cargo de dos comisarios titulares y dos suplentes, que serán designados por el Sector Obrero y por el Sector Patronal respectivamente, los que deberán ser profesionistas de reconocido prestigio y quienes en el desempeño de sus funciones gozarán de las más amplias facultades para el cumplimiento de sus obligaciones, entre las cuales están las de:

a).- Realizar los exámenes de las operaciones, documentos, registros y demás comprobantes que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de las operaciones de la Mutualidad y el Fondo y en caso de encontrar alguna irregularidad, hará la denuncia correspondiente por escrito, ante el Consejo de Administración.

b).- Rendir al Consejo de Administración y a su correspondiente sector, por lo menos una vez al año o cuando sea necesario un dictamen respecto de la veracidad, suficiencia y racionalidad de la información presentada al propio Consejo por el Gerente, a fin de determinar si ésta refleja en forma satisfactoria la situación financiera y los resultados de la Mutualidad. Este dictamen cuando sea anual, se rendirá a más tardar en el mes de enero de cada año.

c).- Asistir con voz pero sin voto, a todas las sesiones del Consejo Administrativo.

d).- Y en general, todas aquellas funciones propias de su cargo que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CLAUSULA 63a-4.- Los Sindicatos Administradores de este Contrato-Ley, bajo su más estricta responsabilidad exigirán de las empresas el puntual y cabal cumplimiento de las aportaciones a la Mutualidad y no podrán ni las empresas ni los sindicatos, bajo ningún motivo o circunstancia, celebrar convenios con ninguna Institución Bancaria o de Seguros, para recibir ni directa ni indirectamente, aportaciones que en esta materia contravengan o, en su caso, suplan las disposiciones contenidas en este Capítulo.

CLAUSULA 63a-5.- Se considerará como “al corriente”, a una empresa en el cumplimiento de sus obligaciones económicas que les impone este Capítulo, cuando haya pagado totalmente las aportaciones al Fondo de Incremento de Pensiones y, en su caso, los intereses pactados que se hubiesen causado.

CLAUSULA 63a-6.- Los trabajadores sindicalizados sujetos al presente Contrato-Ley, que conservando su relación de trabajo, dejen de prestar sus servicios a partir del primero de enero de 1987, tendrán derecho a que la Mutualidad con cargo al Fondo les incremente la pensión que les otorgue el Instituto Mexicano del Seguro Social por cesantía en edad avanzada o vejez, y que ésa sea la causa de la terminación de la relación de trabajo o baja, hasta una cantidad igual al 75% del salario diario promedio no integrado sin séptimo día, de las últimas cuatro semanas completas y normalmente trabajadas, siempre y cuando comprueben haber desempeñado el puesto o especialidad correspondiente al salario que manifiesten durante los últimos seis meses de trabajo; en caso contrario, el cómputo de su salario diario promedio no integrado sin séptimo día, se calculará tomando como base lo establecido en la Cláusula 63a-17 de este Contrato-Ley, y llenen los requisitos siguientes:

a).- Haber cumplido sesenta o más años de edad.

b).- Haber prestado servicios en los últimos diez años continuos computados a partir de mil novecientos ochenta, en empresas sujetas al Contrato-Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la R.M., siempre que los últimos cinco los hubiera prestado en una sola.

c).- Que la empresa para la que hubiera trabajado, haya cumplido con la obligación de aportar al Fondo de Incremento de Pensiones y se encuentre al corriente con los porcentajes a que se refiere este Capítulo, por todos los trabajadores sindicalizados a su servicio y por el interesado en particular, en el momento en que cause baja el trabajador sindicalizado.

d).- Que la empresa haya proporcionado los datos a que se refiere la Cláusula 63-15, ya que en caso contrario, el trabajador sindicalizado no tendrá derecho a recibir esta prestación.

e).- Haber solicitado y obtenido del Instituto Mexicano del Seguro Social, pensión de cesantía en edad avanzada o vejez.

Los trabajadores que tengan derecho al beneficio a que se refiere esta cláusula podrán optar en recibirlo en pago único por anticipado, por la cantidad que en cada caso convengan la empresa y el trabajador interesado, en vez de recibir dicho beneficio mensualmente.

CLAUSULA 63a-7.- Los trabajadores sindicalizados que habiendo cumplido 60 años de edad, opten por continuar trabajando, la Mutualidad en lugar del beneficio que otorga el artículo anterior, pero cumpliendo con los demás requisitos del artículo aludido, les incrementará su Pensión de Cesantía en edad avanzada o vejez por cada año más de edad y de servicios conforme a la siguiente:

TABLA

	% A OTORGAR LA MUTUALIDAD
61 años de edad cumplidos y 11 años o más de antigüedad	77%
62 años de edad cumplidos y 12 años o más de antigüedad	79%
63 años de edad cumplidos y 13 años o más de antigüedad	81%
64 años de edad cumplidos y 14 años o más de antigüedad	83%
De 65 o más años de edad cumplidos y 15 o más de antigüedad	85%

Los trabajadores que tengan derecho al beneficio a que se refiere esta cláusula podrán optar en recibirlo en pago único por anticipado, por la cantidad que en cada caso convengan la empresa y el trabajador interesado, en vez de recibir dicho beneficio mensualmente.

CLAUSULA 63a-8.- Los trabajadores sindicalizados sujetos a este Contrato que conservando su relación laboral y con posterioridad al primero de enero de mil novecientos ochenta y siete sufran incapacidad permanente total y tengan menos de sesenta años de edad, y reciban del Instituto Mexicano del Seguro Social la Pensión correspondiente, y que ésa sea la causa de la terminación de su relación de trabajo o baja, y que anexen la respectiva documentación comprobatoria a satisfacción de la Mutualidad, tienen derecho a que se les incremente con cargo al Fondo de Incremento, la referida pensión hasta el 75% (setenta y cinco por ciento) del salario diario promedio, no integrado, sin séptimo día correspondiente a su especialidad en vigor, en la fecha en que el I.M.S.S. declare iniciado el estado de Incapacidad Permanente Total.

El trabajador sindicalizado que sufra incapacidad permanente total después de haber cumplido sesenta años de edad, y cumpla con los demás requisitos de esta Cláusula, recibirá los beneficios consignados en la Cláusula 63-7 en lugar de los consignados en esta Cláusula.

Los beneficiarios que estén recibiendo el incremento de pensión por parte de la Mutualidad, también podrán optar por un pago único, previa solicitud por escrito que le formulen a la misma.

CLAUSULA 63a-9.- Los trabajadores sindicalizados que conservando su relación laboral y que con posterioridad al primero de enero de 1987, sufran invalidez definitiva y ésa sea la causa por la que dejen de prestar sus servicios en la Empresa de que se trate, tendrán derecho a que la Mutualidad, con cargo al Fondo, les pague por una sola vez y en una sola exhibición, la cantidad equivalente a 10 días de salario computado en términos de la Cláusula 63a-17 por cada año de servicios prestados, siempre y cuando llenen los siguientes requisitos:

a).- Presentar copia auténtica de la resolución y hoja de cálculo de la Pensión de Invalidez definitiva, otorgada por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

b).- Haber prestado sus servicios durante un periodo mínimo de 3 años o más en una sola empresa, sujeta al Contrato-Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana.

c).- Que la empresa para la que hubiere trabajado haya cumplido con la obligación de aportar al Fondo de Incremento de Pensiones los porcentajes a que se refiere este Capítulo y se encuentre al corriente en sus pagos.

d).- Que la empresa haya proporcionado los datos a que se refiere la Cláusula 63a-15.

e).- El trabajador que haya sido beneficiado con el pago único a que se refiere esta Cláusula, no podrá recibir ningún otro incremento de los consignados en este Capítulo, salvo que ingrese a una Empresa de esta Rama Industrial en los términos de las disposiciones sobre compatibilidad de pensiones, determinadas en la Ley del Seguro Social; en este caso, su antigüedad se computará a partir de la fecha del nuevo ingreso en la empresa de que se trate.

CLAUSULA 63a-10.- Los trabajadores sindicalizados sujetos al presente Contrato-Ley, que habiendo prestado sus servicios durante un mínimo de diez años en una sola empresa sujeta al presente Contrato-Ley, que hayan estado sindicalizados durante dicho término y que la empresa haya cumplido con las obligaciones de aportar al Fondo de Pensiones, los porcentajes a que se refiere este Capítulo y que a partir del primero de enero de 1987, dejen de prestar sus servicios teniendo más de 55 años y menos de 60 años, podrán si lo desean, continuar aportando semanalmente la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje en vigor para el Fondo, con base en el promedio del salario diario no integrado y sin séptimo día percibido durante las últimas cuatro semanas trabajadas completas.

Al cumplir los 60 años de edad, con base en el último promedio, la Mutualidad con cargo al Fondo de Incremento de Pensiones, les otorgará el incremento de la pensión que obtengan del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la Cláusula 63a-6, de este Contrato-Ley, siempre que:

a).- Dentro del curso de un año, a partir de la fecha en que dejen de prestar sus servicios en la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana, formulen solicitud escrita a la Mutualidad llenando los requisitos que ésta fije y paguen las aportaciones correspondientes desde la fecha de su baja.

b).- Al cumplir 60 años de edad, solicitará y obtendrá del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Pensión de cesantía en edad avanzada.

c).- En caso de que el trabajador sindicalizado a que se refiere esta Cláusula, por convenir así a sus intereses no se afilie en el seguro voluntario ante el Seguro Social, cotizará a la Mutualidad el porcentaje en vigor sobre la base del salario diario no integrado y sin séptimo día que venía percibiendo en el momento de su baja.

d).- En caso de que el trabajador sindicalizado a que se refiere esta Cláusula, opte por continuar en el régimen voluntario del I.M.S.S. lo hará con base en el grupo que le corresponda, de acuerdo con el salario diario no integrado y sin séptimo día, de las últimas cuatro semanas trabajadas completas, además lo incrementará con los aumentos que obtenga contractualmente.

e).- De conformidad con lo que establecen los incisos c) y d) de la presente Cláusula, la Mutualidad les incrementará la pensión que obtengan los trabajadores sindicalizados con base en las condiciones establecidas en los referidos incisos de la presente Cláusula.

f).- En el supuesto de que el Instituto Mexicano del Seguro Social, otorgue a un trabajador pensión de invalidez definitiva de origen no profesional antes de cumplir 60 años de edad, la Mutualidad le hará el pago único de la prestación a que se refiere la Cláusula 63a-9 con base en el salario con que esté cotizando al Fondo de Incremento de Pensiones.

CLAUSULA 63a-11.- Todo aquel trabajador que haya prestado sus servicios en una empresa sujeta a este Contrato-Ley, que no hubiese estado sindicalizado y se sindicalice, para el cómputo de los diez años de servicio que marca la Cláusula 63a-6 de este Capítulo, se tomará como fecha la de la sindicalización.

En caso de que un trabajador sindicalizado sujeto a otro Contrato-Ley diferente al del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de R.M. se incorpore a éste, para el cómputo de los diez años de servicio que marca la Cláusula 63a-6, de este Contrato-Ley, la Mutualidad le reconocerá únicamente desde la fecha de la incorporación al Contrato-Ley para la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la R.M.

CLAUSULA 63a-12.- La incrementación es un derecho personal del pensionado y se extingue con la vida de éste, por lo que al fallecer, la Mutualidad entregará a quien exhiba los comprobantes de los gastos de defunción la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general.

CLAUSULA 63a-13.- Los Sindicatos, los trabajadores sindicalizados, las empresas y/o quien resulte responsable, responderán ante la Mutualidad de la autenticidad de los documentos y la veracidad de los datos que aporten en todo lo relacionado con las solicitudes de incrementación y del pago único.

Si se comprueba que los documentos y/o datos que hubiesen proporcionado son falsos, dichas personas físicas, morales y/o quien resulte responsable, resarcirán a la Mutualidad de las cantidades que ésta hubiese pagado en exceso de lo legalmente procedente, con base en los documentos de referencia, sin perjuicio de las acciones correspondientes, además de que se harán acreedores a las sanciones señaladas en el artículo 1006 de la Ley Federal del Trabajo.

CLAUSULA 63a-14.- El porcentaje destinado al Fondo de Incremento de Pensiones, constituye una prestación colectiva y solidaria de previsión social, y por lo mismo no forma parte del salario de los trabajadores sindicalizados, no es reembolsable ni será afectado por deducción alguna.

CLAUSULA 63a-15.- Las empresas están obligadas a proporcionar anualmente durante el mes de septiembre a la Mutualidad los siguientes datos:

a).- Nombre o denominación de la Empresa.

b).- Denominación del Sindicato y/o sección de que se trate.

c).- Nombre y edad de todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados.

d).- Antigüedad de todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados.

e).- Puesto que desempeña cada trabajador sindicalizado.

f).- Salario diario promedio no integrado y sin séptimo día de las últimas cuatro semanas completas y normalmente trabajadas de cada uno de los trabajadores sindicalizados.

g).- Sexo y estado civil de todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados.

h).- Número de afiliación en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados.

i).- Número de Registro Federal de Contribuyentes de todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados.

Las empresas que no proporcionen a la Mutualidad los datos anteriores a que están obligadas, por esta omisión o falta, la Mutualidad no dará trámite alguno a las solicitudes que les sean presentadas por los trabajadores sindicalizados de la empresa de que se trata, hasta en tanto la misma no proporcione los datos anteriormente enunciados.

CLAUSULA 63a-16.- En relación con las prestaciones en favor de los trabajadores consignadas en las Cláusulas 63a-6, 63a-7, 63a-8, 63a-9 de este Contrato-Ley, las empresas sujetas al mismo que no estén al corriente en el entero de las aportaciones al Fondo de Incremento de Pensiones o que no hayan hecho aportación alguna, serán responsables directamente ante sus propios trabajadores del pago de las referidas prestaciones (Incremento a las pensiones de vejez, de cesantía en edad avanzada, de incapacidad permanente total o, en su caso, el pago único por Invalidez Definitiva, así como las demás obligaciones establecidas en este Capítulo), es decir, que deberán pagar directamente esas prestaciones las empresas a sus propios trabajadores.

CLAUSULA 63a-17.- Para determinar el salario diario no integrado sin séptimo día, que servirá de base para el pago de las prestaciones establecidas en esta Capítulo, se estará a lo siguiente:

a).- Para los trabajadores sindicalizados con pago a destajo o eficiencia se tomará el promedio de las cuatro últimas semanas completas y normalmente trabajadas.

b).- Para los trabajadores sindicalizados con pago de salario por día, se tomará como base el salario diario no integrado y sin séptimo día que esté percibiendo en el momento de la baja ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

c).- En ambos casos señalados en los incisos a) y b) que anteceden, los trabajadores sindicalizados deberán comprobar haber desempeñado el puesto o especialidad correspondiente al salario que manifiestan, durante los últimos seis meses de trabajo, en caso contrario, su salario se calculará en proporción a lo que resulte del promedio de los últimos seis meses trabajados.

CLAUSULA 63a-18.- La falta de cumplimiento por parte de las empresas de las obligaciones que les impone el presente Capítulo, libera a la Mutualidad de cualquier responsabilidad jurídica o económica con respecto a los derechos de los trabajadores de la Empresa incumplida.

CLAUSULA 63a-19.- También tendrán derecho otorgamiento del incremento de pensión que otorgue el Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos de la Cláusula 63a-6 de acuerdo al salario que más adelante se precisa, quienes cubran los requisitos siguientes:

a).- Quienes formando parte de las Directivas, Comités Ejecutivos Nacionales de las Organizaciones Obreras mencionadas en la Cláusula 63a-2, o sean Miembros del Consejo de Administración de la Mutualidad, hayan cumplido 60 años de edad o más y comprueben haber prestado sus servicios dentro de tales organizaciones durante un plazo de diez años, como mínimo, excepto que tengan derecho a recibir incremento de pensión de otra Mutualidad de la Industria Textil.

b.- Las prestaciones se calcularán sobre la base del salario actualizado, sin séptimo día en la fecha del otorgamiento de las mismas, equivalente a cuatro veces el salario mínimo general.

c.- Si las personas a que se refiere este precepto fuesen declaradas en estado de invalidez definitiva o incapacidad permanente total por el Instituto Mexicano del Seguro Social, tendrán derecho a los beneficios previstos en este Capítulo.

CLÁUSULA 63a-20.- Los sindicatos en representación de los trabajadores sindicalizados sujetos al presente Contrato Ley, que gocen de permisos para desempeñar funciones sindicales o cargos de elección popular, continuarán aportando las correspondientes cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, en el Seguro Voluntario, y las aportaciones al Fondo de Incremento de Pensiones constituido.

En todo lo no previsto en este Capítulo se estará a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.

TRANSITORIOS

1.- El Sector Obrero declara que la Mutualidad quedó constituida por Acta de 11 de febrero de 1987 (publicada en el Diario Oficial de la Federación de 13 de octubre de 1987), protocolizado ante el Notario Público número tres de Tlalnepantla, Méx., según instrumento número sesenta y cinco mil quinientos setenta y seis de 3 de septiembre de 1987; y que expidió su Reglamento que aparece publicado en el Diario Oficial de la Federación citado anteriormente.

2.- Durante la vigencia del Contrato, se autoriza al Consejo de Administración de la Mutualidad a entregar, durante el mes de diciembre, el importe del 50% (cincuenta por ciento) de la mensualidad que perciben los beneficiarios de la Institución, en calidad de aguinaldo.

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 1 de los Transitorios, se anexa al presente Contrato el Reglamento de la Mutualidad publicado en el Diario Oficial de la Federación en la fecha descrita, es decir, 13 de octubre de 1987, con el texto siguiente:

“REGLAMENTO DE LA MUTUALIDAD NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LISTONES, ELÁSTICOS, ENCAJES, CINTAS Y ETIQUETAS TEJIDAS EN TELARES DE TABLAS JACQUARD O AGUJAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA”.- CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO 1.- Para los efectos de este reglamento se utilizarán las siguientes expresiones en obvio de inútiles reiteraciones: a).- La Mutualidad Nacional de Trabajadores de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana como “La Mutualidad”.- b).- Contrato Ley y Tarifas de Salarios de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana como: “Contrato Ley”.- c).- Consejo de Administración de la Mutualidad Nacional de

Trabajadores de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana, como “El Consejo”.- d).- Fondo de Incremento de Pensiones, como: “El Fondo”.- e).- Instituto Mexicano del Seguro Social, como “I.M.S.S.”.- f).- Ley Federal del Trabajo, como “La Ley”.- ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Mutualidad, será en Manzanillo No. 146, Col. Roma Sur, C.P. 06760 CAPÍTULO II.- DE LA CONSTITUCIÓN FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA MUTUALIDAD.- ARTÍCULO 3.- La Mutualidad ha sido constituido en forma unilateral por el Sector Obrero, que presta servicios en Empresas afectas al Contrato Ley.- ARTÍCULO 4.- La finalidad de la Mutualidad es Administrar el Fondo.- ARTÍCULO 5.- Los objetivos de la Mutualidad son: a).- Incrementar las Pensiones que otorga el I.M.S.S. por Cesantía en Edad Avanzada, Vejez, Incapacidad Permanente Total y Muerte, de conformidad a las bases que señale el Capítulo XI del Contrato Ley.- b).- En relación a lo establecido en la Cláusula 63a-9, la liquidación que hará la Mutualidad será hecha ante la Autoridad Laboral correspondiente, en la inteligencia de que para el cómputo de los años de servicios prestados, se considerará a partir de la fecha en que el Trabajador y/o empleado sindicalizado haya adquirido la categoría de “Planta”.- c).- Cubrir a quien exhiba los comprobantes de los gastos de defunción del trabajador a quien se le Incrementó la Pensión, la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general de la Zona Metropolitana.- d).- De conformidad a la capacidad económica del Fondo y previos estudios actuariales procurar en revisiones futuras del Contrato-Ley, Incrementar la Pensión, en un porcentaje superior al que señala éste. - CAPÍTULO III.- DE LA REPRESENTACIÓN, DEL NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO, DIRECTIVA Y DEMÁS ÓRGANOS DE LA MUTUALIDAD.- ARTÍCULO 6.- La Mutualidad es un organismo que tiene personalidad Jurídica propia y ha sido creada en forma unilateral por el Sector Obrero.- ARTÍCULO 7.- La Mutualidad estará representada por un Consejo integrado por 9 representantes Propietarios, con 5 Suplentes, los cuales serán designados en el Artículo inmediato posterior y durarán en su puesto dos años, pudiendo ser removidos del mismo en cualquier momento por el Organismo que los designó teniendo éste el derecho a proponer a otra persona.- ARTÍCULO 8.- El Consejo será nombrado en forma siguiente:

NOMBRADO POR	PROPIETARIO(S)	SUPLENTE(S)
1.- Sindicato de Trabajadores de la Industria Textil, de la Confección, Similares y Conexos de la R. M.- (C.T.M.)	2	1
2.- Sindicato Nacional “Mártires de San Ángel” de la Industria Textil, de la Confección, del Plástico y sus Derivados, Almacenes, Similares y Conexos, de la República Mexicana. (C.R.O.C.)	1	1
3.- Federación Nacional Textil.- (C.R.O.M.)	1	1
4.- Federación de Trabajadores Textiles de México.- (C.R.O.C.)	1	
5.- Unión Nacional de Trabajadores Textiles, Labores Similares y Conexas.- (C.R.O.M.)	1	
6.- Sindicato Industrial de Obreros y Obreras de la Industria Textil, Similares y Conexos de México.- (C.G.T.)	1	1
7.- Sindicato Nacional de Trabajadores Textiles de México.-	1	1
8.- Sindicato Industrial “7 de Enero” de Trabajadores Textiles y Conexos de la R.M.- (C.R.O.M.)	1	

ARTÍCULO 9.- Los miembros del Consejo, serán nombrados antes del último día del mes de Diciembre de cada dos años, a través de oficio firmado por el Secretario General de los Organismos Sindicales precitados. El Suplente actuará sólo es ausencia del propietario.- ARTÍCULO 10.- La directiva del Consejo, estará formada por: un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario y un Tesorero, quienes durarán en su cargo un año pudiendo ser removidos del mismo, por el Organismo Sindical que los hubiese designado, promoviendo desde luego el substituto correspondiente.- ARTÍCULO 11.- Los representantes de la Directiva, serán designados en sesión ordinaria que para tal efecto se convoque y la cual tendrá verificativo en la Asamblea ordinaria que se celebre en el mes de Diciembre de cada año, rotándose dichas representaciones entre las Organizaciones Sindicales que integran el Consejo, en la siguiente forma: al año siguiente de su elección el Vice-Presidente será Presidente, el Secretario, Vice-Presidente y el Tesorero, Secretario, de tal suerte, en cada año únicamente se designará al Tesorero, salvo la designación del Presidente que será rotativa entre las siguientes Organizaciones: (C.T.M.), (C.R.O.M.), y (C.R.O.C.).- artículo 12.- El Gerente de la Mutualidad deberá ser profesionista con conocimientos y experiencia en Administración con las facultades y obligaciones marcadas en la Cláusula 63-2 Título Obligaciones, numeral 6 del Contrato Ley.- ARTÍCULO 13.- La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Consejo de Administración, quedará a cargo de dos Comisarios que serán designados uno por el Sector Obrero y otro por el Sector Patronal, con sus respectivos suplentes, los que deberán ser profesionistas de reconocido prestigio, quienes tendrán las facultades y obligaciones marcadas en la Cláusula 63-3 del Contrato-Ley.- CAPÍTULO IV.- DE LAS FACULTADES DE LOS ÓRGANOS DE LA MUTUALIDAD.- ARTÍCULO 14.- El Consejo, es el órgano máximo de la Mutualidad y tiene todas y cada una de las facultades que se mencionan en el Capítulo XI del Contrato Ley y las demás que se determinen en las Asambleas del mismo.- ARTÍCULO 15.- Para la vigilancia de las inversiones que realiza el Banco Nacional de México, S.A., tanto en valores de renta fija como variable, se reunirá mínimo una vez en forma mensual salvo casos extraordinarios, con funcionarios de dicha Institución Bancaria, con el exclusivo propósito de conocer la situación real del Fondo y estar en condiciones de tomar acuerdos en beneficio de la Mutualidad.- ARTÍCULO 16.- El Presidente del Consejo de Administración, tendrá la representación de éste y de la Mutualidad y tendrá todas y cada una de las facultades del mismo que se mencionan en el capítulo XI del Contrato Ley y las demás que le confiera la Asamblea del Consejo y para tal efecto contará con Poder general para actos de Administración, pleitos y cobranzas en los términos de los dos últimos párrafos del Artículo 2554 del Código Civil vigente, en el Distrito Federal, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial, incluyendo las consignadas en el Artículo 2587 del propio Ordenamiento legal, quedando expresamente facultado para substituir parcial o totalmente dicho Poder y revocar los que existieran, con la obligación: de informar de todas sus gestiones y actividades al Consejo de Administración.- ARTÍCULO 17.- El Vice-Presidente del Consejo, substituirá al Presidente en sus ausencias temporales hasta de dos meses.- ARTÍCULO 18.- El Tesorero tendrá a su cargo, el manejo de los Fondos destinados a los gastos de Administración internos de la Mutualidad.- ARTÍCULO 19.- El Secretario redactará las Actas de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias que celebre el Consejo y firmará la correspondencia en unión del Presidente o Vice-Presidente en su caso.- CAPÍTULO V.- DE LAS SESIONES O ASAMBLEAS DEL CONSEJO.- ARTÍCULO 20.- Las sesiones o Asambleas del Consejo podrán ser: Ordinarias o Extraordinarias.- Las Ordinarias tendrán lugar en el domicilio de la Mutualidad, debiendo citarse a los Consejeros cuando menos con cinco días de anticipación, por escrito y acompañando el orden del día, así como la documentación correspondiente debidamente firmada por el Secretario y el Presidente, o en su caso, por el Vice-Presidente de la Mutualidad.- Las Extraordinarias se celebrarán cuando lo soliciten el Presidente o un mínimo de tres Consejeros de diferentes Organismos Sindicales que integran el Consejo y las mismas se celebrarán dentro de un término de 48 horas como mínimo y máximo con cinco días de la fecha de solicitud, previa convocatoria que contenga el orden del día y la cual tendrá lugar en el domicilio de la Mutualidad o del lugar que mencione dicha convocatoria. ARTÍCULO 21.- Para que las Juntas del Consejo se consideren legalmente instaladas, es necesario que estén presentes cuando menos tres Organizaciones Sindicales de las que integran el Consejo y los acuerdos y resoluciones serán tomadas por mayoría de votos (salvo las excepciones que se mencionan en este reglamento): Los Consejeros Suplentes tendrán derecho a voz y voto en ausencia del correspondiente propietario.- CAPÍTULO VI.- Del Trámite y Resolución del Incremento de la Pensión.- artículo 22.- Para el trámite y resolución de las solicitudes que formulen los trabajadores y/o empleados sindicalizados sujetos al Contrato-Ley, de los beneficios que se consignan en el Capítulo XI de dicha contratación colectiva, deberán observarse los siguientes requisitos: La Solicitud deberá ser suscrita por el Comité Ejecutivo del Sindicato, por el patrón o representante legal de la Empresa, así como por el interesado, la cual deberá contener los datos siguientes: a). Nombre y edad del trabajador y/o empleado Sindicalizado solicitante.- b).- Domicilio actual del solicitante.- c).- Fecha de ingreso del solicitante a la Empresa.- d).- Fecha y motivo por el que el solicitante dejó de prestar sus servicios en la Empresa.- e).- Promedio del salario diario no integrado sin séptimo día percibido por el trabajador y/o empleado sindicalizado durante las últimas cuatro semanas completas y normalmente trabajadas.- f).- Puesto, categoría y departamento en que haya laborado el solicitante, durante los últimos 180 días anteriores a la fecha de su baja en la Empresa.- g).- Declaración expresa de la Empresa de que está al corriente en el pago de sus

aportaciones al Fondo de Incremento de Pensiones, acompañando la documentación idónea para acreditar tal hecho. ARTÍCULO 23.- A dicha solicitud se adjuntará la siguiente documentación: a).- Copia certificada del acta de nacimiento, del acta de matrimonio y de nacimiento de su primogénito, o cualquier otra documentación que exija la Mutualidad para acreditar edad y el parentesco para los casos que así se requiera. (Salvo casos de Incapacidad Permanente Total).- b).- Original o copia auténtica de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.- c).- Original o copia auténtica del aviso de Inscripción del solicitante, ante el I.MS.S. o cualquier otro documento idóneo con el cual se acredita la antigüedad del trabajador y/o empleado sindicalizado.- d).- Copia auténtica de la resolución y hoja de cálculo de la Pensión, ya sea por: Vejez, Cesantía en Edad Avanzada, Incapacidad Permanente Total o Invalidez Definitiva f).- Dos fotografías tamaño infantil, recientes y sin retoque.- ARTÍCULO 24.- Para el pago de la prestación que se menciona en el inciso c), del Artículo 5 de este Reglamento, se cubrirá a quien exhiba la siguiente documentación: a).- Oficio de solicitud de pago de gastos de defunción.- b).- Copia certificada del acta de defunción del trabajador y/o empleado sindicalizado pensionado.- c)- Copia de los comprobantes de gastos de defunción.- d).- Credencial del pensionado fallecido, expedida por la Mutualidad. ARTÍCULO.- 25.- Solamente por negativa u omisión comprobada del Sindicato y/o Empresa, los interesados personalmente gestionarán ante la Mutualidad el otorgamiento del incremento de pensión.- ARTÍCULO 26.- Los Sindicatos y las Empresas, así como sus representantes y los interesados, serán responsables de la veracidad del contenido del Oficio y de la autenticidad de la documentación que se acompañe a éste, por tal motivo en toda solicitud u oficio, expresamente se pondrá: “Bajo protesta de decir verdad se proporcionan los siguientes datos y documentos”.- ARTÍCULO 27.- En los casos en que han sido falseados los datos y la documentación también carezca de veracidad, serán solidariamente y mancomunadamente responsables, Sindicato, Empresa y Solicitante y en tal virtud la Mutualidad intentará las acciones laborales, civiles o penales que sean procedentes.- ARTÍCULO 28.- En los casos de duda o de interpretación sobre los requisitos para el incremento de la pensión que se señalan en el Capítulo XI del Contrato Ley, la resolución de los mismos será del Consejo a más tardar en la Asamblea posterior, a la fecha de la solicitud. Se faculta a la Directiva de la Mutualidad, a emitir resolución en el término de cinco días hábiles, en los casos en que no exista duda y reúnan los requisitos que se mencionan en el Contrato Ley y los que se precisan en el presente reglamento. TRANSITORIO.- ÚNICO.- El presente reglamento surtirá efectos a partir del de la fecha indicada, independientemente de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CAPITULO XII

HIGIENE, SERVICIO SANITARIO, PREVISION SOCIAL, ATENCION MEDICA Y DEPORTES

CLAUSULA 64a.- Los patrones dotarán a las fábricas con tomas de agua purificada y lavabos higiénicos; instalarán baños para hombres y mujeres en donde trabajen personas de ambos sexos, dotándolos de agua caliente y de un lugar apropiado para que los trabajadores se desvistan. Del servicio del baño los trabajadores harán uso fuera de sus respectivas jornadas. En las fábricas en donde no haya calderas, los trabajadores que hagan uso del baño atenderán el uso del calentador. Se instalarán igualmente percheros para que los trabajadores cuelguen sus sombreros, ropa, abrigos, etc. En los departamentos de tintorería y acabado, se instalarán casilleros para que los obreros guarden sus ropas; en los demás departamentos esta prestación será facultativa. Los trabajadores tienen obligación de colocar sus ropas en los casilleros que se fijen para tal objeto, antes de comenzar sus labores.

CLAUSULA 65a.- Las empresas se obligan a proporcionar a los trabajadores de planta a su servicio, cada año, en el mes de febrero, dos batas si son mujeres y dos camisolas y dos pantalones de buena calidad si son hombres, para que los usen en el desempeño de sus labores; por su parte, los obreros y obreras quedan obligados a usar las camisolas y pantalones y batas que les proporcione la empresa, exclusivamente para el desempeño de su trabajo y queda entendido que el trabajador que no cumpla esta Cláusula, perderá el derecho de recibir en lo sucesivo las camisolas y pantalones y batas. La sanción a los trabajadores que no usen en el desempeño de sus labores dichas prendas, se aplicará únicamente en el año inmediato posterior a aquel en que dejen de usar las citadas prendas.

CLAUSULA 66a.- Convienen las partes en que se aplicará íntegramente en las fábricas de listones, elásticos, encajes, cintas, y etiquetas tejidas en telares de tablas jacquard o agujas el régimen de Previsión Social que establece la Ley de Seguro Social, en sus ramas de enfermedades no profesionales y maternidad e invalidez, cesantía, vejez y muerte debiendo pagar las empresas y los trabajadores los aportes que señala la Ley de la materia, salvo casos de convenios que establecieran prestaciones superiores a las reglamentadas en la Ley del Seguro Social.

CLAUSULA 67a.- En caso de fallecimiento de un trabajador, la empresa pagará a sus familiares o a las personas que hayan dependido económicamente de él, o en defecto de ambos, al Sindicato al cual pertenecía la cantidad de 165 días de salario en cualquier caso de defunción, para gastos de funerales, sin que la cantidad pueda considerarse como parte de la indemnización por muerte o pensiones de viudez u orfandad, que pudieran corresponder a los deudos de los trabajadores fallecidos. Es voluntad de las partes y así se

pacta expresamente, que atendiendo a la naturaleza especial de esta prestación, dicha cantidad sea entregada directamente por la empresa a las personas citadas y por cuyo motivo y tratándose de una prestación distinta a la que previene la Ley del Seguro Social, no es susceptible de ser valorizada o afectada en los términos de los artículos 15 al 17 de la citada Ley, ya que la intención de los contratantes es que precisamente se reciba esa cantidad en la forma, términos y por el concepto que esta Cláusula establece.

CLAUSULA 68a.- Los trabajadores de planta tienen derecho a una prima de antigüedad de conformidad con las normas establecidas en el Artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo y 5o. Transitorio de la misma.

La prima de antigüedad que se pagará a los deudos de los trabajadores fallecidos exclusivamente en los casos de defunción, será de trece días de salario por cada año de servicios prestados.

En caso de retiro voluntario del trabajador, se estará íntegramente a lo establecido en el Artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, rigiendo las condiciones y modalidades contenidas en dicho precepto legal; por tanto, el trabajador que por lo menos haya cumplido quince años de servicio y que se separe voluntariamente de su empleo, tendrá derecho a que se le pague el importe de doce días de salario por cada año de servicios prestados por concepto de prima de antigüedad, a partir de la fecha en que se inició la prestación de sus servicios.

CLAUSULA 69a.- En caso de fallecimiento de padres, esposa o hijos legítimos de un trabajador, la empresa otorgará a éste un permiso de dos días con goce de salario; debiendo el trabajador demostrar el fallecimiento con la copia certificada del Acta de Defunción respectiva.

CLAUSULA 70a.- Las empresas entregarán mensualmente a los Sindicatos respectivos la cantidad de $3.00 (tres pesos 00/100 M.N.), por cada trabajador a su servicio, cantidad que se destinará para fomentar la cultura, el deporte y la recreación entre sus trabajadores y proporcionarles los equipos y útiles deportivos indispensables cada año.

CLAUSULA 71a.- Por concepto de ayuda para los gastos de Previsión Social del Sindicato administrador de este Contrato-Ley, en cada empresa que tenga a su servicio de sesenta y cinco hasta ciento sesenta y cinco trabajadores sindicalizados, ésta le cubrirá una suma igual al total del salario y prestaciones legales y contractuales que correspondería a un trabajador miembro de la representación. Las empresas que tengan de ciento sesenta y seis trabajadores sindicalizados en adelante, cubrirán la misma prestación que corresponderá a dos trabajadores, en las mismas condiciones ya señaladas. Las empresas que tengan a su servicio sesenta y cuatro o menos trabajadores sindicalizados, pagarán esta prestación en forma proporcional y de acuerdo con el número de trabajadores que tengan a su servicio.

CLAUSULA 72a.- Es obligación de las empresas afectas a este Contrato-Ley, hacer por su cuenta, cuando empleen más de cien o menos de mil trabajadores, los gastos indispensables para sostener en forma decorosa los estudios técnicos, industriales o prácticos, en centros especiales, nacionales o extranjeros, de uno de sus trabajadores o uno de los hijos de éstos, designado en atención a sus aptitudes, cualidades y dedicación por los mismos trabajadores y el patrón. Cuando tengan a su servicio más de mil trabajadores, deberán sostener tres becarios en las condiciones señaladas, el patrón sólo podrá cancelar la beca cuando sea reprobado el becario en el curso de un año o cuando observe mala conducta; pero en estos casos será substituido por otro.

Los becarios que hayan terminado sus estudios deberán prestar sus servicios al patrón que los hubiese becado durante un año por lo menos.

CAPITULO XIII

PROHIBICIONES

CLAUSULA 73a.- Los patrones no intervendrán por sí ni por conducto de sus representantes, ni permitirán que el personal de confianza o sus familiares intervengan en el régimen de cuestiones interiores del Sindicato de los trabajadores, aun tratándose de las penas que establezca en contra de sus agremiados, el Estatuto de los mismos.

CLAUSULA 74a.- Queda prohibido a los trabajadores intervenir en el arreglo de motores, flechas y transmisores; limpiar el interior de las máquinas cuando están en movimiento y en general, hacer las mismas composturas y reparaciones que corresponde realizar al personal encargado especialmente de estos trabajos.

CLAUSULA 75a.- Con objeto de evitar riesgos y proteger la seguridad, integridad y salud de los trabajadores, así como cumplir con lo que estipula la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento, queda prohibido a toda persona fumar en el interior de todas las instalaciones de los Centros de Trabajo. Igualmente queda prohibido introducir cerillos, encendedores, materiales inflamables y armas. Los infractores serán castigados con las sanciones estipuladas en el Contrato Ley y en el Reglamento Interior de Trabajo; para los efectos de esta Cláusula, no se refutan como armas los pequeños instrumentos cortantes que sean indispensables para el auxilio de las labores.

Queda prohibido a los representantes de la empresa, a los representantes de los Sindicatos y a los trabajadores, exigir a los trabajadores cualquier clase de compensación por darles trabajo o servir de intermediarios. La violación de esta prohibición dará lugar a que el autor o los autores sean separados definitivamente del trabajo, previa investigación o comprobación del hecho, sin responsabilidad penal en que hubieren incurrido.

CLAUSULA 76a.- Los trabajadores se abstendrán de hacer inscripciones y dibujos en los muebles o inmuebles de la negociación, así como pegar papeles en los mismos.

CLAUSULA 77a.- Además de las obligaciones y prohibiciones que marca este Contrato a los trabajadores, tendrán las que establecen los Artículos 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo.

CLAUSULA 78a.- Durante las horas de trabajo, los trabajadores se abstendrán de leer cuestiones o textos ajenos al trabajo, salvo los de carácter sindical, los cuales serán colocados a la entrada de las instalaciones para facilitar su lectura. Así mismo, con objeto de no afectar la operación, la productividad y proteger la seguridad, integridad y salud de los trabajadores, queda prohibido el uso de todo tipo de teléfonos celulares y dispositivos móviles en el interior de todas las instalaciones de los Centros de Trabajo, como única excepción será la atención de alguna emergencia personal o familiar del trabajador, para lo cual deberá avisar al respecto a su jefe inmediato. Así mismo queda prohibido cualquier tipo de acoso, sobre todo el sexual, ya que el acosador será suspendido de inmediato

CAPITULO XIV

DE LAS SANCIONES

CLAUSULA 79a.- Las violaciones a este Contrato-Ley, a la Ley Federal del Trabajo y sus Reglamentos, al Reglamento Interior del Trabajo y a las normas de trabajo que no ameriten rescisión de las relaciones de trabajo, se sancionarán con amonestaciones, o con suspensión en el trabajo, sin goce de sueldo hasta por ocho días, atendiendo a la gravedad de la falta y a su reincidencia.

CLAUSULA 80a.- Cuando se trate de imponer a los trabajadores como medida disciplinaria la suspensión en el trabajo o la separación definitiva, previamente se efectuará la investigación correspondiente con la intervención de la representación sindical o del delegado de los trabajadores y el afectado. Si el trabajador y/o su representante no atiende el llamado del patrón para la investigación, se entenderá que no desea intervenir en ella y que se reserva sus derechos para hacerlos valer ante la Autoridad competente.

CAPITULO XV

DE LAS SOLICITUDES Y RECLAMACIONES

CLAUSULA 81a.- Las reclamaciones y solicitudes de los trabajadores sindicalizados, se formularán ante el patrón o administrador de la fábrica, exclusivamente por conducto de los miembros del Comité Ejecutivo del Sindicato Administrador del Contrato-Ley. Los patrones por su parte, se obligan a no atender las reclamaciones o solicitudes que les sean presentadas por los trabajadores individualmente. El Comité Ejecutivo del Sindicato, podrá llevar a cabo sus gestiones al respecto a cualquier hora del día, siempre que no se trate de asuntos urgentes o de alguna anormalidad que en cualquier otra forma pueda afectar la buena marcha del trabajo.

CLAUSULA 82a.- Los patrones por sí o por conducto de la administración de la fábrica, resolverán las cuestiones que les planteen los miembros del Comité Ejecutivo Administrador del Contrato-Ley, con la premura que el caso amerite. Los Sindicatos igualmente tratarán de resolver, en su caso, y dentro de sus facultades, con la premura que el mismo amerite, las solicitudes o reclamaciones que les presenten los patrones.

CLAUSULA 83a.- En los casos en que según este Contrato-Ley, los trabajadores traten cualquier asunto por medio de la Comisión nombrada por el Sindicato, el número de comisionados no excederá de tres.

En aquellos casos en los cuales por la naturaleza de los asuntos que vayan a tratar, se requiera un número mayor de comisionados, éstos podrán aumentarse sin exceder de seis.

CLAUSULA 84a.- Tanto los patrones como los trabajadores, los representantes y los asesores, tratarán las cuestiones que se presenten con motivo de la ejecución o aplicación de este Contrato-Ley, a base de absoluta corrección.

CAPITULO XVI

CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO

CLAUSULA 85a.-

1.- De conformidad con el Capítulo III-Bis del Título IV de la Ley Federal del Trabajo, las empresas proporcionarán Capacitación y Adiestramiento:

a).- A sus trabajadores.

b).- A los trabajadores de nuevo ingreso, y

c).- Opcionalmente a los aspirantes al trabajo.

La Capacitación y Adiestramiento tienen por objeto actualizar y perfeccionar los conocimientos en los puestos que actualmente desempeñan los trabajadores, prepararlos para ascender a un puesto de mayor categoría o para ocupar alguno de nueva creación; prevenir riesgos de trabajo; incrementar la productividad; y, en general mejorar su nivel de vida.

2.- Las partes se obligan a constituir en cada empresa las Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento que se integrarán con los criterios publicados por el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y cuyo funcionamiento estará sujeto a lo determinado por la Ley.

3.- Los planes y programas de Capacitación y Adiestramiento en cada empresa, serán elaborados de común acuerdo entre la representación de la empresa y el Sindicato Administrador de este Contrato-Ley y deberán ser registrados y aprobados por el Centro Federal de Conciliación y Registro laboral.

4.- Las partes podrán adherirse a los planes y programas de Capacitación y Adiestramiento generales que elabore el Comité Nacional de Capacitación y Adiestramiento de la Industria Textil y que hayan sido aprobados por el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral..

5.- Los planes y programas de Capacitación y Adiestramiento que se convenga en aplicar, serán impartidos por el personal que a su costa designe la empresa, y/o por los trabajadores y empleados más capacitados que sean nombrados como monitores por la empresa, siempre que reúnan los requisitos de registro en el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, o bien en los casos que así proceda, en los centros especializados regionales de capacitación y adiestramiento.

6.- Los trabajadores, al terminar su curso de capacitación y adiestramiento, se someterán al examen de evaluación de conocimientos y aptitudes, que formule la Unidad Capacitadora y recibirán la constancia autentificada por la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, donde se haga constar sus conocimientos y aptitudes, los que tendrán validez exclusivamente dentro de la empresa donde se expidan.

7.- Los trabajadores se obligan a asistir a los cursos y programas de capacitación y adiestramiento para los que sean requeridos y a colaborar en el desarrollo de los trabajos que se les encomienden a ellos, obedeciendo las instrucciones y ejecuciones de labores que les señalen las unidades capacitadoras. Queda bien entendido que si la capacitación y adiestramiento se lleva a cabo dentro de las horas de trabajo, ello será sin perjuicio del salario correspondiente; si ésta se efectúa fuera de la jornada, la empresa pagará el tiempo utilizado en proporción al salario que están percibiendo los trabajadores. Los trabajadores de nuevo ingreso percibirán, mientras dura su capacitación y adiestramiento el salario mínimo industrial. Los aspirantes al trabajo, percibirán una beca nunca inferior al salario mínimo regional durante el tiempo que dure su capacitación y adiestramiento.

8.- Para los trabajadores de nuevo ingreso, la capacitación y adiestramiento técnico en cualquier especialidad, será de nueve meses, con las siguientes excepciones: a).- En la especialidad de tintorería y acabados de fábricas productoras de cintas, elásticos y encajes tejidos, será de cuatro meses; b).- En el departamento de tejidos en máquinas Leavers Goth Rough será de doce meses; c).- El tejido en máquina Raschel será de nueve meses; d).- Acabado en tintorerías en fábricas de encajes, será de tres meses. Estos plazos no se computarán para los efectos de lo dispuesto en la Cláusula 11a. de este Contrato-Ley.

CAPITULO XVII

COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA

CLAUSULA 86a.- Se crea la Comisión Nacional de Vigilancia del Cumplimiento del Contrato-Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana. Estará presidida por un representante del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral e integrada por los representantes patronales y representantes obreros, que no excederán de cinco por cada sector, pudiendo designar sus respectivos suplentes.

CLAUSULA 87a.- Los miembros de la Comisión durarán en su cargo dos años, pero podrán ser revocados sus nombramientos en cualquier tiempo por las Organizaciones Obreras que los hayan designado, en el caso de los representantes obreros, y por los Delegados debidamente acreditados que representen a las dos terceras partes de la industria, en el caso de los patrones. Los representantes propietarios de la Comisión, estarán debidamente retribuidos, en la inteligencia de que tal retribución, así como los gastos generales de la comisión serán sufragados por las empresas afectas al Ramo Industrial de aplicación de este Contrato-Ley.

Para el sostenimiento de la Comisión, todos y cada uno de los patrones quedan obligados a pagar mensualmente a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y dos y dentro de los diez primeros días de cada mes, la cantidad de $0.02 (dos centavos M.N.) mensuales por cada trabajador que preste sus servicios en la empresa. Esta obligación se limitará a un máximo de quinientos trabajadores por empresa aclarando de tal forma que aquellas que tengan laborando más de quinientos trabajadores, únicamente pagarán hasta por quinientos trabajadores. La cantidad que cada patrón deba cubrir, lo hará por conducto de la Sección de Pasamanería de la Cámara Nacional de la Industria Textil en su domicilio, sito en las calles de Plinio número 220 esquina con Horacio, colonia Polanco de la Ciudad de México.

El incumplimiento de esta Cláusula constituye violación de carácter colectivo de este Contrato-Ley, para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, obligando además al patrón moroso a pagar al ser requerido por la Comisión, independientemente de las cantidades insolutas, una cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) mensual sobre las cantidades insolutas y durante el tiempo de mora, estas cantidades serán aplicadas a la Comisión para sufragar gastos de la misma.

Para la administración del Fondo creado para el sostenimiento de esta Comisión, se constituye un Comité de Finanzas integrado por cuatro representantes del Sector Patronal, quienes tendrán a su cargo la recepción de los aportes a que se refiere esta Cláusula, la administración del fondo y el pago de las retribuciones de los representantes y demás gastos que origine la Comisión.

CLAUSULA 88a.- Son funciones de la Comisión Nacional de Vigilancia, las siguientes:

I.- Vigilar el estricto cumplimiento del Contrato-Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana.

II.- Conocer, ya sea de oficio, a petición de parte, de las violaciones de este Contrato-Ley, que afecten el interés colectivo de los trabajadores en cualquier fábrica o centro de trabajo, determinando en cada caso, si las violaciones comprobadas afectan el interés de los trabajadores.

III.- Consignar ante el Departamento de Sanciones del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, las violaciones que encuentre que se hayan cometido a este Contrato-Ley y sus tarifas y gestionar ante el propio Departamento la aplicación de la sanción adecuada a la violación cometida.

IV.- Formular la denuncia y querellas de orden penal que sean procedentes en contra de quien resulte responsable de la comisión de algún delito, con motivo de las violaciones de este Contrato-Ley o la Ley Federal del Trabajo.

V.- Gestionar que la Secretaría de Comercio y el Instituto Mexicano del Seguro Social hagan cumplir las disposiciones del Seguro Social, hagan cumplir las disposiciones legales de su jurisdicción y solicitar y vigilar, en su caso, que se apliquen las sanciones que correspondan y a las cuales se hagan acreedoras las empresas por incumplimiento de este Contrato-Ley y sus tarifas.

VI.- Dar vista al Ministerio Público de aquellas violaciones de Contrato que puedan constituir la comisión de un delito, independientemente de denunciar dichas violaciones a las Autoridades Administrativas de su dependencia.

VII.- Practicar visitas a las fábricas dedicadas al Ramo de la Industria, que regula el Contrato-Ley, haciéndose acompañar de así considerarlo conveniente, en tales diligencias, con inspectores designados, tanto por el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, como de la Secretaría de Comercio y del Instituto Mexicano del Seguro Social.

VIII.- Expedir su propio Reglamento Interior que regule su funcionamiento, de considerarlo necesario.

IX.- Solicitar y obtener del Sindicato Administrador de este Contrato-Ley en la empresa donde se hayan cometido violaciones que afecten al interés colectivo de los trabajadores, que exija la reparación correspondiente mediante los medios legales procedentes, inclusive la huelga.

X.- Solicitar del Titular del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral que las sanciones procedentes que impone la Ley Federal del Trabajo, se apliquen dentro de un término perentorio.

XI.- La representación de las dos terceras partes del interés profesional de la Rama Industrial otorga a la Comisión Nacional de Vigilancia en el acto de la firma de este Convenio, mandato especial bastante y suficiente y en cuanto sea necesario, para que en su nombre y representación ejercite acciones ante las autoridades competentes, para lograr el pago de los daños y perjuicios que al interés profesional ocasione el incumplimiento del Contrato Ley, de parte de empresas y sindicatos, en lo que hace a cuestiones colectivas y exigir su reparación.

XII.- Las demás inherentes a su función de organismo de vigilancia del cumplimiento del Contrato-Ley.

CLAUSULA 89a.- Dentro de los treinta días siguientes a la publicación del Convenio relativo a la revisión del Contrato-Ley en el Diario Oficial de la Federación, las empresas deberán proporcionar bajo protesta de decir verdad al Presidente de la Comisión por conducto del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral los datos siguientes:

a).- Número de Registro otorgado por la Secretaría de Comercio, precisando, además la maquinaria autorizada para esta dependencia la que esté en tránsito de Registro, así como un inventario de la maquinaria existente en la empresa de que se trate.

b).- Relación del personal que labora en la empresa, precisando qué trabajadores son de planta, eventuales, los suplentes y aquéllos en periodo de capacitación, precisando en cada caso la remuneración que perciban.

c).- Precisar, en el caso de especialidades sujetas al Contrato-Ley no tarifadas, los salarios convencionalmente determinados, así como los convenios que establecen salario distinto al tabulado en el Contrato-Ley, para aquellas especialidades tarifadas, debiendo acompañar copia de tales instrumentos.

d).- Precisar el pago de las tres últimas manifestaciones del Impuesto Sobre Productos del Trabajo, del Impuesto Sobre la Renta, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, debiendo acompañar copias auténticas de tales manifestaciones.

e).- El Sindicato Administrador del Contrato en cada empresa, deberá enviar a su vez, dentro del plazo precisado en esta Cláusula, los informes precisados en los incisos b) y c), en cuanto a trabajadores sindicalizados se refiere.

En caso de incumplimiento de lo precisado en esta cláusula o a petición de la parte interesada, la Comisión solicitará del Centro Federal de Conciliación y Registro laboral, comisione a Inspectores Federales del Trabajo para que obtengan los informes, o bien verifiquen los proporcionados por las empresas. La Comisión a su vez, podrá verificar mediante visitas los informes recibidos, o investigar los faltantes, debiendo en el caso de constatar falsedad o violación al Contrato-Ley, solicitar la imposición de las sanciones correspondientes.

La Comisión Nacional de Vigilancia, dentro del plazo indicado en esta Cláusula, solicitará al Centro Federal de Conciliación Registro Labora, se sirva proporcionar copia de los convenios celebrados ante ella, por empresa y sindicato que guarden relación con este Contrato-Ley.

CLAUSULA 90a.- Sin perjuicio de las que, en su caso, establezca el Reglamento Interior que expida la Comisión, el funcionamiento de ésta se regirá por las siguientes reglas:

a).- El Presidente de la Comisión podrá delegar parcial o totalmente sus funciones en el Secretario de la misma, o en el Inspector Federal del Trabajo o Técnico de la Secretaría que en cada caso designe, o bien, podrá sin delegar facultades hacerse acompañar por alguno o algunos de éstos cuando lo juzgue adecuado para la más efectiva práctica de una visita.

b).- Se consideran días y horas hábiles para la práctica de visitas de la Comisión a las fábricas sujetas a la aplicación de este Contrato-Ley en razón de su actividad, todos los días del año, debiendo regularmente practicarse las visitas semanalmente, en los días que señale la Comisión en su Reglamento, sin perjuicio de efectuar otras de carácter extraordinario o urgente cuando lo juzgue pertinente la presidencia, o a solicitud de cualquiera de los sectores Obrero-Patronal, debiendo citarse para tal efecto a sus miembros.

c).- Toda visita de la Comisión para verificar el cumplimiento del Contrato-Ley, para ser válida y surtir efectos legales, deberá practicarse con la asistencia mínima de un representante del Sector Oficial y dos representantes de los Sectores Obrero y Patronal, por lo que los miembros de la Comisión de cada sector, designarán a dichos representantes, los que quedarán obligados a concurrir los días y horas en que sean citados para tal efecto, sin perjuicio de la comparecencia personal que, en su caso, deberán efectuar los miembros titulares de la Comisión. Tales visitas podrán celebrarse acompañadas y auxiliadas de así considerarlo conveniente, por inspectores designados por el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, la Secretaría del Comercio y el I.M.S.S. o de algunas de estas dependencias.

d).- De cada visita se levantará un acta circunstancial de los hechos, la cual deberá ser firmada por quienes asistan a la misma, procediéndose con vista del resultado de la visita, a tomar las medidas que sean necesarias para el cumplimiento del Contrato-Ley.

e).- La Comisión Nacional de Vigilancia, en sus visitas ordinarias seleccionará las fábricas por el procedimiento de sorteo que se efectuará en el momento de salir a la práctica de las visitas, precisamente en el Centro Federal de Conciliación y Registro laboral. Independientemente de ello la Comisión podrá visitar las fábricas a petición de parte, por conocimiento de violación en razón de denuncia o en cualquier otro caso en que se considere que puede existir violación al Contrato-Ley, pero en estos casos deberá de contarse con la aprobación cuando menos, de dos de los tres sectores representados, debiendo en todos los casos asistir a la visita los tres sectores.

f).- Todos los patrones y sus representantes están obligados a dar a la Comisión Nacional de Vigilancia o a las Subcomisiones que ésta designe, las más amplias facilidades para el cumplimiento de sus funciones y para tal efecto deberán permitir a sus miembros el libre acceso a las oficinas, salones y departamentos de las fábricas y contacto directo con el personal, debiendo mostrar toda la documentación que la Comisión les requiera y solicite para acreditar el cumplimiento del Contrato-Ley.

g).- El cumplimiento de la obligación que se precisa en el inciso que precede se considerará como violación de carácter colectivo de este Contrato, para todos los efectos legales consiguientes.

h).- La Comisión Nacional de Vigilancia tendrá la misma vigencia del Contrato y estará integrada de la siguiente forma: Por el Sector Obrero como propietarios los señores: SERGIO PIÑA DURÁN, FERMÍN LARA JIMÉNEZ, MIGUEL ANGEL TAPIA DÁVILA, FIDEL AGUSTÍN MORENO GARCÍA, y como suplentes los señores, MARCIAL SERNA LUÉVANO, JUAN BENITEZ PÉREZ, JOSÉ LUIS PATRICIO MENDOZA GALÁN ; y por el Sector Patronal como propietarios los señores ALFONSO ROQUE, EDMON KURY, ING. MIGUEL PLAB, SR. ALBERTO MENASSE y como suplentes los señores, LIC. MAXIMILIANO CAMIRO VAZQUEZ, LIC. FERNANDO YLLANES MARTINEZ, Y LIC. LUIS SANCHEZ RAMOS.- COMITE DE FINANZAS; ING. MIGUEL PLAB, LIC. EDMUNDO KURI SLIM, ING. ALBERTO BEJARANO Y SR. ALBERTO MENASSE.

CAPITULO XVIII

DISPOSICIONES GENERALES

CLAUSULA 91a.- Las partes crean una Comisión Obrero-Patronal que tendrá por objeto.- **1.-** Estudiar nuevos sistemas de trabajo.- **2.-** Determinará sus Reglas de aplicación basada en estudios de tiempos y movimientos.- **3.-** Determinará las funciones de las especialidades y la manera de medir los tiempos de dichas funciones.- **4.-** Determinar los sistemas para la asignación de máquinas, elementos de éstas y, en general evaluación de la producción a ellos confiada.- **5.-** Los salarios de cada especialidad cuando se trabaje bajo nuevos sistemas de trabajo.- **6.-** Los sistemas nuevos de trabajo se aplicarán en aquellas fábricas, secciones o departamentos, cuando se pongan de acuerdo en aplicarlos empresa y sindicato.- **7.-** La Comisión estará integrada por seis representantes suplentes designados por cada uno de los sectores, la que formulará el Reglamento interior de Labores que regule su funcionamiento.- **8.-** La Comisión podrá hacerse asesorar por los técnicos que de común acuerdo elijan los sectores o bien por el que cada uno de ellos designe.- **9.-** La Comisión debe iniciar sus labores el día once de diciembre de 2003 y concluirlos en un plazo de treinta días naturales.- **10.-** Los acuerdos a que llegue la Comisión serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y quedarán incorporados ellos a este Contrato-Ley como parte integrante del mismo, a partir del día siguiente de la fecha de su publicación.- **11.-** Los gastos y honorarios de esta Comisión serán cubiertos por el Sector Patronal con cargo al Fondo a que se refiere la Cláusula 88a. del Contrato que se revisa.- **12.-** El Sector Patronal designa para integrar esta Comisión a los señores: ALFONSO ROQUE, LIC., ALBERTO MENASSE CALDERON, ING. EDMUNDO KURI SLIM, ING. MIGUEL PLAB HANE, ALBERTO BEJARANO, ING. LUIS BARROSO DIAZ, MAXIMILIANO CAMIRO VAZQUEZ Y LUIS SANCHEZ RAMOS; y el Sector Obrero designa a los CC. MIGUEL ANGEL TAPIA DAVILA, MARCIAL SERNA LUÉVANO, FERMÍN LARA JIMÉNEZ, JUAN BENÍTEZ PÉREZ, SERGIO PIÑA DURÁN, LIC. LAURA CRUZ RUÍZ, FIDEL AGUSTÍN MORENO GARCÍA, JOSÉ LUIS PATRICIO MENDOZA GALÁN.

Asimismo las partes convienen en que se actualicen las funciones de la Comisión Bipartita de modernización que se creó en el Convenio de fecha 7 de diciembre de 1979, a efecto de que se cumpla su cometido; conviniendo las partes que hasta en tanto dicha Comisión no cambie las costumbres existentes en fábricas, subsistan éstas hasta que se reglamenten.

CLAUSULA 92a.- Los Sindicatos se obligan a hacer que los trabajadores por ellos representados cumplan el deber que tienen de prestar sus servicios con eficiencia y buena fe, de observar las instrucciones que reciban para el desempeño de su trabajo y de las demás obligaciones que les impone este Contrato y la Ley Federal del Trabajo.

CLAUSULA 93a.- Durante las jornadas de trabajo los obreros ocuparán el lugar que les corresponda a sus respectivos departamentos, sin pasar a otro departamento o sección a no ser que lo requiera el desempeño del trabajo.

CLAUSULA 94a.- A efecto de que los trabajadores no pierdan el tiempo, las sesiones del sindicato a que pertenezcan se celebrarán fuera de las horas de trabajo, salvo casos de urgencia y previo permiso del patrón, el cual se concederá sujeto al procedimiento señalado en la Cláusula 45a.

CLAUSULA 95a.- Las empresas se obligan a tener en las fábricas al personal necesario competente encargado de las reparaciones y composturas de la maquinaria, este personal es el que se determina en diversos capítulos de este Contrato.

CLAUSULA 96a.- Por ningún motivo permitirán los patrones dentro de las fábricas se celebren asambleas constitutivas de algún Sindicato.

CLAUSULA 97a.- Todos los trabajadores de una fábrica están obligados a prestar sus servicios en los casos de siniestro o riesgo inminente a que se refieren los artículos 65 y 134 fracción VII de la Ley Federal del Trabajo.

CLAUSULA 98a.- Los patrones darán todas las facilidades a los miembros del Comité Ejecutivo del Sindicato Administrador del Contrato para el mejor desempeño de sus funciones; por lo tanto les será permitido el libre acceso a las fábricas y a los distintos departamentos de ella, cuando estén trabajando, para tramitar los asuntos del trabajo, dando previo aviso al patrón.

CLAUSULA 99a.- Cuando haya necesidad de determinar la calidad y resistencia de los materiales para la aplicación de las tarifas si la empresa tuviera aparatos de precisión o experimentación, los proporcionará para que el técnico encargado de su manejo ejecute las pruebas necesarias ante una Comisión integrada por los delegados obreros y representantes del patrón. Las fábricas que no tuvieren los aparatos de referencia, en caso de dificultades con los trabajadores por las condiciones del material, se sujetarán a la resolución que sobre el particular dicten los técnicos de la Subdirección de la Industria Textil y del Vestido de la Dirección General de Industrias de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial. Si la resolución que éstos dicten en el sentido de que la materia prima de que se trata es de mala calidad, el patrón pagará el tiempo perdido de los trabajadores por este concepto, salvo el caso de culpa de los trabajadores de preparación.

CLAUSULA 100a.- Se conviene expresamente por las partes de este Contrato, que se consideran como complementarias las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en todo aquello que no se haya previsto.

CLAUSULA 101a.- Si al aplicarse las estipulaciones del presente Contrato que sean ajenas a las Tarifas Mínimas Uniformes que de aplicación general establece el mismo, existieren convenios celebrados singularmente entre algún patrón y sindicato, que sea reglamentando situaciones no previstas en este Contrato, o estableciendo estipulaciones más favorables para los trabajadores, de los que esta reglamentación establece, dichos convenios subsistirán para quienes los hayan celebrado en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

CLAUSULA 102a.- Los Sindicatos y los patrones declaran expresamente que todo convenio que celebren los patrones con los trabajadores o con los sindicatos vulnerando las disposiciones de este Contrato-Ley, será nulo, y no obligará a quienes lo celebren. La falta de cumplimiento de las estipulaciones del Contrato-Ley da acción de daños y perjuicios que pueden ejercer tanto las asociaciones profesionales como los trabajadores o patrones contra los sindicatos partes en el Contrato en general, contra cualquier otra entidad que resulte obligada por el mismo Contrato.

CLAUSULA 103a.- El personal de planta que resulte sobrante con motivo de la modernización o cambio de sistema de trabajo en las fábricas, podrá ser reacomodado por las empresas en otros puestos y en otros turnos. Si el reacomodo es a un puesto de salario igual o superior, el trabajador percibirá el salario del nuevo puesto. En caso de que el reacomodo sea a un puesto de categoría o salario inferior, se requerirá la conformidad del trabajador y en este caso se le indemnizará la diferencia del salario computado sobre cuatro meses y además sobre veinte días de salario por cada año de servicios prestados ininterrumpidamente.

En caso de que la empresa no pueda reacomodar a dichos trabajadores o éstos no acepten el reacomodo a un puesto inferior, categoría y salario, serán indemnizados con el equivalente a veinte días de salario por cada año de servicios prestados ininterrumpidamente en la inteligencia de que no se tendrá por interrumpida la prestación de servicio por faltas debidas a permisos que no excedan de seis meses o a enfermedades, en cuyo caso no se interrumpirá la antigüedad del trabajador. En este caso, asimismo, tendrá derecho a la prima de antigüedad que se precisa en el artículo 162 en relación al 5o. Transitorio y relativos de la Ley Federal del Trabajo.

CLAUSULA 104a.- Cuando por alguna de las causas señaladas en la Ley o en este Contrato, las empresas suspendan parcial o totalmente las labores, al reanudarse los trabajos, parcial o totalmente, se estará a lo dispuesto por el artículo 432 de la Ley Federal del Trabajo.

CLAUSULA 105a.- Para los efectos del artículo 41 de la Ley Federal del Trabajo e independientemente de la responsabilidad que dicho precepto impone al patrón sustituto, éste se obliga a poner en conocimiento del sindicato administrador del Contrato-Ley dentro de las 72 horas siguientes en que se haya hecho la operación, el nombre o razón social del nuevo dueño.

CLAUSULA 106a.- Para los efectos de la participación de las utilidades de los trabajadores de las empresas, las partes se sujetarán a lo que dispone la Ley Federal del Trabajo en el Capítulo VIII artículo 117, 118, 119, 120, 121 y relativos.

CLAUSULA 107a.- Las empresas estarán obligadas a cumplir con todas las obligaciones que se deriven de este Contrato, aun tratándose de trabajadores cuyos servicios hayan sido contratados para la empresa, por sus representantes, en los términos de los artículos 12 y 13 de la Ley Federal del Trabajo.

TRANSITORIAS

CLAUSULA 1a.- TRANSITORIA.- El presente Contrato-Ley es producto de la revisión integral llevada a cabo por los Sectores Obrero y Patronal de la Industria en los términos del Convenio Celebrado por los mismos ante el Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral el 4 de diciembre de 2025 publicado en el Diario Oficial de la Federación, y tendrá vigencia por el periodo comprendido del 9 de diciembre de 2025 al 8 de diciembre de 2027.

CLAUSULA 2a.- TRANSITORIA.- Con motivo de la revisión integral de este Contrato-Ley llevada a cabo por los sectores Obrero y Patronal, se aplicó un aumento salarial, a partir del 9 de diciembre de 2025 de 6.5% (seis punto cinco por ciento) sobre los salarios que venían percibiendo diariamente los trabajadores sindicalizados afectos a esta Rama Industrial. Así mismo las partes se obligan a formular un proyecto para la actualización del Contrato Ley, para ser aprobado por la Convención revisora del mismo, que permita incrementar la productividad para el efecto de reducir los costos laborales, otorgar a los trabajadores remuneraciones acordes a su desempeño y mejorar la competitividad de las empresas sin perjuicio de las prestaciones económicas, sociales que contiene el contrato vigente.

CLAUSULA 3a.- TRANSITORIA.- Las tarifas y salarios consignados en la Tarifa Uniforme para el pago de los salarios a los trabajadores de esta Rama Industrial son los vigentes a partir del 9 de diciembre de 2025 y ya se encuentran elevados, o sea ya contienen todos los aumentos pactados hasta la fecha.

CAPITULO XIX

REGLAS GENERALES DE MODERNIZACION

REGLA PRIMERA.- Cuando se usen máquinas, equipos auxiliares, métodos de trabajo, que permitan determinar las funciones del personal y medir sus tiempos y que traigan consigo la modernización con el propósito de elevar la productividad, las empresas o establecimientos propietarios de fábricas o talleres, podrán pactar con sus respectivos sindicatos administradores, operarlos, en departamentos, secciones o fábricas, por el sistema de cargas de trabajo y pago de retribución estipulados en esas Reglas.

REGLA SEGUNDA.- Se entiende por carga de trabajo la suma total de tiempos que dentro de la jornada diaria emplee cada trabajador en la ejecución de las funciones, con las frecuencias que se les asigne para la atención de las máquinas o unidades de trabajo a su cuidado y otros menesteres dentro de la fábrica o taller.

REGLA TERCERA.- Las funciones que se asignen al trabajador, la frecuencia con las que deba repetirlas o ejecutarlas y los tiempos de que dispone para ello, se determinará conforme a las siguientes:

BASES

1.- En cada empresa o establecimiento los patrones y los sindicatos administradores se pondrán de acuerdo para la asignación a los trabajadores de las funciones que deben ejecutar y las frecuencias con que deben repetirlas.

2.- Las funciones que se asignen a cada trabajador serán las que corresponden a la categoría derivada del salario que se le pague, las cuales deben corresponder a una especialidad definida con claridad. Se entiende por especialidad definida el conjunto de actividades o funciones necesarias en la operación de uno de los pasos a que se somete cada uno de los procesos de producción en los diversos puestos de trabajo. Se entiende por categoría de puesto la estimación de las funciones necesarias para que dicho puesto exista. Se califican como auxiliares técnicas las que requieren conocimientos técnicos elementales y el empleo de herramientas simples tales como llaves, nivel, desarmador, etc. que son las que corresponden a los ajustadores, cabos, etc. Se entiende como técnicas de especialidad las que requieren del conocimiento de las

máquinas por parte de ellas, de la materia prima, de las manipulaciones necesarias para la realización o ejecución de procesos. Son auxiliares aquellas funciones que requieren conocimientos similares a los del oficial pero desempeñan ayudantes eventuales y sólo cuando necesiten más de una persona para su atención. Son rutinas elementales aquellas que desempeñan peones o ayudantes que sólo requieren un conocimiento muy relativo y simple de las instalaciones fabriles tales como barrer, acarrear, llevar, asear, etc.

3.- La cantidad de unidades que se asignen a cada trabajador nunca exigirá la atención del operario durante un tiempo mayor del tiempo útil del trabajo, para no exceder la carga de trabajo.

4.- Toda vez que las frecuencias son el elemento variable de una carga de trabajo, ésta se determinará en la forma siguiente: unas por cálculo matemático; otras de acuerdo con las necesidades de la Dirección Técnica de la empresa y otras mediante observación directa. Para revisar cálculos se emplearán métodos claros y de fácil entendimiento para los trabajadores, de manera que los resultados se ajusten a los que se observan en la práctica. Para este efecto las cualidades de la materia prima, las condiciones de trabajo, el estado y atención de las máquinas, así como el ambiente de trabajo, deberán mantenerse durante el tiempo en que se haga el estudio, en las mismas circunstancias que observen posteriormente en la rutina de trabajo cotidiano.

Los Sindicatos administradores tienen el derecho para intervenir en la verificación de las cargas de trabajo desde el momento en que las empresas las apliquen, cuando lo estimen necesario, para evitar que se rebasen las cargas de trabajo a que se refieren estas reglas generales. Cuando el Sindicato solicite la participación de la empresa en la Verificación aludida, ésta deberá estar presente en dicha verificación y firmar los escritos en los que se haga constar que se ha hecho en forma simultánea.

5.- Las funciones de vigilancia y patrullaje que correspondan a cada labor, serán ejecutadas por los trabajadores que tengan las máquinas a su cuidado; tanto la vigilancia como el patrulleo son funciones que formarán parte del tiempo útil de los trabajadores, así como las interferencias por simultaneidad de funciones que en cada caso se determinarán por observación práctica.

6.- Cuando se implanten cargas de trabajo, los operarios tendrán un lapso de readaptación de cuatro semanas de entrenamiento, que les permita alcanzar las metas de producción calculadas, durante el cual el trabajador titular del puesto, objeto del estudio de trabajo, percibirá el 100% (cien por ciento) del salario que venga devengado.

7.- En cuanto los patrones hayan asignado a los trabajadores las funciones que deben ejecutar y la frecuencia con que deban repartirlas, determinarán el número de máquinas que deban atender y otras labores que deban desempeñar los propios trabajadores, dividiendo el tiempo útil de trabajo entre el tiempo que necesite el trabajador para atender cada máquina, cada parte de máquina o cada labor que se le encomiende.

8.- Las funciones y los tiempos en que éstas deban desempeñarse serán materia de denominación expresa y de la cronometración correspondiente, que harán el sindicato y el patrón al tenor de las siguientes:

NORMAS

I.- El trabajador observado será valorado de acuerdo con su ritmo de trabajo, concediendo un factor de nivelación de 100% (cien por ciento) para el trabajador normal.

II.- Se tomarán las lecturas de los tiempos que el obrero emplea para realizar la operación objeto de la medición.

III.- Se sumarán estas lecturas y se promediarán. No se tomarán en cuenta aquellas lecturas que el analista marcó con un círculo al estar efectuando el estudio por haber realizado el operario funciones incompletas o haberlas duplicado.

IV.- El promedio obtenido se multiplicará por el factor de valorización que corresponda al trabajador observado para obtener así el tiempo neto de la operación.

V.- Al tiempo neto de la operación se agregará un 16% (dieciséis por ciento) para obtener el tiempo real de la operación en el cual ya van incluidas las concesiones relativas a descanso, atención de las necesidades personales del trabajador y un ritmo de trabajo no fatigoso.

VI.- El tiempo útil de los obreros será de 100% (cien por ciento) de la jornada legal; es decir, se considerará como 100% (cien por ciento) de la eficiencia del trabajador, la utilización total del tiempo útil con la ejecución completa de las funciones asignadas.

REGLA CUARTA.- Cuando las funciones y frecuencias asignadas a un trabajador no sean bastantes para cubrir su tiempo útil de trabajo, podrán acumulársele otras funciones similares a su especialidad y categoría; cuando por imposibilidad de acumular funciones o cuando a pesar de la acumulación, quede un tiempo restante de trabajo sin saturar, ese tiempo no reducirá el salario que deba pagarse al trabajador por el tiempo útil de trabajo, el cual se denominará: TIEMPO NO TRABAJADO DISPONIBLE, que podrá ser saturado en cualquier momento por el patrón con otras funciones o frecuencias.

REGLA QUINTA.- A petición de cualquiera de las partes, cuando un tiempo resulte inadecuado, éste se ampliará o disminuirá haciéndose la cronometración correspondiente en los términos de la Base 8 de la Regla Tercera.

REGLA SEXTA.- El personal de planta que resulte sobrante con motivo de la modernización o remodernización de la empresa o establecimiento por aplicación de estas Reglas Generales de Modernización o por cambio de los sistemas de trabajo en las fábricas o talleres, podrá ser reacomodado por el patrón en otros puestos y en otros turnos dentro de su especialidad. Si el reacomodo es a un puesto de salario igual o superior, el trabajador percibirá el salario del nuevo puesto y en caso de que el reacomodo sea a un puesto de categoría y salario inferior, se requerirá la conformidad del trabajador y se le indemnizará con la diferencia computada sobre cuatro meses y además sobre veinte días de salario por cada año de servicios prestados en forma continua, en la inteligencia de que no se tendrá por interrumpida la prestación de servicios por faltas debidas a permisos o enfermedades. En caso de que un trabajador de planta sea reacomodado en un turno eventual no perderá su carácter de trabajador de planta. Los trabajadores que no puedan ser reacomodados por los patrones o que no acepten el reacomodo en un puesto de salario inferior, serán desplazados dando preferencia a los de mayor edad mediante la indemnización señalada en el Artículo 439 de la Ley Federal del Trabajo, consistente en el pago del importe de cuatro meses de salario, más el importe de veinte días también de salario por cada año de servicios prestados en forma continua y la prima de antigüedad a que se refiere el Artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo en los términos previstos en este Contrato, bien entendiendo que no se tendrá por interrumpida la prestación del servicio por faltas debidas a permisos o enfermedades.

El Sindicato tendrá la intervención que le corresponde de acuerdo con la Ley y con este Contrato-Ley.

REGLA SEPTIMA.- A los trabajadores que presten sus servicios en las fábricas o talleres total o parcialmente modernizados en los cuales podrán aplicarse mediante convenio, las presentes reglas, se les pagará el salario que resulte de la aplicación integral del Contrato-Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la R.M., según el puesto o categoría correspondiente.

REGLA OCTAVA.- El trabajador debe desarrollar una eficiencia del 100% (cien por ciento) pero no incurrirá en responsabilidad cuando su eficiencia sea de 80% (ochenta por ciento) que es la eficiencia mínima que se conviene.

REGLA NOVENA.- El salario semanal de los trabajadores se determinará, fundamentalmente en función del porcentaje de eficiencia que desarrolle, siendo esta eficiencia la proporción de funciones y frecuencias que ejecuten, en relación con las que el patrón les señale al determinarse las máquinas o labores que deban atender. Los patrones y los sindicatos podrán convenir el control de dicha eficiencia por otro sistema. Cuando convengan controlar la eficiencia del trabajador por unidades de producción, se calculará la producción práctica de las máquinas que deba atender el trabajador, teniendo en cuenta sólo el tiempo que efectivamente trabajen las máquinas o partes de máquinas a su cuidado. EL INCENTIVO QUE SE OTORGUE A NIVEL DE FABRICA DEBERA SER POR LO MENOS DE UN 12% (DOCE POR CIENTO) A PARTIR DE QUE EL TRABAJADOR ALCANCE EL 100% (CIEN POR CIENTO) DE SU EFICIENCIA.

Los precios por unidad de producción, variarán cada vez que cambie el tiempo de trabajo de las máquinas, como consecuencia de que se modifiquen las frecuencias de las funciones encomendadas al trabajador, bien sea por cambios de las características de elaboración o por causas normales que pudieran ocurrir en controlar la eficiencia de los trabajadores por otros sistemas, los presentarán a los trabajadores de manera clara y comprensible para éstos.

REGLA DECIMA.- La modernización de maquinaria o instalación de máquinas modernas a que se refieren estas Reglas Generales de Modernización, sólo podrá hacerse por las empresas cuando existan en las fábricas o se instalen en ellas, condiciones de ventilación, temperatura, luminosidad e hidrometría que la técnica aconseja para esta Rama.

REGLA DECIMA PRIMERA.- Para instruir a los trabajadores en la nueva organización de trabajo y en el manejo de las máquinas modernas o modernizadas, los patrones pondrán el personal técnico capacitado en la materia que va a enseñar por el tiempo que juzgue necesario.

REGLA DECIMA SEGUNDA.- Como el ausentismo de los trabajadores en las fábricas modernas o modernizadas paralizan un departamento o toda la fábrica con grave daño para el patrón y los trabajadores, queda obligado el Sindicato a formar suficiente personal suplente para cubrir las faltas temporales del personal de planta. En caso de que no existiera el personal suplente necesario para cubrir las vacantes que se presenten, queda facultado el patrón para tomar provisionalmente al que tenga a la mano, inclusive empleados, mientras el Sindicato proporciona el suplente.

REGLA DECIMA TERCERA.- Las presentes Reglas son aplicables a las máquinas, secciones, departamentos y fábricas o talleres de la industria de esta Rama ya establecidas o que en lo futuro se establezcan con maquinaria moderna o modernizada.

REGLA DECIMA CUARTA.- Cuando las exigencias del mercado obliguen a los patrones a modificar eventualmente el número de máquinas o unidades de máquinas asignadas a cada obrero, con el consiguiente aumento de personal de las fábricas respectivas, los trabajadores que ingresen con motivo de este aumento, tendrán el carácter de eventuales y no adquirirán planta.

REGLA DECIMA QUINTA.- El Contrato-Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la R.M., regirá en las fábricas modernas o modernizadas en los aspectos no previstos en estas Reglas.

REGLA DECIMA SEXTA.- Los trabajadores están obligados a cuidar y obtener buena calidad de producción para que en ningún caso ésta salga defectuosa quedando obligados igualmente a dar aviso inmediato a su superior de los defectos que observen para su oportuna corrección.

REGLA DECIMA SEPTIMA.- La Comisión Nacional Bipartita de Cronometración de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la R.M., tendrá las siguientes atribuciones:

a).- Determinar las funciones y fijar los tiempos no contenidos en el catálogo correspondiente.

b).- Resolver las controversias que surjan en alguna fábrica sobre la determinación de los tiempos de operación y en general sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en este Capítulo que le sean sometidas por la empresa o el sindicato de la fábrica en que surgiere el conflicto.

c).- Examinar y, en su caso, consignar a la Comisión de Vigilancia del cumplimiento del Contrato-Ley, cualquier convenio o acuerdo que celebre alguna empresa con el sindicato de la fábrica correspondiente y que sea violatorio de las disposiciones contenidas en este Capítulo, y

d).- Las demás atribuciones que en este Capítulo se le señalen.

REGLA DECIMA OCTAVA.- La Comisión a que se refiere el artículo anterior, se integrará y funcionará de acuerdo con las siguientes:

REGLAS

I.- La Comisión constará de dos sectores que son el patronal y el obrero, integrados por seis representantes titulares y sus suplentes respectivos por cada uno de los sectores, siendo nombrados los representantes obreros por cada una de las centrales obreras que integran la Unión Nacional de Federaciones y Sindicatos Obreros de la Industria Textil y los Representantes patronales por sus respectivas Cámaras.

II.- Cada uno de los sectores que integran la Comisión tendrá derecho a un voto, independientemente del número de personas físicas que estén presentes por cada sector. El voto de cada sector se emitirá de acuerdo con la mayoría de las personas físicas que lo integran.

III.- Para que la Comisión actúe válidamente será indispensable que esté presente por lo menos la mayoría de los miembros de cada sector, en la inteligencia de que el Delegado de cualquiera de los dos sectores que sin autorización falte a dos sesiones consecutivas será dado de baja y sustituido por su sector en un término de treinta días.

IV.- La Comisión conocerá de la demanda planteada, recibirá las pruebas ofrecidas y practicará las inspecciones que juzgue procedentes, debiendo dictar su resolución en un plazo que no excederá de sesenta días a partir de la fecha en que inicie su intervención, salvo demora por causa imputable a la parte que haya planteado la demanda o consulta.

Las resoluciones que la Comisión dicte, tendrán efecto retroactivo a partir de la fecha de la demanda.

V.- En caso de desacuerdo entre los dos sectores, cada uno de ellos, en término de setenta y dos horas, designará un árbitro técnico en la materia y dichos árbitros deberán dictar la resolución que proceda en un lapso no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la aceptación de su cargo; si los árbitros no se ponen de acuerdo, ambos sectores solicitarán del C. Director del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, que designe un árbitro técnico en la materia sobre la que va a arbitrar, el cual, tomando en cuenta los estudios, pruebas y argumentos de cada uno de los sectores, resolverá en definitiva en un lapso no mayor de treinta días a partir de la fecha en que acepte el cargo.

VI.- Todas las resoluciones que la Comisión dicte, deberán ser iguales cuando se refieran a denominar funciones y fijar tiempos de operaciones ejecutadas en las mismas condiciones y bajo el mismo aspecto; sin embargo, la Comisión por causas supervenientes debidamente fundadas o como resultado de un mejor estudio de cualquier tema sujeto a su resolución podrá cambiar el sentido de las resoluciones que con anterioridad haya dictado, pero deberá en todo caso fundar debidamente dicho cambio.

VII.- Los patrones y los sindicatos se obligan a acatar cualquier acuerdo o resolución que dicte la Comisión principalmente en aquel que se autorice el acceso al interior de las fábricas y departamentos, a los miembros de la propia Comisión, la que también podrá acordar que sus miembros hagan todas las observaciones y estudios que sean necesarios tanto en las máquinas como en los laboratorios para normar su criterio, en los problemas que les sean turnados para su resolución, quedando obligados los patrones y sindicatos a dar las facilidades necesarias para que efectúen dichas observaciones y estudios.

VIII.- La Comisión tendrá el carácter de permanente durante el tiempo de vigencia obligatoria de este Contrato-Ley.

IX.- Los gastos de la Comisión, los de estancia y pasaje de sus miembros y gastos de los árbitros, serán cubiertos por el sector patronal.

X.- La Comisión actuará con sujeción al Reglamento Interior que para tal efecto elabore.

REGLA DECIMA NOVENA.- Estas Reglas de Modernización son revisables en los términos de Ley, o sea cada dos años, a solicitud de cualquiera de ambas partes, para introducir en ellas las modificaciones que vaya requiriendo, aprovechando para ello la experiencia ya adquirida por los patrones y trabajadores y la que adquieran en el futuro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Queda bien entendido que la implantación de cargas de trabajo a nivel de fábrica será convencional entre empresa y sindicato administrador.

SEGUNDO.- Cuando haya sistemas o estudios de métodos de trabajo ya implantados en una fábrica o establecimiento, se respetarán.

TERCERO.- Los salarios y tarifas de salarios superiores a los del Contrato-Ley de Cintas y Listones, se respetarán.

CAPITULO XX

TARIFA UNIFORME PARA EL PAGO DE SALARIOS A LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LISTONES, ELASTICOS, ENCAJES, CINTAS Y ETIQUETAS TEJIDAS EN TELARES DE TABLAS JACQUARD O AGUJAS DE LA REPUBLICA MEXICANA

DEPARTAMENTO DE PREPARACION

Torcedores y Bobinadores

Oficial de máquinas cordoneras para cinta de cierres, diario	$326.74
Oficial de máquinas con cambio manual para hacer canillas, bobinas, carretes o cubos	$320.39
Oficial de máquinas torcedoras de doble torsión (2x1)	$332.75
Oficial de máquinas entorchadoras y torcedoras de artisela	$322.33

DEPARTAMENTO DE PULIDO

Oficial en máquinas pulidoras que no sean automáticas .	$300.83
Oficial pulidor en máquinas automáticas	.$336.86

REDINADO

Oficial de redinado de Artisela por día	$324.91
Oficial de redinado de Algodón por día	$325.66

URDIDORES

Urdidores de julios o cadenas tipo directo, salario	$324.45
Urdidores en julios o en tubos de 36 pulgadas en adelante, tipo seccional (fajas), de 400 hilos o más por faja	$388.19

ENGOMADO

Oficial engomador de julios y urdidos, diario	$332.75

DEPARTAMENTO DE ATADO, AVETILLADO Y REPASO

Oficial atador y avetillado a mano	$332.75
Oficial repasador de hilos	$332.75
Oficial atador de máquinas automáticas	$388.19

DEPARTAMENTO DE TEJIDO

Oficial machuconero $332.75

Oficial canillero en máquinas automáticas $331.24

Baterista $295.65

Hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir del primero de enero de 2026 su salario será de……..$325.00

Oficial cambiador de matrices $332.75

Tejedor de artisela y mixtos, en telares de lanzadera por día $333.58

Tejedor de algodón, en telares de lanzadera en fábricas donde exclusivamente usen esta fibra, por día $333.58

Tejedor de cintas bordadas, en telares de lanzadera llamadas comúnmente etiquetas, diario $333.58

Oficial tejedor en máquinas galoneras de agujas, diario $333.58

Oficial tejedor en máquinas de agujas automáticas $343.99

Oficial cortador de etiquetas en máquinas automáticas, diario $331.11

Oficial mecánico en máquinas cortadoras de etiquetas y cintas bordadas automáticas cuando lo haya, diario $344.50

Oficial cosedor de matrices para cintas y etiquetas bordadas en telares jacquard y oficial cortador de cartones, con obligaciones de desempeñar otras funciones, diario $331.11

Tejedores a destajo en artisela, mixtos y algodón al desempeñar maniobras de cargar, repasar y atar o avetillar en sus máquinas, percibirán salarios por hora, cada hora a $30.84 diario $324.96

El Correitero es el Oficial Mecánico de Mantenimiento cuyas funciones consisten, en ajustar los telares de lanzadera o de agujas para que funcionen adecuadamente; cuando trabajen por día percibirán el salario de Mecánico de Primera; cuando trabajen a destajo o a incentivo percibirán el promedio del salario de los Tejedores de la Sección que atienden aumentando éste en un 15% (QUINCE POR CIENTO), sin incluir la prestación de ahorro.

TRENZADORES

Oficial en máquinas trenzadoras de Cintas, Agujetas, Espiguillas, Encajes, etc., ... $327.20

El mismo Oficial en Máquinas Trenzadoras cuando trabaje trenzados con alma de cualquier material $331.12

, Oficial Correitero en máquina de encaje y trenzado, diario $352.08

DEPARTAMENTO DE TINTORERIA Y ACABADO

GRUPO A.- 1.- Ayudante de tintorero; 2.- Ayudante de mercerizador;

3.- Ayudante de planchado; 4.- Personal de desplegado, enrollado;

5.- Personal de sellado y empacado $297.88

Hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir del primero de enero de 2026 su salario será de $325.00

Por lo que hace el personal de desplegado y enrollado de los incisos 4 y 5 cuando trabajen máquinas automáticas que realicen simultáneamente las funciones de medida, enrollado, etiquetado y engrapado, deberá ganar el salario de un Oficial grupo C.

GRUPO B.- 1.- Satinador en frío o por calefacción; 2.- Revisador de etiquetas bordadas;

3.- Pesador de etiquetas; 4.- Entintador de papel $299.89

Hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir del primero de enero de 2026 su salario será de ..... $ 325.00

GRUPO C.- 1.- Oficial mercerizador; 2.- Oficial planchador a vapor con capacidad hasta de 24 cintas; 3.- Oficial de máquinas de torcular de presión y calefacción de vapor; 4.- Oficial de máquinas automáticas que realicen simultáneamente las funciones de medida, enrollado y etiquetado; 5.- Oficial termofijado, encarretado; 6.- Oficial planchador, acabados de etiquetas, cintas y listones; 7.- Oficial en máquinas de transfer $324.15

GRUPO D.- 1.- Oficial tintorero; 2.- Oficial de máquinas de teñir por sistema de presión (auto/clave) y continuas de teñir $335.94

TALLERES

Engrasador $325.76

GRUPO A.- 1.- Oficial mecánico de segunda; 2.- Oficial electricista de segunda; 3.- Oficial .....

carpintero de segunda; 4.- Oficial pintor $334.64

GRUPO B.- 1.- Oficial mecánico de primera; 2.- Oficial electricista de primera; 3.- Oficial carpintero de primera; 4.- Oficial fogonero y mecánico de primera que realicen labores de soldador,

tornero y fresador $352.07

GRUPO DE ESPECIALISTAS.- 1.- Mecánico con conocimientos de maestro; 2.- Electricista con conocimientos de electrónica; 3.- Operador de caldera, que será clasificado como tal en las fábricas donde lo haya, de acuerdo a las reglas y modalidades que establece el Reglamento de Generadores de Vapor y Recipientes Sujetos a Presión $404.59

El salario mínimo lo percibirá únicamente el trabajador de telas o cadenas, el recogedor de cartones, los mozos y barrenderos.

TARIFA GENERAL PARA LA PRODUCCION DE ENCAJES, TELAS Y SIMILARES, EN MAQUINAS DE MANUFACTURA FRANCESA E INGLESA SIVAL TIPO LEAVERS GOTHROUGH Y RASCHEL Y SIMILARES

A).- DEPARTAMENTO DE PREPARACION

1.- Oficial devanador $343.99

2.- Oficial Conero $353.96

3.- Oficial doblador $343.99

4.- Oficial torcedor $355.58

5.- Oficial urdidor de julio (base una máquina por oficial) $294.41

Hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir del primero de enero de 2026 su salario será de $325.00

6.- Oficial urdidor de julio, trabajando dos máquinas $355.63

7.- Oficial urdidor en carretes $374.72

8.- Oficial urdidor en carretes (más de 21” hasta 1,700 hilos) $473.49

9.- Oficial urdidor de tubos, trabajando tubos para tejido de máquinas tipo leavers $407.28

10.- Oficial urdidor de fajas para tejidos de máquinas leavers $427.66

11.- Oficial bobinador $411.50

12.- Oficial de control de julios $417.22

13.- Ayudante de urdido $341.92

B).- DEPARTAMENTO DE FABRICACION DE HILO ELASTICO PARA ENCAJE

1.- Oficial de mezclado $384.59

2.- Supervisor de máquinas de extrusión $388.15

3.- Ayudante de máquina de extrusión $299.57

Hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir del primero de enero de 2026 su salario será de $325.00

4.- Recibidor de máquinas de extrusión $342.68

5.- Oficial entorchador (para fabricación de encajes) $367.56

6.- Oficial carretero de bobinador (para fabricación de encajes) $355.20

7.- Ayudante de preparación de hilo elástico para tejido $299.57

Hasta el 31 de diciembre de 20025, a partir del primero de enero de 2026 su salario será de $325.00

8.- Oficial conero (para fabricación de encajes) $355.20

9.- Oficial aplicando talco $340.67

10.- Oficial de control de calidad $327.97

11.- Oficial de máquina cortadora banda de hule $370.81

12.- Oficial empacador de hilos de hule (con obligación de pesar, empacar, flejar y marcar las-- cajas con peso correcto) $328.06

C).- DEPARTAMENTO DE TEJIDO

1.- Oficial tejedor (base una máquina de tipo leavers por oficial) $481.51

2.- Oficial tejedor (base una máquina de tipo leavers Gothrough con jacquard adicional), --------- por oficial $411.13

3.- Ayudante de tejido $333.77

4.- Oficial montador de bobinas $350.26

5.- Oficial prensista de bobinas $377.34

6.- Oficial revisador de bobinas y carretillas $368.22

7.- Oficial enderezador de bobinas y cuchillas $339.61

8.- Oficial tejedor (base dos máquinas tipo Raschel por oficial) $351.39

9.- Tejedor atendiendo dos máquinas Raschel con Jacquard y fileta $355.15

10.- Oficial tejedor máquinas Raschel Jacquartronic base dos máquinas $494.49

11.- Oficial tejedor máquinas Tricot, atendiendo cuatro máquinas $494.49

12.- Oficial tejedor de máquinas Raschel, hasta cuatro peines, atendiendo cuatro máquinas $494.49

13.- Oficial fundidor de placas $381.40

14.- Oficial cambiador de dibujos $489.87

15.- Oficial ensartador de máquinas tipo Raschel $469.20

16.- Oficial cambiador de julio y placas en máquinas tipo Raschel (amarrador) $372.19

17.- Ayudante de control de calidad $327.97

18.- Ayudante de departamento de picado (realizando entre sus labores las de cosido y---------- repasado de cartones) $368.22

D).- DEPARTAMENTO DE TINTORERIA Y RAMAS

1.- Oficial de tintorero encargado de departamento $396.65

2.- Oficial en máquina lavadora continua con solventes $425.69

3.- Oficial en máquina de teñido a presión $340.73

4.- Oficial en máquina de teñido atmosférico $333.34

5.- Oficial despachador de anilinas $353.36

6.- Oficial de centrífugas $330.30

7.- Ayudante de tintorería $295.46

Hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir del primero de enero de 2026 su salario será de $325.00

8.- Oficial de máquinas de descrude para tela con grafito $389.29

9.- Oficial encargado de Rama $390.69

10.- Oficial ensartador $340.67

11.- Oficial de apresto y/o engomado $333.30

12.- Oficial recibidor $333.34

13.- Oficial costurero preparando rollos $333.34

14.- Oficial urdidor en telas $325.96

15.- Ayudante del Departamento de Ramas $299.74

Hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir del primero de enero de 2026 su salario será de $325.00

16.- Oficial de laboratorio $341.74

17.- Ayudante de costurero $299.74

Hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir del primero de enero de 2026 su salario será de $325.00

18.- Oficial fogonero $414.11

19.- Oficial preparador de aprestos $356.14

E).- DEPARTAMENTO DE REVISADO, ACABADO Y EMPAQUE

1.- Oficial remallador reconstruyendo el tejido a su forma original (a mano o a máquina) $381.56

2.- Oficial remallador remendando y/o uniendo y/o reparando el defecto (a máquina o a mano) . $381.85

3.- Oficial de máquina cortador trabajando en forma continua $339.33

4.- Oficial de máquina cortadora con cuchilla circular y rodillo trabajando en forma intermitente-perfecta $336.35

5.- Oficial en máquina cortadora recta $331.96

6.- Oficial en máquina rasuradora $365.42

7.- Oficial de máquinas automáticas especiales de costura $361.09

8.- Oficial de confección de manteles, carpetas y mantillas con funciones de plegado, recortado cosido, aplicación de encajes y adornos planchando doblando y empacando $333.03

9.- Oficial de desunido $324.91

10.- Oficial de revisado y envoltura $338.28

11.- Oficial en máquina medidora, revisadora, enrolladora $346.13

12.- Oficial cortador $340.89

13.- Oficial rebordador en máquina tipo Cornelly $374.73

14.- Oficial revisador de tela rebordada $327.51

15.- Oficial en máquina torculado o calandrado $343.70

16.- Oficial en máquina afelpadora $350.69

17.- Oficial en máquina fundidora $350.69

18.- Auxiliar en el departamento de acabado $325.84

19.- Oficial en máquina rasgadora $347.03

F).- DEPARTAMENTO DE ESTAMPADO

1.- Oficial máquina de estampado $474.56

2.- Oficial en mesa de estampado con carro automático $449.20

3.- Oficial preparación de colores para estampado $409.90

4.- Oficial mesa de muestras $361.91

5.- Oficial de máquina vaporizadora o máquina lavadora $351.54

6.- Ayudante del Departamento de Estampado $330.95

G).-

1.- Ayudante General $315.04

2.- Peón $315.04

H).- Cuando los tejedores de máquinas Raschel tengan a su cargo más de dos máquinas, empresa y sindicato fijarán, de común acuerdo, el salario que deban percibir.

LA COMISION DE ORDENACION Y ESTILO

Por el Sector Obrero**: Fidel Agustín Moreno García, Oscar Frías Ibarra, Juan Benítez Pérez, Oscar Viveros Ortega, Marcial Serna Luévano, Alfredo González Gallegos** y por el **Sector Patronal** los CC., **Lic. Fernando Yllanes Martínez, Lic. Abiel Noé Sánchez Rosas, Lic. Alejandro Fernández Suárez** y **Aarón Márquez Pérez**.- Rúbricas.

SECRETARIA DE CULTURA

AVISO mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio oficial de las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cultura.- Secretaría de Cultura.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO OFICIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

CLAUDIA STELLA CURIEL DE ICAZA, Secretaria de Cultura, con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 26, fracción XIX y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción XIV, 4 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que a la Secretaría de Cultura le corresponde elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura.

Que de conformidad con los artículos 3, fracción XIV, 4 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal deben publicar en el Diario Oficial de la Federación, las oficinas autorizadas para los trámites que se realicen ante las mismas, a fin de dotar a las personas interesadas del pleno conocimiento del lugar donde habrá de llevarse a cabo la recepción de correspondencia, trámites y servicios, notificaciones, diligencias y demás procedimientos legales y administrativos.

Que para el desahogo de los asuntos de su competencia la persona Titular de la Secretaría de Cultura se auxiliará de las Unidades Administrativas señaladas en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Cultura, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 17 de febrero de 2026.

Que resulta necesario comunicar oficialmente el domicilio institucional donde desarrollarán sus funciones las Unidades Administrativas de la Dependencia, toda vez que constituye un acto de organización administrativa que debe hacerse del conocimiento de autoridades y particulares para brindar certeza respecto del lugar donde se reciben promociones, notificaciones, correspondencia y demás actuaciones oficiales.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO OFICIAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

PRIMERO. Se da a conocer a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, autoridades de cualquier ámbito y materia, personas servidoras públicas y público en general que, a partir del 01 de agosto de 2026, para todos los efectos legales y administrativos conducentes, el domicilio para recibir correspondencia, notificaciones, citaciones, requerimientos, así como, realizar trámites y diligencias, las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría de Cultura que se señalan en el presente Aviso ejercerán sus funciones y atenderán los asuntos de su competencia en el inmueble ubicado en **Calle Dinamarca número 84, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México**.

SEGUNDO. El cambio de domicilio comprenderá a las siguientes Unidades Administrativas:

- Unidad de Administración y Finanzas

- Unidad de Asuntos Jurídicos

- Unidad de Culturas Vivas, Patrimonio Inmaterial e Interculturalidad

- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura

- Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

- Coordinación de Presupuesto y Recursos Financieros

- Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales

- Coordinación de Recursos Humanos

TERCERO. A partir del 01 de agosto de 2026, las referencias contenidas en contratos, convenios, actos administrativos, oficios, circulares, lineamientos y demás documentación oficial que señalen el domicilio Paseo de la Reforma, número 175, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, deberán entenderse hechas al domicilio previsto en el presente Aviso, sin afectar la validez de los actos previamente emitidos.

CUARTO. Para todos los efectos legales a que haya lugar, a partir del 01 de agosto de 2026, la Oficialía de Partes correspondiente a las Unidades Administrativas señaladas en el Numeral Segundo del presente Aviso recibirá citatorios, promociones, escritos, notificaciones, servicios, actuaciones, correspondencia y cualquier diligencia relacionada con los asuntos de su competencia, en el domicilio ubicado en **Calle Dinamarca número 84, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México**, salvo disposición expresa en contrario.

QUINTO. Las Unidades Administrativas señaladas en el presente Aviso adoptarán las medidas necesarias para asegurar la continuidad de los trámites y servicios durante la transición al nuevo domicilio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los procedimientos iniciados con anterioridad continuarán su trámite sin afectación alguna, debiendo entenderse las actuaciones posteriores referidas al nuevo domicilio.

TERCERO. Las Unidades Administrativas deberán actualizar, en el ámbito de sus atribuciones, los formatos, medios electrónicos, directorios, portales institucionales y documentación oficial en que aparezca el domicilio anterior.

Ciudad de México, a 03 de agosto de 2026.- La Secretaría de Cultura, **Claudia Stella Curiel de Icaza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Guerrero, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de la Ley General de Turismo, su Reglamento, la Ley de Infraestructura de la Calidad y las normas oficiales mexicanas en la materia, así como el fortalecimiento de las atribuciones que tienen encomendadas por ministerio de Ley, en el procedimiento de verificación de los prestadores de servicios turísticos en la entidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- TURISMO.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA LICENCIADA JOSEFINA RODRÍGUEZ ZAMORA, ASISTIDA POR LA DOCTORA NATHALIE VERONIQUE DESPLAS PUEL, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO SIMÓN QUIÑONES OROZCO, SECRETARIO DE TURISMO DEL ESTADO, ASISTIDO POR LA C. MARÍA COVADONGA GÓMEZ HUERTA, SUBSECRETARIA DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y LA MAESTRA PAMELA CAMACHO VILLANUEVA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS ; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25, señala que el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general y que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, los sectores público, social y privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo.

La Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34, 35 y 36 establece que el Ejecutivo federal, podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta.

La Ley General de Turismo, en su artículo 4, fracción III, señala que "LA SECRETARÍA" tiene entre sus atribuciones coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país.

El artículo 5 de la Ley antes citada, estipula que "LA SECRETARÍA" podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los Estados, los Municipios, y la Ciudad de México, colaboren en la realización de acciones operativas que complementen los fines de la Ley General de Turismo.

El artículo 66 de la Ley invocada señala que corresponde a "LA SECRETARÍA" verificar el cumplimiento de dicho dispositivo legal, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de turismo. "LA SECRETARÍA", por sí o a través de los gobiernos estatales, municipales y la Ciudad de México, en términos de los acuerdos de coordinación que se establezcan, ejecutará las órdenes de verificación y las visitas de verificación con apego a las disposiciones de esta Ley, su Reglamento, así como por lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Las autoridades de turismo de "EL ESTADO" deberán brindar apoyo a "LA SECRETARÍA", para que ejerza sus facultades de verificación en las demarcaciones territoriales que les correspondan.

El artículo 109 del Reglamento de la Ley General de Turismo, dispone que las visitas de verificación podrán ser realizadas por "LA SECRETARÍA", Estados, Municipios o la Ciudad de México, de conformidad con los convenios de coordinación previstos en la Ley y su Reglamento.

El 15 de abril de 2025, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, el cual establece en su objetivo 3.11 fomentar el desarrollo turístico para promover un crecimiento regional y comunitario sostenible, garantizado una distribución equitativa de sus beneficios.

Que el Programa Sectorial de Turismo 2025-2030, publicado el 15 de septiembre de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, se vincula con el Eje general 3: Economía moral y trabajo, del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, cuyo objetivo es desarrollar la política y gobernanza turística en beneficio del sector turístico nacional, cuya estrategia, en el numeral 3.3, consiste en fomentar la planeación turística y la alineación de los instrumentos para el diseño, implementación y evaluación de la política turística nacional; así como la línea de acción 3.3.1 que consiste en promover el desarrollo turístico de los estados y municipios, mediante las acciones de planeación turística, alineadas a los instrumentos oficiales entre los tres niveles de gobierno.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

I.1. Es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 42 de dicho ordenamiento jurídico, así como 1, 2, 4, 5 y 66 de la Ley General de Turismo y las demás disposiciones legales aplicables.

I.2. En el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país; y atender los asuntos relacionados con la actividad turística del país y suscribir convenios o acuerdos de coordinación con el objeto de elaborar y ejecutar programas de desarrollo de la actividad turística y realizar acciones operativas que complementen los fines previstos en la Ley General de Turismo.

I.3. La Licenciada Josefina Rodríguez Zamora, fue designada Secretaria de Turismo mediante nombramiento de 1º de octubre de 2024, expedido por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.4. La Doctora Nathalie Veronique Desplas Puel, fue designada Subsecretaria de Turismo mediante nombramiento de 01 de agosto de 2025, expedido por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 8, fracciones VIII, X y XXXII, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave alfanumérica STU750101H22. Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, C.P. 11580.

II. De "EL ESTADO":

II.1. En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación, según los principios de la ley fundamental y lo establecido por los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado número 242, como una Entidad con personalidad, capacidad y patrimonio propio, con facultades para suscribir el presente convenio.

II.2. El presente Convenio se suscribe con base en los artículos 71, 87, 88, 90 numeral 2 y 91 fracciones XXIX y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 4, 5, 8, 9 y 22 Apartado A fracciones I, III y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242; por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio.

II.3. Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Secretaría de Turismo, la cual con fundamento en los artículos 22 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, tiene dentro de sus funciones el establecer, conducir, supervisar y difundir en coordinación con las autoridades competentes, la política de desarrollo y promoción de la actividad turística estatal.

II.4. En este acto participa el Maestro Simón Quiñones Orozco, en su carácter de Secretario de Turismo del Estado de Guerrero, quien acredita su personalidad con el nombramiento de 28 de junio del 2024, otorgado por la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero.

II.5. La C. María Covadonga Gómez Huerta, fue designada como Subsecretaria de Servicios Turísticos de la Secretaría de Turismo el 15 de julio del 2024, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 6, 16, y 19 fracción XV y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Guerrero.

II.6. La Maestra Pamela Camacho Villanueva, designada como Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, el 9 de agosto de 2024, asiste la suscripción del presente instrumento de conformidad con el artículo 15, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Guerrero.

II.7. Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán, Número 276, Colonia Centro, C.P. 39355, Acapulco de Juárez, Guerrero, Centro Estatal de Servicios, Caja J.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de verificación del cumplimiento de la Ley General de Turismo, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas de turismo y los estándares en la materia; conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley de Infraestructura de la Calidad, en términos de los artículos 1, primer párrafo, 4, fracción XIII, 9, fracciones XVII, XVIII y XIX; y 66 de la Ley General de Turismo.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad que ostentan para celebrar el presente instrumento.

III.3. Que es imperativo fortalecer la vigilancia de la normatividad turística para evitar que se ponga en riesgo la seguridad y los derechos del turista, para ello las acciones de verificación contribuirán a arraigar una cultura de confianza para generar servicios seguros y de calidad, por lo que este Convenio es el mecanismo idóneo por medio del cual se planearán y ejecutarán las visitas de verificación para constatar el cumplimiento de los ordenamientos normativos en materia turística.

En virtud de lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto facultar a "EL ESTADO", para verificar por conducto del personal de la Secretaría de Turismo del Estado de Guerrero, el cumplimiento de la Ley General de Turismo, su Reglamento, la Ley de Infraestructura de la Calidad y las normas oficiales mexicanas en la materia, así como establecer las bases y los mecanismos entre "LAS PARTES", para el desarrollo de estrategias, instrumentos y acciones que les permitan el fortalecimiento de las atribuciones que tienen encomendadas por ministerio de Ley, en el procedimiento de verificación de los prestadores de servicios turísticos dentro del territorio de "EL ESTADO".

Para cumplir con tal objeto, las partes convienen ajustarse a las disposiciones de la Ley General de Turismo, su Reglamento, la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como el "Manual para la verificación de los prestadores de servicios turísticos" con sus respectivos formatos, el cual forma parte del Anexo Único de este Convenio.

SEGUNDA. ACCIONES CONJUNTAS.

Para la consecución del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES”, realizarán de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes acciones de forma conjunta:

a) Proporcionar e intercambiar información para la integración de una base de datos, respecto a acciones de verificación realizadas en el territorio de “EL ESTADO”;

b) Asistirse mutuamente en la asesoría de verificaciones para intercambiar experiencias con el personal técnico jurídico que ejecute el acto administrativo en apego a derecho respecto a los prestadores de servicios que residen en el territorio de “EL ESTADO” a fin de evitar duplicidad de funciones;

c) Realizar reuniones a través de plataformas digitales para tener datos concretos en la planeación, ejecución o intercambio de casos específicos con los prestadores de servicios turísticos, derivado de quejas de nacionales o extranjeros o bien, intercambio de experiencias sobre su orientación a las instancias competentes en el territorio de “EL ESTADO”;

d) Proponer y establecer las medidas necesarias para promover el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de turismo, y

e) Los demás que se acuerden para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”.

“LA SECRETARÍA” se compromete, de manera enunciativa más no limitativa a:

a) En apego a los artículos 1, 4, fracción XIII, 9, fracciones XVII, XVIII, XIX; y 66 de la Ley General de Turismo, coordinarse con “EL ESTADO” para que éste lleve a cabo verificaciones por conducto del personal de la Secretaría de Turismo del Estado de Guerrero, para garantizar el cumplimiento de las normas invocadas en el objeto de este Convenio de Coordinación conforme al Manual y los formatos que conforman el Anexo Único del presente instrumento;

b) Emitir las Órdenes de Verificación y desarrollar el procedimiento administrativo de infracción hasta su resolución, a partir del expediente de verificación que le haga llegar “EL ESTADO”;

c) Evaluar las actividades realizadas por “EL ESTADO” en la consecución del objeto de este Convenio;

d) Dar seguimiento a las visitas de verificación realizadas por “EL ESTADO”, cuidando que se cumplan con las disposiciones previstas en las normas invocadas en el objeto de este Convenio;

e) Emitir los oficios-credencial a los verificadores propuestos por “EL ESTADO”, que cumplan con los requisitos solicitados, cuando la acción sea concurrente bajo la Ley General de Turismo;

f) Actuar como instancia supervisora sobre las funciones que realice “EL ESTADO”, a través de los verificadores comisionados para tal efecto en materia de verificación de los prestadores de servicios turísticos que operan en el territorio de éste;

g) Dar a conocer los resultados de las acciones de verificación y sanción que se realicen anualmente;

h) Resolver las consultas que le formule “EL ESTADO” en materia de verificación, a partir de las cuales se programarán sesiones de capacitación virtual que atiendan las principales consultas planteadas;

i) Requerir a “EL ESTADO”, documentos, informes o acciones, que permitan dar cumplimiento al presente instrumento jurídico o la normatividad aplicable;

j) Supervisar que “EL ESTADO” priorice la ejecución de órdenes de visita de verificación dirigidas a los prestadores de servicios turísticos que tengan quejas o inconformidades en su contra, y

k) Todas aquéllas que sean necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL ESTADO”.

“EL ESTADO” se compromete, de manera enunciativa más no limitativa a:

a) Ejecutar el procedimiento de verificación a los prestadores de servicios turísticos, dentro de su territorio, por conducto del personal de la Secretaría de Turismo del Estado de Guerrero, conforme a los artículos 1, 4, fracción XIII, 9, fracciones XVII, XVIII, XIX; y 66 de la Ley General de Turismo, su Reglamento, la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como las leyes locales en materia turística.

Lo anterior priorizando la ejecución de órdenes de visita de verificación dirigidas a los prestadores de servicios turísticos que tengan quejas o inconformidades registradas en su contra. Para lo cual, “EL ESTADO” señalará en cada caso, mediante oficio, las infracciones e incumplimientos que se le atribuyen al prestador de servicios turísticos, a efecto de precisar el objeto y alcance de la Orden de Verificación que será emitida.

b) Capturar la información en la base de datos que forma parte del Anexo único de este Convenio de Coordinación y enviarla vía correo electrónico a la dirección que el enlace de “LA SECRETARÍA” informe por escrito, dentro de los primeros diez (10) días naturales de cada mes, sobre las actividades realizadas el mes anterior, derivadas de este instrumento.

c) Enviar de forma digital certificada los expedientes administrativos de verificación (en formato PDF a color), en los primeros 10 días naturales de cada mes, a la Dirección General de Normalización y Verificación adscrita a “LA SECRETARÍA”.

d) Atender a cabalidad y sin demora, cualquier requerimiento de “LA SECRETARÍA”;

e) Proponer a “LA SECRETARÍA”, para la emisión de oficios-credencial, personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Turismo del Estado de Guerrero, que cumplan con los requisitos siguientes:

- Que acrediten contar con conocimientos y/o capacitación en materia turística, legal y/o administrativa.
- Que acrediten no contar con antecedentes penales.
- Que acrediten no haber sido sancionado previamente por falta administrativa.

f) Informar a “LA SECRETARÍA” de manera inmediata y por escrito sobre la separación o cambio de actividades de las personas a quienes se les expidió el oficio credencial, para dejar éste sin efectos;

g) Realizar cualquier acción que le solicite “LA SECRETARÍA” para el cumplimiento del objeto de este Convenio, y

h) Todas aquellas que sean necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

Para la coordinación objeto del presente instrumento, no mediará contraprestación alguna a cargo de “LAS PARTES”, por lo que los gastos que generen serán sufragados por cada una de ellas para su cumplimiento.

SEXTA. ENLACES.

“LAS PARTES” acuerdan designar como enlaces responsables, para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del presente convenio, en sus respectivos ámbitos de competencia, a los servidores públicos siguientes:

Por parte de “LA SECRETARÍA”:	La Directora General de Normalización y Verificación, Licenciada Rosa María Aguilar Espinosa, con correo electrónico rmaguilare@sectur.gob.mx o quien ocupe el cargo.
Por parte de “EL ESTADO”:	La Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, M.D.F. Pamela Camacho Villanueva, con correo electrónico: pamelacamacho.sectur@gmail.com o quien ocupe el cargo.

En el supuesto que cualquiera de “LAS PARTES” decida cambiar o actualizar datos del enlace designado, su domicilio o incorpore nuevas direcciones de correo electrónico, bastará una notificación por escrito a la otra parte, con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación, para quedar debidamente formalizado el cambio.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que las funciones de los enlaces serán las siguientes:

a) Llevar a cabo acciones de revisión, seguimiento y evaluación de los compromisos aquí estipulados para el debido cumplimiento del objeto materia del presente convenio;

b) Ser el vínculo de comunicación entre “LAS PARTES” para lograr el objetivo del presente convenio;

c) Serán los únicos responsables del seguimiento con el fin de alcanzar el objeto del presente convenio, por lo cual deberán dar seguimiento a todos los acuerdos y determinaciones necesarios, y

d) Resolver de común acuerdo cualquier duda que se suscite durante su ejecución.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.

“LA SECRETARÍA” podrá supervisar en todo tiempo las acciones realizadas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, por lo que “EL ESTADO” permitirá el acceso al personal que designe “LA SECRETARÍA”, ya que esta dependencia federal conservará sus facultades originarias en materia de verificación.

Las acciones y procedimientos que se tengan que implementar para dar cumplimiento a la presente cláusula, serán acordadas por los enlaces designados en la cláusula sexta. Las determinaciones que adopte “LA SECRETARÍA” serán atendidas por “EL ESTADO” conforme a las atribuciones que a cada parte correspondan, en el marco de la normativa aplicable.

OCTAVA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo, hasta el 30 de septiembre de 2027 y podrá ser modificado durante su vigencia, mediante el instrumento jurídico respectivo.

NOVENA. MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento sólo podrán modificarse en forma escrita, mediante el Convenio modificatorio que para tal efecto suscriban, el cual podrá celebrarse por conducto de aquellos que cuenten con las facultades legales para ello, obligando a “LAS PARTES” a partir de la fecha de su firma, el cual formará parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA. PROPIEDAD INDUSTRIAL.

“LAS PARTES” reconocen que en virtud de la celebración de este Convenio no tienen, ni adquieren derecho alguno sobre los diagramas, marcas, insignias, logotipos, emblemas, nombres comerciales y avisos comerciales que sean propiedad o se encuentren en proceso de registro o estén registrados a nombre de alguna de “LAS PARTES”, y que por virtud de este instrumento se utilicen, por lo que desde ahora no podrán usarlos en su beneficio, sino exclusivamente para los fines que se establecen en este Convenio. En caso de incumplimiento a lo previsto en la presente Cláusula, la parte responsable se obliga a resarcir a la otra cualquier daño o perjuicio que se le ocasione, obligándose en todo caso, a sacar en paz y a salvo a la contraparte por alguna reclamación que en la vía judicial, extrajudicial o administrativa se intente en contra de alguna de ellas, reservándose la parte afectada el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad o suspensión del cumplimiento de obligaciones derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores debidamente comprobadas, conviniendo que las obligaciones y los derechos establecidos en este Convenio, deberán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo de suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente Convenio antes de su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándola por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a su intención de darlo por terminado.

En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones y programas iniciados durante la vigencia del presente Convenio, o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.

“LAS PARTES” no podrán ceder los derechos y obligaciones del presente instrumento jurídico y de los que de él deriven, en forma parcial o total; a favor de cualquier otra persona.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio deberán efectuarse por escrito o correo electrónico entre “LAS PARTES” a través de las personas designadas como enlaces responsables en la Cláusula Sexta, con acuse de recibo, en los domicilios o correos electrónicos señalados en el cuerpo del presente instrumento de Coordinación.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” acuerdan que la información derivada del presente Convenio, deberá sujetarse a las disposiciones legales aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y los Lineamientos emitidos en materia de acceso a la información y demás normatividad que resulte aplicable.

Los enlaces responsables deberán acordar los mecanismos para la transmisión o entrega de la información materia del presente instrumento que se realice por cualquier medio.

Los servidores públicos o personas que tengan acceso a información clasificada materia del presente instrumento, no permitirán su divulgación o uso, salvo para los fines y con las restricciones convenidas.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal seleccionado, contratado o comisionado por cada una de ellas para desempeñar las actividades amparadas por este Convenio, guardarán relación laboral exclusivamente con aquella que la empleó, en consecuencia, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ninguna circunstancia serán consideradas patrones solidarios o sustitutos, respecto al personal de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. Toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelta por las mismas de común acuerdo, por conducto de los enlaces a que se refiere la Cláusula Sexta, lo cual deberá constar por escrito.

En caso de que las controversias que se susciten no pudieran ser dirimidas conforme a lo establecido en el párrafo anterior, “LAS PARTES” convienen en someterse a los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado en la Ciudad de México, el 07 de Abril de dos mil veintiséis.- La Secretaría: Secretaria de Turismo del Gobierno de México, Lic. **Josefina Rodríguez Zamora**.- Rúbrica.- Subsecretaria de Turismo, Dra. **Nathalie Veronique Desplas Puel**.- Rúbrica.- El Estado: Secretario de Turismo del Estado de Guerrero, Mtro. **Simón Quiñones Orozco**.- Rúbrica.- Subsecretaria de Servicios Turísticos, C. **Maria Covadonga Gómez Huerta**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, M.D.F. **Pamela Camacho Villanueva**.- Rúbrica.

Manual para la Verificación de Prestadores de Servicios Turísticos

Anexo Único del Convenio de Coordinación, en materia de verificación del cumplimiento de las obligaciones de los prestadores de servicios turísticos.

Contenido

Contenido

I. Objetivo

II. Lineamientos para la verificación

II.1 Guión inicial para la persona verificadora.

II.2 Orden de verificación

II.3 Llenado del Acta Circunstanciada de Visita de Verificación.

II.4 Leyendas predeterminadas

II.5 Llenado de acta en sentido negativo

II.6 Llenado para el informe de imposibilidad

II.7 De aplicación general

III. Procedimiento

IV. Formatos

Formato I

Formato II

Formato III

V. Marco Jurídico

I. Objetivo

Establecer una guía para el personal de las Secretarías de Turismo estatales que lleven a cabo visitas de verificación a prestadores de servicios turísticos, así como la remisión de los expedientes respectivos a la Dirección General de Normalización y Verificación de la Secretaría de Turismo federal (SECTUR) para su resolución.

II. Lineamientos para la verificación

Los ejecutivos estatales a través de sus Secretarías de Turismo u homólogas serán responsables de ejecutar las órdenes de visita de verificación, sin perjuicio de las atribuciones de la Secretaría de Turismo federal que previene el marco jurídico en la materia.

Las visitas de verificación deberán realizarse con base en el marco jurídico aplicable, centralmente la Ley General de Turismo, su Reglamento, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley de Infraestructura de la Calidad y las Normas Oficiales Mexicanas en materia turística; con pleno respeto a los derechos humanos y de acuerdo a la disponibilidad de los recursos financieros y humanos.

Los expedientes de las verificaciones serán remitidos por la autoridad estatal a la SECTUR federal para su resolución. Una vez que la resolución se emita será notificada al prestador de servicios turísticos por conducto de la Secretaría de Turismo de la Entidad Federativa en la que se practicó la visita o bien en las oficinas de la SECTUR federal.

La función principal de quien ejecuta la verificación es comprobar el cumplimiento de la normatividad nacional en materia turística de conformidad con las recomendaciones siguientes:

II.1 Guion inicial para la persona verificadora

Presentación:

Buenos días/buenas tardes:

*Mi nombre es **(nombre completo de la persona verificadora)**; soy verificador (a) acreditado (a) por la Secretaría de Turismo del Gobierno de México. Me identifico con el oficio-credencial **(número)**, que me faculta para comprobar el cumplimiento de **(Ley General de Turismo, Reglamento de la Ley o Norma Oficial Mexicana en materia turística).***[1]

Se procede a solicitar la presencia de dos personas mayores de edad, que fungirán como testigos durante toda la diligencia (se nombran en ese momento). Es necesario que permanezca junto con los testigos que se designen durante el desahogo de la diligencia, la cual tendrá una duración aproximada de una hora.

II.2 Orden de verificación

Al llegar al establecimiento se entregará a la persona visitada el original de la Orden de Verificación suscrita de manera autógrafa por la persona titular de la Dirección General de Normalización y Verificación de la Secretaría de Turismo federal, formato que se emitirá en dos tantos: uno que se le entregará a la persona visitada y otro que servirá como acuse, en el que se deberá escribir la **leyenda "recibí Orden de Verificación original con firma autógrafa"**, nombre completo, fecha y firma.

Recibí Orden de Verificación original

La persona visitada deberá escribir nombre completo, fecha y firma.

La vigencia de las órdenes de visita de verificación será de diez días hábiles, contados a partir de su fecha de emisión, conforme al artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

II.3 Llenado del Acta Circunstanciada de Visita de Verificación

1. Toda corrección que se realice a las órdenes de verificación y las actas, deberán ser rubricadas y firmadas de conformidad por quienes intervengan en el acto.

2. Cuando la persona visitada ya no opere en el establecimiento, éste se encuentre cerrado o los datos de la Orden de Verificación no sean los correctos, la verificación no podrá llevarse a cabo. En este supuesto se llenará el acta correspondiente y en el apartado **"MANIFESTACIONES ADICIONALES Y DOCUMENTOS OFRECIDOS POR LA PERSONA VISITADA",** se asentarán en el acta los motivos por los cuales no se pudo realizar la visita.

3. Cuando algún dato del domicilio del establecimiento no sea correcto, podrá llevarse a cabo la verificación si así lo permite la persona visitada, llenándose el Acta con la información de la Orden de Verificación y actualizando los datos en el apartado **"EN USO DE LA PALABRA, LA PERSONA VISITADA FORMULA LAS SIGUIENTES MANIFESTACIONES"** en **"Se actualiza información"** Sí **x**

4. Cuando la persona visitada se niegue a recibir la visita, se procederá a asentar en el apartado del acta "**MANIFESTACIONES ADICIONALES Y DOCUMENTOS OFRECIDOS POR LA PERSONA VISITADA"** las observaciones de la persona verificadora, los acontecimientos relativos a la negativa y la forma en cómo se entregó dicho documento junto con la Orden de Verificación con firma autógrafa.

5. En caso de que al llegar al establecimiento transcurran más de treinta minutos después de la notificación de la visita hecha por la persona verificadora y no lo atiendan o no le entreguen documentos, se procederá a levantar el acta identificando a la persona que se opone a que se realice la verificación, las razones de la negativa, así como a los testigos.

6. En el acta se deberá escribir con letra clara y de molde.

7. Se utilizará el formato de veinticuatro horas para el llenado del acta, ejemplo: "13:00 horas" y no "1:00 pm".

[1] Lo anterior podrá ser corroborado en el Padrón Nacional de Inspectores, Verificadores y Visitadores, antes Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, el cual se encuentra en transición y es administrado por la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, así como en los portales de las Secretarías de Turismo estatales.

8. Se asentarán las fechas con letra: “tres de noviembre de dos mil veinticinco”[2], por ejemplo.

9. La persona verificadora llenará el apartado de la Denominación o Razón Social y Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con la información que proporcione la persona visitada y que acredite con los documentos oficiales correspondientes.

10. Denominación o Razón Social de la persona visitada completa con puntos y comas.

11. Se solicitará la identificación oficial de la persona visitada y de los testigos; si no proporcionan alguna identificación no será causa de invalidez y se procederá a realizar la media filiación de la persona visitada o de los testigos, la cual se asentará en el acta en el apartado **“MEDIA FILIACIÓN DE LA PERSONA VISITADA Y TESTIGOS”**.

12. La identificación oficial presentada deberá estar vigente; de ella se asentarán los siguientes datos:

a) Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral. Se indicará el número identificador (OCR) de trece dígitos que se encuentra en el reverso.

Fuente: https://listanominal.ine.mx/scpln/modelosCredencial.html

b) Licencia de conducir expedida por autoridad competente; se indicará el número de folio.

c) Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; se indicará el número.

d) Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública con o sin fotografía; se indicará el número.

13. Cuando la persona visitada incumpla con alguna obligación prevista en el ordenamiento jurídico objeto de la verificación, se precisará de manera detallada el incumplimiento en el artículo o numeral correspondiente.

No se deberán asentar leyendas genéricas, como:

"no cumple con este punto/artículo”, “no cumple con la norma”, “no cumple con este punto”, “no cumple con los requisitos establecidos por la norma”, “el mismo motivo que el punto anterior o pasado”, “no cumple con el punto 5.1”, entre otros.

14. Una vez asentados de manera circunstanciada todos los datos en el acta, se hará saber a la persona visitada que tiene el derecho de formular observaciones y ofrecer documentación en ese momento o bien podrá hacerlo por escrito, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haya levantado el Acta respectiva, a través de correo digital certificado con acuse de recibo, mensajería, o de manera presencial, dirigido a la Dirección General de Normalización y Verificación de la Secretaría de Turismo federal, ubicada en Avenida Presidente Masaryk 172, primer piso, colonia Bosques de Chapultepec, C. P. 11580, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

15. Cualquier documento que ofrezca la persona visitada, se deberá describir en el apartado **“MANIFESTACIONES ADICIONALES Y DOCUMENTOS OFRECIDOS POR LA PERSONA VISITADA”**, aclarando si se trata de original, copia certificada, copia simple o fotografía. No deberá utilizar textos como “documentos anexos” o cualquier leyenda genérica, sin que sean descritos en los términos anotados.

16. Quienes aparezcan en los apartados **"IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA VERIFICADORA Y LA PERSONA VISITADA” y “DESIGNACIÓN DE TESTIGOS”**, deberán ser las mismas que firmen el acta. Asimismo, quien reciba la Orden de Verificación será quien firme el acta.

---

[2] Artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

17. Al término de la visita, todos los que en ella intervinieron — *visitado(a), testigos y verificador(a)*- deberán firmar el acta al margen en todas y cada una de las fojas que la integran, así como al calce de la última, con tinta azul, lo que se hará en el acta original, así como en la copia que se le entregue a la persona visitada. No se aceptan rúbricas o antefirmas, deben ser firmas completas y coincidir con la firma de la identificación oficial. En caso de firmar con tinta de otro color, se debe volver a firmar con tinta azul.

18. Tomar fotografías nítidas de las evidencias de las que no se proporcionen copias.

19. En caso de haber errores en el acta, se deben testar[3] y hacer la(s) corrección(es) necesaria(s) como se dispone en el punto II.4.1 del presente manual. En la medida de lo posible, explicar el cambio realizado.

20. Las personas verificadoras no pueden fungir como testigos.

21. Una vez que se realice el estudio de los hechos y las pruebas presentadas por la persona visitada, se emitirá la resolución por parte de la Dirección General de Normalización y Verificación, la cual le será notificada por conducto de la Secretaría de Turismo Estatal o por correo certificado con acuse de recibo o a través de medios de comunicación electrónica, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

II.4 Leyendas predeterminadas

1. En caso de que hubiese correcciones en el texto que hayan sido testadas, se pondrá en el espacio que hay en el apartado **"CIERRE DEL ACTA"**, entre el último renglón y el nombre de la persona verificadora, la siguiente leyenda "**En la página número/, no vale lo testado; vale, (y se pondrá aquí la palabra o frase correcta)" conforme a lo señalado en el numeral II.3, inciso 1.**

2. Cuando un domicilio no tenga número deberá agregarse el término ***"sin número o domicilio conocido"***, no se deben agregar abreviaturas, por ejemplo "S/N".

3. Para corroborar el domicilio citado en la Orden de Verificación, la persona verificadora se cerciorará ocularmente de la nomenclatura o preguntará a la persona visitada y se incluirá la leyenda: ***"Por así constatarse en la nomenclatura de la calle número oficial "o "por manifestarlo así la persona visitada."***

4. Cuando la persona visitada no proporcione documentos, se asentará en el apartado **"MANIFESTACIONES ADICIONALES Y DOCUMENTOS OFRECIDOS POR LA PERSONA VISITADA"** la leyenda **"la persona visitada no proporciona documentos"**

5. Cuando la persona visitada no quiera hacer ninguna manifestación o comentario, en el apartado **"EN USO DE LA PALABRA LA PERSONA VISITADA FORMULA LAS SIGUIENTES MANIFESTACIONES",** sección" Manifestaciones de la persona visitada", se asentará la leyenda **"la persona visitada no desea realizar manifestaciones".**

6. Si la persona visitada se niega a firmar el acta, en el apartado **"CIERRE DEL ACTA"** se asentará la leyenda "la persona visitada se niega a firmar la presente acta".

7. En el apartado **"DESIGNACIÓN DE TESTIGOS",** en la sección "...por lo que al efecto manifiesta que: (opción de a o b); en virtud de lo cual (opción de inciso a o b)", se pondrán las siguientes leyendas de acuerdo a las circunstancias:

a) ***"sí desea designar testigos en virtud de lo cual la persona visitada designa a…"***

b) ***"no desea designar testigos*** **en virtud de lo cual el(a) suscrito(a) verificador(a) designa a…."**

8. Cuando la persona visitada no cuente con correo electrónico se asentará la siguiente leyenda *"no cuenta con correo electrónico" y* se le solicitará un número de teléfono.

II.5 Llenado de acta en sentido negativo

1. Supuestos:

a) La persona visitada se niega a recibir la visita de verificación.

b) No se encuentra el responsable del establecimiento y quien atiende se niega a recibir la visita.

c) Pasaron más de treinta minutos desde que se llegó al establecimiento y no atienden al(a) verificador(a).

[3] **Se entiende por "Testar", tachar con una línea horizontal una palabra o frase.**

2. El apartado del domicilio de la persona visitada se llena con los datos tal y como se encuentran en la Orden de Verificación; el teléfono y correo electrónico se testan.

3. En caso de que quien se encuentre en el establecimiento no se identifique, se describirán sus características físicas en el apartado **"MEDIA FILIACIÓN DE LA PERSONA VISITADA Y TESTIGOS "**, y en caso de que sí se identifique, se asentarán los datos correspondientes en el apartado de **"IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA VERIFICADORA y PERSONA VISITADA"**.

4. En el apartado "**MANIFESTACIONES ADICIONALES Y DOCUMENTOS OFRECIDOS POR LA PERSONA VISITADA "**, se asentarán las causas de la negativa que obstaculizan el inicio o desarrollo de la visita de verificación, en el que se especifique:

a) **¿Qué pasó?** Se describen los hechos.

b) **¿Cómo fue la negativa?** Verbal, por rebeldía o resistencia física.

c) **¿Por qué se niega?** Se escribe el motivo de la negativa por la cual no se recibe la visita.

Por ejemplo: ***"Se hace constar que el personal del establecimiento/prestador del servicio, se negó a recibir la Orden de Verificación, manifestando que … "***

5. En el apartado de **"DESIGNACIÓN DE TESTIGOS"**, la persona verificadora los designará.

6. En el apartado de "**EVALUACIÓN DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS OBJETO DE LA VISITA"**, se cancelan las hojas de evaluación con una diagonal de izquierda a derecha.

7. En el Apartado **"EN USO DE LA PALABRA LA PERSONA VISITADA FORMULA MANIFESTACIONES "**, en la sección **"Manifestaciones de la persona visitada"**, se asentará la leyenda **"no aplica".**

8. En el apartado **"MANIFESTACIONES ADICIONALES Y DOCUMENTOS OFRECIDOS POR LA PERSONA VISITADA"**, se ***asentará "No se permitió la práctica de la presente visita de verificación, por lo que no fue exhibido el documento que acredite el cumplimiento de (el ordenamiento a verificar)"***. También se asentará que el acta se dejará pegada en la puerta junto con la Orden de Verificación con firmas autógrafas.

Asimismo, se hará constar que se anexan las copias de las identificaciones oficiales de los testigos y las fotografías siguientes: fachada del establecimiento, del letrero donde consta la nomenclatura de la calle, el número oficial, lugar donde se dejó pegada la Orden de Verificación original firmada de manera autógrafa y el acta circunstanciada, etc.

9. En el apartado **"Nombre y firma de la persona visitada"** deberá asentarse: ***"La persona visitada se negó a firmar el acta".***

II.6 Llenado para el informe de imposibilidad

Casos en los que aplica el informe de imposibilidad:

a) No existe el establecimiento.

b) Cambió de giro.

c) Se encuentra cerrado.

d) La razón social, nombre comercial o domicilio es incorrecto en la Orden de Verificación y no desea recibir la visita aun cuando se actualicen los datos.

1. En el apartado **"DOMICILIO DE LA PERSONA VISITADA"** se asentarán los datos tal y como se encuentran en la Orden de Verificación, mediante la leyenda: ***"...por así constatarse la nomenclatura de la calle y número oficial, procedí a…."*.** Se testarán el teléfono y el correo electrónico.

2. En el apartado de **"IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA VERIFICADORA Y DE LA PERSONA VISITADA"**, se asentará **"No aplica"** en todas las líneas.

3. En el apartado **"DESIGNACIÓN DE TESTIGOS"**, la persona verificadora designará a los testigos.

4. En la sección "**EVALUACIÓN DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS OBJETO DE LA VISITA"**, se procederá a cancelar las hojas de evaluación con una diagonal de izquierda a derecha.

5. En el apartado de **"EN USO DE LA PALABRA LA PERSONA VISITADA FORMULA MANIFESTACIONES"**, en la sección "**Manifestaciones de la persona visitada"**, se asentará: **"No aplica".**

6. En el apartado de **"EN USO DE LA PALABRA LA PERSONA VISITADA FORMULA MANIFESTACIONES"**, se asentará en la sección **"Se actualiza información Si_ No x"** y se testa toda la información".

7. En el apartado de **"MANIFESTACIONES ADICIONALES Y DOCUMENTOS OFRECIDOS POR LA PERSONA VISITADA"**, se asentarán las causas de la imposibilidad, en el que se especifique:

a) **¿Qué pasó?** Se describen los hechos.

b) **¿Cómo pasó?** Se asienta el motivo de la imposibilidad por la cual no se realiza la visita de verificación.

NOTA: Como no se cuenta con la persona visitada, es importante que en el acta de imposibilidad se asiente el nombre de la persona con la cual se entendió la diligencia, ya sea el encargado o quien se encuentre en el domicilio, mismo que puede fungir como testigo. También debe indicarse que no se deja Orden de Verificación original firmada de manera autógrafa.

En el mismo apartado, también se hará constar que se anexan los siguientes documentos:

a) Copias de las identificaciones oficiales de los testigos, fotografías, etc**...**

b) Evidencias de que no se opera con esa razón social o que no es ese el domicilio, acreditando lo anterior, con copia del RFC o facturas.

c) Evidencias de que el establecimiento se encuentra cerrado, no opera o cambió de giro (fotografías).

8. En la sección de las firmas en el **"NOMBRE Y FIRMA DLA PERSONA VISITADA"**, se asentará: ***"No aplica"***.

II.7 De aplicación general

Dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a aquél en que se tuvo conocimiento del resultado de la primera verificación y se desprenda que el servicio prestado no cumple con la norma verificada, la persona visitada podrá solicitar la emisión de una segunda Orden de Verificación para que se practique la visita.

III. Procedimiento

Acciones para la verificación a prestadores de servicios turísticos que realice el Estado			
Responsable	**N°**	**Descripción**	**Documento o formato**
Secretaría de Turismo Federal (SECTUR) y Secretaría de Turismo Estatal.	1	Elaboran en coordinación una Agenda estatal de verificación, tomando en cuenta la atención de quejas y las problemáticas identificadas por ambos órdenes de gobierno, a partir de las solicitudes que haga por escrito la Entidad Federativa, caso por caso, precisando el objeto y alcance que tendrá cada Orden de Verificación que emita la autoridad federal.	✓ Agenda estatal de verificación
Dependencia del Ejecutivo Estatal	2	Informará a la Dirección General de Normalización y Verificación (DGNyV) la designación de las personas verificadoras estatales, acompañando de sus datos y fotografía, para elaborar el oficio a que refiere el paso 3.	✓ Lista de verificadores estatales
Dirección General de Normalización y Verificación (DGNyV) de la SECTUR	3	La DGNyV remitirá oficio credencial, Orden de Verificación, el proyecto del acta y base de datos, al área de verificación estatal.	✓ Oficio credencial ✓ Orden de verificación formato I ✓ Proyecto del acta formato (II) ✓ Base de datos (formato III)
Dependencia del Ejecutivo Estatal	4	Recibe oficio credencial, Orden de Verificación, proyecto del acta y los remite al área correspondiente para su ejecución.	✓ Oficio credencial ✓ Orden de verificación (formato I) ✓ Proyecto del acta (formato II)

Persona verificadora estatal	5	Recibe oficio credencial, Orden de Verificación y proyecto del acta para su ejecución.	✓ Oficio credencial ✓ Orden de verificación (formato I) ✓ Proyecto del acta ✓ (formato II)
Persona verificadora estatal	6	Al iniciar la visita de verificación deberá exhibir oficio credencial, emitido por la DGNyV de la SECTUR y Orden de Verificación.	✓ Oficio credencial ✓ Orden de verificación (formato I)
Persona verificadora estatal	7	Procede a llenar el acta, en presencia de dos testigos propuestos por la persona con la que se hubiere entendido la diligencia o por la persona verificadora.	✓ Acta (formato II)
Persona verificadora estatal	8	Concluye la visita de verificación lo cual se hará constar con el cierre del acta. En caso, de que la persona visitada haya presentado pruebas, éstas se adjuntaran al acta circunstanciada, recabará las firmas de quien atendió la visita, de los testigos y entregará copia del acta a la persona que atendió la visita.	✓ Acta ✓ Pruebas aportadas (si fuera el caso)
Persona verificadora estatal	9	Entrega al área de verificación estatal el acuse de la orden, el original del acta y las pruebas que hayan sido aportadas.	✓ Acuse de la Orden de Verificación ✓ Acta ✓ Pruebas aportadas (si fuera el caso)
Dependencia del Ejecutivo Estatal	10	Recibe e integra el expediente y lo remite a la DGNyV de la SECTUR, para su resolución.	✓ Expediente
La persona visitada se negó a recibir la visita de verificación			
Persona verificadora estatal	11	Se deberá llenar el acta en sentido negativo.	✓ Orden verificación ✓ Acta
Dependencia del Ejecutivo Estatal	12	Recibe e integra el expediente y lo remite a la DGNyV de la SECTUR, para su resolución.	✓ Expediente
Informe de imposibilidad			
Persona verificadora estatal	13	En caso de que la persona visitada haya dejado de operar, la persona verificadora que instrumente el acta asentará la imposibilidad material de llevar a cabo la visita y adjuntará las pruebas de dicha imposibilidad y entregará el acta al área correspondiente.	✓ Acta ✓ Pruebas aportadas.
Secretaría de Turismo Estatal	14	El área correspondiente recibe e íntegra el expediente y lo remite a la DGSV de la SECTUR, para su resolución.	✓ Expediente
De aplicación general			
SECTUR	15	En todos los supuestos, la DGNyV recibe el expediente, analiza el acta, las pruebas presentadas por la persona visitada, emite la resolución y la notifica. **Nota.** Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del dictamen, la persona visitada podrá solicitar la emisión de una Orden de Verificación para que se practique una segunda visita. En caso de que se solicite una segunda visita se enviará la Orden de Verificación y el proyecto de acta a la Secretaría de Turismo Estatal.	✓ Expediente ✓ Resolución

IV. Formatos

Formato I

Orden de visita de verificación

No. Expediente: _____

Ciudad de México, a (día) de (mes) de 202(____)

ASUNTO: Orden de visita de verificación de (Ordenamiento a verificar)[4].

Propietario(a), representante, apoderado(a) legal, responsable, encargado{a), subordinado(a), dependiente u ocupante de la negociación denominada:

(RNT y domicilio)

Con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 25, 43, 49 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos primero y segundo, 2, fracción I, 9, 14, 18, 26, fracción XX, y 42, fracciones I, X y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracciones I, IX y XII, 3, fracciones IX, XI, XV, XVII, XVIII y XX, 4, fracciones IV, XIII y XV, 9, fracciones XVII, XVIII, y XIX, 47, 53, 54, 56, 58, 66 y 67 de la Ley General de Turismo; 1, 2, fracción VII, IX, XIV, XV, XVII, 3, fracciones I y VII, 4, fracción VII, 73, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 88, 94, 95, 108, 109, 110 y 111 del Reglamento de la Ley General de Turismo; 1, fracciones I y II, 3, fracciones IX y X, 4, fracciones XVI, XVII y XXVI, 6, 9, 10, fracción VI, 139, 140, 142, 143, 144, 145, 149, 153, y tercero transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 97, párrafo primero y 98, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 1,2, 3, 12, 13, 14, 16, 28, 30, 31, 32, 60, tercer párrafo, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, fracción I, inciso e), 5, 8, fracciones X, 10, fracción XXVI y 18, fracciones X y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; los numerales (_____) de la norma por verificar (_____); así como el Convenio de Coordinación en materia de verificación celebrado entre la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal y el Poder Ejecutivo del Gobierno de (____), suscrito el (_____), publicado el (_____), **se le comunica la orden y ejecución de la visita de verificación,** dirigida al prestador de servicios turísticos (_____) en su establecimiento ubicado en (calle o avenida, número exterior e interior, colonia, código postal, alcaldía o municipio y entidad federativa).

La presente orden de visita firmada de manera autógrafa, **tiene por objeto verificar el cumplimiento de los artículos y/o numerales xx del ordenamiento jurídico (_____),** los cuales establecen las obligaciones que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos, **así como constatar que la persona verificada cuente con la documentación fehaciente, para lo cual debe exhibir elementos idóneos tales como:**

Numerales (del ordenamiento jurídico a verificar)	Documentos, registros, datos o elementos
Numerales a verificar	Documentos, fotos, registros con los cuales se puede dar cumplimiento a la visita de verificación.

[4] La fundamentación asentada en el presente formato se adecuará a las obligaciones de los prestadores de servicios turísticos que en cada caso serán verificadas.

La emisión de la presente Orden de Verificación por la Dirección General de Normalización y Verificación es de carácter **(Oficioso/Petición Estatal)**, derivado del Convenio de Coordinación en la materia.

Se encuentra motivada en el mandato de ley de vigilar el cumplimiento de la Ley General de Turismo, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y los estándares en la materia, la Ley de Infraestructura de la Calidad y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; por parte de la persona visitada, con el fin de constatar las especificaciones que establecen dichas regulaciones para proteger a usuarios y turistas.

Las acciones de verificación a prestadores de servicios turísticos, además de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, garantizan la protección y seguridad jurídica del turista, por lo que la observancia de las normas incrementa la calidad, desarrollo y fomento de la actividad turística nacional.

De conformidad con los artículos 63 y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 140 y 145, párrafo segundo, de la Ley de Infraestructura de la Calidad; se deberá permitir el acceso al establecimiento al personal autorizado para la realización de la visita de verificación, así como proporcionar las facilidades, informes, documentos, registros, datos o elementos que resulten idóneos, con el objeto y alcance de la presente diligencia, por lo que se faculta a la persona verificadora para recabar, obtener y documentar a través de cualquier tecnología los procedimientos, documentos, áreas, bienes e información inherentes al desarrollo de la actividad ordinaria del prestador de servicios turísticos verificado.

La Dirección General de Normalización y Verificación de la Secretaría de Turismo del Gobierno de México, en términos de lo previsto en los artículos 66 y 67 de la Ley General de Turismo; 63 y 65 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6 y 142 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 97, párrafo primero y 98 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, autoriza solidariamente a los CC. **(nombres de las personas verificadoras),** personal autorizado con **números de oficio-credencial (número de oficio credencial)** respectivamente, habilitándolos por el periodo comprendido del **(día)** de **(mes)** de **(año)** al **(día)** de **(mes)** de **(año),** para realizar la presente visita de verificación a efecto de constatar el debido cumplimiento de **artículos y/o numerales xx del ordenamiento jurídico (_____),** de referencia.[5]

Con fundamento en los artículos 66 y 67, de la Ley General de Turismo; 145, párrafo primero de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 28, 30, 32, 60, 62 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente Orden de Verificación tendrá una vigencia de diez días hábiles para su ejecución contados a partir de su emisión.

Se exhorta al(a) propietario(a), representante, apoderado(a) legal, responsable, encargado(a), subordinado(a), dependiente u ocupante del prestador de servicios turísticos que durante el desarrollo de la visita y en el acta que se levante, podrá aportar los elementos de prueba que a su derecho convengan, con el objeto de que esta autoridad en su oportunidad valore el cumplimiento de la **(ley, reglamento, norma)** o, en su caso, la existencia de la infracción, su gravedad, determine las condiciones del infractor y su capacidad económica; lo anterior, en el supuesto de que los hechos u omisiones que se desprendan de la diligencia, pudieran dar lugar a una sanción administrativa.

En términos del artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal, se le apercibe al(a) propietario(a), representante, apoderado(a) legal, responsable, encargado(a), subordinado(a), dependiente u ocupante del prestador de servicios turísticos verificado, para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la visita de verificación, ya que en caso contrario, incurrirá en el delito de falsedad de declaraciones dadas a una autoridad pública distinta de la judicial en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

[5] Con la finalidad de que la persona visitada tenga la certeza de la identidad de los verificadores autorizados referidos, podrá consultar el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios (en proceso de actualización).

Con fundamento en los artículos 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracciones V y VI, 3, fracciones II, IX y XI, 4, 6, 16, 17, 18, 21, 22, 25, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2, 3 fracción III, X, XIX, XX y XXI, 4, 6, 8, 19, 21, 35, 36, 37, 56, 102, 103, 104, 112 fracciones VI y XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; esta Dirección General de Normalización y Verificación informa que los datos personales proporcionados, obtenidos o recabados directamente relacionados con el objeto de la verificación, serán protegidos, incorporados y tratados con fines de constatación en el cumplimiento de la normatividad turística vigente; por lo que la información proporcionada, obtenida o recabada con motivo de la ejecución de la presente orden puede tener el carácter confidencial, de tal manera que no podrá ser transferida a terceros con el fin de salvaguardar su confidencialidad, con excepción de aquella información que pudiera llegar a ser requerida por la autoridad administrativa o jurisdiccional competente, así como respecto de aquella información que por disposición legal no resulte necesario obtener su consentimiento para permitir el acceso a la misma.

El ejercicio de los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto del tratamiento de los datos personales), podrá ejercerlos en términos del Capítulo II denominado “Del Ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición” de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mediante escrito dirigido a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, ubicada en Calle Schiller 138, planta baja, Colonia Chapultepec Morales, Código Postal 11570, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con número telefónico 01 (53) 3003 1600 extensión 2933, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Plataforma Nacional de Transparencia o en el correo unidaddeenlace@sectur.gob.mx El aviso de privacidad integral de la Dirección General de Normalización y Verificación está disponible en la dirección electrónica:

https://www.sectur.gob.mx/gobmx/apartado-de-proteccion-de-datos-personales-de-la-secretaria-de-turismo-sectur/, asimismo, el documento de seguridad de la Secretaría de Turismo está disponible en el vínculo electrónico: http://sistemas.sectur.gob.mx/sectur/documento-seguridad-sectur.pdf.

Así lo ordena y firma al calce de manera autógrafa el (nombre de la persona titular de la Dirección General de Normalización y Verificación), Titular de la Dirección General de Normalización y Verificación, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso e), 5, 8, fracción X, 10, fracción XXVI y 18, fracciones X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

Atentamente

Titular de la Dirección General de Normalización y Verificación

(Nombre y firma de la persona titular de la Dirección General de Normalización y Verificación)

Formato II

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VISITA DE VERIFICACIÓN

DOMICILIO DE LA PERSONA VISITADA	En el Municipio/Alcaldía de _____, Estado de _____, siendo las _____ horas, con _____ minutos, del _____ de _____del 2026, la persona verificadora _____, debidamente acreditada por la persona servidora pública titular de la Dirección General de Normalización y Verificación de la Secretaría de Turismo Federal, de conformidad con los artículos 63 y 65 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, me constituí en el establecimiento con denominación comercial _____, razón social _____, ubicado en _____, teléfono_____, correo electrónico_____, RFC_____, a fin de llevar a cabo la visita de verificación ordenada mediante el oficio DGNyV/---/---/---, de fecha _____ de_____ 2026 y cerciorándome de que es el domicilio que se señala en el citado oficio por así constatarse _____, _____ procedí a iniciar la presente diligencia conforme a los artículos 1, 14, 16, 25, 43, 49 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos primero y segundo, 2, fracción I, 9, 14, 18, 26, fracción XX, y 42, fracciones I, X y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracciones I, IX y XII, 3, fracciones IX, XI, XV, XVII, XVIII y XX, 4, fracciones IV, XIII y XV, 9, fracciones XVII, XVIII, y XIX, 47, 53, 54, 56, 58, 66, 67, 68 al 73 de la Ley General de Turismo; 1, 2, fracción VII, IX, XIV, XV, XVII, 3, fracciones I y VII, 4, fracción VII, 73, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 88, 94, 95, 108, 109, 110 y 111 del Reglamento de la Ley General de Turismo; 1, fracciones I y II, 3, fracciones IX y X, 4, fracciones XVI, XVII y XXVI, 6, 9, 10, fracción VI, 139, 140, 142, 143, 144, 145, 149, 153, y tercero transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 97, párrafo primero y 98, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 1,2, 3, 12, 13, 14, 16, 28, 30, 31, 32, 60, tercer párrafo, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, fracción I, inciso e), 5, 8, fracción X, 10, fracciones XXVI, XXXVI y XXXVII y 18, fracciones X y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; los numerales (_____) de la norma por verificar (_____); así como el Convenio de Coordinación en materia de verificación celebrado entre la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal y el Poder Ejecutivo del Gobierno de (____), suscrito el (_____), publicado el (_____).
IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA VERIFICADORA Y DE LA PERSONA VISITADA	Acto seguido, de conformidad con el artículo 57, fracción V, de la Ley General de Turismo, quien realiza la presente visita se identifica plenamente con oficio credencial **SST/DGNyV/xxx/2026,** vigente **del (día) del (mes) del (año)** al **(día) del (mes) del (año)**, en el que aparece la fotografía de la persona verificadora, expedido por la persona servidora pública titular de la Dirección General de Normalización y Verificación de la Secretaría de Turismo federal, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 67 de la Ley General de Turismo; 65 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 18, fracciones X y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; por lo que en mi calidad de Persona Verificadora, solicité la presencia de la persona propietaria, representante, apoderado (a) legal, responsable, encargada, subordinada, dependiente u ocupante de la negociación aludida. En atención a la petición, comparece la persona de nombre **(nombre completo de la persona visitada, quien se ostenta como propietario (a), representante, apoderado (a) legal, responsable, encargado (a), subordinado (a), dependiente u ocupante de la negociación**, quien se identifica con identificación oficial **(los datos a obtener de la identificación presentada se describen en el apartado II.3, numeral 12, del Manual).** Una vez identificada la persona con quien se entiende la diligencia, en lo sucesivo será llamada **"la persona visitada"**.

OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VERIFICACIÓN	En mi carácter de verificador(a) acreditada, procedí a entregarle a la persona visitada la Orden de Verificación con firma autógrafa emitida por la autoridad competente y en la cual se especifica el objeto de la presente diligencia, consistente en verificar el cumplimiento de los **artículos y numerales de leyes y normas**_____, con el alcance de constatar que la persona visitada cumple con **(obligaciones de los ordenamientos en cuestión);** para lo cual deberá proporcionar a la persona verificadora las facilidades, informes y documentación relacionados con el objeto de la presente diligencia.
DESIGNACIÓN DE TESTIGOS	Se exhorta a la persona visitada para que se conduzca con verdad, apercibida de los delitos en que incurren quienes declaran con falsedad ante una autoridad pública distinta de la judicial, así como las sanciones previstas en el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. En este acto se requiere a la persona visitada, para que designe a dos testigos, que deberán permanecer durante todo el desarrollo de la presente diligencia, apercibiéndole que ante su negativa de nombrarlos, tal nombramiento lo hará la persona verificadora que actúa, asentando dicha circunstancia conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, sin que tal cuestión invalide la legalidad de esta acta, por lo que al efecto manifiesta que: _____ desea asignar testigos, en virtud de lo cual la persona visitada designa a: **Testigos:** 1. Nombre: _____ Domicilio: _____; edad:_____ años; que se identifica con _____, No. de folio_____, expedida por: _____, vigente hasta el _____. 2. Nombre: _____ Domicilio: _____; edad:_____ años; que se identifica con _____, No. de folio_____, expedida por: _____, vigente hasta el _____. Se les hace saber a los testigos el motivo y el objeto de la presente diligencia, a los cuales se encuentran establecidos en la Orden de Verificación entregada a la persona visitada.

MEDIA FILIACIÓN DE LA PERSONA VISITADA Y TESTIGOS (SÓLO EN CASO QUE NO SE IDENTIFIQUEN).

Características	Visitado(a)	Testigo 1	Testigo 2
Sexo			
Edad (aproximada en años)			
Estatura (aproximada en metros)			
Complexión			
Cara			
Cabello (tipo y color)			
Ojos			
Nariz			
Labios			
Señas particulares			

TIPO DE PST, CONFORME A CATÁLOGO

Giro principal que desempeña la persona visitada, conforme al catálogo previsto en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Turismo (marcar sólo uno):

Agencia de Viajes ☐	**Guardavida o Salvavida** ☐	**Parque Temático** ☐
Agencia Integradora de Servicios ☐	**Guías de Turistas** ☐	**Spa** ☐
Alimentos y Bebidas ☐	**Hospedaje** ☐	**Tiempos Compartidos** ☐
Arrendadora de Autos ☐	**Operadora de Aventura o Naturaleza** ☐	**Tour Operador Receptivo** ☐
Balneario y Parque Acuático ☐	**Operadora de Buceo** ☐	**Transportadora Turística** ☐
Campo de Golf ☐	**Operadora de Marina Turística** ☐	**Vuelo en Globo Aerostático** ☐

EVALUACIÓN DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS OBJETO DE LA VISITA

La persona verificadora, en compañía de los testigos designados y de la persona visitada, procede a constatar el debido cumplimiento de **(el ordenamiento a verificar)**, en los artículos y numerales ya precisados y que a continuación se especifican:

LEY GENERAL DE TURISMO Y SU REGLAMENTO

1. Responsable e información sobre quejas

1.1 ¿La persona visitada exhibe en los lugares de acceso al establecimiento la dirección, teléfono o correo electrónico del responsable del establecimiento?

Sí ☐ No ☐

1.2 ¿ La persona visitada exhibe en los lugares de acceso al establecimiento la información sobre la autoridad competente ante la que puede presentar sus quejas?

Sí ☐ No ☐

2. Registro Nacional de Turismo

2.1 ¿ La persona visitada cuenta con su certificado vigente, donde consta que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Turismo, debidamente expedido por la Secretaría de Turismo?

Sí ☐

Número de Registro Nacional de Turismo: _____

Fecha de expedición: _____

Vigencia:

No ☐

☐ No está vigente

☐ No cuenta con certificado

¿Cómo se constata este hecho? _____

_____

_____

_____

_____

2.2 ¿Los datos del Certificado de RNT coinciden con lo que se constata durante la visita?

Sí ☐ No ☐

Nombre comercial que se visualiza durante la visita: _____

Principal giro del prestador de servicios turísticos: _____

Alguna otra discrepancia: _____

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-08-TUR-2002

Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural

1. La persona visitada ¿cuenta con la credencial de reconocimiento vigente expedida por la Secretaría de Turismo federal? Fundamento: Numeral 4.1 de la NOM-08-TUR-2002.

Sí ☐

Número de Credencial: _____

Fecha de expedición: _____

Vigencia: _____

No ☐

☐ No está vigente

☐ No cuenta con credencial

¿Cómo se constata este hecho? _____

2. ¿La persona visitada acredita la modalidad bajo la cual presta sus servicios: Guía General o Guía Especializado en tema o localidad específica? Fundamento: Numerales 3.4, 3.4.1 y 3.4.2 de la NOM-08-TUR-2002.

Sí ☐ No ☐

¿Cómo se constata este hecho? _____

3. ¿La persona visitada porta en lugar visible la credencial de reconocimiento durante la prestación del servicio? Fundamento: Numeral 7.5 de la NOM-08-TUR-2002.

Sí ☐ No ☐

¿Cómo se constata este hecho? _____

4. ¿La persona visitada atiende grupos integrados por más de 25 personas? Fundamento: Numeral 7.6 de la NOM-08-TUR-2002.

Sí ☐ No ☐

¿Cómo se constata este hecho? _____

5. ¿La persona visitada entrega a las y los turistas el documento correspondiente que garantiza los servicios contratados? Fundamento: Numeral 7.1 de la NOM-08-TUR-2002.

Sí ☐ No ☐

¿Cómo se constata este hecho? _____

6. ¿El documento con el que el Guía garantiza los servicios contratados está escrito en español e inglés y contiene nombre del guía, RFC, domicilio, teléfono, número de credencial de reconocimiento, vigencia del servicio, fecha en la que se prestará el servicio, idioma en el que se proporcionará el servicio, recorrido e itinerario contratado, tiempo estimado de duración del servicio, costo por servicio con los gastos que incluye, y si cuenta con seguro de viajero o responsabilidad civil, firma del prestador del servicio?
Fundamento: Numeral 7.1 de la NOM-08-TUR-2002.

Sí ☐ No ☐

¿Cuáles de los elementos antes mencionados no contempla? _____

7. En caso de ofrecer servicios bajo el rubro de guía especializado, ¿se encuentra dentro de la localidad para la cual fue acreditado? Fundamento: Numeral 7.7 de la NOM-08-TUR-2002.

Sí ☐ No ☐

¿Cómo se constata este hecho? _____

8. Observancia de reglas en sitios turísticos

¿La persona visitada observa las reglas de acceso y operación en museos, monumentos, zonas arqueológicas, parques nacionales y demás sitios de interés turístico? Fundamento: Numeral 8.1 inciso a) de la NOM-08-TUR-2002.

Sí ☐ No ☐

¿Cómo se constata este hecho? _____

9. ¿Durante la visita la persona visitada mantiene una conducta profesional libre de violencia? Fundamento: Numeral 8.2, inciso e) de la NOM-08-TUR-2002.

Sí ☐ No ☐

¿Cómo se constata este hecho? _____

EN USO DE LA PALABRA, LA PERSONA VISITADA FORMULA LAS SIGUIENTES MANIFESTACIONES	Después de a haberse asentado de manera circunstanciada todos los datos en la presente Acta, se hace saber a la persona visitada, que de conformidad con lo que establecen los artículos 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 145, párrafo tercero, de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que tiene en este momento el derecho a formular observaciones y ofrecer pruebas en relación con los hechos u omisiones asentadas en la presente Acta, o bien puede hacer uso de este derecho mediante escrito que deberá ser presentado dentro los cinco días hábiles siguientes a la fecha de cierre de la presente en la Dirección General de Normalización y Verificación de la Secretaría de Turismo, ubicada en Avenida Presidente Masaryk 172, primer piso, colonia bosques de Chapultepec, C.P. 11580, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. Para información y consulta se pone a su disposición el teléfono 5530026300 extensiones 1267, 1232, 1230. Por lo que, en uso de la palabra, la persona visitada manifestó: (sino lo hace uso de este derecho, asentar tal circunstancia). Manifestaciones de la persona visitada: _____ En caso de que en la denominación comercial, razón social o dirección del establecimiento mencionado en la Orden de Verificación y en el acta sea necesaria una corrección, se asienta en el siguiente apartado, solo la corrección o adición necesaria. **Se actualiza información:** **Sí** ☐ **No** ☐ Nombre comercial o Denominación o Razón Social _____, con domicilio en calle o avenida _____, número: _____, Colonia _____, Código Postal _____, Alcaldía o Municipio _____, Ciudad:_____, Entidad Federativa: _____.
MANIFESTACIONES ADICIONALES Y DOCUMENTOS OFRECIDOS POR LA PERSONA VISITADA	Se hace constatar que la persona visitada manifiesta y aporta los siguientes documentos: _____
NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO	Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se solicita a la persona visitada, que manifieste su aceptación para que sea notificado a través de los medios de comunicación electrónica, sobre el acto que sea emitido con motivo del presente procedimiento de verificación. Sí ☐ No ☐ Correo electrónico: _____

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

La Dirección General de Normalización y Verificación (DGNyV) de la Secretaría de Turismo Federal, es la unidad administrativa responsable del tratamiento de los datos personales que se recolectan a través de la ejecución de las visitas de verificación y, en su caso, la tramitación del procedimiento administrativo de infracción.

Los datos personales que se recaban serán utilizados para las siguientes finalidades:

Finalidad	¿Requieren consentimiento del titular?	
	Sí	No
Identificar a los prestadores de servicios turísticos y realizar la visita de verificación a éstos.		X
Trámite y resolución de los procedimientos administrativos de infracción		X

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para tener requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguno de los supuestos señalados en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en las que no se requerirá de su consentimiento.

Si usted no manifiesta su negativa para el tratamiento de sus datos personales y/o en su caso transferencias, entenderemos que nos lo ha otorgado.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, podrá consultarlo en: http://www.sectur.gob.mx/gobmx/apartado-de-proteccion-de-datos-personales-de-la-secretaria-de-turismo-sectur/.

Última fecha de actualización: martes, 31 de enero de 2023.

CIERRE DEL ACTA

Una vez concluida la diligencia que nos ocupa, se cierra la presente acta, siendo las_____ horas, con _____ minutos del día _____ de _____ de dos mil veintiséis, firman al margen en todas y cada una de las fojas que la integran, así como al calce de la ultima los que en ella intervinieron, se hace constar que la persona verificadora actuante solicitó a la persona visitada y a los testigos designados firmen la presente acta; y se apercibe al compareciente que en términos de los artículos 66 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a su negativa a firmar o recibir copia de esta acta, no afectará la validez y legalidad de la misma (si hay negativa a firmar, asentar tal circunstancia y el porqué de la misma).

La persona con quien se entendió la diligencia, adicionalmente a la Orden de Verificación autógrafa, recibe copia de la presente acta con las mismas firmas autógrafas de los que en ella intervinieron.

LA PERSONA VERIFICADORA

NOMBRE Y FIRMA

LA PERSONA VISITADA

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO 1

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO 2

NOMBRE Y FIRMA

Formato III

Base de datos

El presente documento se aplicará a su vez en formato Excel, una vez que inicie la operación de los Convenios, observando las instrucciones que se describen a continuación:

	Nombre de la columna	**Dependencia encargada del llenado**	**Instructivo de llenado**
1	Número Consecutivo	DGNyV, SECTUR federal	Número consecutivo que permitirá identificar el universo de expedientes.
2	Entidad Federativa	DGNyV, SECTUR federal	Estado en el que se llevó a cabo la Visita de Verificación.
3	Municipio o Alcaldía	DGNyV, SECTUR federal	Demarcación en la que se llevó a cabo la Visita de Verificación.
4	Año	DGNyV, SECTUR federal	Año en curso.
5	Número de Expediente	DGNyV, SECTUR federal	Establece el número identificador del expediente, mismo que se integra por la nomenclatura siguiente: Dependencia/UnidadAdministrativa/Estado/Municipio/ /Tipo de Prestador de Servicios Turísticos/Número de Expediente/Ordenamiento Verificado/Año de Verificación. Ejemplo: SECTUR/DGNV/BC/TIJ/TOR/009/2026
6	Artículos y/o numerales de los Ordenamientos Jurídicos a Verificar	DGNyV, SECTUR federal	Fundamentos de las obligaciones que serán objeto de la verificación.
7	Denominación comercial del PST	DGNyV, SECTUR federal	Nombre con el que el público conoce al PST y éste usa con fines de posicionamiento comercial.
8	Razón social del PST / Nombre de la persona física responsable	DGNyV, SECTUR federal	Nombre con el que una persona moral aparece en su acta constitutiva y en el Registro Público del Comercio.
9	Fecha de la Orden de Visita de Verificación	DGNyV, SECTUR federal	Fecha en la que se emitió la Orden de Visita de Verificación.
10	Fecha de la Visita de Verificación	Dependencia del Ejecutivo Estatal	Fecha en la que se presentaron las y los verificadores a realizar la visita de verificación.
11	Realización de la Visita	Dependencia del Ejecutivo Estatal	Indicar Sí / No se logró llevar a cabo la visita.

12	Presentación de pruebas/ documentación	Dependencia del Ejecutivo Estatal	Indicar Sí / No, la persona visitada presentó pruebas
13	Estatus de Cumplimiento	Dependencia del Ejecutivo Estatal	Indicar una de tres opciones: 1) Acredita, 2) No Acredita, 3) En proceso de acreditación.
14	Dependencia del Ejecutivo Estatal que ejecutó	Dependencia del Ejecutivo Estatal	Confirmar el nombre de la Dependencia del Ejecutivo Estatal que ejecutó la visita, ya que no todas las entidades federativas del país cuentan con Secretarías de Turismo.
15	Unidad Administrativa que ejecutó	Dependencia del Ejecutivo Estatal	Unidad Administrativa que al interior de la Dependencia ejecutó la visita de verificación.
16	Nombres de las y los verificadores que intervinieron	Dependencia del Ejecutivo Estatal	Nombre de la persona o personas servidoras públicas que ejecutaron la Orden de Verificación y llevaron a cabo la visita.
17	Se concluyó la visita de verificación en un sólo día	Dependencia del Ejecutivo Estatal	Seleccionar Sí/No
18	Tipo de PST, conforme a Catálogo	Dependencia del Ejecutivo Estatal	Confirmar el tipo de prestador de servicios turísticos conforme al artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Turismo, conforme a la actividad principal que se advierta durante la visita.
19	Denominación comercial	Dependencia del Ejecutivo Estatal	Confirmar que la denominación comercial que se asentó en la Orden de Visita de Verificación coincide con lo recabado durante la visita.
20	Razón social	Dependencia del Ejecutivo Estatal	Confirmar que la razón social que se asentó en la Orden de Visita de Verificación coincide con lo recabado durante la visita.
21	Nombre de la persona que atendió la visita	Dependencia del Ejecutivo Estatal	Transcribir el nombre de la persona que atendió la visita, conforme a la identificación oficial exhibida.
22	Estatus de la persona que atendió	Dependencia del Ejecutivo Estatal	Señalar una de las siguientes cuatro opciones: 1) Propietario 2) Apoderado legal 3) Subordinado 4) Ocupante
23	Correo electrónico	Dependencia del Ejecutivo Estatal	Indicar el correo electrónico que se proporcionan al momento de realizar la visita de verificación para recibir notificaciones.
24	Calle / Avenida / Boulevard	Dependencia del Ejecutivo Estatal	Confirmar la calle asentada en la Orden de Visita de Verificación.
25	Número Exterior	Dependencia del Ejecutivo Estatal	Confirmar el número exterior asentado en la Orden de Visita de Verificación.
26	Número Interior	Dependencia del Ejecutivo Estatal	Confirmar el número interior asentado en la Orden de Visita de Verificación.
27	Colonia / Fraccionamiento	Dependencia del Ejecutivo Estatal	Confirmar la colonia asentada en la Orden de Visita de Verificación.
28	Código Postal	Dependencia del Ejecutivo Estatal	Confirmar el código postal asentado en la Orden de Visita de Verificación.
29	Municipio / Alcaldía	Dependencia del Ejecutivo Estatal	Confirmar el municipio o alcaldía asentada en la Orden de Visita de Verificación.

V. Marco Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículos 1, 14, 16, 25, 43, 49 y 90.

Códigos

- **Código Penal Federal**

  Artículo 247, fracción 1.

Leyes

- **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**

  Artículos 1, párrafos primero y segundo, 2, fracción I, 9, 14, 18, 26, fracción XX, y 42, fracciones I, X y XXI.

- **Ley General de Turismo**

  Artículos 1, 2, fracciones I, IX y XII, 3, fracciones IX, XI, XV, XVII, XVIII y XX, 4, fracciones IV, XIII y XV, 9, fracciones XVII, XVIII, y XIX, 47, 53, 54, 56, 58, 66 y 67.

- **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**

  Artículos 1,2, 3, 12, 13, 14, 16, 28, 30, 31, 32, 60, tercer párrafo, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69.

- **Ley de Infraestructura de la Calidad**

  Artículos 1, fracciones I y II, 3, fracciones IX y X, 4, fracciones XVI, XVII y XXVI, 6, 9, 10, fracción VI, 139, 140, 142, 143, 144, 145, 149, 153, y tercero transitorio.

- **Ley de Planeación**

  Artículos 32, 33, 34, 35, 36 y 39.

- **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**

  Artículos 1, 2, fracciones V y VI, 3, fracciones II, IX y XI, 4, 6, 16, 17, 18, 21, 22, 25, 26, 27, 52 y 55.

- **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

  Artículos I, 23, 24, fracción VI, 68, fracciones II, VI y párrafo último, 116 y 120.

Reglamentos

- **Reglamento de la Ley General de Turismo**

  Artículos 1, 2, fracción VII, IX, XIV, XV, XVII, 3, fracciones I y VII, 4, fracción VII, 73, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 88, 94, 95, 108, 109, 110 y 111.

- **Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización**

  Artículos 97, párrafo primero y 98.

- **Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo**

  Artículos 1, 2, 3, fracción I, inciso e), 5, 8, fracciones X, 10, fracción XXVI y 18, fracciones X y XIII.

Acuerdos

- ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos del Sistema de Clasificación Hotelera.

Normas a verificar

- **NOM-06-TUR-2017** «Requisitos mínimos de operación, información, higiene, seguridad, instalaciones y equipamiento que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de campamento».
- **NOM-07-TUR-2002** «De los elementos normativos del seguro de responsabilidad civil que deben contratar los prestadores de servicios turísticos de hospedaje para la protección y seguridad de los turistas o usuarios».
- **NOM-08-TUR-2002** «Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural». Hasta en tanto no entre en vigor la NOM-008-TUR-2022 conforme a publicación DOF 9 de enero de 2026
- **NOM-09-TUR-2002** «Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas».
- **NOM-010-TUR-2001** «De los requisitos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los usuarios-turistas».
- **NOM-011-TUR-2001** «Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de Turismo de Aventura».
- **NOM-012-TUR-2016** «Para la presentación de servicios turísticos de buceo».

SECRETARIA DE LAS MUJERES

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Sonora, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto MUJERES/AVGM/SON/2026, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente B Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/AVGM/SON/021/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ADOLFO SALAZAR RAZO; POR EL SECRETARIO DE HACIENDA Y TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA, ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO; Y POR LA SECRETARIA DE LAS MUJERES Y TITULAR DE LA INSTANCIA EJECUTORA, SHEILA GUADALUPE HERNÁNDEZ ALCARAZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (LGAMVLV), en su artículo 1 establece los deberes reforzados del Estado, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, mientras que los artículos 2 y 34 TER respectivamente, del mismo ordenamiento, establecen que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, y deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres. Así como proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.

Que el Gobierno Federal crea el Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (PROGRAMA) como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de noviembre de 2025 se derivan los recursos asignados para la implementación del PROGRAMA, los cuales ascienden a $856,782,185.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo que deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento; y, IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la LFPRH en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, “MUJERES”, destinará parte de los recursos previstos en el PEF 2026 para que se otorguen y apliquen en las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026 (LINEAMIENTOS).

En atención a lo anterior, el 06 de enero de 2026 se publicó en el portal oficial de “MUJERES” https://www.gob.mx/mujeres la “Guía Operativa del Componente B: Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres” (GUÍA OPERATIVA AVG 2026) que rigen el proceso para acceder a los recursos por concepto de subsidios federales del PROGRAMA.

En cumplimiento de la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, el 30 de enero de 2026 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados a las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. La aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, como a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el PEF 2026.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencias contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres, de conformidad con los plazos establecidos en la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, en fecha 06 de febrero de 2026, mediante Formato 1. Solicitud de Subsidio, suscrito por Sheila Guadalupe Hernández Alcaraz en su carácter de Secretaria de las Mujeres del “GOBIERNO DEL ESTADO”, solicitó en tiempo y forma a “MUJERES” los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: MUJERES/AVGM/SON/2026.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de $4,163,878.46 (CUATRO MILLONES, CIENTO SESENTA Y TRES MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 46/100 M.N.) para la ejecución del proyecto MUJERES/AVGM/SON/2026. Dicha situación se notificó a la Instancia Ejecutora mediante el oficio MUJERES/SDVLV/DGPAVLV/032-20/2026, de fecha 02 de marzo de 2026.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “MUJERES” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 y 42 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).

I.2. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I, 5, fracción XIV y 7 del RISM.

I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, según oficio número MUJERES/UAF/0224/2026, de 20 de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de “MUJERES”.

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; y 21 Y 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, es una entidad federativa que forma parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. EL Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, Francisco Alfonso Durazo Montaño, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 68 y 79 fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; y 2o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.3. El Secretario de Gobierno, Adolfo Salazar Razo, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Francisco Alfonso Durazo Montaño, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, el 17 de abril de 2023; y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 6, 12, 22 fracción I y 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.4. El Secretario de Hacienda y Titular de Instancia Receptora, Roberto Carlos Hernández Cordero, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Francisco Alfonso Durazo Montaño, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, el 01 de febrero de 2024; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 81, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 9o. párrafo tercero 11, 12, 15, 22, fracción II y 24, Apartado B, fracción V y Apartado C, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; y 3, 5 y 6 fracciones II, XVIII, XXXVIII y LXXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.5. La Secretaria de las Mujeres y Titular de la Instancia Ejecutora, Sheila Guadalupe Hernández Alcaraz, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Francisco Alfonso Durazo Montaño, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, el 01 de noviembre de 2024; y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 81, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 9o. párrafo tercero 11, 12, 15, 22 fracción VII y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; y, 4, 6 y 7 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

II.6. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Calle Comonfort y Doctor Paliza, Sin Número, Colonia Centenario, Código Postal 83260, Hermosillo, Sonora.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2. Reconocen que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad de la Instancia Ejecutora de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente B: “Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres” en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

III.3. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.4. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, para lo que reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.

III.5. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.

III.6. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS, la GUÍA OPERATIVA AVG 2026 y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por “MUJERES”, mismos que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: MUJERES/AVGM/SON/2026 que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente B “Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres”.

Dicho Proyecto, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “MUJERES” asignará la cantidad de $4,163,878.46 (CUATRO MILLONES, CIENTO SESENTA Y TRES MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 46/100 M.N.), para el Proyecto: MUJERES/AVGM/SON/2026, aprobado por el COMITÉ en la Primera Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo CEPMUJERES/1SE/009/27022026.

Los recursos federales se radicarán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Secretaría de Hacienda, para lo que la Instancia Ejecutora deberá disponer de una cuenta bancaria productiva específica, en la cual se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), misma que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
Nombre del Proyecto:	MUJERES/AVGM/SON/2026
Nombre de la Institución Financiera:	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SA. GRUPO FINANCIERO BANORTE.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	072760013579939378

Número de Cuenta Bancaria:	1357993937
Tipo de Cuenta:	PRODUCTIVA ENLACE GLOBAL PM C/INTERESES
Tipo de Moneda:	MXN PESO MEXICANO
Número de Sucursal:	1148
Número de Plaza:	HERMOSILLO, SONORA
Fecha de apertura de la Cuenta:	05 DE MARZO DE 2026
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	ROBERTO CARLOS HERNANDEZ CORDERO

"MUJERES" notificará a la titular de la Instancia Ejecutora mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, las tesorerías o dependencias homólogas de las entidades federativas contarán con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para transferir a la Instancia Ejecutora los recursos destinados al cumplimiento del proyecto beneficiado en el marco del PROGRAMA.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "MUJERES" la factura electrónica Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral 10 inciso i), de la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.

Para "MUJERES", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de "MUJERES".

Los recursos que el COMITÉ asigne a la entidad federativa se encuentran sujetos a la disponibilidad de éstos de acuerdo con el PEF 2026 por lo que "MUJERES" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "MUJERES". El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaria Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al "GOBIERNO DEL ESTADO".

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter federal al ser ministrados a la Instancia Ejecutora y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

"MUJERES" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a "MUJERES" y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS, y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales 7.22 y 7.23 de los LINEAMIENTOS.

b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el "GOBIERNO DEL ESTADO".

c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, la LFPRH, el RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, y la OPERATIVA AVG 2026, “MUJERES”, se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos de los LINEAMIENTOS y el numeral 10 inciso i) de la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.

d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Hacienda, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.

b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

d. Realizar por conducto de la Secretaría de las Mujeres las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.

e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.

f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de ésta.

g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.

h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en el Anexo Técnico.

j. Entregar, por conducto de la persona enlace designada a “MUJERES”, los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la Secretaría de Hacienda, con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.

k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda “Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas” para el ejercicio 2026.

l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a “MUJERES”, a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por la Titular de la Secretaría de las Mujeres, así como por la persona Titular de la Secretaría de Hacienda y el Enlace Designado ante “MUJERES”, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre “LAS PARTES”, y el reporte de las acciones administrativas que la Instancia Ejecutora ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.

m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.

n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentre con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.

ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.

o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y el RLFPRH, el PEF 2026, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.

p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita “MUJERES” a través del COMITÉ.

q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en término de las disposiciones jurídicas aplicables.

r. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) y cualquier otra plataforma que determine “MUJERES”, como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por la Instancia Ejecutora, así como, los servicios y acciones de atención.

s. Aquellos otros compromisos establecidos en la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Anexo Técnico, “LAS PARTES” designan como enlaces a las siguientes personas servidoras públicas:

POR “MUJERES”

Nombre:	Tania Galicia Carmona
Cargo:	Directora de Seguimiento a las Declaraciones de Alerta de Violencia de Género.
Dirección:	Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
Teléfono institucional:	55 5322 4200 ext. 3208
Correo electrónico Institucional:	tgalicia@mujeres.gob.mx

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

Nombre:	Balba Alejandra Flores Ramírez
Cargo:	Subsecretaria de Acceso a una Vida Libre de Violencia
Dirección:	Periférico Norte #328, esquina con Ignacio Romero, entre Reforma y Monteverde, colonia Balderrama, Código postal 83180, Hermosillo, Sonora.
Teléfono institucional:	6626 014640
Correo electrónico Institucional:	balba.flores@sonora.gob.mx subsidios.avgm@sonora.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en la CLÁUSULA SEXTA. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de las Mujeres informará a "MUJERES" los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la que se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de las Mujeres.

En el caso de "MUJERES", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral 15.2 de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "MUJERES" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "MUJERES" otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a "MUJERES" original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “MUJERES” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral 10 de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que “MUJERES” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “MUJERES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la LOAPF, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO” en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado “MUJERES” en los informes que presente el “GOBIERNO DEL ESTADO”, o que se cumpla un supuesto de las causales de cancelación de los proyectos en términos del numeral 9 de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos, se levantará acta circunstanciada, misma que se presentará ante el COMITÉ, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al "GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de las personas Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPPSO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Boletín Oficial del Estado de Sonora en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su fecha de suscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 del Reglamento de la LFPRH, y entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de "MUJERES".

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN. La Unidad de Asuntos Jurídicos de "MUJERES", como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a Una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, **Francisco Alfonso Durazo Montaño**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, **Adolfo Salazar Razo**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda y Titular de la Instancia Receptora, **Roberto Carlos Hernández Cordero**.- Rúbrica.- Secretaria de las Mujeres y Titular de la Instancia Ejecutora, **Sheila Guadalupe Hernández Alcaraz**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA DERIVADAS DE LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 25 del mes de marzo del año 2026, celebrado entre la Secretaría de las Mujeres y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora, de conformidad con el numeral 10, inciso f) de la Guía Operativa del Componente B: "Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres", se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

A. DATOS GENERALES.

ENTIDAD FEDERATIVA:	Sonora
NOMBRE DEL PROYECTO:	MUJERES/AVGM/SON/2026

INSTANCIA EJECUTORA:
Secretaría de las Mujeres.
INSTANCIA RECEPTORA:
Secretaría de Hacienda.

FECHA DE SOLICITUD DEL SUBSIDIO:
06 de febrero de 2026
FECHA ESTIMADA DE INICIO DEL PROYECTO:
Junio de 2026
FECHA ESTIMADA DE CONCLUSIÓN DEL PROYECTO QUE NO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
31 de diciembre de 2026

B. ACCIÓN DE COADYUVANCIA DE ACCESO AL SUBSIDIO:

Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:	
1. Atención: acciones destinadas a la atención de las mujeres, las adolescentes y las niñas, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo o vulnerabilidad en las que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las adolescentes, las niñas y la protección de las víctimas.	
☐	**a)** Reducir las condiciones de riesgo que enfrentan las mujeres, adolescentes y niñas, mediante la implementación de estrategias de acompañamiento, empoderamiento y de fortalecimiento de los mecanismos de protección, así como respuesta ante situaciones de violencia.
☒	**b)** Garantizar el acceso oportuno, gratuito y especializado a servicios jurídicos, médicos y psicológicos para las víctimas directas e indirectas de cualquier forma de violencias, con un enfoque de derechos humanos, género, interseccionalidad y no revictimización.
☒	**c)** Garantizar la operación continua de los espacios de atención para mujeres indígenas, con pertinencia cultural, en su lengua materna y con perspectiva de género, que priorice la asignación de recursos humanos y materiales necesarios para su adecuado funcionamiento.

Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:	
2. Prevención. acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.	
☒	**a)** Desarrollar campañas comunitarias de sensibilización en lenguas indígenas y pertinencia cultural sobre los derechos de las mujeres, la igualdad de género, la prevención de la violencia y la identificación de factores de riesgo dirigidas a las mujeres, niñas y adolescentes indígenas y afromexicanas.
☐	**b)** Diseñar y ejecutar campañas permanentes en espacios públicos, transporte, medios digitales y comunitarios sobre prevención del feminicidio y violencia sexual, rutas de atención y números de emergencia y que puede incluir la capacitación a operadores de transporte público concesionado y plataformas.
☐	**c)** Impulsar acciones de promotoría de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes indígenas o afromexicanas, a través de las Casas de la Mujer Indígena o Afromexicanas (CAMIS), para realizar acciones preventivas que aborden las causas estructurales y culturales de las violencias.
☒	**d)** Establecer mecanismos de trabajo interinstitucional con escuelas de educación secundaria y media superior, para prevenir y atender de manera inmediata las prácticas discriminatorias, matrimonios forzados violencia sexual, trata de personas y otras violencias que afecten a mujeres, adolescentes y niñas indígenas y afromexicanas.
☐	**e)** Implementar programas sistemáticos de capacitación dirigidos al personal de salud que incluya al personal objetor de conciencia, sobre obligaciones institucionales para garantizar la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) y la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), normatividad vigente y estándares internacionales en materia de salud sexual y reproductiva.
☐	**f)** Implementar servicios de respuesta telefónica estatal, en línea y/o presencial para el acompañamiento oportuno para acceder a la justicia a mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia digital.
☒	**g)** Fortalecimiento de la captura, análisis y procesamiento de la información en el BANAVIM, atendiendo en todo momento a lo señalado en el numeral 13 de los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección y Detección de las Causas de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026.

Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:	
3. Seguridad. aquellas que buscan fortalecer e implementar acciones de seguimiento a la ocurrencia de hechos de violencia feminicida cometidos en el ámbito público y disminuyen factores de riesgo.	
☒	**a)** Estrategias para la prevención de las violencias contra las mujeres mediante la recuperación y apropiación segura e inclusiva en zonas de riesgo o de alto índice de violencias contra las mujeres identificadas a partir de los datos obtenidos en BANAVIM u otros; incluye acciones como Intervenciones artísticas con enfoque de género involucrando a artistas locales, mujeres jóvenes y colectivas feministas para diseñar murales que promuevan mensajes de prevención de violencia, resiliencia y empoderamiento; realizar actividades recreativas, artísticas, deportivas y/o de cuidados en zonas de alto riesgo; fortalecimiento de comités vecinales-comunitarios para la apropiación del espacio.
☐	**b)** Acciones de seguridad y atención oportuna a mujeres que se hospedan o trabajan en hoteles, moteles y hostales a través de la capacitación a personal hotelero sobre identificación de violencias y canalización inmediata a mujeres víctimas de violencias y la certificación de hoteles seguros para las mujeres.
☐	**c)** Capacitar a cuerpos policiales y/o primeros respondientes sobre identificación y atención de casos de violencias con riesgo feminicida en espacios públicos; acompañamiento de casos reincidentes de violencias y actuación inmediata basada en protocolos nacionales e internacionales.
☐	**d)** Desarrollar e implementar cursos dirigidos a funcionarios y funcionarias municipales y estatales sobre prevención, atención y tamizaje de riesgo de violencias contra las mujeres en entornos comunitarios y urbanos.

Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:	
4. Justicia. acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita.	
☐	**a)** Creación y/o fortalecimiento de Unidades de Análisis y Contexto en las Fiscalías o Procuradurías de Justicia que doten de mayor eficiencia y eficacia a la actuación e investigación de los delitos vinculados a la violencia de género, concretamente a la violencia feminicida.
☒	**b)** Abatimiento al rezago en carpetas de investigación en los delitos de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencias contra la mujer, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso de mujeres, adolescentes y niñas a través de la contratación de hasta 5 (cinco) abogadas especializadas en género y derechos humanos de las mujeres.
☐	**c)** Contratar peritos y peritas especializados (as) en criminalística, medicina legal, psicología, antropología forense, trabajo social y análisis de contexto, con formación acreditada en perspectiva de género e interseccionalidad.
☐	**d)** Capacitación y certificación al personal ministerial y de investigación para la atención, investigación e integración de pruebas en las carpetas de investigación con perspectiva de género e intercultural en casos de violencia de género contra las mujeres.

MONTO SOLICITADO	
$4,163,878.46	Cuatro millones, ciento sesenta y tres mil, ochocientos setenta y ocho pesos 46/100 M.N.

MONTO COPARTICIPACIÓN		
$0.00	0%	Cero pesos.

MONTO TOTAL DEL PROYECTO:	
$4,163,878.46	Cuatro millones, ciento sesenta y tres mil, ochocientos setenta y ocho pesos 46/100 M.N.

DATOS DEL ENLACE	
Nombre:	Balba Alejandra Flores Ramírez.
Cargo:	Subsecretaria de Acceso a una Vida Libre de Violencia.
Domicilio:	Periférico Norte #328, esquina con Ignacio Romero, entre Reforma y Monteverde, colonia Balderrama, Código postal 83180, Hermosillo, Sonora.
Teléfono Institucional:	6626014640
Extensión	S/N
Correo Institucional:	balba.flores@sonora.gob.mx subsidios.avgm@sonora.gob.mx

C. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

ACCIÓN COADYUVANTE	DESCRIPCIÓN
ATENCIÓN	El proyecto tiene como finalidad fortalecer los servicios integrales de atención, canalización, asesoría y seguimiento que respondan de manera holística a las necesidades de las víctimas de casos de violencia contra niñas, adolescentes y mujeres indígenas que se brindan en el poblado Miguel Alemán, municipio de Hermosillo. La creación de esta red permitirá una atención integral, facilitando la coordinación entre diversos sectores y fomentando un enfoque colaborativo en la atención de las violencias. La acción contempla: • La contratación de profesionistas especializadas en derecho, psicología, trabajo social y traductores con formación acreditada en perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres e interseccionalidad. • La ampliación de horarios de atención para garantizar accesibilidad oportuna. • La articulación interinstitucional para la canalización efectiva a servicios de atención psicológica, legal, de gestión social y traducción a lengua indígena. • Atención psicológica para la recuperación emocional y fortalecimiento de la autonomía. Así mismo garantizar el acceso oportuno a los servicios que se brindan mediante la atención legal, atención psicológica, gestión social, servicios de traducción de lenguas (triqui) desde una perspectiva de género y derechos humanos, con el fin de atender a víctimas directas e indirectas de feminicidio y de violencias, que acudan a la unidad enlace con Alerta de Violencia de género ubicada en Poblado Miguel Alemán municipio de Hermosillo, ya que esta información pueda ser culturalmente relevante, la plena comprensión de su contexto y problemática. La acción se desarrollará durante un periodo de 7 meses en el Poblado Miguel Alemán, municipio de Hermosillo.
PREVENCIÓN	En el Poblado Miguel Alemán, municipio de Hermosillo, el cual cuenta con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres se ha detectado un incremento de población indígena, así como de casos de violencia feminicida. Por lo cual se busca incidir en factores socioculturales que perpetúan la violencia, así como prácticas discriminatorias que sufren las niñas, adolescentes y mujeres indígenas. Asimismo, fortalecer la prevención primaria y secundaria a través de la difusión del material traducido a lengua triqui. Para ello, se realizará la planeación y ejecución del programa de jornadas de sensibilización, prevención y detección temprana en materia de violencia de género, factores de riesgo y rutas de atención, dirigidas a población de educación básica y media superior, en grupos etarios de 6 a 12 años, de 12 a 15 años y de 15 a 18 años. Se contemplará que cada jornada constará de 3 sesiones diarias, por diferente por grupo educativo hasta cubrir Primaria, Secundaria y Media superior. Cada sesión tendrá una duración de 90 min. e incluirá un máximo 30 participantes cada grupo educativo, hasta cubrir el total de la población de las escuelas identificadas como prioritarias en el Poblado Miguel Alemán. En esta campaña de difusión se verán temas de violencia de género, factores de riesgo y rutas de atención. Durante las jornadas se repartirá material informativo como violentómetros traducidos por lo menos en lenguas indígenas triqui, mayo y yaqui, lo anterior será en colaboración con Secretaría de Educación y Cultura, quienes proporcionarán el material digital traducido. Estas acciones se llevarán a cabo mediante la contratación una consultoría especializada en el trabajo con Niñas, Niños y Adolescentes para el ámbito escolar, que trabajen los temas de: sensibilización, prevención y detección temprana en materia de violencia de género, factores de riesgo y rutas de atención.

	La acción se desarrollará durante un periodo de 7 meses en el Poblado Miguel Alemán, municipio de Hermosillo. Además, se contribuirá al fortalecimiento del análisis y procesamiento de información en el de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), así mismo se integra las capturas del Banco Estatal de Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM) para el registro de casos y servicios brindados en las Unidades de Atención de la Secretaría de las Mujeres, para evitar el rezago en la captura de expedientes en Sonora, ya que como parte del resolutivo de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la medida I de prevención: Establecer un mecanismo para garantizar la integración y actualización del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, con el fin de diseñar e implementar políticas públicas focalizadas con perspectiva de género, derechos humanos, e interculturalidad. Asimismo, el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) ha solicitado dentro de sus recomendaciones, la capacitación en esta plataforma, así como un mecanismo o estrategia diseñada para garantizar la integración de la información y actualización periódica del BAESVIM. La acción contempla: • La contratación y capacitación de 4 capturistas para el uso de ambas plataformas. • Revisión de expedientes de usuarias víctimas de violencia. • Captura de expedientes de casos y servicios, BANAVIM/BAESVIM.
SEGURIDAD	A través de actividades recreativas, artísticas, deportivas y culturales, se busca crear espacios comunitarios en los cuales se fomente la recuperación de zonas seguras y libres de violencia contra las mujeres, en el poblado Miguel Alemán, municipio de Hermosillo. La acción se desarrollará durante un periodo de 7 meses en el Poblado Miguel Alemán, municipio de Hermosillo. A través de actividades recreativas, artísticas, deportivas y culturales, se busca crear espacios comunitarios en los cuales se fomente la recuperación de zonas seguras y libres de violencia contra las mujeres, en el **Poblado Miguel Alemán, municipio de Hermosillo.** La acción se desarrollará durante un periodo de 7 meses en el Poblado Miguel Alemán, municipio de Hermosillo. • Desarrollando actividades deportivas y recreativas en la comunidad, mediante la contratación de 2 personas con especialidad en Educación Física. • Fomentar actividades artísticas, y recreativas en la comunidad del Poblado Miguel Alemán, mediante la contratación de 2 personas afines al arte, con el objetivo de crear espacios seguros para la expresión y recreación, destinados a mujeres, adolescentes y niñas que han sido víctimas directas o indirectas de violencia.
JUSTICIA	El proyecto busca fortalecer las representaciones legales de las mujeres víctimas de violencia, que ya cuentan con una carpeta de investigación la cual necesite impulso para llegar a su judicialización y posterior juicio para garantizar la reparación del daño y la eliminación de las violencias a través de gestión jurídica, seguimiento sistemático e impulso procesal de los casos, con debida diligencia y sin prácticas de revictimización. Las abogadas especializadas, brindarán apoyo técnico en: Revisión y análisis integral de carpetas en rezago, así como con la adquisición de cinco equipos de cómputo se fortalecerá la operación la captura de expedientes en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) y el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM). Para impulsar el avance procesal y reducir el rezago de carpetas de investigación de las carpetas de investigación y la gestión técnica de las actividades de acompañamiento y litigio especializado. La acción se desarrollará durante un periodo de 7 meses en la Ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo.

C.1 JUSTIFICACIÓN

ACCIÓN COADYUVANTE	JUSTIFICACIÓN
ATENCIÓN	Existe una necesidad de ampliar la cobertura, oportunidad y especialización de los servicios integrales dirigidos a mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia de género en el Poblado Miguel Alemán, municipio de Hermosillo, territorio comprendido dentro de los municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Sonora. Según datos de la Coordinación Estatal del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Coordinación e Inteligencia del Estado de Sonora (C5i), en el año de 2025 se registró un total de 185 víctimas en el Estado de Sonora, de las cuales 17 corresponden a la zona "Fuera de Hermosillo", dentro de las que se incluyen localidades cercanas como lo es el Poblado Miguel Alemán con el número de casos más alto con 10 de los 17 registrados, predominando el abuso sexual con un 74% del total general. Así mismo, con el fin de identificar la problemática en el Poblado Miguel Alemán, un poblado rural-urbano con desafíos socioeconómicos que agravan los conflictos intrafamiliares y de género, solicitamos a la Coordinación Estatal del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Coordinación e Inteligencia del Estado de Sonora (C5i), reportes de incidencia recibidos al número de emergencias 9-1-1, en relación a tipos de incidentes de violencia de género, clasificados como "violencia contra la mujer", "violencia de pareja", y "violencia familiar", en el Municipio de Hermosillo, Sonora, enfocado al Poblado Miguel Alemán, correspondientes al periodo comprendido del 01 de Enero de 2024 al 31 de diciembre del 2025. Dicho reporte incluyó los siguientes datos: fecha; hora; colonia; incidente; tipo de incidente; sexo y edad, lo que contribuyó a concluir con lo siguiente: Identificación de la Problemática a Través de los Datos de Reportes al 911 en Miguel Alemán (2024-2025). Los datos del archivo revelan una problemática constante de violencia de género en Miguel Alemán, con un total de 1,380 reportes en 2024 y 1,344 en 2025, lo que representa una ligera disminución del 2.6% interanual, pero con un aumento en categorías específicas que afectan predominantemente a las mujeres. En 2024, los reportes se distribuyen en Violencia contra la Mujer con 54 casos, Violencia de Pareja con 327 y Violencia Familiar con 999, arrojando que, de la violencia intrafamiliar como el principal problema, representando cerca del 72% de las incidencias. Las víctimas totales en ese año ascienden a 1,414, con leves incrementos en Violencia de Pareja y Violencia Familiar, indicando que algunos incidentes involucran a múltiples personas, como en contextos familiares donde niños o parejas son afectados simultáneamente. Mensualmente en 2024, los patrones muestran variaciones que ayudan a identificar picos de riesgo: enero registra 3 reportes de Violencia contra la Mujer, 28 de Violencia de Pareja y 65 de Violencia Familiar; febrero tiene 7, 20 y 78 respectivamente; marzo presenta 2, 32 y 97, marcando un alto en Violencia Familiar; abril muestra 3, 37 y 84; mayo 12, 24 y 91; junio 5, 32 y 84; julio 4, 27 y 91; agosto 4, 28 y 94; septiembre 2, 26 y 91; octubre 4, 33 y 77; noviembre 2, 15 y 77; y diciembre 6, 25 y 70. Estos números evidencian un aumento estacional en primavera y verano, posiblemente ligado a factores como el calor extremo en Sonora, temporadas de siembra y/o cosecha o periodos vacacionales que pudieran intensificar las tensiones en el hogar. En 2025, los reportes introducen subcategorías para una mejor identificación de violencias específicas contra mujeres, sumando 38 en Violencia contra las Mujeres, 1 en Violencia contra las Mujeres - Solicitud de Información y Orientación Jurídica, 3 en Violencia contra las Mujeres-Verbal-Psicológica, 217 en Violencia de Pareja, 1,067 en Violencia Familiar y 18 en Violencia Física contra las Mujeres. Esto representa un 7% de aumento en Violencia Familiar comparado con el año anterior, mientras que Violencia de Pareja disminuye un 34% por la reclasificación a subcategorías como la verbal-psicológica o física, que se utilizó a partir de septiembre. Las víctimas totales son 1,387, con incrementos similares en las categorías familiares y de género.

	Los desgloses mensuales en 2025 resaltan la persistencia: enero tiene 7 en Violencia contra la Mujer, 0 en las subcategorías informativas y verbal-psicológica, 27 en Violencia de Pareja, 68 en Violencia Familiar y 0 en Violencia Física contra las Mujeres; febrero 7, 0, 0, 23, 74 y 0; marzo 0, 0, 0, 15, 88 y 0; abril 1, 0, 0, 28, 94 y 0; mayo 5, 0, 0, 33, 92 y 0; junio 9, 0, 0, 29, 120 y 0; julio 6, 0, 0, 36, 114 y 0; agosto 3, 0, 0, 26, 72 y 0; septiembre 0, 1, 0, 0, 93 y 5; octubre 0, 0, 0, 0, 86 y 6; noviembre 0, 0, 2, 0, 88 y 4; diciembre 0, 0, 1, 0, 78 y 3. Estos patrones identifican un pico en Violencia Familiar durante junio y julio, con hasta 120 reportes, lo que justifica acciones de coadyuvancia enfocadas en periodos de alto riesgo. Las víctimas son mayoritariamente mujeres: en 2024, 45 femeninas en Violencia contra la Mujer, 249 en Violencia de Pareja y 628 en Violencia Familiar, con solo 1 masculina en la primera, 24 en la segunda y 117 en la tercera, y un alto número no especificado. En 2025, 31 femeninas en Violencia contra la Mujer, 1 en la subcategoría informativa, 3 en verbal-psicológica, 171 en Violencia de Pareja, 715 en Violencia Familiar y 20 en Violencia Física contralas Mujeres, con masculinas solo en las categorías de pareja y familiar. La mayoría de los reportes no presentan el dato de “edad”, pero las especificadas se concentran en adultos jóvenes de 20 a 40 años, con menores presentes en Violencia Familiar y raros casos de mayores de 60. La lista detallada de incidentes, con alrededor de 2,802 entradas, identifica colonias como Las Palmas, Luis Donaldo Colosio, Nuevo Sonora y Aguayo Porchas como las de más incidencias, con la mayoría de casos en tardes y noches, reforzando la problemática de violencia doméstica después del trabajo. La alta incidencia de Violencia Familiar y contra mujeres, con picos estacionales y predominio femenino, refleja fallas estructurales como desigualdad económica y patriarcado rural, agravadas en poblados como Miguel Alemán por migración y estrés laboral en el sector agrícola, lo que confirma la urgencia de la intervención del Programa de Coadyuvancia, ya que los datos evidencian la necesidad de acciones emergentes para erradicar la violencia. Las acciones propuestas en este proyecto se alinean de manera directa con la Medida V de Justicia de la Declaratoria, la cual indica: “Generar una estrategia que permita garantizar a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio y víctimas directas o indirectas, recibir servicios integrales de atención temprana y garantizar los servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados, así como de educación y alimentación”. La contratación de profesionistas en atención jurídica, psicológica y trabajo social permitirá asegurar intervenciones integrales desde el primer contacto, mejorar la detección temprana de violencias, fortalecer la integración de expedientes, sostener el seguimiento de casos y reducir tiempos de respuesta, evitando la fragmentación de la atención y la revictimización institucional. Asimismo, considerando la composición multicultural y multilingüe del Poblado Miguel Alemán, con presencia relevante de población indígena, la incorporación de una traductora de la lengua indígena triqui, la cual tiene mayor presencia en la zona resulta necesaria para eliminar barreras de comunicación que limitan el acceso efectivo a los servicios, tomando en cuenta que, enfrentan obstáculos adicionales derivados de las condiciones socioeconómicos, lingüísticas y culturales. La traducción en lengua materna favorece la comprensión de derechos, procedimientos y rutas de atención, mejora la confianza institucional, fortalece el consentimiento informado y reduce el abandono de procesos de denuncia y acompañamiento. En conjunto, la contratación del equipo multidisciplinario, la incorporación de traducción en lengua indígena y el aseguramiento de herramientas de trabajo adecuadas fortalecen la atención integral, oportuna y culturalmente pertinente, ampliando el acceso a servicios especializados y contribuyendo a la protección efectiva de víctimas directas e indirectas de violencia de género. Por su parte en el estado de Sonora, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, a partir del 2017 se creó la Vicefiscalía de Feminicidios y delitos por razones de Género, la cual se ubica físicamente en el Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Hermosillo, según el acuerdo publicado en el boletín oficial número 27 sección II el 02 de octubre de 2017. Así mismo en el boletín oficial número 35 Sección II el 2 de mayo de 2017, está publicado el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado donde ya aparece integrada la Dirección General de la Unidad de Análisis y de contexto, misma que según reportes en los informes de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Sonora, a partir del 2022 ya cuenta con el manual de la unidad donde se incluye; el marco jurídico, atribuciones, estructura orgánica, organigrama, objetivos y funciones y definiciones.

PREVENCIÓN	En el Poblado Miguel Alemán, municipio de Hermosillo, el cual cuenta con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, se ha detectado la necesidad de intervenir de manera anticipada, territorial y culturalmente pertinente sobre los factores sociales y comunitarios que reproducen la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas. Debido a que, acorde al Censo 2020 cuenta con una población aproximada de 40,000 habitantes, sin embargo; al ser una región donde su principal actividad económica se concentra en el sector agrícola, en algunos meses del año se trasladan miles de jornaleros temporales, que aun cuando es difícil obtener un censo en tiempo real, se estima que se duplica la población total. De esta población, las mujeres que se encuentran empleadas como jornaleras, se enfrentan a una vulnerabilidad frente a la violencia y la discriminación; la condición migrante, el origen indígena y la dependencia laboral pueden limitar la denuncia de situaciones de acoso o violencia, generando contextos de silenciamiento y normalización de prácticas discriminatorias. Así como también, un acceso limitado a derechos sociales. Asimismo, la traducción de materiales a lengua triqui y su difusión en la comunidad escolar y comunitaria permiten eliminar barreras lingüísticas, mejorar la comprensión de los mensajes preventivos y ampliar el alcance de la información en poblaciones con menor acceso a contenidos institucionales. Estas acciones preventivas fortalecen la sensibilización comunitaria, la respuesta interinstitucional en el ámbito escolar y la prevención basada en datos, generando condiciones para la detección temprana de riesgos y la reducción de la violencia contra mujeres, adolescentes y niñas indígenas y afromexicanas. De manera complementaria, el proyecto impacta en la medida orientada a establecer mecanismos para garantizar la integración y actualización de los Bancos de Datos de casos de violencia contra las mujeres, mediante el fortalecimiento de la captura, análisis y procesamiento de información en BANAVIM y BAESVIM, a partir de los casos y servicios registrados por la Secretaría de las Mujeres. La mejora en la calidad, oportunidad y sistematización de los registros permite identificar patrones territoriales de violencia, grupos de mayor riesgo y modalidades recurrentes, lo que sustenta el diseño de acciones preventivas focalizadas con perspectiva de género, derechos humanos e interculturalidad. Para asegurar el cumplimiento efectivo de esta medida, resulta necesario que el personal responsable de la captura, integración y actualización de registros cuente con herramientas tecnológicas suficientes y adecuadas para el procesamiento de información, resguardo de expedientes digitales, carga en plataformas oficiales y generación de reportes. La disponibilidad de estos equipos de trabajo constituye una condición operativa indispensable para reducir rezagos de registro, evitar subcaptura de casos y garantizar la actualización oportuna de los sistemas de información, particularmente en unidades con alta carga de atención. Debido a que el equipo y el personal previamente designado para la captura de información en la plataforma BAESVIM, fue retirado en el año 2024, quedando únicamente una persona responsable de dicho proceso. Esta situación ha generado un rezago aproximado de dos años en el registro y la sistematización de los casos atendidos por los centros de atención apoyados por el entonces PAIMEF. Si bien los casos correspondientes a la atención directa del Estado se encuentran debidamente actualizados, la insuficiencia de personal destinado a la captura ha limitado la regularización oportuna del universo total de expedientes. En este contexto, resulta necesario contar con personal capturista adicional que permita abatir el rezago existente, garantizar la integridad y actualización de la información en la plataforma, y fortalecer los procesos de seguimiento, evaluación y toma de decisiones en materia de atención a las violencias de género. Así como la adquisición de equipos de cómputo para el personal contratado, debido a los escasos recursos tecnológico con los que se cuentan en la institución para dar seguimiento a esta medida. La capacitación del personal y la dotación de herramientas tecnológicas fortalecen la base de evidencia institucional y aseguran que las acciones de prevención no se limiten a la difusión de contenidos, sino que se orienten con base en información verificable, sistematizada y actualizada, permitiendo una focalización territorial más precisa. En conjunto, estas acciones preventivas fortalecen la sensibilización comunitaria, la respuesta interinstitucional en el ámbito escolar y la prevención basada en datos, generando condiciones para la detección temprana de riesgos y la reducción de la violencia contra mujeres, adolescentes y niñas indígenas y afromexicanas.

SEGURIDAD	Según el artículo científico “Problemas que enfrenta la población jornalera en Sonora” de José Eduardo Calvario Parra, Marianna Proaño-Jurado y Yolanda Velázquez Abarca (2022), el Poblado Miguel Alemán ubicado en el municipio de Hermosillo, concentra población indígena migrante y asentada, en gran proporción vinculada a actividades agrícolas temporales y de jornal, lo que genera dinámicas de movilidad, precariedad laboral y redes comunitarias inestables. Estas condiciones sociales incrementan la vulnerabilidad de mujeres y niñas, limitan los mecanismos de protección comunitaria y reducen la presencia institucional cotidiana, configurando entornos donde los factores de riesgo pueden mantenerse sin intervención preventiva sostenida. Asimismo, la diversidad cultural y lingüística del territorio exige que las intervenciones incorporen enfoque de género e interculturalidad para garantizar inclusión y efectividad. En este contexto, las mujeres jornaleras enfrentan condiciones de alta vulnerabilidad marcadas por la intersección de género, pobreza y movilidad. Si bien participan activamente en labores como corte, selección, empaque y procesamiento agrícola, su inserción laboral suele caracterizarse por contratos informales, pagos a destajo y acceso limitado a prestaciones sociales. Una proporción significativa de hogares jornaleros se encuentra en condiciones de rezago social, con carencias en servicios básicos, vivienda adecuada y seguridad social, lo cual impacta de manera diferenciada a las mujeres. Adicionalmente, existen zonas comunitarias con limitada infraestructura social y bajo nivel de apropiación colectiva del espacio público, lo que incrementa la percepción y condiciones reales de inseguridad para mujeres y adolescentes. La realización de actividades recreativas, artísticas, deportivas y culturales con enfoque de género en zonas prioritarias contribuye a: • La ocupación positiva del espacio público. • Incrementa la presencia comunitaria. • Promueve la convivencia pacífica y genera procesos de cohesión social. Esta intervención resulta necesaria para transformar condiciones territoriales de riesgo en espacios de uso comunitario seguro, fortalecer la cohesión social y generar zonas seguras y libres de violencia para las mujeres. Las acciones de seguridad propuestas se justifican por la necesidad de implementar estrategias de prevención situacional y comunitaria que reduzcan factores de riesgo y fortalezcan entornos protectores para las mujeres, adolescentes y niñas en el Poblado Miguel Alemán, municipio de Hermosillo, territorio que forma parte de los municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Sonora. En contextos con incidencia de violencias de género, la recuperación y apropiación segura del espacio público constituye una medida preventiva clave para disminuir condiciones de exposición y vulnerabilidad. La acción impacta directamente en la medida II de Seguridad que señala: generar una estrategia con enfoque de género y derechos humanos que contribuyan al resarcimiento del tejido social, para la prevención de la violencia contra las mujeres; enfocarse en la generación de espacios para el deporte, expresiones culturales, y talleres de empoderamiento económico.
JUSTICIA	La acción coadyuvante consistente en el abatimiento del rezago en carpetas de investigación en delitos de violencia contra las mujeres, mediante la contratación de hasta cinco abogadas especializadas en género y derechos humanos de las mujeres, guarda relación directa y operativa con la medida de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género que establece la obligación de implementar las acciones necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y asegurar que los casos de violencia contra las mujeres sean investigados y resueltos con debida diligencia y exhaustividad, libres de estereotipos y prácticas de revictimización. En el municipio de Hermosillo, como territorio comprendido dentro de la Declaratoria, la carga de casos por delitos de violencia de género —incluyendo violencia sexual, lesiones, violencia contra la mujer, tentativa de feminicidio y feminicidio— genera acumulación de carpetas de investigación que requieren impulso procesal, seguimiento técnico y acompañamiento jurídico especializado. Cuando las víctimas no cuentan con representación y acompañamiento con perspectiva de género, aumenta el riesgo de retrasos en las actuaciones, insuficiente integración de elementos, abandono de procesos y reproducción de prácticas revictimizantes. La contratación de abogadas especializadas permite fortalecer de manera concreta la capacidad institucional de acompañamiento y representación legal de las víctimas que ya cuentan con carpetas abiertas, brindando asesoría jurídica continua, seguimiento de diligencias, promoción de actuaciones, solicitud de medidas de protección y litigio con perspectiva de género durante las distintas etapas procesales. Este acompañamiento técnico incide directamente en la calidad y continuidad de la investigación, contribuyendo a que los casos avancen con mayor oportunidad y sustento.

	El enfoque de género y derechos humanos en el litigio resulta indispensable para dar cumplimiento a la medida de la Declaratoria, en tanto implica analizar los hechos con perspectiva contextual, identificar relaciones de poder y violencia estructural, evitar interpretaciones estereotipadas y centrar la actuación jurídica en la protección integral de la víctima. La especialización de las profesionistas contratadas asegura que la intervención jurídica se desarrolle bajo estos estándares, fortaleciendo la debida diligencia y la exhaustividad en la investigación. Asimismo, el acompañamiento jurídico especializado contribuye a reducir la revictimización institucional, al proporcionar a las mujeres información clara sobre el proceso, apoyo en la toma de decisiones, preparación para diligencias y comparecencias y seguimiento continuo de su caso, fortaleciendo su participación informada y su permanencia en la ruta de acceso a la justicia. Para garantizar la ejecución efectiva de esta acción coadyuvante, resulta indispensable que las profesionistas jurídicas cuenten con herramientas tecnológicas suficientes y adecuadas para el desarrollo de sus funciones, incluyendo la consulta de actuaciones, preparación de escritos, integración de documentos, seguimiento de procesos y coordinación con autoridades ministeriales y judiciales. La disponibilidad de estos medios de trabajo constituye una condición operativa esencial para asegurar la continuidad, oportunidad y calidad técnica del acompañamiento jurídico y del litigio especializado, por lo que su dotación forma parte de los insumos necesarios para el cumplimiento de la medida de la Declaratoria. En este sentido, la acción coadyuvante no solo incrementa la capacidad operativa para atender el rezago de carpetas, sino que constituye un mecanismo concreto para materializar la medida de la Declaratoria en materia de acceso a la justicia, debida diligencia, exhaustividad en la investigación y eliminación de prácticas revictimizantes en Hermosillo.

ACCIÓN COADYUVANTE	MEDIDA DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA	OBJETIVO
	ATENCIÓN	
Garantizar el acceso oportuno, gratuito y especializado a servicios jurídicos, médicos y psicológicos para las víctimas directas e indirectas de cualquier forma de violencias, con un enfoque de derechos humanos, género, interseccionalidad y no revictimización.	**C. Medidas de justicia** **V.** Generar una estrategia que permita garantizar a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio y víctimas directas o indirectas, recibir servicios integrales de atención temprana, y garantizar los servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados, así como de educación y alimentación.	Ampliar la cobertura de servicios de asesoría jurídica, atención psicológica y trabajo social de primer contacto para niñas, adolescentes y mujeres indígenas, a través del espacio interinstitucional en la unidad de atención regional del Poblado Miguel Alemán, municipio de Hermosillo, buscando no solo mejorar el acceso a estos servicios, sino también establecer un ambiente de confianza y seguridad para las víctimas, donde puedan recuperarse y empoderarse.
Garantizar la operación continua de los espacios de atención para mujeres indígenas, con pertinencia cultural, en su lengua materna y con perspectiva de género, que priorice la asignación de recursos humanos y materiales necesarios para su adecuado funcionamiento.	**C. Medidas de justicia** **V.** Generar una estrategia que permita garantizar a las hijas e hijos de mujeres víctimas…	Fortalecer los servicios que se brindan en la unidad de atención regional del Poblado Miguel Alemán, municipio de Hermosillo, como lo es con los servicios de traducción de primer contacto para niñas, adolescentes y mujeres indígenas víctimas de violencia de género.

PREVENCIÓN

Desarrollar Campañas comunitarias de sensibilización en lenguas indígenas y pertinencia cultural sobre los derechos de las mujeres, la igualdad de género, la prevención de la violencia y la identificación de factores de riesgo dirigidas a las mujeres, niñas y adolescentes indígenas y afromexicanas.	**A. Medidas de prevención** **IX.** Establecer campañas de prevención y atención de la violencia de género contra las mujeres que fomenten la denuncia en los ámbitos laboral, escolar y comunitario. Dichas campañas deberán hacer énfasis en la erradicación de la violencia emocional, sexual y física, los contenidos deberán tener perspectiva de género, interculturalidad y lenguaje incluyente.	Contribuir a la sensibilización de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas en lenguas indígenas mediante la distribución de material informativo en la comunidad escolar del Poblado Miguel Alemán, Municipio de Hermosillo, Sonora.
Establecer mecanismos de trabajo interinstitucional con escuelas de educación secundaria y media superior, para prevenir y atender de manera inmediata las prácticas discriminatorias, matrimonios forzados violencia sexual, trata de personas y otras violencias que afecten a mujeres, adolescentes y niñas indígenas y afromexicanas.	**A. Medidas de prevención** **IX.** Establecer campañas de prevención y atención de la violencia de género…	Fortalecer los mecanismos de trabajo interinstitucional por medio de la contratación de profesionistas para prevenir y atender las prácticas de violencia hacia las Mujeres, adolescentes y niñas, dentro del ámbito escolar en el estado de Sonora.
Fortalecimiento de la captura, análisis y procesamiento de la información en el BANAVIM, atendiendo en todo momento a lo señalado en el numeral 13 de los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Causas de las Violencias Feminicidas y la Atención de las causas para el ejercicio fiscal 2026.	**A. Medidas de prevención** **I.** Establecer un mecanismo para garantizar la integración y actualización del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, con el fin de diseñar e implementar políticas públicas focalizadas con perspectiva de género, derechos humanos, e interculturalidad.	Fortalecer la captura de información en los Bancos de Datos de BAESVIM y BANAVIM, de casos de mujeres víctimas de violencia de género, que son atendidas por la Secretaría de las Mujeres en el Estado de Sonora en los diferentes servicios otorgados, con la finalidad de contar con las estadísticas precisas que servirán para la implementación de políticas públicas focalizadas con perspectiva de género, derechos humano e interculturalidad.

SEGURIDAD

Estrategias para la prevención de las violencias contra las mujeres mediante la recuperación y apropiación segura e inclusiva en zonas de riesgo o de alto índice de violencias contra las mujeres identificadas a partir de los datos obtenidos en BANAVIM u otros; incluye acciones como intervenciones artísticas con enfoque de género involucrando a artistas locales, mujeres jóvenes y colectivas feministas para diseñar murales que promuevan mensajes de prevención de violencia, resiliencia y empoderamiento; realizar actividades recreativas, artísticas, deportivas y/o de cuidados en zonas de alto riesgo; fortalecimiento de comités vecinales-comunitarios para la apropiación del espacio.	**B. Medidas de seguridad** **I.** Generar una estrategia con enfoque de género y derechos humanos que contribuyan al resarcimiento del tejido social, para la prevención de la violencia contra las mujeres; enfocarse en la generación de espacios para el deporte, expresiones culturales, y talleres de empoderamiento económico.	Contribuir a la prevención de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas en el Poblado Miguel Alemán, municipio de Hermosillo, mediante la implementación de actividades recreativas, artísticas, culturales y deportivas con enfoque de género, orientadas a la recuperación y apropiación segura e inclusiva del espacio público y al fortalecimiento de la cohesión comunitaria y el tejido social en Sonora.

JUSTICIA

Abatimiento al rezago en carpetas de investigación en los delitos de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencias contra la mujer, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso de mujeres, adolescentes y niñas a través de la contratación de hasta 5 (cinco) abogadas especializadas en género y derechos humanos de las mujeres.	**D. Medidas de reparación del daño** **III.** Establecer las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia, y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad los casos de violencia contra las mujeres principalmente los de feminicidio, desaparición y trata de mujeres y niñas, eliminando cualquier conducta o práctica de revictimización, libre de estereotipos y prejuicios de conformidad con el artículo 26 fracción I de la Ley General de Acceso a una vida libre de violencia.	Fortalecer el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia en el municipio de Hermosillo, mediante el abatimiento del rezago en carpetas de investigación a través de la contratación de abogadas especializadas en género y derechos humanos, para impulsar su seguimiento y resolución con debida diligencia, exhaustividad y libre de prácticas de revictimización en Sonora.

C2. METODOLOGÍA

ATENCIÓN

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Construir una red de profesionistas especializadas para la implementación de servicios jurídicos, psicológicos y de trabajo social la atención de las violencias contra las mujeres predominantemente indígenas, mediante la contratación de 1 abogada, 1 psicóloga y 1 trabajadora social, así como la adquisición de 1 equipo de cómputo en el Poblado Miguel Alemán, Municipio de Hermosillo.	Brindar servicios de asesoría legal, atención psicológica y gestión social mediante 2 psicólogas, 1 abogada y 1 trabajadora social.	**Porcentaje de servicios jurídicos otorgados por la unidad de atención regional** Número de servicios de asesoría jurídica otorgados a mujeres/Número total de servicios otorgados a mujeres por la unidad de atención regional *100. **Porcentaje de servicios psicológicos otorgados por la unidad de atención regional** Número de servicios de atención psicológica otorgados a mujeres /Número total de servicios otorgados a mujeres por la unidad de atención regional *100 **Porcentaje de servicios de trabajo social otorgados por la unidad atención regional.** Número de servicios de trabajo social otorgados a mujeres /Número total de servicios otorgados a mujeres por la unidad de atención regional *100 **Porcentaje de casos de mujeres indígenas víctimas directas o indirectas por la unidad de atención regional** Número de mujeres indígenas atendidas por la unidad de atención regional/ Número total de mujeres por la unidad de atención regional	• Cédulas de atención inicial (con datos testados conforme a la normativa de protección de datos personales). • Bitácoras de atención, plan de intervención. Registro de sesiones (fecha, modalidad presencial/virtual, con datos testados conforme a la normativa de protección de datos personales). • Bitácoras de actividades de las personas profesionistas. • Informes de seguimiento del caso, que incluyan casos concluidos y en seguimiento. • Agenda de citas. • Informe cualitativo-cuantitativo, mensual y final de las personas profesionistas. • Informe mensual y final cualitativo de resultados de la acción. • Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de la acción (Excel).
	Identificación y/o canalización de mujeres indígenas víctimas directas o indirectas, y casos de posible riesgo de feminicidio.	**Porcentaje de casos de mujeres víctimas canalizados a otros servicios o instancias** Número total casos de mujeres víctimas directas o indirectas canalizados a otros servicios/Número total de mujeres que recibieron un servicio de atención *100	

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
	Realizar el seguimiento a los casos, en donde se documentará los avances de cada sesión de trabajo social, asesoría legal y/o atención psicológica.	**Porcentaje de mujeres que cuentan con seguimiento en la unidad de atención regional** Número total de mujeres que tienen un proceso de seguimiento /Número total de mujeres atendidas en la unidad de atención regional *100	
	Capturar de expedientes en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).	**Porcentaje de servicios capturados en el BANAVIM** Número de servicios capturados de expedientes en el BANAVIM por la unidad de atención regional por mes/Número de servicios otorgados por la unidad de atención regional mes*100	
Brindar atención en lengua triqui a mujeres indígenas víctimas de violencia de género mediante la contratación de 1 traductora con el propósito para brindar la adecuada atención y asesoría jurídica en el Poblado Miguel Alemán.	Brindar traducción en lengua triqui, en las áreas de trabajo social, atención psicológica y asesoría legal de la unidad de atención de la Secretaría de las Mujeres en el Poblado Miguel Alemán.	**Porcentaje de servicios de traducción otorgados por la unidad de atención regional.** Número de servicios de traducción otorgados a mujeres indígenas víctimas /Número total de servicios programados a mujeres indígenas víctimas por la unidad de atención regional *100	• Cédulas de atención inicial (con datos testados conforme a la normativa de protección de datos personales). • Bitácoras de atención, plan de intervención. Registro de sesiones (fecha, modalidad presencial/virtual). (con datos testados conforme a la normativa de protección de datos personales). • Bitácoras de actividades de las personas profesionistas. • Informes de seguimiento del caso, que incluyan casos concluidos y en seguimiento. • Agenda de citas. • Informe cualitativo-cuantitativo, mensual y final de las personas profesionistas. • Informe mensual y final cualitativo de resultados de la acción. • Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de la acción (Excel).
	Apoyar a profesionistas durante las jornadas de prevención durante las de difusión con los materiales traducidos, además de traducir las dudas y respuestas de las mujeres interesadas.		
	Apoyar en las actividades de promoción de los servicios que ofrece la Secretaría de las Mujeres en los espacios de trabajo en la comunidad.		
	Brindar traducción en lengua triqui, en los espacios de trabajo, como primera orientación en los casos detectados por trabajadoras sociales de los campos de unidades de producción agrícolas.		

PREVENCIÓN

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
*(*Implementar jornadas de sensibilización en materia de violencia de género en **ámbitos escolar,** dirigidas a comunidades educativas y de trabajo, mediante la contratación de una consultoría para promover la identificación de factores de riesgo y las rutas institucionales de atención en el Poblado Miguel Alemán del municipio de Hermosillo.	Elaborar la planeación del programa de jornadas.	**Porcentaje de cumplimiento de las jornadas realizadas en los ámbitos escolares.** (Número de jornadas de sensibilización realizadas / Número total de jornadas de sensibilización programadas * 100)	• Convocatoria emitida. Currículum Vitae de las personas facilitadoras o ponentes. Listas de asistencia con firma autógrafa (con nombre, cargo e institución). • Carta descriptiva del curso. • Materiales utilizados (presentación, manual, guía técnica o normativa). Evidencia fotográfica del desarrollo de la sesión (con fecha). • Constancias o reconocimientos emitidos. Evaluaciones diagnósticas y finales (pre-post). • Bitácoras de actividades. Informe cualitativo-cuantitativo, mensual y final de las personas profesionistas. Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de las personas profesionistas (Excel). Informe mensual y final cualitativo de resultados de la acción. Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de la acción (Excel). • Encuestas de satisfacción.
	Realizar 24 jornadas en materia de violencia de género, dirigidas a población de **educación primaria** con una duración de 3 sesiones de 90 minutos cada una, a un estimado de 720 niñas y niños.	**Porcentaje de niñas y niños de educación primaria participantes en las jornadas.** (Número de niñas y niños participantes en las jornadas de sensibilización / Número de niñas y niños programados en las jornadas de sensibilización * 100) **Porcentaje de niñas y niños participantes satisfechos en las jornadas.** (Número de encuestas con al menos 80% de satisfacción en las respuestas/ Número total de encuestas) * 100	
Fortalecer la prevención de la violencia de género en el ámbito escolar para promover la identificación de factores de riesgo y las rutas institucionales de atención.	Realizar 6 jornadas dirigidas a población de **educación secundaria** con una duración de 3 sesiones de 90 minutos cada una a un estimado de 350 estudiantes. .	**Porcentaje de estudiantes de educación secundaria participantes en las jornadas.** (Número de estudiantes participantes en las jornadas de sensibilización / Número de estudiantes programados en las jornadas de sensibilización * 100) **Porcentaje de estudiantes participantes satisfechos en las jornadas.** (Número de encuestas con al menos 80% de satisfacción en las respuestas/ Número total de encuestas) * 100	
	Realizar 3 jornadas dirigidas a población de **educación media superior** con una duración de 3 sesiones de 90 minutos cada una a un estimado de 200 estudiantes.	**Porcentaje de estudiantes de media superior participantes en las jornadas.** (Número de estudiantes participantes en las jornadas de sensibilización / Número de estudiantes programados en las jornadas de sensibilización * 100) **Porcentaje de estudiantes participantes satisfechos en las jornadas.** (Número de encuestas con al menos 80% de satisfacción en las respuestas/ Número total de encuestas) * 100	

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Sensibilizar en materia de derechos, igualdad de género y la prevención de la violencia, dirigida a mujeres migrantes e indígenas en ámbito **comunitario y/o laboral,** mediante la contratación de una consultoría para promover la identificación de factores de riesgo y las rutas institucionales de atención en el Poblado Miguel Alemán del municipio de Sonora.	Elaborar la planeación del programa de jornadas.	**Porcentaje de cumplimiento de las jornadas de sensibilización realizadas** (Número de jornadas de sensibilización realizadas / Número total de jornadas programadas * 100).	• Convocatoria emitida. • Currículum Vitae de las personas facilitadoras o ponentes. Listas de asistencia con firma autógrafa (con nombre, cargo e institución). • carta descriptiva del curso. • Materiales utilizados (presentación, manual, guía técnica o normativa). Evidencia fotográfica del desarrollo de la sesión (con fecha). reconocimientos emitidos. Evaluaciones diagnósticas y finales (pre-post). Bitácoras de actividades de las personas profesionistas. • Informe cualitativo-cuantitativo, mensual y final de las personas profesionistas. Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de las personas profesionistas (Excel). Informe mensual y final cualitativo de resultados de la acción. • Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de la acción (Excel). Encuestas de satisfacción.
	Realizar 24 jornadas en materia de **derechos, igualdad de género y la prevención de la violencia**, con una duración de 3 sesiones de 90 minutos cada una dirigida a un estimado de 500 mujeres migrantes e indígenas.	**Porcentaje de mujeres participantes en las jornadas de sensibilización realizadas** (Número de mujeres participantes en las jornadas de sensibilización/ Número total de mujeres participantes programadas en las jornadas * 100). **Porcentaje de mujeres participantes satisfechas en las jornadas de sensibilización.** (Número de encuestas con al menos 80% de satisfacción en las respuestas/ Número total de encuestas * 100	
Fortalecer el conocimiento **comunitario** a mujeres y hombres sobre la violencia emocional, física y sexual y su prevención, mediante acciones informativas con enfoque de género e interculturalidad en el municipio de Hermosillo.	Realizar 24 talleres comunitarios para la prevención de la violencia emocional, física y sexual y su prevención, con una duración de 3 sesiones de 90 minutos cada una dirigida a mujeres y hombres.	**Porcentaje de cumplimiento de los talleres comunitarios realizados.** (Número de talleres realizados / Número total de talleres programados * 100). **Porcentaje de personas participantes en los talleres comunitarios.** (Número de personas participantes en el	• Convocatoria emitida. • Currículum Vitae de las personas facilitadoras o ponentes. • Listas de asistencia con firma autógrafa (con nombre, cargo e institución). • carta descriptiva del curso. • Materiales utilizados (presentación, manual, guía técnica o
	Brindar herramientas para la gestión emocional, apoyo psicológico y toma de decisiones.		

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
	Elaborar un plan personal de seguridad y se informará sobre las rutas institucionales de atención disponibles.	taller/Número total de personas inscritas al taller*100) **Porcentaje de personas participantes satisfechas en los talleres comunitarios.** (Número de encuestas con al menos 80% de satisfacción en las respuestas/ Número total de encuestas de satisfacción aplicadas *100	normativa). Evidencia fotográfica del desarrollo de la sesión (con fecha). • reconocimientos emitidos. • Evaluaciones diagnósticas y finales (pre-post). Bitácoras de actividades de las personas profesionistas. Informe cualitativo-cuantitativo, mensual y final de las personas profesionistas. • Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de las personas profesionistas (Excel). • Informe mensual y final cualitativo de resultados de la acción. • Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de la acción (Excel). • Encuestas de satisfacción.
Contribuir al fortalecimiento del análisis y procesamiento de información en el BANAVIM y BAESVIM, mediante la contratación de 4 capturistas para el registro de casos y servicios brindados en las Unidades de Atención de la Secretaría de las Mujeres, para evitar el rezago en la captura de expedientes en la **Secretaría de las Mujeres.**	Revisar 3,000 expedientes programados de usuarias víctimas de violencia por parte de 4 capturistas. Realizar la captura de expedientes casos y servicios en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) y en el Banco Estatal de Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM). Elaborar informes mensuales y final de actividades.	**Porcentaje de avance de expedientes de casos y servicios capturados en el BANAVIM** Número total de expedientes capturados en el BANAVIM en el periodo/ Número total de expedientes programados por capturar *100 **Porcentaje de avance de expedientes de casos y servicios capturados en el BAESVIM** Número total de expedientes capturados en el BAESVIM en el periodo/ Número total de expedientes programados por capturar *100	• Reporte mensual de capturas. • Informe final de los avances de capturas durante los meses de actividades. • Memoria fotográfica del lugar asignado para la captura. • Reportes de captura en sistema (pantallas de validación sin datos sensibles). • Base de datos de las 2 plataformas. • Bitácoras de actividades de las personas profesionistas. • Reporte mensual y final de registros ingresados, actualizados y firmados de las personas profesionistas (Excel).

SEGURIDAD

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Desarrollar actividades deportivas y recreativas en la comunidad del Poblado Miguel Alemán, mediante la contratación de 2 personas con especialidad en Educación Física con el objetivo de crear espacios seguros para la recreación, destinados a niñas, niños, adolescentes, hombres y mujeres.	Realizar 3 entrenamientos semanales, dando un total de 87 entrenamientos de futbol con duración de 1 hora, cada uno, dirigido a niñas, niños y adolescentes, con un mínimo de 15 participantes. Realizar un torneo de futbol con enfoque de género, donde se cuente con equipos mixtos como cierre de los entrenamientos. Realizar 3 entrenamientos semanales, dando un total de 87 entrenamientos de futbol con duración de 1 hora, cada uno, dirigido a niñas, niños y adolescentes con un mínimo de 10 participantes. Realizar un torneo de voleibol con enfoque de género, donde se cuente con equipos mixtos como cierre de los entrenamientos. Realizar 3 clases semanales de zumba dirigida a niñas, adolescentes y mujeres en espacios comunitarios del Poblado Miguel Alemán.	**Porcentaje de actividades realizadas en materia deportiva** Número de actividades realizadas / Número de actividades deportivas programadas *100 **Porcentaje de personas participantes en actividades de materia deportiva** Número de personas participantes / Número de personas participantes programadas *100	• Proyecto ejecutivo o plan de intervención (objetivo, metas, cronograma, responsables). Listas de asistencia con fechas. • Evidencia fotográfica de las actividades realizadas (con fecha). • Reporte de resultados e indicadores (participación, percepción de seguridad, etc.). • Bitácoras de actividades de las personas profesionistas. • Informe cualitativo-cuantitativo, mensual y final de las personas profesionistas. • Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de las personas profesionistas (Excel). • Informe mensual y final cualitativo de resultados de la acción. Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de la acción (Excel).
Desarrollar actividades artísticas, y recreativas en la comunidad del Poblado Miguel Alemán, mediante la contratación de 2 personas afines al arte, con el objetivo de crear espacios seguros para la expresión y recreación, destinados a mujeres, adolescentes y niñas que han sido víctimas directas o indirectas de violencia**.**	Llevar a cabo la convocatoria de niñas, adolescentes y mujeres, para la asistencia a los talleres en turno. Llevar a cabo 7 talleres, cada uno compuesto por 4 sesiones con duración de 90 minutos cada uno, enfocados a escritura creativa y/o poesía, escultura y/o pintura, está dirigido a un grupo mínimo de 5 niñas del Poblado Miguel Alemán. Llevar a cabo 7 talleres, cada uno compuesto por 4 sesiones con duración de 90 minutos cada uno, enfocados a escritura creativa y/o poesía, escultura y/o pintura, está dirigido a un grupo mínimo de 5 **adolescentes** del Poblado Miguel Alemán. Llevar a cabo 7 talleres, cada uno compuesto por 4 sesiones con duración de 90 minutos cada uno, enfocados a escritura creativa y/o poesía, escultura y/o pintura, está dirigido a un grupo mínimo de 5 **mujeres** del Poblado Miguel Alemán.	**Porcentaje de talleres culturales dirigidos a niñas, adolescentes y mujeres realizados.** Número de talleres culturales realizados / Número de talleres culturales programadas *100 **Porcentaje de personas participantes en los talleres culturales** Número de personas participantes / Número de personas participantes programadas *100 **Porcentaje de intervenciones muralistas realizadas** Número de intervenciones muralistas realizadas / Número de intervenciones muralistas programadas *100 **Porcentaje de personas participantes en las intervenciones muralistas** Número de personas participantes en las intervenciones muralistas / Número de personas participantes en los talleres culturales *100	

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
	Realizar 7 intervenciones muralistas realizadas con la participación de niñas, adolescentes y mujeres, en un espacio público del Poblado Miguel Alemán, alusivo a la reflexión sobre violencia de género y la igualdad.		

JUSTICIA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fortalecer la Defensoría de las Mujeres de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Sonora, mediante la contratación de 5 abogadas para brindar servicios de asesoría y representación jurídica especializada gratuita, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género a mujeres a víctimas de violencia que cuenten con carpetas de investigación abiertas por delitos de violencia contra las mujeres en el municipio de Hermosillo.	Brindar servicios de asesoría, acompañamiento y representación jurídica especializada y gratuita con perspectiva de género a mujeres, que cuenten con carpetas de investigación abiertas por delitos de violencia contra las mujeres en el municipio de Hermosillo.	**Porcentaje de casos de mujeres que recibieron servicios asesoría y representación legal** (Número de casos de mujeres que recibieron servicios/Número total de casos de mujeres con carpetas de investigación en 2026 * 100) **Porcentaje de satisfacción de las usuarias de acompañamiento legal** (número de usuarias satisfechas/número de usuarias encuestadas * 100)	• Registro de llamadas o atenciones (folio, fecha, tipo de orientación), firmado por la persona responsable del área de atención. • -Bitácoras de servicio (fecha, nombre o folio del caso, tipo de intervención, observaciones relevantes) • -Bitácora de canalizaciones y seguimiento de casos. • Bitácoras de actividades de las personas profesionistas. • Informe cualitativo-cuantitativo, mensual y final de las personas profesionistas. • Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de las personas profesionistas (Excel). • Informe mensual y final cualitativo de resultados de la acción. • Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de la acción (Excel).
Impulsar el avance procesal y reducir el rezago de carpetas de investigación por delitos de violencia contra las mujeres a través de acciones de representación legal y litigio con perspectiva de género en Sonora.	Registrar el seguimiento de al menos 25 carpetas de investigación y la gestión técnica de las actividades de acompañamiento y litigio especializado.		
	Capturar los servicios de los casos de mujeres en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM Y BAESVIM).	**Porcentaje de avance de expedientes de casos y servicios capturados en el BANAVIM** Número total de expedientes capturados en el BANAVIM en el periodo/ Número total de expedientes programados por capturar *100 **Porcentaje de avance de expedientes de casos y servicios capturados en el BAESVIM** Número total de expedientes capturados en el BAESVIM en el periodo/ Número total de expedientes programados por capturar *100	

C.2.1 PASOS PARA DESARROLLAR.

ATENCIÓN

PASO	DESCRIPCIÓN
1	Gestión administrativa para la obtención de recursos financieros y una vez en la cuenta de la Secretaría de las Mujeres ser utilizados.
2	Creación y publicación de convocatoria para la contratación de personal especializado en atención de mujeres.
3	Selección de aspirantes que cumplan con los requisitos previamente expuestos en la convocatoria.
4	Contratación de las personas que cumplan con los requisitos y documentación solicitada.
5	Fortalecimiento de la relación interinstitucional con los actores estratégicos.
6	Capacitación a personal contratado en temas de prevención y atención de la violencia en sus diferentes modalidades.
7	Atención psicológica, asesoría y representación legal, gestión de tramites sociales para mujeres y persona traductora de lenguas indígenas.
8	Contratación del personal, con sede en Poblado Miguel Alemán municipio de Hermosillo.

PREVENCIÓN

PASO	DESCRIPCIÓN
1	Gestión administrativa para la obtención de recursos financieros y una vez en la cuenta de la Secretaría de las Mujeres ser utilizados.
2	Creación y publicación de convocatoria para la contratación de personal especializado en atención de mujeres.
3	Selección de aspirantes que cumplan con los requisitos previamente expuestos en la convocatoria.
4	Contratación de las personas que cumplan con los requisitos y documentación solicitada.
5	Fortalecimiento de la relación interinstitucional con los actores estratégicos.
6	Capacitación a personal contratado en temas de prevención y atención de la violencia en sus diferentes modalidades.
7	Atención psicológica, asesoría y representación legal, gestión de tramites sociales para mujeres y persona traductora de lenguas indígenas.
8	Contratación del personal, con sede en Poblado Miguel Alemán municipio de Hermosillo.

SEGURIDAD

PASO	DESCRIPCIÓN
1	Gestión administrativa para la obtención de recursos financieros y una vez en la cuenta de la Secretaría de las Mujeres ser utilizados.
2	Creación y publicación de convocatoria para la contratación de personal especializado en atención de mujeres.
3	Selección de aspirantes que cumplan con los requisitos previamente expuestos en la convocatoria.
4	Contratación de las personas que cumplan con los requisitos y documentación solicitada.
5	Fortalecimiento de la relación interinstitucional con los actores estratégicos.
6	Capacitación a personal contratado en temas de prevención y atención de la violencia en sus diferentes modalidades.
7	Atención psicológica, asesoría y representación legal, gestión de tramites sociales para mujeres y persona traductora de lenguas indígenas.
8	Contratación del personal, con sede en Poblado Miguel Alemán municipio de Hermosillo.

JUSTICIA

PASO	DESCRIPCIÓN
1	Gestión administrativa para la obtención de recursos financieros y una vez en la cuenta de la Secretaría de las Mujeres ser utilizados.
2	Creación y publicación de convocatoria para la contratación de personal especializado en atención de mujeres.
3	Selección de aspirantes que cumplan con los requisitos previamente expuestos en la convocatoria.
4	Contratación de las personas que cumplan con los requisitos y documentación solicitada.
5	Fortalecimiento de la relación interinstitucional con los actores estratégicos.
6	Capacitación a personal contratado en temas de prevención y atención de la violencia en sus diferentes modalidades.

C.3 COBERTURA GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA

POBLACIÓN BENEFICIADA						
MUJERES	GRUPO ETARIO					
	0 a 6	7 a 11	12 a 17	18 a 30	31 a 59	60 y más
Personas servidoras públicas o personas operadoras jurídicas	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Niñas y adolescentes	☐	☒	☒	☐	☐	☐
Personas adultas mayores	☐	☐	☐	☐	☐	☒
Personas indígenas	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Personas migrantes y/o refugiadas	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Personas afromexicanas	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Personas desplazadas internas	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Personas con discapacidad	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Personas lgbtttiqa+	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Personas madres jefas de familia	☐	☐	☒	☒	☒	☒
Personas en situación de calle	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Personas víctimas directas	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Personas víctimas indirectas	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Personas privadas de la libertad	☐	☐	☒	☒	☒	☒
Personas trabajadoras del hogar no remuneradas	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Otras personas	☐	☐	☐	☐	☐	☐

POBLACIÓN BENEFICIADA						
HOMBRES	GRUPO ETARIO					
	0 a 6	7 a 11	12 a 17	18 a 30	31 a 59	60 y más
Personas servidoras públicas o personas operadoras jurídicas	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Niños y adolescentes	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Personas adultas mayores	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Hombres	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Otras personas	☐	☐	☐	☐	☐	☐

COBERTURA GEOGRÁFICA
Poblado Miguel Alemán y localidades del municipio de Hermosillo.

C.4 ACTORES ESTRATÉGICOS

#	ACTORES ESTRATÉGICOS	INSTRUMENTO JÚRIDICO Y/O MECANISMO DE COORDINACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO
1	Unidad de Atención Regional de la Secretaría de las Mujeres del **Poblado Miguel Alemán.**	Recepción y atención de víctimas al interior de sus instalaciones por el área correspondiente.	● Proporcionar los recursos materiales para que la profesionista desempeñe sus funciones. ● Llevar a cabo las campañas de difusión para dar a conocer los servicios especializados para mujeres indígenas. ● Trasladar, en caso de ser necesario, a las profesionistas a los campos agrícolas para brindar las atenciones. ● Brindar un espacio físico e instalaciones adecuadas para la atención de mujeres indígenas.
2	Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas.	Convenio de Vinculación.	● Proporcionar su padrón de mujeres indígenas en el Estado de Sonora. ● Asesoría y/o coordinación con otros profesionistas en caso de ser necesario. ● Compartir material digital en temas de violencia de género y contra las mujeres traducido en lenguas indígenas. ● Proporcionar datos estadísticos de las escuelas identificadas como prioritarias en el Poblado Miguel Alemán. ● Canalización de los casos identificados.
3	Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora (SEC).	Convenio de Vinculación.	
4	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).	Convenio de Colaboración.	● Proporcionar un listado de campos agrícolas en los que se puedan intervenir para la realización de las jornadas. Vinculación y apertura con los campos agrícolas para la realización de las actividades propuestas.

C.5 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CÓMO AFRONTARLOS

RIESGO	MEDIDAS PARA AFRONTAR
Dificultad para contratación del personal especializado.	Iniciar con el trámite de búsqueda de perfiles desde la declaración de procedencia. Difusión amplia de convocatorias; criterios claros de selección y creación de la lista de reversa.
Retraso en la entrega de recursos.	Ajustar el cronograma de gasto y actividades conforme a la fecha de entrega de recurso federal.
Detalles logísticos y técnicos que dificulten la operatividad.	Prever detalles que prioricen la solución o alternativas posibles para que no afecten la operatividad.

C.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y GASTO

ATENCIÓN									
Actividades	**Concepto de Gasto**	**Mes**							
		MES 1	**MES 2**	**MES 3**	**MES 4**	**MES 5**	**MES 6**	**MES 7**	**Monto**
• Brindar servicios de asesoría legal, atención psicológica y gestión social mediante 2 psicólogas, 1 abogada y 1 trabajadora social. • Identificación y/o canalización de mujeres indígenas víctimas directas o indirectas, y casos de posible riesgo de feminicidio. • Realizar el seguimiento a los casos, en donde se documentará los avances de cada sesión de trabajo social, asesoría legal y/o atención psicológica. • Captura de expedientes en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).	Pago de servicios profesionales de 4 profesionistas: 2 psicólogas, 1 abogada y 1 trabajadora social de 7 ministraciones $22,741.99 cada una.	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	**$636,775.69**
	Pago de 2 equipos de cómputo, de Sistema operativo Windows 11 Pro ($20,000.00 c/u).	☒	☒	☒	☐	☐	☐	☐	**$40,000.00**
• Brindar traducción en lengua triqui, en las áreas de trabajo social, atención psicológica y asesoría legal de la unidad de atención de la Secretaría de las Mujeres en el Poblado Miguel Alemán. • Apoyar a profesionistas durante las jornadas de prevención, durante las de difusión con los materiales traducidos, además de traducir las dudas y respuestas de las mujeres interesadas. • Apoyar en las actividades de promoción de los servicios que ofrece la Secretaría de las Mujeres en los espacios de trabajo en la comunidad. • Brindar traducción en lengua triqui, en los espacios de trabajo, como primera orientación en los casos detectados por trabajadoras sociales de los campos de unidades de producción agrícolas.	Pago de servicios profesionales de 1 traductora indígena hablante de $20,000.00 en 7 ministraciones.	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	**$140,000.00**
20% SUBTOTAL		**Ochocientos dieciséis mil setecientos setenta y cinco pesos 69/100 M.N.**							**$816,775.69**

PREVENCIÓN									
Actividades	**Concepto de Gasto**	**Mes**							
		MES 1	**MES 2**	**MES 3**	**MES 4**	**MES 5**	**MES 6**	**MES 7**	**Monto**
• Elaborar la planeación del programa de jornadas. • Realizar 24 jornadas en materia de violencia de género, dirigidas a población de **educación primaria** con una duración de 3 sesiones de 90 minutos cada una, a un estimado de 720 niñas y niños. • Realizar 6 jornadas dirigidas a población de **educación secundaria** con una duración de 3 sesiones de 90 minutos cada una a un estimado de 350 estudiantes. • Realizar 3 jornadas dirigidas a población de **educación media superior** con una duración de 3 sesiones de 90 minutos cada una a un estimado de 200 estudiantes.	Pago de servicios integrales con enfoque en los temas de sensibilización, prevención y detección temprana en materia de violencia de género, factores de riesgo y rutas de atención.	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	**$378,581.77**
• Elaborar la planeación del programa de jornadas. • Realizar 24 jornadas en **materia de derechos, igualdad de género y la prevención** de la violencia, con una duración de 3 sesiones de 90 minutos cada una dirigida a un estimado de 500 mujeres migrantes e indígenas. • Realizar 24 talleres comunitarios para la prevención de la violencia emocional, física y sexual y su prevención, con una duración de 3 sesiones de 90 minutos cada una dirigida a mujeres y hombres. • Brindar herramientas para la gestión emocional, apoyo psicológico y toma de decisiones. • Elaborar un plan personal de seguridad y se informará sobre las rutas institucionales de atención disponibles.	Pago de servicios integrales con enfoque en los temas de sensibilización, prevención y detección temprana en materia de violencia de género, factores de riesgo y rutas de atención.	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	**$378,581.77**

PREVENCIÓN									
Actividades	**Concepto de Gasto**	**Mes**							
		MES 1	**MES 2**	**MES 3**	**MES 4**	**MES 5**	**MES 6**	**MES 7**	**Monto**
• Revisar 3,000 expedientes programados de usuarias víctimas de violencia por parte de 4 capturistas. • Realizar la captura de expedientes casos y servicios en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) y en el Banco Estatal de Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM). • Elaborar informes mensuales y final de actividades.	Pago de servicios profesionales de 4 capturistas de datos, por un monto de $16,000.00 en 7 ministraciones c/u	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	**$448,000.00**
	Pago de 2 equipos de cómputo de escritorio para captura de casos ($20,000.00 c/u).	☒	☒	☒	☐	☐	☐	☐	**$40,000.00**
30% SUBTOTAL		**Un millón doscientos cuarenta y cinco mil, ciento sesenta y tres pesos 54/100 M.N.**							**$1,245,163.54**

SEGURIDAD									
Actividades	**Concepto de Gasto**	**Mes**							
		MES 1	**MES 2**	**MES 3**	**MES 4**	**MES 5**	**MES 6**	**MES 7**	**Monto**
• Realizar 3 entrenamientos semanales, dando un total de 87 entrenamientos de futbol con duración de 1 hora, cada uno, dirigido a niñas, niños y adolescentes, con un mínimo de 15 participantes. • Realizar un torneo de futbol con enfoque de género, donde se cuente con equipos mixtos como cierre de los entrenamientos. • Realizar 3 entrenamientos semanales, dando un total de 87 entrenamientos de futbol con duración de 1 hora, cada uno, dirigido a niñas, niños y adolescentes con un mínimo de 10 participantes. • Realizar un torneo de voleibol con enfoque de género, donde se cuente con equipos mixtos como cierre de los entrenamientos. • Realizar 3 clases semanales de zumba dirigida a niñas, adolescentes y mujeres en espacios comunitarios del Poblado Miguel Alemán.	Servicios profesionales de 2 personas profesionistas en Educación Física, o perfil afín $30,599.13	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	**$428,387.84**

SEGURIDAD									
Actividades	Concepto de Gasto	Mes							
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	Monto
• Llevar a cabo la convocatoria de niñas, adolescentes y mujeres, para la asistencia a los talleres en turno. • Llevar a cabo 7 talleres, cada uno compuesto por 4 sesiones con duración de 90 minutos cada uno, enfocados a escritura creativa y/o poesía, escultura y/o pintura, está dirigido a un grupo mínimo de 5 niñas del Poblado Miguel Alemán. • Llevar a cabo 7 talleres, cada uno compuesto por 4 sesiones con duración de 90 minutos cada uno, enfocados a escritura creativa y/o poesía, escultura y/o pintura, está dirigido a un grupo mínimo de 5 adolescentes del Poblado Miguel Alemán. • Llevar a cabo 7 talleres, cada uno compuesto por 4 sesiones con duración de 90 minutos cada uno, enfocados a escritura creativa y/o poesía, escultura y/o pintura, está dirigido a un grupo mínimo de 5 mujeres del Poblado Miguel Alemán. • Realizar 7 intervenciones muralistas realizadas con la participación de niñas, adolescentes y mujeres, en un espacio público del Poblado Miguel Alemán, alusivo a la reflexión sobre violencia de género y la igualdad.	Pago de servicios profesionales de 2 profesionistas en artes o perfil equivalente. $30,599.13	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	**$428,387.85**
	20% SUBTOTAL	**Ochocientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y cinco pesos 69/100 M.N.**							**$856,775.69**

JUSTICIA									
Actividades	**Concepto de Gasto**	**Mes**							
		MES 1	**MES 2**	**MES 3**	**MES 4**	**MES 5**	**MES 6**	**MES 7**	**Monto**
• Brindar servicios de asesoría, acompañamiento y representación jurídica especializada y gratuita con perspectiva de género a mujeres, que cuenten con carpetas de investigación abiertas por delitos de violencia contra las mujeres en el municipio de Hermosillo. • Registrar el seguimiento de al menos 25 carpetas de investigación y la gestión técnica de las actividades de acompañamiento y litigio especializado. • Capturar los servicios de los casos de mujeres en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM Y BAESVIM).	Pago de servicios profesionales de 5 profesionistas en Derecho $33,861.82 c/u	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	**$1,185,163.54**
	Pago de 3 equipos de cómputo, de Sistema operativo Windows 11 Pro ($20,000.00 c/u).	☒	☒	☒	☐	☐	☐	☐	**$60,000.00**
30% SUBTOTAL		**Un millón doscientos cuarenta y cinco mil ciento sesenta y tres pesos 54/100 M.N.**							**$1,245,163.54**

100% TOTAL	**Cuatro millones ciento sesenta y tres mil ochocientos setenta y ocho pesos 46/100 M.N.**	**$4,163,878.46**

C.7 RECURSOS HUMANOS Y ADQUISICIONES

RECURSOS HUMANOS

PERSONAS FÍSICAS				
PERFIL	**AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**	**GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD**	**TIPO DE CONTRATACIÓN**	**NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR**
Psicología.	1	Licenciatura	Servicios profesionales (Honorarios)	2
Derecho.	1	Licenciatura	Servicios profesionales (Honorarios)	6
Trabajo social.	1	Licenciatura	Servicios profesionales (Honorarios)	1
Persona traductora en lengua triqui, mayo, seri, entre otras.	1	Persona traductora	Servicios de traducción	1
Educación, Acondicionamiento Físico.	1	Licenciatura	Servicios profesionales (Honorarios)	2
Artes o carrera de trabajos artísticos comprobables.	1	Licenciatura	Servicios profesionales (Honorarios	2
Capturistas con experiencia comprobable.	1	Preparatoria o bachillerato terminado	Servicios profesionales (Honorarios	4

PERSONAS MORALES		
PERFIL	**AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**	**NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR**
Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en temas de violencia de género, factores de riesgo y rutas de atención a mujeres.	1	2

Total de Personas Físicas y Morales a Contratar	20

RECURSOS MATERIALES			
CONCEPTO DE GASTO	**DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
Compra de 2 equipos de cómputo para captura de casos en la acción de atención.	Sistema operativo Windows 11 Pro, Memoria RAM: 8GB. Almacenamiento: 512GB	Pieza	2
Compra de 2 equipos de cómputo para captura de casos en la acción de prevención	Sistema operativo Windows 11 Pro, Memoria RAM: 8GB. Almacenamiento: 512GB	Pieza	2
Compra de 3 equipos cómputo para la captura de casos en la acción de justicia	Sistema operativo Windows 11 Pro, Memoria RAM: 8GB. Almacenamiento: 512GB	Pieza	3

Total de Adquisiciones	7

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal, firman el Anexo Técnico en 4 (cuatro) ejemplares, en la Ciudad de México el día 25 de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a Una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, **Francisco Alfonso Durazo Montaño**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, **Adolfo Salazar Razo**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda y Titular de la Instancia Receptora, **Roberto Carlos Hernández Cordero**.- Rúbrica.- Secretaria de las Mujeres y Titular de la Instancia Ejecutora, **Sheila Guadalupe Hernández Alcaraz**.- Rúbrica.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento para la atención y cuidado en el Centro de Atención Integral Geriátrico para Personas Mayores en Situación de Vulnerabilidad Tijuana (2026), que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/0221/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL GERIÁTRICO PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD TIJUANA (2026), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFPPIFPSV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. YENI FERNANDA NERI RESÉNDIZ, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR LA LCDA. DIANA ASUNCIÓN PÉREZ ÁLVAREZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA C.P. ROSALVA FRÍAS CASTRO, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1°, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a Niñas, Niños y Adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "SNDIF", entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante*.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno.

Siendo que el "SNDIF", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de Niñas, Niños y Adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

VI. El 17 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección,* en adelante el “ACUERDO”, instrumento que regula la habilitación formal y la operación continua de espacios destinados a la atención de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración por parte de los Sistemas DIF.

VII. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal del Trabajo en su contenido menciona la regulación que debe regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

VIII. Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano fortalezca la acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

IX. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en el mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

X. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00 / 0731 / 2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

XI. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 se aprobó la emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDIF, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo por el que expiden los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración

El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo de modificación de los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración, para quedar como sigue: Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Finalmente, el 26 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los *"Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que forman parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública, en Materia de sus Acciones de Intervención Dirigidas a la Población Sujeta de Asistencia Social".* Esta modificación tiene como objetivo establecer las bases para la transferencia de subsidios a los SEDIF, Municipios, Procuradurías de Protección en el orden local e Instituciones Gubernamentales, con el fin de impulsar el fortalecimiento de la infraestructura, operación y el uso de establecimientos asistenciales, así como, espacios habilitados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el "SNDIF":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la "DGCFPPIFPSV" unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable "UAPV", y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma Unidad Administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.5 Que de conformidad con el oficio No. 270 000 00/454/2026 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.6 Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de los “Criterios”, se establece que el Comité de Proyectos, en adelante el “Comité”, es el Órgano colegiado encargado de aprobar los proyectos previamente revisados por la “DGCFPPIFPSV” para la transferencia de recursos presentados por los solicitantes y que cumplan los requisitos establecidos en los “Criterios” y en la respectiva convocatoria.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio de Coordinación.

II. Declara el "SEDIF":

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, publicado mediante decreto No. 46, en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 25 de octubre de 2002.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Baja California, entendiendo como ésta el conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social, así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos garantizando la participación de los sectores social y privado. Entre sus objetivos principales se encuentran: salvaguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes, sobre todo cuando estos son víctimas de algún delito, o se encuentran en posición de riesgo o vulnerabilidad.

II.3 Que, la Lcda. Diana Asunción Pérez Álvarez fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, el 21 de octubre de 2024, de conformidad con el nombramiento emitido por la C. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 40 y 49, fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo establecido en el artículo 8, fracción XI, de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Baja California, los artículos 31 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, y 21 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI861110768.

II.5 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón, número 1290, entre calles D y E, Segunda Sección, Código Postal 21100, Mexicali, Baja California.

II.6 Que, proporciona el correo electrónico *daperez@difbc.gob.mx*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto denominado “Fortalecimiento para la Atención y Cuidado en el Centro de Atención Integral Geriátrico para Personas Mayores en Situación de Vulnerabilidad Tijuana (2026)”, en el Estado de Baja California, aprobado mediante el Acuerdo SNDIF/CP/AC/2026/SE-08/002, identificado con número de clave del proyecto PROY-CC-2026-147 por el Comité de Proyectos del “SNDIF” en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en el Centro Asistencial autorizado, en términos de los "Criterios", y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio de Coordinación.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "SNDIF" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el "SEDIF" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El “SEDIF” deberá entregar al "SNDIF" la documentación establecida en el numeral 10, fracción II de los “Criterios”, para efectos de la asignación y aportación de los recursos federales con carácter de subsidios, la cual formará parte de este Convenio de Coordinación como Anexo.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "SNDIF", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles al "SNDIF", posteriores a su recepción de conformidad con lo establecido en los "Criterios", como en el presente Convenio de Coordinación y deberá contener lo siguiente:

I. Estar expedido a nombre del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

II. Contener el Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0.

III. Incluir la fecha de emisión, fecha de recepción de los recursos, nombre del Proyecto y el importe de la ministración.

CUARTA. VISITAS DE CAMPO CON FINES INFORMATIVOS E INFORMES DE AVANCE DE PROYECTOS DEL "SNDIF". "LAS PARTES" están de acuerdo, que la “DGCFPPIFPSV” solicite información y/o realice visitas aleatorias de monitoreo al establecimiento asistencial, o espacio en donde se desarrolla el proyecto, con el fin de conocer el estado que guarda el mismo. Dichas visitas tendrán un carácter exclusivamente de monitoreo y no constituirán actos de supervisión, inspección o auditoría. Así mismo, las visitas podrán realizarse de manera presencial o a través de medios remotos o virtuales.

El "SEDIF" remitirá a la “DGCFPPIFPSV”, informes trimestrales en medio electrónico, dos (2) días hábiles posteriores a que se cuente con la información validada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de conformidad con las fechas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los informes deberán incluir entre otra información, los avances físicos, de metas y financieros.

La “DGCFPPIFPSV” revisará el informe final de avances, físicos, de metas y financieros, [este último de conformidad con el Sistema de Recursos Federales Transferidos establecido por la SHCP], remitidos por los Beneficiarios de forma electrónica a la “DGCFPPIFPSV”, de acuerdo a las fechas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SNDIF":

I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de $5,880,001.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL UN PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "SEDIF", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado por el “Comité” y agregado como anexo al presente Convenio de Coordinación.

II. Determinar, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad vigente en la materia.

III. Dar seguimiento al proyecto en los términos de la cláusula anterior a través de la "DGCFPPIFPSV", sobre la ejecución del mismo.

IV. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "SEDIF":

I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.

II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado, debiendo cumplir con la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.

III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.

IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de campo o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la "DGCFPPIFPSV" y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el "SNDIF" y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.

V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del "SNDIF".

VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, este último deberá entregarse en la misma fecha que corresponda al cuarto informe trimestral referido en la cláusula cuarta, segundo párrafo, de este mismo instrumento, debiendo contar con los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.

VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.

VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los "Criterios"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "SNDIF".

IX. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones, estén debidamente justificadas por el “SEDIF”, revisadas y autorizadas previamente por la "DGCFPPIFPSV", de conformidad con el numeral 18 fracción II de los "Criterios".

X. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (solo en los casos previstos en los “Criterios”), a través, del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para la población sujeta de asistencia social.

XI. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para el caso, en que sean requeridos por autoridad competente.

XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2026, incluyendo los rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para tal efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, a más tardar el 15 de enero de 2027, sin necesidad de requerimiento previo por parte del “SNDIF”, en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y/o la normatividad aplicable; debiendo informarlo al "SNDIF", a través de la "DGCFPPIFPSV", de manera escrita así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en la materia, 05 días-posteriores al reintegro mencionado.

El “SEDIF” debe solicitar por escrito a la "DGCFPPIFPSV", las líneas de captura, correspondientes a los reintegros señalados en el párrafo que antecede. Dichas líneas de captura deberán estar liquidadas dentro del plazo establecido e informar a la "DGCFPPIFPSV", y al ámbito local que corresponda, cuando haya realizado los reintegros correspondientes.

Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2026, por lo que la "DGCFPPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente clausula.

XIII. No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.

XIV. Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los trabajos de infraestructura realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones.

XV. No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.

XVI. Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.

XVII. Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFPPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "SEDIF" para tal efecto.

XVIII. Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Subsidio.

XIX. Reportar los avances correspondientes en el SRFT de la SHCP de acuerdo con las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XX. Llevar a cabo el registro de personas atendidas en el establecimiento asistencial beneficiado, conforme a los artículos 29, fracción III de la Ley de Migración; 111, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 17, fracción VII; y 32, fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y/o a través del medio que determine la "DGCFPPIFPSV".

XXI. En los casos específicos en que los proyectos aprobados contemplen: Centros de Asistencia Social; Establecimientos Asistenciales; Centros de Servicios de Cuidados; y/o Lugares Habilitados y que brinden atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial, que consideren la atención de población sujeta de asistencia social en días y horas inhábiles, y que se configure como una causa justificada para habilitar dichos días inhábiles para ello requeridos,

deberán realizar la habilitación de las horas y días considerados como inhábiles por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en correlación a lo establecido en los artículos 4 y 30, segundo párrafo, de dicha Ley; atendiendo a la normativa de procedimiento administrativo correspondiente en cada Entidad Federativa, garantizando en todo momento la prestación continua e ininterrumpida de los servicios inherentes a su operación, durante las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana, conforme a la naturaleza de acogimiento residencial y protección integral.

Por cuanto hace a los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, deberán contar con la autorización, habilitación y condiciones necesarias para la atención integral y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, observando en todo momento el principio del interés superior de la niñez, los estándares de protección especializada, sujetándose de manera obligatoria a lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2021, debiendo operar bajo el mismo esquema de continuidad.

XXII. Garantizar el adecuado funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales y espacios destinados a la atención de personas sujetas de asistencia social, observando lo dispuesto en los artículos 2, 37 y 39 de la Ley General de Protección Civil, así como en los artículos 74 y 75 de su Reglamento, y demás normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.

XXIII. Contar con el Reglamento Interno del Establecimiento Asistencial, el cual deberá contemplar, de manera enunciativa más no limitativa, el régimen de disciplina y funcionamiento operativo, contando con la validación previa de la “PFPNNA”. Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción IV de la “Ley General”, así como por la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, *Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad*, o aquella que la substituya.

SÉPTIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

I. Realizar los procedimientos administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, la “Ley General”, los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la demás normatividad aplicable vigente.

II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez.

III. Los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación deberán sujetarse de manera obligatoria, a lo dispuesto en el “ACUERDO” y a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, cuando se traten de Proyectos que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración.

V. Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces del presente Convenio de Coordinación, a las siguientes personas:

a) Por el “SNDIF” a través de la “DGCFPPIFPSV” o a quien ésta designe.

b) Por el “SEDIF”, a través de la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, o a quien ésta designe.

Los enlaces deberán contar con capacidad de decisión por cada parte, mismos que estarán pendientes del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, así como de quienes serán responsables de atender los requerimientos que realicen “LAS PARTES”.

NOVENA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que estas modificaciones procederán siempre que se hagan por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "SNDIF", las siguientes:

I. Cuando la “DGCFPPIFPSV” tenga conocimiento, durante la revisión de los informes trimestrales de avances financieros físicos y de metas de los Proyectos, que el “SEDIF” no realizó la comprobación del cumplimiento de las metas u objetivos o no justificó el retraso de dichos proyectos, le requerirá que subsane el incumplimiento, en caso de no hacerlo, la “DGCFPPIFPSV” rescindirá el Convenio de Coordinación.

II. Que el “SEDIF” no acepte la realización de visitas de campo cuando así lo soliciten el "SNDIF", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos.

III. Que el “SEDIF” no entregue a la "DGCFPPIFPSV" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto, en los tiempos establecidos en el presente convenio de coordinación.

IV. Cuando el órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los apoyos, y sean notificados a la “DGCFPPIFPSV”.

El "SEDIF" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta, sin perjuicio de que el "SNDIF" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el "SNDIF" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en éste actúan, cuando así lo solicite cualquiera de “LAS PARTES”, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treint**a)** días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio de Coordinación, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "SEDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito debidamente signado por las personas que firman el presente instrumento o por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento, por medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo contrató. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, afrontará la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

DÉCIMA OCTAVA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

DÉCIMA NOVENA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 19 de los "Criterios".

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en atención a los criterios de transparencia y rendición de cuentas, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por "LAS PARTES" y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 04 de junio de 2026, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lcda. **Yeni Fernanda Neri Reséndiz**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, Lcda. **Diana Asunción Pérez Álvarez**.- Rúbrica.- Asistencia: Encargada de Despacho de la Subdirección General Administrativa del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, C.P. **Rosalva Frías Castro**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento integral de los Centros de Asistencia Social del Sistema DIF Tlaquepaque 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco y el Municipio de Tlaquepaque, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de dicho municipio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/0225/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL DEL SISTEMA DIF TLAQUEPAQUE 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFPPIFPSV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. YENI FERNANDA NERI RESÉNDIZ, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA CASTELLANOS, DIRECTOR DEL ÁREA JURÍDICA; Y, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR LA MTRA. LAURA IMELDA PÉREZ SEGURA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESE MUNICIPIO, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSHIMAR EDIÑHO CRUZ POTENCIANO, DIRECTOR GENERAL DEL DIF MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO “AYUNTAMIENTO Y SMDIF”; A QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1°, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a Niñas, Niños y Adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "SNDIF", entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante*.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno.

Siendo que el "SNDIF", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de Niñas, Niños y Adolescentes acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados, principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o, en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

VI. El 17 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección,* en adelante el “ACUERDO”, instrumento que regula la habilitación formal y la operación continua de espacios destinados a la atención de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración por parte de los Sistemas DIF.

VII. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros a los que se refiere son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal del Trabajo en su contenido menciona la regulación que debe regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

VIII. Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano fortalezca la acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

IX. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en el mismo censo se precisa que en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

X. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00 / 0731 / 2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

XI. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 se aprobó la emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDIF, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes.

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo por el que expiden los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración.

El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo de modificación de los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración, para quedar como sigue: Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Finalmente, el 26 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los *"Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que forman parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública, en Materia de sus Acciones de Intervención Dirigidas a la Población Sujeta de Asistencia Social".* Esta modificación tiene como objetivo establecer las bases para la transferencia de subsidios a los SEDIF, Municipios, Procuradurías de Protección en el orden local e Instituciones Gubernamentales, con el fin de impulsar el fortalecimiento de la infraestructura, operación y el uso de establecimientos asistenciales, así como, espacios habilitados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el "SNDIF":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la "DGCFPPIFPSV" unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable "UAPV", y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en adelante la “PFPNNA” y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma Unidad Administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.5 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00 / 0427 / 2026 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.6 Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de los “Criterios”, se establece que el Comité de Proyectos, en adelante el “Comité”, es el Órgano colegiado encargado de aprobar los proyectos previamente revisados por la “DGCFPPIFPSV” para la transferencia de recursos presentados por los solicitantes y que cumplan los requisitos establecidos en los “Criterios” y en la respectiva convocatoria.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio de Coordinación.

II. Declara el "SEDIF":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

II.2 Que tiene como objetivos primordiales promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; operar la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco; así como de celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.

II.3 Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, la cual tiene entre otras atribuciones la de procurar la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, la Ley General, Ley Estatal y demás disposiciones aplicables.

II.4 Que la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, fue nombrada Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, conforme a la designación hecha por la ciudadana María Elena Villa Ramos, Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, y en acuerdo con el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Jesús Pablo Lemus Navarro, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Salvador Zamora Zamora, a través del nombramiento emitido el 01 de febrero de 2025, en términos de lo establecido por los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política; 1, 2, 3 párrafo 1 fracción II, 4 párrafo 1 fracciones V, 7 numeral 1 fracción III, 16 numeral 1 fracción XVIII, 34, y 66 numeral 1fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1, 3 fracciones VII y X, 31, 32 fracción I y 35 fracción VI, 37 y 38 del Código de Asistencia Social, ordenamientos todos del Estado de Jalisco, por lo que cuenta con facultades suficientes para representar al Organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI770210DE9.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Av. Alcalde Número 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco.

II.7 Que, proporciona el correo electrónico *direccion.dif@jalisco.gob.mx*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declara "EL AYUNTAMIENTO Y SMDIF":

III.1 Que el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Estado de Jalisco; es una entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuenta con la capacidad y facultad para la celebración del presente Convenio de Coordinación, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; y los artículos 2, 3 y 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III.2 Que el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque tiene entre sus objetivos: Promover el desarrollo integral, la seguridad humana y la cohesión social de sus habitantes y grupos prioritarios, mediante políticas de asistencia social y programas que prevengan, protejan y brinden bienestar a las personas en situación de vulnerabilidad en el municipio.

III.3 Que el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, es representado por su Presidenta Municipal Constitucional, la Mtra. Laura Imelda Pérez Segura, misma que acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para el Ayuntamiento, de fecha 09 de junio del año 2024, emitido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

III.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: MTJ850101C4A.

III.5 Que, para los efectos de este convenio, el Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Independencia No. 58, Obregón, Tlaquepaque Centro, Código Postal 45570, Tlaquepaque, Jalisco.

III.6 Que, el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, cuenta con un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Tlaquepaque, Jalisco.”, creado mediante el Decreto Número 12028 del Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el 29 de marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de abril de 1985.

III.7 Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Tlaquepaque, tiene entre sus objetivos: Promover el fortalecimiento y desarrollo integral del individuo, la familia y grupos vulnerables que requieran una atención inmediata, bajo el principio de desarrollo humano sustentable, a través de programas de asistencia social encaminados a prevenir, promover, proteger y rehabilitar a las personas que lo soliciten y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en el municipio de Tlaquepaque, Estado de Jalisco; principalmente a personas menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad, con la finalidad de contribuir a su incorporación a una vida plena y productiva encaminada al mejoramiento de la calidad de vida de las familias, procurando la igualdad de oportunidades de desarrollo.

III.8 Que el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlaquepaque, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 01 de mayo de 2026, emitido por la Mtra. Laura Imelda Pérez Segura, Presidenta Municipal Constitucional del municipio referido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, 123, apartado B y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por el artículo 86, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; el artículo 48, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el artículo 17 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque, así como, los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 16, 17, 18 y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Colaboración.

III.9 Que, proporciona el correo electrónico *direccion.sisdiftlaquepaque@gmail.com*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

V. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

V.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

V.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

V.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto denominado “Fortalecimiento Integral de los Centros de Asistencia Social del Sistema DIF Tlaquepaque 2026”, en el Estado de Jalisco, municipio de Tlaquepaque, aprobado mediante Acuerdo SNDIF/CP/AC/2026/SE-07/002, identificado con número de clave del proyecto PROY-CC-2026-138 emitido por el “Comité” del “SNDIF” en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento jurídico.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en el Centro Asistencial autorizado, en términos de los presentes "Criterios", y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "SNDIF" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, única y específica que el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" se obligan a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" deberán entregar la documentación establecida en el numeral 10, fracción II de los “Criterios”, para efectos de la asignación y aportación de los recursos federales con carácter de subsidios, la cual formará parte de este Convenio como Anexo.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "SNDIF", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles al "SNDIF", posteriores a su recepción de conformidad con lo establecido en los "Criterios", como en el presente convenio y deberá contener lo siguiente:

I. Estar expedido a nombre del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

II. Contener el Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0.

III. Incluir la fecha de emisión, fecha de recepción de los recursos, nombre del Proyecto y el importe de la ministración. Asimismo, el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" entregarán al “SNDIF”, el CFDI expedido a favor del Gobierno del Estado.

CUARTA. VISITAS DE CAMPO CON FINES INFORMATIVOS E INFORMES DE AVANCE DE PROYECTOS DEL "SNDIF". "LAS PARTES" están de acuerdo, que la “DGCFPPIFPSV” solicite información y/o realice visitas aleatorias de monitoreo al establecimiento asistencial, o espacio en donde se desarrolla el proyecto, con el fin de conocer el estado que guarda el mismo. Dichas visitas tendrán un carácter exclusivamente de monitoreo y no constituirán actos de supervisión, inspección o auditoría. Asimismo, las visitas podrán realizarse de manera presencial o a través de medios remotos o virtuales.

El "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" remitirán a la “DGCFPPIFPSV”, informes trimestrales en medio electrónico, dos (2) días hábiles posteriores a que se cuente con la información validada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de conformidad con las fechas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los informes deberán incluir, entre otra información, los avances físicos, de metas y financieros.

La “DGCFPPIFPSV” revisará el informe final de avances físicos, de metas y financieros, (este último de conformidad con el SRFT establecido por la SHCP), remitidos por los Beneficiarios de forma electrónica a la “DGCFPPIFPSV”, de acuerdo a las fechas establecidas por la SHCP, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SNDIF":

I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de $7,811,710.69 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 69/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado por el “Comité” y agregado como anexo al presente convenio.

II. Determinar, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la SHCP y en términos de la normatividad vigente en la materia.

III. Dar seguimiento al proyecto en los términos de la cláusula anterior a través de la "DGCFPPIFPSV", sobre la ejecución del mismo.

IV. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL “SEDIF”:

I. Proporcionar asesoría administrativa al “AYUNTAMIENTO Y SMDIF”, cuando estos lo requieran.

II. Apoyar con la logística al “SNDIF” para que se realice el monitoreo correspondiente al “AYUNTAMIENTO Y SMDIF”.

III. Acompañar con asesoría técnica al “AYUNTAMIENTO Y SMDIF” para que los informes de avance de los Proyectos se hagan de manera trimestral, así como para que se presente el informe final.

IV. Asegurar el debido cumplimiento de la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL “AYUNTAMIENTO Y SMDIF”.

I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.

II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.

III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.

Garantizar el adecuado funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales y espacios destinados a la atención de personas sujetas de asistencia social, observando lo dispuesto en los artículos 2, 37 y 39 de la Ley General de Protección Civil, así como en los artículos 74 y 75 de su Reglamento, y demás normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.

IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de campo o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la "DGCFPPIFPSV" y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el "SNDIF" y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.

V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del "SNDIF".

VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, este último deberá entregarse en la misma fecha que corresponda al cuarto informe trimestral referido en la cláusula cuarta, segundo párrafo, de este mismo instrumento, debiendo contar con los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.

VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.

VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los "Criterios"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "SNDIF".

IX. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones, estén debidamente justificadas por el “AYUNTAMIENTO Y SMDIF”, revisadas y autorizadas previamente por la "DGCFPPIFPSV", de conformidad con el numeral 18 fracción II de los "Criterios".

X. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (sólo en los casos previstos en los “Criterios”), a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para la población sujeta de asistencia social.

XI. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para el caso en que sean requeridos por autoridad competente.

Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados al 31 de diciembre de 2026, incluyendo los rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para tal efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, a más tardar el 15 de enero de 2027, sin necesidad de requerimiento previo por parte del “SNDIF”, en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y/o la normatividad aplicable; debiendo informarlo al "SNDIF", a través de la "DGCFPPIFPSV", de manera escrita así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en la materia, cinco (5) días-posteriores al reintegro mencionado.

El “AYUNTAMIENTO Y SMDIF” deberán solicitar por escrito a la "DGCFPPIFPSV", las líneas de captura, correspondientes a los reintegros señalados en el párrafo que antecede. Dichas líneas de captura deberán estar liquidadas dentro del plazo establecido e informar a la "DGCFPPIFPSV", y al ámbito local que corresponda, cuando haya realizado los reintegros correspondientes.

Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2026, por lo que la "DGCFPPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.

XII. No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.

XIII. Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los trabajos de infraestructura realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones.

XIV. No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.

XV. Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.

XVI. Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFPPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el “AYUNTAMIENTO Y SMDIF” para tal efecto.

XVII. Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Subsidio.

XVIII. Reportar los avances correspondientes en el SRFT, de la SHCP de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XIX. Llevar a cabo el registro de personas atendidas en el establecimiento asistencial beneficiado, conforme a los artículos 29, fracción III de la Ley de Migración; 111, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 17, fracción VII; y 32, fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo de Integral de la Familia, y/o a través del medio que determine la "DGCFPPIFPSV".

XX. En los casos específicos en que los proyectos aprobados contemplen: Centros de Asistencia Social; Establecimientos Asistenciales; Centros de Servicios de Cuidados; y/o Lugares Habilitados y que brinden atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial, que consideren la atención de población sujeta de asistencia social en días y horas inhábiles, y que se configure como una causa justificada para habilitar dichos días inhábiles para ello requeridos, deberán realizar la habilitación de las horas y días considerados como inhábiles por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en correlación a lo establecido en los artículos 4 y 30, segundo párrafo, de dicha Ley; atendiendo a la normativa de procedimiento administrativo correspondiente en cada Entidad Federativa, garantizando en todo momento la prestación continua e ininterrumpida de los servicios inherentes a su operación, durante las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana, conforme a la naturaleza de acogimiento residencial y protección integral.

Por cuanto hace a los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, deberán contar con la autorización, habilitación y condiciones necesarias para la atención integral y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, observando en todo momento el principio del interés superior de la niñez, los estándares de protección especializada, sujetándose de manera obligatoria a lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2021, debiendo operar bajo el mismo esquema de continuidad.

XXI. Contar con el Reglamento Interno del Establecimiento Asistencial, el cual deberá contemplar, de manera enunciativa más no limitativa, el régimen de disciplina y funcionamiento operativo, contando con la validación previa de la “PFPNNA”. Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción IV de la “Ley General”, así como por la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, *Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad*, o aquella que la sustituya.

OCTAVA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

I. Realizar los procedimientos administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, la “Ley General”, los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la demás normatividad aplicable vigente.

II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez.

III. Los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación deberán sujetarse de manera obligatoria, a lo dispuesto en el “ACUERDO” y a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, cuando se traten de Proyectos que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración.

IV. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces del presente Convenio de Coordinación, a las siguientes personas:

I. Por el “SNDIF” a través de la persona titular de la “DGCFPPIFPSV”, o a quien ésta designe.

II. Por el “SEDIF” a través de la persona titular de Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, o a quién ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".

III. Por el “AYUNTAMIENTO Y SMDIF” a través de la persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlaquepaque, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".

Los enlaces deberán contar con capacidad de decisión por cada parte, mismos que estarán pendientes del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, así como de quienes serán responsables de atender los requerimientos que realicen “LAS PARTES”.

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA. PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que estas modificaciones procederán siempre que se hagan por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "SNDIF", las siguientes:

I. Cuando la “DGCFPPIFPSV” tenga conocimiento, durante la revisión de los informes trimestrales de avances financieros físicos y de metas de los Proyectos, que el “AYUNTAMIENTO Y SMDIF” no realizó la comprobación del cumplimiento de las metas u objetivos o no justificó el retraso de dichos proyectos, le requerirá que subsane el incumplimiento, en caso de no hacerlo, la “DGCFPPIFPSV” rescindirá el convenio.

II. Que el “AYUNTAMIENTO Y SMDIF” no acepte la realización de visitas de campo cuando así lo soliciten el "SNDIF", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos.

III. Que el “AYUNTAMIENTO Y SMDIF” no entregue a la "DGCFPPIFPSV" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto, en los tiempos establecidos en el presente Convenio de Coordinación.

IV. Cuando el órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los apoyos, y sean notificados a la “DGCFPPIFPSV”.

El " AYUNTAMIENTO Y SMDIF " aceptan que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Séptima, sin perjuicio de que el "SNDIF" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el "SNDIF" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el Convenio respectivo, suscrito por quienes en éste actúan, cuando así lo solicite cualquiera de “LAS PARTES”, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treint**a)** días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio de Coordinación, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Séptima.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito debidamente signado por las personas que firman el presente instrumento o por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento, por medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

DÉCIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo contrató. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios y afrontarán la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA OCTAVA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

DÉCIMA NOVENA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 19 de los "Criterios".

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en atención a los criterios de transparencia y rendición de cuentas, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por "LAS PARTES" y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 08 de junio de 2026, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lcda. **Yeni Fernanda Neri Reséndiz**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, Mtra. **Diana Berenice Vargas Salomón**.- Rúbrica.- Asistencia: Director del Área Jurídica, Lic. **José Antonio Castañeda Castellanos**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento y SMDIF: Presidenta Municipal Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Mtra. **Laura Imelda Pérez Segura**.- Rúbrica.- Asistencia: Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlaquepaque, Lic. **Joshimar Ediñho Cruz Potenciano**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento del Sistema Municipal DIF Isla Mujeres, en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en el Centro de Asistencia Social, 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/0229/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF ISLA MUJERES, EN MATERIA DE SUS ACCIONES DE INTERVENCION RELATIVAS A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, INCLUIDAS LAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN Y A LA POBLACIÓN SUJETA DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL, 2026 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFPPIFPSV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. YENI FERNANDA NERI RESÉNDIZ, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR LA M.A.N. ABRIL CRISTINA SABIDO ALCÉRRECA, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA L.C. EVELYN HERNÁNDEZ BARROSO, DIRECTORA DE PROCURACIÓN DE FONDOS; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1°, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a Niñas, Niños y Adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "SNDIF", entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante*.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno.

Siendo que el "SNDIF", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de Niñas, Niños y Adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

VI. El 17 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección,* en adelante el “ACUERDO”, instrumento que regula la habilitación formal y la operación continua de espacios destinados a la atención de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración por parte de los Sistemas DIF.

VII. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal del Trabajo en su contenido menciona la regulación que debe regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

VIII. Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano fortalezca las acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

IX. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en el mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

X. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 270 000 00 / 0460 / 2026 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

XI. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 se aprobó la emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDIF, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo por el que expiden los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración

El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo de modificación de los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración, para quedar como sigue: Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Finalmente, el 26 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los *"Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que forman parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública, en Materia de sus Acciones de Intervención Dirigidas a la Población Sujeta de Asistencia Social".* Esta modificación tiene como objetivo establecer las bases para la transferencia de subsidios a los SEDIF, Municipios, Procuradurías de Protección en el orden local e Instituciones Gubernamentales, con el fin de impulsar el fortalecimiento de la infraestructura, operación y el uso de establecimientos asistenciales, así como, espacios habilitados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el "SNDIF":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la "DGCFPPIFPSV" unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable "UAPV", y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma Unidad Administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.5 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/6012/2026 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.6 Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de los “Criterios”, se establece que el Comité de Proyectos, en adelante el “Comité”, es el Órgano colegiado encargado de aprobar los proyectos previamente revisados por la “DGCFPPIFPSV” para la transferencia de recursos presentados por los solicitantes y que cumplan los requisitos establecidos en los “Criterios” y en la respectiva convocatoria.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio de Coordinación.

II. Declara el "SEDIF":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, creada mediante el Decreto Núm. 18, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 1985, y su última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 07 de junio de 2023.

II.2 Que tiene como objetivos principales: Promover el bienestar social y prestar al efecto, tanto en forma directa como coordinada con las instituciones federales, estatales y municipales y con los Sistemas Municipales DIF, servicios de asistencia social, con apoyo en las normas que dicta la Secretaría de Salud, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como servicios de gestión trámite y vinculación ciudadana con instancias gubernamentales; apoyar el Desarrollo de la Familia y la Comunidad; impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez quintanarroense; operar establecimientos de Asistencia Social en beneficio de los grupos en situación de vulnerabilidad; procurar permanente la adecuación y cumplimiento de los objetivos y programas del Sistema Estatal y de los Sistemas Municipales, con los que lleve a cabo el Sistema Nacional, a través de Decretos, Acuerdos, Convenios o cualquier figura jurídica, encaminada a la obtención del bienestar social; así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

II.3 Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Quintana Roo, la cual tiene entre otras atribuciones la de vigilar el bienestar, protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de conformidad con la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.

II.4 Que, la M.A.N. Abril Cristina Sabido Alcérreca, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, el 25 de septiembre de 2022, de conformidad con el nombramiento emitido por la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora Constitucional del Estado de Quintana Roo, con fundamento en el artículo 90, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y el artículo 1 y 14 del Decreto de creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI850828SX9.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Calle 2 S/N, Zona Urbana Ejido Isla Mujeres, C.P. 77410, Isla Mujeres Quintana Roo.

II.7 Que, proporciona el correo electrónico *direcciondif@qroo.gob.mx*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto denominado “Fortalecimiento del Sistema Municipal DIF Isla Mujeres, en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en el centro de asistencia social, 2026”, en el Estado de Quintana Roo, aprobado mediante el Acuerdo SNDIF/CP/AC/2026/SE-09/002, identificado con número de clave del proyecto PROY-CC-2026-159 por el Comité de Proyectos del “SNDIF” en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en el Centro Asistencial autorizado, en términos de los "Criterios", y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio de Coordinación.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "SNDIF" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el "SEDIF" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El “SEDIF” deberá entregar al "SNDIF" la documentación establecida en el numeral 10, fracción II de los “Criterios”, para efectos de la asignación y aportación de los recursos federales con carácter de subsidios, la cual formará parte de este Convenio de Coordinación como Anexo.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "SNDIF", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles al "SNDIF", posteriores a su recepción de conformidad con lo establecido en los "Criterios", como en el presente Convenio de Coordinación y deberá contener lo siguiente:

I. Estar expedido a nombre del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

II. Contener el Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0.

III. Incluir la fecha de emisión, fecha de recepción de los recursos, nombre del Proyecto y el importe de la ministración.

CUARTA. VISITAS DE CAMPO CON FINES INFORMATIVOS E INFORMES DE AVANCE DE PROYECTOS DEL "SNDIF". "LAS PARTES" están de acuerdo, que la “DGCFPPIFPSV” solicite información y/o realice visitas aleatorias de monitoreo al establecimiento asistencial, o espacio en donde se desarrolla el proyecto, con el fin de conocer el estado que guarda el mismo. Dichas visitas tendrán un carácter exclusivamente de monitoreo y no constituirán actos de supervisión, inspección o auditoría. Asimismo, las visitas podrán realizarse de manera presencial o a través de medios remotos o virtuales.

El "SEDIF" remitirá a la “DGCFPPIFPSV”, informes trimestrales en medio electrónico, dos (2) días hábiles posteriores a que se cuente con la información validada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de conformidad con las fechas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los informes deberán incluir entre otra información, los avances físicos, de metas y financieros.

La “DGCFPPIFPSV” revisará el informe final de avances, físicos, de metas y financieros, [este último de conformidad con el Sistema de Recursos Federales Transferidos establecido por la SHCP], remitidos por los Beneficiarios de forma electrónica a la “DGCFPPIFPSV”, de acuerdo a las fechas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SNDIF":

I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de $5,987,501.70 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL, QUINIENTOS UN PESOS 70/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "SEDIF", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado por el “Comité” y agregado como anexo al presente Convenio de Coordinación.

II. Determinar, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad vigente en la materia.

III. Dar seguimiento al proyecto en los términos de la cláusula anterior a través de la "DGCFPPIFPSV", sobre la ejecución del mismo.

IV. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "SEDIF":

I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.

II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado, debiendo cumplir con la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.

III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.

IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de campo o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la "DGCFPPIFPSV" y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el "SNDIF" y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.

V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del "SNDIF”.

VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, este último deberá entregarse en la misma fecha que corresponda al cuarto informe trimestral referido en la cláusula cuarta, segundo párrafo, de este mismo instrumento, debiendo contar con los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.

VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.

VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los "Criterios"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "SNDIF".

IX. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones, estén debidamente justificadas por el “SEDIF”, revisadas y autorizadas previamente por la "DGCFPPIFPSV", de conformidad con el numeral 18 fracción II de los "Criterios".

X. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (solo en los casos previstos en los “Criterios”), a través, del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para la población sujeta de asistencia social.

XI. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para el caso, en que sean requeridos por autoridad competente.

XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2026, incluyendo los rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para tal efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, a más tardar el 15 de enero de 2027, sin necesidad de requerimiento previo por parte del “SNDIF”, en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y/o la normatividad aplicable; debiendo informarlo al "SNDIF", a través de la "DGCFPPIFPSV", de manera escrita así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en la materia, 05 días-posteriores al reintegro mencionado.

El “SEDIF” debe solicitar por escrito a la "DGCFPPIFPSV", las líneas de captura, correspondientes a los reintegros señalados en el párrafo que antecede. Dichas líneas de captura deberán estar liquidadas dentro del plazo establecido e informar a la "DGCFPPIFPSV", y al ámbito local que corresponda, cuando haya realizado los reintegros correspondientes.

Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2026, por lo que la "DGCFPPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.

XIII. No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.

XIV. Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los trabajos de infraestructura realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones.

XV. No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.

XVI. Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.

XVII. Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFPPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "SEDIF" para tal efecto.

XVIII. Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Subsidio.

XIX. Reportar los avances correspondientes en el SRFT de la SHCP de acuerdo con las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XX. Llevar a cabo el registro de personas atendidas en el establecimiento asistencial beneficiado, conforme a los artículos 29, fracción III de la Ley de Migración; 111, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 17, fracción VII; y 32, fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y/o a través del medio que determine la "DGCFPPIFPSV".

XXI. En los casos específicos en que los proyectos aprobados contemplen: Centros de Asistencia Social; Establecimientos Asistenciales; Centros de Servicios de Cuidados; y/o Lugares Habilitados y que brinden atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial, que consideren la atención de población sujeta de asistencia social en días y horas inhábiles, y que se configure como una causa justificada para habilitar dichos días inhábiles para ello requeridos, deberán realizar la habilitación de las horas y días considerados como inhábiles por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en correlación a lo establecido en los artículos 4 y 30, segundo párrafo, de dicha Ley; atendiendo a la normativa de procedimiento administrativo correspondiente en cada Entidad Federativa, garantizando en todo momento la prestación continua e ininterrumpida de los servicios inherentes a su operación, durante las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana, conforme a la naturaleza de acogimiento residencial y protección integral.

Por cuanto hace a los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, deberán contar con la autorización, habilitación y condiciones necesarias para la atención integral y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, observando en todo momento el principio del interés superior de la niñez, los estándares de protección especializada, sujetándose de manera obligatoria a lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2021, debiendo operar bajo el mismo esquema de continuidad.

XXII. Garantizar el adecuado funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales y espacios destinados a la atención de personas sujetas de asistencia social, observando lo dispuesto en los artículos 2, 37 y 39 de la Ley General de Protección Civil, así como en los artículos 74 y 75 de su Reglamento, y demás normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.

XXIII. Contar con el Reglamento Interno del Establecimiento Asistencial, el cual deberá contemplar, de manera enunciativa más no limitativa, el régimen de disciplina y funcionamiento operativo, contando con la validación previa de la “PFPNNA”. Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción IV de la “Ley General”, así como por la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, *Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad*, o aquella que la sustituya.

SÉPTIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

I. Realizar los procedimientos administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, la “Ley General”, los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la demás normatividad aplicable vigente.

II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez.

III. Los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación deberán sujetarse de manera obligatoria, a lo dispuesto en el “ACUERDO” y a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, cuando se traten de Proyectos que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración.

IV. Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces del presente Convenio de Coordinación, a las siguientes personas:

a) Por el “SNDIF” a través de la “DGCFPPIFPSV” o a quien ésta designe.

b) Por el “SEDIF”, a través de la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, o a quien ésta designe.

Los enlaces deberán contar con capacidad de decisión por cada parte, mismos que estarán pendientes del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, así como de quienes serán responsables de atender los requerimientos que realicen “LAS PARTES”.

NOVENA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que estas modificaciones procederán siempre que se hagan por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "SNDIF", las siguientes:

I. Cuando la “DGCFPPIFPSV” tenga conocimiento, durante la revisión de los informes trimestrales de avances financieros físicos y de metas de los Proyectos, que el “SEDIF” no realizó la comprobación del cumplimiento de las metas u objetivos o no justificó el retraso de dichos proyectos, le requerirá que subsane el incumplimiento, en caso de no hacerlo, la “DGCFPPIFPSV” rescindirá el Convenio de Coordinación.

II. Que el “SEDIF” no acepte la realización de visitas de campo cuando así lo soliciten el "SNDIF", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos.

III. Que el “SEDIF” no entregue a la "DGCFPPIFPSV" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto, en los tiempos establecidos en el presente convenio de coordinación.

IV. Cuando el órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los apoyos, y sean notificados a la “DGCFPPIFPSV”.

El "SEDIF" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta, sin perjuicio de que el "SNDIF" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el "SNDIF" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en éste actúan, cuando así lo solicite cualquiera de “LAS PARTES”, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treint**a)** días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Asimismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio de Coordinación, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "SEDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito debidamente signado por las personas que firman el presente instrumento o por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento, por medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo contrató. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, afrontará la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

DÉCIMA OCTAVA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

DÉCIMA NOVENA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 19 de los "Criterios".

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en atención a los criterios de transparencia y rendición de cuentas, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por "LAS PARTES" y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 16 de junio de 2026, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lcda. **Yeni Fernanda Neri Reséndiz**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, M.A.N. **Abril Cristina Sabido Alcérreca**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Procuración de Fondos, L.C. **Evelyn Hernández Barroso**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

MANUAL de Organización de la Comisión Nacional de Vivienda.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Comisión Nacional de Vivienda.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

ÍNDICE

I. Introducción

II. Antecedentes

III. Misión

IV. Visión

V. Atribuciones

VI. Marco Legal

VII. Alcance

VIII. Glosario

IX. Acrónimos

X. Organigrama

XI. Estructura Orgánica

XII. Descripción de Funciones

XIII. Disposiciones Finales

XIV. Firmas de Revisión

XV. Hoja de Autorización

I. Introducción

La Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) ha elaborado el presente Manual de Organización General, en atención a lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con base en la Ley de Vivienda, el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, con el propósito de que la CONAVI cuente con un instrumento de apoyo para el ejercicio de las facultades que le otorga la Ley de Vivienda.

El presente Manual tiene como propósito que el personal cuente con un documento normativo que permita identificar con claridad las funciones de cada una de las áreas que integran a la CONAVI, que se evite la duplicidad de funciones y por consiguiente el dispendio de recursos, de igual forma está dirigido a toda aquella persona que esté interesada en conocer el marco de actuación y estructura de la Comisión a fin de transparentar su operación.

El Manual se encuentra integrado por los siguientes apartados: Introducción, Antecedentes, Misión, Visión, Atribuciones, Marco Legal, Glosario, Acrónimos, Organigrama, Estructura Orgánica, Descripción de Funciones de las áreas que conforman la Estructura Orgánica de la Comisión Nacional de Vivienda.

La Comisión Nacional de Vivienda, es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto formular y ejecutar su programa institucional, así como las disposiciones y reglas de operación necesarias para llevar a cabo las acciones de vivienda del Gobierno Federal orientadas a proteger y garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda adecuada, digna y decorosa, principalmente de la población de menores ingresos o en situación de pobreza, de conformidad con la Ley de Vivienda, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones aplicables.

Con fundamento en los artículos 23, fracción I, de la Ley de Vivienda y; 58, fracción VIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, los miembros de la Junta de Gobierno, en su Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el primero de abril del dos mil veinte, mediante Acuerdo JG-56-010420-772, aprueban el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, mediante el cual se modifican las denominaciones de las Subdirecciones Generales de la Comisión Nacional de Vivienda, así como a las funciones complementarias, para dar cumplimiento a las bases de la organización y a la asignación de las atribuciones y funciones que corresponden a las distintas unidades administrativas que integran la Comisión Nacional de Vivienda.

Para su operación, administración y funcionamiento, así como para el ejercicio de sus funciones, la Comisión la integra una Junta de Gobierno y las siguientes unidades administrativas:

- Dirección General de la Comisión Nacional de Vivienda.
- Subdirección General de Operación y Seguimiento.
- Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Secretariado Técnico.
- Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad.
- Unidad de Administración y Finanzas.
- Oficina de Representación en la Comisión Nacional de Vivienda.

Las cuales, para el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliarán por los directores de área, subdirectores de área, jefes de departamento, personal de enlace, y demás personal técnico y administrativo que se requiera por las necesidades del servicio.

Es compromiso de esta Comisión, el mantener permanentemente actualizado este Manual, por parte del personal responsable de las áreas a las que sirve, mediante las revisiones periódicas y extraordinarias que se ameriten al caso, así mismo cuando la estructura orgánica se modifique y/o el Estatuto Orgánico sufra cambios que repercutan directamente con las atribuciones conferidas a la Comisión Nacional de Vivienda o cuando el funcionamiento de las áreas haya cambiado.

II. Antecedentes

Mediante decreto de fecha 26 de julio del 2001, se creó la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda (CONAFOVI), siendo esta un órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), la cual tuvo como responsabilidad definir y conducir la política de vivienda coordinando su instrumentación y ejecución, en nuestro país, ya que no existía alguna institución del Gobierno Federal que estuviera especializada en materia de vivienda, con facultades para definir la Política Nacional de Vivienda, que coordinara su instrumentación y los programas del sector.

La experiencia en materia de vivienda por parte de las extintas Secretarías de Obras Públicas, de Desarrollo Urbano, Ecología y Desarrollo Social, fueron concentradas en esta nueva Comisión.

Con la finalidad de contar con un espacio de consulta en donde todos los sectores en el proceso habitacional pudieran ser participantes permanentes, se creó el 31 de agosto del 2001 el Consejo Nacional de Vivienda.

A pesar de rebasar las expectativas, la CONAFOVI no logró alcanzar un interés para fortalecerla, pues la normatividad vigente en aquel tiempo restringía su actividad a favor del sector de la vivienda.

La creación de la Comisión Nacional de Vivienda fue en junio de 2006 con la promulgación de la Ley de Vivienda, la cual es reglamentaria del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus disposiciones son de orden público e interés social, con el objeto de que toda familia pueda disfrutar de una vivienda digna y decorosa. Esta Comisión sustituiría a la ya citada CONAFOVI, como única instancia del Gobierno Federal, responsable de definir y conducir la política nacional de vivienda, impulsando los mecanismos para instrumentar y coordinar su ejecución. Es desde entonces, que la CONAVI fungió como responsable de la ejecución del Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales (PAFSH), impulsando los mecanismos para instrumentar y coordinar su ejecución. El 2 de enero del 2013, se presentaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) reformas, adiciones y derogaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, entre estas, en el artículo 41 se establecieron las facultades y competencias de la nueva Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), la cual sustituyó a la Secretaría de la Reforma Agraria.

Derivado de lo anterior, el 11 de febrero del 2013 se publicó en el DOF un acuerdo en el cual la entidad paraestatal denominada Comisión Nacional de Vivienda se agruparía al sector coordinado por la SEDATU, brindando congruencia a los programas y políticas públicas que ejecutan ambas instituciones. En la misma fecha, el presidente de la República dio a conocer la Política de Vivienda para el periodo 2013-2018, la cual tuvo como consecuencia la publicación en el Diario Oficial de la Federación de El Programa Nacional de Vivienda 2014-2018 que tiene por objeto la mejora y regularización de la vivienda urbana, así como la construcción y mejoramiento de la vivienda rural.

El 14 de enero del 2014, la H. Junta de Gobierno de la CONAVI, aprobó la modificación integral de la estructura organizacional de la Comisión, destacando el cambio de denominaciones de subdirecciones, coordinaciones generales y sus funciones, todo esto mediante el acuerdo JG-30-140114-370. Esta aprobación también llegó por parte de la Secretaría de la Función Pública el 23 de diciembre del 2014.

Lo anterior se publicó en el Estatuto Orgánico de la CONAVI a través del Diario Oficial de la Federación, el 10 de febrero del 2014. Definiéndose también, como un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como características antes mencionadas, de conformidad con la Ley de Vivienda, la Ley General de Asentamientos Humanos y demás disposiciones aplicables.

Derivado de la reforma al artículo décimo octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada en el DOF el 30 de noviembre del 2018, establece que a partir de la entrada en vigor del presente Decreto el organismo público denominado Comisión Nacional de Vivienda queda sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, debe ejecutar los programas de vivienda a su cargo para el apoyo a los sectores de la población más vulnerable.

Mientras que, para el funcionamiento y operación del Programa Nacional de Reconstrucción, se emitieron los Lineamientos Generales del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2019, publicados por la misma vía el 26 de marzo del 2019, así como, los Lineamientos Específicos publicados el 17 de abril de 2019.

De conformidad con los Lineamientos Constitucionales, la Política Nacional de Vivienda propuesta por el actual Gobierno Federal, que tiene como objetivo promover, respetar, proteger y garantizar el derecho de la población mexicana a una vivienda, a través de la Política Pública presentada por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en la que se destaca: “Garantizar el derecho a la vivienda, entendiéndola como la formadora de nuestras comunidades, garantizando el bienestar de las familias, pues la corrupción y la falta de planeación han provocado desarrollos mal ubicados, sin servicios, sin planes de movilidad ni el equipamiento urbano adecuado, lo cual implica un entorno habitacional obsoleto de ejercicio de derechos y de oportunidades” por lo que es necesario “focalizar el presupuesto y las acciones para las comunidades indígenas o que presenten altos niveles de rezago habitacional, de marginación y de violencia. Así mismo, ampliar progresivamente los recursos públicos de las políticas públicas en los programas de vivienda social para la población objetivo no derechohabiente.”

El 14 de mayo de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las reformas, trasladando las atribuciones normativas de la CONAVI a su cabeza de sector y persistiendo como un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, contando para su operación, administración y funcionamiento, con una Junta de Gobierno y un Director General, así como con las unidades administrativas necesarias para cumplir con su objeto, tal como lo estipula el artículo 21 de dicha Ley.

Derivado de lo anterior el 4 de mayo de 2020, con fundamento en los artículos 23, fracción I, de la Ley de Vivienda y; 58, fracción VIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, los miembros de la Junta de Gobierno, en su Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el primero de abril del dos mil veinte, mediante Acuerdo JG-56-010420-772, aprueban el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, mediante el cual se modifican las denominaciones de las Subdirecciones Generales de la Comisión Nacional de Vivienda, así como a las funciones complementarias, para dar cumplimiento a las bases de la organización y a la asignación de las atribuciones y funciones que corresponden a las distintas unidades administrativas que integran la Comisión Nacional de Vivienda.

La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción VIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 23, fracción I, y 25, fracción VI, de la Ley de Vivienda; en su Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el 29 de septiembre de 2025, mediante el acuerdo JG-8E-290925-04, aprobó la modificación al Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, y a fin de dar cumplimiento a la aprobación de la estructura orgánica, y en consecuencia a la realización del Manual de Organización en el cual se consideraron los cambios de denominación, funciones, es que se elaboró el presente Manual en el que se establece el esquema de funcionamiento que en cada caso se define, la división de trabajo de cada área de tal forma que las atribuciones de la CONAVI se ejecuten de manera ágil, eficiente y transparente.

III. Misión

Asegurar que las personas ejerzan su derecho humano a una vivienda adecuada, a través del diseño, coordinación y ejecución de los programas del gobierno de México, con el acompañamiento de especialistas calificados, priorizando a la población en situación de pobreza marginación, riesgo y vulnerabilidad, bajo principios de transparencia, eficacia y eficiencia.

IV. Visión

La CONAVI ha materializado el Derecho Humano a una vivienda adecuada para las personas en situación de pobreza, marginación, riesgo y vulnerabilidad, a través de la participación en los programas sociales prioritarios para lograr el bienestar y una mejor calidad de vida de la población, y de la consolidación del Sistema Nacional de Producción Social de Vivienda, que incluye mecanismos financieros acordes a las necesidades de los diferentes tipos de hogares y territorios; intervenciones habitacionales que consideren factores socioculturales, medioambientales, sistemas constructivos y materiales locales; la colaboración ordenada y consciente de los sectores público, social y privado; instrumentos normativos que permiten la sostenibilidad del sistema y una cultura laboral, basada en la empatía y solidaridad hacia las personas beneficiarias, con valores de respeto, honestidad, lealtad institucional y transparencia.

V. Atribuciones

La reforma al Capítulo III de la Ley de Vivienda, publicada el 14 de mayo del 2019 en el Diario Oficial de la Federación, impacta de forma directa a la Comisión Nacional de Vivienda, siendo una de ellas, la que crea a la Comisión como un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, señalando como domicilio la Ciudad de México, estableciendo que la Ley Federal de las Entidades Paraestatales aplicará a la Comisión en lo que no se oponga a la Ley de Vivienda.

Asimismo, estableciendo lo que le corresponde a la Comisión, señalando el formular y ejecutar su programa institucional, las reglas de operación necesarias para llevar a cabo las acciones de vivienda a fin de garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, principalmente de la población de menores ingresos o en situación de pobreza, observando disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y desarrollo sustentable.

La Comisión cuenta con patrimonio propio, constituido por los bienes, derechos y obligaciones que adquiera o que se les asignen o adjudiquen; los que adquieran por cualquier título jurídico; las ministraciones presupuestales y donaciones que se le otorguen; los rendimientos que obtengan por virtud de sus operaciones; y, los ingresos que reciban por cualquier otro concepto.

Para su operación, administración y funcionamiento, la Comisión contará con una Junta de Gobierno, asignándole diversas atribuciones indelegables y que se plasman en la citada Ley.

Teniendo la persona Titular de la Dirección General de la Comisión la representación legal de la misma, además de las facultades y obligaciones establecidas por los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. La Comisión contará con un Órgano de Vigilancia que estará integrado por un Comisario Público Propietario y un Suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública. Asimismo, contará con los Órganos

Internos de Control Especializados o, en su caso, el Órgano Interno de Control Específico, según lo determine la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 37 fracciones XI Bis, y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás normativa aplicable.

Cuando la Secretaría de la Función Pública determine la creación de una oficina de representación, esta auxiliará a los Órganos Internos de Control Especializados y a sus Áreas de Especialidad, según su materia y ramo que les corresponda, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como con la normativa que al efecto emita dicha Secretaría.

La Oficina de Representación contará con el personal necesario que permita su operación, y tendrá el carácter de unidad administrativa adscrita a esta entidad paraestatal y estará a cargo de un jefe de oficina designado o nombrado por el Coordinador General de Gobierno de Órganos de Control y Vigilancia, de la Secretaría de la Función Pública, de quien dependerán jerárquicamente.

VI. Marco Legal

Constitución

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Planes y Programas

- Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.

Leyes

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación
- Ley de Impuesto al Valor Agregado
- Ley de Impuesto Sobre la Renta
- Ley de Planeación
- Ley de Tesorería de la Federación.
- Ley de Vivienda
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del Artículo 123 Constitucional
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo
- Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
- Ley Federal del Trabajo
- Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización
- Ley General de archivos
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley General de Protección Civil
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Códigos

- Código Civil Federal
- Código de Comercio
- Código Federal de Procedimientos Civiles
- Código Fiscal de la Federación
- Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares
- Código Nacional de Procedimientos Penales
- Código Penal Federal

Reglamentos

- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado
- Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología Y Normalización

Estatuto

- Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda

Acuerdos

- Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.
- Acuerdo JG-57-180520-786 aprobado durante la Quincuagésima Séptima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda realizada el 18 de mayo de 2020, mediante el cual se aprueba la Estructura Orgánica de la Comisión Nacional de Vivienda.
- Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los órganos internos de control y unidades de responsabilidades.
- Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en las materias de recursos humanos y del servicio profesional de carrera, así como el manual administrativo de aplicación general en materia de recursos humanos y organización y el manual de servicio profesional de carrera.

Disposiciones Diversas

- Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización.
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
- Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información.
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.
- Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección.
- Decreto Por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

VII. Alcance

El presente Manual de Organización es aplicable para todas las Unidades Administrativas que integran la CONAVI, dando a conocer a las personas servidoras públicas de la Estructura Orgánica Autorizada de este organismo, las funciones que deben desempeñar y que se encuentran alineadas al marco jurídico de la CONAVI.

VIII. Glosario

Para los efectos de este Manual de Organización se entenderá y utilizará cada uno de los siguientes términos, en singular o plural, según corresponda, con inicial mayúscula o con mayúsculas, como indica su definición.

Autoproducción de vivienda: El proceso de gestión de suelo, construcción y distribución de vivienda bajo el control directo de las personas usuarias de forma individual o colectiva, la cual puede desarrollarse mediante la contratación de terceras personas o por medio de procesos de autoconstrucción.

Autoconstrucción de vivienda: El proceso de construcción o edificación de la vivienda realizada directamente por sus personas usuarias, en forma individual, familiar o colectiva.

Comité de Evaluación Técnica: Instancia colegiada que tiene por objetivo:

a) Tomar conocimiento del Padrón de Prestadores de Servicio vigente.

b) Analizar y aprobar las propuestas de asignación de las acciones de vivienda los Prestadores de Servicios, bajo los esquemas establecidos en las Reglas de Operación del Programa Social vigentes.

c) La adhesión de las Entidades Ejecutoras del Programa.

Asimismo, aprobar el informe de resultados de la Evaluación del Desempeño de los Prestadores de Servicios y de las Entidades Ejecutoras en las modalidades de la aplicación del subsidio y líneas de apoyo de los Programas operados por la Comisión, además de autorizar los Informes de Resultados que deriven en sanción, solvatación o improcedencia de quejas y/o incumplimientos presentados en contra de Prestadores de Servicios y/o Entidades Ejecutoras

Comisión: La Comisión Nacional de Vivienda.

Comisión Intersecretarial: La Comisión Intersecretarial de Vivienda prevista en el Capítulo V, del Título Tercero de la Ley.

Estímulos: Las medidas de carácter jurídico, administrativo, fiscal o financiero que establezcan los diferentes órdenes de gobierno para promover y facilitar la participación de los sectores social y privado, en la ejecución de acciones, procesos o programas habitacionales.

Espacio Habitable El lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de reunión o descanso, que cuenten con las dimensiones mínimas de superficie, altura, ventilación e iluminación natural, además de contar como mínimo con un baño, cocina, estancia-comedor y dos recamaras, de conformidad con las características y condiciones mínimas necesarias que establezcan las leyes y las Normas Oficiales Mexicanas.

Espacios Auxiliares Productivo: El lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de trabajo, higiene y circulación remunerado, que es complemento de los espacios habitables de la vivienda, cuyo objetivo es contribuir a la economía familiar.

Mejoramiento de vivienda: La acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de ampliación, reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación que propicien una vivienda digna y decorosa.

Organismos Nacionales de Vivienda (ONAVIS): El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, Sociedad Hipotecaria Federal, y la Comisión Nacional de Vivienda.

Organismos Estatales de Vivienda (OREVIS): Organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Estatal y/o Municipal que, de conformidad a las legislaciones estatales o municipales, tienen a cargo los programas estatales de vivienda.

Política Nacional de Vivienda: El conjunto de disposiciones, criterios, lineamientos y medidas de carácter general que se establecen para coordinar las acciones de vivienda que realicen las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como su concertación con los sectores privado y social, con la finalidad de cumplir con el mandato constitucional del derecho a la vivienda adecuada.

Producción Social de Vivienda: Aquella que se realiza bajo el control de autoproductores, autogestores y autoconstructores que operan sin fines de lucro y que se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos y/o situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad; incluye aquella que se realiza por procedimientos autogestivos y solidarios que dan prioridad al valor de uso de la vivienda por sobre la definición mercantil, mezclando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones.

Sistema de Información e Indicadores de Vivienda (SNIIV): El conjunto de datos producidos por los sectores público, social y privado, organizados bajo una estructura conceptual predeterminada, que permita mostrar la situación de la vivienda y el mercado habitacional, así como los efectos de las políticas públicas en la materia.

Subsidios: Asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Suelo: Los terrenos física y legalmente susceptibles de ser destinados predominantemente al uso habitacional conforme a las disposiciones aplicables.

Oficina de Representación: Oficina de Representación en la Comisión Nacional de Vivienda, adscrita al Órgano Interno de Control de la SEDATU.

IX. Acrónimos

APF: Administración Pública Federal.

CONAVI: Comisión Nacional de Vivienda.

FEPADE: Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

FOVISSSTE: Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INFONAVIT: Instituto del Fondo Nacional de Vivienda de los Trabajadores.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

MIR: Matriz de Indicadores de Resultados.

PAAAS: Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.

PAAPF: Presupuesto Anual de la Administración Pública Federal.

RUSP: Registro Único de Servidores Públicos.

SEDATU: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SEGOB: Secretaría de Gobernación.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SICADIS: Sistema Informático de Captura y Dispersión de Subsidios.

SIDAC: Sistema Integral de Atención Ciudadana de Presidencia.

SIIPP-G: Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

SNIIV: Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda.

SIIWEB: Sistema Integral de Información Web.

TESOFE: Tesorería de la Federación

X. Organigrama

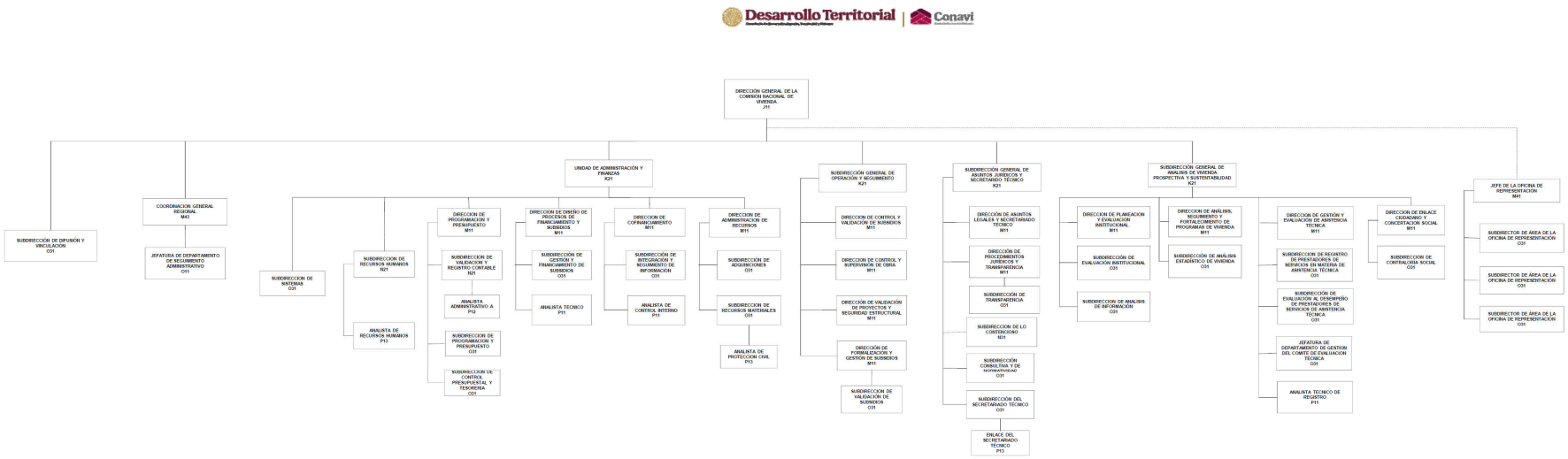

Desarrollo Territorial | Conavi
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Comisión Nacional de Vivienda

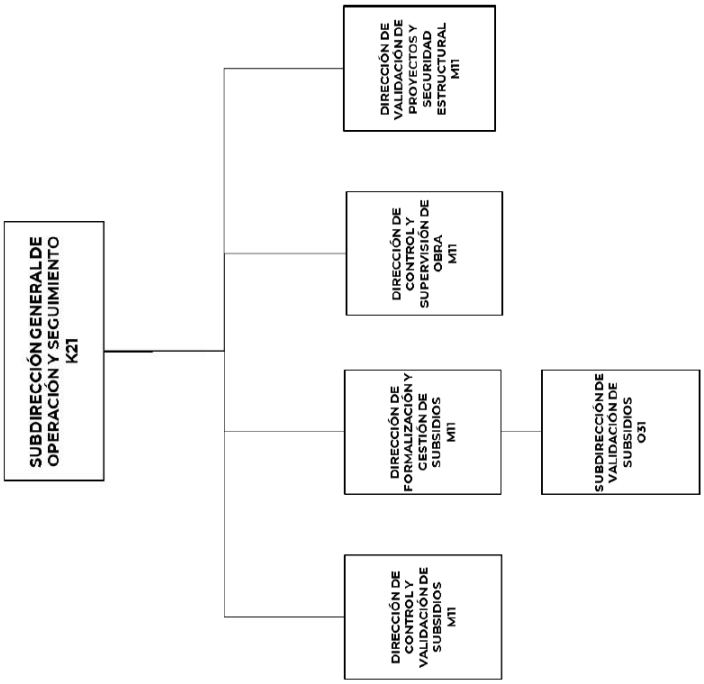

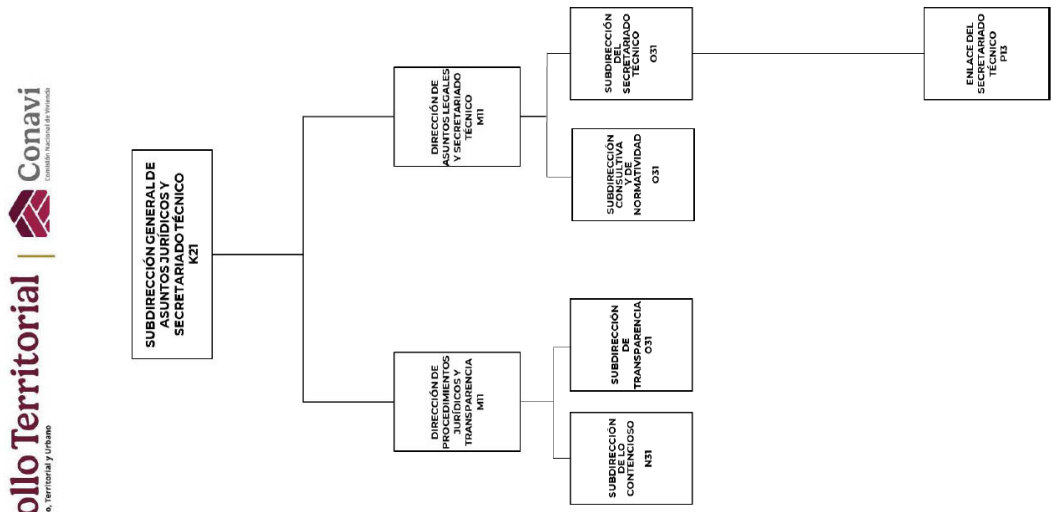
Desarrollo Territorial
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Conavi
Comisión Nacional de Vivienda
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARIADO TÉCNICO
K21
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA
M11
SUBDIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO
N31
SUBDIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
O31
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES DEL SECRETARIADO TÉCNICO
M11
SUBDIRECCIÓN CONSULTIVA Y DE NORMATIVIDAD
O31
SUBDIRECCIÓN DEL SECRETARIADO TÉCNICO
O31
ENLACE DEL SECRETARIADO TÉCNICO
P13

Desarrollo Territorial
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Conavi
Comisión Nacional de Vivienda

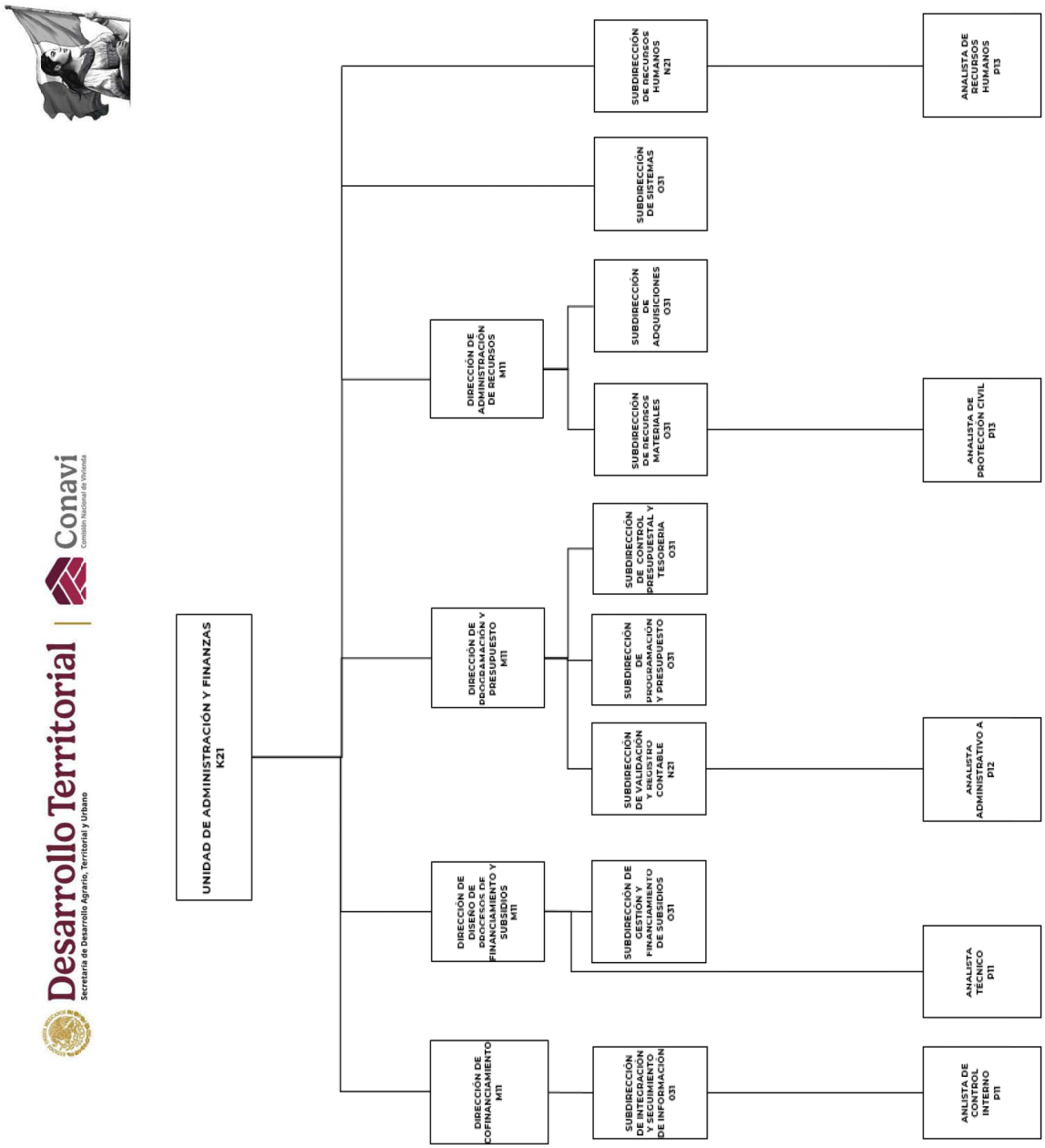
Desarrollo Territorial
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Conavi
Comisión Nacional de la Vivienda
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
K21
DIRECCIÓN DE COFINANCIAMIENTO
M11
SUBDIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE INFORMACIÓN
O31
ANLISTA DE CONTROL INTERNO
P11
DIRECCIÓN DE DISEÑO DE PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO Y SUBSIDIOS
M11
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y FINANCIAMIENTO DE SUBSIDIOS
O31
ANALISTA TECNICO
P11
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
M11
SUBDIRECCIÓN DE VALIDACIÓN Y REGISTRO CONTABLE
N21
SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
O31
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL Y TESORERIA
O31
ANALISTA ADMINISTRATIVO A
P12
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
M11
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
O31
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
O31
ANALISTA DE PROTECCIÓN CIVIL
P13
SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS
O31
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
N21
ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS
P13

XI. Estructura Orgánica

Dirección General de la Comisión Nacional de Vivienda

Subdirección de Difusión y Vinculación

Coordinación General Regional

Jefatura de Departamento de Seguimiento Administrativo

Subdirección General de Operación y Seguimiento

Dirección de Control y Validación de Subsidios

Dirección de Formalización y Gestión de Subsidios

Subdirección de Validación de Subsidios

Dirección de Control y Supervisión de Obra

Dirección de Validación de Proyectos y Seguridad Estructural

Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Secretariado Técnico

Dirección de Procedimientos Jurídicos y Transparencia

Subdirección de lo Contencioso

Subdirección de Transparencia

Dirección de Asuntos Legales y Secretariado Técnico

Subdirección Consultiva y de Normatividad

Subdirección del Secretariado Técnico

Enlace del Secretariado Técnico

Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad

Dirección de Gestión y Evaluación de Asistencia Técnica

Subdirección de Registro de Prestadores de Servicios en Materia de Asistencia Técnica

Jefe de Departamento de Gestión del Comité de Evaluación Técnica

Subdirección de Evaluación al Desempeño de Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica

Analista Técnico de Registro

Dirección de Análisis, Seguimiento y Fortalecimiento de Programas de Vivienda

Subdirección de Análisis Estadístico de Vivienda

Dirección de Planeación y Evaluación Institucional

Subdirección de Evaluación Institucional

Subdirección de Análisis de Información

Dirección de Enlace Ciudadano y Concertación Social

Subdirección de Atención Ciudadana

Unidad de Administración y Finanzas

Dirección de Cofinanciamiento

Subdirección de Integración y Seguimiento de Información

Analista de Control Interno

Dirección de Diseño de Procesos de Financiamiento y Subsidios

Subdirección de Gestión y Financiamiento y Subsidios

Analista Técnico

Dirección de Programación y Presupuesto

Subdirección de Validación y Registro Contable

Analista Administrativo A

Subdirección de Programación y Presupuesto

Subdirección de Control Presupuestal y Tesorería

Dirección de Administración de Recursos

Subdirección de Recursos Materiales

Analista de Protección Civil

Subdirección de Adquisiciones

Subdirección de Sistemas

Subdirección de Recursos Humanos

Analista de Recursos Humanos

XII. Descripción de Funciones

Para el desarrollo de las atribuciones que se establecen en la Ley de Vivienda, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento y el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, según corresponda, las áreas que conforman la estructura orgánica de la Comisión tendrán como objetivo lo dispuesto en los referidos ordenamientos jurídicos, así como las funciones siguientes:

1. DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

Objetivo

Dirigir la implementación del programa institucional, para llevar a cabo las acciones de vivienda en sus diferentes tipos y modalidades estableciendo vínculos institucionales, convenios de asistencia técnica e intercambio de información con gobiernos extranjeros y organismos nacionales e internacionales, en coordinación con las autoridades competentes; con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones normativas y Reglas de Operación vigentes.

Funciones

a) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento a los objetivos institucionales que tiene encomendados la Comisión Nacional de Vivienda.

b) Proponer la designación de aquellas personas servidoras públicas de las dos jerarquías inmediatas inferiores, para someterlo a la aprobación por la Junta de Gobierno.

c) Suscribir convenios y contratos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de las funciones de la Comisión.

d) Proponer a la Junta de Gobierno para su aprobación, el estatuto orgánico de la Comisión, el programa institucional, las condiciones generales de trabajo y las Reglas de Operación de los programas que opere la Comisión, para el cumplimiento de la normatividad en la materia.

e) Emitir el informe anual de las actividades de la Comisión, así como de la situación que guardan semestralmente los programas a su cargo, para su presentación ante el Presidente de la República y la Junta de Gobierno.

f) Difundir la estrategia del programa de difusión para dar a conocer la base normativa, acciones y competencias de la Comisión Nacional de Vivienda.

g) Establecer vínculos institucionales, convenios de colaboración e intercambio de información relacionada con el sector vivienda, en coordinación con la SEDATU, Organismos Nacionales de Vivienda, Gobiernos Locales y autoridades competentes, para construir acuerdos y prevenir conflictos durante el desarrollo de los programas a cargo de la Comisión.

h) Vigilar que las unidades administrativas y las personas servidoras públicas de la Comisión cumplan con sus atribuciones, facultades, planes, programas y acciones que garanticen los derechos humanos, para que atiendan con énfasis en el enfoque de género e incorporando la inclusión social.

i) Autorizar los mecanismos de evaluación, para medir el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Vivienda y la congruencia de las diversas acciones realizadas con la Política y el Programa Nacional de Vivienda.

j) Planear los eventos de difusión de los programas de vivienda a cargo de la CONAVI para patrocinar la participación ciudadana.

k) Participar como miembro en la Comisión intersecretarial y en el Consejo Nacional de Vivienda para dar cumplimiento a lo que dicta la Política Nacional de Vivienda.

l) Aprobar la misión y visión y las estrategias institucionales con la finalidad de alcanzar los objetivos en el marco de sus atribuciones de la Comisión.

m) Ejercer las funciones de su competencia por acuerdo del Presidente de la República y asistir a las reuniones en las que sea convocada (o) por el Presidente de la República o a través del Secretario de Gobernación para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

n) Participar en los actos jurídicos, convenios y contratos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de las funciones de la Comisión.

o) Vigilar que las unidades administrativas y las personas servidoras públicas de la Comisión, para el ejercicio de sus atribuciones y facultades, así como en la ejecución de sus planes, programas y acciones, garanticen los derechos humanos con énfasis en el enfoque de género e incorporando la inclusión social.

p) Verificar que sean atendidas las solicitudes de información de las diversas instancias de control y fiscalización, así como controlar la información y documentación que se derive de las revisiones y auditorías practicadas para dar cumplimiento a las atribuciones y responsabilidades conferidas por los diferentes instrumentos normativos.

q) Dirigir la elaboración de diferentes estudios técnicos especializados con instancias interinstitucionales, gubernamentales, sociales o académicas para la determinación de los parámetros aplicables a los diferentes programas a cargo de la Comisión.

1.1 SUBDIRECCIÓN DE DIFUSIÓN Y VINCULACIÓN

Objetivo

Implementar la estrategia del programa de difusión para dar a conocer la base normativa, acciones y competencias de la Comisión Nacional de Vivienda dando cumplimiento a la normatividad vigente.

Funciones

a) Realizar la difusión de los resultados del o los programas de vivienda que opere la Comisión para informar interna y externamente sobre los mismos.

b) Coordinar la vinculación de las diversas áreas de la Comisión Nacional de Vivienda con los medios de comunicación y otras instituciones que sirvan para la difusión de las acciones que se realizan, de conformidad con la norma aplicable.

c) Coordinar la estrategia de vinculación entre las áreas de la Comisión Nacional de Vivienda que requieran celebrarse en el desempeño de las atribuciones que la Comisión tiene encomendadas, para lograr sus metas y objetivos.

d) Participar en la definición de conceptos, acciones, procesos y formas de difusión para dar a conocer la base normativa, acciones y competencias de la Comisión.

e) Difundir el Programa Institucional y las Reglas de Operación de los Programas que opere la Comisión por los canales de difusión con los que cuenta la Comisión Nacional de Vivienda para procurar que la población tenga conocimiento de las mismas y contribuya a alcanzar sus objetivos.

f) Participar en la programación de reuniones, acuerdos, audiencias y demás citas de trabajo de la Directora o Director General para dar cumplimiento a la agenda de trabajo y a las actividades encomendadas

g) Implementar la ejecución de la Estrategia de Difusión de la Comisión para recibir, autorizar, evaluar y/o emitir, a través de los medios disponibles, información relevante asociada a la Comisión, con el propósito de informar a la opinión pública oportuna, objetiva y adecuadamente los programas, avances y resultados del trabajo de la misma y del sector vivienda.

h) Atender las solicitudes de información de las diversas instancias de control y fiscalización, así como controlar la información y documentación que se derive de las revisiones y auditorías practicadas conforme a sus atribuciones y responsabilidades.

i) Cumplir con las atribuciones y/o actividades que le sean delegadas por la persona superior jerárquica para el cumplimiento de sus funciones.

1.2 COORDINACIÓN GENERAL REGIONAL

Objetivo

Implementar la estrategia del programa de difusión para dar a conocer la base normativa, acciones y competencias de la Comisión Nacional de Vivienda dando cumplimiento a la normatividad vigente.

Dirigir y coordinar el levantamiento de censos de las personas afectadas en sus viviendas por desastres naturales o por la realización de programas en beneficio social para determinar los daños que presentan, así como el otorgamiento de una vivienda adecuada y, definir si son candidatos para la aplicación de los programas en las diferentes regiones del país, de acuerdo con las necesidades de los beneficiarios y los programas emitidos para cada estado, en apego a lo establecido en las reglas de operación.

Funciones

a) Dirigir las actividades sustantivas en las diferentes regiones delimitadas, colaborando en el seguimiento de los diferentes programas y proyectos encomendados a la CONAVI, con el objeto de contribuir en el seguimiento de la aplicación de las reglas de operación vigentes.

b) Coordinar y supervisar la ejecución regional de los programas encomendados a la comisión nacional de vivienda, ante las personas beneficiarias cuyas viviendas fueron afectadas por los desastres naturales o determinar si son sujetas del otorgamiento de una vivienda adecuada, con el objeto de utilizar adecuadamente los recursos otorgados, en apego a la normatividad en la materia.

c) Coordinar las reuniones de la dirección general con diferentes organismos de vivienda, gubernamentales y/o privados, en las regiones y sus diferentes estados, que participan en los programas de la CONAVI para informar los avances de los proyectos y/o establecer nuevos convenios.

d) Evaluar los proyectos y/o programas, aplicables en las regiones, así como el contenido de los mismos, para garantizar que cumplan con los objetivos conferidos a la comisión nacional de vivienda, en apego a las reglas de operación.

e) Dirigir la supervisión en todas las regiones las acciones de vivienda, con la finalidad de ver el grado de cumplimiento en los compromisos adquiridos y aprobados por los órganos colegiados en la materia.

f) Instruir a los diferentes prestadores de servicios a nivel regional, en la ejecución de acciones de vivienda con la finalidad de que se apeguen a los proyectos y presupuestos de obra aprobados por el órgano colegiado en la comisión nacional de vivienda.

1.2.1 JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

Objetivo

Dar seguimiento al control de las actividades administrativas de la Coordinación General Regional, para dar cumplimiento con los procesos administrativos que rigen su operación, de conformidad al marco normativo establecido.

Funciones

a) Proponer mecanismos de control y de respuesta a los diversos proyectos en materia administrativa, para dar seguimiento a los asuntos de la Coordinación General Regional para su cumplimiento.

b) Dar seguimiento y control del avance en los asuntos, acuerdos y peticiones, canalizados y atendidos por las unidades administrativas de la CONAVI, para informar a la persona titular de la Coordinación General de Regional, el estado que guardan los mismos.

c) Proponer a la coordinadora o coordinador general regional, los asuntos y acuerdos que deban ser atendidos por las áreas, para el seguimiento correspondiente.

d) Participar en la coordinación de eventos, dentro y fuera de las instalaciones en los que deba participar la persona titular de la Coordinación General de Regional, con el objeto de dar seguimiento a la logística y administración de los recursos asignados para los mismos.

e) Establecer una comunicación permanente con las unidades administrativas de la CONAVI, para el seguimiento y atención de los asuntos y acuerdos establecidos por las diversas instancias con que tiene relación la CONAVI.

f) Dar atención a las solicitudes de información de las diversas instancias de control y fiscalización; para dar cumplimiento a los requerimientos; así como controlar la información y documentación que se derive de las revisiones y auditorías practicadas, conforme a sus atribuciones y responsabilidades, de acuerdo a los temas de que se trate.

g) Cumplir con las atribuciones y/o actividades que le fueran delegadas por la persona superior jerárquica, para el cumplimiento de sus funciones.

2. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO

Objetivo

Dirigir la implementación de los mecanismos de operación para la aplicación de los subsidios que garanticen el acceso a una vivienda adecuada a la población objetivo de los programas a su cargo.

Funciones

a) Planear y dirigir los criterios de aplicación de los diversos programas a cargo de la Comisión, así como establecer los mecanismos para integrar la demanda y un padrón de beneficiarios.

b) Colaborar con la definición de alcances para la operación, ejecución y seguimiento de los subsidios que atiendan las necesidades de vivienda, conforme a las reglas y lineamientos que se establezcan en la Política de Vivienda.

c) Proponer los procesos para la operación, ejecución y seguimiento de los Programas de Vivienda autorizados por los Órganos Colegiados, que atiendan las necesidades de vivienda.

d) Establecer los mecanismos de seguimiento y control de los subsidios que sean necesarios para la correcta aplicación y administración de los recursos para los programas que opera la Comisión.

e) Autorizar el programa de trabajo para llevar a cabo las acciones de ejecución de vivienda con base a los criterios de priorización de los subsidios.

f) Colaborar en la elaboración del proyecto para la calendarización y ejecución de los subsidios con base al presupuesto autorizado para los Programas Federales en materia de vivienda asignados a la CONAVI.

g) Proponer acciones que brinden asistencia y capacitación para la programación, instrumentación, ejecución de programas de vivienda que opera la Comisión.

h) Colaborar con la Directora o Director General en la formulación de propuestas de normatividad para la operación de los programas que impliquen subsidios en materia de vivienda, que se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

i) Promover propuestas para el adecuado funcionamiento de las herramientas tecnológicas para la correcta operación del subsidio.

j) Dirigir los procesos para la operación, ejecución y seguimiento de los Programas de Vivienda competencia de la Comisión.

k) Coordinar la promoción de los alcances para la aplicación del subsidio conforme a las Reglas y Lineamientos establecidas por la Comisión.

l) Emitir el listado de los posibles beneficiarios para su atención en el territorio de acuerdo a los criterios de priorización aplicables, para determinar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad de acuerdo con la normatividad aplicable.

m) Participar y coordinar con las Dependencias y Entidades las estrategias para desarrollar acciones de vivienda que permitan la reubicación de la población establecida en zonas de alto riesgo o afectada por desastres, en congruencia con la Política de Ordenamiento Territorial.

n) Colaborar en la integración de los casos susceptibles de recibir subsidio de los programas a cargo de la Comisión, así como presentar los casos que, por el ámbito de su competencia lo ameriten, ante el Comité de Financiamiento de la CONAVI.

o) Controlar la verificación de la aplicación de los subsidios otorgados para el desarrollo de los programas a cargo de la comisión, a través de los mecanismos que defina la entidad.

p) Supervisar la recepción, revisión, validación, guarda y custodia de la documentación comprobatoria del otorgamiento de los subsidios de los programas a cargo de la subdirección General de Operación y seguimiento para cumplir con la normatividad aplicable.

q) Vigilar el proceso de solicitud de ministraciones de recursos, así como el avance físico de los subsidios otorgados por la Comisión de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.

r) Colaborar en la evaluación de los prestadores de servicios, mediante herramientas que permitan conocer su desempeño para su continuidad dentro de los programas.

s) Colaborar en la evaluación de los programas a cargo de la Comisión, mediante herramientas que permitan conocer los resultados para proponer acciones preventivas y de mejora para los procesos de los programas.

t) Supervisar el requerimiento de servicios de despachos externos para la realización de auditorías muéstrales a los subsidios otorgados en el marco de los programas operados por la Comisión, de acuerdo con la capacidad presupuestal, así como supervisar y dar seguimiento a los resultados.

u) Vigilar que sean atendidas las solicitudes de información de las diversas instancias de control y fiscalización, para dar cumplimiento a los requerimientos; así como controlar la información y documentación que se derive de las revisiones y auditorías practicadas conforme a sus atribuciones y responsabilidades.

v) Cumplir atribuciones y/o actividades que le sean delegadas por la persona superior jerárquica para el cumplimiento de sus funciones.

2.1 DIRECCIÓN DE CONTROL Y VALIDACIÓN DE SUBSIDIOS

Objetivo

Coordinar la validación normativa de los subsidios, mediante diferentes procedimientos, y en su caso la devolución de los mismos, así como gestionar la atención y solventación por parte de las áreas correspondientes de los procesos de control interno y de administración de riesgo, y los requerimientos de los diferentes órganos fiscalizadores relacionados con los Programas de Vivienda a cargo de la Subdirección General de Operación y Seguimiento.

Funciones

a) Participar en la formulación de propuestas de los lineamientos, normativa y manuales de aplicación general para permitir la correcta instrumentación de los programas a cargo de la Subdirección General de Operación y Seguimiento.

b) Implementar acciones de monitoreo, validación y enlace en la ejecución de los procesos normativos de control interno, administración de riesgos y programas de trabajo internos, indicadores de resultados e informes de resultados para dar cumplimiento a los requerimientos de información de la Subdirección General de Operación y Seguimiento.

c) Implementar acciones de control para la validación y seguimiento de la información generada en la operación de los programas relacionada con el cumplimiento de las políticas públicas y disposiciones vigentes, así como indicadores de resultados e informes de avances de la operación de los programas.

d) Controlar las actividades de revisión o auditorías normativas para verificar que los subsidios otorgados cumplan con lo establecido en la normatividad correspondiente.

e) Coordinar la gestión de la información que generen las diferentes áreas que integran la Subdirección General para la atención de los requerimientos efectuados por los órganos fiscalizadores, de control interno, evaluación y en su caso de transparencia para dar cumplimiento a los requerimientos de información de la Subdirección General de Operación y Seguimiento.

f) Vigilar la implementación de acciones por parte de las áreas que integran la Subdirección General, para solventar las observaciones determinadas por los órganos de control y fiscalización para corregir las irregularidades detectadas y prevenir su recurrencia.

g) Coordinar el análisis de los informes de resultados de las revisiones elaboradas internamente o mediante Despachos Externos e intervenir en las gestiones necesarias para su contratación de acuerdo con la capacidad presupuestal.

h) Colaborar en el diseño de los mecanismos de seguimiento y control de los subsidios que sean necesarios para la correcta aplicación y administración de los recursos para los programas que opera la Subdirección General de Operación y Seguimiento.

i) Apoyar a la Subdirectora o Subdirector General en la definición de alcances para la operación, ejecución y seguimiento de los subsidios que atiendan las necesidades de vivienda, conforme a las reglas y lineamientos que se establezcan en la Política de Vivienda.

j) Promover que sean atendidas las solicitudes de información de las diversas instancias de control y fiscalización, para dar cumplimiento a los requerimientos; así como controlar la información y documentación que se derive de las revisiones y auditorías practicadas conforme a sus atribuciones y responsabilidades.

k) Dirigir la recepción, revisión, validación, guarda y custodia de la documentación comprobatoria del otorgamiento de los subsidios de los programas a cargo de la Subdirección General de Operación y seguimiento para cumplir con la normatividad aplicable.

l) Cumplir con las atribuciones y/o actividades que le fueran delegadas por la persona superior jerárquica para el cumplimiento de sus funciones.

2.2 DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN Y GESTIÓN DE SUBSIDIOS

Objetivo

Dirigir el proceso de integración de la demanda y autorización de los subsidios de los programas a cargo de la Subdirección General de Operación y Seguimiento ante los Órganos Colegiados correspondientes, así como gestionar la bancarización de los subsidios de las personas beneficiarias y formalización de los instrumentos jurídicos con el objetivo de materializar las acciones de vivienda contempladas en cada programa.

Funciones

a) Vigilar el proceso de solicitud de instrumentos bancarios correspondientes a los subsidios aprobados en las sesiones del Comité de Financiamiento de la CONAVI, para facilitar la disposición de los recursos contemplados en los subsidios aprobados en las sesiones del Comité de Financiamiento de la CONAVI.

b) Coordinar la emisión de instrumentos jurídicos y dirigir su proceso de formalización, para el adecuado sustento del avance del otorgamiento de los subsidios aprobados en las sesiones del Comité de Financiamiento de la CONAVI.

c) Coordinar la entrega de instrumentos bancarios a las personas beneficiarias de manera conjunta con el personal designado por la CONAVI y la institución o instituciones financieras correspondientes con el objetivo de facilitar la disposición de los recursos contemplados en los subsidios aprobados.

d) Controlar la solicitud de ministraciones de recursos de las personas beneficiarias a solicitud de las áreas competentes y conforme a los esquemas de ministración correspondientes con el objetivo de facilitar la disposición de los recursos contemplados en los subsidios aprobados.

e) Conducir la solicitud de pago a los prestadores de servicios vinculados a los beneficiarios de los programas a cargo de la Subdirección General de Operación y Seguimiento, a solicitud de las áreas competentes y conforme a la información contenida en el registro bancario de prestadores de servicios en materia de asistencia técnica.

f) Dar seguimiento a las solicitudes de reposición de instrumentos bancarios, bloqueos y cancelaciones de cuentas, con la institución financiera que decida la CONAVI para la dispersión de los recursos a los beneficiarios, a solicitud de las áreas competentes, para contribuir al oportuno ejercicio de los subsidios.

g) Supervisar la entrega de la documentación que, en el ámbito de su competencia, haya sido generada por el proceso de integración de la demanda y formalización de instrumentos jurídicos, al área responsable del cierre documental de los subsidios, para cumplir con la normatividad aplicable a los programas a cargo de la Subdirección General de Operación y Seguimiento.

h) Promover, en el ámbito de su competencia, propuestas para el adecuado funcionamiento de las herramientas tecnológicas para la correcta operación del subsidio.

i) Coordinar la integración y emisión del listado de los posibles beneficiarios para su atención en el territorio de acuerdo con los criterios de priorización aplicables para determinar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad de acuerdo con la normatividad aplicable.

j) Proponer el programa de trabajo para llevar a cabo las acciones de ejecución de vivienda con base a los criterios de priorización de los subsidios.

k) Proponer lineamientos normativos a la Subdirectora General o el Subdirector General para la operación de los programas que impliquen subsidios en materia de vivienda.

l) Proponer sistemas tecnológicos de mantenimiento a la plataforma, para operar los programas de subsidios.

m) Proponer acciones que brinden asistencia y capacitación para la programación, instrumentación, ejecución de programas de vivienda que opera la CONAVI.

n) Promover que sean atendidas las solicitudes de información de las diversas instancias de control y fiscalización, para dar cumplimiento a los requerimientos; así como controlar la información y documentación que se derive de las revisiones y auditorías practicadas conforme a sus atribuciones y responsabilidades.

o) Supervisar, validar la normativa y cierre documental del otorgamiento de los subsidios finalizados y dar seguimiento al proceso de cancelaciones y devoluciones de recursos, así como fungir como enlace para dar seguimiento a los procedimientos jurídicos de recuperación de recursos en los casos aplicables.

p) Cumplir con las atribuciones y/o actividades que le sean delegadas por la persona superior jerárquica para el cumplimiento de sus funciones.

2.2.1 SUBDIRECCIÓN DE VALIDACIÓN DE SUBSIDIOS

Objetivo

Coordinar las actividades y procesos para el registro de información de cancelaciones y devoluciones de subsidios, así como su cierre administrativo mediante diferentes procedimientos para dar seguimiento a la operación de los programas a cargo de la Subdirección General de Operación y Seguimiento conforme a la normatividad vigente.

Funciones

a) Implementar controles internos para la administración y seguimiento de los recursos de los programas a cargo Subdirección General de Operación y Seguimiento, mediante la elaboración de conciliaciones financieras con la Subdirección General de Administración y Financiamiento.

b) Integrar el cierre documental de los subsidios otorgados por los programas a cargo de la Subdirección General de Operación y Seguimiento, para validar normativamente los subsidios cancelados y/o devueltos a la Comisión.

c) Integrar la documentación soporte de las cancelaciones de los subsidios de los programas a cargo de la Subdirección General de Operación y Seguimiento para generar el expediente de cancelación de cada subsidio, dando cumplimiento a la normatividad aplicable.

d) Supervisar la integración y envío de los expedientes de los subsidios que no hayan sido devueltos a la Comisión, para su recuperación jurídica por parte de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Secretariado Técnico.

e) Coordinar las actividades para el registro y seguimiento de las devoluciones de subsidios de los programas a cargo de la Subdirección General de Operación y Seguimiento, con el propósito de documentar los depósitos conforme a la normatividad aplicable.

f) Concentrar el registro de los subsidios cancelados, conforme a la información recabada en las bases de datos de los programas a cargo de la Subdirección General de Operación y Seguimiento, para dar seguimiento a los recursos no ejercidos aplicados conforme a la normativa aplicable.

g) Atender las solicitudes de información efectuadas a través del portal de obligaciones de transparencia, de los programas a cargo de la Subdirección General de Operación y Seguimiento, respecto a las cancelaciones y devoluciones de subsidio, para dar cumplimiento a la normatividad en la materia.

h) Elaborar informes sobre cancelaciones y devoluciones de subsidios, para atender requerimientos de auditorías practicadas a la Subdirección General de Operación y Seguimiento, por parte de las diversas instancias fiscalizadoras.

i) Atender las solicitudes de información de las diversas instancias de control y fiscalización, para dar cumplimiento a los requerimientos; así como controlar la información y documentación que se derive de las revisiones y auditorías practicadas conforme a sus atribuciones y responsabilidades.

j) Cumplir con las atribuciones y/o actividades que le fueran delegadas por la persona superior jerárquica para el cumplimiento de sus funciones.

2.3 DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE OBRA

Objetivo

Dirigir los procesos de revisión y verificación relacionados con el seguimiento de inicio, avance y término de las obras, para la realización de las gestiones necesarias de las acciones de vivienda, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los programas de vivienda de la CONAVI.

Funciones

a) Promover en el ámbito de su competencia, propuestas para el adecuado funcionamiento de las herramientas tecnológicas para la operación del subsidio.

b) Controlar el proceso de validación del avance y verificación de la aplicación de los subsidios otorgados en el marco de los programas a cargo de la Subdirección General de Operación y Seguimiento a través de los mecanismos establecidos en la normatividad aplicable para contribuir a la materialización de las acciones de vivienda.

c) Coordinar el proceso de solicitud de ministraciones de recursos de acuerdo al avance físico de la aplicación de los subsidios otorgados en el marco de los programas a cargo de la Subdirección General de Operación y Seguimiento para contribuir a la materialización de las acciones de vivienda.

d) Supervisar la entrega de la documentación que, en el ámbito de su competencia, sea probatoria del término de las acciones de vivienda contempladas en los programas a cargo de la Subdirección General de Operación y Seguimiento para contar con el sustento del otorgamiento de los subsidios.

e) Colaborar, en el ámbito de su competencia, en la evaluación de prestadores de servicios, mediante las herramientas que permitan conocer su desempeño para su continuidad dentro de los programas a cargo de la Subdirección General de Operación y Seguimiento.

f) Colaborar en la generación de propuestas de mecanismos de seguimiento y control de los subsidios que sean necesarios para la correcta aplicación y administración de los recursos para los programas que opera la Subdirección General de Operación y Seguimiento.

g) Promover que sean atendidas las solicitudes de información de las diversas instancias de control y fiscalización, para dar cumplimiento a los requerimientos; así como controlar la información y documentación que se derive de las revisiones y auditorías practicadas conforme a sus atribuciones y responsabilidades.

h) Cumplir atribuciones y/o actividades que le sean delegadas por la persona superior jerárquica para el cumplimiento de sus funciones.

2.4 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN DE PROYECTOS Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL

Objetivo

Dirigir el proceso de validación y creación de criterios técnicos de seguridad estructural de los proyectos de intervención para realizar las acciones contempladas en los programas a cargo de la Subdirección General de Operación y Seguimiento, con la finalidad de implementar mecanismos técnicos administrativos.

Funciones

a) Coordinar la aplicación de los criterios técnicos de elaboración de los proyectos de intervención en el marco de los programas a cargo de la Subdirección General de Operación y Seguimiento, para que contribuyan a una vivienda adecuada en cumplimiento con las reglas de operación.

b) Controlar el proceso de verificación de la validación de proyectos de intervención de los subsidios otorgados para el desarrollo de los programas a través de los mecanismos establecidos en la normatividad aplicable.

c) Administrar la información relacionada con los proyectos de intervención, que permitan el seguimiento y la toma de decisiones para implementar mecanismos que contribuyan a la obtención de las metas establecidas en los programas a cargo de la subdirección general de operación y seguimiento.

d) Participar en la promoción de los programas a cargo de la CONAVI para la aplicación del subsidio conforme a las reglas de operación y lineamientos establecidos por la comisión.

e) Promover, en el ámbito de su competencia, propuestas para un mejor funcionamiento de las herramientas tecnológicas para la correcta operación del subsidio.

f) Dirigir la atención integral para la intervención de las viviendas con características históricas, artísticas y/o patrimoniales, para que los proyectos de intervención respeten la integralidad del bien cultural, material, estructural y estético.

g) Coordinar el proceso de solicitudes de ministración de recursos para los casos de viviendas con características históricas, artísticas y/o patrimoniales hasta la conclusión de las obras.

h) Instrumentar las acciones necesarias para evaluar el desempeño de los diversos prestadores de servicio en materia de asistencia técnica que participen en la elaboración y validación de los proyectos, para lograr un seguimiento oportuno en el cumplimiento de los mismos.

i) Promover que sean atendidas las solicitudes de información de las diversas instancias de control y fiscalización, para dar cumplimiento a los requerimientos, así como controlar la información y documentación que se derive de las revisiones y auditorías.

j) Dirigir el proceso de validación de la información técnica contenida en la cédula de información socioeconómica de las posibles personas beneficiarias de los programas operados por la Subdirección General de Operación y Seguimiento para determinar su viabilidad.

k) Promover que los proyectos de intervención en construcciones con características tradicionales sean elaborados respetando los sistemas constructivos originales para favorecer la implementación de técnicas tradicionales con la finalidad de rescatar el bien.

l) Promover la realización de eventos donde participen especialistas e interesados en temas de diseño de vivienda para conocer y en su caso, implementar mejores prácticas y adecuaciones normativas con la finalidad de optimizar la operación de los programas.

m) Dirigir la creación de criterios técnicos, recomendaciones y/o estrategias constructivas para optimizar los procedimientos constructivos para la prevención o mitigación de los efectos de los fenómenos naturales en las acciones de vivienda contempladas.

n) Supervisar la ejecución de los trabajos de revisión de la seguridad estructural y constructiva en las acciones de vivienda de los programas a cargo de la Subdirección General de Operación y Seguimiento para atender las solicitudes de las áreas competentes.

o) Colaborar con las áreas competentes de la CONAVI en la elaboración de operaciones técnicas sobre el comportamiento estructural de los procedimientos constructivos tradicionales, industrializados o tecnificados que sirvan para optimizar los recursos.

p) Cumplir con las atribuciones y/o actividades que le sean delegadas por la persona superior jerárquica para el cumplimiento de sus funciones.

3. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARIADO TÉCNICO

Objetivo

Brindar servicios de asesoría, apoyo legal y atender los asuntos jurídicos relacionados con el cumplimiento de los objetivos encomendados a la Comisión para asegurar la observancia de las obligaciones institucionales y la efectiva defensa de sus intereses.

Funciones

a) Representar a la Comisión en todos los asuntos legales o jurisdiccionales para el ejercicio de la defensa de sus intereses, así como en los espacios en donde esta tenga presencia o participación.

b) Participar en la relación y actividades institucionales de la Comisión con el Congreso de la Unión y el poder Legislativo de los Estados y conjuntamente con las demás Unidades Administrativas de la Comisión en la modernización del marco legal en materia de vivienda, para incentivar las reformas legislativas y reglamentarias que correspondan a las necesidades del sector.

c) Participar en las iniciativas que en materia de vivienda formule la Comisión, así como la normatividad interna que rige sus funciones y, en su caso, dar trámite a la publicación que corresponda en el Diario Oficial de la Federación, para contribuir en el marco legal del sector.

d) Establecer la relación y coordinación con el Notariado Nacional, para contratar sus servicios profesionales en las acciones que requiera la Comisión.

e) Asesorar y brindar apoyo legal para las diversas Unidades Administrativas que conforman la Comisión.

f) Asesorar a las diferentes Unidades Administrativas de la Comisión, en la elaboración y celebración de los instrumentos jurídicos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones.

g) Asesorar a las personas servidoras públicas de la Comisión en las comparecencias que deban atender ante las diversas autoridades, así como representarlos en juicio para la debida defensa en asuntos relacionados con el objeto de la Comisión.

h) Participar en la promoción, coordinación y vinculación de la Comisión con los organismos nacionales de vivienda; así como apoyar para que los asuntos analizados en las sesiones de los distintos órganos colegiados dentro del sector en los que la Comisión forma parte, cumplan con las disposiciones aplicables.

i) Colaborar con la Directora o Director General en su participación como miembro del Consejo Nacional de Vivienda, y en su calidad de persona Secretaria Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial, para el seguimiento de los acuerdos que le correspondan.

j) Participar, en el ámbito de su competencia, con las dependencias y entidades en la instrumentación de las acciones previstas en el artículo 8 de la ley, para el cumplimiento del Programa Nacional de Vivienda.

k) Colaborar con la Directora o Director General en la organización, planeación y desarrollo de la Junta de Gobierno de la Comisión y en la ejecución de los acuerdos que dicte el Órgano de Gobierno; así como en la elaboración de los informes semestrales que deban someterse a su consideración, para el debido cumplimiento a la normatividad vigente en la materia.

l) Participar en la elaboración del programa institucional de la Comisión, para el adecuado desempeño de la CONAVI.

m) Proponer políticas para la celebración de contratos, convenios con los beneficiarios, mandatos y comisiones relacionadas con el objeto de la Comisión.

n) Conducir el cumplimiento de las disposiciones normativas en la materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales a cargo de la Comisión, así como observar y promover el mismo para el adecuado ejercicio de la Comisión en los temas de transparencia.

o) Colaborar con el titular de la unidad de transparencia para el debido funcionamiento del Comité de Transparencia de la Comisión.

p) Conducir la atención de quejas y denuncias derivadas de la operación de la Comisión, para brindar certeza jurídica a los quejosos.

q) Fungir como asesor en los actos de los procedimientos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como participar en la elaboración, revisión y, en su caso, modificación de los instrumentos jurídicos para contribuir con el debido funcionamiento de la Comisión en la materia.

r) Conducir la gestión del cobro de cualquier adeudo de recursos públicos en favor de la Comisión y participar en la elaboración de los dictámenes jurídicos de incobrabilidad, para la defensa de los intereses de la Comisión.

s) Cumplir con las atribuciones y/o actividades que le fueran delegadas por la persona superior jerárquica para el cumplimiento de sus funciones.

3.1 DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA

Objetivo

Asesorar a las diferentes áreas que conforman la CONAVI en los asuntos jurídicos que lleven a cabo, verificando que los mismos se desarrollen dentro del marco normativo aplicable, con la finalidad de garantizar su debida implementación y protección de los intereses institucionales.

Funciones

a) Intervenir en los asuntos legales o jurisdiccionales, para la defensa de los intereses de la Comisión, así como en los espacios en donde ésta tenga presencia o participación.

b) Asegurar que sean atendidas las quejas y denuncias derivadas de la operación de las actividades de la Comisión para dar cumplimiento a la normatividad establecida.

c) Verificar que se dé cumplimiento al marco jurídico en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a cargo de la Comisión para su atención de acuerdo con las disposiciones normativas vigentes.

d) Apoyar en la asesoría legal para las diversas Unidades Administrativas que conforman la Comisión; así como en la elaboración y celebración de los instrumentos jurídicos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de las funciones de la misma.

e) Contribuir en la instrumentación de las acciones previstas en el artículo 8 de la ley, para efectos de la ejecución del Programa Nacional de Vivienda.

f) Apoyar en la elaboración del Programa Institucional de la Comisión, así como en los informes semestrales para someterlos a la consideración de la H. Junta de Gobierno.

g) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a cargo de la Comisión, para contribuir con el funcionamiento del Comité de Transparencia de la Comisión.

h) Verificar que se de asesoría a los servidores públicos de la Comisión en las comparecencias que deban atender ante las diversas autoridades, para orientarlos y representarlos en juicios, o asuntos relacionados con los objetivos de la Comisión.

i) Instruir las acciones correspondientes, para gestionar el cobro de cualquier adeudo de recursos públicos en favor de la Comisión, para apoyar en la elaboración de los dictámenes jurídicos de incobrabilidad.

j) Cumplir con las atribuciones y/o actividades que le sean delegadas por la persona superior jerárquica para el cumplimiento de sus funciones.

3.1.1 SUBDIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO

Objetivo

Asesorar a las diferentes unidades administrativas, a través de consultas derivadas de contiendas legales o jurisdiccionales para aplicar las acciones necesarias de conformidad con el marco jurídico vigente.

Funciones

a) Apoyar a la representación de la Comisión en todos los asuntos legales o jurisdiccionales en ejercicio de la defensa de sus intereses o en los espacios en donde ésta tenga presencia o participación, con el fin de salvaguardar los intereses jurídicos y patrimoniales de la Comisión.

b) Recibir y diagnosticar la procedencia de las quejas y denuncias presentadas por particulares en la operación de la Comisión, para implementar la instrucción conducente en caso de que la queja o denuncia sea procedente conforme a la normativa, con el fin brindar certeza jurídica a las personas quejosas.

c) Proporcionar asesoría a las diferentes Unidades Administrativas de la Comisión en aquellas consultas, derivadas de contiendas legales o jurisdiccionales en ejercicio de la defensa de los intereses de la Comisión, con el objetivo de que sus actividades sean desarrolladas en un marco jurídico vigente e idóneo.

d) Asesorar a las diferentes Unidades Administrativas de la Comisión en la elaboración y celebración de los instrumentos jurídicos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de las funciones de la CONAVI.

e) Asesorar y coordinar la asistencia a las personas servidoras públicas de la Comisión en las comparecencias que deban atender ante las diversas autoridades.

f) Supervisar la gestión de cobro de cualquier adeudo de recursos públicos a favor de la Comisión, a petición de las áreas responsables y participar en la elaboración de los dictámenes jurídicos de incobrabilidad.

g) Cumplir con las funciones y/o atribuciones que le fueran delegadas por la persona superior jerárquica para su cumplimiento.

3.1.2 SUBDIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

Objetivo

Facilitar y garantizar el acceso de las personas a la información pública y protección de sus datos personales, en apego a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente y aplicable a la materia.

Funciones

a) Supervisar que la información correspondiente a las obligaciones de transparencia de la Comisión, se encuentre actualizada conforme a la normativa aplicable.

b) Coordinar el trámite de las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales, así como los recursos de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos personales, para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

c) Observar el procedimiento necesario para la atención de las solicitudes de Acceso a la Información y de Protección de datos personales, así como solicitar a las Unidades Administrativas de la Comisión, la información necesaria a efecto de integrar las respuestas correspondientes.

d) Colaborar en la elaboración de las notificaciones correspondientes que se deriven de los procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales, para cumplir con la normatividad vigente en la materia.

e) Proporcionar apoyo a las personas particulares en la elaboración de Solicitudes de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y, en su caso, orientarlas sobre los sujetos obligados competentes para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables.

f) Supervisar el registro de las solicitudes de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, de sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, con la finalidad de contar con información veraz y oportuna.

g) Fungir como titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión, y como Presidente del Comité de Transparencia en los asuntos competencia de ese órgano colegiado.

h) Proporcionar asesoría a las Unidades Administrativas de la Comisión, en los temas de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales.

i) Cumplir con las atribuciones y/o actividades que le fueran delegadas por la persona superior jerárquica para el cumplimiento de sus funciones.

3.2 DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y SECRETARIADO TÉCNICO

Objetivo

Dirigir la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios para la ejecución de los programas que opera la Comisión; contribuyendo en la modernización del marco normativo para emitir opiniones respecto de las reformas legislativas, reglamentarias y normativas en materia de vivienda y coordinando la planeación y organización de las sesiones de la Junta de Gobierno de la Comisión.

Funciones

a) Coordinar las acciones necesarias respecto de las solicitudes efectuadas a la Comisión, para emitir opiniones de iniciativas de Ley.

b) Apoyar en la modernización del marco legal en materia de vivienda, para incentivar las reformas legislativas y reglamentarias que correspondan a las necesidades del sector.

c) Colaborar en la participación que tiene la Comisión en la formulación de iniciativas en materia de vivienda, así como de la normatividad interna que rige sus funciones, y en su caso, se de trámite para la publicación que corresponda en el Diario Oficial de la Federación.

d) Apoyar en las acciones que requiera la Comisión en la relación con el Notariado Nacional, para contratar sus servicios profesionales en las acciones que requiera la Comisión para los efectos legales que sean necesarios.

e) Apoyar en la asesoría legal para las diversas Unidades Administrativas que conforman la Comisión; así como en la elaboración y celebración de los instrumentos jurídicos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de las funciones de la misma.

f) Analizar las propuestas de los convenios y contratos que soliciten las unidades administrativas de la Comisión, para la protección de los intereses institucionales al momento de su formalización y ejecución.

g) Dirigir la elaboración y/o revisión de las actas o minutas que se generen como consecuencia de las sesiones de los órganos colegiados en los que la Comisión sea integrante, con la finalidad de verificar que contemplen los acuerdos adoptados en dichas sesiones para su debida formalización.

h) Coparticipar con la Subdirección General en las acciones conducentes para que la Directora o Director General asista como miembro del Consejo Nacional de Vivienda; así como en su participación en las sesiones de la Comisión Intersecretarial de Vivienda y en los comités y grupos de trabajo internos en el ámbito de su competencia, para dar seguimiento a los asuntos que le sean encomendados.

i) Contribuir en la instrumentación de las acciones previstas en el artículo 8 de la Ley, para efectos de la ejecución del Programa Nacional de Vivienda.

j) Conducir las acciones necesarias para que se lleven a cabo las sesiones de la Junta de Gobierno de la Comisión, mediante la integración de la información que se somete a la consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado, con la finalidad de cumplir con la normatividad aplicable.

k) Apoyar en la ejecución que dicte el Órgano de Gobierno, para dar cumplimiento a dichos acuerdos.

l) Apoyar en la actualización de la normativa interna que rige sus funciones y, en su caso, se de trámite para la publicación que corresponda en el Diario Oficial de la Federación.

m) Apoyar en la elaboración del programa institucional de la Comisión, así como en los informes semestrales para someterlos a la consideración de la H. Junta de Gobierno.

n) Analizar las políticas normativas para la celebración de contratos, convenios con las personas beneficiarias, mandatos y comisiones relacionadas con el objeto de la Comisión.

o) Conducir la vigilancia para que las propuestas de contratación cumplan con las disposiciones de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; y apoyar en la participación de la revisión y/o elaboración de los instrumentos correspondientes de conformidad a la normatividad aplicable.

p) Aquellas que, en el ejercicio de sus funciones, le sean encomendadas por el Subdirector General.

3.2.1 SUBDIRECCIÓN CONSULTIVA Y DE NORMATIVIDAD

Objetivo

Asesorar jurídicamente a las Unidades Administrativas de la CONAVI para realizar el análisis y elaboración de convenios y contratos relacionados con el objeto de la Comisión; así como auxiliar en la modernización del marco normativo en materia de vivienda, con el objeto de apoyar el desarrollo de los programas que opera la Comisión.

Funciones

a) Proporcionar la asesoría solicitada por las diversas Unidades Administrativas de la Comisión para el adecuado ejercicio de sus funciones.

b) Asesorar para la elaboración de los convenios y contratos que soliciten las Unidades Administrativas de la Comisión, para que se protejan los intereses institucionales al momento de su formalización y ejecución.

c) Proponer el contenido de los convenios de adhesión que se relacionen con los programas en materia de vivienda de la CONAVI para su formalización correspondiente.

d) Recibir y revisar la información correspondiente para llevar a cabo el proyecto de los instrumentos jurídicos que deriven de los procedimientos de contratación en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para dar cumplimiento a las disposiciones normativas correspondientes.

e) Vigilar que las propuestas de contratación cumplan con las Disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para informar a las áreas requirentes el estatus que presentan las mismas.

f) Definir la atención que deba brindarse a las diversas unidades administrativas de la Comisión respecto de las solicitudes de asesoría que se sometan a su consideración en materia de adquisiciones.

g) Participar en la actualización y modernización del marco normativo y legal en materia de vivienda, para dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables.

h) Participar en la elaboración de las políticas para la celebración de contratos y convenios relacionados con el objeto de la Comisión.

i) Cumplir con las atribuciones y/o actividades que le fueran delegadas por la persona superior jerárquica para el cumplimiento de sus funciones.

3.2.2 SUBDIRECCIÓN DEL SECRETARIADO TÉCNICO

Objetivo

Participar en las acciones conducentes para llevar a cabo las sesiones de la Junta de Gobierno; mediante la integración y/o revisión de la información; así como en la organización de los soportes de asistencia de los diferentes Órganos Colegiados dentro del sector en los que la Comisión forma parte, con la finalidad de cumplir con las disposiciones aplicables.

Funciones

a) Proponer el calendario de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno de manera anual, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable.

b) Supervisar los plazos para que las diversas áreas de la Comisión proporcionen la información necesaria a presentarse a la Junta de Gobierno con el objeto de llevar a cabo las sesiones.

c) Elaborar la solicitud de información a las diferentes Unidades Administrativas de la Comisión, para la propuesta de los temas a tratar que se sometan a consideración del órgano colegiado, con el fin de estructurar el orden del día.

d) Integrar la información que remitan las Unidades Administrativas, para estructurar los temas que serán presentados en la H. Junta de Gobierno de acuerdo al orden del día.

e) Elaborar el orden del día y convocatoria para ser enviada de manera electrónica, con el objeto de dar cumplimiento al acuerdo JG-18-030211-205, adoptado por la H. Junta de Gobierno, mediante el cual se aprobó la entrega a través de medios electrónicos.

f) Colaborar en la logística de confirmación de asistencia de los miembros del Órgano Colegiado, para el desarrollo de la sesión, toma nota de los comentarios y/o recomendaciones emitidos por los miembros a cada uno de los puntos del orden del día.

g) Concentrar la versión estenográfica y el audio de las sesiones de la Junta de Gobierno, a fin de elaborar el proyecto de acta en el que se asiente el sentido de las resoluciones adoptadas por la H. Junta de Gobierno.

h) Revisar las carpetas de trabajo generadas con la información enviada por los diversos Órganos Colegiados de las instituciones que forman parte del sector, con la finalidad de realizar el resumen ejecutivo y garantizar una óptima intervención de las personas representantes de esta Comisión en las diversas sesiones que participa, para que los acuerdos adoptados sean consistentes con los objetivos de la Política Nacional de Vivienda y demás normatividad aplicable.

i) Organizar los soportes de asistencia de los diversos Órganos Colegiados de instituciones que forman parte del sector, en la cual la Comisión Nacional de Vivienda tiene participación, a fin de contar con la información necesaria para proporcionar el reporte trimestral a la unidad administrativa correspondiente.

j) Apoyar en los asuntos relacionados con el Consejo Nacional de Vivienda y la Comisión Intersecretarial de Vivienda, de acuerdo al ámbito su competencia para realizar el seguimiento de los asuntos que le sean encomendados.

k) Cumplir con las atribuciones y/o actividades que le fueren delegadas por la persona superior jerárquica, para el cumplimiento de sus funciones.

3.2.2.1 ENLACE DEL SECRETARIADO TÉCNICO

Objetivo

Brindar apoyo administrativo en las sesiones de la junta de gobierno y así como con las carpetas de los diversos órganos colegiados en los que la comisión participa, para dar cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes.

Funciones

a) Apoyar en el envío de la documentación por los medios correspondientes para la realización de las sesiones de la H. Junta de Gobierno.

b) Recibir la información que remitan las áreas de la CONAVI para estructurar los temas de la Junta de Gobierno, con el objeto de llevar a cabo las sesiones conforme a la normatividad aplicable.

c) Auxiliar a la Subdirección del Secretariado Técnico en la logística de la sesión de la H. Junta de Gobierno, para el envío de manera electrónica a los miembros de la H. Junta de Gobierno.

d) Auxiliar en la revisión de la versión estenográfica y audio, para la elaboración del proyecto de acta de las sesiones de la H. Junta de Gobierno.

e) Organizar el archivo de la H. Junta de Gobierno, para su acceso a consultas o documentos requeridos.

f) Apoyar en la revisión de las carpetas de trabajo generadas con la información enviada por los diversos órganos colegiados de las instituciones que forman parte del sector, para elaborar el resumen ejecutivo.

g) Desempeñar las funciones y/o atribuciones que le fueren delegadas por la persona superior jerárquica, para el cumplimiento del trabajo encomendado.

4. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS DE VIVIENDA, PROSPECTIVA Y SUSTENTABILIDAD

Objetivo

Formular y ejecutar la planeación institucional; así como las disposiciones para llevar a cabo las acciones de vivienda del gobierno federal orientadas a proteger y garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda adecuada a través del análisis, además de la prospectiva, del desarrollo habitacional de un entorno urbano sustentable garantizando el desarrollo y promoción que minimicen el impacto en el medio ambiente para establecer la generación de suelo apto, así como también conducir y promover investigaciones y estudios en materia de vivienda.

Funciones

a) Proponer estrategias a la Directora o Director General de la Comisión para la ejecución de los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo; así como las disposiciones para llevar a cabo las acciones de vivienda del gobierno federal orientadas a proteger y garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda adecuada, principalmente de la población de menores ingresos o en situación de pobreza.

b) Difundir y generar la información para la planeación, instrumentación, seguimiento e información sobre la ejecución de la Política Nacional de Vivienda, al interior de la CONAVI, así como evaluar sus efectos a través del cumplimiento de los programas presupuestarios que opera la CONAVI, en aspectos vinculados con la vivienda y el suelo.

c) Coordinar con las Unidades Administrativas de la Comisión, el diseño y modificaciones de las Reglas de Operación de los programas presupuestarios que opera la Comisión, considerando las disposiciones aplicables.

d) Dirigir la elaboración, seguimiento y evaluación de la matriz de indicadores para resultados de los programas presupuestarios de la Comisión; así como el proceso de administración de riesgos institucional de la Comisión para asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

e) Apoyar a la Dirección General para establecer mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe la Comisión, así como apoyarlo en la presentación de la evaluación de gestión al Órgano de Gobierno conforme a la normatividad; así como controlar la elaboración de los informes para efectos de rendición de cuentas (informe de gobierno, presidencia, trimestrales, informes de autoevaluación y gestión de la Dirección General).

f) Contribuir a definir y cuantificar los distintos tipos de necesidades habitacionales que existen a nivel regional por grupo de ingreso y por tipo de intervención habitacional, a fin de que contribuyan a identificar y medir la población objetivo potencial, y prioritaria de los diferentes programas.

g) Dirigir la realización de investigaciones, estudios y diagnósticos de la situación habitacional de todo el país que coadyuven al diseño y a la operación de los programas presupuestarios de la CONAVI, para difundir sus resultados.

h) Determinar los mecanismos de análisis y medición de los programas de vivienda que opere la CONAVI en materia de derechos humanos; así como establecer los vínculos de cooperación institucionales necesarios para contribuir en la creación, ejecución y desarrollo de estudios, métodos, procesos y capacidades que lo fortalezcan, en las distintas regiones del país.

i) Coordinar la integración, administración y evaluación de desempeño de un padrón de prestadores de servicios que colaboren con la CONAVI, proporcionando asesoría y acompañamiento a la población de bajos ingresos para desarrollar de mejor manera sus procesos productivos y de gestión del hábitat, así como, proponer e instrumentar acciones que brinden capacitación a los prestadores de servicios en materia de asistencia técnica de los programas que opera la Comisión, con la finalidad de elevar la calidad de la vivienda de la población objetivo.

j) Determinar las estrategias de acción correspondientes a la Comisión a fin de establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico y la preservación, así como el uso eficiente de los recursos naturales.

k) Promover planes estratégicos para que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales que se adecuen a los rasgos culturales y locales a fin de procurar su identidad y diversidad.

l) Participar en la expedición o elaboración de normas oficiales mexicanas en materia de vivienda, considerando los procesos de generación, edificación, comercialización y mantenimiento, así como las diversas modalidades productivas, en los términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

m) Conducir el logro de acuerdos con las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Federal, mediante el diseño de proyectos, convenios y reglas de operación, a fin de instrumentar, supervisar y evaluar la promoción, corresponsabilidad y complementariedad a las aportaciones y estímulos en el desarrollo de sus programas de vivienda.

n) Establecer una relación institucional con organismos nacionales e internacionales, principalmente con los multilaterales de vivienda para acceder a las mejores prácticas internacionales en materia de vivienda, elaboración y evaluación de criterios y lineamientos de edificación en materia de vivienda, para lograr viviendas seguras, habitables y sustentables, que reduzcan los impactos negativos en el medio ambiente.

o) Colaborar con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en las acciones necesarias para el otorgamiento y entrega del Premio Nacional de Vivienda.

p) Definir y fomentar estrategias de sustentabilidad en las acciones de vivienda social en las que interviene la Comisión para mejorar las condiciones de habitabilidad y de mitigación de carencia de servicios de la población objetivo y reducir su impacto en el entorno.

q) Establecer el marco técnico normativo de los programas de vivienda para agilizar y facilitar, la ejecución de los proyectos de intervención, mediante mecanismos técnicos y tecnológicos, así como los vínculos con agentes externos que permitan la definición de criterios normativos que procuren el cumplimiento de los componentes que integran una vivienda adecuada.

r) Proponer al Instituto Nacional de Estadística y Geografía los indicadores que en materia de vivienda deberán considerarse en el levantamiento de censos nacionales, encuestas de vivienda, económicas y sociodemográficas, y otros conteos a fin de establecer en perspectiva la situación presente de la Nación.

s) Colaborar en la expedición de convenios de colaboración con expertos en vivienda que permitan el intercambio de experiencias en la elaboración y evaluación de criterios y lineamientos de edificación de vivienda, para lograr viviendas seguras, habitables y sustentables.

t) Promover y apoyar la constitución de organismos de certificación y normalización, unidades de verificación y laboratorios de prueba a fin de contar con las normas y mecanismos que coadyuven a la habitabilidad, seguridad y calidad de las viviendas y desarrollos habitacionales, de conformidad con las disposiciones aplicables.

u) Determinar metodologías para identificar las zonas de intervención mediante el análisis territorial para la adecuada planeación y operación, así como el seguimiento de los programas presupuestarios que opera la CONAVI para la elaboración de informes y reportes.

v) Validar los criterios de elegibilidad y líneas de apoyo de acuerdo con las reglas de operación de los programas que opera la Comisión, así como corroborar la aplicación de las líneas de apoyo relativas al diseño y sustentabilidad de la vivienda.

w) Controlar el padrón de beneficiarios; para realizar el seguimiento de la aplicación de los recursos asociados de los programas que opera la Comisión.

x) Colaborar en el funcionamiento del Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda, así como colaborar con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y los Organismos Nacionales de Vivienda la actualización periódica de la información de la cuenta satélite de vivienda en México, que permita conocer a profundidad el efecto del sector en el contexto global de la economía.

y) Proponer a partir de la recepción y análisis sistemático de la demanda ciudadana, proyectos institucionales y extraordinarios que atiendan problemáticas específicas que por su relevancia requieran un tratamiento especial, dentro del ámbito de las atribuciones de la Comisión.

z) Establecer los lineamientos para la relación de la Comisión con la ciudadanía y coordinar la atención a las peticiones, así como proporcionar orientación a la demanda ciudadana en materia de vivienda, a fin de brindar respuestas para la población solicitante.

aa) Fungir como enlace entre distintas áreas de la Comisión para la atención y resolución de solicitudes ciudadanas, con el fin de agilizar los tiempos de atención.

bb) Promover la participación de las personas beneficiarias de los programas que opera la Comisión, a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas; así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Secretaría de la Función Pública.

cc) Representar a la Comisión ante las diversas instancias del sector público, ligadas a la ejecución de políticas y programas del sector vivienda, relacionadas con la participación ciudadana.

dd) Establecer el sistema de captación de demanda ciudadana y asegurar su correcto funcionamiento, así como un sistema de información estadística derivado de la demanda ciudadana para llevar un control de la atención que se proporciona.

ee) Vigilar que sean atendidas las solicitudes de información de las diversas instancias de control y fiscalización; para dar cumplimiento a los requerimientos; así como controlar la información y documentación que se derive de las revisiones y auditorías practicadas a la Subdirección General.

ff) Cumplir con las atribuciones y/o actividades que le sean delegadas por la persona superior jerárquica para el cumplimiento de sus funciones.

4.1 DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

Objetivo

Coordinar el registro, administración y evaluación del desempeño de los prestadores de servicios de la Comisión, en cumplimiento con la normatividad vigente, así como lo relativo a la celebración de las sesiones del Comité de Evaluación Técnica.

Funciones

a) Proponer los criterios y lineamientos para promover el registro de prestadores de servicios en materia de asistencia técnica que proporcionen asesoría y acompañamiento a la población objetivo para desarrollar de mejor manera sus procesos productivos y de gestión del hábitat.

b) Integrar y administrar el padrón de prestadores de servicios en materia de asistencia técnica para que proporcionen asesoría y acompañamiento a la población objetivo.

c) Definir los criterios de medición del desempeño de los prestadores de servicios en materia de asistencia técnica para dar apoyo a los programas presupuestarios que opera la Comisión.

d) Establecer los lineamientos, criterios del Comité de Evaluación Técnica y proponer la modificación a los mismos, para el correcto funcionamiento, así como las sanciones y evaluaciones de los mismos; asimismo dar seguimiento de los acuerdos que en éste se tomen.

e) Proponer la evaluación y sus posibles sanciones al padrón de los Prestadores de Servicios para su presentación ante el Comité de Evaluación Técnica.

f) Proponer el establecimiento de la evaluación del desempeño de los prestadores de servicios, con el objeto de verificar el cumplimiento de los objetivos institucionales, a través de instrumentos de medición adecuados a cada figura, tomando en cuenta a las personas beneficiarias.

g) Controlar las actividades relativas al registro de los diferentes perfiles existentes de asistencia técnica con la finalidad de generar un padrón confiable de acuerdo a la normatividad aplicable.

h) Verificar que sean atendidos los requerimientos efectuados por los órganos fiscalizadores, de control interno, evaluación y en su caso de transparencia, para su solvatación en los tiempos establecidos.

i) Promover que sean atendidas las solicitudes de información de las diversas instancias de control y fiscalización, así como controlar la información y documentación que se derive de las revisiones y auditorías practicadas para dar cumplimiento a sus atribuciones y responsabilidades.

j) Validar las propuestas de asignación de Prestadores de Servicios de conformidad con la cobertura y capacidad técnica declarada por los mismos propuestos por el área responsable.

k) Supervisar la integración de las carpetas de los casos relativos a los prestadores de servicios y Entidades Ejecutoras para su presentación ante el Comité de Evaluación Técnica, así como, del seguimiento de acuerdos de las sesiones celebradas.

l) Supervisar las gestiones ante las unidades administrativas de la Comisión, para que proporcionen la información que se requiera para la presentación de los casos ante el Comité de Evaluación Técnica

m) Cumplir con las atribuciones y/o actividades que le sean delegadas por la persona superior jerárquica para el cumplimiento de sus funciones.

4.1.1 SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA

Objetivo

Coordinar y controlar el registro y administración del padrón de prestadores de servicios en materia de asistencia técnica, para dar cumplimiento a los programas que opera la Comisión Nacional de Vivienda de conformidad con la normatividad vigente.

Funciones

a) Administrar el proceso de registro de los diversos prestadores de servicios en materia de asistencia técnica, para conformar el padrón de los prestadores de servicios de los programas que opera la CONAVI.

b) Colaborar con las áreas operativas de la CONAVI en las actividades que le facilite la generación de las opiniones que dan viabilidad para la incorporación de prestadores de servicios en materia de asistencia técnica, al padrón, conforme a la normativa aplicable.

c) Elaborar los informes y reportes operativos que permitan la gestión en materia de asistencias técnicas, para la asignación a las personas beneficiarias de los programas que opera la CONAVI.

d) Validar de conformidad con la cobertura y capacidad técnica declarada, a los prestadores de servicios en materia de asistencia técnica, para operar en los distintos territorios del país.

e) Supervisar que los expedientes y asuntos que correspondan, relativos al registro de los prestadores de servicios en materia de asistencia técnica que cumplan con los requerimientos para obtener su formalización y registro ante el Comité de Evaluación Técnica.

f) Proponer lineamientos y criterios para mejorar el proceso de registro y la administración del padrón de prestadores de servicios.

g) Supervisar el funcionamiento de la plataforma de prestadores de servicios en materia de asistencia técnica para contar con la información actualizada.

h) Aplicar mecanismos de vinculación con las áreas responsables para la oportuna atención de las inconformidades de los Comités derivadas de la actuación y respuesta de las personas servidoras públicas de la Comisión y de los prestadores de servicios en materia de asistencia técnica.

i) Gestionar la actualización de las bases de datos de prestadores de servicios de asistencia técnica, para contar con la información más reciente para los diferentes procesos que desarrolla la Dirección.

j) Atender las solicitudes de información de las diversas instancias de control y fiscalización, así como controlar la información y documentación que se derive de las revisiones y auditorías practicadas para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades.

k) Cumplir con las atribuciones y/o actividades que le sean delegadas por la persona superior jerárquica para el cumplimiento de sus funciones.

4.1.2 SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA

Objetivo

Ejecutar el proceso de la evaluación del desempeño de los prestadores de servicios que participan en los programas de la Comisión Nacional de Vivienda con base en los criterios y lineamientos que para ello se emitan.

Funciones

a) Diseñar y ejecutar el sistema de evaluación del desempeño de los prestadores de servicios en materia de asistencia técnica para dar apoyo a los programas presupuestarios que opera la Comisión.

b) Aplicar los lineamientos y criterios de medición de efectividad del desempeño de los prestadores de servicios en materia de asistencia técnica, para asegurar la operación de los programas presupuestarios de la CONAVI.

c) Desarrollar estrategias operativas y proponer la metodología para la evaluación del desempeño de los diversos prestadores de servicios en materia de asistencia técnica que operan con recursos de la Comisión, para verificar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales en la materia.

d) Generar el informe de resultados de la evaluación del desempeño de prestadores de servicio en materia de asistencia técnica para su presentación y aprobación ante el Comité de Evaluación Técnica.

e) Realizar las acciones de coordinación que correspondan para la aplicación de los instrumentos de evaluación del sistema.

f) Proponer los ajustes normativos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema informático.

g) Realizar el seguimiento de los expedientes de los procesos de evaluación del desempeño de prestadores de servicios en materia de asistencia técnica, para que los informes de éstos sean presentados ante el Comité de Evaluación Técnica.

h) Participar en los temas relacionados con el desempeño de prestadores de servicios en materia de asistencia técnica, con el fin de mantener la transparencia y objetividad en su presentación ante el Comité de Evaluación Técnica.

i) Atender las solicitudes de información de las diversas instancias de control y fiscalización, así como controlar la información y documentación que se derive de las revisiones y auditorías practicadas conforme a sus atribuciones y responsabilidades.

j) Cumplir con las atribuciones y/o actividades que le sean delegadas por la persona superior jerárquica para el cumplimiento de sus funciones.

4.1.3 JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Objetivo

Gestionar la celebración de las sesiones del Comité de Evaluación Técnica, asimismo elaborar las propuestas de modificación a los documentos normativos aplicables a la Dirección respecto de los prestadores de servicios, así como llevar a cabo la propuesta de atención a los requerimientos de información de las diversas instancias fiscalizadoras y Unidades Administrativas de la CONAVI.

Funciones

a) Gestionar las acciones para llevar a cabo la celebración de las sesiones del Comité de Evaluación Técnica dando cumplimiento a los dos principios básicos de dicho órgano colegiado; que son la aprobación de prestadores de servicios y presentación de los resultados del desempeño de éstos.

b) Verificar y gestionar la integración de las carpetas de los casos relativos a los prestadores de servicios y Entidades Ejecutoras para su presentación ante el Comité de Evaluación Técnica, así como del seguimiento de acuerdos de las sesiones celebradas.

c) Realizar las gestiones necesarias ante las Unidades Administrativas de la Comisión, para que proporcionen la información que se requiera para la presentación de los casos ante el Comité de Evaluación Técnica.

d) Atender las solicitudes de información de las diversas instancias de control y fiscalización, de la Unidad de Transparencia, así como controlar la información y documentación que se derive de las revisiones y auditorías practicadas conforme a sus atribuciones y responsabilidades.

e) Formalizar la constitución de prestadores de servicios en materia de asistencia técnica, a través de la integración de expedientes para obtener su registro ante el Comité de Evaluación Técnica.

f) Participar en los procesos para la modificación de la normatividad referente a los procesos de registro, formación, administración y evaluación de los prestadores de servicios, así como al funcionamiento del Comité de Evaluación Técnica.

g) Verificar la captura de los acuerdos tomados dentro del Comité de Evaluación Técnica en el sistema informático “MODULO CET” para contar con la información actualizada.

h) Gestionar la notificación de las Constancias de Registro y Constancias de Ratificación de Prestadores de Servicios, aprobados en el Comité de Evaluación Técnica, con la finalidad de acreditar su inscripción en el Padrón de personas prestadoras de servicios, así como de aquellas sanciones que deriven de un informe de Resultados, previa autorización del Citado Órgano Colegiado.

i) Aplicar los mecanismos de vinculación con las áreas responsables para la atención de las inconformidades de los comités derivadas de la actuación y respuesta de los servidores públicos de la Comisión y de los prestadores de servicios en materia de asistencia técnica.

j) Cumplir con las atribuciones y/o actividades que le fueran delegadas por la persona superior jerárquica para el cumplimiento de sus funciones.

4.1.4 ANALISTA TÉCNICO DE REGISTRO

Objetivo

Apoyar en la recepción y registro de la documentación de la dirección, que se deriven de la evaluación y registro de prestadores de servicios, así como de lo relacionado con el Comité de Evaluación Técnica para su atención, seguimiento, administración y resguardo.

Funciones

a) Apoyar en el resguardo y recepción de la información utilizando medios informáticos y tecnológicos, para llevar orden y consulta de toda la documentación generada en la dirección.

b) Actualizar las bases de datos de la dirección, que contenga información normativa para su consulta e integración.

c) Apoyar en la elaboración de presentaciones y reportes necesarios para la integración de material utilizado en las reuniones o eventos convocados por la Dirección, así como organizar y controlar la agenda, a fin de programar las actividades para dar cumplimiento a los compromisos y funciones del área.

d) Cumplir con las atribuciones y/o actividades que le fueran delegadas por la persona superior jerárquica para el cumplimiento de sus funciones.

4.2 DIRECCIÓN DE ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA

Objetivo

Dirigir el diseño de metodologías para identificar las zonas de intervención para la planeación, operación y seguimiento de los programas de vivienda, así como coordinar la implementación de acciones de fortalecimiento institucional para contribuir al cumplimiento de las metas y compromisos de la CONAVI.

Funciones

a) Evaluar el estado de la vivienda mediante el uso de diferentes metodologías para contribuir a la planeación y ejecución de la Política Nacional de Vivienda.

b) Evaluar el rezago habitacional, calidad y espacios de la vivienda, así como servicios básicos para contribuir en la identificación de las necesidades de vivienda.

c) Validar metodologías y estrategias de análisis de información estadística y espacial para la focalización de los programas que opera la Comisión.

d) Dar seguimiento al avance de los programas a cargo de la CONAVI con el objetivo de contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

e) Coordinar la elaboración de reportes e informes de los avances de los programas que opera la Comisión para efectos de transparencia y rendición de cuentas.

f) Vigilar la operación, funcionamiento y actualización de la información del sistema estadístico de la CONAVI, para presentar los datos generados de los programas presupuestarios operados por la Comisión con el fin de promover el ejercicio de transparencia y acceso a la información.

g) Establecer los vínculos de colaboración multilateral con organizaciones e instituciones de los sectores público y privado, e instancias nacionales e internacionales a fin de acceder a las mejores prácticas en materia de vivienda y fortalecer los programas presupuestarios que implementa la CONAVI.

h) Dar seguimiento a los acuerdos y comunicados para dar seguimiento a los avances generados a partir de las colaboraciones con instancias y organismos nacionales e internacionales.

i) Promover la organización de foros, estudios, presentaciones, congresos y reuniones de trabajo relativas a los estudios técnicos, cooperaciones y convenios que la comisión tenga con instituciones públicas y multilaterales.

j) Proponer acciones que brinden formación a los prestadores de servicios en materia de asistencia técnica de los programas que opera la comisión, con el objeto de que dispongan de herramientas adecuadas para asegurar un acompañamiento efectivo durante estos procesos.

k) Elaborar los reportes de otorgamiento de subsidios que alimentan el Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda para la actualización de la plataforma y el fomento a la transparencia y rendición de cuentas.

l) Colaborar con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y los Organismos Nacionales de Vivienda en la actualización periódica de la información de la cuenta satélite de vivienda en México, que permita conocer a profundidad el efecto del sector en el contexto global de la economía.

m) Cumplir con las atribuciones y/o actividades que le fueran delegadas por la persona superior jerárquica para el cumplimiento de sus funciones.

4.2.1 SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE VIVIENDA

Objetivo

Proponer metodologías y estrategias para el análisis de información espacial con la finalidad de generar información e indicadores referentes al sector, para el intercambio de datos con las áreas respectivas de conformidad con la normatividad vigente.

Funciones

a) Analizar el rezago habitacional, calidad y espacios de la vivienda, así como servicios básicos para contribuir en la identificación de las necesidades de vivienda.

b) Proponer metodologías estrategias de análisis de información estadística para la focalización de los programas que opera la comisión.

c) Cuantificar a la población prioritaria de los programas que opera la comisión mediante el análisis estadístico para la focalización de las acciones de vivienda.

d) Coordinar la actualización de reportes, informes e indicadores para proporcionar información

e) Participar en la elaboración de documentos de análisis y estudios en materia de vivienda, para da cumplimiento a las funciones de la Comisión.

f) Desarrollar metodologías, modelos de análisis y medición de indicadores para contribuir a la ejecución de la política de vivienda.

g) Atender las solicitudes de información de las diversas instancias de control y fiscalización, así como controlar la información y documentación que se derive de las revisiones y auditorías practicadas para asegurar que se entreguen los requerimientos de información en tiempo y forma, en cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades.

h) Cumplir con las atribuciones y/o actividades que le sean delegadas por la persona superior jerárquica para el cumplimiento de sus funciones.

4.3 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Objetivo

Coordinar con las áreas de la Comisión, la formulación de proyectos, programas y estrategias de mayor impacto en la planeación, diseño y evaluación de los mismos para el logro de los objetivos institucionales conforme a la normatividad vigente.

Funciones

a) Coordinar la integración del sistema de planeación y del establecimiento de metas, tiempos, responsables, instrumentos de acción y recursos necesarios para el logro de los objetivos de mediano y largo plazo fijados en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial respectivo, que establezca el marco de referencia para el desarrollo de las actividades de la CONAVI dentro del Sistema de Planeación Nacional.

b) Proponer acciones de mejora de estrategias, proyectos o programas a cargo de la Comisión para responder a las tendencias eficaces o nuevas necesidades de la población.

c) Participar con otras instancias, en torno al diseño de estrategias y políticas de la organización para establecer canales de colaboración.

d) Coordinar con las áreas responsables de los programas presupuestarios y con la SEDATU, el diseño de la matriz de indicadores para resultados (MIR), así como su registro y seguimiento, para asegurar el cumplimiento de metas.

e) Coordinar con base en las propuestas de las áreas responsables de la CONAVI y con la SEDATU, la formulación, modificación y actualización de las reglas de operación necesarias para llevar a cabo las acciones de vivienda de los programas presupuestarios.

f) Conducir el proceso de administración de riesgos institucional de la Comisión, para asegurar el cumplimiento de las acciones comprometidas por las áreas para mitigar y controlar los riesgos.

g) Coordinar la evaluación de los proyectos o programas para verificar el cumplimiento de los términos de referencia de los estudios contratados, analizando los resultados obtenidos en evaluaciones de proyectos y programas para detectar oportunidades de mejora o resolución de problemas.

h) Asesorar a otras áreas de la Comisión para conocer o aplicar metodologías o técnicas de planeación y evaluación en proyectos o programas con el fin de mejorar la operación de los mismos.

i) Evaluar y dar seguimiento a la política de subsidios para la vivienda del Gobierno Federal de conformidad con lo previsto en la ley, en el Plan Anual de Evaluación, el Programa Nacional de Vivienda y demás disposiciones aplicables.

j) Difundir las disposiciones normativas y operativas en materia de planeación y evaluación a las áreas de la Comisión para que las conozcan y en su caso, realicen las acciones pertinentes.

k) Elaborar y asegurar que se ejecute el Programa Institucional y dar seguimiento a la entrega de información sobre la ejecución de la Política Nacional de la Vivienda y los Programas Institucionales.

l) Dirigir los anexos técnicos para los estudios de evaluación de las acciones y programas de la Comisión, para que se ejecuten las evaluaciones a los Programas de Vivienda de la institución.

m) Coordinar los procedimientos y documentos necesarios para realizar la evaluación del Programa Institucional y de los Programas Presupuestarios de la Comisión, así como las evaluaciones internas y externas con relación a la atención a los aspectos susceptibles de mejorar establecidos por el CONEVAL y la SHCP.

n) Representar a la Comisión ante las instancias federales competentes en materia de planeación y evaluación de programas para conocer las disposiciones que emitan en materia de planeación y evaluación y en su caso, para implementarlas en la CONAVI, así como llevar a cabo las evaluaciones definidas en el Programa Anual de Evaluación vigente.

o) Coordinar y verificar que sean atendidos los requerimientos efectuados a la Dirección, por los órganos fiscalizadores, de control interno, evaluación y en su caso de transparencia, para solventarlos en el tiempo establecido.

p) Proporcionar los informes para efectos de rendición de cuentas (informe de gobierno, para presidencia, trimestrales e informes de autoevaluación y gestión de la Dirección General).

q) Coordinar la validación de las evaluaciones de los programas presupuestarios establecidas en el programa anual de evaluación publicado por la SHCP y el CONEVAL para dar cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes.

r) Coordinar la realización de estudios, diagnósticos y/o evaluaciones que coadyuven al diseño y a la operación de los programas presupuestarios de la CONAVI.

s) Coordinar la integración de los informes de gestión de los Programas Institucionales para que sean presentados ante la Coordinadora de Sector o Instituciones Fiscalizadoras o Evaluadoras.

t) Apoyar a la Subdirectora o Subdirector General en la elaboración del programa nacional de vivienda en coordinación con la SEDATU para que se ejecute de conformidad con la política nacional de vivienda.

u) Cumplir con las atribuciones y/o actividades que le sean delegadas por la persona superior jerárquica para el cumplimiento de sus funciones.

4.3.1 SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Objetivo

Diseñar propuestas de planeación; a través de la definición de criterios y procedimientos para supervisar y coordinar las actividades de evaluación de programas de la Comisión Nacional de Vivienda, de conformidad a la normatividad en materia de evaluación.

Funciones

a) Efectuar el seguimiento a las evaluaciones de los programas presupuestarios establecidas en el Programa Anual de Evaluación publicado por la SHCP y el CONEVAL para dar cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes.

b) Definir los procedimientos y documentos necesarios para realizar la evaluación de cada uno de los programas solicitados.

c) Efectuar el seguimiento a los resultados de las evaluaciones de proyectos y programas para detectar áreas de oportunidad o problemas en la operación de los mismos para un mejor desempeño.

d) Evaluar la instrumentación de las acciones de mejora de estrategias o programas a cargo de la Comisión, para responder a tendencias eficaces o nuevas necesidades de la población.

e) Asesorar a las áreas de la comisión en relación con metodologías de evaluación de proyectos y programas, para mejorar su operación e implementar medidas correctivas.

f) Apoyar en la difusión de las disposiciones normativas y operativas en materia de evaluación a las diferentes áreas de la Comisión para la aplicación de las acciones pertinentes.

g) Participar ante las instancias federales competentes en materia de evaluación de programas para llevar a cabo las evaluaciones definidas en el Programa Anual de Evaluación vigente.

h) Apoyar en el diseño de indicadores de desempeño para la evaluación de resultados de los programas presupuestarios de la Comisión.

i) Coordinar con las áreas responsables de los programas presupuestarios de la CONAVI, el diseño de la matriz de indicadores para resultados (MIR), así como su registro y seguimiento, para asegurar el cumplimiento de metas.

j) Verificar los resultados de las metas e indicadores de desempeño de los programas para generar los informes correspondientes.

k) Participar en la elaboración, modificación y actualización de las reglas de operación de los programas a cargo de la Comisión para su aprobación por la Junta de Gobierno.

l) Participar en propuestas de los anexos técnicos para la realización de estudios de evaluación de las acciones y programas de la Comisión, para ejecutar las evaluaciones a los programas de vivienda de la Comisión.

m) Participar en la elaboración de los informes para efectos de rendición de cuentas (informe de gobierno, para presidencia, trimestrales e informes de autoevaluación y gestión de la Dirección General).

n) Atender las solicitudes de información de las diversas instancias de control y fiscalización, así como controlar la información y documentación que se derive de las revisiones y auditorías practicadas para dar cumplimiento a sus atribuciones y responsabilidades.

o) Cumplir con las atribuciones y/o actividades que le sean delegadas por la persona superior jerárquica para el cumplimiento de sus funciones.

4.3.2 SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

Objetivo

Participar en la implementación del sistema de monitoreo y reporte de las acciones en materia de sustentabilidad, para asegurar el ejercicio del recurso, en las acciones de vivienda en las que interviene la Comisión Nacional de Vivienda, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de la población objetivo, con apego a la normatividad en la materia.

Funciones

a) Participar en la conformación, consolidación y diseño de la matriz de riesgos de la comisión, para dar cumplimiento a las medidas comprometidas por las distintas áreas y que contribuyan efectivamente a mitigar o controlar los riesgos identificados.

b) Participar en la elaboración de los informes emitidos por la dirección de planeación y evaluación institucional solicitados a través del portal de transparencia cuando alguien los necesite y así cumplir con la información relacionada con la transparencia y responsabilidad de la Dirección.

c) Colaborar de manera conjunta y cooperativa en la creación y desarrollo de documentos o reportes que contengan información relevante requeridos por alguna dependencia del orden federal o realizada mediante solicitudes externas con la finalidad de evidenciar los avances obtenidos por la institución para efectos de transparencia y rendición de cuentas.

d) Sugerir, desarrollar y diseñar el plan de trabajo y programa anual para el seguimiento y cumplimiento del programa institucional.

e) Contribuir en el desarrollo de proyectos y estudios en vinculación con el área correspondiente de la CONAVI, en materia de sustentabilidad y reducción de riesgo, para identificar las zonas de intervención de los programas a cargo de la CONAVI.

f) Contribuir en el seguimiento de los resultados de las metas e indicadores de desempeño de los programas para generar los informes correspondientes en los que participa.

g) Atender los requerimientos efectuados por los Órganos Fiscalizadores, de Control Interno, Evaluación, en su caso de transparencia, para solventarlos en el tiempo establecido.

h) Atender las solicitudes de información de las diversas instancias de control y fiscalización, así como controlar la información y documentación que se derive de las revisiones y auditorías practicadas conforme a sus atribuciones y responsabilidades.

i) Cumplir con las atribuciones y/o actividades delegadas por la persona superior jerárquica, para el cumplimiento de sus funciones.

4.4 DIRECCIÓN DE ENLACE CIUDADANO Y CONCERTACIÓN SOCIAL.

Objetivo

Dirigir la vinculación institucional con la ciudadanía respecto de los programas a cargo de la Comisión, generando canales de comunicación eficientes y eficaces mediante los que se reciban y registren sus manifestaciones, brindando orientación inicial para su posterior atención y seguimiento por parte de las áreas responsables. Promover a través de los distintos instrumentos que se determinen, la participación activa de las personas beneficiarias, fortaleciendo la transparencia y rendición de cuentas, lo que permitirá prevenir irregularidades y combatir actos de corrupción.

Funciones

a) Coordinar la recepción, registro y canalización de las solicitudes de subsidio, de información, sugerencias, quejas y denuncias ciudadanas recibidas a través de los medios institucionales establecidos, con el objetivo de contar con una base de registros útiles y homólogos.

b) Definir las directrices para brindar orientación a la ciudadanía y personas beneficiarias, respecto de los programas a cargo de la comisión, en coordinación con las áreas responsables.

c) Administrar el módulo de captación de demanda que se encuentra en el sistema integral de aplicativos móviles CONAVI, con la finalidad de brindar a la ciudadanía, a través de un medio de comunicación remota, atención y orientación relacionada con los programas a cargo de la CONAVI.

d) Vigilar que las manifestaciones de la ciudadanía sean canalizadas a las áreas responsables, gestionando con los enlaces designados, el seguimiento de la atención, con el objetivo de dar respuesta oportuna a las personas solicitantes.

e) Proponer mejoras en los procesos que requieran vinculación con la ciudadanía o acciones con enfoque social, para el adecuado funcionamiento de los programas que opera la CONAVI.

f) Participar y promover reuniones y asambleas para brindar atención a entes públicos, privados o ciudadanía en general, respecto a los programas a cargo de la CONAVI.

g) Conducir las acciones de vinculación y concertación con la ciudadanía, grupos organizados y entes públicos en temas relacionados con los programas a cargo de la Comisión, con el fin de brindar atención y orientación a sus manifestaciones.

h) Definir los trabajos para las modificaciones a los documentos normativos en materia de atención y participación ciudadana, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos institucionales.

i) Atender los requerimientos o informes periódicos que se soliciten al área, respecto de la atención y participación ciudadana, con el objetivo de reportar las acciones, alcances y cumplimiento de metas establecidas a nivel institucional.

j) Vigilar que las demandas ciudadanas se registren y se procesen para que sean atendidas emitiendo respuestas y en su caso de ser procedente, resolverlas.

k) Coordinar las actividades en materia de contraloría social en los programas a cargo de la CONAVI, para dar cumplimiento a la normatividad en la materia.

l) Participar y promover reuniones y asambleas para brindar atención a entes públicos, privados o ciudadanía en general, respecto a los programas a cargo de la CONAVI.

m) Atender las solicitudes de información de los órganos fiscalizadores y áreas de la CONAVI, relacionadas con la demanda ciudadana y la contraloría social, con la finalidad de dar respuesta oportuna.

n) Resguardar la documentación que se derive de la atención y participación ciudadana, con la finalidad de contar con un acervo organizado de información.

o) Cumplir con las atribuciones y/o actividades que le sean delegadas por la persona superior jerárquica para el cumplimiento de sus funciones.

4.4.1 SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA

Objetivo

Organizar las acciones para el registro, canalización de la demanda ciudadana y seguimiento con las áreas responsables, así como las actividades relacionadas con la participación ciudadana y contralorías social.

Funciones

a) Proponer modificaciones a los documentos normativos en materia de atención y participación ciudadana y contraloría social, con el objeto de contar con procesos eficientes y efectivos.

b) Gestionar las actividades en materia de contraloría social que se propongan en los programas de trabajo, conforme a los documentos normativos validados por la Secretaría de la Función Pública que se elaboren para cada ejercicio fiscal.

c) Planear las actividades de contraloría social de acuerdo con los documentos normativos validados por la Secretaría de la Función Pública, a fin de que las personas beneficiarias ejerzan su derecho a la participación ciudadana.

d) Gestionar el funcionamiento de los medios de comunicación que determine la Comisión, para brindar orientación a la ciudadanía, captar la demanda y dar respuesta a las manifestaciones recibidas.

e) Fortalecer la vinculación con la ciudadanía y personas beneficiarias de los programas de la CONAVI, para la adecuada atención de las ciudadanía y personas beneficiarias de los programas de la CONAVI.

f) Integrar de manera adecuada las manifestaciones de la ciudadanía recibidas, así como canalizar y dar seguimiento de su atención con las áreas responsables, con el objetivo de dar respuesta a las personas solicitantes.

g) Participar en las actividades de capacitación en materia de contraloría social y enfoque social, para fomentar una mejor atención a las personas beneficiarias de los programas a cargo de la CONAVI.

h) Integrar las respuestas a las solicitudes y requerimientos de los órganos fiscalizadores y áreas de la CONAVI, con la finalidad de brindar la atención correspondiente.

i) Cumplir con las atribuciones y/o actividades delegadas por la persona superior jerárquica, para el cumplimiento de sus funciones.

5. UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Objetivo

Dirigir la implementación de los esquemas, acciones y programas de cofinanciamiento para la vivienda adecuada, en sus diferentes tipos y modalidades, priorizando la atención a la población en situación de pobreza para facilitar el acceso a los recursos y al financiamiento público y privado relacionado con la construcción y mejoramiento de vivienda conforme a la normatividad vigente; así como controlar los recursos humanos, materiales, financieros, de tecnologías de la información y comunicaciones, servicios generales, bienes muebles e inmuebles y adquisiciones; así como de obras y servicios proporcionando los recursos necesarios para la operación de la Comisión.

Funciones

a) Promover con las instancias correspondientes esquemas, mecanismos, acciones y programas de cofinanciamiento para la vivienda adecuada, en sus diferentes tipos y modalidades, priorizando la atención a la población en situación de pobreza, coordinando su ejecución con las instancias correspondientes.

b) Fomentar acciones que faciliten el acceso a los recursos y al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda de los pueblos y comunidades rurales e indígenas, así como coordinar, concertar y ejecutar los programas que permitan mejorar sus espacios de convivencia.

c) Proponer esquemas de subsidio, financiamiento, garantías, entre otros para promover el acceso de la población a una vivienda adecuada; así como proponer acciones para el desarrollo del mercado secundario y de arrendamiento de vivienda.

d) Desarrollar instrumentos programáticos, financieros, administrativos y de fomento para apoyar las acciones de vivienda en sus diversos tipos y modalidades.

e) Presentar a la Directora o Director General las estimaciones de ingresos, su programa operativo y su presupuesto general de gastos e inversión, así como los requerimientos de transferencias o subsidios de la Comisión para que sean sometidos a consideración del Ejecutivo Federal.

f) Proponer a los gobiernos de las entidades federativas y municipales que aporten recursos para la ejecución de los programas federales en materia de vivienda, esquemas de financiamiento que contribuyan a mitigar el rezago habitacional.

g) Dirigir los esquemas de financiamiento competencia de la Comisión, para su establecimiento en coordinación con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal.

h) Promover los alcances para la aplicación del subsidio en el esquema de cofinanciamiento conforme a las reglas establecidas por la Comisión, para la ejecución de los programas de vivienda.

i) Emitir el listado de las posibles personas beneficiarias del esquema de cofinanciamiento para su atención de acuerdo con los criterios de priorización aplicables.

j) Dirigir el proceso de adhesión de entidades ejecutoras para esquemas de financiamiento.

k) Proponer con las entidades financieras esquemas operativos de cofinanciamiento para la vivienda adecuada, en sus diferentes tipos y modalidades.

l) Dirigir las acciones de registro, control y seguimiento, para verificar que los subsidios otorgados en el esquema de cofinanciamiento cumplan con lo establecido en la normatividad vigente.

m) Controlar las acciones para definir los instrumentos necesarios para la generación de cuentas bancarias.

n) Coordinar las actividades y gestiones necesarias ante las instancias financieras, para que se realicen las transferencias de recursos, correspondientes a las solicitudes de ministración emitidas por las áreas responsables.

o) Emitir el padrón de personas beneficiarias del esquema de cofinanciamiento, para remitirse a la Secretaría de la Función Pública, con la finalidad de que se integre al padrón de los programas del Gobierno Federal.

p) Proponer a los grupos de trabajo y a la Junta de Gobierno los proyectos institucionales o extraordinarios de vivienda social para dar atención a los sectores específicos de la población bajo los criterios de eficiencia, racionalidad y austeridad.

q) Emitir acciones de cofinanciamiento para promover el desarrollo del mercado secundario y de arrendamiento de vivienda.

r) Emitir instrumentos programáticos, financieros, administrativos y de fomento para la vivienda social en sus diversos tipos y modalidades.

s) Dirigir la identificación de las fuentes de financiamiento para la vivienda social, tanto para hacer posible su oferta como la satisfacción de su demanda, así como los mecanismos para fomentar la participación y el financiamiento público, social y privado para la vivienda.

t) Proponer programas de acompañamiento con el apoyo de la banca de desarrollo para acciones de vivienda.

u) Dirigir la implementación de las estrategias de coordinación para el abatimiento de costos de la vivienda, así como los mecanismos que eviten prácticas indebidas que encarezcan el financiamiento y la adquisición de la vivienda.

v) Autorizar esquemas de financiamiento con organismos internacionales y multilaterales; así como administrar los recursos del esquema de cofinanciamiento, derivado de los convenios para acceder a las mejores prácticas internacionales en materia de vivienda.

w) Participar en una relación institucional con organismos internacionales, principalmente con los multilaterales y otras comisiones de vivienda para acceder a las mejores prácticas internacionales en materia de vivienda.

x) Validar los anteproyectos de presupuesto anual, de adquisiciones, servicios generales y obra pública y servicios relacionados con la misma, así como el programa anual de capacitación, considerando los requerimientos de las unidades administrativas, para priorizar la atención a la población en situación de pobreza.

y) Dirigir los procesos de organización, simplificación y modernización de la estructura, procedimientos y demás herramientas de orden administrativo, de recursos humanos, materiales y en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

z) Vigilar que se implementen los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de la Comisión; así como fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica de la nación para dar cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes.

aa) Dirigir la elaboración de los Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Disposición Final de Bienes Muebles e Inmuebles, de realización de obras y prestación de servicios y de capacitación para los servidores públicos de la Comisión, así como las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que la Comisión deba celebrar con terceros en estas materias, de conformidad con la normatividad vigente.

bb) Dirigir el cumplimiento de las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda, en materia de estructura orgánica, niveles de puestos, las bases para la elaboración de tabuladores de sueldos, política salarial, capacitación, indicadores de evaluación de desempeño para los servidores públicos de la Comisión.

cc) Participar en los Comités, Grupos de Trabajo y Órganos Colegiados de la Comisión, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable.

dd) Vigilar se notifique a las unidades administrativas las políticas y medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que determine la H. Junta de Gobierno de la Comisión, para su cumplimiento en congruencia con las disposiciones que señale la autoridad federal competente.

ee) Controlar los procesos de las relaciones laborales de la Comisión para dar cumplimiento a la normatividad vigente en la materia.

ff) Implementar los lineamientos y políticas institucionales para los procesos de programación, presupuestación, organización y administración de los recursos humanos, relaciones laborales, recursos materiales, financieros y de tecnologías de la información y comunicaciones; así como en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de obra pública y servicios relacionados con la misma, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable

gg) Dirigir los servicios de apoyo administrativo en materia de recursos humanos, de tecnologías de la información y comunicaciones, servicios generales, bienes muebles e inmuebles y adquisiciones. para atender los requerimientos de las unidades administrativas de la Comisión.

hh) Validar las mejoras de la organización y el funcionamiento de la estructura, para que se efectúen las modificaciones considerando las particularidades, condiciones y características de la Comisión para dar cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes.

ii) Dirigir el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos para la administración de los recursos; humanos, financieros, materiales y servicios generales, y de tecnologías de la información y comunicaciones de la Comisión.

jj) Controlar las acciones administrativas para atender los requerimientos de las instancias correspondientes, para la instrumentación de programas de austeridad, mejora de procesos, la implementación de sistemas de infraestructura tecnológica, descentralización y desconcentración de funciones, desregulación y fortalecimiento de Control Interno.

kk) Autorizar las acciones de cofinanciamiento para la distribución de los recursos con base en el techo presupuestal autorizado y su calendario, de conformidad a los programas que tiene asignados la Comisión, conforme a la normatividad vigente.

ll) Vigilar que sean atendidas las solicitudes de información de las diversas instancias de control y fiscalización, para dar cumplimiento a los requerimientos; así como controlar la información y documentación que se derive de las revisiones y auditorías practicadas conforme a sus atribuciones y responsabilidades.

mm) Dirigir la integración del proyecto de presupuesto que contenga los anteproyectos de presupuesto anual, de adquisiciones, servicios generales y obra pública y servicios relacionados con la misma, para considerar los requerimientos de las unidades administrativas de la CONAVI.

nn) Controlar los sistemas de seguridad tecnológica de las aplicaciones y de los sistemas de transmisión de voz y datos de la Comisión para evitar riesgos en la información institucional que se maneja

oo) Vigilar la aplicación de los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de la Comisión; así como fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia Histórica, Social, Cultural, Científica y Técnica de la Nación.

pp) Cumplir con las atribuciones y/o actividades que le sea delegadas por la persona superior jerárquica para el cumplimiento de sus funciones.

5.1 DIRECCIÓN DE COFINANCIAMIENTO

Objetivo

Instrumentar acciones para la ejecución del Programa de Vivienda Social bajo el esquema de cofinanciamiento para la vivienda adecuada en beneficio de la población en situación de pobreza, canalizando los subsidios mediante la implementación de herramientas, técnicas de seguimiento y monitoreo, con el apoyo de la banca de desarrollo para el mejoramiento de las viviendas en el país.

Funciones

a) Implementar con las instancias correspondientes esquemas, mecanismos y acciones, así como los programas de cofinanciamiento para la vivienda adecuada, en sus diferentes tipos y modalidades, priorizando la atención a la población en situación de pobreza.

b) Promover el mayor alcance en la aplicación del subsidio para vivienda bajo el esquema de cofinanciamiento conforme a las reglas de operación del programa establecidas por la CONAVI.

c) Coordinar las acciones de registro, control y seguimiento para verificar que los subsidios otorgados en el esquema de cofinanciamiento cumplan con lo establecido en la normatividad vigente.

d) Emitir el listado de los posibles beneficiarios del esquema de cofinanciamiento para su atención de acuerdo con los criterios de priorización.

e) Emitir el padrón de beneficiarios(as) del esquema de cofinanciamiento que se envía a la Secretaria de la Función Pública con la finalidad de que se integre al padrón de los programas del Gobierno Federal.

f) Implementar esquemas de financiamiento con organismos internacionales y multilaterales y apoyar en la administración de los recursos que se operan bajo el esquema de cofinanciamiento, conforme a los convenios que promueven las mejores prácticas internacionales en materia de vivienda.

g) Dirigir y verificar las acciones de supervisión y auditorías a las entidades ejecutoras adheridas al programa en la vertiente de cofinanciamiento, con la finalidad de corroborar que los subsidios otorgados cumplen con los requisitos establecidos en la normativa aplicable, asimismo; dar seguimiento al cumplimiento de la normativa vigente sobre la aplicación del subsidio y ejecutar las sanciones que en ella se establezcan.

h) Promover que sean atendidas las solicitudes de información de las diversas instancias de control y fiscalización, así como controlar la información y documentación que se derive de las revisiones y auditorías practicadas conforme a sus atribuciones y responsabilidades.

i) Verificar la implementación de acciones para solventar las observaciones determinadas por los órganos de control y fiscalización, para corregir las irregularidades detectadas en la operación del programa de cofinanciamiento y prevenir su recurrencia.

j) Cumplir con las atribuciones y/o actividades que le sean delegadas por la persona superior jerárquica para el cumplimiento de sus funciones.

5.1.1 SUBDIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE INFORMACIÓN

Objetivo

Coordinar la integración de informes relacionados sobre el desempeño de las acciones de planeación y ejecución de los programas a cargo de la CONAVI. con la finalidad de aportar elementos para la toma de decisiones ante la H. Junta de Gobierno o en las instancias solicitantes, de acuerdo con lo establecido en la normatividad en la materia.

Funciones

a) Participar en las acciones de planeación y evaluación de los programas de la CONAVI para proporcionar información objetiva, que sirva de apoyo en la toma de decisiones.

b) Coordinar los requerimientos de información para atender los asuntos relacionados con el Plan Nacional de Desarrollo, los Programas Específicos, los Programas Institucionales a nivel sectorial y demás programas en los que sea partícipe la CONAVI.

c) Coadyuvar en la integración del programa de trabajo anual de la Comisión Nacional de Vivienda y en su seguimiento correspondiente.

d) Coordinar la integración de los informes, periódicos o especiales, sobre las actividades de la CONAVI, para su presentación en la H. Junta de Gobierno o ante las instancias solicitantes.

e) Participar en coordinación con las unidades administrativas de la CONAVI para difundir los resultados de la Comisión.

f) Atender los requerimientos de las instancias correspondientes, para la instrumentación de programas de austeridad, mejora de procesos, implementación de sistemas de infraestructura tecnológica, descentralización y desconcentración de funciones, y desregulación y fortalecimiento de Control Interno.

g) Reportar el avance y cumplimiento de los indicadores relacionados a los apoyos otorgados en el esquema de cofinanciamiento, de la matriz de indicadores de resultados del Programa de Vivienda Social.

h) Auxiliar en la preparación de los informes trimestrales del Programa de Subsidios que se presentan a la Cámara de Diputados.

i) Coadyuvar en la integración de la información que se reporta en la Plataforma Nacional de Transparencia, para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

j) Participar en el seguimiento al cumplimiento de los plazos de conclusión de obra de los apoyos otorgados en el esquema de cofinanciamiento, de conformidad con la normatividad aplicable.

k) Participar en la aplicación y seguimiento de las sanciones y penas convencionales que se derivan del incumplimiento a la normatividad del Programa de Cofinanciamiento.

l) Coadyuvar en la atención de las solicitudes de información de las diversas instancias de control y fiscalización, para dar cumplimiento a los requerimientos; así como controlar la información y documentación que se derive de las revisiones y auditorías practicadas conforme a sus atribuciones y responsabilidades.

m) Cumplir con las atribuciones y/o actividades que le fueran delegados por la persona superior jerárquica para el cumplimiento de sus funciones.

5.1.1.1 ANALISTA DE CONTROL INTERNO

Objetivo

Apoyar en la recepción y revisión de la documentación de las unidades administrativas de la CONAVI que se deriven en la ejecución de los programas que opera la CONAVI; así como auxiliar en la realización de presentaciones, reuniones o eventos para su atención y seguimiento.

Funciones

a) Apoyar en el registro de la información y documentación remitida por las áreas administrativas de la CONAVI, relacionadas con las acciones de control interno, para estar en posibilidades de realizar el reporte correspondiente.

b) Integrar la información recabada de cada trimestre correspondiente al programa nacional de combate a la corrupción y a la impunidad, y de mejora de la gestión pública 2019-2024, con el objeto de reportar los avances de la CONAVI.

c) Integrar la información recabada trimestralmente correspondiente al programa de trabajo de control interno (PTCI), para llevar a cabo el reporte en tiempo y forma.

d) Apoyar en la elaboración del programa de trabajo de la CONAVI, para su seguimiento y atención de los indicadores con sus respectivas evidencias.

e) Apoyar en la atención de los requerimientos de las instancias correspondientes para el fortalecimiento de control interno.

f) Apoyar en la elaboración de carpetas de COCODI, COMERI y junta de gobierno para sus respectivas presentaciones.

g) Llevar el control del archivo documental de la coordinación de integración y seguimiento de información, a fin de cumplir con la normatividad aplicable.

h) Realizar la actualización de la base de datos del inventario de normas de la comisión nacional de vivienda, a fin de tener la información al día.

i) Cumplir con las actividades que le sean encomendadas por la persona superior jerárquica para el cumplimiento de sus funciones.

5.2 DIRECCIÓN DE DISEÑO DE PROCESOS DE FINANCIAMIENTO Y SUBSIDIOS.

Objetivo

Dirigir la operación de la plataforma tecnológica, conforme a la normatividad vigente, para operar y administrar los apoyos que se otorguen a los beneficiarios; con la finalidad de satisfacer las necesidades de registro, validación y autorización operativa.

Funciones

a) Vigilar que la plataforma tecnológica de operación de apoyos que satisfaga las necesidades de: registro, validación y autorización operativa para el otorgamiento de apoyos de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

b) Aprobar los requerimientos de diseño y construcción o mejoras de la plataforma tecnológica de operación de apoyos, que satisfaga las necesidades de registro, validación y autorización operativa para el otorgamiento de apoyos de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

c) Supervisar la carga de presupuesto en la plataforma tecnológica operativa de apoyos de la CONAVI, que presente la estructura correcta con respecto a las entidades federativas, modalidades y programa o esquemas autorizados para el ejercicio del presupuesto otorgado para los programas conferidos a la CONAVI.

d) Proponer requerimientos de diseño y construcción o mejoras del Sistema de Información y Operación de Apoyos, que satisfaga las necesidades de: registro, validación y autorización operativa para el otorgamiento de apoyos de acuerdo con lo establecido en las reglas de operación y demás normatividad vigente en la materia.

e) Vigilar la administración entre las diversas áreas de CONAVI, usuarios y órganos fiscalizadores; todo lo relacionado con la operación de la plataforma tecnológica de apoyos de la CONAVI para la utilización eficiente y dar cumplimiento a los diversos requerimientos de información.

f) Supervisar sean atendidos la generación de los datos, información, reportes y estadística solicitados por las diversas áreas de la CONAVI, usuarios y órganos fiscalizadores relacionados con la operación de la plataforma tecnológica de apoyos de la CONAVI, con la finalidad de cumplir con los requerimientos de acuerdo con el área que lo solicite.

g) Promover que sean atendidas las solicitudes de información de las diversas instancias de control y fiscalización, así como controlar la información y documentación que se derive de las revisiones y auditorías practicadas conforme a sus atribuciones y responsabilidades.

h) Cumplir con las atribuciones y/o actividades que le sea delegadas por la persona superior jerárquica para el cumplimiento de sus funciones.

5.2.1 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y FINANCIAMIENTO Y SUBSIDIOS

Objetivo

Supervisar que la plataforma tecnológica de operación de apoyos satisfaga las necesidades de: registro, validación y autorización operativa para el otorgamiento de apoyos de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

Funciones

a) Supervisar que la plataforma tecnológica de operación de apoyos satisfaga las necesidades de: registro, validación y autorización operativa para el otorgamiento de apoyos de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

b) Proponer a la Dirección del Área los requerimientos de diseño y construcción o mejoras de la plataforma tecnológica de operación de apoyos, que satisfaga las necesidades de: registro, validación y autorización operativa para el otorgamiento de apoyos de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

c) Apoyar a las áreas de la CONAVI que requieran capacitación, orientación o asesoría con respecto a la operación de la plataforma tecnológica de operación de apoyos, con la finalidad de hacer ágil y eficiente la utilización de la herramienta tecnológica para el desempeño de sus funciones y la emisión de los diferentes reportes necesarios, para el cumplimiento de las metas y objetivos de la CONAVI.

d) Generar los datos, información, reportes y estadística solicitados por las diversas áreas de la CONAVI, usuarios y órganos fiscalizadores relacionados con la operación de la plataforma tecnológica de apoyos de la CONAVI, para contar con la información confiable y expedita.

e) Coordinar entre las diversas áreas de la CONAVI; usuarios y Órganos Fiscalizadores todo lo relacionado con la operación de la plataforma tecnológica de apoyos de la CONAVI, con el objetivo de generar un solo conducto para atender las diversas necesidades de las áreas.

f) Supervisar la correcta atención a los usuarios de la plataforma tecnológica de operación de apoyos que presenten algún reporte de incidencia, con la finalidad de atenderlos a la brevedad y evitar falta de información requerida para las diversas instancias que la soliciten.

g) Generar los datos, información, reportes y estadística solicitados por las diversas áreas de la CONAVI, usuarios y Órganos Fiscalizadores relacionados con la operación de la plataforma tecnológica de apoyos de la CONAVI, para cumplir con los requerimientos de acuerdo con el área que lo solicite.

h) Asesorar a las áreas del interior de la CONAVI que requieran capacitación, orientación o asesoría con respecto a la operación de la plataforma tecnológica de operación de apoyos, para unificar criterios y conocimientos y una mejor utilización de la plataforma, en sus requerimientos y trabajo diario.

i) Atender las solicitudes de información de las diversas instancias de control y fiscalización, así como controlar la información y documentación que se derive de las revisiones y auditorías practicadas conforme a sus atribuciones y responsabilidades.

j) Cumplir con las atribuciones y/o actividades que le fueran delegadas por la persona superior jerárquica para el cumplimiento de sus funciones.

5.2.2 ANALISTA TÉCNICO

Objetivo

Apoyar a la dirección en la realización de actividades administrativas correspondientes del área: así como de la agenda de trabajo para llevar su organización y seguimiento; con la finalidad de que sean atendidos los asuntos en los tiempos y plazos establecidos.

Funciones

a) Organizar el inventario de los archivos documentales y electrónicos encomendados por la dirección de área, a fin de mantenerlos actualizados y facilitar su acceso y control.

b) Programar las reuniones de trabajo de la dirección de área contenidas en la agenda de trabajo, previendo las acciones, materia y documentación necesaria, a fin de asegurar su realización en tiempo y forma.

c) Organizar y actualizar el archivo documental y electrónico de la dirección de área, en apego a una metodología y a los lineamientos de registro, clasificación, discreción y confidencialidad necesaria, para la correspondencia recibida y emitida, que permita el adecuado manejo y control de la misma.

d) Tramitar ante el área correspondiente, la disposición y comprobación de viáticos y gastos, derivado de los viajes de comisión de la persona titular de la dirección de área, en apego al procedimiento administrativo establecido, a fin de cumplir con la normatividad aplicable.

e) Preparar escritos y documentos de orden rutinario, especiales o por encargo de la dirección, en apego a una metodología y técnica, discreción, confidencialidad y lineamientos establecidos para tal efecto.

f) Preparar los reportes de avance en los asuntos atendidos y delegados por la dirección, a efecto de mantener actualizado al titular de la misma, sobre el despacho y solvencia de pendientes, así como acciones de seguimiento consecuentes.

g) Cumplir con las atribuciones y/o actividades que le fueran delegadas por la persona superior jerárquica para el cumplimiento de sus funciones.

5.3 DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

Objetivo

Administrar el proceso de programación y presupuestación del gasto público en apego a los registros, análisis, seguimiento y control del presupuesto, con objeto de informar el estado que guarda el ejercicio asignado de la CONAVI, a través del control de los ingresos y egresos conforme a la normatividad vigente.

Funciones

a) Emitir los reportes trimestrales de avance programático presupuestal correspondientes, así como el de la cuenta de Hacienda Pública Federal, en apego a los registros, análisis, seguimiento y control del presupuesto de la CONAVI, para informar el estado que guarda el ejercicio del presupuesto asignado.

b) Vigilar el cumplimiento de las normas presupuestarias, para la reasignación del gasto de operación conforme las necesidades, con base al análisis, justificación y seguimiento de acciones que garanticen su cumplimiento.

c) Difundir hacia las unidades administrativas de la CONAVI las normas y procedimientos necesarios en materia programático-presupuestal, para asegurar un eficiente ejercicio del presupuesto autorizado dentro de su ámbito de acción.

d) Coordinar la operación de sistemas y procedimientos autorizados que garanticen la exactitud y seguridad del registro de las operaciones financieras y presupuestales en la contabilidad, para efecto de suministrar información concisa, oportuna, confiable, auditable y pública, que coadyuve a la toma de decisiones y facilite la fiscalización de sus operaciones.

e) Consolidar los anteproyectos de presupuesto anual, formulados por las unidades administrativas de la CONAVI, para dar cumplimiento a las disposiciones de la Coordinadora de Sector.

f) Promover los procesos de organización, simplificación de los procedimientos y demás herramientas de orden administrativo, de recursos presupuestales.

g) Coordinar las acciones e información necesaria para generar los instrumentos para la apertura de las cuentas bancarias de la Comisión.

h) Coordinar las actividades y gestiones necesarias ante las instancias financieras, a efecto de que se realicen las transferencias bancarias de recursos, que solicite la Subdirección General de Operación y Seguimiento.

i) Participar en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Obras Públicas y Servicios para dar cumplimiento a la normatividad aplicable.

j) Difundir ante las áreas administrativas de la CONAVI, las políticas y medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, en congruencia con las disposiciones que señale la autoridad federal competente.

k) Aplicar los lineamientos y políticas institucionales para los procesos de programación, presupuestación, en concordancia con la normatividad federal.

l) Dar seguimiento a la calendarización y distribución de los recursos con base en el techo presupuestal autorizado de conformidad a los programas presupuestarios que tiene asignados la CONAVI, para su registro en los Sistemas de Gestión vigentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dando cumplimiento a los períodos y fechas de integración, registro y/o entrega de información.

m) Cumplir con las atribuciones y/o actividades en materia presupuestal, que le fueren delegadas conforme a la ley, por la persona superior jerárquica para el cumplimiento de sus funciones.

5.3.1 SUBDIRECCIÓN DE VALIDACIÓN Y REGISTRO CONTABLE

Objetivo

Verificar que se implementen y operen las políticas, normas, sistemas y procedimientos necesarios para garantizar la captación y registro de las operaciones financieras en la contabilidad, para suministrar información que coadyuve a la toma de decisiones, facilitando la fiscalización de sus operaciones, cuidando que dichas operaciones se realicen con documentos comprobatorios y justificativos originales, y vigilando se dé cumplimiento a las leyes, normas y reglamentos aplicables.

Funciones

a) Verificar que las cuentas contables estén de acuerdo con el catálogo de cuentas y que se apliquen los registros de acuerdo con la guía contabilizadora, para el cumplimiento de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

b) Supervisar la captura en los sistemas informáticos, de los movimientos de egresos e ingresos que se realicen para verificar que éstos se realicen de acuerdo con la guía contabilizadora y en su caso realizar los cambios que sean necesarios.

c) Verificar que los cambios que se realicen en cuanto a la creación y aplicación de las cuentas contables den origen a los estados financieros y estado de resultados de acuerdo con la normatividad vigente, para cumplir con los informes y reportes de las instancias fiscalizadoras.

d) Supervisar el envío mensual de los informes dentro de los sistemas informáticos y las demás instancias que así lo requieran, para dar cumplimiento a las medidas regulatorias.

e) Verificar que las requisiciones de compra, facturas, recibos y demás documentación que presentaron las áreas de la entidad, los contratistas y prestadores de servicios, verificando que cumplan con los requisitos legales, fiscales y administrativos aplicables a cada rubro de gasto y que se ajusten a los programas y presupuesto autorizados, para su pago.

f) Supervisar la documentación que ampare el otorgamiento de viáticos y pasajes por comisiones oficiales del personal; determinando su procedencia conforme a las disposiciones aplicables, y validarla para efectos de comprobación y pago.

g) Coordinar e instrumentar las actividades vinculadas con la fiscalización del gasto, para dar cumplimiento a los lineamientos, jurídicos y administrativos establecidos.

h) Participar en las propuestas de lineamientos, políticas, criterios y mecanismos en la revisión de los documentos justificativos y comprobantes de las erogaciones que afecten los estados financieros para facilitar y optimizar su verificación y vigilar la observancia de los que estén establecidos.

i) Asegurar que sean atendidos los requerimientos de información del Órgano Interno de Control y de los auditores externos, así como de la SHCP, conforme a su solicitud y en cumplimiento a los tiempos señalados, de acuerdo con la normatividad vigente.

j) Acordar con la Subdirección de Programación y Presupuesto, las resoluciones de los asuntos que sean de su competencia, los cuales serán presentados a la Dirección de Programación y Presupuesto para su autorización.

k) Cumplir con las atribuciones y/o actividades que le fueran delegadas por la persona superior jerárquica para el cumplimiento de sus funciones.

5.3.1.1 ANALISTA ADMINISTRATIVO A

Objetivo

Coordinar, la recepción y registro de la documentación de la subdirección y de las unidades administrativas de la CONAVI que se deriven de las presentaciones, reuniones o eventos para su atención, seguimiento, administración y resguardo.

Funciones

a) Elaborar y actualizar los reportes en el sistema de gastos de comunicación social (COMSOC) referente a la partida de 36101 (difusión de mensajes sobre programas y actividades), reportando las erogaciones que realiza la entidad con relación al concepto de comunicación social y publicidad.

b) Capturar en la plataforma electrónica de NAFIN los pagos que se realizan a proveedores del gobierno federal por adquisición de bienes, servicios, arrendamientos para garantizar certidumbre, transparencia y eficiencia en los mismos.

c) Mantener actualizados los expedientes de los nuevos proveedores, registrar y dar de alta en la plataforma electrónica de NAFIN, para permitir el registro de sus operaciones de los mismos en el proceso de la cadena productiva.

d) Revisar los documentos y facturas de los viáticos del personal de la CONAVI, así como su captura en el sistema informático vigente; para comprobar el gasto del viaticante.

e) Administrar el archivo de concentración de la dirección de programación y presupuesto; para. controlar los expedientes con los archivos entregables que así lo requieran.

f) apoyar a la Subdirección en realizar operaciones presupuestales-contables para actualizar la base de datos correspondiente.

g) Cumplir con las atribuciones y/o actividades que le fueran delegadas por la persona superior jerárquica para el cumplimiento de sus funciones.

5.3.2 SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

Objetivo

Vigilar que se implementen y operen las políticas, normas, sistemas y procedimientos necesarios para garantizar la captación y registro de las operaciones financieras presupuestales, a efecto de suministrar información que coadyuve a la toma de decisiones, para dar cumplimiento a las leyes, normas y reglamentos aplicables.

Funciones

a) Apoyar en el proceso de planificación estratégico del presupuesto anual de egresos de las unidades administrativas de la CONAVI, a partir de la integración de sus propuestas y necesidades, para su elaboración y aprobación del presupuesto del ejercicio vigente y consecuente liquidez.

b) Aplicar la política de gasto del presupuesto del ejercicio, en apego a las disposiciones y reglamentación en la materia, para el cumplimiento de los programas y objetivos de la CONAVI.

c) Proporcionar a las unidades administrativas de la CONAVI los lineamientos necesarios para la elaboración del presupuesto, programación, control y ejercicio del gasto, en apego a las disposiciones normativas emitidas en la materia y el propósito de agilizar la integración del documento final que será puesto a consideración de la H. Junta de Gobierno.

d) Apoyar en la integración del anteproyecto de presupuesto de egresos de la CONAVI, conforme a las disposiciones aplicables y mediante la consolidación de las propuestas de cada una de las unidades administrativas, debidamente analizadas y sustentadas, para permitir su integración, presentación y aprobación ante las instancias correspondientes.

e) Proponer los ajustes presupuestales necesarios, de conformidad con el comportamiento y las estimaciones previstas de ingresos, egresos, disponibilidad de fondos, factores económicos y financieros que incidan directamente sobre la evolución de las finanzas públicas, para ponerlos a consideración y aprobación de la Dirección de Programación y Presupuesto y adoptar en su caso las medidas correspondientes.

f) Verificar que los recursos autorizados a cada una de las unidades administrativas se apliquen con sujeción a los lineamientos, normas y procedimientos aplicables y a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestarias establecidas considerando una comunicación ágil como herramienta de trabajo, para atender la elaboración de los reportes e informes de acuerdo con la normatividad vigente y dar respuesta oportuna y eficiente a sus requerimientos financieros.

g) Participar conjuntamente con el titular de la Dirección de Programación y Presupuesto y mediante la valoración y análisis de asuntos en cartera, la resolución de los asuntos que sean de su competencia, para ser atendidos oportunamente.

h) Verificar la aplicación programática - presupuestal de las erogaciones que realice la CONAVI, conforme a las disposiciones de la Dirección de Programación y Presupuesto y apego a la normatividad y procedimientos establecidos y vigentes, además del seguimiento y revisión de los registros realizados, para la correcta aplicación de los recursos asignados.

i) Difundir los trámites requeridos para las ampliaciones y transferencias presupuestales que se requieran, una vez que sean formulados y se actualicen en apego a las directrices y normatividad vigente, para cumplir con los compromisos y objetivos de la CONAVI.

j) Mantener una línea abierta de comunicación con las diferentes unidades administrativas de la CONAVI, mediante la implementación de estrategias para la integración de informes programáticos, textos de cuenta pública, seguimiento de metas, programas y proyectos de inversión, que permitan dar cumplimiento a la normatividad vigente.

k) Cumplir con las atribuciones y/o actividades que le fueran delegadas por la persona superior jerárquica para el cumplimiento de sus funciones.

5.3.3 SUBDIRECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL Y TESORERÍA

Objetivo

Implementar acciones y estrategias necesarias para la captación y registro de las operaciones financieras presupuestales, a efecto de sustentar la toma de decisiones, promoviendo el control de gestión y la rendición de cuentas, en apego a la normatividad, procedimientos, reglamentos, políticas y sistemas establecidos.

Funciones

a) Aplicar los lineamientos, políticas y normas para recibir y depositar los ingresos, así como realizar los egresos correspondientes para cumplir con los compromisos contraídos por la Comisión.

b) Verificar el registro y el depósito en las respectivas cuentas de cheques, los recursos financieros, que conforme al calendario autorizado se reciban de la Tesorería de la Federación, así como todo tipo de recursos que se depositen en cuenta o se reciban en efectivo o cheque, para su ejercicio o entero a la Tesorería de la Federación.

c) Supervisar el pago de impuestos, seguros, créditos y otros conceptos autorizados, que sean aplicables; para cumplir con las fechas de pago establecidas.

d) Programar las trasferencias bancarias que deban cubrirse por concepto de anticipos o devengados de viáticos de los comisionados, para el cumplimiento de las comisiones oficiales.

e) Asegurar el envío mensual de los informes dentro de los sistemas informáticos vigentes de la SHCP y las demás instancias que así lo requieran, con el fin de dar cumplimiento a las medidas regulatorias.

f) Programar y controlar los ingresos por "transferencias", devoluciones, descuentos e inversión en coordinación con la Subdirección de Programación y Presupuesto para cumplir con los programas y objetivos de la CONAVI.

g) Asegurar mediante los estados de cuenta, avisos de cargo y crédito, chequeras, y en general todo tipo de operaciones bancarias, el registro y control de los recursos ejercidos y los saldos disponibles para mantener el control del gasto y proporcionar la información que permita tomar decisiones o realizar adecuaciones del mismo.

h) Emitir a través del layout a la instancia financiera correspondiente, las especificaciones de los montos por beneficiario, asesor técnico y/o entidad ejecutora, e instruye se disperse la ministración del recurso federal correspondiente para la ejecución de la obra y asistencia técnica.

i) Generar la línea de captura a la TESOFE para realizar el depósito de los recursos no ejercidos e informar a la Dirección de Programación y Presupuesto.

j) Supervisar que el depósito o transferencia electrónica que corresponda al pago de la línea de captura proporcionada, para realizar la conciliación correspondiente e informar a la Dirección de Programación y Presupuesto.

k) Verificar que sean atendidos los requerimientos de información del Órgano Interno de Control y de los auditores externos, así como de la SHCP, conforme a su solicitud para dar cumplimiento a los tiempos señalados y a la normatividad vigente.

l) Formular los estados financieros y mediante su análisis, se facilite la toma de decisiones por parte de la Dirección de Programación y Presupuesto.

m) Cumplir con las atribuciones y/o actividades que le fueran delegadas por la persona superior jerárquica para el cumplimiento de sus funciones.

5.4 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Objetivo

Administrar los recursos materiales y la prestación de los servicios generales, para cubrir las necesidades de las unidades administrativas de la Comisión Nacional de Vivienda; participando en los actos conducentes para la contratación de bienes, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, dando cumplimiento a la normatividad vigente.

Funciones

a) Controlar los recursos materiales y servicios generales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de obra pública y servicios relacionados con la misma de la Comisión, para dar cumplimiento a las normas, sistemas, políticas y procedimientos vigentes y a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales.

b) Administrar con racionalidad, transparencia y calidad los trámites de eventos, viáticos y pasajes nacionales e internacionales del personal adscrito a la Comisión, para que se lleven a cabo con apego a las disposiciones administrativas y a la disponibilidad presupuestal.

c) Dirigir la elaboración de los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, disposición final de bienes muebles e inmuebles, de realización de obras y prestación de servicios que la Comisión requiera para su objeto; así como las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que la Comisión deba celebrar con terceros en estas materias, de conformidad con la normatividad vigente.

d) Supervisar los programas de mantenimiento, conservación y baja de bienes muebles en condiciones normales y de contingencia, conforme a las prioridades institucionales, la disponibilidad de recursos y en observancia a las disposiciones legales y administrativas aplicables para contar con las condiciones de operación de la Comisión Nacional de Vivienda.

e) Coordinar la elaboración y ejecución de los programas de levantamiento físico de los inventarios de bienes de consumo y activo fijo de la Comisión; así como supervisar el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles, para que se efectúe de manera periódica conforme a las necesidades existentes, garantizando su óptima utilización.

f) Participar en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Obras Públicas y Servicios para dar cumplimiento a la normatividad aplicable, Comité de Bienes Muebles y Comité de Transparencia.

g) Validar el informe quincenal identificando y clasificando los niveles de responsabilidad de todos los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contrataciones públicas, para que se reporte en el Registro Único de Servidores Públicos de la CONAVI (RUSP).

h) Promover que sean atendidas las solicitudes de información de las diversas instancias de control y fiscalización, así como controlar la información y documentación que se derive de las revisiones y auditorías practicadas conforme a sus atribuciones y responsabilidades.

i) Supervisar la aplicación de las políticas y procedimientos establecidos para la realización de los servicios generales de limpieza, vigilancia, mensajería, correspondencia, transporte, seguridad y protección civil.

j) Coordinar los trabajos de cotización de los bienes y servicios que se requieran, para adquirir y llevar a cabo el procedimiento de compra y/o contratación de servicios conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.

k) Dirigir la evaluación de los procedimientos de contratación, con base en las propuestas administrativas, y económicas presentadas por los licitantes, para la dictaminación del fallo correspondiente; así como integrar las evaluaciones técnicas, remitidas por los requirentes de los bienes y/o servicios.

l) Supervisar los mecanismos para la adquisición de bienes y la contratación de servicios, para dotar a las unidades administrativas de la CONAVI de los insumos y equipo.

m) Supervisar los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de la Comisión; fomentando el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia Histórica, Social, Cultural, Científica y Técnica de la Nación.

n) Vigilar se dé cumplimiento al proceso de recepción, incorporación y registro de los bienes para mantener actualizados los resguardos; así como las entradas y salidas de material del almacén de bienes de consumo.

o) Cumplir con las atribuciones y/o actividades que le fueran delegadas por la persona superior jerárquica para el cumplimiento de sus funciones.

5.4.1 SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

Objetivo

Controlar los recursos materiales y la prestación de los servicios generales, para satisfacer las necesidades de las unidades administrativas de la comisión, conforme a la normatividad vigente.

Funciones

a) Controlar el almacén de los bienes y de consumo que conforman el patrimonio de la Comisión, los movimientos de altas, bajas de activo fijo y asignación, para mantener su registro actualizado, su aprovechamiento y conservación.

b) Supervisar el proceso de la recepción, incorporación y registro de los bienes para mantener actualizados los resguardos, así también las entradas y salidas de material del almacén de bienes de consumo, optimizando los recursos asignados a fin de asegurar la distribución y el suministro en las áreas dentro de la Comisión.

c) Verificar la prestación del servicio de aseguramiento integral de bienes patrimoniales para dar cumplimiento con la normatividad vigente.

d) Coordinar la elaboración de los programas establecidos en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales conforme a la normatividad vigente para su aplicación a fin de garantizar los servicios generales en todas las áreas de la CONAVI.

e) Supervisar los servicios de mantenimiento, limpieza, vigilancia, fotocopiado, gasolina, parque vehicular, para que se apeguen a los términos de los contratos respectivos, a fin de que sean otorgados servicios adecuados a los usuarios de las instalaciones y equipos de la CONAVI.

f) Participar en la elaboración del anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios (PAAAS) que refleje las necesidades de las unidades de la CONAVI, el cual contendrá las fechas de abastecimiento y los periodos en que habrán de efectuarse los pagos. para proveer las necesidades de las áreas de la CONAVI.

g) Implementar el Programa Interno de Protección Civil, para garantizar la capacitación del personal a cargo de la seguridad de las y los servidores públicos de la CONAVI y la salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles.

h) Atender las solicitudes de información de las diversas instancias de control y fiscalización, así como controlar la información y documentación que se derive de las revisiones y auditorías practicadas conforme a sus atribuciones y responsabilidades.

i) Validar los mecanismos de control y los formatos para la solicitud de pasajes y de viáticos; con la finalidad de dar cumplimiento a las comisiones oficiales de acuerdo con la normatividad vigente.

j) Controlar los contratos de servicios de mantenimiento, limpieza, vigilancia, fotocopiado, mantenimiento de aire acondicionado, mensajería, entre otros, para atender las solicitudes de las diferentes áreas de la CONAVI.

k) Supervisar que las solicitudes de pasajes cumplan con los requerimientos establecidos en el Manual de Procedimientos de Asignación y Comprobación de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales de la CONAVI, para poder realizar el trámite solicitado.

l) Verificar que sean implementados los lineamientos, para llevar a cabo el control y seguimiento de los recursos otorgados referente a los trámites de los pagos de eventos.

m) Supervisar los controles de combustibles y bitácoras de los vehículos de la CONAVI, para cumplir con los trámites administrativos necesarios.

n) Cumplir con las atribuciones y/o actividades que le fueran delegadas por la persona superior jerárquica para el cumplimiento de sus funciones.

5.4.1.1 ANALISTA DE PROTECCIÓN CIVIL

Objetivo

Contribuir a la salvaguarda de las personas y los equipos existentes en el interior del inmueble, mediante la aplicación de acciones y procedimientos específicos de actuación en materia de protección civil, previamente diseñados; así como, participar en la difusión de las acciones de capacitación y seguimiento al programa interno de protección civil. Colaborar en mantener la flotilla vehicular de la comisión nacional de vivienda en condiciones óptimas; a través del seguimiento a los contratos formalizados para el mantenimiento preventivo y correctivo a las unidades, para el uso seguro y oportuno de los vehículos propiedad de la CONAVI y arrendados.

Funciones

a) Participar en la difusión de las acciones de capacitación y seguimiento al programa interno de protección civil, con la finalidad de que el personal de la CONAVI adquiera los conocimientos relativos a las medidas preventivas y de seguridad que garanticen su integridad física dentro del inmueble. Lo anterior, a través de correos, trípticos, cursos y carteles preventivos, para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de seguridad, higiene y medio ambiente.

b) Colaborar en la elaboración del programa interno de protección civil, verificando que se cumpla con el objetivo de prevenir, preparar al personal y responder efectivamente ante la presencia de riesgos, que pudieran generar una emergencia o desastre dentro de su entorno. Con el objeto de dar seguimiento a los ejercicios y simulacros de actuación en caso de desastres o eventos sismológicos.

c) Contribuir en promover, supervisar y ejecutar las disposiciones relacionadas con la identificación de riesgos, dependiendo de los factores y condiciones que se presenten dentro del inmueble, con el objeto de atender las funciones que las comisiones centrales y auxiliar de seguridad y salud en el trabajo de la CONAVI, emitan para la seguridad y salud en el trabajo de las personas servidoras públicas.

d) Auxiliar en los controles de combustibles y bitácoras de los vehículos de la CONAVI, para cumplir con los trámites administrativos necesarios.

e) Apoyar en los reportes de las necesidades de reparación y mantenimiento preventivo de las unidades vehiculares de la CONAVI, para garantizar el funcionamiento de dichos vehículos en los servicios proporcionados a las diversas áreas administrativas.

f) Participar en el control logístico de los traslados de los servidores públicos de la CONAVI, para que atiendan las reuniones y compromisos agendados.

g) Apoyar en dar atención a las solicitudes de información de las diversas instancias de control y fiscalización, así como controlar la información y documentación que se derive de las revisiones y auditorías practicadas conforme a sus atribuciones y responsabilidades.

h) Colaborar en el control logístico de la entrega de documentos oficiales y/o diversa correspondencia que se requiera en áreas de la CONAVI, con el propósito de dar cumplimiento a los compromisos en tiempo y forma.

i) Verificar el acervo documental de las series archivísticas que correspondan a las actividades del área, para el cumplimiento de los objetivos planeados en la misma.

j) Cumplir con las atribuciones y/o actividades que le fueran delegadas por la persona superior jerárquica para el cumplimiento de sus funciones.

5.4.2 SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Objetivo

Coordinar los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados necesarios para el desarrollo de las actividades de las unidades administrativas de la CONAVI, en estricto apego a la normatividad vigente.

Funciones

a) Participar en la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de acuerdo con las necesidades de las áreas requirentes, para el ejercicio fiscal correspondiente, a fin de contar con información relevante para la toma de decisiones, de acuerdo con los techos presupuestales asignados.

b) Supervisar los procedimientos para la contratación de conformidad al marco legal y normativo vigente en materia de adquisiciones, para la compra de bienes, la contratación de los arrendamientos y de los servicios solicitados por las áreas requirentes.

c) Participar en la elaboración y revisión de las bases de convocatorias, Actas de Juntas de Aclaraciones, Actas de Presentación y Apertura de Proposiciones y actas de fallo; así como la elaboración de los Dictámenes de Evaluación Económica y Administrativa, para dar cumplimiento a la normatividad establecida.

d) Coordinar los mecanismos de control establecidos para el desarrollo de los procedimientos de contratación, a fin de que se lleven a cabo en tiempo y forma, colaborando en cada uno de los eventos hasta que se realice la adjudicación correspondiente.

e) Vigilar que la solicitud de elaboración del instrumento contractual ante la Dirección de Procedimientos Jurídicos y Transparencia, para contar con el documento que formaliza las obligaciones entre la persona proveedora y la Comisión Nacional de Vivienda, en amparo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

f) Supervisar la integración de los expedientes relativos a las adquisiciones del ejercicio corriente, así como de su resguardo, para evitar omisiones en el proceso de integración de dichos expedientes.

g) Participar en la logística de las juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de proposiciones y actos de notificación de fallo.

h) Atender las solicitudes de información de las diversas instancias de control y fiscalización, así como controlar la información y documentación que se derive de las revisiones y auditorías practicadas conforme a sus atribuciones y responsabilidades.

i) Apoyar a la Dirección de Administración de Recursos en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Obras Públicas y Servicios para dar cumplimiento a la normatividad aplicable.

j) Coordinar la elaboración de los Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de realización de Obras y Prestación de Servicios que la Comisión requiera para su objeto; así como las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que la Comisión deba celebrar con terceros en estas materias, de conformidad con la normatividad vigente.

k) Cumplir con las atribuciones y/o actividades que le fueran delegadas por la persona superior jerárquica para el cumplimiento de sus funciones.

5.5 SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS

Objetivo

Coordinar los servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, de conformidad a la normatividad aplicable, para incrementar la productividad y cobertura de las actividades de las unidades administrativas de la Comisión; contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos.

Funciones

a) Proponer lineamientos internos en materia de tecnologías de la información, telecomunicaciones y seguridad de la información, de observancia general, para su aplicación en las áreas que integran la Comisión, conforme a las disposiciones vigentes.

b) Supervisar el programa estratégico de tecnologías de la información y comunicaciones de la Comisión, para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el programa de la Comisión.

c) Vigilar que se mantengan actualizados los sistemas de información de las áreas que integran la Comisión para atender sus necesidades.

d) Proponer Sistemas de Seguridad Tecnológica de las aplicaciones y de los Sistemas de Transmisión de Voz y Datos de la Comisión, para evitar riesgos en la información institucional que se maneja.

e) Participar en los procedimientos de contratación de bienes y servicios informáticos y de telecomunicaciones de la Comisión, para dar cumplimiento con la normatividad aplicable.

f) Proporcionar los medios tecnológicos necesarios para la transmisión de voz, información e imágenes que requieran las áreas de la Comisión.

g) Supervisar la operación de las redes de telecomunicaciones instaladas en la Comisión. para contar con herramientas necesarias en las unidades administrativas de la CONAVI.

h) Proponer los procedimientos para que a los usuarios internos y externos de los sistemas informáticos de la Comisión se les proporcione el soporte y la asesoría que requieran.

i) Atender las solicitudes de información de las diversas instancias de control y fiscalización, así como controlar la información y documentación que se derive de las revisiones y auditorías practicadas conforme a sus atribuciones y responsabilidades.

j) Participar en los procesos de organización, simplificación y modernización de los procesos informáticos para implementar estrategias de mejora continua.

k) Proponer acciones para contar con herramientas tecnológicas para la operación de programas a cargo de la Comisión.

l) Validar los anteproyectos de presupuesto anual, de adquisiciones, servicios generales y obra pública y servicios relacionados con la misma, y el programa anual de capacitación, considerando los requerimientos de las unidades administrativas.

m) Cumplir con las atribuciones y/o actividades que le fueran delegadas por la persona superior jerárquica.

5.6 SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Objetivo

Coordinar y establecer las acciones que permitan una administración de los recursos humanos, el reclutamiento y selección, el pago de sueldos y salarios, el otorgamiento de prestaciones, capacitación y desarrollo del personal de la entidad, así como atender las obligaciones en materia de transparencia y programas interinstitucionales, mediante la aplicación de la normativa vigente en la materia, con la finalidad de proporcionar un servicio eficiente, de calidad y que contribuya al logro de los objetivos institucionales.

Funciones

a) Aplicar las políticas, normas y lineamientos para la administración de los recursos humanos de la CONAVI, coordinando la actualización de los reportes en materia de servicios personales de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de dar cumplimiento en los plazos establecidos.

b) Coordinar la determinación de las previsiones del pago salarial, actualización de plazas, desarrollo de personal y prestaciones, para su integración al anteproyecto del Presupuesto Anual.

c) Realizar las acciones necesarias para que se cumpla lo establecido en los lineamientos en materia de recursos humanos establecidos en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de la Función Pública que competen a la Comisión, para que se remitan a las instancias correspondientes.

d) Administrar la prestación de servicios especializados con terceros para el apoyo a diversas áreas de la CONAVI con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el contrato de prestación de servicios y de conformidad con los instrumentos normativos en la materia.

e) Supervisar los procedimientos administrativos, para validar y operar en forma ágil y eficiente: nombramientos, contrataciones, incrementos, licencias, promociones, bajas, reubicaciones, reasignaciones y el pago de remuneraciones, así como la aplicación respectiva.

f) Aplicar las Disposiciones de Capacitación contenidas en el Manual de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos emitido por la Secretaría de la Función Pública, para su realización, contribuyendo en la mejora continua del personal que conforma a la Comisión Nacional de Vivienda.

g) Supervisar la instrumentación y ejecución de las acciones necesarias para garantizar que las prestaciones y servicios que se otorguen al personal de la comisión correspondan a las establecidas en la normatividad vigente.

h) Coordinar la prestación de servicios de apoyo de salud a las personas servidoras públicas o a personas que se encuentren en las instalaciones de la CONAVI y requieran de apoyo, con el objeto de verificar se presten los primeros auxilios y sean canalizadas a las instituciones de salud correspondientes.

i) Vigilar que se realice el registro de la plantilla de la estructura de la CONAVI ante la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de mantener la estructura actualizada, que permita el cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad.

j) Coordinar con las unidades administrativas de la CONAVI, la elaboración de las descripciones, perfiles y valuación de los puestos que integran la estructura de la Comisión para determinar los elementos básicos del puesto de acuerdo con el ámbito de competencia para mantener actualizados el registro, de conformidad con las atribuciones conferidas en los instrumentos normativos que rigen a la Entidad.

k) Promover el fortalecimiento de los conocimientos y las capacidades de las personas servidoras públicas adscritas a la Comisión a través de Programas de Capacitación, que les permitan obtener y actualizar sus conocimientos, para contribuir al logro de las metas y objetivos institucionales.

l) Supervisar la elaboración de constancias de nombramiento, avisos de alta, baja, cambio de situación, para contar con todos los nombramientos y documentos necesarios y actualizados en el expediente personal de las personas servidoras públicas.

m) Supervisar el pago de enteros a los diferentes prestadores de servicios en materia de seguridad social, así como seguros institucionales, para el cumplimiento oportuno en los plazos establecidos y de conformidad con la normatividad vigente en la materia.

n) Supervisar que el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los servidores públicos de la Comisión se desarrolle con oportunidad para evitar sanciones por parte de las instancias correspondientes, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.

o) Contribuir con las unidades administrativas de la CONAVI, en las acciones que permitan integrar información con el personal de la Comisión, con el objeto de elaborar y/o validar que el Manual de Organización esté actualizado, de acuerdo con las atribuciones conferidas en el Estatuto Orgánico y la Ley de Vivienda.

p) Establecer convenios con diversas instituciones educativas de nivel superior para la recepción de prestadores de servicio social en cumplimiento con la normatividad vigente en la materia, con la finalidad de apoyar a las unidades administrativas en los requerimientos de apoyo administrativo o sustantivo.

q) Coordinar la entrega de información relacionada con el área de Recursos Humanos, solicitada por las diversas instancias fiscalizadoras, para verificar el cumplimiento de las disposiciones en la materia.

r) Participar en los diversos comités internos como titular del área de recursos humanos para dar cumplimiento a las disposiciones normativas en la materia.

s) Coordinar la entrega de las solicitudes de información de diversas dependencias y entidades en materia de cumplimiento en temas relacionados con el área (SEDATU, FEPADE, ISSSTE, FOVISSSTE, INMUJERES, entre otras), para dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

t) Coordinar la entrega de información, derivada de las solicitudes de diversas instancias fiscalizadoras en materia de recursos humanos, con el objeto de que les permita verificar el apego y aplicación de la normatividad vigente.

u) Vigilar que las percepciones que se otorguen a las personas servidoras públicas correspondan al tabulador autorizado para el ejercicio vigente, conforme a lo ordenado en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento.

v) Proponer mejoras a la estructura orgánica y ocupacional, Manuales de Organización General y Específicos, de procedimientos y documentos administrativos de la CONAVI para dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

w) Vigilar la realización de las conciliaciones de las cifras con las áreas de contabilidad y presupuesto para dar cumplimiento a los programas y partidas del capítulo 1000, correspondientes a servicios personales, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

x) Coordinar la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto en Materia de Servicios Personales, así como para el Programa Anual de Capacitación para su integración al Proyecto de Presupuesto del ejercicio siguiente, con el objeto de verificar sus alcances.

y) Aplicar las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la Secretaría de la Función Pública en materia de la Estructura Orgánica, los niveles de puestos, las bases para la elaboración de tabuladores de sueldos, política salarial; capacitación; para el cumplimiento, actualización y registro de los mismos, ante dichas Instituciones.

z) Participar en los procesos de organización, para la simplificación y modernización de la estructura; así como la implementación de procedimientos y demás herramientas de orden administrativo en materia de recursos humanos, para dar cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes.

aa) Aplicar los procesos de organización, simplificación y modernización de la estructura, procedimientos y demás herramientas de orden administrativo, de recursos humanos.

bb) Atender las solicitudes de información de las diversas instancias de control y fiscalización, así como controlar la información y documentación que se derive de las revisiones y auditorías practicadas para dar cumplimiento a sus atribuciones y responsabilidades conferidas.

cc) Verificar que se dé cumplimiento al Programa Anual en Materia de Capacitación, para ajustarse al presupuesto autorizado considerando los principios de austeridad, racionalidad y transparencia.

dd) Cumplir con las atribuciones y/o actividades que le sean delegadas por la persona superior jerárquica para el cumplimiento de sus funciones.

5.6.1 ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS

Objetivo

Apoyar en la gestión y seguimiento de las actividades administrativas de la Subdirección de Recursos Humanos; para la consecución de sus metas y objetivos de conformidad con las políticas, lineamientos y otras disposiciones normativas vigentes.

Funciones

a) Elaborar oficios, reportes y demás documentos, requeridos para la integración de informes y/o reportes sobre la operación y funcionamiento de la subdirección de recursos humanos.

b) Integrar los expedientes de personal, con el fin de suministrar los insumos necesarios para actualizar la plantilla correspondiente.

c) Apoyar en la aplicación de la encuesta de clima y cultura organizacional, así como del análisis de resultados y acciones de mejora derivadas de la misma para dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de recursos humanos.

d) Participar en la planeación y ejecución del programa anual de capacitación, para dar cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes de la Secretaría de la Función Pública.

e) Diseñar presentaciones ejecutivas para dar atención a los temas administrativos de la subdirección de recursos humanos.

f) Apoyar en recopilar la información para atender los requerimientos de información de las instancias fiscalizadoras.

g) Apoyar en dar atención a las solicitudes de información de las diversas instancias de control y fiscalización, así como controlar la información y documentación que se derive de las revisiones y auditorías practicadas conforme a sus atribuciones y responsabilidades.

h) Cumplir con las atribuciones y/o actividades que le fueran delegadas por la persona superior jerárquica para el cumplimiento de sus funciones.

XIII. Disposiciones Finales

PRIMERO. - El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - A partir de la entrada en vigor quedará sin efectos el Manual de Organización de la Comisión Nacional de Vivienda publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2015 y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2017, 27 de noviembre de 2017, 18 de marzo de 2021, 11 de octubre de 2023 y 16 de abril de 2025, Texto compilado y vigente.

TERCERO. - Hasta en tanto, no sean modificadas las denominaciones de los puestos a los que se hace referencia en el marco jurídico interno de la Comisión Nacional de Vivienda, deberá entenderse que se refiere a la Unidad Administrativa que desempeña dichas funciones de conformidad con el presente Manual.

Las modificaciones a los presentes lineamientos fueron aprobadas por el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Comisión Nacional de Vivienda, mediante Acuerdo número **COMERI-02-2EXT-06052026**, de la **Segunda Sesión Extraordinaria 2026**, celebrada el día **06 de mayo de 2026.**

Asimismo, la emisión del presente instrumento, se autoriza mediante Acuerdo número **JG-82-140526-1221**, de la **Octogésima Segunda Sesión Ordinaria** de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda, celebrada el **14 de mayo de 2026.** Las firmas de autorización quedarán plasmadas en el acta de la sesión, en donde se dictamine procedente el acuerdo en comento.

XIV. Firmas de Revisión

La Estructura Orgánica, Organigramas, Descripción de Puestos incluidos en el presente Manual de Organización han sido validados y tienen el visto bueno de los responsables de cada área involucrada y verificados por los Titulares de cada una de ellas.

Subdirectora General de Operación y Seguimiento, Arq. **Alejandra Adriana Moller de la Fuente**.- Rúbrica.- Subdirectora General de Asuntos Jurídicos, y Secretariado Técnico, **Miriam Márquez Villaverde**.- Rúbrica.- Subdirectora General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad, **Adriana Virginia Ayuso Vázquez**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Julieta Cortes Fragoso**.- Rúbrica.- Elaboró: Subdirectora de Recursos Humanos, **Livia Zaragoza García**.- Rúbrica.

XV. Hoja de Autorización

Se expide el presente Manual de Organización de la Comisión Nacional de Vivienda, el cual contiene información relacionada con la estructura orgánica, tiene como objetivo servir de instrumento para su consulta.

Director General de la Comisión Nacional de Vivienda, **Rodrigo Chávez Contreras**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $17.1387 M.N. (diecisiete pesos con un mil trescientos ochenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 7 de agosto de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Análisis de Mercados, Lic. **María Fernanda Baqueiro Castillo**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7358%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7728%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 6.8267%.

Ciudad de México, a 7 de agosto de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Análisis de Mercados, Lic. **María Fernanda Baqueiro Castillo**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.48 por ciento.

Ciudad de México, a 6 de agosto de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Análisis de Mercados, Lic. **María Fernanda Baqueiro Castillo**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días del 11 al 25 de agosto de 2026.

FECHA	Valor (Pesos)
11-agosto-2026	8.798369
12-agosto-2026	8.798995
13-agosto-2026	8.799622
14-agosto-2026	8.800248
15-agosto-2026	8.800874
16-agosto-2026	8.801501
17-agosto-2026	8.802127
18-agosto-2026	8.802754
19-agosto-2026	8.803381
20-agosto-2026	8.804007
21-agosto-2026	8.804634
22-agosto-2026	8.805261
23-agosto-2026	8.805888
24-agosto-2026	8.806514
25-agosto-2026	8.807141

Ciudad de México, a 7 de agosto de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Director de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información, Dr. **Josué Fernando Cortés Espada**.- Rúbrica.- Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 29 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

Con base en la segunda quincena de julio de 2018=100 el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de julio de 2026 es 145.169. Esta cifra representa una variación de 0.03 por ciento respecto del índice correspondiente al mes de junio de 2026, que fue de 145.131.

Los precios de los bienes y servicios más significativos por su incidencia sobre la inflación general durante el mes de julio de 2026 fueron, al alza: Cebolla; Vivienda propia; Loncherías, fondas, torterías y taquerías; Otros alimentos cocinados; Naranja; Colectivo; Productos para el cabello; Transporte aéreo; Restaurantes y similares; y Computadoras. Así como a la baja: Jitomate; Gas doméstico LP; Automóviles; Hoteles; Huevo; Chile poblano; Pollo; Chile serrano; Cremas para la piel y Zapatos tenis.

En los próximos días del mes en curso, este Instituto hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal con base en la segunda quincena de julio de 2018 = 100, correspondiente a la segunda quincena de julio de 2026, es de 145.246. Este número representa una variación de 0.11 por ciento respecto al índice de la primera quincena de julio de 2026, que fue de 145.091.

Ciudad de México, a 7 de agosto de 2026.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

C. MGM GRUPO CONSTRUCTOR DURANGO**, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**.

En los autos del juicio de amparo **1418/2025**, promovido por María Fe Ibarra Ramírez, contra actos del Administrador Desconcentrado de Recaudación Durango "1" del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con residencia en la ciudad de Durango y otra autoridad; y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 5 de junio de 2026.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. María Yolanda Pasillas Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 577936)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
EDICTOS.

A: Guillermo Arcega Matamoros.

Comercializadora Nachos, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente.

En el lugar donde se encuentre.

En los autos del juicio de amparo 610/2025, promovido Juan Carlos García Medina, en su carácter de apoderado de María del Rosario Arzate Rodríguez, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, se ordenó emplazar a la tercera interesada Guillermo Arcega Matamoros y Comercializadora Nachos, Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, 9, dentro de los treinta días, siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, y del auto de admisión.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Morelos; diecisiete de junio de dos mil veintiséis.
Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Maestra Maried Reyes Hipólito
Rúbrica.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Alejandro Hilario Benitez
Rúbrica.

(R.- 578191)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Tercera Interesada
G4S PRIVATE SECURITY SERVICES, sociedad anónima de capital variable.

En el juicio de amparo 228/2026, promovido por Eduardo Moreno García, en su carácter de defensor del quejoso Jesse Guerra Silverio, contra el acto que reclama de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México; al tener el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por conducto de su apoderado, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil veintiséis.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Anayatzin Citlalli Álvarez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 578227)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

PARA NOTIFICAR A: Carmen Sánchez Sánchez.

En los autos del procedimiento especial individual **330/2025**, promovido por Laura Vázquez Zarza, por propio derecho, se ha ordenado en proveído de **veintidós de junio de dos mil veintiséis, llamarla a juicio por medio de edictos**, los que se publicaran, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. **Quedan a su disposición, en la actuaría de este Tribunal, copia del escrito inicial de demanda y anexos, acuerdo de prevención de trece de junio de dos mil veinticinco, ocurso de desahogo de prevención, auto admisorio de treinta de junio de dos mil veinticinco y el presente proveído**; por otra parte, se les hace saber que cuenta con el término de **diez días hábiles**, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Laboral Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses conviene y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, **apercibida** que de no hacerlo se entenderá que no tiene interés jurídico en el asunto, quedando sujeta al resultado del juicio y las notificaciones personales se harán por boletín.

Veintidós de junio de dos mil veintiséis.
Juez de Distrito Especializado en Materia Laboral del Tercer Tribunal Laboral Federal
de Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México
Carlos Ernesto Gamboa Guerrero
Rúbrica.

(R.- 578234)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México
EDICTO

PARA NOTIFICAR A: Santiago Rios.

En los autos del juicio ordinario laboral **626/2025**, promovido por Cristina Nohemí Selene Minerva Torres, por propio derecho, se ha ordenado en proveído de **veinticinco de junio de dos mil veintiséis, emplazarlo a juicio por medio de edictos**, los que se publicaran, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. **Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del escrito de demanda, pruebas y anexos, prueba contenida en USB a través de copia que se encuentra guardada en CD, acuerdo de prevención de catorce de noviembre de dos mil veinticinco, escrito de desahogo de prevención; auto de admisión de uno de diciembre de dos mil veinticinco y el presente proveído**; por otra parte, se les hace saber que cuenta con el término de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito para que, de

contestación a la demanda y su aclaración, ofrezca pruebas, objete las de su contraria y, en su caso, reconvenga. **Apercibido** que, de no hacerlo en dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvención, asimismo, **señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad**, apercibida que de no hacerlo las notificaciones personales se harán por boletín.

Veinticinco de junio de dos mil veintiséis.
Juez de Distrito Especializado en Materia Laboral del Tercer Tribunal Laboral Federal
de Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México
Carlos Ernesto Gamboa Guerrero
Rúbrica.

(R.- 578228)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO:

LÍMBANO VELÁZQUEZ RAMÍREZ (TERCERO INTERESADO)

En el juicio de amparo directo 414/2026 promovido por Esteban de Jesús López Alemán, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra el acto que reclamo a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 04 Pichucalco, con sede en esa ciudad; el acto reclamado es la sentencia de siete de septiembre de dos mil veintitrés, dictada en el toca penal 04-A/2023, en la que confirmó la sentencia condenatoria de ocho de marzo de dos mil veintitrés, en la causa penal 38/2016, pronunciada por el entonces Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Pichucalco - sustituido por el Juzgado del Ramo Penal de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con sede en Cintalapa, Chiapas, en la que consideró al quejoso Esteban de Jesús López Alemán, penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro, cometido en agravio de Rubén Falcón Herrera y Límbano Velázquez Ramírez; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 29 de junio de 2026.
Secretario de Acuerdos
Carlos Andrés Clemente Figueroa
Rúbrica.

(R.- 578452)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En el juicio de amparo 127/2026, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, promovido por Jorge Rodríguez Herrera, se ordenó el emplazamiento de Solguer Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable y Arturo Emiliano Lárraga Martínez, para que comparezcan a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las doce horas con veinte minutos del siete de agosto de dos mil veintiséis, haciéndoles saber que el acto reclamado es la resolución relativa al recurso de revisión de veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, emitida en el juicio laboral 00406/1998/2 del índice de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado. Ello para publicarse conforme al proveído de veintinueve de junio de dos mil veintiséis por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda y de los escritos aclaratorios; se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban ser personales les serán practicadas por medio de lista que se publique en este juzgado.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 29 de junio de 2026.
Juez Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en la ciudad del mismo nombre
Gabriela Romero Rangel
Rúbrica.

(R.- 578454)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 292/2026
"EDICTO"

SONDER STAY MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 292/2026,** promovido por **Edward Olea Toledo, apoderado de Internet Market, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable,** contra el acto que reclama del **Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México,** consistente en la sentencia de **doce de marzo de dos mil veintiséis,** dictada en el juicio oral mercantil **1251/2025,** al ser señalada como tercera interesada y se desconoce su domicilio actual, con fundamento en el artículo 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2 de la Ley de Amparo y el artículo 27, fracción III, inciso b), de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces, de tres en tres días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana;** se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que concurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 6 de julio de 2026.
Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
César Escamilla Vásquez
Rúbrica.

(R.- 578560)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Sección de Amparos
Juicio de Amparo 96/2024-VI
EDICTO:

Emplazamiento a juicio del tercero interesado Francisco Benjamín Vázquez Chávez

En cumplimiento al auto de **catorce de mayo de dos mil veintiséis,** dictado por la Jueza Octavo de Distrito de Amparo en Materia Civil en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **96/2024** promovido por Laura Estela Toscano de Aquino, contra actos del **Juez Primero de lo Familiar del Primer Partido Judicial con residencia en el Estado de Jalisco**, se hace conocimiento que le reviste el carácter de tercero interesado Francisco Benjamín Vázquez Chávez, y se ordenó su emplazamiento por edictos, para que si a su interese conviene se apersone, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado en **Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4°, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco,** deducir derechos dentro de término **treinta días,** contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún las de carácter personal surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Queda a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo".- Doy fe.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, catorce de mayo de dos mil veintiséis.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Hasani Eloy Reynoso Díaz
Rúbrica.

(R.- 578612)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC-351/2026
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-351/2026** promovido por Banco del Bajío, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, en contra de los actos emitidos por el Juez Décimo Sexto Civil de la Ciudad de México, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de los terceros interesados Carlos Munguía Mercado, Mara Mendoza Corbello y Dinexlab, Sociedad Anónima de Capital Variable, en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de veintitrés de junio del presente año, emplazarla a juicio por medio de ***Edictos***, mismos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el ***Diario Oficial de la Federación***, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en

la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días**, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos, así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, a dos de julio de dos mil veintiséis.
El Secretario de Tribunal del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Ricardo López Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 578326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Apelación del Decimosexto Circuito,
con sede en Guanajuato, Guanajuato
Toca Civil 12/2026

EN RELACION AL JUICIO ESPECIAL DE FIANZAS 788/2023 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON RESIDENCIA EN LEÓN.

E D I C T O

En virtud de ignorarse el domicilio de la **tercera interesada "Urbanizadora y Materiales LAMTA", S.A. de C.V.**, por este conducto, publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, así como en el tablero de avisos de este Tribunal de Alzada, se le **emplaza** con motivo de la **demanda de amparo directo promovida** por Sergio Alfonso García Martínez, apoderado legal y coordinador de asuntos jurídicos del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato,** contra la sentencia de dieciséis de abril de dos mil veintiséis, dictada en el toca civil 12/2026; se le hace saber a la tercera interesada en mención que **debe comparecer** ante este Tribunal Colegiado de Apelación del Decimosexto Circuito, con sede en Guanajuato, Guanajuato, en el **término de treinta días,** contado a partir del siguiente día al de la última publicación, quedando a su disposición en la actuaría de este Órgano Jurisdiccional una copia de la demanda de amparo de referencia y sus anexos, así como del proveído de diecinueve de mayo pasado emitido en el toca civil en cita.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"
Guanajuato, Guanajuato, 23 de junio de 2026.
Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado de Apelación del Decimosexto Circuito
José Arturo Rocha Flores
Rúbrica.

(R.- 578995)

AVISO

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los trámites que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derecho por publicación, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se encuentre capturado de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO INTERESADO

Ángel Robles Gómez.

En el juicio de amparo **1191/2026-VII**, promovido por **Martín Fidencio Sánchez Jijón**, contra el acto del **Presidente de la Junta Especial "F" (antes Número Doce) de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México**, consistente en la **resolución de veintisiete de febrero de dos mi veintiséis** dictada en el expediente laboral número **1384/2018**, a través de la cual se declaró improcedente el incidente de sustitución patronal; señalado como tercero interesado a **Ángel Robles Gómez**, y al desconocerse su domicilio, en esta fecha se ordenó el emplazamiento por edictos, que se publicarán **por tres veces**, de tres en tres días, en el **Diario Oficial de la Federación**. Se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México a uno de julio de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Cristian Daniel Rosales Romero
Rúbrica.

(R.- 579145)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

En el juicio de amparo directo civil D.C.126/2026, promovido por la parte quejosa Teresa Javier González, Felisa Andrade Tejeda y Reymundo Fuentes Vázquez, todos por su propio derecho, contra el acto de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 1664/2025/1, radicado ante el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, se ordenó emplazar al presente juicio de amparo, por medio de edictos a la tercera interesada María de los Ángeles Martínez de Castillo Leyva, también conocida como María de los Ángeles Oviedo de Castillo Leyva, para que comparezca ante este órgano colegiado en el plazo de quince días contado a partir de la última publicación del presente edicto, que se hará de tres en tres días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber que queda a su disposición en este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo y que tiene expedito su derecho para ocurrir ante este órgano jurisdiccional a defender sus derechos y designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Amparo. Lo anterior para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, a 23 de junio de 2026.
El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Abraham Mejía Arroyo
Rúbrica.

(R.- 579148)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Puente Grande. Jal.

En acatamiento al acuerdo de veinticinco de junio de dos mil veintiséis, dictado en el juicio de amparo 218/2026-VIII-P, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Karina Mendoza Antuna, contra actos del Juez Quinto Especializado Control Enjuiciamiento, de Justicia Integral para Adolescentes adscrito al Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, de quien reclamó la orden de aprehensión, dictada el dos de mayo de dos mil veinticuatro, por el hecho con apariencia de delito de fraude; juicio de amparo en el cual la persona de nombre David Israel Rodríguez Ramírez, fue reconocido como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de

que se apersone al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con cuarenta y ocho minutos del diez de agosto de dos mil veintiséis.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, 25 de junio de 2026.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Brenda Cristina Yerenas Lomeli
Rúbrica.

(R.- 578449)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Diario Oficial
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez a: veintidós de julio de dos mil veintiséis. En el juicio de amparo 652/2025-II-B, promovido por Mauricio Sánchez Hernández, se ordenó emplazar a la tercera interesada de identidad reservada de iniciales G.A.L.V., víctima en la causa de control 646/2025, del índice del Juzgado de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como acto reclamado la determinación dictada el dieciséis de marzo de dos mil veinticinco, dentro del expediente 646/2025 del índice del Juzgado de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que dictó auto de vinculación a proceso. Se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas del veinte de julio de dos mil veintiséis, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

Naucalpan de Juárez a trece de julio de dos mil veintiséis.
La Secretaria
Alejandra Nieto García
Rúbrica.

(R.- 579149)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan

Quejosas: Marisela Martínez García y Jimena Valle Martínez
Edicto

"…Inserto: Se comunica al tercero interesado Arturo Valle Pontones, que en auto de veintidós de enero de dos mil veintiséis, se admitió la demanda de amparo promovida por Marisela Martínez García y Jimena Valle Martínez, registrada con el número de juicio de amparo 41/2026, en el que señaló como acto reclamado: la interlocutoria de veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, dictada en el juicio 407/2008 del índice de la autoridad responsable, que declaró infundado el recurso de revocación interpuesto contra el auto de treinta y uno de octubre del mismo año, en el que se determinó girar oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, de los municipios de Naucalpan y Huixquilucan, para ordenar la cancelación de lo solicitado mediante oficios 2424/2022 y 3108/2022. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene para apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de edictos y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con treinta minutos del doce de agosto de dos mil veintiséis..."

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a ocho de julio de dos mil veintiséis.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
Martha Martínez Hernández
Rúbrica.

(R.- 579150)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan

Queja: Marisela Martínez García
Edicto
"…Inserto: Se comunica al tercero interesado Arturo Valle Pontones, que en auto de veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, se admitió la demanda de amparo promovida por Marisela Martínez García, registrada con el número de juicio de amparo 1922/2025, en el que señaló como acto reclamado: La interlocutoria de veintisiete de octubre de dos mil veinticinco, dictada en el juicio 407/2008 del índice del Juez Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por medio de la cual modificó el acuerdo de dos de septiembre del mismo año, en el que se determinó girar oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, de los municipios de Naucalpan y Huixquilucan, para el efecto de cancelar la anotación preventiva de divorcio. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene para apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de edictos y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del trece de julio de dos mil veinticinco..."

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a ocho de julio de dos mil veintiséis.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
Martha Martínez Hernández
Rúbrica.

(R.- 579153)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Colima
Colima, Col.
EDICTO

En el juicio de amparo **124/2026** promovido por Ma. Judith Mancilla Vargas, en su carácter de apoderada de la persona moral Triturados y Agregados Rio Verde, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 5, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, le reviste el carácter de tercero interesado a Marco Antonio Orozco Álvarezmalo; por ignorarse el domicilio de éste, se ordenó emplazarlo por este medio para que comparezca a juicio, dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto, a imponerse de los autos, para que, si a su interés legal conviene, se apersone y señale domicilio en esta Ciudad de Colima para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que resulten de carácter personal, se le practicarán por medio de lista de acuerdos que publique este órgano jurisdiccional; se deja copia de la demanda de amparo en la secretaría de este juzgado.

Colima, Colima, 03 de junio de 2026.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Colima
Alejandra Isabel Martínez Lozoya
Rúbrica.

(R.- 579201)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la parte tercero interesada, con fundamento en el artículo 209, fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, la Juez Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados sucesión a bienes de Juan Manuel Padilla Ramírez y Juan Carlos Torres Escobar, haciéndoles saber que en este Juzgado, se ventila juicio de amparo **742/2025-II,** promovido por Mauro Yuriel Jauregui Muñoz, contra los actos que hizo consistir en la orden de aprehensión y/o comparecencia dictado en su contra, actos reclamados a los **Juzgados de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de los Distritos Judiciales de Nohistlán de Mejía** y **Zacatecas,** así como al **Juzgado de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial número 12**; se les previene para que

comparezcan en el término de **treinta días**, que contará a partir del siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, ni imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días en días hábiles, en el "Diario Oficial"; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente
Zacatecas, Zacatecas, 03 de junio de 2026.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Lic. Hilda Patricia Gaytán de la Torre
Rúbrica.

(R.- 578308)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

María Cristina Salazar González, Felipe de Jesús Rodríguez Alanís,
Omar Joel Rodríguez Alanís y Maricela Alanís Ayala**, esta última por derecho propio,**
en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Felipe de Jesús Rodríguez Salazar
y en representación de su menor hijo D.J.R.A.
(TERCEROS INTERESADOS)
DOMICILIO IGNORADO

En los autos del juicio de amparo directo **564/2025**, promovido por HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, a través de su apoderado Irving Adrián Carrión Hinostroza, se determinó lo siguiente:

Por auto de **veintidós de mayo de dos mil veintiséis**, con fundamento en el artículo **27**, fracción **II**, inciso **b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar de la demanda de amparo a los **terceros interesados** María Cristina Salazar González, Felipe de Jesús Rodríguez Alanís, Omar Joel Rodríguez Alanís y Maricela Alanís Ayala, **esta última por derecho propio, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de** Felipe de Jesús Rodríguez Salazar **y en representación de su menor hijo** D.J.R.A., por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres** veces, de **siete** en **siete** días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico ***"El Norte"*** que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersonen en el referido juicio ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de **terceros interesados**, a fin de que se impongan de la tramitación del mismo y hagan valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo desearen, de conformidad con el artículo **181** de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber a dichos **terceros** que el presente **juicio de amparo directo** se radicó bajo el número **564/2025** y, que la demanda de amparo la promueve HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, **a** través de su apoderado Irving Adrián Carrión Hinostroza**,** en contra de la sentencia definitiva de **treinta de mayo de dos mil veinticinco,** dictada por la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca 147/2025 y su ejecución por parte del **Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado**, demanda de amparo en la cual se señalaron como preceptos legales violados los artículos **1, 14, 16 y 17** Constitucionales; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término los **terceros interesados** no comparecen, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de **lista** que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo **27**, fracción **III,** inciso **a),** de la Ley de Amparo.

Atentamente
Monterrey, Nuevo León, 01 de junio de 2026.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Celso Escalante Córdova
Rúbrica.

(R.- 578337)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con residencia en Saltillo, Coahuila
EDICTO

Juicio ordinario laboral: 687/2025
Actor: Jaime Fidencio Olvera Domínguez
Demandada: Impulsa CN, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada

En los autos del expediente número **687/2025**, relativo al **juicio ordinario laboral** promovido por Jaime Fidencio Olvera Domínguez, se ordenó el emplazamiento a juicio de la demandada Impulsa CN, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, por lo que, hágasele saber que, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación de estos edictos, deberá comparecer ante este Tribunal Laboral a efecto de dar contestación a la demanda promovida en su contra, ofrecer pruebas y, de ser el caso, objete las presentadas por la parte contraria, debiendo acompañar los documentos con los que se acredite su personalidad. Asimismo, el expediente señalado, se encuentra a su disposición en este tribunal para que se imponga de las constancias de su interés. Lo anterior, con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 08 de junio de 2026.
Jueza de Distrito adscrita al Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Coahuila, con sede en Saltillo
Zayra Paola Castor Galván
Rúbrica.

(R.- 578192)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

Al C. víctima de iniciales J.B.R.N., por conducto de Sandy Ivonne
Romero Nava.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de veinticuatro de junio de dos mil veintiséis, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto 1910/2025, promovido por Roberto Geovanni Cuenca Reyes, por propio derecho, contra actos del Juez del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México y otra autoridad; se ordena emplazar a usted como tercero interesado mediante edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con treinta y dos minutos del veintidós de julio de dos mil veinticinco, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México
Lic. Jorge Alberto Rebollar Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 579147)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México
EDICTO

PARA EMPLAZAR A: Marítima del Golfo de México y Subsidiarias para el Petróleos, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio ordinario laboral 261/2025-II que se tramita ante este Tribunal, Francisco de Asís Arias Gonzáles, Carmen Patricia Cano Pérez, Ivana Estefanía Esquivel Escobedo, Irisa Liria Lara Mercado, Mariana Méndez Vélez Y Gumersinda Mezquita Santos demandaron a Marítima del Golfo de México y Subsidiarias para el Petróleos, Sociedad Anónima de Capital Variable, entre otras prestaciones, la indemnización constitucional, así como diversas prestaciones accesorias a la acción principal y otras independientes. Demanda que fue admitida a trámite por auto de dos de junio de dos mil veinticinco, ordenándose el emplazamiento de las citadas demandadas. Ahora, a través de proveído de cinco de junio de dos mil veintiséis y ante la imposibilidad de localizar el domicilio de Marítima del Golfo de México y Subsidiarias para el Petróleos, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicarán, en un periódico de circulación nacional, por dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de treinta días hábiles acudan al local que ocupa este tribunal a producir su contestación, con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición de las citadas demandadas, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en Carretera Picacho-Ajusco número 200, piso 7, ala sur, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal 14120, Ciudad de México, las copias de traslado del proveído de cinco de junio de dos mil veintiséis, del acuerdo de prevención de veinte de mayo de dos mil veinticinco y admisorio de dos de junio de dos mil veinticinco, así como del escrito inicial de demanda y anexos y desahogo de prevención, para su debida instrucción. En el entendido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que la parte actora no era trabajadora, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos.

Atentamente
Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil veintiséis.
Secretaria Instructora adscrita al Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México
María Elena López Arias
Rúbrica.

(R.- 578537)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México
EDICTO

PARA EMPLAZAR A: Nova Marketing, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

En los autos del juicio ordinario laboral 246/2025-II que se tramita ante este Tribunal, Dariana Yamilet García Pañulas, Angela Mirna Mejía Atenco, Amalia Arteaga Rivera, Lizandra Nayeli Vera Mandujano y Cecilia Paola Monjaraz Hernández demandaron a HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, Nova Marketing, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Raúl Bárcenas Soriano y Luis Sergio Hernández Servín, entre otras prestaciones, la reinstalación, así como diversas prestaciones accesorias a la acción principal y otras independientes. Demanda que fue

admitida a trámite por auto de veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, ordenándose el emplazamiento de las citadas demandadas. Ahora, a través de proveído de veintitrés de febrero de dos mil veintiséis y ante la imposibilidad de localizar el domicilio de Nova Marketing, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicarán, en un periódico de circulación nacional, por dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de treinta días hábiles acudan al local que ocupa este tribunal a producir su contestación, con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición de las citadas demandadas, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en Carretera Picacho-Ajusco número 200, piso 1, ala norte, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal 14120, Ciudad de México, las copias de traslado del proveído de veintinueve de junio de dos mil veintiséis, del acuerdo de prevención de trece de mayo de dos mil veinticinco y admisorio de veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, así como del escrito inicial de demanda y anexos y desahogo de prevención, para su debida instrucción. En el entendido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que la parte actora no era trabajadora, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos.

Atentamente
Ciudad de México, a veintinueve de junio de dos mil veintiséis.
Secretaria Instructora adscrita al Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México
María Elena López Arias
Rúbrica.

(R.- 578539)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México
EDICTO

PARA EMPLAZAR A: Marítima del Golfo de México y Subsidiarias para el Petróleo, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio ordinario laboral 175/2025-II que se tramita ante este Tribunal, Edith Sánchez Morales demandó a Marítima del Golfo de México y Subsidiarias para el Petróleo, Sociedad Anónima de Capital Variable, entre otras prestaciones, la reinstalación, así como diversas prestaciones accesorias a la acción principal y otras independientes. Demanda que fue admitida a trámite por auto de uno de abril de dos mil veinticinco, ordenándose el emplazamiento de las citadas demandadas. Ahora, a través de proveído de cinco de junio de dos mil veintiséis y ante la imposibilidad de localizar el domicilio de Marítima del Golfo de México y Subsidiarias para el Petróleo, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicarán, en un periódico de circulación nacional, por dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de treinta días hábiles acudan al local que ocupa este tribunal a producir su contestación, con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición de las citadas demandadas, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en Carretera Picacho-Ajusco número 200, piso 1, ala norte, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal 14120, Ciudad de México, las copias de traslado del proveído de veintinueve de junio de dos mil veintiséis, de los acuerdos de prevención de tres y treinta de abril de dos mil veinticinco y admisorio de diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, así como del escrito inicial de demanda y anexos y desahogo de prevención, para su debida instrucción. En el entendido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por

la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que la parte actora no era trabajadora, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos.

Atentamente
Ciudad de México, a veintinueve de junio de dos mil veintiséis.
Secretaria Instructora adscrita al Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México
María Elena López Arias
Rúbrica.

(R.- 578540)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México
EDICTO

PARA EMPLAZAR A: Marítima del Golfo de México y Subsidiarias para el Petróleo, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio ordinario laboral 132/2025-II que se tramita ante este Tribunal, Edith Sánchez Morales demandó a Marítima del Golfo de México y Subsidiarias para el Petróleo, Sociedad Anónima de Capital Variable, entre otras prestaciones, la reinstalación, así como diversas prestaciones accesorias a la acción principal y otras independientes. Demanda que fue admitida a trámite por auto de uno de abril de dos mil veinticinco, ordenándose el emplazamiento de las citadas demandadas. Ahora, a través de proveído de cinco de junio de dos mil veintiséis y ante la imposibilidad de localizar el domicilio de Marítima del Golfo de México y Subsidiarias para el Petróleo, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicarán, en un periódico de circulación nacional, por dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de treinta días hábiles acudan al local que ocupa este tribunal a producir su contestación, con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición de las citadas demandadas, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en Carretera Picacho-Ajusco número 200, piso 1, ala norte, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal 14120, Ciudad de México, las copias de traslado del proveído de cinco de junio de dos mil veintiséis, del acuerdo de prevención de catorce de marzo de dos mil veinticinco y admisorio de uno de abril de dos mil veinticinco, así como del escrito inicial de demanda y anexos y desahogo de prevención, para su debida instrucción. En el entendido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que la parte actora no era trabajadora, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos.

Atentamente
Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil veintiséis.
Secretaria Instructora adscrita al Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México
María Elena López Arias
Rúbrica.

(R.- 578542)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a la parte tercera interesada:

José Luis Salcedo Barrón.

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo **1429/2023-V,** promovido por Ricardo Omar Otáñez Montiel, como apoderado legal de Rodolfo Gamaliel Otáñez Martínez, contra actos del **Presidente y Actuario** adscritos a la **Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en la Ciudad de México,** y del **Registrador Público** de la Propiedad y de Comercio, con sede en esta ciudad, en el que sustancialmente se señalan como actos reclamados las órdenes de embargo de los siguiente bienes inmuebles: **1.-** Fracción de terreno ubicado dentro del predio mayor denominado "Rancho Las Montañas" de la Delegación de La Presa Abelardo L. Rodríguez, con superficie de 5,663.27 m2 (cinco mil seiscientos sesenta y tres punto veintisiete metros cuadrados); y. **2.-** Lote de terreno con superficie de 140,861.00 m2 (ciento cuarenta mil ochocientos sesenta y un metros cuadrados), inmersa en una fracción de terreno con superficie de 47-05-9.3 (cuarenta y siete guión cero cinco guión nueve punto tres) hectáreas localizada dentro de otro con superficie mayor de 159 (cincuenta y nueve) hectáreas y 80 (ochenta) áreas ubicado al sur de esta ciudad, de nombre Rancho Santa Cruz o Rancho Las Montañas, así como todas las consecuencias jurídicas que derivaron del expediente 338/2009, del índice de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en la Ciudad de México, como es el remate, adjudicación, desposesión, escrituración, anotación o inscripción de gravamen, o cambio de propietario sobre los bienes inmuebles afectos, así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, de dichos actos; juicio constitucional en el cual se ordenó emplazar por **EDICTOS** a la persona **tercera interesada** José Luis Salcedo Barrón, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los **treinta días** contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se le informa que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición copia de la demanda de amparo y auto de admisión para correrle traslado; así como que se señalaron las **diez horas con un minuto del cinco de agosto de dos mil veintiséis,** para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 23 de junio de 2026.
Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California
Claudia Beatriz de Haro Arellano
Rúbrica.

(R.- 578980)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE CONCILIACIÓN.

En los autos del **concurso mercantil 22/2026-II**, de la comerciante **TV Azteca**, **sociedad anónima bursátil de capital variable**; mediante **sentencia** de **seis de julio de dos mil veintiséis**, se declaró el estado de concurso mercantil **en etapa de conciliación** a la sociedad aludida, por lo cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley de Concursos Mercantiles se declaró **la apertura de la etapa de conciliación por un periodo de ciento ochenta días naturales** contados a partir del día en que se haga la última publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de la presente determinación. Asimismo, con

fundamento en lo dispuesto por el artículo 112 de dicha ley, se señaló como **fecha de retroacción el nueve de octubre de dos mil veinticinco.** Se tuvo por designado como **conciliador** a **Sergio Francisco Hermida Guerrero,** con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en **avenida Baja California 255, edificio "B", piso 9, colonia Hipódromo Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06100, Ciudad de México,** haciendo del conocimiento de los acreedores residentes dentro de la República Mexicana que, aquellos que así lo deseen, deberán presentar al conciliador sus solicitudes de reconocimiento de crédito en el domicilio antes señalado en el formato, con el contenido y en los plazos dispuestos por los artículos 122 y 125 de la Ley de Concursos Mercantiles, y tratándose de acreedores residentes fuera de la República Mexicana ampliándose el plazo inicial a cuarenta y cinco días naturales, lo anterior sin perjuicio de que el **conciliador** determine los créditos a cargo de la comerciante de oficio en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles, con base, entre otras fuentes, en la contabilidad de la concursada, en los demás que permitan determinar sus pasivos, en la información que la propia comerciante y su personal están obligados a proporcionar. **Se ordena a la comerciante la suspensión de pagos de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos la declaratoria de concurso mercantil,** en el entendido que los únicos adeudos contraídos con anterioridad cuyo pago podrá realizar, son aquellos que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresas, incluido cualquier crédito indispensable para mantener esa operación y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso. De la misma, **se ordena que durante la etapa de conciliación se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de la comerciante,** con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia de **seis de julio de dos mil veintiséis.**

Ciudad de México, tres de agosto de dos mil veintiséis.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
Roberto Abihud Victoria Villela
Rúbrica.

(R.- 579191)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 398/2026
J.A.I. 398/2026
EDICTO

EMPLAZAMIENTO DE:
CARLOS ANTONIO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.

En el juicio de amparo indirecto **398/2026,** promovido por **Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, contra actos de la **Séptima Sala y Juez Trigésimo Quinto de Proceso Escrito, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México;** en el que se reclama **la sentencia de diecinueve de febrero de dos mil veintiséis, dictada en el toca** 1588/2025/1 **por la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, que revoco la interlocutoria de seis de octubre de dos mil veinticinco – resolución que aprobó el remate en tercera almoneda a favor de la parte quejosa dentro del juicio especial hipotecario expediente** 1081/2014, **del índice del Juzgado Trigésimo Quinto Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**-; ahora bien, se advierte que no se cuenta algún domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado el tercero interesado **Carlos Antonio Hernández Fernández,** pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha parte; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla **por medio de edictos,** con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo;** quedando a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO,** copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días,** que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para

que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señalen domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México,** apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, 13 de julio de 2026.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Azucena Espinoza Chá
Rúbrica.

(R.- 579200)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
"2026, Año de Margarita Maza Parada"
EDICTOS

En el **Juicio de Amparo 1079/2025,** promovido por Rodolfo Rubio Becerra, apoderado legal limitado del Banco Actinver, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, contra los actos emitidos por el **Juzgado Quinto de lo Mercantil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial, con sede en Zapopan,** y otras autoridades; mediante proveído de dieciocho de junio de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados Martín Gerardo González Rábago y Hugo Raúl González Rábago, por ignorar su domicilio, por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el país (EL UNIVERSAL, EXCELSIOR, LA JORNADA, ENTRE OTROS A NIVEL NACIONAL).

Haciéndose del conocimiento de dichos terceros interesados que quedan en la Secretaría de este **Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit,** las copias de traslado, requiriéndosele para que señale domicilio en esta capital para recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de los quince días, al en que surta efectos la última notificación que se realice en los citados periódicos, de conformidad con el numeral 243 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2°, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publicará en los estrados de este Juzgado, de conformidad con el arábigo 27, fracción II, de la Ley de la materia.

Además, se le hace saber que la audiencia constitucional en este juicio se encuentra programada para las **DIEZ HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS DEL CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS**; en la inteligencia de que, si en la fecha en que se le practique el emplazamiento correspondientes, ya hubiese transcurrido la fecha para la celebración de la audiencia constitucional, ello no será obstáculo para que se realice la publicación de los edictos, toda vez que este Juzgado estará en espera de la entrega de la publicación de los mismos.

Atentamente
Tepic, Nayarit, 18 de junio de 2026.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
Lic. José Javier Ruiz Martínez
Rúbrica.

(R.- 579202)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Personas terceras interesadas: **Bárbara Sánchez Reyes y Juan Luis Sánchez Contreras.**

En el juicio de amparo **371/2026-VII-B**, promovido por **German Santiago Ayala**, contra actos del Juez Quincuagésimo Sexto Penal de la Ciudad de México; al tener el carácter de personas terceras interesadas Bárbara Sánchez Reyes y Juan Luis Sánchez Contreras, y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo; así como en el artículo **209**, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio 371/2026-VII-B por edictos, los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuentan con un término de **treinta días**, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que acudan a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibidas que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo **26**, fracción **III**, de la Materia.

Atentamente
Ciudad de México a 14 de julio de 2026.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Víctor Armando Olmedo Lobato
Rúbrica.

(R.- 579155)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL.

En los autos de la Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas número 47/2023, promovido por María del Carmen Cadena Flores**, que se lleva en este Juzgado, por medio de la cual demanda lo siguiente:**

DEMANDA.

"…Que, por medio del presente escrito, en vía especial, vengo a solicitar a su Señoría la Declaración Especial de Ausencia de mi esposo ANTONIO GALICIA ORTEGA quien se encuentra en calidad de desaparecido desde el 13 de Noviembre de 2010.-.-.-I. El reconocimiento de la ausencia de la Persona Desaparecida desde la fecha en que se consigna el hecho en la denuncia o en el reporte. II. Garantizar la conservación de la patria potestad de la Persona Desaparecida y la protección de los derechos y bienes de las y los hijos menores de 18 años de edad a través de quien pueda ejercer la patria potestad o, en su caso, a través de la designación de un tutor, atendiendo al principio del interés superior de la niñez; III. Fijar los derechos de guarda y custodia de las personas menores de 18 años de edad en términos de la legislación civil aplicable; IV. Proteger el patrimonio de la Persona Desaparecida, incluyendo los bienes adquiridos a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes, así como de los bienes sujetos a hipoteca. V. Fijar la forma y plazos para que los Familiares u otras personas legitimadas por ley, pueden acceder, previo control judicial, al patrimonio de la Persona Desaparecida. VI. Permitir que las personas beneficiarias de un régimen de seguridad social derivado de una relación de trabajo de la Persona Desaparecida continúen gozando de todos los derechos y beneficios aplicables a este régimen. VII. Suspender de forma provisional los actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos en contra de los derechos o bienes de la Persona

Desaparecida. VIII. Declarar la inexigibilidad o la suspensión temporal de obligaciones o responsabilidades que la Persona Desaparecida tenía a su cargo, incluyendo aquellas derivadas de la adquisición de bienes a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes; IX. El nombramiento de un representante legal con facultad de ejercer actos de administración y dominio de la Persona Desaparecida. X. Asegurar la continuidad de la personalidad jurídica de la Persona Desaparecida. XI. La protección de los derechos de los Familiares, particularmente de hijas e hijos menores de 18 años de edad, a percibir las prestaciones que la Persona Desaparecida recibía con anterioridad a la desaparición. XII. Disolución de la sociedad conyugal. La persona cónyuge presente recibirá los bienes que le correspondan hasta el día en que la Declaración Especial de Ausencia haya causado ejecutoria. XIII. Disolución del vínculo matrimonial a petición expresa de la persona cónyuge presente, quedando en todo caso el derecho para ejercitarlo en cualquier momento posterior a la Declaración Especial de Ausencia. XIV. Las que el Órgano Jurisdiccional determine, considerando la información que se tenga sobre las circunstancias y necesidades de cada caso, Dejando este punto a su arbitrio y consideración. Y XV. Los demás aplicables que estén previstos en la legislación en materia civil, familiar y de los derechos de las Víctimas que sean solicitados por las personas legitimadas en términos de la presente Ley…"

AUTO DE ADMISIÓN.

Nezahualcóyotl, Estado de México, ocho de septiembre de dos mil veintitrés

1.- Expediente y registro

Visto el escrito de demanda y anexos presentado por María del Carmen Cadena Flores por propio derecho por el que solicita la Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas a favor de Antonio Galicia Ortega para los efectos señalados en su escrito de cuenta.-.-.-. fórmese el expediente electrónico respectivo y regístrese en el libro de asuntos civiles de este juzgado e intégrese el expediente físico y en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, con el número 47/2023.

En tal virtud, del estudio integral del escrito inicial de demanda, así como de los documentos que se acompañan, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción II de la Constitución Federal, los diversos 7, 14, 15, 16 y 17 y demás relativos a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, 70 Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente y 58 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, este órgano jurisdiccional determina que **SE ADMITE A TRÁMITE**.

Por otro lado, con fundamento en el artículo 172 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, procédase a llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia en que se actúa, por medio de edictos, asimismo, gírese oficio al Diario Oficial de la Federación a efecto de que realice la publicación del edicto correspondiente.

Los anterior, deberá ser de forma gratuita, tal y como lo dispone el artículo 19-B, de la Ley Federal de Derechos. Los edictos deberán publicarse por tres veces consecutivas, con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, lo que se realiza para los efectos legales a que haya lugar. Fíjense los edictos respectivos en la puerta del juzgado, por todo el tiempo a que hace referencia el artículo 183 de la ley aplicable.

Asimismo, gírese oficio al Consejo de la Judicatura Federal y a la Comisión Nacional de Búsqueda, para hacerle llegar el edicto que se elabore y lo publiquen en su página electrónica, se ordenan publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, tal y como lo dispone el artículo 17 de la Ley aplicable; lo anterior con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que nos ocupa.

Notifíquese; y por oficio al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República; Comisión Nacional de Búsqueda y Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; Diario Oficial de la Federación; Consejo de la Judicatura Federal; Comisión Nacional Bancaria; de Valores e Instituto Mexicano del Seguro Social y Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Así lo proveyó y firman de manera electrónica, el Juez Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl José López Martínez, ante el secretario Alfredo Ortigoza Lucas, quien autoriza y certifica que el presente acuerdo, así como las promociones y constancias que lo originaron, se encuentran debidamente incorporadas al expediente electrónico. Doy fe.".

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México a 24 de junio del 2026.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Mtro. José Manuel Garibay Zepeda
Firma Electrónica.

(E.- 001058)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veinticuatro de abril de dos mil veintiséis, en el expediente administrativo número **DGSP/DELC/PAS/026/2026,** que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la moral **SEGURIDAD PRIVADA MILLENNIALS, S.A. DE C.V.,** con número de Registro Federal Permanente DGSP/372-21/4464 y domicilio ubicado en **ZACATECAS NÚM. 24, INT. 701, COL. ROMA NORTE, C.P. 06700, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO,** la siguiente sanción:

1) AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada, y **2) MULTA** de mil Unidades de Medida y Actualización (UMA) prevista en el artículo 42 fracción II de la misma Ley, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2025) consistente en $113.14 (ciento trece pesos 14/100 M.N.), dando un total de **$113,140.00 (ciento trece mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.);** puesto que: **1) omitió** actualizar el encargado de la oficina matriz; **2) omitió** registrar el alta de un (01) elemento directivo, **omitió** registrar el alta de tres (03) elementos administrativos, sin embargo, **subsanó** por lo que hace al registro de un (01) elemento administrativo, **omitió** registrar el alta de diez (10) elementos operativos, subsanando por cuanto a un (01) elemento operativo y **omitió** registrar la **baja** de tres (03) elementos operativos; **3) omitió** registrar el **alta** de dieciséis (16) fornituras, **omitió** registrar el alta de un (01) vehículo, **omitió** registrar el alta de veinte (20) uniformes, **omitió** registrar el alta de un (01) radio; **4)** la credencial laboral correspondiente a personal directivo y administrativo no contaba con los requisitos reglamentarios, ya que se observó que no contenía la firma de la persona que la portaba; sin embargo, **subsanó** posteriormente; por lo que **incumple** con los artículos 25, fracción V, 28 fracción III, 32 fracción XVI de la Ley Federal de Seguridad Privada y 23 fracción XII, 31, 32 y 33 fracción IV de su Reglamento.

Ciudad de México, a 07 de mayo de 2026.
Director General de Seguridad Privada
Enrique Martínez Garza
Rúbrica.

(R.- 579211)

Eje Ejecutantes Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo Directivo de esta sociedad, y con fundamento en el artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor y en el artículo 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, así como los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, y 48 de nuestros estatutos, se convoca a todos los Socios de EJE Ejecutantes, S.G.C. de I.P., para que asistan, en **segunda convocatoria, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá verificativo a las trece horas del día miércoles 26 de Agosto del dos mil veintiséis**, en las instalaciones del domicilio social de la Sociedad, sito en Calzada Ermita Iztapalapa, número 920 edificio II, Colonia Barrio de Santa Bárbara, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, en esta Ciudad de México., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Nombramiento de escrutadores para verificar el quórum legal.
2.- Declaratoria de instalación y apertura de la Asamblea, una vez verificado lo anterior.
3.- Lectura, y en su caso, aprobación, del acta de la Asamblea anterior.
4.- Ratificación de los miembros del Consejo Directivo y del Comité de Vigilancia.
5.- Propuesta de Reforma de Estatutos y es su caso aprobación.
6.- Designación de delegado especial de la Asamblea.
7.- Asuntos generales.
8.- Clausura de la Asamblea.

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2026.

Presidente	Secretario
Lic. Armando Jesús Baez Pinal	**C. Mónica del Pilar del Águila Cortes**
Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 579214)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 2196/25-EPI-01-10
Actora: Avery Dennison Retail Information Services Llc.
"EDICTO"

WEIZHI LI

En los autos del juicio contencioso administrativo número 2196/25-EPI-01-10, promovido por AVERY DENNISON RETAIL INFORMATION SERVICES LLC en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se negó el registro de la marca OPTICA, y se ordenó emplazar a WEIZHI LI, en su carácter de tercero interesado al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 06 de mayo de 2026.
Magistrada Instructora de la Primer Ponencia de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Gabriela Badillo Barradas
Rúbrica.
Secretaria de Acuerdos
Erika Jared Muñoz Maldonado
Rúbrica.

(R.- 579209)

AVISO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidades
Tatarella Distribuzione S.P.A.
Vs.
Associate International Group, S.A. de C.V.
M. 1728046 Primadonna
Exped.: P.C.2347/2025(C-768)25759
Folio: 023487
Associate International Group, S.A. de C.V
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Mediante escrito y anexos presentados ante la oficialía de partes de esta Dirección el 7 de noviembre de 2025, **JORGE GUILLERMO LEÓN BAZ** apoderado de **TATARELLA DISTRIBUZIONE S.P.A.,** solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ASSOCIATE INTERNATIONAL GROUP, S.A. DE C.V.** el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente
10 de julio de 2026.
La Coordinadora Departamental de Cancelación y Caducidad
Paola Vanessa Batalla Nuño
Rúbrica.

(R.- 579189)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 393/26-EPI-01-1
Actor: Amazon Technologies, Inc.
EDICTO

MUV TODAY TECHNOLOGIES, INC.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 393/26-EPI-01-1, promovido por **AMAZON TECHNOLOGIES, INC.,** en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 7 de enero de 2026, con código de barras 20260006099, emitida por la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "C", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de la cual se negó el registro de la marca 3288697; con

fecha 7 de mayo de 2026 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a MUV TODAY TECHNOLOGIES, INC., en su carácter de parte tercera interesada, al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal 10200, Magdalena Contreras, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedora de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersone a juicio, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente
Ciudad de México, a 7 de mayo de 2026.
La Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Gabriela Badillo Barradaş
Rúbrica.
El C. Secretario de Acuerdos
Licenciado Albino Copca Gonzalez
Rúbrica.

(R.- 579206)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos
Alparis, S.A. de C.V.
Vs.
Biomics Lab México, S.A. de C.V.
M. 1821983 Biomics y Diseño
M. 689833 Biomics
Exped.: P.C. 733/2026(I-96)7382
Folio: 26043
Biomics Lab México, S.A. de C.V.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Mediante escrito registrado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 27 de marzo de 2026, al cual recayó el folio de entrada **007382**, Mariano Soní, apoderado de ALPARIS, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de infracción prevista en las fracciones I, XVIII y XX del artículo 386 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, respecto de los registros de marca 1821983 BIOMICS Y DISEÑO y 689833 BIOMICS, en contra de **BIOMICS LAB MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5° fracción III, 21, 328, 331, 336 fracción II y último párrafo, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **BIOMICS LAB MÉXICO, S.A. DE C.V.**, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una

vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
30 de julio de 2026.
El Coordinador Departamental de Infracciones y Delitos
Darío Campos Tovar
Rúbrica.

(R.- 579210)

El Águila, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.

AVISO DE ESCISIÓN

En términos de lo dispuesto en el Artículo 272 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por medio del presente aviso se informa que, El Águila, Compañía de Seguros, S.A. de C.V. (la "Sociedad Escindente") ha iniciado el procedimiento para llevar a cabo su escisión (la "Escisión"), mismo que se encuentra sujeto a la autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (la "Comisión").

Como parte de la Escisión, la Sociedad Escindente subsistirá como institución de seguros y se constituirá una sociedad de nueva creación denominada "Great American México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V." (la "Sociedad Escindida"), a la cual se transmitirán determinados activos, pasivos y capital de la Sociedad Escindente en los términos que, en su caso, sean autorizados por la Comisión.

Se hace constar que la Escisión no contempla una transferencia de cartera por parte de la Sociedad Escindente. En consecuencia, la Escisión no implicará modificación alguna a los términos y condiciones de las pólizas de seguro actualmente vigentes emitidas por la Sociedad Escindente. En ese sentido, las obligaciones derivadas de las operaciones celebradas por la Sociedad Escindente con anterioridad a que surta efectos la Escisión subsistirán en todos sus términos sin que sea necesario convalidar, ratificar o modificar las pólizas de seguros.

Al efecto, los contratantes, asegurados, beneficiarios, causahabientes y acreedores de la Sociedad Escindente contarán con un plazo de cuarenta y cinco (45) días contado a partir de la fecha de la tercera publicación de este aviso para manifestar lo que a su interés convenga respecto de la Escisión, otorgando o no su conformidad con la Escisión o solicitando, quienes tengan derecho a ello, la liquidación de sus pólizas o el pago de sus créditos para lo cual deberán acudir a las oficinas ubicadas en Av. Insurgentes Sur #1106 Col. Tlacoquemécatl Del. Benito Juárez C.P. 03200, para manifestar lo que a su interés convenga con respecto a la Escisión. Para cualquier duda relacionada con este proceso, favor de hacerla llegar al correo mmaldonado3@gaig.com, o bien, llamar al +52 55 2109 4079.

Lo anterior, en el entendido de que la inconformidad u oposición no podrá suspender la Escisión y que los acreedores legalmente reconocidos podrán oponerse judicialmente a la Escisión para el sólo efecto de obtener el pago de sus créditos.

Una vez autorizada, la Escisión surtirá efectos frente a terceros cuando se hayan inscrito la autorización y el instrumento público en el que consten los acuerdos de Escisión ante el Registro Público de Comercio.

El presente aviso se publica para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 31 de julio de 2026.
El Águila, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.
Cargo: Representante legal
Juan Patricio Riveroll Sánchez
Rúbrica.

(R.- 579151)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación
"2026, año de Margarita Maza Parada"
EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidades Administrativas iniciados por la Dirección General de Substanciación de la Auditoría Superior de la Federación, por la presunta comisión de faltas administrativas graves y un acto de particular vinculado, en los expedientes números **DGSUB"A"/A.2/2214/01/2026** y **DGSUB"A"/A.2/2395/03/2026,** mediante acuerdos respectivos del trece de julio de dos mil veintiséis, y en los diversos expedientes **DGSUB/A.3/2453/05/2026** y **DGSUB/A.3/2454/05/2026,** ambos, mediante acuerdos del seis de julio de dos mil veintiséis, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez, es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se ordenó, emplazar por medio de edictos a diversos presuntos responsables para que comparezcan a las Audiencias Iniciales, en las siguientes fechas y horarios:----------

PRESUNTOS RESPONSABLES	PROCEDIMIENTO	FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE/ACTO DE PARTICULAR VINCULADO	DÍA	HORA
GUADALUPE GALINDO SÁNCHEZ	DGSUB"A"/A.2/22 14/01/2026	DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 54)	PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS (10:00)
MARCO ANTONIO BARONA SALAZAR	DGSUB"A"/A.2/23 95/03/2026	ABUSO DE FUNCIONES (Art. 57)	PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	ONCE HORAS CON CERO MINUTOS (11:00)
CERVICA TEX, S.A. DE C.V.		USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	DOCE HORAS CON CERO MINUTOS (12:00)
ABEL CAZAOS GALVÁN	DGSUB/A.3/2453/ 05/2026	ABUSO DE FUNCIONES (Art. 57)	PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30)
ABEL CAZAOS GALVÁN	DGSUB/A.3/2454/ 05/2026	ABUSO DE FUNCIONES (Art. 57)	PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30)

Audiencias que se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco, número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o por conducto de su representante legal, y de ser asistidos por un defensor perito en la materia, y que, de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. De igual forma, se ponen a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidas que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si pasado el termino referido, no comparecen a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, las cuales contendrán, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a catorce de julio de dos mil veintiséis, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel,** Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 578650)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional en el Estado de México I
Servicios Gastrónomicos Figuer, S.A. de C.V.
Expediente: 1872/24-11-02-8-OT
"EDICTO"

Dentro de los autos del juicio contencioso administrativo federal **1872/24-11-02-8-OT,** promovido por **SERVICIOS GASTRONÓMICOS FIGUER, S.A. DE C.V.,** representada legalmente por **DANIEL FIGUEROA QUINTANA,** en contra de la resolución contenida en el oficio 600-29-2024-4805 de nueve de julio de dos mil veinticuatro, mediante el cual el Administrador Desconcentrado Jurídico de Hidalgo "1" de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria, resuelve los recursos de revocación RRL2024004419 y su acumulado RRL2024006643, en el sentido de confirmar la diversa contenida en el oficio 500-29-00-05-02-2024-777 de veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, a través de la cual la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1", determinó un crédito fiscal a cargo de la hoy actora en cantidad de $12,166,540.02 (doce millones ciento sesenta y seis mil quinientos cuarenta pesos 02/100), por concepto de impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado, multas y recargos correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecinueve, además de un reparto adicional de utilidades por el monto de $873,388.10 (ochocientos setenta y tres mil trescientos ochenta y ocho pesos 10/100); posteriormente el once de mayo y uno de junio de dos mil veintiséis, se emitieron acuerdos en los que, con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia administrativa y 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se ordenó **llamar a juicio por medio de edictos** (publicados tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana) a **PAULO JHOSIMAR MATA SANTIAGO, ABRAHAM ELIZALDE CASTRO, JORGE GUERRERO ACOSTA Y LUIS ROMUALDO JIMÉNEZ CRUZ, trabajadores de SERVICIOS GASTRÓNOMICOS FIGUER, S.A. DE C.V., durante el ejercicio fiscal de dos mil diecinueve,** debido a que dichas personas laboraron para la citada persona moral, durante el ejercicio fiscal liquidado y, por ende, tienen el carácter de terceros interesados; aunado a que no se encontraron en los domicilios ciertos y actuales en donde se les pudiera emplazar. - En consecuencia, se les informa que **queda a su disposición** (en la actuaría adscrita a esta Segunda Sala Regional en el Estado de México I, sito en Primero de Mayo, 120, piso 6, Torre 1 Fórum Naucalpan, colonia San Andrés Atoto, C.P. 53500, Naucalpan, Estado de México), **copia de la demanda respectiva y sus anexos.** Asimismo, se les hace saber que cuentan con un plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del presente edicto, **para apersonarse al presente juicio, por sí o por medio de representante común,** a través de escrito que deberá contener los requisitos de la contestación previstos en los artículos 19 a 22 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. **Apercibimiento:** Se apercibe a los terceros interesados que, en caso no comparecer a defender sus derechos en el plazo mencionado, **se declarará precluido su derecho para tal efecto** y que las siguientes notificaciones del expediente en que se actúa, se realizarán directamente por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el referido artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México a uno de junio de dos mil veintiséis.
Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional en el Estado de México I
M. en D. Ruben Angeles Enriquez
Rúbrica.
Secretario de Acuerdos
Lic. Jose Enrique Gomez Villalva
Rúbrica.

(R.- 579188)

Estados Unidos Mexicanos
FGR
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Hidalgo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de los diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 82, 89, 131, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 5 , 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; 4, 6, 7 y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República; y el Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la Republica; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000451/2026,** Vehículo marca Honda, clase motocicleta, tipo deportiva, modelo CRF23OF, dos ejes, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 9C2ND07045R600081, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (BRASIL) y un AÑO MODELO 2005; por ser considerados instrumentos del delito investigado. **2.-** carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0000682/2025, (1)** Vehículo, marca Dodge, tipo chasis cabina, línea Ram 4000, con placas de circulación LG-92-189. del Estado de México: con Número de Identificación Vehicular 3B6MC36Z5XM567896, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y AÑO MODELO 1999. ***(2)*** Vehículo de pasajeros marca Chevrolet tipo van, línea Express, con placas de circulación: TUN-24-80, Estado de Puebla; con Numero de Identificación Vehicular 2GBEG25KgM4129357, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO y AÑO MODELO 1991. por ser considerados instrumentos del delito investigado. **3.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000452/2026,** Vehículo Marca Chevrolet. clase Camioneta. tipo multipropósito, modelo Suburban, color blanco. sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 3NFK16T3YG167608, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2000, mismo que a simple vista y en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA SIGNOS DE HABER SIDO REMARCADO, MODIFICAD**,** por ser considerados instrumentos del delito investigado. **4.-** de Investigación **FED/HGO/TULA/0000540/2026, (1)** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO SILVERADO, DOS PUERTAS, CABINA Y MEDIA, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEC19Jo8Z248111, ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 2008. **(2)** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICKUP, MODELO F-350, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FDKF36L9YMA72359, ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2000; por ser considerados instrumentos del delito investigado. **5.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000961/2026**, Vehículo Marca Ford, clase Camioneta, tipo Chasis cabina, modelo F-350, dos puertas, color blanco, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 3FDKF36L81MA81348, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2001, por ser considerado instrumento del delito investigado. **6.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0000956/2026**, Vehículo Marca Chevrolet., clase Camioneta, tipo Chasis cabina, modelo Silverado 3500, dos puertas, color blanco, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 3GBJC34R51M113516 correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2001, por ser considerado instrumento del delito investigado.

7.- Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0001051/2026**, Vehículo Marca Nissan, clase Camioneta, tipo Chasis cabina, modelo NP-300, dos puertas. color blanco, con placas de circulación LF-01-092 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular 3N6AD35C6JK810088; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2018., por ser considerado instrumento del delito investigado. **8.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0001032/2026**, **Vehículo** Marca Chevrolet, clase Camioneta, tipo Multipropósito, modelo Express Van, cuatro puertas, color blanco, con placas de circulación NVL-710-B del Estado de México, con Número de Serie 1GNFG15T141235724, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y un AÑO MODELO 2004, por ser considerado instrumento del delito investigado. -------Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se aperciba para que se abstengan de ejercer actos de "Dominio" sobre dichos bienes y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días naturales** siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causaran "ABANDONO" a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto al artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales y el oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República, haciendo del conocimiento que los bienes referidos se encuentran a disposición jurídica y material del Fiscal Federal en el estado de Hidalgo, con domicilio Carretera México-Pachuca, Km. 84.5, colonia Sector Primario, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42080.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 de marzo 2026.
Titular de la Unidad de Investigación y Litigación en la Fiscalía Federal en el Estado de Hidalgo
Mtra. Laura del Carmen Aguilar Aparicio
Rúbrica.

(R.- 579198)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal Nayarit
Tepic, Nayarit
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000380/2025,** iniciada por los delitos previstos en los artículos 83 quater fracción II y 83 quinquies fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual **18 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** al siguiente vehículo: marca italika, tipo motocicleta doble propósito 2 ruedas, línea DM200, color verde y negro, sin placas de circulación, número de identificación vehicular (VIN) 3SCYDMGE7J1003009, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000808/2025,** iniciada por delito previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **22 de diciembre de 2025, se decretó el aseguramiento del** siguiente numerario: $ 5,396.00 (Cinco mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000849/2025,** iniciada por delito previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **05 de enero de 2026, se decretó el aseguramiento del** siguiente numerario: $ 852.00 (Ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000852/2025,** iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **13 de enero de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:$789.00 (Setecientos ochenta y nueve 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000854/2025,** iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **09 de enero de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:$ 746.00 (Setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000016/2026,** iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **06 y 08 de enero de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:$ 1,220.00 (Un mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.), $2,263.00 (Dos mil doscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), $1,100.00 (Un mil cien pesos 00/100 M.N.) , por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **7.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/IXT/0000020/2026,** iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **07 y 14 de enero de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:$ 41.00 (Cuarenta y un peso 00/100 M.N.), $ 54.00 (Cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), $ 51.00 (Cincuenta y un peso 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000032/2026,** iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **09, 16, 19 y 26 de enero de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:$1,408.00 (mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.), $2,122.00 (dos mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.), $1,281.00 (mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), $1,933.00 (mil novecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), $2,215.00 (dos mil doscientos quince pesos 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **9.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000034/2026,** iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **21 de enero de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:$ 620.00 (seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000043/2026,** iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **el 16 de febrero de 2016 se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), $161.00 (ciento sesenta y un pesos 00/100 M.N.), $35.00 (treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), $161.00 (ciento sesenta y un pesos 00/100 M.N.), $240.00 (doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), $260.00 (doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), $195.00 (ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), $50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.), $40.00 (cuarenta pesos 00/100 M.N.), $57.00 (cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), $63.00 (sesenta y tres pesos 00/100 M.N., por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000059/2026,** iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **20 de**

febrero de 2026, se decretó el aseguramiento del siguiente numerario:$634.00 (seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000060/2026,** iniciada por delito previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **27 de enero de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:$1,828.00 (mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **13.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/IXT/0000079/2025,** iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **28 de enero de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:$969.00 (novecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **14.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000082/2026,** iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **03, 07 y 08 de diciembre de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:$764.00 (setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **15.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000083/2026,** iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **28 de enero de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:$7,179.00 (siete mil ciento setenta y nueve pesos 00/100M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **16.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000090/2025,** iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **25 de febrero de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:$815.00 (ochocientos quince pesos 00/100M.N.), $4,592.00 (cuatro mil quinientos noventa y dos pesos 00/100M.N.), $1,903.00 (mil novecientos tres pesos 00/100M.N.), $1,106.00 (mil ciento seis pesos 00/100M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **17.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/IXT/0000092/2026,** iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **04 de febrero de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:$111.00 (un mil seiscientos ochenta pesos 00/100M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **18.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000097/2026,** iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **26 de febrero de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:$421.00 (cuatrocientos veintiún pesos 00/100M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **19.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000111/2026,** iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **17 de febrero de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:$905.00 (novecientos cinco pesos 00/100M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **20.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000125/2026,** iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **14, 16, 17 y 20 de febrero de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:$3,183.00 (tres mil ciento ochenta y tres pesos 00/100M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **21-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000133/2026,** iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **02 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:$93.00 (noventa y tres pesos 00/100M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **22.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000140/2026,** iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **10 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:$560.00 (quinientos sesenta pesos 00/100M.N.), por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **23.-** Carpeta de Investigación **FED/NAY/TEP/0000148/2026,** iniciada por delito previsto el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual **12 de marzo de 2026, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario:$1,236.00 (mil doscientos treinta y seis pesos 00/100M.N.), $1,609.00 (mil seiscientos nueve pesos 00/100M.N.),por ser considerado **instrumento** del delito investigado; -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalia Federal en el estado de Nayarit, con domicilio en Avenida Las Brisas, local 2 A, plaza fiesta Tepic, C.P. 63117, Tepic, Nayarit. - - - - - -

Atentamente
Tepic, Nayarit a 17 de marzo de 2026.
Fiscal Federal en el Estado de Nayarit
Mtro. Mario Esquivel Ayala
Rúbrica.

(R.- 579195)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Sinaloa
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001341/2025,** iniciada por delitos de Posesión de Cargadores y Cartuchos para Armas de Fuego del uso exclusivo de la Fuerza Armada Permanente, previsto y sancionado en Artículo 83 quin Fracción I y Artículo 83 quat Fracción II. de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **26 de junio del 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo blindado, tipo MPV, Marca Chevrolet, Modelo Suburban, cuatro puertas, Color blanco, sin placas de circulación, NIV: 3GNGK26U9YG160942, año 2000, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **2-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000060/2025,** iniciada por delitos de Posesión de Narcóticos, Portación de Arma de Fuego, Posesión de Cargadores y Cartuchos para las Armas del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aerea, previsto y sancionado en Articulo 195 primer párrafo del Código Penal Federal; Artículo 83 Fracción III, Articulo 83 Quintus, Fracción II, Articulo 83 Quat, Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **11 de marzo de 2025, se decretó el aseguramiento** de **a)** Vehículo blindado. tipo suv. marca Jeep. modelo Grand Cherokee Hemi. cuatro puertas. color gris. con placas de circulación FP-0073-B del estado de Durango, con Número de Identificación Vehicular: 1J8HR68T39C506212 y **b)** Vehículo tipo motocicleta. marca Italika. modelo RC150, color negro con guinda. sin placas de circulación. con Número de Identificación Vehicular: 3SCK3AJB1R1005663, corresponde a un vehículo de origen nacional y año modelo 2024, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **3-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001748/2025,** iniciada por delitos de Posesión de Cartuchos para Armas de las Reservadas para el uso exclusivo de la Fuerza Armada Permanente, y uso de Vehículo Blindado, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat Fracción II, y Artículo 83 Septies de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **03 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo Suv, marca KIA, modelo SORENTO, cuatro puertas, color gris, con placas VJW-271-D del Estado de Sinaloa, con Número de Identificación Vehicular 5XYRH4LC5PG182893, año-modelo 2023, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **4-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001093/2025,** iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego, Posesión de Cargadores y Cartuchos para las Armas del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aerea, previsto y sancionado en Artículo 83 Fracción III, Articulo 83 Quintus, Fracción II, Articulo 83 Quat, Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **31 de mayo de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo blindado tipo suv, marca Toyota, modelo Land Cruinser, cuatro puertas, color gris, con placas de circulación NYT-25-72, del estado de México, con número de identificación vehicular JTMHY05J595003666, de origen extranjero y año modelo 2009, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0002561/2025,** iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego, Posesión de Cartuchos y Cargadores del uso exclusivo de la Fuerza Armada Permanente, previsto y sancionado en Artículo 83 Fracción III, 83 Quat, Fracción II, Artículo 83 Quintus Fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **11 de diciembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de Motocicleta Tipo Doble Propósito, Marca Honda, Línea Xr150, color Blanco y detalles en negro, sin Placas De circulación, con número de Identificación vehicular 3H1KD4179KD409240, correspondiente a Origen Nacional, año modelo 2019, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0002070/2025,** iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego, Posesión de Cargadores y Cartuchos para las Armas del uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Permanentes; uso y/o Posesión de Vehículo Blindado, adaptado y/o modificado para el uso de armamento de las Fuerzas Armadas Permanentes, previsto y sancionado en Articulo 195 primer párrafo del Código Penal Federal; Artículo 83 Fracción III, Articulo 83 Quintus, Fracción II, Articulo 83 Quat, Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. 86 septies párrafo primero, en la cual el **11 de septiembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta Pick Up, modelo Silverado, cabina regular. 2 puertas, color blanco, con placas de circulación UG-58-275 del estado de Sinaloa, con número de identificación vehicular 1GCEK14T13Z248400, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2003, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **7.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0002106/2025,** iniciada por delitos de Posesión de Cartuchos del uso exclusivo de la Fuerza Armada Permanente y Posesión de Vehículo Blindado, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat, Fracción II, Artículo 83 septies, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y Artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual **el 27 de diciembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta pick up, modelo Cheyenne doble cabina 4x4, 4 puertas color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación 3GCUK9EC4EG376402, de Origen Nacional y Año Modelo 2014, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0002489/2025,** iniciada por delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en Artículo 368 Bis, en la cual el **18 de agosto de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Subaru, tipo suv, modelo forester, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación

vehicular JF2SJAEC6EH487830 y año modelo 2014, por ser considerado **instrumento** del delito investigado**; 9.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001700/2025,** iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego, Posesión de Cartuchos y Cargadores para Armas de Fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 Fracción II y III, Artículo 83 Quater Fracción II Artículo 83 Quinquies Fracción II, todos de La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **02 de octubre de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Chevrolet, tipo Sedan, modelo Aveo, color blanco, con placas de circulación VLM-238-C del estado de Sinaloa, año modelo 2020 y número de serie LSGHD52H0LD097547, por ser considerado **producto** del delito investigado; **10.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0003109/2025,** iniciada por delito Portación de Armas de Fuego del uso exclusivo de la Fuerza Armada Permanente, previsto y sancionado en Art. 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego Y Explosivos, en la cual el **26 de noviembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Italika, tipo motocicleta trabajo, modelo FT150, color negro, sin placas de circulación con número de identificación vehicular 3SCK2AEN8M1025490, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/GUAM/0003145/2025,** iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego, Posesión de Cartuchos y Cargadores del uso exclusivo de la Fuerza Armada Permanente, Contra la Salud, en su modalidad de Posesión de Marihuana y Semillas de Amapola, previsto y sancionado en Artículo 83 Fracción III, 83 Quáter Fracción II y 83 Quinquies Fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Artículo 195 Primer Tercer Párrafo del Código Penal Federal, en la cual el **16 de diciembre 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo Cuatrimoto, marca Honda, modelo TRX500 Foreman Rubicón, color rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1HFTE453XK4400884, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2019, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0002134/2025,** iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego, Posesión de Cargadores y Cartuchos de uso exclusivo. previsto y sancionado en Artículos 83 Fracc. III, 83 Quintus, 83 Quat Fracción II, en la cual el **01 de octubre 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Nissan, modelo March, color blanco, con placas de circulación VSV9498, número de serie 3N1CK3CD6HL254174, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **13.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0003286/2025,** iniciada por delito de Posesión de Cargadores para Arma de las Reservadas para el uso exclusivo de la Fuerza Armada Permanente, previsto y sancionado en Artículo 83 Quáter Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **21 de enero 2026, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Kia, tipo vehículo de pasajeros Sedan, modelo Optima, 4 puertas, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 5XXGT4L35GG083663, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2016, por ser considerado **objeto** del delito investigado; **14.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000576/2025,** iniciada por delitos de Portación de Cargadores y Cartuchos para Arma de Fuego de uso exclusivo de la Fuerza Armada Permanente, previsto y sancionado en Artículos 83 Quáter Fracción II y 83 Quinquies Fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **14 de mayo del 2025, se decretó el aseguramiento** de **a)** Vehículo marca Mazda, tipo camioneta Pick Up, modelo B3000, cabina extendida, 2 puertas, color negro, placas de circulación FW-7057-C del Estado de Durango, número de serie 4F4YR16V4YTM01490, año modelo 2000, **b)** Vehículo marca Chrysler, tipo camioneta van, modelo Town & Country, 4 puertas, color gris, placas de circulación VNX-32-62 del Estado de México, número de serie 2C4JC1AGXDR766729, año modelo 2013 y **c)** Vehículo marca Volkswagen, tipo camioneta Pick Up, modelo Saveiro, cabina regular, 2 puertas, color blanco, sin placas de circulación, número de serie 9BWKB05UXFP149620, año modelo 2015, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **15.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0002634/2025,** iniciada por delito de Robo de Vehículo en el Extranjero, previsto y sancionado en Artículo 376 BIS, del Código Penal Federal, en la cual el **04 de noviembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo SUV, marca Chevrolet, modelo TRAX LT, cinco puertas, color azul sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: 3GNCJPSB1KL288223, corresponde a un vehículo de origen nacional y año modelo 2019, por ser considerado **producto** del delito investigo; **16.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0003043/2025,** iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego, Posesión de Cargadores y Cartuchos todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículos 83 Fracc. III, 83 Quintus, 83 Quat Fracción II, en la cual el **01 de enero de 2026, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca GMC, modelo Sierra, color Negro, con placas de circulación FN7068B, número de serie 2GTEK19T3Y1297896, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **17.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000498/2025,** iniciada por delitos de Posesión de Cartuchos y Cargadores de uso exclusivo del Ejército Armada o Fuerza Aérea, así como el diverso Contra la Salud, en su modalidad de Posesión Simple de Marihuana, previsto y sancionado en Artículos 83 Quat, fracción II, 83 Quint, fracción II LFAFE y 477 LGS, en la cual el **01 de marzo de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo pick up, marca Chevrolet, modelo Silverado, cuatro puertas, color azul, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: 2GCEK13T361193642, año 2006, por ser considerado **Instrumento** del delito investigado; **18.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001701/2024**, iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83 Quin Fracción II, de la Ley Federal de Armas De Fuego y Explosivos. , en la cual **el 11 de marzo de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Chevrolet. tipo camioneta MPV. modelo SUBURBAN, 4X4, color blanco. con placas de circulación Fo6-AJN del Distrito Federal. serie número 1GNWK8EGXBR290147, de origen extranjero y año modelo 2011, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **19.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0002478/2025,** iniciada por delitos de Portación de Arma De Fuego, Posesión de Cartuchos y Cargadores para Armas de Fuego de Las Reservadas para el uso exclusivo De La Fuerza Armada Permanente**,** previsto y sancionado en Artículo 83 Fracción III, Articulo 83 Quater Fracción II, y Articulo. 83 Quinquies Fracción II, todos de La Ley Federal De Armas De Fuego y Explosivos, en la cual **el 29 de octubre**

de 2025, se decretó el aseguramiento de Vehículo tipo sedan, marca honda, modelo Civic, cuatro puertas, color blanco, con placas de circulación MEC-II6616 de CO.NA.PA.FA; con número de identificación vehicular 1HGFA16549L020281, corresponde a un vehículo de origen Extranjero y Año Modelo 2009, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **20.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001292/2025,** iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego, Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego de las Reservadas para el uso exclusivo de la Fuerza Armada Permanente, previsto y sancionado en Artículos 83 Fracc. III, 83 Quintus, 83 Quat Fracción II, en la cual el **02 de octubre de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo pick up, marca Toyota, modelo Hilux, 04 puertas, color gris, placas de circulación UG-48-217 del Estado de Sinaloa, número de serie MR0EX32G7C0002783, año modelo 2012, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **21.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0002941/2025,** iniciada por delito de Posesión de Cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 Quater fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **24 de noviembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo camioneta de la marca Honda, sub marca Rigneline, color Blanco, sin número de placas de circulación y con número de serie 5FPUKF52BB454090, por ser considerado **objeto** del delito investigado; **22.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001197/2025,** iniciada por delito de Posesión de Narcóticos con fines de comercio, previsto y sancionado en Articulo 195 párrafo primero del Código Penal Federal, en la cual el **28 de junio de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo Motoneta, marca ITALIKA, modelo D125, color blanco con azul, sin placas de circulación, Numero de Serie 3SCK19AB1P1026028 y año modelo 2023, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **23.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000344/2025,** iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en Artículo 12 Fracción I y II de La Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **01 de julio de 2025, se decretó el aseguramiento** de **a)** La Cantidad De $535.00 Pesos Moneda Nacional y **b)** La Cantidad De $305.00 Pesos Moneda Nacional, por ser considerados **productos** del delito investigado; **24.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000358/2025,** iniciada por delitos de Portación de Armas de Fuego, Posesión de Cargadores y Cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud en su modalidad de Posesión simple de Narcótico, previsto y sancionado en Artículo 83, fracción III, Artículo 83, quintus Fracción II, Artículo 83, quat Fracción II todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Artículo 195, en relación con el 193 del Código Penal Federal, en la cual el **13 de febrero de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo, color gris, marca Cadillac, con placas de circulación, VSC-58-13, con número de serie 3GYFN9E33FS558245, año 2015, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **25.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0002472/2025,** iniciada por delito Contra la Salud en la modalidad de Posesión de Fentanil con Fines de Comercio, previsto y sancionado en Artículo 195 párrafo primero del Código Penal Federal, en la cual el **29 de septiembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo Camioneta con redilas, marca Nissan, Modelo NP300, dos puertas, color blanco, con placas de circulación UK-30-296 del Estado de Sinaloa. Número de Identificación Vehicular: 3N6CD35A5MK832014, corresponde a un vehículo de ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2021, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **26.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0002471/2025,** iniciada por delitos de Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Artículo 83 Quin Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **14 de octubre de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta MPV, modelo Suburban, 4 puertas, color negro, con placa de circulación trasera VNJ-670-B del estado de Sinaloa, con número de identificación vehicular 1GNFC16J79R109384, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **27.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000134/2026**, iniciada por delitos de Portación de Armas de Fuego, Posesión de Cartuchos y Cargadores de uso exclusivo de la Fuerza Armada Permanente, Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Marihuana y Clorhidrato de Cocaína con fines de venta, previsto y sancionado en Artículo 83 fracciones II y III, en relación con el Artículo 11 inciso c) y b) , Artículo 83 Quater, Artículo 11 inciso b), c) y f), Artículo 83 Quinquies, fracción II en relación al Artículo 11 inciso b), c) y f), Artículo 195, del Código Penal Federal, en la cual el **17 de enero de 2026, se decretó el aseguramiento** de Numerario Por La Cantidad De $116,323.00 (Ciento Dieciséis Mil Trecientos Veintitrés Pesos 00/100 M/N.), por ser considerado **producto** del delito investigado;- -

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el estado de Sinaloa, con domicilio en Carretera a Navolato Km. 9.5 Colonia. Bachigualato, C.P. 80140, Culiacán, Sinaloa. -

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sinaloa a 25 de marzo de 2026.
Fiscal Federal en el Estado de Sinaloa
Mtro. Efrain Alonso Gastelum Padilla
Rúbrica.

(R.- 579199)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha **veintiséis (26) de enero de dos mil veinticinco**, dictado en la Carpeta de Investigación número **FED/FEMDO/FEIDCS-SIN/0000059/2025,** por el cual se decretó el aseguramiento de:

- **UN VEHÍCULO DE LA MARCA JEPP, LINEA CHEROKEE, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION VMY-652, DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J8HR783X6C238440.**
- **UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE LAGUNA DEL LAGO Y/O LAGUNA DEL CARMEN SIN NUMERO, COLONIA LAS QUINTAS, CULIACAN, SINALOA, CODIGO POSTAL 80060.**

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93, 231 párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, con apercibimiento al interesado o a su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, apercibidos que de no manifestar lo que a su derecho convenga, **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal**; asimismo se le informa que deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Ciudad de México, a 04 de marzo de 2026.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la F.E.I.D.C.S. de la F.E.M.D.O
Lic. Silvia Rodriguez Solis
Rúbrica.

(R.- 579196)

Estados Unidos Mexicanos
FGR
Fiscalía General de la República
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/UIL-B/EIL-IX/C6/0002649/2025,** iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual, **el 10 de agosto del 2025, se decretó el aseguramiento** de una motocicleta marca Italika, tipo Naked, modelo FT-125, color rojo con negro, con placas de circulación FMG6K del estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 3SCPFTDEXL1021690, correspondiente a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2020, por constituir **instrumentos** del delito investigado, **2.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002957/2025** iniciada por el delito de sustracción ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en perjuicio de Petróleos Mexicanos, en la cual en fecha **17 de septiembre de 2025**, **se decretó el aseguramiento**, de a).- tracto camión marca Freightliner, tipo tractor, modelo Cascadia 125, cabina con camarote, dos puertas, color blanco con placa de circulación 99-AU-5K del Servicio Público Federal, presenta un número de identificación vehicular 3AKJGLBGXDSBY8249, correspondiente a un vehículo de origen nacional y un año de modelo 2013; y b).- semirremolque marca Cardel, tipo tanque, modelo no visible, color blanco, con placa de circulación 49-UL-7B, del Servicio Público Federal, presenta un número de identificación vehicular 3T94R5E6988138004, correspondiente a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2008, por constituir **objetos** del delito investigado, **3.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/CDGUZ/0003786/2025,** iniciada por los delitos de portación de arma de fuego de uso exclusivo, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y posesión de marihuana y cocaína previsto y sancionado en la Ley General de Salud, en la cual, el día **25 de noviembre de 2025, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo camioneta marca Nissan, modelo X-Trail, tipo suv de 5 puertas, color

blanco, serie jn8bt27t9fw005851, año-modelo 2015, de origen extranjero, manufacturado en Japón, por constituir **instrumento** del delito investigado, **4.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0003383/2025,** iniciada por el delito posesión de cargadores de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; el cual, **el día 28 de octubre de 2025, se decretó el aseguramiento** del vehículo marca Ford, modelo Ranger, dos puertas, color gris, sin placas de circulación, presenta removidos los medios de identificación vehicular ubicados por el fabricante en cabina (placa metálica y engomado); sin embargo, se localizó en chasis la terminación YTB09759 (no apto para circular), esto por ser **instrumento** del delito investigado, **5.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001642/2022,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aerea, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **25 de mayo de 2022, se decretó el aseguramiento** del vehículo motocicleta marca Veloci, tipo scooter, modelo no visible, color blanco con negro, con placa de circulación K5WMX particulares del estado de Jalisco, de origen extranjero y un año modelo 2014, Niv L5YTCKPA7E1100881, por constituir **instrumento** del delito investigado, **6.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0001929/2025,** iniciada por el delito portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivo; el cual, **el día 11 de junio de 2025, se decretó el aseguramiento** del vehículo marca GMC, modelo Yukon XL, tipo SUV, cuatro puertas, color gris, placas de circulación ZFK-883-F del estado de Zacatecas, con número de identificación vehicular: 1GKFK16388J224252, corresponde a un vehículo de origen extranjero, año modelo 2008, esto por ser **instrumento** del delito investigado, **7.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004087/2024,** iniciada por el delito en Posesión Ilícita de Hidrocarburos, previsto y sancionado en la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **10 de enero 2025, se decretó el aseguramiento** del Inmueble delimitado en obra negra con paredes de block gris, sobre la calle sin nombre y sin número visible, localizado en zona con calles de terracería al Noroeste del poblado de El Vado, Municipio de Tonalá, Jalisco, dentro de la confluencia de las coordenadas geográficas acceso Latitud Norte 20°36'41.51", Longitud Oeste 103°08'58.71", aproximadamente al Centro del inmueble Latitud Norte 20°36'41.63", Longitud Oeste 103°08'58.99"; Medidas aproximadas Norte en 16.00 metros con propiedad privada, Sur en 16.00 metros con propiedad privada, Oriente en 16.80 metros con propiedad privada, Poniente en 16.80 metros con propiedad privada, superficie 268.50 m^2, por ser **instrumento** del delito investigado, **8.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004040/2023,** iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual, el **17 de diciembre 2023, se decretó el aseguramiento** de a).- vehículo marca Mercedes Benz, línea Glc, versión 250, color negro, con número de serie WDC0J4GBXHF178318, año 2017, placas de circulación JRY-30-57 del estado de Jalisco, b).- motocicleta, marca Bajaj, línea Dominar, versión D400, color negro, con número de serie MD2A67MX3NCD01271, año 2022, placa de circulación trasera 1J6VK de la Ciudad de México, c).- motocicleta, marca Italika, línea Dm, versión 200, estilo Offroad, color negro, año 2022, con número de serie 3SCK4EKH7N1021254, sin placas de circulación; por constituir **objeto o producto** del delito investigado, **9.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/AUTNA/0002389/2025,** iniciada por el delito de robo de vehículo del Servicio de Autotransporte Federal de Carga**,** previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual el día **23 de septiembre 2025, se decretó el aseguramiento** de un inmueble, localizado a un costado del camino de tercer orden Villa Purificación - La Eca, del Municipio de Villa Purificación, Jalisco, en coordenadas 19.77378053 - 104.70411122, de forma y relieve irregular, destinado al parecer al uso agrícola y ganadero, delimitado por lindero edificado a base de postes de madera y alambre de púas; en su interior es visible una construcción edificada a base de muros de tabique y techumbre con estructura de madera y teja de barro, distribuida con cuatro áreas tipo habitacional, bodega, área de cocina, una bodega y un baño, en general todo el inmueble se encuentra en mal estado de conservación. La zona donde se localiza el inmueble cuenta con servicios de infraestructura urbana tales como, electrificación y agua potable; con superficie 4163.00m², por constituir **instrumento** del delito investigado, **10.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0003498/2025,** iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **29 de octubre de 2025**, **se decretó el aseguramiento** de un camión incompleto, Ford, F-350, XL, chasis-cabina, 1993, con caja estacas, cabina dos puertas, color verde/blanco/dorado, serie AC3JNU54873, placas de circulación MX5122B, particulares del Estado de Michoacán; por constituir **instrumento** del delito investigado, **11.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0002797/2025,** iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **29 de agosto del 2025, se decretó el aseguramiento** de dos cisternas metálicas, de capacidad aproximada de 20,000 litros; por constituir **instrumento** del delito investigado, **12.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0000299/2026,** iniciada por el delito de robo a un vehículo automotor previsto y sancionado en el artículo 376 Bis del Código Penal Federal, el cual, **el día 27 de enero de 2026, se decretó el aseguramiento** de tractocamión marca Freightliner, tipo tractor, modelo Cascadia, color blanco, cabina con camarote, con placas de circulación 33-BG-8W del Servicio Público Federal, presenta un número de Identificación Vehicular 3AKJHHD19SSVT4868, correspondiente a un vehículo de origen nacional y un año

modelo 2025, esto por constituir **objeto** del delito investigado, **13.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0003463/2025,** iniciada por el delito de posesión ilícita de cargadores para arma de fuego, previsto y sancionado en el artículo 83 Quinquies de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **26 de diciembre de 2025**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Honda, pasajeros, submarca Civic turbo, año 2017, color rojo, tres puertas, placas de circulación PLL-091-E, particulares del estado de Michoacán, número de serie 2HGFC3287HH851064, por constituir **instrumento** del delito investigado, **14.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003318/2025,** iniciada por el delito de posesión de psicotrópicos, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual el **08 de octubre de 2025, se decretó el aseguramiento** de una motocicleta marca Italika, color blanca año modelo no visible, sin placas de circulación, sin número de serie, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **15.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003925/2025,** iniciada por el delito de Sustracción de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, previsto y sancionado en la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual, el **24 de noviembre de 2025 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Freightliner, tipo camión incompleto, clase C-3, línea columbia, versión Cl120, estilo chasis-cabina con acoplamiento de tanque cisterna, cabina dos puertas, color blanco, sin exhibir placas de circulación, y con número de identificación vehicular 3AKJA6CGX7DX64431, corresponde a un origen nacional (Estados Unidos Mexicanos) y a un año-modelo 2007**,** ello por constituir **Objeto** del delito investigado, **16.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0001326/2025,** iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **26 de abril 2026, se decretó el aseguramiento** del vehículo Tipo tractocamión, Color Blanco, Marca International, Modelo 2005, 2 puertas, serie 1HSHWAHN75J150784, con placas de circulación JV75-720 del estado de Jalisco, por constituir **instrumento** del delito investigado, **17.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002044/2017,** iniciada por el delito de posesión de marihuana previsto y sancionado en el Artículo 195 bis del Código Penal Federal; en la cual el día **22 de noviembre de 2017**, se decretó el aseguramiento de predio marcado con el número 29 de la calle Salvador Orozco Loreto, aproximadamente a veinticuatro metros al sur del cruce de la calle Orozco, colonia Álvaro Obregón, municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con coordenadas geográficas: latitud norte 20°36´16.45" y longitud oeste 103°17´37.60**";** ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **18.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000415/2026,** iniciada por el delito de resguardo, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual, **el 28 de enero de 2026, se decretó el aseguramiento**: a).- un vehículo marca International, tipo tractocamión Tandem, clase t-3 (6x4, tres ejes), línea Prostar, versión plus, estilo chasis-cabina con acoplamiento de tanque cisterna, cabina dos puertas, color blanco, placas de circulación NG9665D para camión de transporte privado del estado Michoacán, y con número de identificación vehicular 1HSDJAPR0FH122545, corresponda a un origen extranjero (Estados Unidos de America) y a un año-modelo 2015, b).- un vehículo marca International, tipo tractocamión, clase t-3, (6x4, tres ejes), línea Prostar, versión plus, estilo chasis-cabina con quinta rueda, cabina dos puertas, color blanco, con placas de circulación VB4647A para camión de transporte privado del estado de Sonora, con número de identificación vehicular 3HSDJSNR9HN479997, corresponde de origen nacional (Estados Unidos Mexicanos), año-modelo 2017 y c).- un vehículo marca Imersh, tipo semirremolque, clase s-2 (dos ejes), estilo tanque cilíndrico, color blanco, con placa trasera de circulación 87UJ5P para remolque de auto transporte federal, con número de identificación vehicular 3A9J13627LU198013, de origen nacional (Estados Unidos Mexicanos), y año-modelo 2020, esto por constituir **instrumentos** del delito investigado, **19.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0000793/2026,** iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos; en la cual el **26 de febrero de 2026**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca International, camión incompleto, línea MV, año 2026, versión 607, chasis cabina, con acoplamiento de caja redilas, dos puertas, color blanco, número de serie 3HAEUMMR4TL559144, sin placas de circulación**,** por constituir **instrumento** del delito investigado, **20.-** Carpeta de Investigación **FED/JAL/GDL/0000631/2022,** iniciada por los delitos de portación de equipos que bloqueen, cancelen o anulen señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión datos o imagen, ilícito previsto y sancionado en el artículo 168 ter del Código Penal Federal, en concordancia con el numeral 190 bis de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; en contra de las personas en su patrimonio, en su modalidad de posesión de productos del robo, ilícito previsto y sancionado en el artículo 368 bis, del Código Penal Federal, posesión de cartuchos para armas de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional, ilícito previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción II, en relación al diverso 11 inciso c) y f), todos de la ley Federal de Armas de fuego y Explosivos, en la cual el **03 de agosto del 2020, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tractocamión de la marca Freightliner, modelo 2016, color blanco, con número de identificación vehicular 3AKJGLDR3G5HB6387 y placas de circulación 74AC2T del Servicio Público Federal, por construir **instrumento** del delito investigado, **21.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000087/2023,** iniciada por el delito de Portación de Arma de fuego Sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual, el **09 de enero de 2023 se decretó el aseguramiento de** una Motocicleta marca Italika, tipo

Motocicleta, línea Delivery, versión DT200, de color negro, con número de serie 3SCPDTGE1L1002494 por constituir **objeto** del delito investigado, **22.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001332/2025,** iniciada por el delito de Resguardo, Transporte, Almacenamiento, Distribución, posesión, suministración u ocultación de Hidrocarburos, previsto y sancionado en la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual, el día **16 de abril de 2025, se decretó el aseguramiento** de a).- Vehículo marca: FREIGHTLINDER, modelo: CASCADIA, tipo: CAMION, con placas de circulación: 87BD7W del Servicio Público Federal, color BLANCO, dos puertas, con Número de Identificación Vehicular 3AKJGLD50FSGB8946, corresponde a un vehículo de origen nacional con año modelo 2015. b). - Semirremolque marca: DURÁN, tipo: TANQUE, con placa de circulación: 063AP7 del Servicio Público Federal, color BLANCO con ROJO, con Número de Identificación Vehicular: 3R9D1AY32RU078899 corresponde a un vehículo de origen nacional con año modelo 2024; ello por constituir **instrumento** del delito investigado, **23.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004033/2023,** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual el día **15 de diciembre de 2023, se decretó el aseguramiento** del Vehículo tipo camión unitario ligero marca Toyota, tipo pick up, modelo Tacoma, doble cabina, cuatro puertas, color blanco, con placas de circulación JV-22-706, particulares del estado de Jalisco, el cual presenta un número de Identificación Vehicular, 3TMAZ5CN0GM001879, correspondiente a un vehículo de origen nacional y año modelo 2016; ello por constituir **instrumento** del delito investigado, **24.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003048/2025** iniciada por el delito de resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento previsto y sancionado en el numeral 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos**,** en la cual, **el día 8 de octubre de 2025, se decretó el aseguramiento** del vehículo marca Nissan, tipo Camioneta, estilo Chasis-Cabina con acoplamiento de Caja Estacas, cabina dos puertas, color gris/blanco, exhibiendo placas de circulación GZ9313C para camión de transporte privado del Estado Guerrero, y con Número de Identificación Vehicular 3N6DD14S66K024437: corresponde a un Origen Nacional (Estados Unidos Mexicanos) y a un Año-Modelo 2006**,** esto por constituir instrumento del delito investigado, **25.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002062/2025** iniciada por el delito de sustracción o alteración de ductos, equipos, instalaciones o activos de la industria petrolera, sin derecho y sin consentimiento de la persona que legalmente pueda autorizarlo, previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual, **el día 3 de julio de 2025, se decretó el aseguramiento** de a).- Vehículo de la marca Freightliner, tipo Tractocamión, clase T-3 (6x4, tres ejes), línea Century Class, versión C120, estilo Chasis-Cabina con Quinta Rueda, cabina dos puertas, color blanco, exhibiendo placa delantera de circulación 354DR1 del autotransporte federal; mostrando condición irregular a razón de, un análisis especifico, encontrarse conformado por componentes que indican dos números de identificación vehicular diversos: •Cabina con Número de Identificación Vehicular 1FUYSSZB0XLA06852, aplicable a la marca Freightliner, correspondiente a un Origen Extranjero (Estados Unidos de América), y a un Año-Modelo 1999. •Chasis con Serie de Identificación Vehicular PMog7T5R4208, aplicable a la marca Peña Motor, correspondiente a un Origen Nacional (Estados Unidos Mexicanos), y a un Año-Modelo 1997, b).- Vehículo marca Hércules, tipo Semirremolque, clase S-2 (dos ejes), estilo Tanque Cisterna, color blanco, exhibiendo placa trasera de circulación 97UA8D del autotransporte federal, y con Serie de Identificación Vehicular 932TMH011536: corresponde a un Origen Nacional (Estados Unidos Mexicanos) y a un Año-Modelo 1993, esto por constituir instrumento del delito investigado, **26.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0002488/2025,** iniciada por los delitos de alteración de ductos, sustracción y posesión ilícita de hidrocarburo, previstos y sancionados en el Artículo 8 Fracción I, 9 Fracción II y 17 Fracción III, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **17 de agosto de 2025**, **se decretó el aseguramiento** de un inmueble delimitado por alambre de púas y postes o polines de madera, el cual cuenta con una cerca tubular de acceso y un cerco de alambre y malla ciclónica, ubicado sobre un camino de terracería sin nombre que conduce a la calle 16 de Septiembre en el poblado de Coina Grande, municipio de Tototlán, Jalisco, coordenadas geográficas Latitud 20.506820, Longitud -102.732576**,** por constituir **objeto** del delito investigado - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. Número 591, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco a 25 de marzo de 2026.
Fiscal Federal en el Estado de Jalisco
Lic. Enrique Landeros Curiel
Rúbrica.

(R.- 579197)

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	$	2,843.00
4/8 plana	$	11,372.00
1 plana	$	22,744.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 354 páginas

Gobierno de México | Gobernación
Secretaría de Gobernación